



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLXXXVI No. 9 Ciudad de México, lunes 11 de marzo de 2019

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Economía

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Salud

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Consejo de la Judicatura Federal

Banco de México

Tribunal Unitario Agrario

Avisos

Indice en página 127

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DISPOSICIONES de carácter general aplicables a modelos novedosos a que hace referencia la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A MODELOS NOVEDOSOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY PARA REGULAR LAS INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA

CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 80, 82 fracción VI, 83 último párrafo y 89 fracción IV y último párrafo, de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera; en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 6o., fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el 9 de marzo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley del Mercado de Valores, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita”;

Que la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, identificada como Ley Fintech, considera como “Modelo Novedoso”, a aquel que para la prestación de servicios financieros utilice herramientas o medios tecnológicos con modalidades distintas a las existentes en el mercado al momento en que se otorgue la autorización temporal en términos de dicha Ley;

Que la Ley Fintech faculta, entre otras, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Autoridad Financiera, para establecer mediante disposiciones de carácter general criterios y condiciones adicionales a los ya previstos por el artículo 82, que se deberán evaluar para el otorgamiento de autorizaciones temporales a personas morales que pretendan llevar a cabo alguna actividad cuya realización requiera de una autorización, registro o concesión que deba otorgarse de conformidad con la Ley Fintech u otra ley financiera, mediante la figura de Modelos Novedosos;

Que en el marco de las autorizaciones temporales que en materia de Modelos Novedosos le corresponderá resolver a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Dependencia Federal resulta competente respecto del otorgamiento de las autorizaciones, concesiones o registros requeridos por las diversas leyes financieras para la constitución, organización, operación y funcionamiento, así como para la prestación de servicios, según sea el caso, de sociedades de información crediticia; almacenes generales de depósito; casas de cambio; bolsas de valores, instituciones para el depósito de valores y contrapartes central de valores; bolsas de derivados y cámaras de compensación de bolsas de derivados; sociedades controladoras y subcontroladoras de grupos financieros; empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR; entre otras.

Que la referida Ley Fintech, faculta asimismo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Autoridad Financiera, para establecer mediante disposiciones de carácter general, las bases para la organización y funcionamiento del registro en que deberá publicar las autorizaciones temporales que otorgue para realizar actividades u operaciones a través de Modelos Novedosos, y realizar las anotaciones adicionales que correspondan;

Que en adición a las facultades anteriores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Autoridad Financiera, deberá determinar mediante disposiciones de carácter general la información adicional que deberán contener los reportes periódicos y final, que elaboren y entreguen a las Autoridades Financieras las personas que hayan obtenido una autorización temporal para realizar actividades u operaciones a través de Modelos Novedosos durante la vigencia de dicha autorización, así como su periodicidad; y

Que en atención al artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria y con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de las presentes disposiciones, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, mediante oficio no. COFEME/19/0209 de fecha 22 de enero de 2019, emitió el Dictamen Final del anteproyecto denominado "Resolución que reforma, adiciona y deroga diversas de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 226 bis de la Ley del Mercado de Valores, aplicables a los asesores en inversiones" por virtud del cual autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para continuar con las formalidades necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Entre las acciones contempladas en el anteproyecto señalado, se estableció que los asesores en inversiones no tendrán obligación de integrar el expediente de identificación de aquellos fideicomisarios que no estén individualizados en el contrato para aquellos fideicomisos en donde exista intermediación de valores, en cuyo caso la obligación recaerá en la entidad financiera que lleve a cabo dicha intermediación;

Ha resuelto expedir las siguientes:

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A MODELOS NOVEDOSOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY PARA REGULAR LAS INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA

Capítulo Primero

Disposiciones generales

Artículo 1.- Para efectos de las presentes disposiciones, en adición a las definiciones previstas por la Ley, se entenderá, en singular o plural, por:

- I. Anotación, al acto registral mediante el cual la Secretaría hace constar en el Registro:
 - a) Cualquier modificación a las autorizaciones temporales y/o a los datos inscritos.
 - b) Prórroga de la vigencia de las autorizaciones temporales.
 - c) Revocación de las autorizaciones temporales.
 - d) Cancelación de la Inscripción en el Registro.
- II. Contingencia Operativa, a cualquier evento que dificulte, limite o impida a una Sociedad Autorizada a prestar sus servicios o realizar aquellos procesos que pudieran tener una afectación a sus Clientes.
- III. Entidad Financiera, para efectos de estas Disposiciones, a las sociedades de información crediticia; almacenes generales de depósito; casas de cambio; bolsas de valores, instituciones para el depósito de valores y contrapartes central de valores; bolsas de derivados y cámaras de compensación de bolsas de derivados; sociedades controladoras y subcontroladoras de grupos financieros; empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR y cualquiera otra que requiera obtener autorización, registro o concesión de la Secretaría para su constitución, organización, operación y funcionamiento, así como para la prestación de sus servicios.
- IV. Folio de registro, al número consecutivo de identificación de Inscripción en el Registro, correspondiente a cada Sociedad Autorizada.
- V. Incidente de Seguridad de la Información, a aquel evento que la Sociedad Autorizada evalúe, de acuerdo con sus procesos de gestión, que pueda:
 - a) Poner en peligro la confidencialidad, integridad o disponibilidad de un componente o la totalidad de la Infraestructura Tecnológica utilizada por una Sociedad Autorizada o de la información que dicha infraestructura procesa, almacena o transmite.

- b) Representar una pérdida, extracción, alteración o extravío de información.
 - c) Constituir una violación de las políticas y procedimientos de seguridad de la información.
 - d) Representar la materialización de una pérdida por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso del hardware, software, sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de transmisión de información en la prestación de servicios, en Infraestructuras Tecnológicas interconectadas que permiten interacciones entre personas, procesos, datos y componentes de tecnologías de información y telecomunicaciones y que sean causados o deriven, entre otros, en accesos no autorizados, uso indebido de la información o de los sistemas, fraude, robo de información o en interrupción de los servicios, que ponga en riesgo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
 - e) Vulnerar los sistemas o componentes de la Infraestructura Tecnológica con un efecto adverso para la Sociedad Autorizada, sus clientes, terceros, proveedores o contrapartes, comúnmente conocido como ciber-ataques.
- VI. Inscripción, al acto registral realizado por la Secretaría, mediante el cual se le da publicidad a la autorización temporal otorgada a la Sociedad Autorizada y se incorpora la información indicada en el artículo 5, fracciones I a VI, en lo que resulte aplicable.
- VII. Ley, a la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
- VIII. Registro, al registro de Sociedades Autorizadas para operar Modelos Novedosos a que hace referencia la Ley, cuya información es pública.
- IX. Sociedades Autorizadas, a las personas morales constituidas de conformidad con la legislación mercantil mexicana y distintas de las Entidades Financieras, así como a las Entidades Financieras, que obtengan autorización temporal de la Secretaría para operar con Modelos Novedosos.

Capítulo Segundo

De la información adicional para obtener autorización temporal

Artículo 2.- Los interesados en obtener la autorización temporal a que se refiere el artículo 83 de la Ley, deberán acompañar a su solicitud la siguiente información y documentación adicional, en lo que resulte aplicable:

- I. Testimonio o copia certificada del instrumento público en el que conste la representación legal del interesado, así como copia de la identificación oficial de su representante legal, emitida por autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación, que contenga fotografía y firma.
- II. Proyecto de estatutos sociales o su modificación en el que en adición a lo previsto en el artículo 83, fracción I de la Ley, se señale en su objeto social que las actividades que pretendan llevar a cabo se efectuarán al amparo de la autorización temporal a que se refiere el artículo 80 de la propia Ley. Tratándose de personas morales que se encuentren ya constituidas al momento de la solicitud, deberán además presentar copia certificada del o los instrumentos públicos en el que consten su constitución y los estatutos vigentes y, en su caso, los datos de su inscripción en el Registro Público del Comercio, o bien, tratándose de sociedades por acciones simplificadas, el documento que contenga sus estatutos sociales y su boleta de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- III. Indicación del domicilio en que la posible Sociedad Autorizada tendrá el asiento principal de su negocio, incluyendo calle, avenida o vía de que se trate y número exterior e interior, colonia o urbanización, alcaldía, municipio o demarcación política similar que corresponda, código postal, ciudad o población y entidad federativa.
- IV. Constancia emitida por el Servicio de Administración Tributaria que contenga el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave, de los interesados y de la posible Sociedad Autorizada.

- V. En su caso, marcas, logotipos o nombres comerciales que se utilizarán al ofrecer sus servicios al público.
- VI. Relación de las personas que directa o indirectamente tendrán una participación en el capital social de la posible Sociedad Autorizada, con indicación del porcentaje de participación, conforme a la siguiente tabla:

Personas morales		Personas físicas				Fideicomisos	
Denominación o razón social	%	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	%	Número de contrato y denominación de la fiduciaria	%

Asimismo, deberán presentarse las cartas protestas suscritas por las personas referidas conforme al Formato que como Anexo A forma parte de las presentes disposiciones.

Si existe participación de personas morales o fideicomisos, de manera directa o indirecta en el capital social de la posible Sociedad Autorizada, deberán acompañarse además, copia del o los instrumentos públicos o documentos en los que consten la constitución de la persona moral, los estatutos vigentes y los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, o bien, copia del contrato de fideicomiso respectivo y, en su caso sus convenios modificatorios. En el caso de fideicomisos, proporcionar información sobre las personas físicas y morales que funjan como fideicomitentes y fideicomisarios, conforme a lo previsto en esta fracción.

Adicionalmente, deberán proporcionar el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave, Clave Única de Registro de Población y copia de la identificación oficial de las personas a que se refiere esta fracción, emitida por autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación, que contenga fotografía y firma.

En caso de personas morales ya constituidas, la relación a que alude esta fracción deberá estar firmada por persona con facultades suficientes para ello.

- VII. Estructura organizacional de la posible Sociedad Autorizada, conforme a la siguiente tabla:

Órganos de administración o personas encargadas de la administración	Órgano de vigilancia	Otros (especificar)

Adicionalmente, deberán proporcionar el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave, Clave Única de Registro de Población y copia de la identificación oficial de las personas que formarán parte de la estructura organizacional de la posible Sociedad Autorizada, emitida por autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación, que contenga fotografía y firma, así como su currículum vitae y la carta protesta conforme al Formato contenido en el Anexo B de las presentes disposiciones, suscrita por de cada una de dichas personas.

- VIII. Correo electrónico, número telefónico, interfaces, aplicaciones informáticas o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital a través de los que sus Clientes podrán comunicarse y, en su caso, la dirección de la página de Internet que contenga la información mediante la cual se permita conocer al público usuario el producto que ofrecerá o el servicio que prestará, ubicación de sus establecimientos y demás información relacionada.

- IX. En relación con la descripción del Modelo Novedoso a que se refiere el artículo 83, fracción II de la Ley, deberá incluir al menos la siguiente información:
- a) Las razones y, en su caso, evidencia por la cuales considera que la solución propuesta constituye un Modelo Novedoso con respecto a los existentes en el mercado.
 - b) El modelo de negocio, incluyendo los productos, servicios, operaciones o actividades que pretenda realizar, los Clientes objetivo, canales de acceso y los casos de uso específicos que comprenden el Modelo Novedoso, detallándose los procesos en el manejo de la información y, en su caso, de los flujos de recursos, activos o bienes, así como la interacción entre la posible Sociedad Autorizada, sus Clientes, proveedores de servicios y cualquier otro tercero. Asimismo, en caso de que el Modelo Novedoso implique la recepción, mantenimiento o administración de recursos, activos o bienes, deberá señalar si la posible Sociedad Autorizada será la responsable de custodiarlos o bien, la entidad financiera o persona que realizará dicha custodia.
 - c) Descripción de la Infraestructura Tecnológica que se utilizará en la operación del Modelo Novedoso, así como las instalaciones en las que se alojará, especificando la función que cada componente de la Infraestructura Tecnológica desempeñará, así como la forma en que se integrará el conjunto de sus componentes.
 - d) La evidencia de que el Modelo Novedoso está disponible para ponerlo en operación de manera inmediata y la definición de cada una de las pruebas que se estarán realizando durante la vigencia de la autorización, señalando los indicadores y rangos que serán usados para la revisión continua y evaluación del desarrollo del Modelo Novedoso.
 - e) El periodo requerido estimado para la operación del Modelo Novedoso, así como sus etapas de implementación, incluyendo un calendario de inicio y fin de cada una de ellas y una justificación de que la duración es acorde a los servicios que se pretenden prestar.
- X. Tratándose de las disposiciones jurídicas que regulan la actividad reservada a que se refiere el artículo 83, fracción IV de la Ley, deberán especificar todas y cada una de las disposiciones aplicables a la entidad financiera, cuya autorización, registro o concesión se pretenda obtener al término de la vigencia de la autorización para operar un Modelo Novedoso de conformidad con lo señalado con la fracción XI de este artículo, que obstaculizan el desarrollo de los productos o servicios que se ofrecerían a través del Modelo Novedoso y explicar las razones por las cuales se consideran así.
- XI. Tratándose de lo previsto en el artículo 83, fracción IX de la Ley, deberá especificar el tipo de entidad financiera o sujeto cuyo régimen pretendería adoptar la posible Sociedad Autorizada al término de la vigencia de la autorización, señalando la forma, método y plazos en que habrán de cumplir los requisitos para obtener la autorización o registro definitivos dentro del periodo de vigencia de la autorización temporal para operar el Modelo Novedoso.
- XII. En relación con el procedimiento de salida a que se refiere el artículo 83, fracción X de la Ley, deberá describirse, al menos, lo siguiente:
- a) La forma y medios en que se notificará a los Clientes que la Sociedad Autorizada no obtuvo la autorización o registro definitivos, o bien, que concluyó la vigencia de la autorización temporal, así como los procedimientos a que se refiere el inciso b) siguiente.
 - b) Los procedimientos y plazos para devolver los recursos, activos o bienes que mantenga de sus Clientes o para formalizar su entrega a un tercero que se encuentre autorizado por las leyes para recibirlos, así como para, en su caso, resarcir los daños y perjuicios generados, según lo pactado en los contratos celebrados con ellos.

- XIII. La manifestación en que se señale si en la operación del Modelo Novedoso se utilizará alguna interfaz de programación de aplicaciones informáticas estandarizadas a las que se refiere el artículo 76 de la Ley y las disposiciones de carácter general que emanen de dicho precepto y, en su caso, se explique la forma en que dará cumplimiento a dicho artículo.
- XIV. La información y documentación que acredite el cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 de estas disposiciones

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se considerarán como documentos válidos de identificación oficial, la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, el pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Cartilla Militar y la Cédula Profesional. Asimismo, respecto de las personas físicas de nacionalidad extranjera, se considerarán como documentos válidos de identificación personal, la documentación expedida por el Instituto Nacional de Migración que acredite su condición y legal estancia en el país o, en caso que no residan en México, el pasaporte expedido por autoridad competente de su país de origen.

El documento para comprobar el domicilio que se haya indicado conforme a la fracción III de este artículo y, en caso de sociedades de nueva creación, el Registro Federal de Contribuyentes de la posible Sociedad Autorizada, podrán ser remitidos con posterioridad a la presentación de la solicitud de autorización.

Se considerarán como documentos válidos para comprobar el domicilio, copia de algún recibo de pago por servicios domiciliarios tales como suministro de energía eléctrica, telefonía, gas natural, impuesto predial o derecho por suministro de agua, entre otros, o copia de estados de cuenta bancarios, todos ellos con una antigüedad no mayor a tres meses a su fecha de emisión, o copia del comprobante de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes.

Artículo 3.- Las Sociedades Autorizadas que requieran modificar información y documentación distinta de la referida en el artículo 7 de estas disposiciones, con el propósito de ampliar, actualizar o mejorar los alcances de su Modelo Novedoso, requerirán previa autorización de la Secretaría, presentando como mínimo la información y documentación que sea materia de ampliación o actualización o que se vea afectada por estos cambios, en el entendido que la Secretaría podrá solicitar la documentación adicional que requiera para la debida evaluación de la solicitud.

Capítulo Tercero

De los criterios y condiciones adicionales para el otorgamiento de la autorización temporal

Artículo 4.- Los interesados en obtener la autorización temporal a que se refiere el artículo 83 de la Ley, en adición a los criterios y condiciones previstos por el artículo 82 de la Ley, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes:

- I. Contar con los recursos humanos, materiales y monetarios necesarios para iniciar y mantener la operación del Modelo Novedoso durante el periodo de vigencia de la autorización temporal.
- II. Que para la operación del Modelo Novedoso se cuenta con medidas que mitiguen los riesgos a los que estarán expuestos los Clientes respecto del manejo de sus recursos, activos, bienes e información que proporcionen a la posible Sociedad Autorizada.
- III. Tener los medios, seguros, garantías u otros mecanismos suficientes para resarcir a sus Clientes los daños y perjuicios que, en su caso, se causen durante el periodo de vigencia de la autorización temporal.

Para el otorgamiento de las autorizaciones previstas en este Capítulo, la Secretaría podrá solicitar la opinión de la Comisión Supervisora que corresponda y, en su caso, del Banco de México, cuando conforme a las leyes financieras que regulan las actividades sujetas a autorización, registro o concesión que serán materia del Modelo Novedoso, dichas Autoridades Financieras participen en su otorgamiento.

Capítulo Cuarto

Del Registro, Inscripciones y Anotaciones

Artículo 5.- El Registro contendrá lo siguiente, en lo que resulte aplicable:

- I. Denominación o razón social de la Sociedad Autorizada.
- II. Fecha de constitución y, en su caso, número de instrumento público y nombre del fedatario público ante el cual se formalizó la constitución y en su caso, la modificación de los estatutos de la Sociedad Autorizada, así como datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- III. La información a que alude el artículo 2, fracciones III, IV, V, VI primer párrafo, sin precisar porcentaje de participación, VII primer párrafo, y VIII de estas disposiciones.
- IV. Descripción general del Modelo Novedoso y las operaciones o actividades que pretenda realizar a través de este modelo.
- V. Mercado objetivo o número máximo de Clientes a los que se les ofrecerá el producto o servicio de que se trate, especificando en su caso, la ubicación geográfica respectiva y el monto máximo de recursos que podrán recibir de cada Cliente, así como el monto máximo total que podrán recibir durante la vigencia de la autorización temporal.
- VI. Vigencia de la autorización temporal otorgada.
- VII. Cualquier Anotación.

Artículo 6.- La Secretaría contará con un plazo de cinco días hábiles, una vez que otorgue la autorización temporal a la Sociedad Autorizada para operar el Modelo Novedoso de que se trate, para realizar la Inscripción en el Registro especificando la información a que se refiere el artículo 5, fracciones I a VI de estas disposiciones.

Artículo 7.- Las Sociedades Autorizadas deberán dar aviso a la Secretaría sobre las modificaciones que efectúen a la información señalada en los artículos 2, fracciones III, V, VI, VII y VIII y 5, fracción I de las presentes disposiciones, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que las realicen, presentando copia de la documentación que acredite el cambio de los datos de la Inscripción, o copia certificada tratándose de instrumentos públicos.

Respecto de las modificaciones a las que se refieren las fracciones VI y VII del artículo 2 de estas disposiciones, las Sociedades Autorizadas deberán presentar la documentación a que se refieren dichas fracciones.

Artículo 8.- La Secretaría deberá realizar las Anotaciones que se deriven de las modificaciones a que se refieren los artículos 3 y 7 de estas disposiciones, así como la relativa a la prórroga de la autorización temporal, a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se presentó el aviso a que se refiere el artículo 7 anterior o se otorgó la autorización o prórroga, según se trate.

Artículo 9.- La Anotación relativa a la cancelación de la Inscripción en el Registro tendrá lugar en cualquiera de los casos siguientes:

- I. Revocación de la autorización temporal en términos del artículo 92 de la Ley.
- II. Conclusión de la vigencia de la autorización temporal.
- III. Obtención de la autorización, registro o concesión definitiva para llevar a cabo actividades que así lo requieran conforme a la las leyes financieras aplicables.

La Secretaría deberá realizar la Anotación por las causas señaladas en el presente artículo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se actualicen.

Artículo 10.- El Registro se llevará mediante la asignación de un Folio de Registro por Sociedad Autorizada, en el que constarán los asientos relativos a las Inscripciones y Anotaciones de manera sucesiva dentro del Folio de Registro, a fin de generar un historial cronológico completo de cada Sociedad Autorizada, considerando la prelación de la información que se modifique. Respecto de cada asiento se deberá incluir al menos el año y mes en que son realizados.

El Registro tendrá difusión en la página de internet de la Secretaría; los asientos relativos a las Inscripciones y Anotaciones serán efectuados por la Unidad Administrativa competente para otorgar la autorización temporal a la Sociedad Autorizada de que se trate.

Capítulo Quinto

De los reportes

Artículo 11.- Las Sociedades Autorizadas deberán elaborar y entregar a la Secretaría el reporte a que alude el primer párrafo del artículo 89 de la Ley durante los primeros quince días naturales de enero, abril, julio y octubre de cada año. Dicho reporte, en adición a lo señalado en el citado artículo, deberá contener lo siguiente:

- I. En su caso, el número de operaciones, así como el monto individual y total transaccionado, por cada tipo de operación, al cierre del trimestre inmediato anterior.
- II. Una relación de las Contingencias Operativas e Incidentes de Seguridad de la Información que, en su caso, se hayan presentado al cierre del trimestre inmediato anterior, que incluya la fecha y hora de inicio y su duración; los procesos, sistemas y canales afectados; número de Clientes y, en su caso, montos afectados; una descripción del evento que se haya registrado y las causas que lo motivaron; la indicación de las acciones que se implementaron para solventarlas y el resultado obtenido, así como aquellas para evitar su recurrencia.
- III. El número de reclamaciones o aclaraciones que, en su caso, hayan levantado sus Clientes al cierre del trimestre inmediato anterior, así como las causas de estas que hayan sido más recurrentes durante dicho periodo.
- IV. El informe sobre los avances de las acciones tomadas para la obtención de la autorización o registro definitivos al término de la autorización temporal.
- V. Los datos e información que, atendiendo a la naturaleza del Modelo Novedoso, la Secretaría señale en el oficio de autorización temporal que le otorgue a la Sociedad Autorizada.

La misma información deberá contenerse en el reporte final a que hace referencia el último párrafo del artículo 89 de la Ley, pero con cifras totales del desarrollo del Modelo Novedoso operado. En caso que no se haya obtenido la autorización, registro o concesión definitivos, incluirá además información referente a la implementación del procedimiento de salida presentado al solicitar la autorización temporal.

Artículo 12.- La Secretaría podrá remitir a la Comisión Supervisora competente, la información contenida en los reportes para el mejor desempeño de sus funciones de supervisión.

Artículo 13.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá a su cargo la interpretación para efectos administrativos de las presentes disposiciones y la resolución de los casos no previstos en las mismas.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Las presentes Disposiciones entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría contará con un plazo de ciento veinte días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las presentes Disposiciones, para implementar el Registro a que se refiere el último párrafo del artículo 83 de la Ley.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2019.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Carlos Manuel Urzúa Macías**.- Rúbrica.

ANEXO A

FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS O FIDEICOMISOS QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN EL CAPITAL SOCIAL DE UNA SOCIEDAD AUTORIZADA PARA OPERAR MODELOS NOVEDOSOS**A. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS FÍSICAS**

Ciudad de México, a _____

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Presente,

El que suscribe, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y en relación con la solicitud de autorización presentada ante esa Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la operación de un modelo novedoso en términos del artículo 80 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, por la sociedad denominada (a denominarse) (_____), en cuyo capital social pretendo mantener una participación, declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

a) Que no estoy inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano.

b) Que no he sido declarado en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido, este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

c) Que no he sido sentenciado por delitos patrimoniales, incluso en otros países.

d) Que no estoy ni he estado, sujeto a proceso o investigaciones de carácter penal, incluso en otros países, por delito doloso sancionado con pena corporal mayor a un año de prisión, y que, en caso de haberlo estado, este concluyó con sentencia absolutoria.

e) Que no he sido sancionado, mediante resolución firme y definitiva, por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países.

f) Que me encuentro al corriente de mis obligaciones crediticias de cualquier género, lo cual acredito con mi reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de la presente.

De igual forma declaro que no tengo ni he tenido el control, ni ejerzo ni he ejercido poder de mando de una sociedad emisora que haya incumplido sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores.

g) Que no he sido accionista, consejero, comisario, administrador único, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización, o registro, ni me ha sido negada la autorización para tener el carácter de accionista en sociedades supervisadas por dichas Comisiones Nacionales.

h) Que no he sido accionista, consejero, comisario, administrador único, director general o directivo relevante en una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión o autorización, o cancelado el registro ni se me ha negado la autorización para adquirir acciones del capital social de sociedades que gocen de la concesión, autorización o registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

i) Que los recursos con los cuales he pagado (pagaré) mi participación en el capital social de la sociedad denominada (a denominarse) (_____), provinieron (provendrán) de las siguientes fuentes:

FUENTE	ENTIDAD O PERSONA	CANTIDAD EXACTA A APORTAR EN EL CAPITAL SOCIAL	PORCENTAJE
Recursos propios. Especifique:	NA		
Otros. Especifique: (indicar si provienen de créditos otorgados por entidades financieras nacionales o extranjeras)			
Total de recursos:			100%
Comentarios y aclaraciones:			

Por último, autorizo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, así como ante las autoridades mexicanas y extranjeras, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, incluso de aquellas protegidas por disposiciones de confidencialidad.

Atentamente,

(Nombre y firma del interesado)

Instrucciones de llenado:

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.
2. Adjuntar el reporte de información crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. En caso de que las personas no hayan residido en territorio nacional durante un periodo de seis años anteriores a la fecha de la solicitud de autorización, se deberá presentar el documento equivalente al reporte de información crediticia expedido en su país de residencia. Los documentos referidos en este numeral, deberán tener una fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de tal solicitud.
3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren los incisos a) a h) de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente, dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.

B. FORMATO DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS MORALES O FIDEICOMISOS

Ciudad de México, a _____

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Presente,

(Denominación o razón social de la persona moral, o datos del fideicomiso e institución fiduciaria), por conducto de su representante (nombre del representante legal o delegado fiduciario), personalidad que acredita mediante poder contenido en (datos de la escritura y de su inscripción en el Registro Público de Comercio o contrato de fideicomiso), con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de autorización para la operación de un modelo novedoso en términos del artículo 80 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, por la sociedad denominada (a denominarse) (_____), en cuyo capital social pretende mantener una participación, declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

a) Que no ha sido declarada en concurso civil, o bien mercantil en términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o aun habiéndolo sido, este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

b) Que no ha sido sancionada, mediante resolución firme y definitiva, por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, por infracciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países.

c) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones crediticias de cualquier género, lo cual acredita con su reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de la presente.

De igual forma declaro que mi representada no ha incumplido con sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores, ni ha tenido el control ni ejerce ni ha ejercido poder de mando de una sociedad emisora que lo haya hecho.

d) Que no ha sido accionista de una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le haya negado la concesión, autorización o registro.

e) Que no ha sido accionista de una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión, autorización o registro por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

f) Que los recursos con los cuales ha pagado (pagará) su participación en el capital social de la sociedad denominada (a denominarse) (_____), provinieron (provendrán) de las siguientes fuentes:

FUENTE	ENTIDAD O PERSONA	CANTIDAD EXACTA A APORTAR EN EL CAPITAL SOCIAL	PORCENTAJE
Recursos propios. Especifique:	NA		
Otros. Especifique: (indicar si provienen de créditos otorgados por entidades financieras nacionales o extranjeras)			
Total de recursos:			100%
Comentarios y aclaraciones:			

Por último, autorizo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, así como ante las autoridades mexicanas y extranjeras, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, incluso de aquellas protegidas por disposiciones de confidencialidad.

Atentamente,

(Nombre y firma del representante legal o delegado fiduciario)

(Denominación o razón social de la persona moral, o datos del fideicomiso e institución fiduciaria)

Instrucciones de llenado:

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.
2. Adjuntar el reporte de información crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. En caso de personas de nacionalidad extranjera, se deberá presentar el documento equivalente al reporte de información crediticia expedido en su país de residencia. Los documentos referidos en este numeral, deberán tener una fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de tal solicitud.
3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren los incisos a) a e) de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente, dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.

ANEXO B**FORMATOS DE CARTA PROTESTA PARA PERSONAS PROPUESTAS PARA OCUPAR CARGOS EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRADOR Y VIGILANCIA DE UNA POSIBLE SOCIEDAD AUTORIZADA PARA OPERAR UN MODELO NOVEDOSO**

Ciudad de México a _____

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Presente,

El que suscribe, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y en relación con la solicitud de autorización presentada ante esa Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la operación de un modelo novedoso en términos del artículo 80 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, por la sociedad denominada (a denominarse) (_____), en la cual sería propuesto para desempeñarme como (nombre del cargo), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

a) Que no estoy inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano.

b) Que no he sido declarado en concurso civil o mercantil, o bien que aun habiéndolo sido, este se dio por terminado por las causales señaladas en las fracciones I, II o V del artículo 262 de la Ley de Concursos Mercantiles, o tratándose de concurso civil, por haber pagado íntegramente a los acreedores o celebrado convenio con estos, en términos de las leyes locales.

c) Que no he sido sentenciado por delitos patrimoniales, incluso en otros países.

d) Que no estoy ni he estado, sujeto a proceso o investigaciones de carácter penal, incluso en otros países, por delito doloso sancionado con pena corporal mayor a un año de prisión, y que, en caso de haberlo estado, este concluyó con sentencia absolutoria.

e) Que no he sido sancionado, mediante resolución firme y definitiva, por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por infracciones a las leyes financieras nacionales o extranjeras, o ante otras instituciones supervisoras y reguladoras mexicanas del sistema financiero o de otros países.

f) Que no tengo conflicto de interés o interés opuesto al de las personas que solicitan autorización.

g) Que me encuentro al corriente de mis obligaciones crediticias de cualquier género, lo cual acredito con mi reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de la presente.

De igual forma declaro que no tengo ni he tenido el control, ni ejerzo ni he ejercido poder de mando de una sociedad emisora que haya incumplido sus obligaciones de pago de títulos de deuda en el mercado de valores.

h) Que no he sido accionista, consejero, comisario, administrador único, director general o directivo relevante en una persona moral a la cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, le hayan negado la concesión, autorización, o registro, ni me ha sido negada la autorización para tener el carácter de accionista en sociedades supervisadas por dichas Comisiones Nacionales.

i) Que no he sido accionista, consejero, comisario, administrador único, director general o directivo relevante en una entidad financiera a la que se le haya revocado la concesión o autorización, o cancelado el registro ni se me ha negado la autorización para adquirir acciones del capital social de sociedades que gocen de la concesión, autorización o registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Por último, autorizo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en su caso, verifique ante las entidades financieras mexicanas, las sociedades de información crediticia, así como ante las autoridades mexicanas y extranjeras, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito, respecto de cualquier tipo de operaciones, incluso de aquellas protegidas por disposiciones de confidencialidad.

Atentamente,

(Nombre y firma)

Instrucciones de llenado:

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.
 2. Adjuntar el reporte de información crediticia, con el carácter de reporte de crédito especial en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. En caso de que las personas no hayan residido en territorio nacional durante un periodo de seis años anteriores a la fecha de la solicitud de autorización, se deberá presentar el documento equivalente al reporte de información crediticia expedido en su país de residencia. Los documentos referidos en este numeral, deberán tener una fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de tal solicitud.
 3. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente, dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden o por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.
-

PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio 2019.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

**PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL
DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA 2019**

	2019		
	Febrero	Julio	Noviembre
Primera Reunión 1. Presentación para aprobación del Plan Anual de Trabajo. 2. Presentación del Informe Anual al Congreso de la Unión. 3. Términos y Condiciones PEF 2019 (recursos para armonización contable)			
Segunda Reunión 1. Avance sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 40 del PEF. 2. Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por modificación o nuevas disposiciones legales.			
Tercera Reunión 1. Reporte especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 40 del PEF. 2. Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por modificación o nuevas disposiciones legales.			

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 27 de febrero del año dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2019, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 26 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.

TÉRMINOS y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

CONSIDERANDO

Que en el artículo 40 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 20 Programas del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas por \$ 56,356,971 (Provisión para la Armonización Contable); y que dichas provisiones presupuestarias están destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios, para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de sus facultades para asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el CONAC, presenta al Consejo en la reunión de trabajo celebrada el 26 de febrero de 2019, los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, a las entidades federativas y sus municipios.

Que para los efectos anteriores se tiene la obligación del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda del CONAC, de establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo expuesto, el CONAC aprobó los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Objeto

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEF 2019), para el otorgamiento de recursos que se destinarán en beneficio de las entidades federativas y los municipios para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que deben adoptar e implementar la Ley y las disposiciones emitidas por el Consejo, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Población Objetivo

2. Tratándose de capacitación, la población objetivo son los servidores públicos adscritos a los entes públicos señalados en el artículo 1, segundo párrafo de la LGCG.
En lo concerniente a modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, la población objetivo serán los entes públicos, sujetos obligados de la LGCG

Del Ejercicio de los Recursos

3. El ejercicio de los recursos podrá ejecutarse a través del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o de la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa; así como a través de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A. C.

De los Requisitos para Acceder a los Recursos PEF 2019

4. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF 2019, el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o las Entidades de Fiscalización Superior, así como la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C. deberán:
 - i) Remitir, para el caso del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas y las Entidades de Fiscalización Superior, una solicitud conjunta, debidamente signada por los responsables de ambas áreas, a más tardar el 29 de marzo de 2019, la cual deberá contener el Plan de Trabajo, conforme al formato que se establezca, elaborado o modificado, según corresponda, de manera

coordinada, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, señalando quien será el responsable de la ejecución del recurso, ya sea el Poder Ejecutivo o la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, sin que el Plan de Trabajo exceda los plazos y términos previstos en el convenio respectivo para el ejercicio de los recursos;

- ii) La Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., deberá remitir su solicitud debidamente signada a más tardar en la misma fecha señalada en el inciso anterior, la cual deberá contener el Plan de Trabajo, conforme al formato que se establezca, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable;
- iii) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2019, con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, teniendo como testigo a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado o a la Entidad Federativa, según corresponda.

De los Criterios de Asignación de Recursos

- 5. Los montos a distribuir, se determinarán atendiendo lo previsto en los respectivos planes de trabajo con las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, así como a la disponibilidad presupuestaria, conforme lo siguiente:
 - i) Para la capacitación, se tomará en cuenta el costo y el impacto en la población objetivo de los cursos, talleres, seminarios y coloquios que se realicen, así como la modalidad en que se lleven a cabo las capacitaciones, es decir, presencial, virtual y/o a distancia, buscando que se economice en los costos de realización de los eventos.
 - ii) Número de entes públicos y servidores que se capacitarán.
 - iii) En materia de modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, los montos se determinarán previendo que dichas acciones, como son adquisición de equipo, mejoras, mantenimiento y desarrollo de las herramientas tecnológicas, licencias y renovaciones de las mismas, desarrollo o mantenimiento de páginas web, entre otras, coadyuven al cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno, buscando favorecer la armonización de los municipios, incidiendo en las áreas de oportunidad detectadas.
 - iv) En caso de que haya remanentes, derivado de economías, recursos no solicitados u otros, éstos podrán reasignarse a la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en el punto 4 de los presentes lineamientos.

Avances y resultados reportados

- 6. A fin de dar cumplimiento a la fracción III del artículo 40 del PEF 2019, quienes reciban el recurso previsto en el presente documento, deberán reportar los avances y resultados por la entidad federativa y sus municipios conforme al formato que se establezca, así como observar los plazos y términos previstos en los convenios respectivos.

Interpretación

- 7. Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y solución de casos no previstos en el presente documento.

TRANSITORIO

Único.- Los presentes Términos y Condiciones entrarán en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 27 de febrero del año dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto de los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 26 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-152-SCFI-2018, Ámbar de Chiapas-Especificaciones y métodos de prueba (cancelará a la NOM-152-SCFI-2003).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-152-SCFI-2018, ÁMBAR DE CHIAPAS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NOM-152-SCFI-2003)

LAURA FIGUEROA GUTIÉRREZ, Directora General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XV y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 22 fracciones I, IV, IX y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide para consulta pública el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-152-SCFI-2018 ÁMBAR DE CHIAPAS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NOM-152-SCFI-2003), a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios ante el CCONNSE, ubicado en Calle Pachuca 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06140 teléfono 5729 9100, Ext. 43245, Fax 5520 9715 o bien a los correos electrónicos: emeterio.mosso@economia.gob.mx y dgn.jorge@economia.gob.mx, para que en los términos de la Ley de la materia se consideren en el seno del comité que lo propuso. SINEC-20180911100551782.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2019.- La Directora General de Normas, **Laura Figueroa Gutiérrez**.- Rúbrica.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-152-SCFI-2018, ÁMBAR DE CHIAPAS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NOM-152-SCFI-2003)

Prefacio

En la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes organizaciones:

- Secretaría de Economía
 - o Dirección General de Normas
 - o Centro Nacional de Metrología
 - o Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
- Universidad Nacional Autónoma de México
 - o Instituto de Investigaciones en Materiales
- Gobierno del Estado de Chiapas
 - o Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas
 - o Secretaría de Economía y del Trabajo
- Artesanos y empresarios del Ámbar
 - o Victoria Mayela
 - o Consejo de la Calidad y Diseño del Ámbar Mexicano A.C.
 - o Artesanos Unidos del Ámbar de Chiapas
 - o Organización Productores del Ámbar de Simojovel

- o Consejo Regulador Ámbar de Chiapas
 - o Grupo y familia de trabajadores del ámbar Pillicastro.
 - o Galería del Ámbar Mexicano, A.C.
 - o Luis Zúñiga Mijangos
- Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.
- Laboratorio Nisa Nabani.

Índice del contenido

Introducción

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias Normativas
3. Términos y definiciones
4. Clasificación
5. Especificaciones
6. Métodos de prueba
7. Transformación física y comercialización
8. Información comercial
9. Procedimiento de Evaluación de la conformidad
10. Verificación y vigilancia
11. Concordancia con normas internacionales
12. Bibliografía

Apéndice A (Informativo) Imágenes de la clasificación del Ámbar de Chiapas por color y grado de transparencia

Apéndice B (Informativo) Espectro de referencia del Ámbar de Chiapas

Transitorios

Introducción

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana (PROY-NOM) se elabora para dar sustento a la denominación de origen del Ámbar de Chiapas, cuya titularidad corresponde al Estado Mexicano y en cooperación con el sector ambarero, en tanto que esté conformado el Organismo de Evaluación de la Conformidad, para verificar los procesos de transformación y comercialización de este recurso no renovable en los términos de la Ley de la Propiedad Industrial. La emisión de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana es necesario de conformidad con la Declaratoria General de Protección a la Denominación de Origen Ámbar de Chiapas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2000 (en lo sucesivo referida como la Declaración) y con la fracción XV del artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

1. Objetivo y campo de aplicación

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones, métodos de prueba y evaluación de la conformidad del Ámbar de Chiapas durante su transformación física y comercialización.

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se aplica al Ámbar de Chiapas en bruto, así como a productos derivados de ésta como joyas, objetos de arte y religiosos, entre otros, y sujeto al proceso de transformación física que más adelante se detalla, siendo extraída la materia prima señalada en la Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen Ámbar de Chiapas.

2. Referencias Normativas

Los siguientes documentos vigentes o los que los sustituyan, son indispensables para la aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana:

- Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCFI-2006, Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2006.
- Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI-2017, Características de diseño y condiciones de uso de la Contraseña Oficial. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2017.
- Norma Mexicana NMX-Z-12/2-1987 Muestreo para la inspección por atributos-Parte 2: Métodos de muestreo tablas y gráficas (Esta norma cancela la NMX-Z-12/2-1975 y la NMX-Z-12/3-1975). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987.

3. Términos y definiciones

Para los propósitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se aplican los siguientes términos y definiciones:

3.1 ámbar

resina vegetal fosilizada procedente de las exudaciones de diversas plantas, en México es producida por la especie de árbol llamado *Hymenaea mexicana* (*Hymenaea allendis*), leguminosa conocida como guapinol. Más otras especies que se demuestre científicamente que produjeron la resina que originó el ámbar.

3.2 ámbar en bruto

resina fosilizada sin transformación física.

3.3 ámbar con inclusiones

resina con fósiles de animales, vegetales o minerales.

3.4 engarzado

incrustado en una pieza de metal, madera, piel, textil y otros materiales.

3.5 esculpido a mano

tallado o grabado a mano.

3.6 lapidado

proceso de corte en diferentes formas y texturas.

3.7 pulido

proceso de pulir por medio de fricción.

3.8 facetado

acto de cortar y pulir caras planas sobre la superficie de la pieza.

3.9 etiqueta

cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al producto, a su envase o, cuando no sea posible por las características del producto o su envase, al embalaje.

3.10 producto a granel

producto que se pesa, cuenta o mide en presencia del consumidor por no encontrarse preenvasado al momento de su venta.

3.11 transformación física del Ámbar

proceso mediante el cual se le da forma y acabado.

3.12 Norma Oficial Mexicana (NOM)

la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

3.13 operaciones unitarias

son las etapas del proceso de transformación física del Ámbar posterior a la extracción, hasta obtener el producto terminado. Existen las siguientes etapas básicas de dicho proceso: pulido, lapidado, engarzado, esculpido, incrustado y perforado.

3.14 superficie principal de exhibición

la establecida en la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCFI-2006.

3.15 Contraseña Oficial

símbolo distintivo establecido en los términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI-2017.

3.16 artesano

es la persona que realiza la transformación física del ámbar.

4. Clasificación

El producto objeto de la aplicación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana de acuerdo a su color y grado de transparencia se clasifica en 17 clases con la misma calidad, como sigue:

AMARILLO:

- Clase 1.- Amarillo Claro
- Clase 2.- Amarillo Intenso
- Clase 3.- Amarillo Naranja (Cognac)
- Clase 4.- Amarillo Jaspeado

ROJO:

- Clase 5.- Rojo Cereza o Rubí
- Clase 6.- Rojo Vino
- Clase 7.- Rojo Naranja
- Clase 8.- Rojo Jaspeado

VERDE:

- Clase 9.- Verde Claro
- Clase 10.- Verde Oscuro
- Clase 11.- Verde Jaspeado
- Clase 12.- Azul
- Clase 13.- Negro

Clase 14.- Café-Chocolate

Clase 15.- Lechoso

Clase 16.- Blanco

Clase 17.- Transparente

Nota.- En el Apéndice A (informativo) se muestran imágenes de la clasificación del Ámbar de Chiapas por color y grado de transparencia.

5. Especificaciones

5.1 Del producto

El producto objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe cumplir con los métodos de prueba señalados en los incisos 6.1.1 y 6.1.2, en caso de duda se aplican los métodos de prueba señalados en 6.1.3 y 6.1.4 de las especificaciones fisicoquímicas establecidas en la Tabla 1.

Nota.- Los métodos de prueba 6.1.3 y 6.1.4 son pruebas destructivas parciales.

Tabla 1.- Especificaciones fisicoquímicas del Ámbar de Chiapas

PARÁMETROS	RESULTADOS	MÉTODOS DE PRUEBA (Inciso)
Infrarrojo (IR)	Espectro característico del ámbar analizado e indexación de bandas en su posición	6.1.1
Comportamiento con la luz ultravioleta (UV)	Cambio de color con luz UV de onda corta azul blanquecino. Sin cambio con luz UV de onda larga	6.1.2
Solubilidad en etanol grado reactivo	Insoluble	6.1.3
Dureza Shore D o Brinell	Dureza Shore D: 86 $\pm$ 5 % Dureza Brinell (HB 1/5): 34 $\pm$ 5 %	6.1.4

6. Métodos de prueba

La verificación del cumplimiento de las especificaciones que se establecen en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se realiza aplicando los métodos de prueba que se describen a continuación:

6.1 Del producto

6.1.1 Infrarrojo (IR)

a) Aparatos y equipo

- Espectrofotómetro de infrarrojo FTIR-ATR con cristal de diamante.

b) Procedimiento

Se coloca una muestra de caras planas y paralelas de al menos 3 mm de espesor, sobre el cristal de diamante del accesorio ATR.

De acuerdo a lo establecido en el inciso 9.3, los análisis se realizarán por triplicado.

c) Expresión de resultados

Se obtiene el espectro característico de la muestra y se compara con el espectro de referencia del Ámbar de Chiapas (ver Apéndice B), mediante la indexación de las bandas características del espectro en su posición.

Derivado de esta comparación, el informe debe incluir una conclusión sobre la naturaleza de la muestra respecto al Ámbar de Chiapas.

6.1.2 Comportamiento con la luz ultravioleta**a) Aparatos y equipo**

- Lámpara de ultravioleta con longitud de onda corta y larga.

b) Procedimiento

La muestra requerida será de 2 cm x 2 cm y 3 mm de espesor.

Se colocan las muestras sobre una hoja de papel blanco, en un cuarto oscuro y se ve el reflejo de las muestras al incidir sobre ellas la luz ultravioleta, tanto de onda larga (366 nm) como la de onda corta (254 nm).

Las muestras se excitan al interaccionar con la luz y se ve el color en el cual emiten, para las dos longitudes de onda.

De acuerdo a lo establecido en el inciso 9.3, los análisis se realizarán por triplicado.

c) Expresión de resultados:

Las muestras no presentan cambio aparente al incidir la luz con longitud de onda corta o si la presenta es muy pequeña sobre la muestra.

Sin embargo, al incidir sobre las muestras la luz ultravioleta de onda larga, se observa que se excitan a las moléculas del Ámbar, lo cual provoca un cambio en el color de las muestras, que emiten un color azul blanquecino. Este resultado es un antecedente para determinar la fluorescencia, que es el siguiente análisis:

Cabe hacer aclaración que el ámbar emiten el color azul como se indica anteriormente, pero las muestras sin cortar ni pulir no emiten color, en la literatura se menciona que el ámbar puede generar en su superficie una capa de material oxidado, esta capa no es capaz de excitarse o bien no permite que la muestra en su interior se excite con la radiación ultravioleta, quizá también debido a la presencia de material como el polvo, restos de tierra o piedras que estén adheridas al ámbar.

El informe debe incluir evidencia fotográfica del método de prueba realizado.

6.1.3 Solubilidad en etanol grado reactivo (RA)**a) Procedimiento**

Pesar una muestra de aproximadamente 100 mg (peso constante) y colocarla en un tubo de ensayo o vaso de precipitados con etanol grado reactivo por unos 15 minutos a temperatura ambiente. Posteriormente, colocar la muestra en un desecador a temperatura ambiente hasta verificar su sequedad y pesarla nuevamente (peso constante).

De acuerdo a lo establecido en el inciso 9.3, los análisis se realizarán por triplicado.

b) Expresión de resultados

El Ámbar es insoluble en etanol (comprobación por pesaje). El peso de la muestra no deberá variar $\pm 5\%$. El Ámbar de Chiapas no sufre ningún cambio físico como resultado de esta prueba.

En caso de observarse cambios físicos, se deben documentar apropiadamente en el informe de resultados.

6.1.4 Dureza Shore D o Dureza Brinell HB 1/5**a) Aparatos y equipo**

- Durómetro

b) Procedimiento

Se requiere una muestra que tenga dos caras plano-parallelas de 2 cm x 2 cm de 5 mm de espesor, pulidas.

De acuerdo a lo establecido en el inciso 9.3, los análisis se realizarán por triplicado.

c) Expresión de resultados

Informar el valor de cada uno de los ensayos, valor promedio y desviación estándar.

6.2 Informe final de resultados

Este informe debe incluir las expresiones y análisis de los resultados de los métodos de prueba realizados, así como la opinión técnica sobre el cumplimiento de las especificaciones de la Tabla 1.

7. Transformación física y comercialización

El proceso de transformación física y comercialización tienen el objetivo de elaborar o procesar a partir de la materia prima un producto terminado o productos derivados, por ejemplo, joyas, objetos de arte, religiosos, entre otros para su comercialización.

7.1 Del proceso de transformación física

El proceso de transformación física se lleva a cabo en los talleres de los artesanos, los cuales seleccionan las piezas por tamaño, las limpian para después seleccionarlas según la calidad, la cual depende de las fracturas que tengan.

Posteriormente, se lijan las piezas con lija de agua calibre 80 o 100, con la finalidad de quitarle impurezas pequeñas, para continuar con el proceso de corte en diferentes tamaños dependiendo de la figura que se pretenda realizar; cuando se han clasificado dichas piezas, se les da forma utilizando limas planas o curvas según sea necesario, una vez concluida la figura, se procede a lijar realizándolo con lija de agua utilizando los calibres del 320, 400 o 600 dependiendo la forma de la figura, posteriormente, se pule utilizando franela, pasta para pulir plata, y petróleo.

Asimismo, el proceso de tallado del Ámbar de Chiapas puede ser manual, de tipo artesanal e industrial, también es importante conocer las características de las inclusiones del ámbar pudiendo con ello decidir los cortes que se habrán de hacer para aprovechar al máximo las piezas, además de reconocer el color, sus tonalidades y el peso para decidir su cotización, el método de tallado se verifica visualmente.

7.2 Expresión de resultados.

El Ámbar debe presentar sus características en el tallado, facetado y engarzado en diferentes materiales, ya sea en oro, plata o algún otro metal, clasificar la calidad que le corresponde basándose en el color dentro de los términos, fino, muy bueno, bueno y ordinario pueden darse también en la forma de talla de cada artesano y en los diseños de los joyeros, tomando en cuenta el color de las piezas del Ámbar.

7.3 Comercialización

Se permite la venta a granel sin etiquetar, siempre y cuando ésta se realice dentro de la zona protegida por la Declaración.

Fuera del área comprendida en la Denominación de Origen, deberá cumplir con lo precisado en los incisos 7.3.1 y 7.3.2.

7.3.1 En una etiqueta llevará impreso el logotipo NOM conforme a las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI-2017.

7.3.2 El productor autorizado por la Ley de la Propiedad Industrial debe utilizar la denominación de origen del Ámbar de Chiapas y debe satisfacer los lineamientos establecidos por Ley en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, particularmente los siguientes:

- a) Contar en todo momento con un certificado de cumplimiento vigente con este PROY-NOM, expedido por una persona acreditada y aprobada en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- b) En ningún momento las etiquetas deben dañar o menoscabar la imagen del Ámbar de Chiapas como producto nacional.

8. Información comercial

8.1 Marcado y etiquetado

Cada producto terminado de o con Ámbar de Chiapas debe ostentar una etiqueta o marbete en forma destacada y legible con la siguiente información en idioma español:

- a) La palabra ÁMBAR.
- b) Clase a la que pertenece conforme al Capítulo 4 del presente PROY-NOM.
- c) Nombre o razón social del artesano o comercializador.
- d) Las leyendas “Hecho en México”, “Manufacturado en México”, “Producto de México”, u otros análogos; así como “Empacado de origen”.
- e) Contraseña oficial, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI-2017.

8.2 Presentación de la información

Para el producto de exportación, deben aparecer en la superficie principal de exhibición, cuando menos la información señalada en los incisos a) y b) del numeral 8.1 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana. El resto de la información a que se refiere este inciso puede aparecer e incorporarse en cualquier otra parte del envase.

9. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad

La evaluación de la conformidad del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se llevará a cabo por personas acreditadas y aprobadas conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

9.1 Generalidades

Para los efectos de las disposiciones en el presente Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC), se entiende por:

9.1.1 Autoridad competente

La Secretaría de Economía (SE) y la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias.

9.1.2 Evaluación de la conformidad

La determinación del grado de cumplimiento con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

9.1.3 Familia de productos

Grupo de productos del mismo productor en el que las variantes entre ellos no causen el incumplimiento con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

9.1.4 Certificado NOM

Documento mediante el cual la Dirección General de Normas o el OCP hacen constar que un producto determinado cumple con las especificaciones establecidas en el presente PROY-NOM y cuya validez está sujeta a la verificación respectiva.

9.1.5 Informe de certificación del sistema de calidad

El que otorga un organismo de certificación para producto a efecto de hacer constar, que el sistema de aseguramiento de calidad del producto que se pretende certificar, contempla procedimientos para asegurar el cumplimiento con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

9.1.6 Interesado

Persona moral o física, que solicita la certificación del producto que se encuentra en el campo de aplicación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

9.1.7 Muestra tipo

Espécimen o especímenes de productos representativos según el esquema de certificación de que se trate.

9.1.8 Pruebas tipo

Pruebas realizadas a una muestra tipo para fines de certificación o seguimiento.

9.1.9 Productor

Persona física o moral que adquiere de primera mano el ámbar extraído en la zona de la declaratoria de la denominación de origen, y comercializa y distribuye el ámbar en bruto o transformado.

9.1.10 Laboratorio de pruebas

Persona física o moral acreditada y aprobada, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, que tenga por objeto realizar actividades y pruebas (ensayos).

9.1.11 Organismo de Certificación de Producto (OCP)

Persona moral acreditada y aprobada, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación a los productos referidos en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

9.1.12 Producto

Ámbar de Chiapas, referido en el campo de aplicación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

9.1.13 Seguimiento

La comprobación a la que están sujetos los productos certificados de acuerdo con el presente Proyecto Norma Oficial Mexicana, así como el sistema de aseguramiento de la calidad, a los que se les otorgó un certificado de la conformidad con el objeto de constatar que continúan cumpliendo con el presente Proyecto Norma Oficial Mexicana y del que depende la vigencia de dicha certificación.

9.1.14 Lote

Conjunto de unidades de producto del cual se toma la muestra tipo para su evaluación y así determinar su conformidad con una Norma Oficial Mexicana y puede ser diferente del conjunto de unidades llamadas lote para otros propósitos (por ejemplo: producción, embarque, entre otros).

9.2 Disposiciones generales

Para obtener el certificado de cumplimiento con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se debe proceder a lo siguiente:

- El productor autorizado debe obtener la autorización para el uso de la Denominación de Origen (DOM) por parte del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

- La persona interesada en obtener el certificado de cumplimiento con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, debe hacer su solicitud por escrito al Organismo Certificador de Producto (OCP).
- El OCP, debe dar respuesta a las solicitudes de certificación, renovación y cambios en el alcance de la certificación.
- El interesado debe elegir un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado, con objeto de someter al análisis una muestra. Las pruebas se realizarán bajo la responsabilidad del OCP, a partir de que el interesado haya entregado toda la información requerida, incluyendo los informes de prueba respectivos.

9.3 Muestreo

Para la certificación de los productos se debe seleccionar una muestra tipo integrada por 3 especímenes del lote para la realización de las pruebas tipo, más una muestra de retención adicional que conservará el OCP.

La muestra tipo, es la representativa del universo de los tipos que se tenga.

Es responsabilidad del interesado tomar al azar de un lote la muestra tipo, en el entendido de cualquier incumplimiento o abuso que se identifique será notificado a la autoridad competente.

El personal del OCP será el encargado de enviar las muestras al laboratorio de pruebas.

El OCP debe proporcionar la documentación e indicar los requisitos necesarios a cumplir por el interesado, así como el costo del servicio de certificación.

Una vez aceptadas las condiciones por ambas partes, se establece un contrato de servicio.

La muestra se debe identificar de tal manera que sólo el personal del OCP y el interesado conozcan.

Cuando el Laboratorio de Pruebas emita el informe correspondiente, debe notificar al OCP, para que éste a su vez notifique dicho resultado al interesado.

Del resultado de las pruebas, en caso de cumplir con el PROY-NOM, el OCP procederá a emitir el Certificado de cumplimiento correspondiente.

En caso de no cumplir con el resultado de las pruebas, el OCP notificará al interesado el porqué del incumplimiento y otorgará un plazo suficiente para que el éste establezca una nueva fecha de toma de muestras.

La autoridad competente resolverá las controversias en la interpretación de este PEC.

9.4 Vigencia de los certificados de cumplimiento

La vigencia del certificado de cumplimiento será de dos años calendario a partir de la fecha de emisión, siempre y cuando los registros demuestren que el Ámbar de Chiapas cumple con los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana. El interesado debe demostrar mediante registros la procedencia del Ámbar de Chiapas que desea mantener certificado.

El OCP debe establecer una visita de seguimiento para mantener y dar continuidad al certificado de cumplimiento otorgado. Esta visita deberá realizarse una vez por cada año en el período de vigencia. Dicha visita podrá ser efectuada de manera imprevista al propietario del certificado ya sea en punto de venta o en su lugar de trabajo. Cuando sea en punto de venta se debe notificar al propietario del certificado la fecha para que este se encuentre presente.

La persona que realiza la toma de muestra debe informar al OCP el resultado de la visita practicada, para que se emita un documento de ratificación del Certificado de cumplimiento.

La lista de los Laboratorios de prueba y los OCP pueden consultarse en la página de Internet de la entidad mexicana de acreditación (ema) y en la página de Internet de la Secretaría de Economía.

10. Verificación y vigilancia

La verificación y vigilancia del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, estará a cargo de la Secretaría de Economía y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

11. Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar el presente Proyecto de Norma.

12. Bibliografía

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.
- Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 y sus reformas.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994 y sus reformas
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas.
- ESPARZA RAMÍREZ, Alfredo (M. en C.), MORALES AGUILLÓN, Calixto (M. en C.). Informe de Medición CENAM-DZA-01-2018 "Caracterización de muestras de Ámbar mediante pruebas de dureza escalas Brinell y Rockwell (HB y HR)". Revisión: TORRES GUZMÁN Jorge C. (Dr.). Dirección General de Metrología Mecánica, Área de Fuerza y Presión. Centro Nacional de Metrología, Secretaría de Economía, México.
- LÓPEZ MIRANDA, Armando (Dr). Informe de Análisis "PROY-NOM-152-SCFI-2018, Ámbar de Chiapas-Especificaciones y Métodos de Prueba. Espectroscopia infrarroja-reflectancia total atenuada". Dirección de Materiales de Referencia. Centro Nacional de Metrología, Secretaría de Economía, México, 16 de agosto de 2018.
- LÓPEZ MIRANDA, Armando (Dr). SALAS TÉLLEZ, J.A. "Informe de análisis por espectroscopia Raman para la caracterización del Ámbar de Chiapas". Centro Nacional de Metrología, Secretaría de Economía, México, mayo-junio de 2017.
- HERNÁNDEZ MALDONADO, Víctor Hugo (I.Q.). ÁVILA CALDERÓN, Marco Antonio (M. en C.). Informe de análisis "Informe de pruebas de solubilidad en el ámbar de Chiapas, de acuerdo a los criterios de la Norma NOM-152-SCFI-2003, Ámbar de Chiapas-Especificaciones y métodos de prueba". Visto bueno: ARCE OSUNA, Mariana (Dra.). Dirección General de Metrología Materiales. Centro Nacional de Metrología, Secretaría de Economía, México, 25 de junio de 2018.
- BETANCOURT REYES, José Israel (Dr). OFICIO IIMT/DIR/533/2016 "Propuesta de modificación del número de pruebas especificadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SCFI-2003. Ámbar de Chiapas. Especificaciones y Métodos de prueba". Instituto de Investigaciones en Materiales/Dirección. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 28 de noviembre de 2016.
- Nisa Nabani, Consultoría y Laboratorio, Calidad para el desarrollo empresarial. "Caracterización de Ámbar de distintas regiones de Chiapas".
- NMX-EC-17025-IMNC-2018, Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración (Cancelar a la NMX-EC-17025-IMNC-2006). Publicada su declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2018.

Apéndice A
(Informativo)

Imágenes de la clasificación del Ámbar de Chiapas por color y grado de transparencia



Figura A.1-Amarillo



Figura A.2-Clase 1.- Amarillo Claro



Figura A.3-Clase 2.- Amarillo Intenso



Figura A.4-Clase 3.- Amarillo Naranja (Cognac)



Figura A.5-Clase 4.- Amarillo Jaspeado



Figura A.6-Rojo



Figura A.7-Clase 5.- Rojo Cereza o Rubí



Figura A.8-Clase 6.- Rojo Vino



Figura A.9-Clase 7.- Rojo Naranja



Figura A.10-Clase 8.- Rojo Jaspeado

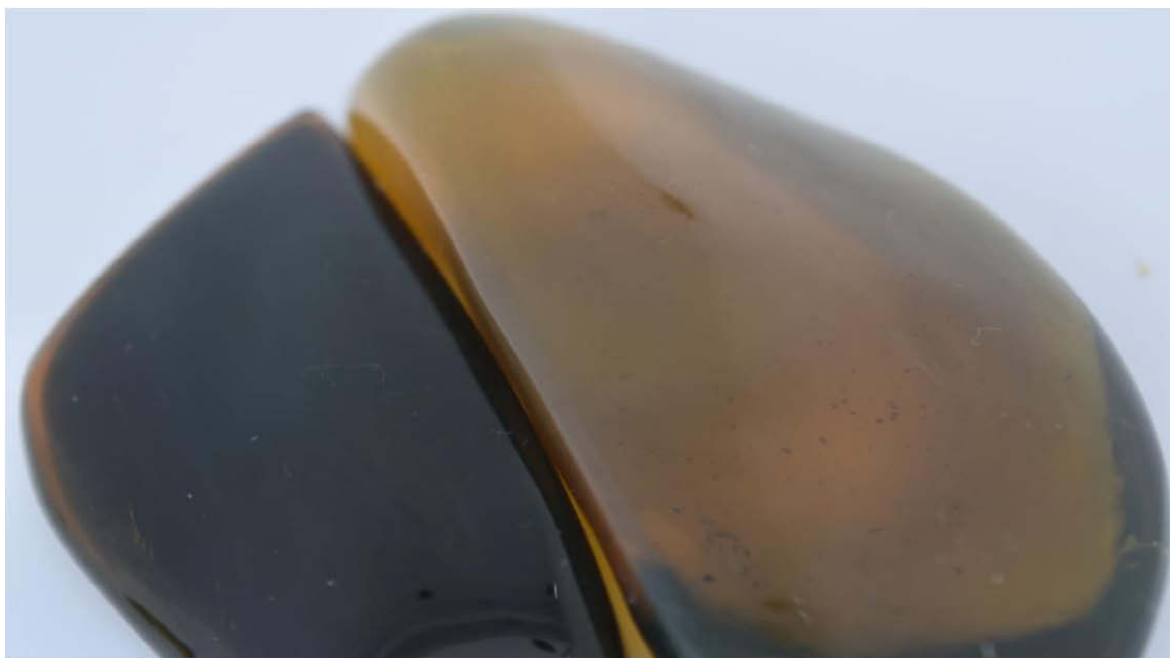


Figura A.11-Verde



Figura A.12-Clase 9.- Verde Claro



Figura A.13-Clase 10.- Verde Oscuro



Figura A.14-Clase 11.- Verde Jaspeado

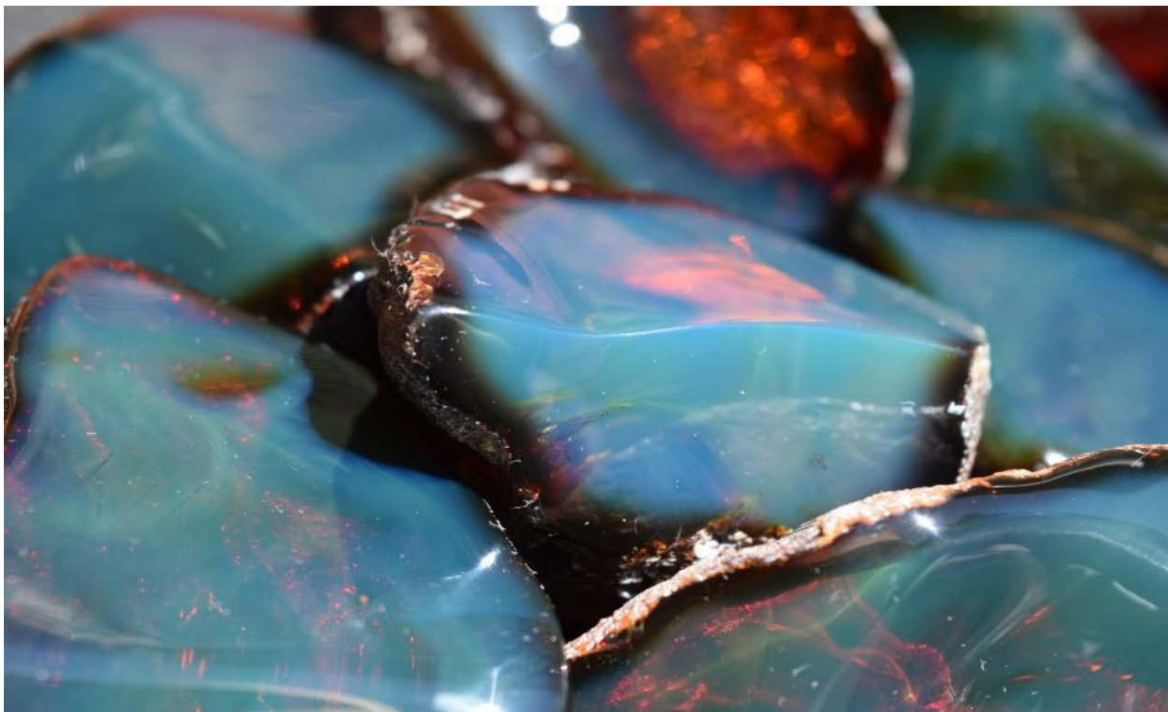


Figura A.15-Clase 12.- Azul



Figura A.16-Clase 13.- Negro



Figura A.17-Clase 14.- Café-Chocolate



Figura A.18-Clase 15.- Lechoso



Figura A.19-Clase 16.- Blanco



Figura A.20-Clase 17.- Transparente

Nota: Las piezas de ámbar y las fotografías son propiedad del Museo del Ámbar "LILIA MIJANGOS".

Apéndice B**(Informativo)****Espectro de referencia del Ámbar de Chiapas**

Tabla B1. Bandas características del Ámbar de Chiapas.

No. Banda	Rango de ubicación, cm^{-1}	Valor promedio	Observaciones
1	2924-2921	2922.23 ± 0.56	Las bandas 1 y 2, aparecen como doblete.
2	2865-2852	2863.02 ± 3.31	
3	1727-1719	1724.51 ± 1.26	Las bandas 3 y 4 aparecen como doblete. La banda 4 en ocasiones no se observa, debido a que el doblete no se define adecuadamente.
4	1702-1698	1700.98 ± 0.57	
5	1457-1455	1455.78 ± 0.30	
6	1384-1378	1381.79 ± 1.31	
7	1242-1238	1240.08 ± 0.57	
8	1150-1136	1142.66 ± 3.78	
9	1108-1104	1105.84 ± 0.59	
10	978-972	975.25 ± 1.40	Puede estar acompañada por una banda en aprox. 1000 cm^{-1} .

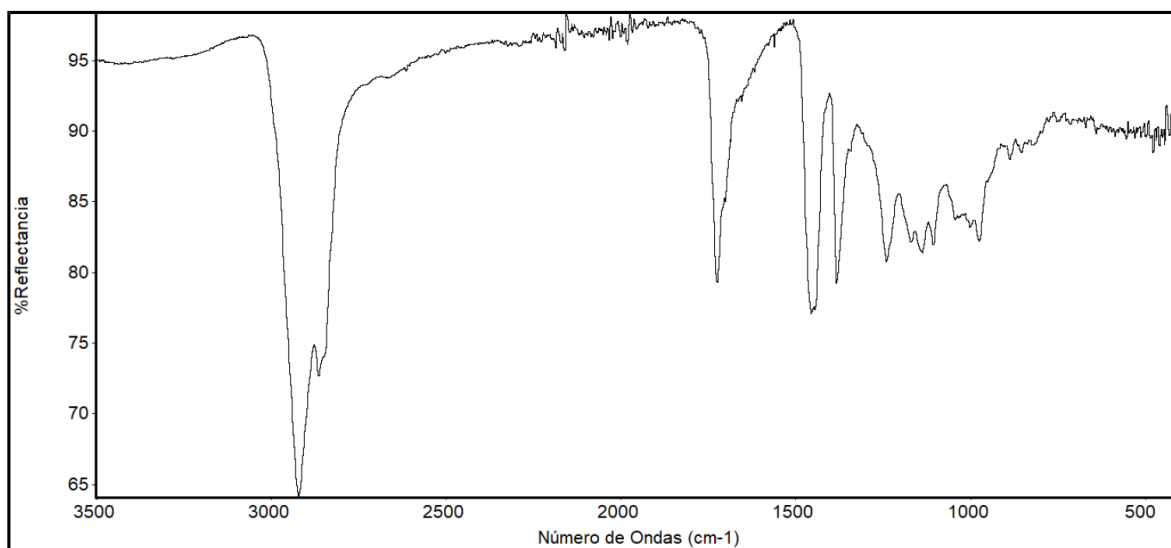


Figura B.1- ESPECTRO DE REFERENCIA 1

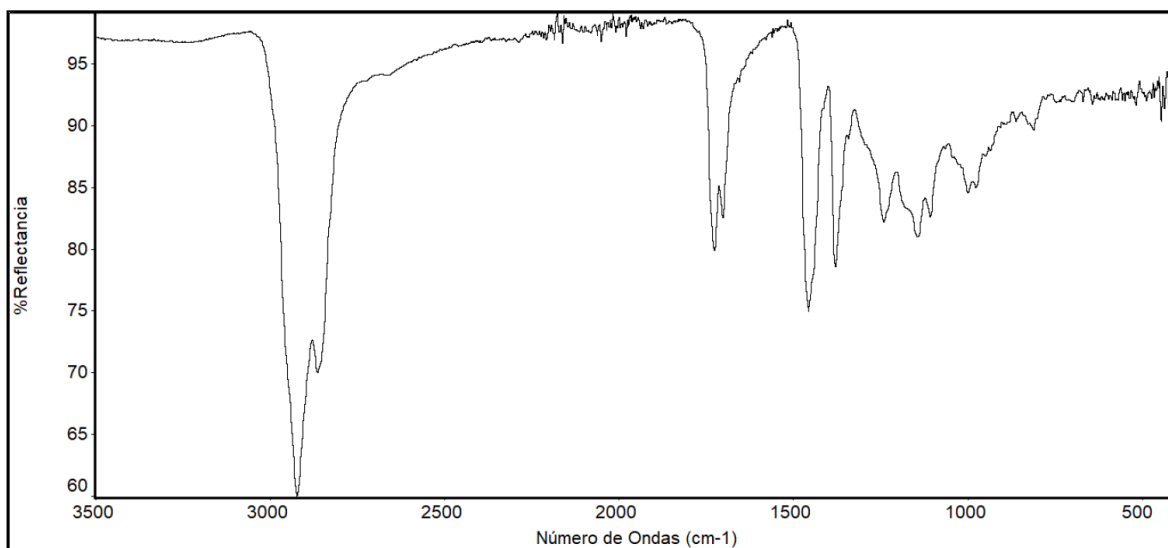


Figura B.2- ESPECTRO DE REFERENCIA 2

La principal diferencia entre ambos espectros radica en la estructura doblete bien definida en la zona de $1\,727\text{ cm}^{-1}$ a $1\,698\text{ cm}^{-1}$ para el espectro de referencia 2. Sin embargo, en el espectro de referencia 1, este doblete no está bien definido, por lo que se propone el uso de ambos como referencia para que, en el caso del doblete mencionado, no sea una causa de una conclusión errónea respecto al análisis.

Transitorios

Primero: La presente Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes al día de su publicación.

Segundo. La presente Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, los certificados de conformidad vigentes respecto de la "NOM-152-SCFI-2003 Ámbar de Chiapas- Especificaciones y métodos de prueba", continuarán vigentes hasta que concluya su término.

Tercero: La presente Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva y entre en vigor, cancelará a la Norma Oficial Mexicana "NOM-152-SCFI-2003 Ámbar de Chiapas-Especificaciones y métodos de prueba", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2003.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2019.- La Directora General de Normas, **Laura Figueroa Gutiérrez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-030-SCFI-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-030-SCFI-2018, ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE MAÍZ-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-030-SCFI-2011).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento que se indica puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México. SINEC-20171115105314030.

La presente Norma Mexicana NMX-F-030-SCFI-2018 entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-F-030-SCFI-2018	ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE MAÍZ-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-030-SCFI-2011).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que tiene el producto denominado aceite comestible puro de maíz utilizado para consumo humano o para la elaboración de otros alimentos que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es modificada (MOD), con respecto a la Norma Internacional CODEX STAN 210-1999 y difiere en los siguientes puntos: ✓ La Norma Internacional no hace referencia a la determinación del color ni a las determinaciones de prueba fría y estabilidad que se incluyen en esta Norma Mexicana. ✓ La Norma Internacional establece como aditivos alimentarios a los aromas naturales, así como incluye como antioxidantes al estearato de ascorbilo y tiodipropionato de dilaurilo, los cuales no están incluidos en esta Norma Mexicana. ✓ - Los valores establecidos en esta Norma Mexicana referentes a las especificaciones de materia volátil, impurezas insolubles, índice de peróxido e índice de ácido (ácidos grasos libres), son más estrictos de acuerdo a las necesidades del país.	
Bibliografía • NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • NMX-F-030-SCFI-2011, Alimentos-Aceite comestible puro de maíz-Especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2011. • CODEX STAN 210-1999, Norma del CODEX para aceites vegetales especificados. • Bailey's Industrial Oil and Fat Products, John Wiley & Sons Inc., sexta edición, 2005. • Firestone, D., Physical and Chemical Characteristics of Oils, Fats, and Waxes, AOCS Press, tercera edición, 2013. • Firestone, D., Official Methods and Recommended Practices of the AOCS, American Oil Chemists' Society, sexta edición, método Ca 12-55, 2013.	

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-806-SCFI-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-806-SCFI-2018, ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES-DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE ESTABILIDAD OSI-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-012-SCFI-2010).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento que se indica puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México. SINEC-20171517134947806.

La presente Norma Mexicana NMX-F-806-SCFI-2018 entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-F-806-SCFI-2018	ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES- DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE ESTABILIDAD OSI-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-012-SCFI-2010).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta norma mexicana establece el procedimiento para determinar el índice de estabilidad y es aplicable en general a todas las grasas y aceites. Puede usarse para analizar aceites crudos u otro tipo de aceites que tienen la tendencia a formar espuma, si a éstos se le añade una gota de antiespumante de silicón antes de su análisis. Este análisis es un reemplazo del método de oxígeno activo (AOM) para estabilidad de grasas.	
Concordancia con normas internacionales	
La Norma Mexicana no es equivalente (NEQ), a ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
Firestone, D.; Editor; "Official Methods and Recommended Practices of the AOCS Fifth Edition; American Oil Chemists' Society 1998. Método Oficial AOCS Cd 12b-92 (Reaprobado 2013).	

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-807-SCFI-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-807-SCFI-2018, ALIMENTOS PARA HUMANOS- ACEITES ESENCIALES, ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE REFRACCIÓN CON EL REFRACTÓMETRO DE ABBÉ-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-074-SCFI-2011).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento que se indica puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México. SINEC-20170808104035807.

La presente Norma Mexicana NMX-F-807-SCFI-2018 entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-F-807-SCFI-2018	ALIMENTOS PARA HUMANOS-ACEITES ESENCIALES, ACEITES Y GRASAS VEGETALES O ANIMALES DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE REFRACCIÓN CON EL REFRACTÓMETRO DE ABBÉ-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-074-SCFI-2011).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar el índice de refracción, con el refractómetro de Abbé en aceites esenciales y aceites y grasas vegetales o animales.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es equivalente con la Norma Internacional "Refractive Index ISO 489" en su Método A "Refractometric Method" cuya descripción "Measurements are made using an Abbe refractometer" coincide con el objetivo de esta Norma Mexicana.	
Bibliografía	
- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. - NMX-F-074-SCFI-2011, Alimentos para humanos-Aceites Esenciales, aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del índice de refracción con el refractómetro de Abbé. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2012. - Farris, K. Production Editor; "Official Methods and Recommended Practices of the AOCS"; Sixth Edition; American Oil Chemists' Society; 2009. - Official Methods of Analysis of AOAC International 16th Ed., 4th Revision, 1998, Vol. II (921.08) 41.1.07.	

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-808-SCFI-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-808-SCFI-2018, ALIMENTOS-ACEITE VEGETAL COMESTIBLE-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-223-SCFI-2011).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento que se indica puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México. SINEC-20170713113914808.

La presente Norma Mexicana NMX-F-808-SCFI-2018 entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-F-808-SCFI-2018	ALIMENTOS-ACEITE VEGETAL COMESTIBLE-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-223-SCFI-2011).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad del producto denominado aceite vegetal comestible utilizado para consumo humano o para la elaboración de otros alimentos y que es comercializado en los Estados Unidos Mexicanos.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es modificada (MOD), con respecto a la Norma Internacional CODEX STAN 210-1999 y difiere en los siguientes puntos: ✓ La Norma Internacional no hace referencia a la determinación del color ni a las determinaciones de prueba fría y estabilidad que se incluyen en esta Norma Mexicana. ✓ La Norma Internacional establece como aditivos alimentarios a los aromas naturales, así como incluye como antioxidantes al estearato de ascorbilo y tiodipropionato de dilaurilo, los cuales no están permitidos en esta Norma Mexicana.	
Bibliografía • NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • NMX-F-223-SCFI-2011, Alimentos-Aceite vegetal comestible-Especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2011. • CODEX STAN 210-1999 Norma del CODEX para aceites vegetales especificados. • Bailey's Industrial Oil and Fat Products, John Wiley & Sons Inc., sexta edición, 2005. • Firestone, D., Physical and Chemical Characteristics of Oils, Fats, and Waxes, AOCS Press, tercera edición, 2013. • Firestone, D., Official Methods and Recommended Practices of the AOCS, American Oil Chemists' Society, sexta edición, método Ca 12-55, 2013.	

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-809-SCFI-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-809-SCFI-2018, ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE GIRASOL-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-265-SCFI-2011).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento que se indica puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México. SINEC-20170713125414809.

La presente Norma Mexicana NMX-F-809-SCFI-2018 entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-F-809-SCFI-2018	ALIMENTOS-ACEITE COMESTIBLE PURO DE GIRASOL-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-265-SCFI-2011).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad del producto denominado aceite comestible puro de girasol utilizado para consumo humano o para la elaboración de otros alimentos y que es comercializado en los Estados Unidos Mexicanos.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es modificada (MOD), con respecto a la Norma Internacional CODEX STAN 210-1999 y difiere en los siguientes puntos: ✓ La Norma Internacional no hace referencia a la determinación del color ni a las determinaciones de prueba fría y estabilidad que se incluyen en esta Norma Mexicana. ✓ La Norma Internacional establece como aditivos alimentarios a los aromas naturales, así como incluye como antioxidantes al estearato de ascorbilo y tiodipropionato de dilaurilo, los cuales no están permitidos en esta Norma Mexicana. ✓ Los valores establecidos en esta Norma Mexicana referentes a las especificaciones de materia volátil, impurezas insolubles, índice de peróxido e índice de ácido (ácidos grasos libres), son más estrictos de acuerdo a las necesidades del país.	
Bibliografía • NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • NMX-F-265-SCFI-2011, Alimentos-Aceite comestible puro de girasol-Especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2011. • CODEX STAN 210-1999, Norma del CODEX para aceites vegetales especificados. • Bailey's Industrial Oil and Fat Products, John Wiley & Sons Inc., sexta edición, 2005. • Firestone, D., Physical and Chemical Characteristics of Oils, Fats, and Waxes, AOCS Press, tercera edición, 2013. • Firestone, D., Official Methods and Recommended Practices of the AOCS, American Oil Chemists' Society, sexta edición, método Ca 12-55, 2013.	

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-812-SCFI-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-812-SCFI-2018, ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES-DETERMINACIÓN DE CONTENIDO DE JABÓN-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-492-SCFI-2009).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento que se indica puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México. SINEC-20170719111547812.

La presente Norma Mexicana NMX-F-812-SCFI-2018 entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA	
NMX-F-812-SCFI-2018	ALIMENTOS-ACEITES Y GRASAS VEGETALES-DETERMINACIÓN DE CONTENIDO DE JABÓN-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-F-492-SCFI-2009).	
Objetivo y campo de aplicación		
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar el contenido de jabón de la muestra por su alcalinidad como oleato de sodio usando un método de titulación química. Esta Norma Mexicana es aplicable solamente a aceites o grasas vegetales refinadas que se comercializan en el territorio nacional.		
Concordancia con normas internacionales		
La presente Norma Mexicana es modificada (MOD), con respecto a la Norma Internacional CAC/RM 13-1969 CODEX ALIMENTARIUS. El método es básicamente el mismo, aunque difiere en los puntos mostrados a continuación:		
Capítulo/Inciso	Modificaciones	Justificación
Informativo preliminar: Prefacio Índice	1) Se modifica el Prefacio y se adecua a las necesidades nacionales. 2) Se añade el índice del contenido en la norma	1) De acuerdo con lo establecido en la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015 se modifica el Prefacio, adecuando el texto a las condiciones del país. 2) Se añade índice para el cumplimiento en la actualización de esta Norma Mexicana.
2.Referencias normativas	1) Se añaden las referencias normativas haciendo alusión a las normas: NOM-008-SCFI-2002, NMX-F-492-SCFI-2009, NMX-Z-013-SCFI-2015 y NMX-Z-21/1-SCFI-2015	1) Las Referencias Normativas son documentos normativos vigentes, indispensables para la aplicación de la Norma Mexicana, La Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 es incluida por su carácter obligatorio respecto al Sistema General de Unidades.
3,4 y 5. Normativo técnico	1) Se añade el capítulo de términos y definiciones 2) Se añade el capítulo de símbolos y términos abreviados 3) Se añade fundamento	1) De acuerdo con lo establecido en la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, se adiciona definición, abreviatura y fundamento, necesarios para el entendimiento de la norma en el contexto nacional.

Informativo complementario	1) Se cambia el término "Nota" por el término Apéndice	1) De acuerdo con lo establecido en la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, se cambia de término para el cumplimiento en la actualización de la Norma Mexicana.
10. Vigencia	1) Se adiciona el capítulo de Vigencia.	1) Se incluye el capítulo de Vigencia para indicar el período de tiempo en el que entrará en vigor la norma.

Bibliografía		
- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. - NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas, declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015. - Método CAC/RM 13-1969 Codex Alimentarius		

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-E02-INNTEX-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-105-E02-INNTEX-2016, INDUSTRIA TEXTIL-MÉTODO DE ENSAYO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL AGUA DE MAR (CANCELARÁ A LA NMX-A-075-INNTEX-2009).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que lo propuso, ubicado en Manuel Tolsá No. 54-B, Col. Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, o al correo electrónico rpineda@innex.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en la Calle Pachuca número 189, Piso 7, Col. Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la Ciudad de México. SINEC- 20181206132445664.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-105-E02-INNTEX-2016	INDUSTRIA TEXTIL-MÉTODO DE ENSAYO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL AGUA DE MAR (CANCELARÁ A LA NMX-A-075-INNTEX-2009).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-E02-INNTEX-2016, especifica un método de ensayo para determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo y en todas sus formas a la inmersión en agua de mar.	

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ANEXO del Acuerdo número 09/02/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2019, publicado el 5 de marzo de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ÍNDICE

GLOSARIO

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS
 - 2.1. General
 - 2.2. Específicos
3. LINEAMIENTOS
 - 3.1. Cobertura
 - 3.2. Población objetivo
 - 3.3. Beneficiarios
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.3.2. Procedimiento de selección
 - 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.4.1 Devengos, aplicación y reintegro de los recursos
 - 3.4.1.1 Devengos
 - 3.4.1.2 Aplicación
 - 3.4.1.3 Reintegros
 - 3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos.
 - 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)
 - 3.6.2. Instancia(s) normativa(s)
 - 3.7. Coordinación institucional
4. OPERACIÓN
 - 4.1. Proceso
 - 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avances físicos y financieros
 - 4.2.2. Acta de entrega-recepción
 - 4.2.3. Cierre de ejercicio
5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO
6. EVALUACIÓN
 - 6.1. Interna
 - 6.2. Externa
7. TRANSPARENCIA
 - 7.1. Difusión
 - 7.2. Contraloría Social
8. QUEJAS Y DENUNCIAS

ANEXOS

- Anexo 1. Carta Compromiso Única;
- Anexo 2a. Convenio para la Operación de Programas;
- Anexo 2b. Lineamientos Internos para la Operación de Programas
- Anexo 3. Guía/Formato para Elaborar el Plan Anual de Trabajo PAT;
- Anexo 4. Base de Datos de las Escuelas Públicas Beneficiadas por el Programa Nacional de Inglés;
- Anexo 5. Formato: Avance Físico Presupuestario;
- Anexo 6. Formato de Informes Académicos;
- Anexo 7. Informe de cierre del ejercicio fiscal 2019 del Programa Nacional de Inglés;
- Anexo 8. Formato Base de Datos del Nivel de Dominio del Idioma Inglés de los Docentes y/o Asesores Externos Especializados;
- Anexo 9. Formato de oficio para la oportuna designación y/o ratificación del/de la Coordinador/a Local del Programa Nacional de Inglés;
- Anexo 10. Diagrama de Flujo;

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

AEFCM.- Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestras/os de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

AEL. - Autoridad Educativa Local, a la/el Titular de la Secretaría de Educación o dependencia o entidad homóloga en cada uno de los Estados de la Federación, que cuente con atribuciones para el desempeño de la función social educativa. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, quedará incluida la AEFCM.

Alumna/o.- Es la/el niña, niño, adolescente o joven en edad de cursar la Educación Básica, matriculada/o en cualquier grado de los diversos niveles, modalidades y servicios educativos que se brindan como parte del Sistema Educativo Nacional.

Asesores/as Externos/as Especializados/as.- Personal externo al Servicio Profesional Docente que labora frente a grupo asesorando a los alumnos y alumnas de tercer grado de preescolar a sexto grado de primaria, así como brindando orientación y acompañamiento académico respecto al proceso de enseñanza-aprendizaje de la asignatura de inglés.

ASF.- Auditoría Superior de la Federación.

Avance físico presupuestario.- Es aquel documento que realizan las AEL, en donde informa de manera trimestral a la DGDC el avance del ejercicio presupuestario, detallando la aplicación del recurso ministrado y ejercido, así como el cumplimiento de las acciones comprometidas.

Carta Compromiso Única.- Documento dirigido a la/el Titular de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México, mediante el cual la/el Titular de la AEL, expresa su voluntad de participar en el Programa Nacional de Inglés, así como el compromiso de formalizar el Convenio para la Operación de Programas y para el caso de la AEFCM los Lineamientos Internos para la Operación de Programas, para realizar las acciones correspondientes sujetándose a los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Catálogo Sistema Urbano Nacional 2012.- Documento publicado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y por la entonces Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en el cual se identifican 384 ciudades de más de 15 mil habitantes, de las cuales 59 son Zonas Metropolitanas, 78 son conurbaciones y 247 son centros urbanos. En estas 384 ciudades habitan 81.2 millones de personas, lo que representa el 72.3 por ciento de la población, confirmando que el país es principalmente urbano

CCT.- Clave de Centro de Trabajo.

CENNI.- Certificación Nacional de Nivel de Idioma.

Certificación internacional de los/as docentes y/o asesores/as externos/as especializados/as.- Evaluación cualitativa que realiza una institución internacional de prestigio constatable, la cual acredita el nivel de dominio del inglés y/o la metodología para su enseñanza por parte de los/as docentes y/o asesores/as externos/as especializados/as. Dicha evaluación sirve como instrumento de referencia objetiva y debe considerar la medición de las cuatro habilidades comunicativas del inglés.

CFDI.- Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Comité de Contraloría Social.- Es la organización social constituida por las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social a cargo de las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de dichos programas, con relación al cumplimiento de las acciones comprometidas en éstos, así como para apoyar en el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas de los recursos asignados. Para el caso de las escuelas públicas de educación básica podrá ser conformado por integrantes del Consejo Escolar de Participación Social, con excepción de directivos, docentes, representantes sindicales y funcionarios públicos que desempeñen actividades en el mismo centro escolar.

CONEVAL.- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Contraloría Social.- Es el mecanismo de las personas beneficiarias, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Convenio para la Operación de Programas (Convenio).- Es el instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México, por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica, acuerda con los gobiernos de los Estados; entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de las partes, la operación de los subsidios de los Programas a cargo del subsector para el ejercicio fiscal correspondiente en el marco de las presentes Reglas de Operación.

Coordinador/a Local del Programa.- Es la persona designada formalmente y/o ratificada por la/el Titular de la AEL, para planear, desarrollar, dar seguimiento, evaluar y garantizar, a nivel local, que la operación del Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2019 se lleve a cabo en apego a las presentes Reglas de Operación.

DGDC.- Dirección General de Desarrollo Curricular, unidad administrativa adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

Educación Básica.- Tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

Entidades Federativas.- Los 31 Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

Escuela Pública de Educación Básica.- Institución educativa de sostenimiento público del Sistema Educativo Nacional que cuenta con la CCT. Considera escuelas que prestan el servicio regular.

Para el caso del Programa Nacional de Inglés se consideran participantes las escuelas públicas de educación básica de preescolar, primarias regulares, secundarias generales y técnicas, así como los servicios de organización completa, multigrado, indígenas, de jornada regular y/o tiempo completo.

Gasto comprometido.- El momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutoras o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

Gasto devengado.- El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Grados de Rezago. - Los resultados de la estimación del índice del rezago social, con base en la metodología de Dalenius & Hodges, se presentan en 5 estratos los cuales son: muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto

Igualdad de Género.- Situación en la que mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Índice de Rezago Social.- Es una medida ponderada que resume los indicadores educación, el acceso a los servicios de salud, la calidad de la vivienda, los servicios básicos en la vivienda y los activos del hogar. Su finalidad es ordenar las unidades de observación, según los niveles de sus indicadores sociales, así como brindar estratos de unidades de información que tengan características parecidas.

LDPEFM.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

LFPRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGCG.- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lineamientos Internos para la Operación de Programas (Lineamientos).- Constituyen el instrumentos jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica, acuerda con la AEFCM; entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de las partes, la operación de los subsidios de los Programas Federales a cargo del subsector para el ejercicio fiscal correspondientes en el marco de las presentes Reglas de Operación.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).- Es una herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

MCER.- Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación. Es un estándar que pretende servir de patrón internacional para medir el nivel de comprensión y expresión oral y escrita en una lengua.

Mecanismos de evaluación.- Es el proceso que tiene el propósito de mejorar la gestión, la planificación y asignación de recursos, la eficacia y la eficiencia del cumplimiento que permita alcanzar las metas y objetivos del Programa Nacional de Inglés, comprometidos al inicio del ejercicio fiscal 2019.

Mecanismos de seguimiento.- Es el proceso mediante el cual la DGDC, observa el cumplimiento que las Instancias Ejecutoras realizan a las presentes Reglas de Operación, entiéndase la entrega en tiempo y forma de los documentos establecidos en los numerales 3.3.1. Requisitos y 3.3.2. Procedimiento de selección.

Mecanismos de supervisión.- Es el proceso mediante el cual la DGDC, revisa y, en su caso, emite observaciones a las AEL sobre los documentos que les son remitidos, los cuales están establecidos en los numerales 3.3.1. "Requisitos" y 3.3.2. "Procedimiento de selección"; lo anterior para asegurar que los documentos se encuentren alineados a su planeación anual de trabajo, objetivos del Programa Nacional de Inglés y a las presentes Reglas de Operación.

OIC.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

PAT.- Plan Anual de Trabajo, mecanismo de planificación que sirve para organizar y establecer objetivos, metas, indicadores y acciones a desarrollar en el Programa Nacional de Inglés.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

Plataforma tecnológica.- Herramienta tecnológica empleada para la enseñanza del idioma inglés.

PRONI.- Programa Nacional de Inglés.

Pueblo Mágico.- Es una localidad que tiene atributos simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentes, que significan una oportunidad para el aprovechamiento turístico y que es certificado por la Secretaría de Turismo. Un requisito imprescindible para ser catalogado como tal es ubicarse en una localidad que sea parte de una ruta, circuito o corredor turístico.

RLFPRH.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

RO.- Las presentes Reglas de Operación.

SEB.- Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México.

Servicio Profesional Docente.- Al conjunto de actividades y mecanismos para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio público educativo y el impulso a la formación continua, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del personal docente y del personal con funciones de dirección y de supervisión en la Educación Básica que imparta el Estado.

SEN.- Sistema Educativo Nacional.

SEP.- Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México.

SFP.- Secretaría de la Función Pública del Gobierno de México.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de México.

SIIPP-G.- Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

SPEC.- Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación de la SEP.

Subsidios.- Las asignaciones de recursos federales previstas en el PEF que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las Entidades Federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

XML.- Formato en que se generarán los documentos tributarios.

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias”, asimismo dispone que “...La educación que imparte el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia”.

El PRONI contribuye al logro del Objetivo 4: “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos” de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, en sus metas 4.1 y 4.2 que a la letra dicen: “Para 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños terminen los ciclos de la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados escolares pertinentes y eficaces” y “Para 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a una enseñanza preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria”, respectivamente.

Asimismo, considerando las directrices definidas hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el PRONI está alineado a la Directriz 2 “Bienestar social e igualdad”, que establece como una de sus líneas de acción para revertir la desigualdad social de México “La educación con calidad de la enseñanza e investigación científica y tecnológica para el bienestar”.

Derivado de lo anterior y para hacer realidad estos principios es fundamental plantear qué mexicanos queremos formar y tener claridad sobre los resultados que esperamos de nuestro sistema educativo. Se requiere, además, que el sistema educativo cuente con la flexibilidad suficiente para alcanzar estos resultados en la amplia diversidad de contextos sociales, culturales y lingüísticos de México.

En este sentido, es importante mencionar, que la enseñanza del idioma inglés en la educación básica ha cobrado relevancia en todo el mundo debido a que es el medio de comunicación y transmisión de información más empleado en ámbitos como el desarrollo tecnológico, la investigación en diversas áreas del conocimiento, entre muchos otros.

Desde 1993 y a partir de que se hace obligatoria la enseñanza del idioma inglés en la educación secundaria, algunas Entidades Federativas desarrollaron iniciativas, a través de la creación de Programas Estatales de Inglés (PEI), para que el estudiantado de educación primaria y en algunos casos de preescolar, recibieran formación en una lengua extranjera antes de la educación secundaria. Los PEI se crearon como respuesta a las demandas de la Ciudadanía.

Al momento de iniciar el ciclo escolar 2009-2010, 21 Entidades Federativas (Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Veracruz) habían instrumentado los PEI. Las propuestas implementadas por las Entidades Federativas eran diferentes, puesto que cada entidad determinaba los grados atendidos, el número de clases por semana, el tipo de contratación de los docentes, el salario, las prestaciones y el perfil académico.

En este contexto, el PRONI inició en 2009 como fase piloto frente a grupo en las 32 Entidades Federativas desde 3° de preescolar a 6° de primaria; en 2011 inicia con la etapa de prueba de 1°, 2° y 3° grado de secundaria; continuando hasta el año 2015 con la fase de expansión de 3° de preescolar hasta 3° de secundaria, año en el que se generaliza este último nivel en los servicios de generales y técnicas.

A través del PRONI se impulsa el dominio del idioma inglés en el alumnado, logrando así la capacidad de comunicarse en inglés, permitiendo se acerquen a diferentes culturas, además se favorece la movilidad social, se generan mayores oportunidades de empleo mejor remunerados, se facilita el acceso a la información y la producción de conocimientos. Mediante el PRONI, se espera que el alumnado pueda argumentar con eficacia, se comunique con fluidez y naturalidad en el idioma inglés, utilice las Tecnologías de la Información y Comunicaciones para obtener, procesar, interpretar información, así como que lo utilice como una herramienta para acercarse a la población estudiantil de diferentes culturas en el mundo.

Para el ejercicio fiscal 2016 el PRONI se incluyó en el Presupuesto de Egresos de la Federación de ese año, el cual tuvo como componentes principales; la producción y distribución de material educativo para docentes y alumnos/as y el fortalecimiento de los/las docentes de la lengua; además contó con un respaldo de una política pública, es decir, contribuyó a metas nacionales y objetivos sectoriales que sustentan su aplicación, puesto que debe incidir de manera directa en la mejoría de un grupo social o en actividad determinada.

El PRONI se sustenta de la propuesta curricular avalada por la Universidad de Cambridge, institución líder a nivel mundial en la enseñanza y evaluación del idioma inglés. Dicha propuesta se establece en el Plan y Programas de Estudios para la Educación Básica: Aprendizajes clave para la educación integral.

El Plan y Programas de la asignatura inglés está estructurado en cuatro ciclos (Ciclo I=3° de preescolar, 1° y 2° de primaria; Ciclo II=3° y 4° de primaria; Ciclo III= 5° y 6° de primaria y Ciclo IV=1°, 2° y 3° de secundaria); establece un perfil de egreso para el/la alumno/a, el cual se espera que al concluir la secundaria haya alcanzado un nivel B1 del MCER, lo que les permitirá comprender los puntos principales de textos claros y en lengua estándar; producir textos sencillos y coherentes sobre temas que le son familiares; describir experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, así como justificar brevemente sus opiniones o explicar sus planes.

El PRONI, contribuye a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica, a través de la certificación internacional de los/as docentes y/o asesores/as externos/as especializados/as en dos grandes ámbitos: en el conocimiento del idioma inglés y en las habilidades didácticas para enseñarlo, de esta forma la certificación se vuelve un documento que da constancia y cumplimiento a dos propósitos:

- Transparencia a la sociedad en su conjunto, ya que asegura que los/as asesores externos/as especializados/as cuentan con estrategias, métodos de enseñanza y conocimiento del idioma inglés, lo que permite lograr un aprendizaje más significativo en el alumnado.
- Formar niños, niñas y jóvenes más seguros de sí mismos, que puedan salir y competir con quien sea y en donde sea, que tengan la oportunidad de desarrollar sus talentos y capacidades; por tal motivo, no pueden quedarse sin aprender la lengua que habla el mundo. Saber el idioma inglés es fundamental, ya que es la lengua con la que personas de los orígenes más diversos pueden dialogar y entenderse, por lo que impulsar que el estudiantado en México lo aprenda significa abrirles la puerta hacia nuevas oportunidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPRH, la DGDC verificó que el PRONI objeto de las RO no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno de México, en cuanto a su diseño, beneficios, subsidios otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Fortalecer a las escuelas públicas de nivel preescolar, primarias regulares, secundarias generales y técnicas, focalizadas y/o seleccionadas por las AEL, para impartir una lengua extranjera (inglés), mediante el establecimiento de condiciones técnicas y pedagógicas, priorizando aquellas escuelas públicas de educación básica de organización completa, multigrado, indígenas, de jornada regular y/o de tiempo completo.

2.2. Específicos

- a) Apoyar el fortalecimiento académico y/o en su caso certificación académica internacional de los/as docentes y asesores/as externos/as especializados/as en el dominio de una lengua extranjera (inglés), así como sus competencias didácticas en la enseñanza, de las escuelas públicas participantes en el PRONI;
- b) Apoyar a las AEL para la implementación de una lengua extranjera (inglés) en las escuelas públicas de educación básica de 3o. de preescolar a 6o. de primaria;
- c) Apoyar el fortalecimiento de la enseñanza y aprendizaje de una lengua extranjera (inglés) en escuelas públicas de educación básica, mediante la dotación de materiales didácticos del idioma inglés a alumnas/os, docentes y/o asesoras/es externas/os especializadas/os en las Entidades Federativas, y
- d) Promover, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, la incorporación y uso de plataformas tecnológicas de forma gradual para ampliar la cobertura de la enseñanza del inglés con calidad y equidad.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

El PRONI tiene cobertura nacional.

3.2. Población objetivo

Son las escuelas públicas de nivel preescolar, primarias regulares, secundarias generales y técnicas, focalizadas y/o seleccionadas por las AEL, para impartir una lengua extranjera (inglés), priorizando aquellas escuelas públicas de educación básica de organización completa, multigrado, indígenas, de jornada regular y/o de tiempo completo.

3.3. Beneficiarios

Son los Gobiernos de los Estados y para el caso de la Ciudad de México será la AEFCM, que decidan participar voluntariamente y que a través de sus AEL atiendan, con el PRONI a escuelas públicas de nivel preescolar, primarias regulares, secundarias generales y técnicas.

3.3.1. Requisitos

Los Gobiernos de los Estados y la AEFCM, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar mediante oficio, hasta 10 días hábiles posteriores a la publicación de las RO 2019 en el DOF, la Carta Compromiso Única (Anexo 1);
- La Secretaría de Finanzas o equivalente del Gobierno de las Entidades Federativas, con excepción de la AEFCM, deberá contar con una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los subsidios del Programa, en apego a lo establecido en el artículo 69 de la LGCG. La AEL, es responsable de comunicar formalmente a la DGDC los datos de la cuenta bancaria mencionada, hasta 15 días hábiles posteriores a la publicación de las RO 2019, en el DOF, y
- Formalizar a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2019 el correspondiente Convenio (Anexo 2a) y para el caso de la AEFCM los Lineamientos (Anexo 2b).

3.3.2. Procedimiento de selección

Procedimiento de selección		
Etapas	Actividad	Responsable
Difusión	Difundir en la página de la SEB (http://basica.sep.gob.mx/), las RO del PRONI durante los primeros 5 días hábiles posteriores a su publicación en el DOF.	SEB
Carta Compromiso Única	Entregar a la SEB la Carta Compromiso Única. (Anexo 1)	AEL
Formalización de Convenio y Lineamientos	Los Gobiernos de los Estados deberán formalizar el correspondiente Convenio (Anexo 2a), y la AEFCM los correspondientes Lineamientos. (Anexo 2b)	SEB/AEL

Con apego a las RO y a las disposiciones jurídicas aplicables, las escuelas participantes en el PRONI deberán ser públicas, de educación básica, de organización completa, multigrado, indígenas, de jornada regular y/o tiempo completo.

Para su incorporación al PRONI, las AEL deberán generar metas de cobertura, y considerar a las escuelas que cumplan con al menos uno de los siguientes criterios:

- Hayan sido atendidas en el ciclo inmediato anterior.
- Se ubiquen en alguna de las 384 ciudades pertenecientes al Catálogo del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2012, elaborado por el CONAPO.
- Se localicen en municipios con una poblacional mayor a 2,500 habitantes.
- Se ubique en una localidad que cuente con vías de acceso pavimentadas.
- Su distancia sea menor o igual a 2 kilómetros de la cabecera municipal.
- Se ubiquen en localidades catalogadas por CONAPO con un Grado de Rezago "Alto o "Muy Alto".

- El municipio donde se ubiquen esté considerado en la lista de los 623 catalogados como “municipios indígenas publicado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).
- Respeten las metas de cobertura señaladas por la DGDC para cumplir con las metas establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados.
- Encontrarse en una localidad considerada en la base de datos “Localidades que cuentan con el nombramiento de Pueblo Mágico” publicada por la Secretaría de Turismo
- Contar con las condiciones mínimas de instalación eléctrica y de equipamiento para la incorporación y uso de plataformas tecnológicas.
- La DGDC podrá autorizar la selección de escuelas que no se apeguen a los lineamientos antes mencionados, siempre y cuando la AEL explique motivo y se lo solicite mediante oficio.

Los documentos que se tomarán como base para los criterios antes mencionados son:

1. CDI, Indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas de México, 2015, fuente: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/239921/01-presentacion-indicadores-socioeconomicos-2015.pdf>
2. INEGI, Índice de marginación por entidad federativa 2015, fuente: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/indice-de-marginacion-por-entidad-federativa-y-municipio-2015>.
3. INEGI, Encuesta Intercensal 2015, fuente: <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/>
4. SEDESOL-SEGOB, Catálogo Sistema Urbano Nacional 2018, fuente: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/400771/SUN_2018.pdf

El PRONI adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la norma técnica sobre domicilios geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitidos por la SHCP y la SFP, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o de la Ciudad de México
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Alcaldía de la Ciudad de México
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

La Base de Datos de escuelas públicas beneficiadas será publicada en la página de internet <http://basica.sep.gob.mx> conforme a la información reportada en el SIIPP-G. La AEL deberá remitir a la DGDC la base de datos correspondiente al inicio del ciclo escolar, a más tardar la segunda quincena del mes de mayo de 2019 conforme el (Anexo 4). Esta información deberá ser consistente con la información reportada a la SEP.

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los subsidios que se transfieran a los Gobiernos de los Estados y a la AEFCM, para la implementación del PRONI en el ejercicio fiscal 2019, constituyen las asignaciones de recursos federales previstas en el PEF que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, los Gobiernos los Estados y la AEFCM para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Dichos subsidios, deben sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH y 174 al 181 del RLFP RH y en las RO, tendrán las características que se autoricen en el marco de las RO, y se considerarán devengados de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1 denominado "Devengos".

Los convenios que se suscriban con los Gobiernos de los Estados con el propósito de formalizar el otorgamiento de subsidios a cargo del PRONI no tienen carácter de convenio de coordinación para transferir recursos del presupuesto de la Secretaría de Educación Pública a los Gobiernos los Estados, o en su caso, municipios con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales o, en su caso, recursos humanos y materiales a que hace referencia el artículo 82 de la LFPRH.

Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de las RO.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, y sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os, que laboren en la SEP, las Secretarías de Educación Estatales o en la AEFCM, así como para los gastos de operación (pago de electricidad, celulares, agua, internet, viáticos internacionales, entre otros) ni becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a las/los alumnas/os.

Asimismo, las AEL deberán buscar alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a los recursos presupuestarios del PRONI, con apego al artículo 75, párrafo primero, fracción VI de la LFPRH.

Del mismo modo, los apoyos a la implementación local no se podrán utilizar para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina o vehículos.

El PRONI operará con pleno respeto al federalismo educativo y se implementará a través de un Convenio (Anexo 2a) celebrado entre la SEP y los Gobiernos los Estados; en lo que respecta a la AEFCM, se llevará a cabo en el marco de los Lineamientos (Anexo 2b).

Apoyos Técnicos

La DGDC proporcionará a las AEL, asesoría técnica, pedagógica y operativa para facilitar el cumplimiento de los objetivos del PRONI, como son:

- a) Fortalecer las capacidades de gestión de las AEL, mediante el mecanismo de evaluación, el mecanismo de seguimiento y el mecanismo de supervisión.
- b) Promover como mínimo dos reuniones nacionales presenciales o virtuales, así como reuniones estatales y regionales con las AEL o Coordinadores Locales del PRONI vinculadas con el programa, lo anterior, con base a la disponibilidad presupuestaria.

Apoyos Financieros

Los recursos para la operación e implementación del PRONI corresponden al presupuesto autorizado en el PEF para el mismo; transfiriendo un 67% a los Gobiernos de los Estados, para el caso de la AEFCM se realizará a través del traspaso de recursos ramo a ramo debiendo sujetarse a lo dispuesto en la fracción I del artículo 93 del RLFP RH, en una o varias ministraciones.

Del monto restante, el 3% del total del presupuesto original autorizado al PRONI en el PEF, se destinará a gastos de operación central; lo anterior sujetándose a las medidas de austeridad emitidas por la SHCP.

Apoyos en especie

Del monto total del presupuesto original autorizado al PRONI en el PEF, se destinará hasta el 20% para dotar de materiales didácticos para el aprendizaje y enseñanza del idioma inglés a las y los alumnas/os, docentes y/o asesoras/es externas/os especializadas/os para preescolar y primaria beneficiadas por el Programa en escuelas públicas de cada Entidad Federativa.

Del monto total del presupuesto original autorizado al PRONI en el PEF, se destinará hasta el 10% para el desarrollo de la plataforma tecnológica para la enseñanza y aprendizaje del idioma inglés en las escuelas públicas de educación básica en cada Entidad Federativa.

En función de las características de los apoyos anteriores, el subsidio a ministrar a cada Gobierno de los Estados se establecerá a través de un Convenio celebrado entre la SEP y los Gobiernos de los Estados, por lo que respecta a la AEFCM, el monto del traspaso se llevará a cabo en el marco de los Lineamientos, atendiendo la equidad y subsidiariedad, considerando los siguientes criterios de distribución por Entidad Federativa:

- a) La matrícula atendida;
- b) El número de personal docente y asesores/as externos/as especializados/as;

- c) El número de escuelas públicas de educación básica atendidas;
- d) Certificación internacional de los/as docentes y/o asesores/as externos/as especializados/as, y
- e) Nivel de cobertura en la enseñanza del idioma inglés en las escuelas públicas de educación básica.

Los subsidios se utilizarán para la operación del PRONI de acuerdo a las acciones, metas y objetivos establecidos en el PAT considerando los siguientes criterios generales de gasto:

a) Fortalecimiento académico

- Generar las condiciones para apoyar a los/as docentes y los/as Asesores/as Externos/as Especializados/as en la implementación de enseñanza aprendizaje del inglés como una segunda lengua;
- Difundir la propuesta curricular vigente, para la enseñanza de una lengua extranjera (inglés);
- Conocer los programas de estudio que forman parte de la propuesta curricular vigente, así como orientaciones didácticas para su aplicación;
- Eventos locales y estatales alineados a la difusión y seguimiento de la propuesta curricular del PRONI;
- Certificación internacional de los/as docentes y asesores/as externos/as especializados/as en el dominio del idioma inglés así como en sus competencias didácticas en la enseñanza, este proceso deberá realizarse en el marco de la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos, y
- Eventos para habilitar a los docentes frente a grupo en el uso de la plataforma tecnológica.

b) Asesoría, acompañamiento y seguimiento

- Recursos destinados a brindar asesoría por parte de la AEL para la implementación del PRONI dirigido a el/la Coordinador/a Local del Programa.
- Incorporar y promover el uso de plataformas tecnológicas de la enseñanza del idioma inglés para docentes.
- Reuniones regionales.
- Combustible y pago de casetas, toda vez que los/as Coordinadores/as Locales del PRONI realizan acciones relacionadas con la supervisión, seguimiento y acompañamiento al trabajo cercano y frecuente que llevan a cabo los/as asesores/as externos/as especializados/as y los/as docentes a nivel áulico escolar o de zona, así como aquellos docentes y/o asesores/as externos/as especializados/as que soliciten acciones de acompañamiento o asesoría específica que contribuyan a mejorar los procesos didácticos, el uso y apropiación de la propuesta curricular vigente, así como de los materiales educativos.

c) Servicios de Asesores/as Externos/as Especializados/as

- Pago por la prestación de servicios del personal externo al Servicio Profesional Docente, que labora frente a grupo, asesorando a los alumnos y alumnas;

Tomando en cuenta que el contexto educativo de cada Entidad Federativa es diferente, las AEL deberán considerar para la contratación de los/as asesores externos/as especializados/as el Perfil que mejor se apegue a los documentos “Perfil, parámetros e indicadores para docentes y técnicos de Segunda Lengua Inglés para los niveles de educación básica: preescolar, primaria y secundaria” (<http://file-system.cnspd.mx/2018-2019/ingreso/ba/misc/PPI.pdf>), así como, “Etapas, Aspectos, Métodos e Instrumentos, proceso de evaluación para el ingreso a la Educación Básica para el ciclo escolar que comprenda el ejercicio fiscal 2019”, emitidos por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, instancia que cuenta con la atribución de definir los perfiles de desempeño de docentes y técnicos docentes, así como proponer los parámetros e indicadores que los integran, los cuales son de observancia nacional.

d) Gasto de operación local.

- Se podrá ejercer hasta el 3% del recurso total del subsidio entregado, para gasto de operación local, lo que permitirá asegurar el seguimiento y participación activa de los/as Coordinadores/as Locales del PRONI en las acciones y actividades que implementen las AEL y la DGDC, lo anterior, sujetándose a las medidas de austeridad emitidas por la SHCP.

Los subsidios financieros del PRONI entregados a los Gobiernos de los Estados y a la AEFCM, se distribuirán de la siguiente manera:

Periodicidad: Ejercicio Fiscal 2019			
Dirigido a:	Tipo de subsidio	Monto o porcentaje	Rubro de gasto
Docentes y Asesores/as Externos/as Especializados/as	Financiero Fortalecimiento académico	Hasta el 60% del monto del subsidio entregado	- Certificación internacional - Congresos y convenciones: seminarios, talleres, cursos, encuentros académicos para el fortalecimiento académico de los/as asesores externos/as especializados/as y docentes. Además podrán considerarse los eventos para la difusión de la propuesta curricular: y eventos relacionados con el uso de la plataforma tecnológica, conferencias, mesas redondas, encuentros académicos; - Producción de material educativo complementario: electrónico, audiovisual o impreso; - Compra y reproducción de materiales educativos complementarios.
	Financiero Asesoría, acompañamiento y seguimiento		Reuniones regionales, así como el combustible y pago de casetas.
Docente frente a grupo de educación básica	Financiero Acompañamiento y seguimiento en la enseñanza del idioma inglés	Hasta el 40% del monto total del subsidio entregado	Incorporación y promoción del uso de plataformas tecnológicas de la enseñanza del idioma inglés.
Asesores/as Externos/as Especializados/as	Financiero Servicios de Asesores/as Externos/as Especializados/as	Hasta el 80% del monto total del subsidio entregado	Pago para la prestación de servicios del personal externo al Servicio Profesional Docente.
AEL	Financiero Gastos de operación local	Hasta el 3% del monto total del subsidio entregado	- Reuniones de trabajo con el personal directivo y supervisores para generar las condiciones para apoyar la implementación del PRONI; - Material para difusión del PRONI: trípticos, volantes, posters, convocatorias; - Viáticos para reuniones nacionales: hospedaje, alimentación y pasajes: aéreos y/o terrestres; - Papelería (hojas blancas y tóner); - Apoyo a acciones de Contraloría Social.

Los porcentajes considerados tienen por objetivo, que la AEL focalice a las escuelas públicas de educación básica que participarán en el ejercicio fiscal vigente, considerando las necesidades y contexto educativo propio de cada entidad federativa para el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje de una lengua extranjera (inglés). Los porcentajes que la AEL decida ejercer, no deberán exceder los límites establecidos en las RO, así como la sumatoria deberá dar el 100% de los recursos radicados lo cual quedará establecido en el PAT.

Durante la operación del PRONI, la DGDC como responsable del ejercicio de su presupuesto autorizado, la instancia ejecutora del apoyo otorgado y la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV del RLFPRH, y cumplir con las medidas de austeridad que emita la SHCP, y disponga el PEF para el ejercicio fiscal 2019.

En caso de que el PRONI reciba recursos adicionales para apoyar su operación, éstos serán aplicados conforme a los criterios de distribución y uso que determine la SEB por conducto de la DGDC en el marco de las RO y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

3.4.1 Devengo, aplicación y reintegro de los recursos.

3.4.1.1 Devengos

Cuando el beneficiario del PRONI sean los Gobiernos de los Estados y la AEFCM, los recursos se considerarán devengados a partir de su entrega a dichos órdenes de gobierno, la SEB/DGDC, serán los responsables de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2019. Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero.

Los recursos transferidos a los Gobiernos de los Estados para sufragar las acciones previstas en el PRONI se considerarán devengados en los términos que disponga el artículo 75 fracciones VIII y X de la LFPRH, y atenderán lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del RLFPRH, y la LGCG.

3.4.1.2 Aplicación.

Los Gobiernos de los Estados y la AEFCM, beneficiarios de los apoyos, tendrán la obligación de aplicar los recursos recibidos para los fines que les fueron otorgados, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

Para la entrega de los recursos a los Gobiernos los Estados, deberán contar, previo a la entrega de los mismos, con una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos federales otorgados, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en las RO. En el caso de la AEFCM, se deberá realizar el traspaso de recursos ramo a ramo, señalado en los Lineamientos.

Los Gobiernos de los Estados serán los responsables de no incorporar en la cuenta bancaria productiva específica recursos locales, ni aportaciones o ningún otro tipo de recursos distintos al apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito.

Los Gobiernos de los Estados y la AEFCM, serán los responsables de mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que incurran, con cargo a los recursos que reciban por concepto de los subsidios otorgados mediante el PRONI, así como de presentarla a los órganos competentes de control y fiscalización que lo soliciten.

Los recursos que se otorgan mediante el PRONI, no pierden su carácter Federal por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse en todo momento las disposiciones jurídicas federales aplicables.

3.4.1.3 Reintegros.

Los recursos objeto del PRONI que hayan sido comprometidos por los Gobiernos de los Estados y la AEFCM, y aquéllos que hayan sido devengados, pero que no hayan sido pagados al 31 de diciembre de 2019, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2020, o bien de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el Convenio correspondiente. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 17 de la LDPEFM.

Si los Gobiernos de los Estados al 31 de diciembre de 2019, conservan recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, o no se encuentran comprometidos o devengados en los términos de las disposiciones aplicables, deberán reintegrar el importe disponible a la TESOFE de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, dicho reintegro lo deberán realizar a más tardar el 15 de enero de 2020, conforme

lo establecido en el párrafo tercero del artículo 54 de la LFPRH y primer párrafo del artículo 17 de la LDFFEM, para lo cual el beneficiario solicitará a la DGDC la línea de captura, e informará de la realización del reintegro a la misma, aportándole la correspondiente constancia en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

En los casos en que el beneficiario esté obligado a reintegrar los recursos objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya cobrado la institución financiera. El beneficiario deberá cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos, salvo en el caso de los reintegros correspondientes a los recursos y productos financieros no ejercidos al 31 de diciembre del 2019.

Los rendimientos que los beneficiarios deban enterar a la TESOFE, por haberse requerido el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los apoyos otorgados, serán aquellos que puedan verificarse a través de los estados de cuenta bancarios, descontando el Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión que defina la DGDC, identifique que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados, o bien existan remanentes en su aplicación, solicitará al beneficiario realizar su reintegro a la TESOFE, quien estará obligado a realizarlo en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba de dicha instancia ejecutora la notificación formal con las instrucciones para efectuar dicho reintegro.

En caso de que el beneficiario no reintegre o entere los recursos en el plazo establecido en las RO; se aplicarán las sanciones y penas correspondientes conforme a la normativa aplicable en la materia.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos.

Derechos de las AEL

Es derecho de las AEL participantes, recibir los subsidios conforme al numeral “3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)” de las RO, salvo que incidan en causas de incumplimiento que den lugar a su suspensión, cancelación o reintegro, conforme a lo señalado en el presente numeral.

Obligaciones de las AEL:

- a) Cumplir en tiempo y forma con los requisitos señalados en el numeral 3.3.1 de las RO;
- b) Designar y/o ratificar a el/la Coordinador/a Local del PRONI y notificarlo vía oficio a la DGDC, durante los 10 días posteriores a la formalización del Convenio o de los Lineamientos. (Anexo 9);
- c) Aplicar los recursos del PRONI de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las RO, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- d) Enviar a la DGDC a más tardar durante los primeros 15 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes RO el PAT para su revisión, de acuerdo a lo establecido en el (Anexo 3) de las RO, dicho documento deberá ser enviado mediante oficio y/o correo electrónico;
- e) Enviar trimestralmente a la DGDC el avance físico presupuestario del PRONI conforme al Anexo 5, debiendo anexar los estados de cuenta correspondientes a las cuentas bancarias productivas específicas. Dichos informes deberán estar firmados por la o el Responsable autorizado para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica del PRONI. Para el caso de la AEFCM, no se deberán anexar los estados de cuenta bancarios antes mencionados;
- f) Entregar a la DGDC, los informes trimestrales de avance académico del PRONI, conforme al (Anexo 6) durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta;
- g) Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la LDFFEM, deberán realizar los reintegros que correspondan al erario federal, 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2019 de aquellos recursos que no se hayan comprometido o devengado;
- h) Resguardar por un periodo de cinco años la información comprobatoria correspondiente al ejercicio de los recursos asignados y los entregados a las escuelas beneficiadas para la operación del PRONI, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normatividad jurídica aplicable;
- i) Elaborar el Informe de cierre del ejercicio fiscal 2019, y remitirlo a la DGDC, conforme al (Anexo 7) de las RO;
- j) Colaborar con las evaluaciones internas y externas efectuadas por instancias locales, nacionales e internacionales referidas en el apartado 6 Evaluación de las RO;

- k) Enviar a la DGDC, con excepción de la AEFCM, los archivos electrónicos de los CFDI y XML, antes de cada ministración de los recursos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 66, fracción III del RLFPRH;
- l) Responder a las solicitudes de información y documentación de las instancias fiscalizadoras, así como atender y solventar las observaciones emitidas por dichas instancias;
- m) Promover la contraloría social, y designar al Enlace Estatal de Contraloría Social;
- n) Utilizar las economías y productos bancarios que se generen de los recursos transferidos, para atender los objetivos del PRONI, previa notificación de manera oficial a la DGDC;
- o) Solicitar a la Secretaría de Finanzas Estatal o equivalente la disposición de los recursos para la operación del PRONI, que deberá ser efectuada en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la recepción de la notificación por parte DGDC de la ministración de los recursos, a excepción de la AEFCM;
- p) Contar con una cuenta bancaria productiva específica del PRONI para la recepción de los subsidios, sólo en caso de que la operatividad estatal lo requiera. Para el caso de la AEFCM el traspaso de recursos de ramo a ramo se sujetará a lo establecido en los Lineamientos, y;
- q) Elaborar y entregar a la DGDC a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 2019 conforme al Anexo 8, la información relacionada con el nivel de Dominio del Idioma Inglés de los/as Docentes y/o Asesores/as Externos/as Especializados/as y la metodología en la enseñanza del idioma inglés de los docentes y asesores externos especializados, de acuerdo con el MCER.

Incumplimientos

Con fundamento en lo establecido en el tercer párrafo del artículo 74 de la LFPRH, la SEB podrá determinar si suspende o cancela la entrega de los subsidios a los Gobiernos de los Estados beneficiarias, así como a la AEFCM, lo anterior con base a los informes de incumplimiento que entreguen a la DGDC.

Las causas de suspensión y cancelación de los recursos a las AEL se realizarán conforme a los siguientes criterios de incumplimiento:

Causas de incumplimiento

Incumplimiento	Consecuencia
a) La no entrega oportuna en tiempo y forma del PAT, informes de avance académico e informes físico presupuestarios señalados en los numerales 3.5 y 4.2.1	Suspensión de las ministraciones de subsidios presupuestarios en el ejercicio fiscal 2019
b) La no aplicación de subsidios conforme a los objetivos del Programa.	Suspensión de las ministraciones de subsidios presupuestarios en el ejercicio fiscal 2019. En caso de continuar con la irregularidad, se procederá a la cancelación definitiva, la AEL estará obligada a realizar el reintegro de los recursos mal aplicados a la TESOFE; así como, en su caso, el entero de los rendimientos que se hubieren generado, conforme a la normatividad aplicable. Sin menoscabo de aquéllas que se deriven de los organismos de control y auditoría.
c) No reintegrar a la TESOFE los subsidios que no hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2019, o que hayan sido aplicados a fines distintos a los establecidos en las RO,	La instancia normativa (DGDC) solicitará a la AEL y/o al beneficiario el reintegro de los recursos no devengados y mal aplicados, en caso de no obtener respuesta se dará parte a los Órganos Fiscalizadores competentes. Se aplicarán las medidas establecidas en el numeral 3.4.1.3. de las RO.

Dichas instancias ejecutoras son responsables de:

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

Los subsidios del PRONI serán ejecutados por la SEB a través de la DGDC y la AEL.

Para ello se suscribirá el Convenio con los Gobiernos de los Estados y los Lineamientos con la AEFCM, y se observará en todo momento la aplicación de las RO.

Las instancias ejecutoras del PRONI son:

SEB:

- a) Suscribir el Convenio con los Gobiernos de los Estados y para el caso de la AEFCM suscribir los Lineamientos;
- b) Determinar e informar a la DGDC si suspende o cancela los apoyos otorgados a los Gobiernos de los Estados, así como a la AEFCM; con base a lo establecido en las presentes RO;
- c) Entregar los subsidios a los Gobiernos de los Estados para el desarrollo del PRONI, previa entrega de los CFDI y XML por parte de las AEL a la DGDC de conformidad al calendario de ministraciones establecido en el Convenio y Lineamientos, así como a la disponibilidad presupuestaria. Para el caso de la AEFCM realizar el traspaso de recursos ramo a ramo.
- d) Concentrar las Cartas Compromiso Únicas y enviar copia a la DGDC.

DGDC:

- a) Contar con recursos para la operación y coordinación del PRONI;
- b) Asistir a la SEB en la formalización del Convenio y de los Lineamientos;
- c) Elaborar el calendario de ministraciones del Programa para los Gobiernos de los Estados y la AEFCM;
- d) Revisar, y en su caso, emitir comentarios al PAT del PRONI enviado por la AEL para el ejercicio fiscal 2019 y ciclo escolar respectivo, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la remisión del PAT por parte de la AEL;
- e) Enviar a la SEB, de conformidad al calendario de ministraciones vigente, los CFDI y XML de cada una de las Entidades Federativas, previa entrega por parte de la AEL a la DGDC; a excepción de la AEFCM la cual, se sujetará a lo dispuesto en los Lineamientos;
- f) Solicitar a las AEL la información que considere necesaria para conocer la situación que guarda la operación y la aplicación de los subsidios del PRONI;
- g) Integrar la Base de Datos de las escuelas públicas de educación básica que participan en el PRONI en el ciclo escolar respectivo que remiten las AEL, y comunicarlas a la SEB para su publicación en la página <http://basica.sep.gob.mx/>;
- h) Revisar al término de cada trimestre que los avances físicos presupuestarios se encuentren alineados a los informes de avance académicos presentados por las AEL en concordancia con las acciones establecidas en el PAT;
- i) Revisar al término de cada trimestre que los informes de avance académico se encuentren alineados al PAT autorizado por la DGDC.
- j) Otorgar asistencia técnica del PRONI y apoyo pedagógico a los equipos técnicos de las Coordinaciones Locales del PRONI para su implementación;
- k) Remitir en su caso, a la AEL correspondiente los comentarios, quejas, sugerencias o informes de situaciones inherentes a la operación del PRONI para su atención y resolución;
- l) Informar a la SEB sobre los casos de incumplimiento señalados en el numeral 3.5. de estas RO, así como entregar las justificaciones correspondientes sobre los casos identificados;
- m) Notificar a la AEL la suspensión o cancelación, que en su caso determine la SEB, de la entrega de los subsidios a los Gobiernos de los Estados participantes y a la AEFCM, previa notificación de la SEB, y;
- n) Promover la coordinación y suma de esfuerzos, entre los programas de educación básica que confluyen en su población objetivo, que permitan utilizar los recursos y desarrollar acciones complementarias para fortalecer sus objetivos, sin contravenir a lo dispuesto en las RO de los Programas.

AEL:

- a) Establecer en el ámbito de su competencia, los mecanismos que aseguren el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los recursos otorgados para la operación del PRONI. En el diseño e implementación de estos mecanismos atenderán lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Educación;
- b) Programar el ejercicio, la aplicación, el seguimiento y la administración oportuna de los recursos financieros del PRONI, con apego a la normativa aplicable;
- c) Desarrollar acciones de seguimiento de avances en el cumplimiento de metas del PRONI;
- d) Enviar vía oficio y correo electrónico a la DGDC, para su revisión y validación, el PAT conforme a los criterios establecidos en el Anexo 3.
- e) Enviar a la DGDC los avances trimestrales (físicos presupuestarios) del PRONI y anexar los estados de cuenta bancarios correspondientes, Dichos informes deberán estar firmados por la o el responsable autorizado para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica del PRONI. Para el caso de la AEFCM, no se deberán anexar los estados de cuenta bancarios antes mencionados;
- f) Elaborar y enviar a la DGDC los informes de avance académico del PRONI;
- g) Solventar los comentarios emitidos por la DGDC sobre los avances físico presupuestario y académicos;
- h) Elaborar y enviar a la DGDC, la base de datos de las escuelas participantes, durante la segunda quincena del mes de mayo de 2019. Dicha base deberá estar disponible para cualquier requerimiento por parte de las instancias fiscalizadoras;
- i) Articular los recursos, mecanismos y acciones de otros programas y proyectos federales y/o locales;
- j) Apoyar a la DGDC, en las acciones inherentes a la operación, desarrollo y seguimiento del PRONI;
- k) Realizar la planeación y coordinación de acciones de participación y contraloría social;
- l) Dar a conocer a las escuelas públicas de educación básica participantes en el PRONI los apoyos asignados a cada una para la operación e implementación del PRONI;
- m) Coordinar y operar la suma de esfuerzos, entre los programas de educación básica que confluyen en su población objetivo, que les permitan utilizar los recursos y desarrollar acciones específicas y complementarias para fortalecer sus objetivos, sin contravenir a lo dispuesto en las RO de los Programas;
- n) Será responsabilidad de la AEL, la contratación de los/as asesores/as externos/as especializados/as, así como del establecimiento de los requisitos en sus Convocatorias, las cuales deberán considerar, en la medida de lo posible, el Artículo 10, Fracción I, II y III, de los Lineamientos para llevar a cabo la Evaluación para el Ingreso al Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar que comprenda al ejercicio fiscal 2019, emitidos por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, y;
- o) Concentrar y resguardar la evidencia que justifique y fundamente la contratación de los/as asesores/as externos/as especializados/as, conforme al Perfil que mejor se apegue a los documentos: Perfil, parámetros e indicadores para docentes y técnicos de Segunda Lengua: Inglés para los niveles de educación básica: preescolar, primaria y secundaria y Etapas, Aspectos, Métodos e instrumentos, proceso de evaluación para el ingreso a la educación básica, para el ciclo escolar que comprenda al ejercicio fiscal 2019, emitidos por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.

Coordinador/a Local del Programa

- a) Elaborar el proyecto de PAT del PRONI;
- b) Atender las observaciones realizadas por la DGDC al PAT;
- c) Elaborar la base de datos de las escuelas participantes;
- d) Elaborar los avances trimestrales físicos presupuestarios, asimismo, los informes académicos;
- e) Cumplir con las acciones, metas y objetivos establecidos en el PAT, y;
- f) Diseñar e implementar acciones que posibiliten la generación, sistematización y difusión de la información sobre los resultados del PRONI en la respectiva Entidad Federativa.

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

La DGDC, será la instancia que interpretará las RO y resolverá las dudas sobre cualquier aspecto operativo y los aspectos previstos o no en las mismas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

3.7. Coordinación institucional

La DGDC podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las RO y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno de México.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del PRONI, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo estipulado en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las RO y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y la disponibilidad presupuestal.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

(Anexo10 Diagrama de flujo)

Etapa	Actividad	Responsable
Designar el/la Coordinador/a Local del PRONI.	Designar y/o ratificar a el/la Coordinador/a Local del PRONI, durante los 10 días posteriores a la formalización del Convenio y de los Lineamientos y notificar mediante oficio dicha designación al Titular de la DGDC, conforme al Anexo 9 de las presentes RO.	AEL
Envío del PAT 2019, para su revisión.	Enviar a la DGDC a más tardar durante los primeros 15 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes RO el PAT para su revisión de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3, dicho documento deberá ser enviado en formato impreso y electrónico.	AEL
Validación del PAT.	La DGDC emitirá observaciones y/o comentarios, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la remisión del PAT por parte de la AEL. Dichas observaciones deberán atenderse por la AEL y enviarlo mediante oficio a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2019.	AEL/DGDC/AEL
Ministración de recursos.	Ministrar los recursos a los Gobiernos de cada Estado para el desarrollo del PRONI, previo envío de los CFDI y XML por parte de las AEL a la DGDC, de conformidad al calendario de ministraciones vigente, y para el caso de la AEFCM el traspaso de recursos ramo a ramo, se sujetará a lo dispuesto en los Lineamientos	SEB
Enviar avances trimestrales físico presupuestarios y académicos.	Enviar trimestralmente a la DGDC durante los 15 días hábiles posteriores al término del trimestre, los avances físicos presupuestarios del PRONI conforme al Anexo 5, anexando, los estados de cuenta bancarios correspondientes; así como el informe de avance académico de acuerdo al Anexo 6. Para el caso de la AEFCM, no se deberán anexar los estados de cuenta bancarios antes mencionados.	AEL
Revisión de los avances trimestrales físico presupuestarios y académicos.	La DGDC revisará trimestralmente los avances físico presupuestario del PRONI y emitirá según, sea el caso, las observaciones correspondientes.	DGDC
Entregar la Base de Datos de las escuelas públicas beneficiadas que participan en el PRONI.	Elaborar y enviar durante la segunda quincena del mes de mayo 2019 la Base de Datos de las escuelas públicas de educación básica conforme al Anexo 4, incluyendo el número total de alumnos y alumnas, docentes y asesores/as externos/as especializados/as que integran a cada escuela pública beneficiada. Para la selección de las escuelas que serán beneficiadas deberán considerar el apartado 3.3.2. Procedimiento de selección de las RO.	AEL
Entrega Cierre del ejercicio 2019.	Enviar el cierre del ejercicio del PRONI conforme al (Anexo 7, a más tardar 15 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio 2019.	AEL
Evaluación.	A nivel nacional el PRONI será evaluado por el CONEVAL de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación.	CONEVAL

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físicos y financieros

La AEL formulará trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante el PRONI, mismo(s) que deberá(n) remitir a la DGDC durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, dicha instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y, el ejercido y entre las metas programadas y las alcanzadas.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o alcaldía de la Ciudad de México.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del PRONI, en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la DGDC concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.2.2. Acta de entrega-recepción

NO APLICA.

4.2.3. Cierre de ejercicio

Las AEL estarán obligadas a realizar el informe del cierre del ejercicio fiscal 2019 conforme a lo que establece la SHCP, misma que se consolidarán con los avances trimestrales físico-presupuestarios.

La DGDC estará obligada a realizar el informe de cierre del ejercicio fiscal 2019 (objetivos, metas y gasto) conforme a lo que establezca la SHCP en los respectivos Lineamientos de Cierre de Ejercicio Fiscal.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia, por lo tanto, podrán ser revisados y auditados por la SFP o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por el OIC y/o auditores independientes contratados para dicho fin, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la ASF y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

La DGDC podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del PRONI construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Asimismo, se deberán incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género, discapacidad, origen étnico, u otras formas.

6.2 Externa

La SPEC, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con la DGDC, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el PEF para el ejercicio fiscal 2019, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. Dicha evaluación deberá incorporar la perspectiva de género.

Asimismo, es responsabilidad de la DGDC cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del PRONI, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el CONEVAL y la SHCP mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08, respectivamente, de fecha 24 de octubre de 2008.

La Matriz de Indicadores de Resultados y las metas autorizadas conforme al PEF para el ejercicio fiscal 2019, se encuentran disponibles en el portal de transparencia presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx>.

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se dará amplia difusión al PRONI a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: ***"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"***. Quien haga uso indebido de los recursos del PRONI deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del PRONI.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la DGDC tendrá la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a los programas de subsidios.

7.2. Contraloría Social

Se promoverá la participación de la población beneficiaria del Programa a través de la integración y operación de Contralorías Sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, el Programa deberá sujetarse al Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

Para la integración de los Comités de Contraloría Social se promoverá la participación paritaria de mujeres y hombres.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán vía escrita, telefónica o por internet ante el área que establezcan las AEL por medio de las Contralorías o equivalentes Locales; asimismo, a nivel central, a través del OIC en la SEP comunicarse a los teléfonos: 36 01 86 50 (en la Ciudad de México) extensiones 66232, 66224, 66227, 66229, 66242 y 66243, del interior de la República al 01 800 22 88 368 lada sin costo, en un horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Acudir de manera personal dentro del referido horario, a las oficinas que ocupa el Área de Quejas de este Órgano Fiscalizador, ubicado en: Av. Universidad 1074, Col. Xoco, C.P. 03330, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, a través de un escrito entregado en la Oficialía de Partes Común, localizada en el referido domicilio de las 09:00 a 15:00 horas o enviar al correo electrónico a quejas@nube.sep.gob.mx.

También en la página <http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/estados.php>; en TELSEP en la Ciudad de México y área metropolitana al 36 01 75 99, o en el interior de la República al (01 800) 288 66 88 (lada sin costo), en horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas (tiempo del centro de México). De igual forma, podrá realizarse en el Centro de Contacto Ciudadano de la SFP, ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1735, PB Módulo 3 Colonia Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX; vía telefónica: en el interior de la República al 01 800 11 28 700 y en la Ciudad de México al 20 00 20 00 y 20 00 30 00, extensión 2164; vía correspondencia: enviar escrito libre a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Piso 2 Ala Norte, Colonia Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020,

ANEXO 1**CARTA COMPROMISO ÚNICA**

Entidad Federativa y Fecha:

(Nombre)

Subsecretaría/o de Educación Básica de la

Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México

Presente

De conformidad a los Programas de Desarrollo Social en Educación Básica del Gobierno de México, sujetos a Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2019, mencionados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018; me permito hacer de su conocimiento a usted que, (nombre de la Entidad Federativa o AEFCM), expresa su voluntad, interés y compromiso de participar en su gestión y desarrollo en el/los siguiente/s Programa/s.

Clave	Programa

Asimismo, el Gobierno del Estado por conducto de la Autoridad Educativa Local legalmente facultada, se compromete a firmar el/los Convenio/s para la Operación de Programas (o los respectivos Lineamientos Internos para la Operación de Programas, para el caso de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México).

Atentamente

[El Titular de la Autoridad Educativa Local]

C.c.p. Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa. - Presente

C.c.p. Dirección General de Desarrollo Curricular. - Presente

C.c.p. Dirección General de Educación Indígena. – Presente

ANEXO 2a

CONVENIO MARCO PARA LA OPERACIÓN DE/LOS PROGRAMAS FEDERALES/ES: (indicar el o los programas del tipo básico sujetos a reglas de operación), EN LO SUCESIVO EL/LOS **“PROGRAMA/S”**. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **“LA SEP”**, REPRESENTADA POR EL/LA (C. nombre y apellidos), SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN BÁSICA; ASISTIDO/A POR EL/LA (C. nombre y apellidos de el/la director/a general que asista según el programa) DIRECTOR/A GENERAL DE (indicar denominación del cargo de el/la director/a general que asista según el programa); (C. nombre y apellidos de el/la director/a general que asista según el programa), DIRECTOR/A GENERAL DE (indicar denominación del cargo de el/la director/a general que asista según el programa); (C. nombre y apellidos de el/la director/a general que asista según el programa), DIRECTOR/A GENERAL DE (indicar denominación del cargo de el/la director/a general que asista según el programa); Y , POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del Estado), EN LO SUCESIVO **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR/A CONSTITUCIONAL, EL/LA (C. nombre y apellidos), (o quien acredite facultades para suscribir el instrumento) (C. nombre y apellidos), ASISTIDO/A POR EL/LA SECRETARIO/A DE GOBIERNO, (C. nombre y apellidos de la/el Secretario/a de Gobierno o equivalente); POR EL/LA SECRETARIO/A DE FINANZAS, (C. nombre y apellidos de el/la Secretario/a de finanzas o equivalente); POR EL/LA SECRETARIO/A DE EDUCACIÓN, (C. nombre y apellidos de el/la secretario/a de educación o equivalente); Y POR EL/LA SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN BÁSICA O EQUIVALENTE, (C. nombre y apellidos del/la Subsecretario/a de educación básica o equivalente), A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo 3o. Constitucional, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio Marco para la Operación de el/los **“PROGRAMA/S”** sujeto(s) a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en la(s) Entidad(es) Federativa(s) conjuntamente con su gobierno, con el fin de fortalecer los aprendizajes de las/os alumnas/os de preescolar, primaria y secundaria, además del fortalecimiento de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los Gobiernos de las Entidades Federativas, las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre el/los **“PROGRAMA/S”** a los que se ha comprometido **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se encuentra/n el/los siguiente/s, cuyo/s objetivo/s general/es son:

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo ____ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, el/los **“PROGRAMA/S”** se encuentra/n sujeto/s a Reglas de Operación, en lo sucesivo las **“Reglas de Operación”**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días __, __, __, __ y __ de _____ de ____.

DECLARACIONES**I.- De “LA SEP”:**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el/la (C. nombre y apellidos), Subsecretario/a de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 01/01/2017 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el/la (C. nombre y apellidos de el/la Director/a), Director/a General de (denominación), asiste en este acto a el/la Subsecretario/a de Educación Básica, y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo (precisar) del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que el/la (C. nombre y apellidos de el/la Director/a), Director/a General de (denominación), asiste en este acto a el/la Subsecretario/a de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo (precisar) del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2019.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de (nombre del Estado), es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y (número de artículo) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

II.2.- Que el/la (C. nombre y apellidos), en su carácter de Gobernador/a Constitucional del Estado de (nombre del Estado), se encuentra facultado/a y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo (número del artículo) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado), y los artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado o equivalente) del Estado de (nombre del Estado).

II.3.- Que las personas titulares de las (nombres de la Secretaría de Gobierno o equivalente, Secretaría de Finanzas o equivalente, Secretaría de Educación o equivalente y del Subsecretario/a de Educación Básica o equivalente), suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos (número de los artículos) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado o equivalente), respectivamente.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de el/los **“PROGRAMA/S”** ajustándose a lo establecido por sus **“Reglas de Operación”**.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2019, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de el/los **“PROGRAMA/S”**, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad.

II.7.- Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de el/los **“PROGRAMA/S”**, tiene interés en colaborar con **“LA SEP”**, para que, dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.8.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle (nombre de la calle y número), Colonia (nombre de la Colonia), C.P. (número del Código Postal), en la Ciudad o Municipio de (nombre de la Ciudad o Municipio), Estado de (nombre del Estado).

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de el/los **“PROGRAMA/S”**, de conformidad con lo establecido en las **“Reglas de Operación”**, **“LAS PARTES”** suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de el/los **“PROGRAMA/S”** en el Estado de (nombre del Estado), de conformidad con las **“Reglas de Operación”** y con la finalidad de realizar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

SEGUNDA.- Coordinación: **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación de el/los **“PROGRAMA/S”**, ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes **“Reglas de Operación”**, comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto de fortalecer el financiamiento de el/los **“PROGRAMA/S”**, que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo, o su equivalente, que deberá apegarse a el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”**, según corresponda, el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de el/los **“PROGRAMA/S”**, se inicie un proceso de mejora de las **“Reglas de Operación”**, y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de educación básica de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de el/los **“PROGRAMA/S”**, buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- “Reglas de Operación”: Con objeto de optimizar el desarrollo de el/ cada uno de los **“PROGRAMA/S”** y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de éste/cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, **“LAS PARTES”** se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las **“Reglas de Operación”** se uniformen, con el fin de actualizarlas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación de el/los **“PROGRAMA/S”**.

Para lograr tal objetivo, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las **“Reglas de Operación”** determine la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de el/los **“PROGRAMA/S”**;

B).- Analizar conjuntamente las **“Reglas de Operación”**, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a el/los **“PROGRAMA/S”** la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera, y

D).- Procurar que el/los **“PROGRAMA/S”** comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Aportación de “LA SEP”: **“LA SEP”** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019, otorgará a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** hasta la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos __/100 M.N.)**, para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación de el/los **“PROGRAMA/S”**, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el **Anexo Único** de este convenio.

Dicha cantidad será ministrada como subsidio por **“LA SEP”** a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo con los criterios y requisitos de distribución que establecen las **“Reglas de Operación”** de el/los **“PROGRAMA/S”**.

En caso de que **“LA SEP”** otorgue a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** recursos adicionales para alguno de el/los **“PROGRAMA/S”** conforme lo establezcan las **“Reglas de Operación”**, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de un addendum al presente convenio, en el cual **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para la operación de el/los **“PROGRAMA/S”** respectivos, de conformidad con lo establecido en las **“Reglas de Operación”** correspondientes.

QUINTA.- Comprobante de ministración: Por cada entrega de recursos que realice **“LA SEP”** a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, éste se compromete a entregar previamente el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique **“LA SEP”**, por conducto de las personas titulares de las áreas responsables del seguimiento de el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”** señaladas en la cláusula **NOVENA** de este convenio.

SEXTA.- Destino: **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a destinar los recursos que reciba de **“LA SEP”** exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las **“Reglas de Operación”** para el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”**, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de el/los **“PROGRAMA/S”**.

SÉPTIMA.- Compromisos adicionales a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Toda vez que los recursos que se le ministrarán como subsidio por **“LA SEP”** a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, acorde con los términos de el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”** son de origen federal, su administración será responsabilidad de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en los términos de las **“Reglas de Operación”**, obligándose éste a:

A).- Abrir para el ejercicio fiscal 2019, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de **“LA SEP”** para el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”**, a nombre de la Tesorería, o su equivalente, de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**;

B).- Destinar los recursos financieros que le otorgue **“LA SEP”** y, en su caso, los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de el/los **“PROGRAMA/S”** de conformidad con sus **“Reglas de Operación”**;

C).- Elaborar los informes previstos para el/los **“PROGRAMA/S”** en sus **“Reglas de Operación”**, así como los que al efecto le solicite **“LA SEP”**;

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”**;

E).- Establecer una contabilidad independiente para el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”**;

F).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de **“LA SEP”**, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

G).- Promover la difusión de el/los **“PROGRAMA/S”** y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

H).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de **“LA SEP”**, en su caso, el replanteamiento de las partidas presupuestarias de los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de el/los **“PROGRAMA/S”**, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

I).- Destinar los recursos que reciba de **“LA SEP”** y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo de el/los **“PROGRAMA/S”** de conformidad con las **“Reglas de Operación”**, lo establecido en este convenio y su **Anexo Único**.

Realizado lo anterior y de persistir economías, se requerirá de la autorización de **“LA SEP”**, a través de las Direcciones Generales designadas como responsables de el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”** indicadas en la cláusula **NOVENA**, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con el/los **“PROGRAMA/S”** no previsto en este convenio, siempre y cuando dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

J).- Remitir en forma trimestral a **“LA SEP”**, por conducto de las personas titulares de las áreas responsables del seguimiento de el/los **“PROGRAMA/S”** señaladas en la cláusula **NOVENA**, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”**, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original

comprobatoria del gasto quedará en poder de (anotar nombre de la Autoridad Educativa Local responsable) de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de **“LA SEP”** cuando éstas se lo requieran;

K).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”** así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2019 no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, de conformidad con lo establecido en las **“Reglas de Operación”** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

L).- Coordinarse con los/as representantes de las Direcciones Generales de **“LA SEP”**, designadas como responsables de el/los **“PROGRAMA/S”**, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice su operación, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

M).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

N).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **“Reglas de Operación”**.

OCTAVA.- Compromisos Adicionales a cargo de “LA SEP”: **“LA SEP”** a fin de apoyar la operación de el/los **“PROGRAMA/S”**, se compromete a:

A).- Brindar asesoría a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** respecto de los alcances de el/los **“PROGRAMA/S”** y de sus **“Reglas de Operación”**;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de el/los **“PROGRAMA/S”**;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, de conformidad con lo pactado en la cláusula **CUARTA** de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base en las necesidades de el/los **“PROGRAMA/S”**;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de el/los **“PROGRAMA/S”** en el sistema educativo de la entidad federativa;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **“Reglas de Operación”**.

NOVENA.- Responsables del seguimiento de el/los “PROGRAMA/S”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, **“LA SEP”** designa a las personas titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de el/los **“PROGRAMA/S”**.

Programa	Dirección General Responsable
1. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
2. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
3. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
4. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)

Por su parte, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de el/los **“PROGRAMA/S”**, a través de los/as servidores/as públicos/as que al efecto designe la persona titular de la (anotar nombre de la Autoridad Educativa Estatal responsable), cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de **“LA SEP”** dentro de los **10 (diez)** días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el/los **“PROGRAMA/S”**, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA.- Suspensión de subsidios: El subsidio materia de este convenio, podrá ser suspendido por “LA SEP”, en el caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y/o su **Anexo Único**; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el **inciso J** de la cláusula **SÉPTIMA** de este instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEP”; y d).- Cuando opere unilateralmente alguno de el/ los “**PROGRAMA/S**” o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las “**Reglas de Operación**”.

DÉCIMA SEGUNDA.- Relación Laboral: “LAS PARTES” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, “LAS PARTES” asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de el/cada uno de los “**PROGRAMA/S**”, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre “LAS PARTES” o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA TERCERA.- Transparencia: “LAS PARTES” acuerdan que para fomentar la transparencia de el/los “**PROGRAMA/S**”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

DÉCIMA CUARTA.- Contraloría Social: “LAS PARTES” acuerdan promover la participación de los/las beneficiarios/as de el/los “**PROGRAMA/S**”, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de el/los “**PROGRAMA/S**”.

Asimismo, “LAS PARTES” promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, y considerando el Esquema de Contraloría Social, la Guía Operativa de la Contraloría Social y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, elaborados por la Instancia Normativa y autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en el/los “**PROGRAMA/S**” se obtendrán de los Gastos de Operación Local determinados en las “**Reglas de Operación**”, en caso de que los mismos sean insuficientes “EL GOBIERNO DEL ESTADO” proporcionará los insumos necesarios de conformidad a lo pactado en el presente instrumento y a la disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA QUINTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” procurará mantener estables los puestos del personal docente y directivo en las escuelas donde se desarrolle/n el/los “**PROGRAMA/S**” durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito el/los mismo/s y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SEXTA.- Modificación: Convienen “LAS PARTES” que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser modificados o adicionados en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de **“LAS PARTES”** con **30 (treinta)** días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el **31 de diciembre de 2019**.

DÉCIMA OCTAVA.- Interpretación y Cumplimiento: **“LAS PARTES”** acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de el/los **“PROGRAMA/S”** y en el marco de lo dispuesto en sus **“Reglas de Operación”** y demás normativa aplicable, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, **“LAS PARTES”** expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, en razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **(día) de (mes) de 2019**.

Por: **“LA SEP”**

(nombre y apellidos)

Subsecretario/a de Educación Básica

(nombre y apellidos)

Director/a General de _____

(nombre y apellidos)

Director/a General de _____

Por: **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

(nombre y apellidos)

Gobernador/a

(nombre y apellidos)

(Secretario/a de Gobierno o equivalente)

(nombre y apellidos)

(Secretario/a de Finanzas o equivalente)

(nombre y apellidos)

(Secretario/a de Educación o equivalente)

(nombre y apellidos)

(Subsecretario/a de Educación Básica o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO PARA LA OPERACIÓN DEL/LOS PROGRAMA/S FEDERAL/ES (SEÑALAR EL/LOS PROGRAMA/S DE TIPO BÁSICO), CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), CON FECHA **(DÍA) DE (MES) DE 2019** (CONSTA DE **ANEXO ÚNICO**).

ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO PARA LA OPERACIÓN DE EL/LOS PROGRAMA/S FEDERAL/ES: (INDICAR EL/LOS PROGRAMA/S DEL TIPO BÁSICO), CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del Estado), CON FECHA (día) DE (mes) DE 2019.

TABLA DE DISTRIBUCIÓN

Programa/s sujeto/s a Reglas de Operación	Número de Ministraciones	Monto	Calendario
1. (indicar nombre del Programa)	(el número de ministraciones a realizar)	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo con la ministración Presupuestaria)
2. (indicar nombre del Programa)	(el número de ministraciones a realizar)	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo con la ministración Presupuestaria)
3. (indicar nombre del Programa)	(el número de ministraciones a realizar)	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo con la ministración Presupuestaria)
4. (indicar nombre del Programa)	(el número de ministraciones a realizar)	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo con la ministración Presupuestaria)

Leído que fue el presente **Anexo Único** por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el (día) de (mes) de 2019.

Por: “**LA SEP**”

Por: “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”

(nombre y apellidos)
Subsecretario/a de Educación Básica

(nombre y apellidos)
Gobernador/a

(nombre y apellidos)
Director/a General de _____

(nombre y apellidos)
(Secretario/a de Gobierno o equivalente)

(nombre y apellidos)
Director/a General de _____

(nombre y apellidos)
(Secretario/a de Finanzas o equivalente)

(nombre y apellidos)
(Secretario/a de Educación o equivalente)

(nombre y apellidos)
(Subsecretario/a de Educación Básica o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO PARA LA OPERACIÓN DEL/LOS PROGRAMA/S FEDERAL/ES: (SEÑALAR EL/LOS PROGRAMA/S DEL TIPO BÁSICO), CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), CON FECHA (DÍA) DE (MES) DE 2019.

ANEXO 2b

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA OPERACIÓN DE EL/LOS PROGRAMA/S FEDERALES: (indicar el/los programa/s del tipo básico sujetos a reglas de operación), EN LO SUCESIVO EL/LOS **“PROGRAMA/S”**; QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN LO SUCESIVO **“LA SEB”** REPRESENTADA POR SU TITULAR EL/LA (C. nombre y apellidos); ASISTIDO/A POR EL/LA (C. nombre y apellidos de el/la director/a general que asista según el programa), DIRECTOR/A GENERAL DE (indicar denominación del cargo de la director/a general que asista según el programa); (C. nombre y apellidos de el/la director/a general que asista según el programa), DIRECTOR/A GENERAL DE (indicar denominación del cargo de el/la director/a general que asista según el programa); (C. nombre y apellidos de el/la director/a general que asista según el programa), DIRECTOR/A GENERAL DE (indicar denominación del cargo de el/la director/a general que asista según el programa); Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO **“LA AEFCM”**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL/LA (C. nombre y apellidos), ASISTIDO/A POR EL/LA (C. nombre y apellidos), TITULAR DE (indicar denominación del cargo de el/la funcionario/a que asista) DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LINEAMIENTOS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación pública de calidad, como lo señala el Artículo 3o. Constitucional, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente instrumento para la operación de el/los **“PROGRAMA/S”** sujetos a Reglas de Operación a cargo de **“LA SEB”**, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en la Ciudad de México, con el fin de fortalecer los aprendizajes de las/os alumnas/os de preescolar, primaria y secundaria, del fortalecimiento de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre las entidades federativas, las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre el/los **“PROGRAMA/S”** a los que se ha comprometido **“LA AEFCM”** se encuentra/n el/los siguiente/s, cuyo/s objetivo/s general/es son:

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

IV.- El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, con fecha ____ de ____ de 2019, celebraron el “Acuerdo de Traspaso de Recursos Destinados a la Operación de los Programas de Educación Básica sujetos a reglas de operación, mismo en el que se consignaron los montos de el/los **“PROGRAMA/S”**.”

V.- De conformidad con lo establecido por el artículo ____ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, el/los **“PROGRAMA/S”** se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las **“Reglas de Operación”**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días __, __, __, __ y __ de ____ de 2019.

DECLARACIONES**I.- De “LA SEB”:**

I.1.- Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde, entre otras atribuciones: planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, y proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos desconcentrados de la dependencia.

I.2.- Que el/la (C. nombre y apellidos), Subsecretario/a de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo número 01/01/2017 por el que delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el/la (C. nombre y apellidos de el/la Director/a), Director/a General de (denominación), asiste en este acto a el/la Subsecretario/a de Educación Básica, y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo (precisar) del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que el/la (C. nombre y apellidos de el/la Director/a), Director/a General de (denominación), asiste en este acto a el/la Subsecretario/a de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo (precisar) del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración de este instrumento en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de 2019.

I.6.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "LA AEFCM":

II.1.- Que de conformidad con los artículos 1o y 3o del "Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 21 de enero de 2005" (**DECRETO**), y 2o, inciso B, fracción I, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y 23 de octubre de 2017, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, a la que le corresponde ejercer entre otras: las atribuciones que conforme a Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables, corresponden a la Secretaría de Educación Pública en materia de prestación de servicios de educación inicial, preescolar, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, salvo aquéllas que las disposiciones legales o reglamentarias atribuyan expresamente al Titular de la Dependencia.

II.2.- Que el/la (C. nombre y apellidos), Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. fracción IX, del "**DECRETO**".

II.3.- Que el/la (C. nombre y apellidos), Director/a General de Innovación y Fortalecimiento Académico, de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México asiste en este acto al Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado VII Funciones de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, numerales 5, 6 y 8 del "Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2005.

II.4.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal de 2019, a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

II.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 1130, 6o. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

"**LA SEB**" y "**LA AEFCM**", en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación de el/los "**PROGRAMA/S**" en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en las "**Reglas de Operación**", suscriben el presente instrumento de conformidad con los siguientes:

LINEAMIENTOS

Primero.- Objeto: Es objeto de estos lineamientos, establecer las bases de coordinación entre "**LA SEB**" y "**LA AEFCM**", con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de el/los "**PROGRAMA/S**" en la Ciudad de México, de conformidad con las "**Reglas de Operación**" y con la finalidad de realizar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

Segundo.- Coordinación: "**LA SEB**" y "**LA AEFCM**" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación de el/los "**PROGRAMA/S**", ajustándose a lo establecido en este instrumento y en sus correspondientes "**Reglas de Operación**", comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto de fortalecer el financiamiento de el/los "**PROGRAMA/S**", que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "**LA AEFCM**" tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo o su equivalente, que deberá apegarse a el/cada uno de los “PROGRAMA/S” según corresponda, el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de el/los “PROGRAMA/S”, se inicie un proceso de mejora de las “Reglas de Operación”, y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de educación básica de “LA AEFCM” a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de el/los “PROGRAMA/S”, buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

Tercero.- “Reglas de Operación”: Con objeto de optimizar el desarrollo de el/cada uno de los “PROGRAMA/S”, y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de éste/cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, “LA SEB” y “LA AEFCM” se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las “Reglas de Operación” se uniformen, con el fin de actualizarlas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación de el/los “PROGRAMA/S”.

Para lograr tal objetivo, se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las “Reglas de Operación” determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de el/los “PROGRAMA/S”;

B).- Analizar conjuntamente las “Reglas de Operación”, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a el/los “PROGRAMA/S” la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera, y

D).- Procurar que el/los “PROGRAMA/S” comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

Cuarto.- Aportación de “LA SEB”: “LA SEB” con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019, otorgan a “LA AEFCM” hasta la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos __/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación de el/los “PROGRAMA/S”, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Acuerdo de Traspaso referido en el apartado de **ANTECEDENTES** de este instrumento.

Dicha cantidad será ministrada como subsidio por “LA SEB” a “LA AEFCM”, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo con los criterios y requisitos de distribución que establecen las “Reglas de Operación” de el/cada uno de los “PROGRAMA/S”.

En caso de que “LA SEB” aporte a “LA AEFCM” recursos adicionales para el/alguna de los “PROGRAMA/S” conforme lo establezcan las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de un addendum al presente instrumento, en el cual “LA AEFCM” se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de el/los “PROGRAMA/S” respectivo/s, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

Quinto.- Destino: “LA AEFCM” se obliga a destinar los recursos que reciba de “LA SEB” exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las “Reglas de Operación” para el/cada uno de los “PROGRAMA/S”, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de el/los “PROGRAMA/S”.

Sexto.- Compromisos adicionales a cargo de “LA AEFCM”: Toda vez que los recursos que se le ministrarán como subsidio por “LA SEB” a “LA AEFCM”, acorde con los términos de el/cada uno de los “PROGRAMA/S” son de origen federal, su administración será responsabilidad de “LA AEFCM” en los términos de las “Reglas de Operación”, obligándose ésta a:

A).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEB” y los propios que, en su caso, aporte en los términos de este instrumento, exclusivamente para la operación de el/los “PROGRAMA/S” de conformidad con sus “Reglas de Operación”;

B).- Elaborar los informes previstos para el/los “PROGRAMA/S” en sus “Reglas de Operación”, así como los que al efecto le solicite “LA SEB”;

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de el/los **“PROGRAMA/S”**;

D).- Establecer una contabilidad independiente para el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”**;

E).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este instrumento reciba de **“LA SEB”**, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

F).- Promover la difusión de el/los **“PROGRAMA/S”** y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

G).- Notificar oportunamente a **“LA SEB”**, en su caso, el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de el/los **“PROGRAMA/S”**, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

H).- Destinar los recursos que reciba de **“LA SEB”** y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo de el/los **“PROGRAMA/S”** de conformidad con las **“Reglas de Operación”** y lo establecido en estos lineamientos.

Realizado lo anterior y de persistir economías, se requerirá de la autorización de **“LA SEB”**, a través de las Direcciones Generales designadas como responsables de el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”** indicadas en el lineamiento **Octavo**, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con el/los **“PROGRAMA/S”** no previsto en este instrumento, siempre y cuando dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

I).- Remitir en forma trimestral a **“LA SEB”**, por conducto de las personas titulares de las áreas responsables del seguimiento de el/los **“PROGRAMA/S”** señaladas en el lineamiento **Octavo**, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”**, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de **“LA AEFCM”**, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de **“LA SEB”** cuando éstas se lo requieran;

J).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”** así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las **“Reglas de Operación”** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

K).- Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de **“LA SEB”**, designadas como responsables de el/los **“PROGRAMA/S”**, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice su operación, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

L).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este instrumento, y

M).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **“Reglas de Operación”**.

Séptimo.- Compromisos Adicionales a cargo de “LA SEB”: **“LA SEB”** a fin de apoyar el desarrollo y operación de el/los **“PROGRAMA/S”**, se compromete a:

A).- Brindar asesoría a **“LA AEFCM”** respecto de los alcances de el/los **“PROGRAMA/S”** y de sus **“Reglas de Operación”**;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de el/los **“PROGRAMA/S”**;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con **“LA AEFCM”**, de conformidad con lo pactado en el lineamiento **Cuarto** de este instrumento;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con **“LA AEFCM”** para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de el/los **“PROGRAMA/S”**;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de el/los **“PROGRAMA/S”** en el sistema educativo de la Ciudad de México;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita **“LA AEFCM”**, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **“Reglas de Operación”**.

Octavo.- Responsables del seguimiento de el/los “PROGRAMA/S”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este instrumento, “LA SEB” designa a las personas titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de el/los “PROGRAMA/S”.

Programa	Dirección General Responsable
1. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
2. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
3. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
4. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)

Por su parte, “LA AEFCM” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de el/los “PROGRAMA/S”, a través de los/as servidores/as públicos/as que al efecto designe su titular, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEB” dentro de los **10 (diez)** días siguientes a la fecha de firma de este instrumento, comprometiéndose a designar los equipos que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el/los “PROGRAMA/S”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

Noveno.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: “LA SEB” y “LA AEFCM” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Educación Pública y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

Décimo.- Suspensión de Subsidios: El subsidio materia de este instrumento, podrá ser suspendido por “LA SEB”, en el caso de que “LA AEFCM”: **a).**- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este instrumento y/o el Acuerdo de Traspaso; **b).**- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el **inciso I)** del lineamiento **Sexto** de este instrumento; **c).**- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEB”; y **d).**- Cuando opere unilateralmente el/los “PROGRAMA/S” o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento, o en las “Reglas de Operación”.

Décimo Primero.- Personal: “LA SEB” y “LA AEFCM” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto de una a la otra.

Por lo anterior, cada una asume la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este instrumento y de el/los “PROGRAMA/S”, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre ellas o con el personal adscrito a la otra.

Décimo Segundo.- Transparencia: “LA SEB” y “LA AEFCM” acuerdan que para fomentar la transparencia de el/los “PROGRAMA/S”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Décimo Tercero.- Contraloría Social: “LA SEB” y “LA AEFCM” acuerdan promover la participación de los/las beneficiarios/as de el/los “PROGRAMA/S”, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de el/los “PROGRAMA/S”.

Asimismo, “**LA SEB**” y “**LA AEFCM**” promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco y considerando el Esquema de Contraloría Social, la Guía Operativa de la Contraloría Social y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social elaborados por la Instancia Normativa y autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en el/los “**PROGRAMA/S**” se obtendrán de los Gastos de Operación Local determinados en las “**Reglas de Operación**”, en caso de que los mismos sean insuficientes “**LA AEFCM**” proporcionará los insumos necesarios de conformidad a lo pactado en el presente instrumento y la disponibilidad presupuestaria.

Décimo Cuarto.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: “**LA AEFCM**” procurará mantener estables los puestos del personal docente y directivo en las escuelas donde se desarrolle/n el/los “**PROGRAMA/S**” durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito el/los mismo/s y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

Décimo Quinto.- Modificación: Acuerdan “**LA SEB**” y “**LA AEFCM**” que los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

Décimo Sexto.- Vigencia: Los presentes lineamientos surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el **31 de diciembre de 2019**.

Décimo Séptimo.- Interpretación y Cumplimiento: Los asuntos que no estén expresamente previstos en estos lineamientos, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, acorde con el/los propósito/s de el/los “**PROGRAMA/S**” y sus “**Reglas de Operación**”, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente instrumento por “**LA SEB**” y “**LA AEFCM**” y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **(día) de (mes) de 2019**.

Por: “**LA SEB**”

(nombre y apellidos)

Subsecretario/a de Educación Básica

(nombre y apellidos)

Director/a General de _____

(nombre y apellidos)

Director/a General de _____

Por: “**LA AEFCM**”

(nombre y apellidos)

Titular de la Autoridad Educativa Federal en la
Ciudad de México

(nombre y apellidos)

Director/a General de _____

ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA OPERACIÓN DEL/LOS PROGRAMA/S FEDERALES (SEÑALAR EL/LOS PROGRAMA/S DEL TIPO BÁSICO), ESTABLECIDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA **(DÍA) DE (MES) DE 2019** (CONSTA DE **ACUERDO DE TRASPASO**).

ANEXO 3 GUÍA /FORMATO PARA ELABORAR EL PLAN ANUAL DE TRABAJO PAT**CONDICIONES GENERALES.**

- ✓ Las AEL con recursos presupuestales asignados, deberán realizar la programación de sus actividades que satisfagan los objetivos generales y específicos del PRONI
- ✓ Es importante revisar y analizar las actividades y las metas que se pretenden alcanzar, no hay un número ideal para realizar la programación, lo básico es programar todas las actividades fundamentales necesarias para alcanzar los objetivos generales y específicos del PRONI

Entidad

1. Directorio

Coordinador Local del Programa Nacional de Inglés			Responsable Administrativo del Programa Nacional de Inglés			Responsable Académico del Programa Nacional de Inglés		
Nombre	Correo-e	Teléfono	Nombre	Correo-e	Teléfono	Nombre	Correo-e	Teléfono

2. Con base a lo que atenderá el Programa Nacional de Inglés, indique los siguientes datos:**a) Escuelas: Especificar el número de escuelas de acuerdo a la modalidad que se atenderá.**

Preescolar	Modalidad	Número de escuelas	Primaria	Modalidad	Número de escuelas	Secundaria	Modalidad	Número de escuelas
Total de escuelas atendidas	0	Total de escuelas atendidas	0	Total de escuelas atendidas	0	0	Total de escuelas atendidas	0

Nota: Insertar las filas necesarias**b) Matrícula: Especificar el total de matrícula por grado y número de grupos de acuerdo a la modalidad que se atiende.****Preescolar**

Grado	Modalidad	Matrícula	Número de grupos
3°			
Total		0	0

Nota: Insertar las filas necesarias**Primaria**

Grado	Modalidad	Matrícula	Número de grupos
1°			
2°			
3°			
4°			
5°			
6°			
Total		0	0

Nota: Insertar las filas necesarias

Secundaria

Grado	Modalidad	Matrícula	Número de grupos
1°			
2°			
3°			
Total		0	0

Nota: Insertar las filas necesarias

c) Asesores/as externos/as especializados/as y docentes: Especificar el número de asesores/as externos/as especializados/as y docentes de acuerdo a la modalidad que se atenderá.

Preescolar			Primaria			Secundaria		
Modalidad	Número de docentes y/o asesores/as externos/as especializados/as	Número de grupos	Modalidad	Número de docentes y/o asesores/as externos/as especializados/as	Número de grupos	Modalidad	Número de docentes	Número de grupos
Total	0	0	Total	0	0	Total	0	0

Nota: Insertas las filas necesarias

Observaciones

3. información sobre las metas que tiene la Entidad Federativa respecto al Programa Nacional de Inglés

a) Objetivo

b) Propósito

c) Metas

No.	Descripción de la meta	Fecha de realización
1		
2		
3		
4		
5		
...		

Acciones respecto a la certificación de Asesores/as externos/as especializado/as y Docentes

Perspectivas para el siguiente período

4. Acciones para el Programa Nacional de Inglés**a) Fortalecimiento académico**Porcentaje del recurso destinado a este A Tipo de Apoyo: 00%

No.	Acciones	Fecha de realización	Descripción	Lugar	Medio de comprobación	Costo
1						
2						
3						

Total \$00,000,000.00

Nota: Insertar las filas necesarias

b) Asesoría, acompañamiento y seguimientoPorcentaje del recurso destinado a este Tipo de Apoyo: 00%

No.	Acciones	Fecha de realización	Descripción	Lugar	Medio de comprobación	Costo
1						
2						
3						
...						

Total \$00,000,000.00

Nota: Insertar las filas necesarias

c) Servicios de asesores/as externos/as especializados/asPorcentaje del recurso destinado a este Tipo de Apoyo: 00%

No.	Acciones	Fecha de realización	Descripción	Lugar	Medio de comprobación	Costo
1						
2						
3						
...						

Total \$00,000,000.00

d) Gastos de Operación LocalPorcentaje del recurso destinado a este Tipo de Apoyo: 00%

No.	Acciones	Fecha de realización	Descripción	Lugar	Medio de comprobación	Costo
1						
2						
3						

Total \$00,000,000.00

GRAN TOTAL \$000,000,000.00

(Suma del total de cada uno de los criterios general de gasto)

Nota: Insertar las filas necesarias

Observaciones:

5. Firma del Coordinador Local del Programa Nacional de Inglés, así como el Vo. Bo. del Secretario/a, Subsecretario/a u homólogo de la Entidad.

Nombre y firma del Coordinador Local del Programa Nacional de Inglés	Sello
Vo. Bo. Nombre y firma del Secretario/a, Subsecretario/a u homólogo	Sello

ANEXO 4

BASE DE DATOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS BENEFICIADAS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS.

	PROGRAMA (1)						FECHA(2)			CICLO ESCOLAR (2)				
	Datos de la Escuela						Estadística de la Población Escolar Beneficiada							
Clave de Centro de Trabajo (CCT) (3)	Nombre de la Escuela (4)	Nivel (Preescolar o primaria) (5)	Municipio (6)	Domicilio			Alumnos			Beneficios otorgados a la escuela				
				Calle (7)	Número ext. (8)	Código postal (9)	M	F	Total	Dotación de materiales educativos (10)	Fortalecimiento académico (11)	Asesoría, acompañamiento y seguimiento (12)	Servicios de Asesores/as Externos/as Especializados/as (13)	
							(A)	(B)	(A+B)					

Continuación

¿La escuela fue atendida en el ciclo inmediato anterior? (Si/No) (14)	¿La escuela se localiza en un municipio con una población mayor a 2,500 habitantes?(15)	La escuela se ubica en alguna de las 384 ciudades del Catálogo SUN (16)	Grado de Marginación de la Localidad en la que se ubica la escuela (Datos 2015) (17)	La escuela se ubica en una localidad catalogada como "Pueblo Mágico" (18)	La escuela se ubica en un "Municipio Indígena" según la CDI (19)	La escuela se ubica a 2 kilómetros de alguna cabecera municipal (20)

Comentarios de la Entidad Federativa (21)

Instrucciones de llenado

1	Registrar el nombre del Programa Presupuestario que se está reportando
2	Registrar la fecha de actualización del padrón y el ciclo escolar correspondiente a la información que se reporta.
3	Registrar la clave de centro de trabajo correspondiente a la escuela pública de educación básica beneficiada por el PRONI
4	Registrar el nombre correspondiente a la escuela pública de educación básica beneficiada por el PRONI
5	Indique si es preescolar o primaria
6	Registrar el nombre del municipio donde se encuentra ubicada la escuela pública de educación básica beneficiada por el PRONI
7	Registrar el nombre de la calle, avenida, carretera, vialidad o camino, donde se encuentra ubicada la escuela pública de educación básica beneficiada por el PRONI
8	Registrar el número exterior (en caso contrario registrar una referencia) donde se encuentra ubicada la escuela pública de educación básica beneficiada por el PRONI
9	Registrar el código postal, donde se encuentra ubicada la escuela pública de educación básica beneficiada por el PRONI
a	Registrar el número total de niños atendidos en la escuela pública de educación básica beneficiada por el PRONI
b	Registrar el número total de niñas atendidos en la escuela pública de educación básica beneficiada por el PRONI
a+b	Registrar la suma total del número de niños y niñas atendidos (as) en la escuela pública de educación básica beneficiada por el PRONI
10	Registrar la opción sí o no, la escuela pública de educación beneficiada es apoyada con la dotación de materiales educativos para la enseñanza y aprendizaje del inglés.
11	Registrar la opción sí o no, la escuela pública de educación beneficiadas es apoyada con acciones del tipo de apoyo Fortalecimiento académico
12	Registrar la opción sí o no, la escuela pública de educación beneficiadas es apoyada con acciones del tipo de apoyo Asesoría, acompañamiento y seguimiento
13	Registrar el número total de asesores/as Externos/as Especializados/as que cuenta escuela pública de educación beneficiadas por el PRONI
14	Señalar si la escuela fue atendida por el programa el año inmediato anterior
15	Indique si la escuela se localiza en un municipio con una población mayor a 2,500 habitantes (Si/No)
16	Indique si la escuela se encuentra dentro de una ciudad comprendida en el Catálogo del Sistema Urbano Nacional 2012 (Si/No)
17	Utilizando los datos CONAPO 2015, señale el Grado de Marginación de la localidad en la que se ubica la escuela
18	Señale si la localidad está catalogada como "Pueblo Mágico" por la Secretaría de Turismo. (Si/No)
19	Señale si el municipio es catalogado como "Municipio Indígena" por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).
20	Señale si la escuela se ubica a 2 kilómetros de una cabecera municipal (Si/No).
21	Registrar los comentarios o complicaciones que existen, en caso que no pueda completarse la totalidad del padrón.

ANEXO 5

FORMATO: AVANCE FÍSICO PRESUPUESTARIO

[LOGO ENTIDAD FEDERATIVA]

AVANCE TRIMESTRAL FÍSICO PRESUPUESTARIO		FECHA		
		DÍA	MES	AÑO
CLAVE	DENOMINACIÓN			
ENTIDAD FEDERATIVA				
CONVENIO O LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS FEDERALES CELEBRADOS				
PROGRAMA				
EJERCICIO FISCAL	CLAVE PRESUPUESTAL			
PERIODO				
INSTITUCIÓN BANCARIA				
CUENTA BANCARIA				
AREA FINANCIERA ESTATAL O DE LA AEFCO				
NOMBRE DE LA UNIDAD				
NOMBRE DEL RESPONSABLE				
CARGO				

ESTADO DEL PRESUPUESTO			
TIPO DE APOYO	MONTO ASIGNADO/MODIFICADO (A)	EJERCIDO (B)	POR EJERCER O REINTEGRO (C=A-B)
FORTALECIMIENTO ACADÉMICO			
ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO			
SERVICIOS DE ASESORES/AS EXTERNOS/AS ESPECIALIZADOS/AS			
GASTOS DE OPERACIÓN LOCAL			
SUBTOTAL (SUMA DE LOS TIPOS DE APOYO)	0.00	0.00	0.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00
TOTAL GENERAL (TIPOS DE APOYO + PRODUCTOS FINANCIEROS)	0.00	0.00	0.00
AREA ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO O DE LA AEFCO			
RESPONSABLE FINANCIERO	TITULAR DEL AREA FINANCIERA	COORDINADORA/OR LOCAL DEL PROGRAMA	
NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE	

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DENOMINADO
“AVANCE TRIMESTRAL FÍSICO PRESUPUESTARIO”
LOGO ENTIDAD FEDERATIVA**

AVANCE TRIMESTRAL FÍSICO PRESUPUESTARIO		FECHA (1)		
		DÍA	MES	AÑO
CLAVE	DENOMINACIÓN			
(2)	(3)			
ENTIDAD FEDERATIVA				
(4)				
CONVENIO O LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS FEDERALES CELEBRADOS				
PROGRAMA	(5)			
EJERCICIO FISCAL	(6)		CLAVE PRESUPUESTAL	(7)
PERIODO	(8)			
INSTITUCIÓN BANCARIA	(9)			
CUENTA BANCARIA	(10)			
AREA FINANCIERA ESTATAL O DE LA AEFCD				
NOMBRE DE LA UNIDAD	(11)			
NOMBRE DEL RESPONSABLE	(12)			
CARGO	(13)			

ESTADO DEL PRESUPUESTO			
TIPO DE APOYO	MONTO ASIGNADO/MODIFICADO (A)	EJERCIDO (B)	POR EJERCER O REINTEGRO (C=A-B)
(14)	(15)	(16)	(17)

SUBTOTAL (19) (SUMA DE LOS TIPOS DE APOYO)	0.00	0.00	0.00
PRODUCTOS FINANCIEROS (18)	0.00	0.00	0.00
TOTAL GENERAL (20) (TIPOS DE APOYO + PRODUCTOS FINANCIEROS)	0.00	0.00	0.00
AREA ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO O DE LA AEFCD			
RESPONSABLE FINANCIERO	TITULAR DEL AREA FINANCIERA		COORDINADORA/OR LOCAL DEL PROGRAMA
(21)	(22)		(23)
NOMBRE	NOMBRE		NOMBRE

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DENOMINADO
"AVANCE TRIMESTRAL FÍSICO PRESUPUESTARIO"**

DATOS:

- (1) **FECHA**
Día, mes y año en que se elaboró este informe.
- (2) **CLAVE**
Clave de la Unidad Responsable (UR) a la cual que va dirigido este Informe.
- (3) **DENOMINACIÓN**
Nombre completo y oficial de la UR a la que va dirigido este Informe
- (4) **ENTIDAD FEDERATIVA**
Nombre oficial y completo de la Entidad Federativa que informa.
- (5) **PROGRAMA**
Nombre completo del Programa Presupuestal objeto de este Informe.
- (6) **EJERCICIO FISCAL**
Año al que corresponden la información del Informe.
- (7) **CLAVE PRESUPUESTAL**
Anotar los 35 dígitos que componen la clave del Programa objeto de este informe.
- (8) **PERIODO**
Trimestre al que corresponden los datos del Informe (enero- marzo); (abril-junio); (julio-septiembre); (octubre-diciembre).
- (9) **INSTITUCIÓN BANCARIA**
Nombre oficial y completo de la institución bancaria en la que se depositaron los recursos del Programa Presupuestal.
- (10) **CUENTA BANCARIA**
Número completo de la cuenta bancaria desde la cual se administran los recursos del Programa que se reporta.
- (11) **NOMBRE DE LA UNIDAD**
Nombre completo de la unidad financiera responsable de administrar los recursos del Programa en la Entidad Federativa que reporta.
- (12) **NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE**
Nombre completo del titular de la unidad financiera responsable de administrar los recursos del Programa en la Entidad Federativa que reporta.
- (13) **CARGO**
Cargo oficial del titular de la unidad financiera responsable de administrar los recursos del Programa en la entidad federativa que reporta.
- (14) **TIPO DE APOYO**
El Tipo de apoyo de acuerdo al componente señalado en las Reglas de Operación.
- (15) **MONTO ASIGNADO/MODIFICADO (A)**
Monto del presupuesto asignado y/o modificado por la Entidad Federativa a cada uno de los tipos de apoyo del Programa.
- (16) **EJERCIDO (B)**
Monto del presupuesto ejercido al periodo que se reporta por cada uno de los tipos de apoyo del Programa
- (17) **POR EJERCER O REINTEGRO (C=A-B)**
Campo con fórmula predeterminada mediante la cual se calculará la diferencia entre el monto asignado para cada tipo de apoyo y el presupuesto ejercido
- (18) **GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS**
Monto de los Intereses generados al periodo que se reporta
- (19) **SUBTOTAL (SUMA DE LOS TIPOS DE APOYO)**
Campo con fórmula predeterminada mediante la cual se calculará el monto total asignado, ejercido y por ejercer o reintegro de los tipos de apoyo del Programa
- (20) **TOTAL GENERAL (TIPOS DE APOYO + GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS)**
Campo con fórmula predeterminada mediante la cual se calculará el monto total asignado, ejercido y por ejercer o reintegro de los tipos de apoyo más gastos y productos financieros.
- (21) **RESPONSABLE FINANCIERO**
Nombre completo, cargo y firma del/de la funcionario/a público/a responsable de la elaboración de este informe
- (22) **TITULAR DEL ÁREA FINANCIERA**
Nombre completo, cargo y firma del/de la funcionario/a público/a titular del área financiera en la Entidad Federativa que reporta.
- (23) **COORDINADORA/OR LOCAL DEL PROGRAMA**
Nombre completo, cargo y firma del/de la funcionario/a público/a responsable de la coordinación operativa del Programa en la Entidad Federativa que reporta.

ANEXO DEL
AVANCE TRIMESTRAL FÍSICO PRESUPUESTARIO

NÚMERO: (0)

FECHA (1)

día

mes

año

PROGRAMA (2)

ENTIDAD FEDERATIVA(3)

Tipo de Apoyo. (Tipo Básico) (4)

Presupuesto
asignado
(5)

Presupuesto
Modificado (6)

\$ _____

\$ _____

EXPLICACIÓN DE LAS VARIACIONES PRESUPUESTALES (7)

No (8)	Tipo de apoyo a la que pertenece la acción (9)	Acción (10)	Descripción de la Acción (11)	Presupuesto Programado (12)	Presupuesto Ejercido (13)	Meta Programada (14)	Unidad de medida (15)	Avance al trimestre Porcentual (mismo que deberá coincidir con lo reportado en el informe académico) (16)
TOTALES:(17)								
AREA ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO O DE LA AEFCO								
RESPONSABLE FINANCIERO				TITULAR DEL ÁREA FINANCIERA		COORDINADOR/AR LOCA DEL PROGRAMA		
(18)				(19)		(20)		

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL
"ANEXO DEL AVANCE TRIMESTRAL FÍSICO PRESUPUESTARIO"**

DATOS:

- (0) **NÚMERO**
Anotar el número progresivo que corresponde a este anexo en el entendido de que se debe elaborar uno por cada tipo de apoyo.
- (1) **FECHA**
Día, mes y año en el que se elabora este Informe.
- (2) **PROGRAMA**
Nombre completo del Programa Presupuestal objeto de este Informe.
- (3) **ENTIDAD FEDERATIVA**
Nombre oficial y completo de la Entidad Federativa que informa.
- (4) **TIPO DE APOYO (Tipo Básico)**
Asentar el nombre completo del tipo de apoyo que se reporta, de acuerdo a la denominación que aparece en las presentes Reglas de Operación del Programa
- (5) **PRESUPUESTO ASIGNADO**
Monto total que refleja el presupuesto asignado a la entidad federativa del tipo de apoyo específico que reporta.
Nota: este dato debe coincidir con el MONTO registrado en el "Informe Financiero". Para el tipo de apoyo.
- (6) **PRESUPUESTO MODIFICADO**
Monto total que refleja la modificación del presupuesto asignado por la Entidad Federativa del tipo de apoyo específico que reporta.
- (7) **EXPLICACIÓN DE LAS VARIACIONES PRESUPUESTALES**
Breve descripción de las razones que expliquen la variación entre el presupuesto asignado y el presupuesto modificado.
- (8) **No.**
Número progresivo de las acciones que se reportan.
- (9) **TIPO DE APOYO A LA QUE PERTENECE LA ACCIÓN**
Registrar el tipo de apoyo de acuerdo al numeral 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) de la RO, al que pertenece dicha acción
- (10) **ACCIONES DESARROLLADAS**
Nombre de la acción específica desarrollada de acuerdo al tipo de apoyo que se reporta.
- (11) **DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN**
Detallar el objetivo de la acción realizada
- (12) **PRESUPUESTO PROGRAMADO**
Monto del presupuesto total destinado para el llevar a cabo la acción específica desarrollada de acuerdo al tipo de apoyo que se reporta.
- (13) **PRESUPUESTO EJERCIDO**
Monto del presupuesto total ejercido para el llevar a cabo la acción específica desarrollada de acuerdo al tipo de apoyo que se reporta.
- (14) **META PROGRAMADA.**
Asentar la meta que se pretendió alcanzar con cada una de las acciones específicas desarrolladas de acuerdo al tipo de apoyo que se reporta.
- (15) **UNIDAD DE MEDIDA**
Asentar el nombre del tipo de meta que reporta. (Escuelas, docentes, alumnos, etc.)
- (16) **AVANCE AL TRIMESTRE**
Meta alcanzada con cada una de las acciones específicas que se reportan.
- (17) **TOTALES**
Suma total del presupuesto Ejercido, la meta programada y la meta alcanzada al trimestre que se reporta
- (18) **RESPONSABLE FINANCIERO**
Nombre completo, cargo y firma del/de la funcionario/a público/a responsable de la elaboración de este informe
- (19) **TITULAR DEL ÁREA FINANCIERA**
Nombre completo, cargo y firma del/de la funcionario/a público/a titular del área financiera en la Entidad Federativa que reporta.
- (20) **COORDINADORA/OR LOCAL DEL PROGRAMA**
Nombre completo, cargo y firma del/de la funcionario/a público/a responsable de la coordinación operativa del Programa en la Entidad Federativa que reporta.

ANEXO 6
FORMATO DE INFORMES ACADÉMICOS
Programa Nacional de Inglés (PRONI)
Informe de avance académico, año fiscal 2019
Entidad Federativa:
Fecha: (1)

Tipo de Apoyo:	Metas (logros cuantificables)										
	Acciones PAT		Enero-Febrero-Marzo			Abril-Mayo-Junio			Consecutivos.....		
	Acciones de acuerdo al Plan Anual de Trabajo (2)	Fecha programada de acuerdo al PAT (3)	Fecha de realización (4)	Avance (%) (5)	Observaciones Académicas y/o administrativas y acciones de gestión (6)	Fecha de realización	Avance (%)	Observaciones Académicas y/o administrativas y acciones de gestión	Consecutivos..	Consecutivos..	Consecutivos..
				Acumulado			Acumulado			Consecutivos..	
Dotación de materiales educativos											
Fortalecimiento académico											
Asesoría, Acompañamiento y seguimiento											
Servicio de Asesores/as Externos/as Especializados/as											
Gasto de operación Local											

Elaboró (6)	Vo.Bo. del jefe inmediato superior (7)
Coordinador (a) Local del PRONI	Nombre, cargo y firma

INSTRUCTIVO DEL LLENADO DEL “ANEXO DEL INFORME ACADÉMICO”

FECHA

Día, mes y año en que se elaboró este informe.

ACCIONES DE ACUERDO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO

Nombre y descripción de cada una de las acciones señaladas en el PAT por Tipo de Apoyo.

FECHA PROGRAMADA DE ACUERDO AL PAT

Mes y año en que se programó cada una de las acciones señaladas en el PAT.

FECHA DE REALIZACIÓN

Día, mes y año en que se realizaron las acciones de acuerdo a lo programado en el PAT.

AVANCE (%)

Porcentaje de avance alcanzado con respecto al dato cuantitativo de la acción.

OBSERVACIONES ACADÉMICAS Y/O ADMINISTRATIVAS Y ACCIONES DE GESTIÓN

De acuerdo a la acción detallar amplia y detalladamente todo lo que se llevó a cabo para cumplir las metas y acciones, por ejemplo: dónde se realizó; el dato cuantitativo de lo realizado con respecto a lo programado (reuniones, talleres, seminarios, cursos, visitas de seguimiento, certificaciones internacionales, material didáctico complementario, etc.); institución que preste el servicio (certificaciones); beneficiarios (alumnos y/o docentes); nivel al que pertenecen los beneficiarios (preescolar, primaria y secundaria); tipo de material didáctico complementario entregado, etc.

Lo anterior, son ejemplos de lo que se puede puntualizar, sin embargo, la entidad podrá agregar información de todas las acciones realizadas.

En caso de que la acción señale el 0% de avance, se podrán señalar todas las actividades de gestión realizadas por la entidad para dar cumplimiento a la meta.

COORDINADOR/A LOCAL DEL PROGRAMA

Nombre completo, cargo y firma del/de la funcionario/a público/a responsable de la coordinación operativa del Programa en la Entidad Federativa que reporta.

Nombre completo, cargo y firma del/de la funcionario/a público/a responsable de la autorización del informe del Programa en la Entidad Federativa que reporta.

**ANEXO 7. INFORME DE CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019
DEL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS**

INFORME ESTIMACION DE CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS						
ESTADO:						
RESUMEN EJECUTIVO	En el presente cuadro es necesario describir brevemente con base a un análisis: • Aspectos relevantes que permitieron el cumplimiento de metas. (experiencias exitosas) • Problemas que surgieron durante el ejercicio y cómo fueron solucionados. (áreas de oportunidad) • Justificaciones, en caso que existan metas que no se encuentren en su cumplimiento estimado.	Docentes y Asesores/as Externos/as Especializados/as	Certificados en el conocimiento del idioma		Certificados en la enseñanza del idioma	
			Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
			Informar número	Informar número	Informar número	Informar número
TOTAL						

TIPO DE APOYO	PORCENTAJE DE GASTO EJERCIDO	CRITERIO GENERAL DE GASTO	RUBRO DE GASTO	ACTIVIDAD ALCANZADA Y COMPROMETIDA EN PAT	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO MODIFICADO (A)	PRESUPUESTO EJERCIDO (B)	POR EJERCER O REINTEGRO (C=A-B)
1.- Docentes y Asesores/as Externos/as Especializados/as		1.1.- Fortalecimiento Académico	1.1.1.- Certificación internacional	Nombre de la actividad comprometida en el PAT-2019				
			1.1.2.- Congresos y convenciones	Integrar las filas que se requieren				
			1.1.2.- Congresos y convenciones	Integrar las filas que se requieren				
			1.1.4.- Compra y reproducción de materiales educativos complementarios	Integrar las filas que se requieren				
		1.2.- Asesoría, acompañamiento y seguimiento.	1.2.1.- Viáticos (hospedaje, alimentación y transporte)	Integrar las filas que se requieren				
2.- Docentes frente a grupo de educación básica		2.1.- Asesoría, acompañamiento y seguimiento	2.1.1.- Certificaciones internacionales en el dominio del idioma inglés	Nombre de la actividad comprometida en el PAT-2019 Integrar las filas que se requieren				
3.- Asesores/as Externos/as Especializados		3.1.- Servicio de Asesores Externos Especializados	3.1.1.- Pago para la prestación de servicios del personal externo al Servicio Profesional Docente	Nombre de la actividad comprometida en el PAT-2019				
4 Autoridad Educativa Local		Gastos de Operación Local	4.1.1.- Viáticos para reuniones nacionales (hospedaje, alimentación y pasajes: aéreos y/o terrestres) y consumibles (tónor y papelería para la impresión de materiales educativos complementarios)	Nombre de la actividad comprometida en el PAT-2019				

TOTAL								

PRODUCTOS FINANCIEROS								
TOTAL GENERAL								

RESPONSABLE FINANCIERO	TITULAR DEL AREA FINANCIERA	COORDINADORA/OR LOCAL DEL PROGRAMA
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

ANEXO 8

**FORMATO BASE DE DATOS DEL NIVEL DE DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS DE LOS DOCENTES Y/O
ASESORES EXTERNOS ESPECIALIZADOS**

No.	CURP	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	Dirección de correo electrónico del docente o asesor	Número de celular de docente o asesor (opcional)	CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO (CCT) DÓNDE LABORA EL ASESOR EXTERNO ESPECIALIZADO				TIPO DE CONTRATACIÓN (PLAZA DOCENTE, HONORARIOS, ETC.)
							PREESCOLAR	PREESCOLAR	PRIMARIA	PRIMARIA	
1											
...											

Continuación...

GRADO ACADÉMICO						
MAESTRIA O POSGRADO	LICENCIATURA	ÁREA	BACHILLERATO CONCLUIDO	BACHILLERATO INCONCLUSO	SECUNDARIA	PRIMARIA

Continuación...

TIPO DE CERTIFICACIÓN				
Certificación en el Dominio del Idioma Inglés (Si/No)	Documento que acredita la certificación (Certificado, constancia)	Puntaje Obtenido en la certificación	Nivel con el que se cuenta de acuerdo al MCER	Institución Certificadora
TIPO DE CERTIFICACIÓN				
Certificación en la metodología de la enseñanza (Si/No)	Documento que acredita la certificación	Tipo de certificación	Institución Certificadora	

ANEXO 9**FORMATO DE OFICIO PARA LA OPORTUNA DESIGNACIÓN Y/O RATIFICACIÓN DEL/DE LA COORDINADOR/A LOCAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS****Oficio XXX/XXXXX****Ciudad/Estado XXXXX a XX de Mes de 2019****(Grado Académico y Nombre)****DIRECTORA/OR GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR****PRESENTE**

Con base a las atribuciones que me confiere el Estado/Ciudad de XXXXX, y en atención al numeral 4.1. Proceso contenido en las reglas de operación del Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2019, informo a Usted que esta (Área) designa y/o ratifica como Coordinador Local del Programa Nacional de Inglés en el Estado/Ciudad a:

Nombre del/de la servidor/a

Cargo

Domicilio de oficina

Correo electrónico

Teléfono

Agradezco su atención al presente.

Nombre y firma de la AEL

ANEXO 10 DIAGRAMA DE FLUJO

SEB	DGDC	AEL/ COORDINADOR LOCAL DEL PRONI	INEE/CONEVAL
		1.- Designar el/la Coordinador/a Local del presente Programa	
		2.-Envío el PAT 2019, para su revisión	
	3.-Validación del PAT	5.-Enviar Informes trimestrales de avance físico financiero y académicos	
4.-Ministración de recursos a las AEL.		7.-Entregar la Base de Datos de las escuelas públicas beneficiadas que participan en el presente Programa	
	6.-Revisión Informes trimestrales de avance físico financiero y académico		
		8.- Informe de Cierre 2019	9.-Evaluación.

AVISO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Oficina del Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEP.- Secretaría de Educación Pública.- Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

Con fundamento en los artículos 17 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, párrafo primero del Código Civil Federal; artículos 1o. al 5o. del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DEL TITULAR DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÚNICO.- Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, que a partir de la fecha de publicación del presente aviso, el nuevo domicilio de la Oficina del Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, es el ubicado en Calle República de Brasil Número 31, Oficina 124, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México.

Las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos de la competencia de la Oficina del Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, deberán presentarse en el domicilio que se indica en el presente Aviso.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019.- El Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, **Luis Humberto Fernández Fuentes**.- Rúbrica.

(R.- 479021)

SECRETARIA DE SALUD

RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-213-SSA1-2017, Productos y servicios. Productos cárnicos procesados y los establecimientos dedicados a su proceso. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba, publicado el 21 de diciembre de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones XXII y XXIV, 13, apartado A, fracciones I, II, IX y X, 17 bis, fracción III, 194, fracción I, 197, 199, 201, 210, 212, de la Ley General de Salud; 40, fracciones I, XI y XII, 43 y 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracciones I, inciso c y II, así como 10, fracción VIII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del documento que contiene las respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-213-SSA1-2017, Productos y servicios. Productos cárnicos procesados y los establecimientos dedicados a su proceso. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2017.

Como resultado del análisis que realizó el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, de los comentarios recibidos de los promoventes, se consideró dar respuesta a los mismos en los términos siguientes:

No	PUNTO DEL PROYECTO/PROMOVENTE/PROPUESTA	RESPUESTA
1	Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (ANTAD) <u>Objetivo y campo de aplicación 1.</u> Solicita se aclare si aplica, o en su caso tiene el alcance si se procesa en punto de venta.	No se acepta el comentario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, toda vez que este Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica a los establecimientos dedicados a su proceso, entendiéndose éste, de acuerdo con la definición contenida en el inciso 3.19, de la Norma, al conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público. De lo anterior, aplica a los establecimientos identificados como punto de venta dentro de los cuales se procesan productos cárnicos.
2	SIGMA ALIMENTOS/Consejo Mexicano de la Carne (COMECARNE) <u>Definiciones</u> Solicita se modifique la definición de Centro térmico, para quedar como: 3.5 Centro térmico, al punto en el interior de un alimento donde se registra la temperatura más elevada o más baja durante un proceso térmico, pudiendo coincidir con el centro geométrico de la pieza, donde se unen los ejes longitudinal y transversal	Se acepta parcialmente el comentario, se modifica la redacción para quedar como sigue: 3.5 Centro térmico, al punto en el interior de un alimento donde se registra la temperatura más baja durante un proceso térmico, pudiendo coincidir con el centro geométrico de la pieza, donde se unen los ejes longitudinal y transversal. Para evitar confusión en cuanto al tipo de proceso térmico al que se refiere la definición, se modifica la redacción del inciso 5.10.3, que cambio de inciso al 5.9.3, para quedar como: 5.9.3 Los productos cárnicos cocidos, precocidos y crudos, cuyo porcentaje de humedad sea mayor de 35%, deben conservarse en refrigeración a una temperatura de 4°C como máximo o conforme a las indicaciones del fabricante para mantener el producto en óptimas condiciones durante su vida útil.
3	COMECARNE <u>Definiciones</u> Solicita se modifique la definición de Contaminación cruzada, para quedar como: 3.6 Contaminación cruzada, a la que se produce por la presencia de materia extraña, sustancias tóxicas o microorganismos procedentes de una etapa, un proceso o un producto diferente y que puede comprometer la inocuidad o aptitud de los productos cárnicos procesados.	Se acepta el comentario, se modifica la redacción del inciso 3.6, para quedar como sigue: 3.6 Contaminación cruzada, a la que se produce por la presencia de materia extraña, sustancias tóxicas o microorganismos procedentes de una etapa, un proceso o un producto diferente y que puede comprometer la inocuidad o aptitud de los productos cárnicos procesados.
4	COMECARNE <u>Definiciones</u> Solicita se modifique la definición de Curación, para quedar como: 3.7 Curación, al procedimiento por medio del cual se agregan por vía seca o húmeda, nitratos, nitritos o ambos.	Se acepta parcialmente el comentario, conforme al numeral 3.2, de la CODEX-STAN-098-1981. NORMA DEL CODEX PARA LA CARNE PICADA CURADA COCIDA, el azúcar es un ingrediente facultativo para el proceso del curado, sin embargo, la sal si es necesaria, por lo que, se modifica la redacción del inciso 3.7 para quedar como sigue: 3.7 Curación, al procedimiento por medio del cual se agregan por vía seca o húmeda, sal, nitratos, nitritos o ambos.
5	ANTAD <u>Definiciones</u> Solicita se aclare si el límite que se pueda aplicar en un autoservicio que procese y suministre al consumidor final los productos, toda vez que en la definición 3.19 "Proceso" cubre el termino expendio o a suministro al público de los productos pero en el punto 3.12 que define "Expendio" no enuncia nada de proceso, por lo que no es claro	No se acepta el comentario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, toda vez que en la definición 3.19 el término "expendio" se refiere a la actividad de "vender", en tanto que en la definición establecida en el inciso 3.12 de la Norma se refiere al establecimiento en que se realiza dicha acción. Adicionalmente si en el establecimiento de venta se elaboran, preparan, mezclan o acondicionan productos cárnicos, caen en el ámbito de competencia de la Norma.

No	PUNTO DEL PROYECTO/PROMOVENTE/PROPUESTA	RESPUESTA
6	SIGMA ALIMENTOS/COMECARNE <u>Definiciones</u> Solicita modificar la definición de Materia extraña, para quedar como: 3.16 Materia extraña , a cualquier sustancia, resto, desecho o material que se presenta en el producto pero que no forma parte de la composición normal de éste y que puede comprometer la inocuidad o aptitud de los productos de esta norma	Se acepta el comentario, se modifica la redacción del inciso 3.16, para quedar como sigue: 3.16 Materia extraña , a cualquier sustancia, resto, desecho o material que se presenta en el producto pero que no forma parte de la composición normal de éste y que puede comprometer la inocuidad o aptitud de los productos de esta Norma.
7	SIGMA ALIMENTOS/COMECARNE <u>Definiciones</u> Solicita modificar la definición de Producto cárnico cocido listo para el consumo, para quedar como: 3.21 Producto cárnico cocido listo para el consumo , al producto cárnico cocido que no requieren un tratamiento térmico por parte del consumidor y que es sometido a un tratamiento térmico con una temperatura de 70°C en su centro térmico, o una relación tiempo-temperatura equivalente que garantice la destrucción de microorganismos patógenos. En esta categoría se encuentran de manera enunciativa más no limitativa los siguientes productos: jamón cocido, salchichas cocidas o en salmuera, mortadelas, patés.	Se acepta parcialmente el comentario, se modifica la redacción del inciso 3.21, para quedar como sigue: 3.21 Producto cárnico cocido listo para el consumo , a aquellos sometidos a un tratamiento térmico para alcanzar una temperatura de 70°C en su centro térmico, o a una relación tiempo-temperatura equivalente que garantice la destrucción de microorganismos patógenos y que no requieren un tratamiento térmico por parte del consumidor. En esta categoría se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes productos: jamón cocido, salchichas cocidas o en salmuera, mortadelas y patés.
8	SIGMA ALIMENTOS/COMECARNE <u>Definiciones</u> Solicita modificar la definición de Productos cárnicos curados, para quedar como: 3.25 Productos cárnicos curados , a aquellos procesados cocidos, precocidos o crudos listos o no listos para el consumo, a los que se agregan por vía húmeda o seca, nitratos o nitritos o ambos para su conservación y desarrollo de características organolépticas particulares.	Se acepta parcialmente el comentario, conforme al numeral 3.2, de la CODEX-STAN-098-1981. NORMA DEL CODEX PARA LA CARNE PICADA CURADA COCIDA, el azúcar es un ingrediente facultativo para el proceso del curado, sin embargo, la sal si es necesaria, por lo que, se modifica la redacción del inciso 3.25, para quedar como sigue: 3.25 Productos cárnicos curados , a aquellos productos procesados cocidos, precocidos o crudos listos o no listos para el consumo, a los que se agregan por vía húmeda o seca, sal, nitratos, nitritos o ambos, para su conservación y desarrollo de características organolépticas particulares.
9	Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) <u>Definiciones</u> Solicita modificar la definición de Productos cárnicos madurados, para quedar como: 3.28 Productos cárnicos madurados , a aquellos que son sometidos crudos a deshidratación parcial y sometidos a un conjunto de procesos microbiológicos, químicos, físicos y enzimáticos, pudiendo ser ahumados o no. En esta categoría se encuentran de manera enunciativa más no limitativa los siguientes productos: jamón serrano, salami y salchichón.	Se acepta el comentario, se modifica la redacción del inciso 3.28, para quedar como sigue: 3.28 Productos cárnicos madurados , a aquellos que son sometidos crudos a deshidratación parcial y sometidos a un conjunto de procesos microbiológicos, químicos, físicos y enzimáticos, pudiendo ser ahumados o no. En esta categoría se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes productos: jamón serrano, salami y salchichón.
10	CEMAR <u>Definiciones</u> Solicita modificar la definición de Productos cárnicos procesados, para quedar como: 3.29 Productos cárnicos procesados , a aquellos elaborados con carne, vísceras, grasa, partes comestibles, provenientes de mamíferos o aves, con la adición o no de otros ingredientes o aditivos, que pueden someterse a procesos de ahumado, cocción, curación, desecación, maduración, salado, marinado, entre otros.	Se acepta el comentario, se modifica la redacción del inciso 3.29, para quedar como sigue: 3.29 Productos cárnicos procesados , a aquellos elaborados con carne, vísceras, grasa, partes comestibles, provenientes de mamíferos o aves, con la adición o no de otros ingredientes o aditivos, que pueden someterse a procesos de ahumado, cocción, curación, desecación, maduración, salado, marinado, entre otros.
11	ANTAD <u>5. Disposiciones sanitarias</u> Solicita la inclusión de la definición de Elaborar y confirmar cuál sería el alcance que se busca cubrir con la presente norma Transformar, porcionar o envasar.	No se acepta el comentario de incluir la definición de elaborar, sin embargo, para dar mayor claridad, se modifica la redacción del Capítulo 5, para indicar que "procesan" en lugar de "elaborar", toda vez que se tiene definición de proceso, y la elaboración se considera parte del proceso, para quedar como sigue: 5. Disposiciones sanitarias Además de cumplir con lo establecido en el Reglamento y con la NOM-251-SSA1-2009 (ver 2.9, de esta Norma), los establecimientos donde se procesan los productos objeto de esta Norma deben cumplir con lo siguiente, según corresponda:

No	PUNTO DEL PROYECTO/PROMOVENTE/PROPUESTA	RESPUESTA
12	SIGMA ALIMENTOS <u>5. Disposiciones sanitarias</u> Solicita se incluya en el numeral 5.1 la palabra “la” antes de la mención de la Norma, para quedar como: 5.1 Los productos cárnicos procesados envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico, además de cumplir con lo señalado en esta Norma deben cumplir con la NOM-130-SSA1-1995 (ver 2.5, de esta Norma).	Se acepta el comentario, se modifica la redacción del inciso 5.1, para quedar como sigue: 5.1 Los productos cárnicos procesados envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico, además de cumplir con lo señalado en esta Norma, deben cumplir con la NOM-130-SSA1-1995 (ver 2.5, de esta Norma).
13	United States Department of Agriculture (USDA) <u>5. Disposiciones sanitarias</u> Solicita que México aclare si en el numeral 5.3.1 el requisito se aplicará a los establecimientos extranjeros, de ser así, los Estados Unidos solicitan respetuosamente a México que proporcione la justificación científica para cambiar el requisito y no permitir que se cubra la ropa de la calle con una bata, overoles, uniformes, etc. de acuerdo con la norma actual. Toda vez, que el lenguaje propuesto difiere de los requisitos actuales de exportación en la biblioteca de exportación de México disponible en el sitio web del servicio de inspección de seguridad alimentaria del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), que establece: Otros requerimientos: A. énfasis especial de saneamiento - establecimientos que producen carne de aves de corral y productos avícolas para exportación a México deben cumplir con los siguientes requisitos de saneamiento. Los controles documentados deben estar presentes en cada establecimiento, asegurando que estos requisitos se cumplan durante la producción para la exportación a México. 1. Personal debe usar ropa externa apropiada (por ejemplo, batas, overoles, uniformes, etc.) que cubra cualquier parte de la ropa de la calle.	Se acepta el comentario, se modifica la redacción del punto 5.3.1, para quedar como sigue: 5.3.1 Los establecimientos deben contar con un área específica, separada físicamente de las áreas de producción, en la que existan canastillas o casilleros para que el personal pueda guardar la ropa de calle y artículos personales. La ropa de calle no debe entrar en contacto con los productos durante su elaboración, se debe usar ropa apropiada (por ejemplo, batas, overoles, uniformes, etc.). Cabe señalar que conforme al campo de aplicación, esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas o morales que se dediquen al proceso de productos cárnicos o su importación.
14	SIGMA ALIMENTOS/COMECARNE <u>5. Disposiciones sanitarias</u> Solicita se modifique la redacción del numeral 5.3.2, para quedar como: 5.3.2 A la entrada de las áreas de proceso, excepto en las cámaras de almacenamiento, refrigeración o congelación, debe existir un tapete sanitario o carcha sanitaria con solución desinfectante y equipo que garantice la limpieza del calzado; así como lavamanos, jabón, cepillos para uñas, solución desinfectante, toallas desechables o secador de aire, recipiente con tapa para los papeles de accionamiento no manual, además de que se debe contar con la señalización que indique a los trabajadores como se realiza el correcto lavado y desinfección de las manos.	Se acepta el comentario, se modifica la redacción del inciso 5.3.2, para quedar como sigue: 5.3.2 A la entrada de las áreas de proceso, excepto en las cámaras de almacenamiento, refrigeración o congelación, debe existir un tapete sanitario o carcha sanitaria con solución desinfectante y equipo que garantice la limpieza del calzado; así como lavamanos, jabón, cepillos para uñas, solución desinfectante, toallas desechables o secador de aire, recipiente con tapa para los papeles de accionamiento no manual, además se debe contar con la señalización que indique a los trabajadores como se realiza el correcto lavado y desinfección de manos.
15	ANTAD <u>5. Disposiciones sanitarias</u> Solicita se aclare la diferencia de proceso y expendio que nos aplique para establecer si es un requerimiento en tienda como punto de venta al consumidor final o solo en los establecimientos TIF (Planta de Carnes) del numeral 5.3.2	Se acepta parcialmente el comentario, toda vez que en la definición 3.19 el término “expendio” se refiere a la actividad de “vender”, en tanto que en la definición contenida en el inciso 3.12 de la Norma se refiere al establecimiento en que se realiza dicha acción. Adicionalmente si en el establecimiento de venta se realizan actividades que tienen que ver con el proceso de los productos cárnicos, también se incluyen en el campo de aplicación de la Norma. Para dar mayor claridad, se modifica la definición contenida en el inciso 3.19, para quedar como sigue: 3.19 Proceso, al conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio (venta) o suministro al público de los productos.

No	PUNTO DEL PROYECTO/PROMOVENTE/PROPUESTA	RESPUESTA
16	USDA <u>5. Disposiciones sanitarias</u> Solicita se aclare si aplica el numeral 5.3.2 a los establecimientos extranjeros, si es así, los Estados Unidos solicitan respetuosamente que México proporcione la justificación para requerir este tipo de rotulación, toda vez que el requisito de "letreros que indiquen a los trabajadores cómo lavarse y desinfectarse las manos correctamente" es algo nuevo para el USDA.	No se acepta el comentario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, cabe señalar que conforme al campo de aplicación, esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas o morales que se dediquen al proceso de productos cárnicos o su importación.
17	CEMAR <u>5. Disposiciones sanitarias</u> Solicita se modifique la redacción del numeral 5.4.1, para quedar como: 5.4.1 Todo utensilio y equipo que entre en contacto directo con materia prima o producto en proceso, debe lavarse y desinfectarse antes del inicio de la jornada, al final de ésta o con la frecuencia que establezca el productor en su HACCP, dependiendo de sus niveles de producción y procesamiento, durante los periodos de trabajo y debe garantizar la inocuidad.	Se acepta el comentario, se modifica la redacción del inciso 5.4.1, para quedar como sigue: 5.4.1 Todo utensilio y equipo que entre en contacto directo con materia prima o producto en proceso, debe lavarse y desinfectarse antes del inicio de la jornada, al final de ésta o con la frecuencia que establezca el productor en su HACCP, dependiendo de sus niveles de producción y procesamiento, durante los periodos de trabajo y debe garantizar la inocuidad.
18	COMECARNE <u>5. Disposiciones sanitarias</u> Solicita se modifique la redacción del numeral 5.4.4, para quedar como: 5.4.4 El diseño de las cámaras de congelación, debe permitir la recolección del agua de desescarche y evitar la condensación. Debe contar con suficiente capacidad de almacenamiento para permitir la circulación de aire frío por todos los productos.	Se acepta el comentario, se modifica la redacción del inciso 5.4.4, para quedar como sigue: 5.4.4 El diseño de las cámaras de congelación, debe permitir la recolección del agua de desescarche y evitar la condensación. Debe contar con suficiente capacidad de almacenamiento para permitir la circulación de aire frío por todos los productos.
19	SIGMA ALIMENTOS/COMECARNE <u>5. Disposiciones sanitarias</u> Solicita se modifique en el numeral 5.4.5 la temperatura de 7°C a 4°C, toda vez que fue un cambio que se realizó en toda la norma, para quedar como: 5.4.5 Los equipos de refrigeración deben monitorearse con termómetros en lugar visible y con graficadores o bitácoras que permitan verificar el control de la temperatura a 4°C como máximo u optar por métodos de vigilancia de las temperaturas por medio de sistemas electrónicos que aseguren la correcta aplicación de las temperaturas.	Se acepta parcialmente el comentario, se modifica la temperatura de 7°C a 4°C y se modifica la redacción del inciso 5.4.5, para mayor comprensión, para quedar como sigue: 5.4.5 Los equipos de refrigeración deben mantenerse a una temperatura no mayor a 4°C y deben contar con termómetros en lugar visible y registros con graficadores o bitácoras que demuestren su buen funcionamiento.
20	COMECARNE <u>5. Disposiciones sanitarias</u> Solicita se modifique la redacción del numeral 5.4.6, para quedar como: 5.4.6 En el caso de que se utilicen cajas o canastillas de plástico para arrastre que entren en contacto directo con el piso, no se deben apilar, estibar o usar para contener productos y deben identificarse.	Se acepta el comentario, para quedar como sigue: 5.4.6 En el caso de que se utilicen cajas o canastillas de plástico para arrastre que entren en contacto directo con el piso, no se deben apilar, estibar o usar para contener productos y deben identificarse.
21	ANTAD <u>5. Disposiciones sanitarias</u> Solicita se incluya la definición de que es un producto apto para consumo humano, toda vez que en el numeral 5.4.6 se menciona, toda vez que tuvieron casos de verificaciones de autoridad que una cecina con coloración característica café/gris la marcan como desviación siendo la característica natural del producto)	No se acepta el comentario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, ya que en la regulación Internacional no existe una definición para dicho termino, lo que podría generar mayor incertidumbre jurídica.
22	CEMAR <u>5. Disposiciones sanitarias</u> Solicita unificar los numeral 5.6 y 5.8, toda vez que llevan el mismo título "Control de operaciones"	Se acepta el comentario, se modifica la redacción y se unifican los incisos 5.6 y 5.8, para quedar como sigue: 5.6 Control de operaciones 5.6.1 Tener implementado un sistema HACCP conforme a lo establecido en el Apéndice A Normativo, de la NOM-251-SSA1-2009 (ver 2.9, de esta Norma). 5.6.2 Cuando en el mismo establecimiento se realicen operaciones que van desde la recepción de animales hasta el faenado, corte o deshuese, se debe cumplir con lo señalado en la NOM-194-SSA1-2004 (ver 2.6, de esta Norma), debiendo estar separadas las áreas para evitar la contaminación cruzada. 5.6.3 El proceso debe ser lineal y fluido, de forma que no existan retrocesos ni contaminación cruzada en las distintas etapas del proceso de los productos objeto de esta Norma.

No	PUNTO DEL PROYECTO/PROMOVENTE/PROPUESTA	RESPUESTA
		5.6.4 La materia prima, ingredientes y producto terminado, no deben entrar en contacto directo con pisos, paredes o techos. 5.6.5 Cuando se opte por mantener suspendida la materia prima o los productos cárnicos, esto debe hacerse de manera que exista una distancia que garantice que no existe contacto entre el piso, paredes y techo y la parte más cercana de la materia prima o los productos cárnicos. 5.6.6 En el caso de los productos en los que se utilice sangre, los recipientes utilizados deben lavarse después de su vaciado. 5.6.7 La temperatura de las materias primas durante su descongelación no debe exceder los 4°C. 5.6.8 Los productos cárnicos cocidos listos para el consumo deben alcanzar como mínimo una temperatura de 70°C en su centro térmico, o una relación tiempo-temperatura equivalente que garantice la destrucción de microorganismos patógenos. 5.6.9 Cuando se utilicen vísceras o partes comestibles, deben lavarse interna y externamente, según sea el caso, en el establecimiento de origen (almacenarse a temperatura de refrigeración o congelación, excepto los salados) y lavarse y desinfectarse nuevamente antes de su uso, no debiendo entrar en contacto directo con otras materias primas. 5.6.10 Cuando se utilicen telas para cubrir los productos cárnicos durante su secado o cocción, deben lavarse y desinfectarse previamente con una solución acuosa a una concentración máxima de cloro de 20 mg/L o deben ser tratadas mediante otro método que garantice su inocuidad. Excepto las telas que ya se encuentran esterilizadas.
23	USDA <u>5. Disposiciones sanitarias</u> Solicita que México aclare si el requisito del numeral 5.6.7 sobre el lavado de partes comestibles que se encuentra en la sección 3.18 incluye "sangre, cola, sebo, manteca, orejas, patas, ojos y piel", aplicará a los establecimientos extranjeros, en caso afirmativo, los Estados Unidos respetuosamente solicitan a México que aclare que productos están cubiertos por este requisito.	No se acepta el comentario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, toda vez que si bien no todas las vísceras y partes comestibles pueden lavarse interna y externamente, existen distintos productos que son utilizados en la elaboración de platillos mexicanos, tales como los intestinos, el estómago y la piel, para los cuales es necesario su limpieza antes de ser utilizados, de forma tal, que en el texto del inciso, se enuncia "según sea el caso". Cabe señalar que conforme al campo de aplicación, esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas o morales que se dediquen al proceso de productos cárnicos o su importación.
24	USDA <u>5. Disposiciones sanitarias</u> Solicita que México aclare si el requisito del numeral 5.7.1, sobre el requisito para el uso de mascarillas faciales para todos los personales que tienen contacto directo con los productos es nuevo para el USDA, si este requisito se aplica a los establecimientos extranjeros, en caso afirmativo, los Estados Unidos solicitan respetuosamente a México que proporcione la justificación científica para solicitar máscaras faciales de todos los contactos personales que entran en contacto con el producto.	No se acepta el comentario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, toda vez que el texto de la disposición indica : "debe utilizar <u>cubrebocas o escafandras</u>", sin que se obligue al uso de las máscaras faciales. Cabe señalar que conforme al campo de aplicación, esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas o morales que se dediquen al proceso de productos cárnicos o su importación.
25	ANTAD <u>5. Disposiciones sanitarias</u> Solicita se aclare si en el numeral 5.8.1 el HACCP es de carácter obligatorio para todos los puntos en donde se procese carne, ya que contamos con él en nuestros establecimientos TIF, nuestra duda versa si en cada una de las tiendas en su respectiva área deberíamos implementarlos.	No se acepta el comentario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, toda vez que si "en su respectiva área" se refiere al área donde procesan productos cárnicos objeto de la Norma no clasificados como TIF, la respuesta es sí, deben tener implementado un Sistema HACCP.
26	COMECARNE <u>5. Disposiciones sanitarias</u> Solicita se incluya texto en el numeral 5.10.4, para quedar como: 5.10.4 Los productos congelados se deben almacenar a una temperatura entre -4° y -18°C para alcanzar el tiempo de vida de anaquel que establezca el fabricante. Cualquier cambio en la temperatura deberá contar con la validación correspondiente.	No se acepta el comentario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización toda vez que existe un intervalo de variación de temperatura de 14 grados, por lo que una variación mayor reflejaría malas prácticas.

No	PUNTO DEL PROYECTO/PROMOVENTE/PROPUESTA	RESPUESTA
27	USDA <u>5. Disposiciones sanitarias</u> Solicita que México aclare si el requisito del numeral 5.10.4 aplicará a los establecimientos extranjeros, de ser así, puede México proporcionar una justificación científica de por qué los productos congelados no pueden almacenarse por debajo de -18°C (-0.4 ° Fahrenheit).	Se acepta el comentario, toda vez que existen productos que por sus características pueden o deben almacenarse a temperaturas más bajas de los -18°C, por lo que atendiendo a la modificación de la numeración de la Norma en virtud de la respuesta a diversos comentarios, queda como sigue: 5.9.4 Los productos congelados se deben almacenar a una temperatura no menor de -4°C conforme lo establezca el fabricante para alcanzar el tiempo de vida de anaquel. Cabe señalar que conforme al campo de aplicación, esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas o morales que se dediquen al proceso de productos cárnicos o su importación.
28	ANTAD <u>5. Disposiciones sanitarias</u> Solicita se aclare en el numeral 5.11.1 donde es la aplicación del punto y su alcance.	No se acepta el comentario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, toda vez que el inciso citado se refiere al control documental de todo el proceso de elaboración de productos cárnicos objeto de la Norma.
29	COMECARNE <u>5. Disposiciones sanitarias</u> Solicita se modifique en el numeral 5.13.4 la temperatura de 7°C a 4°C, toda vez que fue un cambio que se realizó en toda la norma, para quedar como: 5.13.4 Los equipos de refrigeración deben mantenerse a una temperatura no mayor a 4°C en forma constante y deben contar con termómetros en lugar visible y registros que demuestren su buen funcionamiento.	Se acepta el comentario, por lo que atendiendo a la modificación de la numeración de la Norma, en virtud de la respuesta a diversos comentarios, queda como sigue: 5.12.4 Los equipos de refrigeración deben mantenerse a una temperatura no mayor a 4°C en forma constante y deben contar con termómetros en lugar visible y registros que demuestren su buen funcionamiento.
30	CEMAR <u>6. Especificaciones sanitarias</u> Solicita la modificación del texto del numeral 6.1, eliminar el numeral 6.1.1, toda vez que dicha especificación ya se encuentra considerada en el numeral 5.5.1, para quedar como: 6.1 Microbiológicas	Se acepta el comentario, se elimina el inciso 6.1.1 y se modifica la redacción del inciso 6.1, para quedar como sigue: 6.1 Microbiológicas
31	COMECARNE <u>5. Disposiciones sanitarias</u> Solicita se eliminen las palabras “de parásitos” en el numeral 6.1.1, para quedar como: 6.1.1 La materia prima cárnica debe cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la NOM-194-SSA1-2004 (ver 2.6, de esta Norma).	No se acepta el comentario, toda vez que el inciso fue eliminado.
32	SIGMA ALIMENTOS/COMECARNE <u>6. Especificaciones sanitarias</u> Solicita se incluya el texto “para fines de verificación sanitaria” en la letra “n” de la Tabla 1 – Criterios microbiológicos para productos cárnicos, para quedar como: n: número de muestras a ser analizadas para fines de verificación sanitaria.	No se acepta el comentario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, toda vez que, un muestreo de aceptación consiste en evaluar una población a través de una muestra aleatoria, para decidir la aceptación o el rechazo del colectivo. Por tanto es necesario tener presente en todo momento que, en un muestreo, lo que se está evaluando es toda la población y no sólo la muestra. Bajo el punto de vista estadístico, un muestreo de aceptación es un contraste de hipótesis en el que se evalúa una característica (parámetro de una población) a través de valores muestrales.
33	COMECARNE <u>6. Especificaciones sanitarias</u> Solicita se incluya el texto “que pueda comprometer su inocuidad” en el numeral 6.2, para quedar como: 6.2 Materia extraña Los productos objeto de esta Norma deben estar exentos de materia extraña que pueda comprometer su inocuidad. Las astillas de hueso no deben tener una longitud mayor a 7 mm.	No se acepta el comentario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización toda vez que la definición de “Materia extraña” ya se encuentra contemplada en el inciso 3.16, de la Norma.

No	PUNTO DEL PROYECTO/PROMOVENTE/PROPUESTA	RESPUESTA
34	CEMAR <u>9. Marcado y etiquetado</u> Solicita se modifique la redacción del numeral 9.1.3, para quedar como: 9.1.3 Declarar la fecha de caducidad, a excepción de los productos sometidos a esterilidad comercial, madurados, secos y desecados, los cuales podrán optar por declarar la fecha de consumo preferente.	Se acepta el comentario, se modifica la redacción del inciso 9.1.3, para quedar como sigue: 9.1.3 Declarar la fecha de caducidad, a excepción de los productos sometidos a esterilidad comercial, madurados, secos y desecados, los cuales podrán optar por declarar la fecha de consumo preferente.
35	SIGMA ALIMENTOS/ COMECARNE <u>9. Marcado y etiquetado</u> Solicita se modifique la redacción del numeral 9.1.5.1.1, para quedar como: 9.1.5.1.1 En el caso de los productos cárnicos cocidos, precocidos y crudos debe aparecer la leyenda: “consérvese en refrigeración” o “Consérve en congelación”, o una leyenda equivalente según sea el caso conforme a la vida de anaquel validada por el fabricante., excepto a los productos sometidos a esterilidad comercial, madurados, secos y desecados que deberán llevar la leyenda de conservación correspondiente.	Se acepta parcialmente el comentario, para los productos sometidos a esterilidad comercial, madurados, secos y desecados, no se especifican en el cuerpo de la Norma leyendas de conservación, por lo que, se modifica la redacción del inciso 9.1.5.1 para quedar como sigue: 9.1.5.1.1 Para aquellos productos que requieran refrigeración o congelación deben incluir la leyenda “Consérvese en refrigeración” o “Conserve en congelación”, o una leyenda equivalente, según sea el caso conforme a la vida de anaquel validada por el fabricante.
36	USDA <u>9. Marcado y etiquetado</u> Solicita que México aclare si el requisito del numeral 9.1.3 aplica para productos sin procesar y si aplicará a los establecimientos extranjeros, en caso afirmativo, los Estados Unidos respetuosamente solicitan que México proporcione una justificación para cambiar el requisito, toda vez que es un nuevo requisito para el USDA. La biblioteca de exportación de México actualmente requiere: - Fecha de matanza (utilice el formato descrito para la fecha de sacrificio como se indica en la Documentación) - Número de establecimiento de matanza - Fecha de empaque (use el formato descrito para la fecha de empaquetado como se indica en la Documentación)	No se acepta el comentario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, toda vez que en el objetivo de esta Norma, no se considera a los productos sin procesar. Cabe señalar que conforme al campo de aplicación, esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas o morales que se dediquen al proceso de productos cárnicos o su importación.
37	ANTAD <u>9. Marcado y etiquetado</u> Solicita que aclare en el numeral 9.2.2 a qué se refiere marca del producto, si nuestro etiquetado siempre contiene la marca de la cadena que corresponda en virtud de ser empaquetado en punto de venta ¿se tiene que especificar la marca del proveedor aunque sea empacado a granel por la cadena de autoservicio?.	No se acepta el comentario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, toda vez que debe especificarse la marca del producto, la inclusión de este requisito está relacionada con la trazabilidad de aquellos productos o lotes no inocuos a fin de evitar que se conviertan en un riesgo para la salud humana.
38	CEMAR <u>9. Marcado y etiquetado</u> Solicita se modifique el numeral 9.2.5, para quedar como: 9.2.5 Cualquier otra información que permita la rastreabilidad del producto, si no está considerada en los datos del numeral 9.2.3, de esta Norma.	Se acepta el comentario, se modifica la redacción del inciso 9.2.5, para quedar como sigue: 9.2.5 Cualquier otra información que permita la rastreabilidad del producto, si no está considerado en las fechas del inciso 9.2.3, de esta Norma.

No	PUNTO DEL PROYECTO/PROMOVENTE/PROPUESTA	RESPUESTA
39	CEMAR <u>14. Bibliografía</u> Solicita se modifique la numeración, toda vez, que esta inicia en 16.7, para quedar como: 14. Bibliografía 14.1 Agra Europe. 2001. Eurofood monitor. European Union legislation on foodstuffs. Agra Europe Ltd., London. 14.2 American Public Health Association. 1992. Compendium of methods for the microbiological examination of foods. Third ed. Washington, D.C. p. 543-546. 14.3 Fernández Escartín, E. 2000. Microbiología e inocuidad de los Alimentos. Universidad Autónoma de Querétaro. 14.4 Food and Agriculture Organization of the United Nations. 1994. Summary of evaluations performed by the Joint FAO/WHO Expert Committee on Food Additives (JECFA). ILSI Press, Washington. 14.5 ICSMF. 1980. Ecología microbiana de los alimentos. Ed. Acribia, Zaragoza, España. p. 382-392. 14.6 Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura. 1999. Industria cárnica. Guía para la aplicación del sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos (ARCP), Series Agroalimentarias. pp. 139. 14.7 Instituto Nacional de la Nutrición. 1995. Encuesta urbana de alimentación y nutrición en la zona urbana de la Ciudad de México. México, D.F. 14.8 Instituto Nacional de la Nutrición. 1996. Tablas de valor nutritivo de los alimentos de mayor consumo en América Latina. México, D.F. 14.9 Jay, M.J. 1992. Microbiología moderna de los alimentos. Acribia, Zaragoza. p. 423-430, 456, 457. 14.10 Marcos, A.D. 1991. Embutidos crudos curados españoles. Capítulo V. Aditivos, especias y condimentos. Modos de acción. Ed. Ayala, Madrid. p. 59-70. 14.11 Ministerio de Sanidad y Consumo. 1985. El Código Alimentario Español. Vol. II Cap. X. Carnes y derivados. Artes Gráficas Reyes, S.A. Madrid, España. 14.12 Organización Panamericana de la Salud/INNP. 2001. Guía VETA. Guía de sistemas de vigilancia de las enfermedades transmitidas por alimentos (VETA) y la investigación de brotes. p. encarte, 77, 81, 126, 142, 144, 145, 155. 14.13 Reichert, J.E. Ciencia y tecnología de los alimentos. Editorial Acribia, Zaragoza, España. 14.14 Universidad Nacional Autónoma de México. 1997. Diplomado en aditivos alimentarios. Oxidantes y antioxidantes, humectantes y antiaglomerantes, antimicrobianos. México, D.F. 14.15 Urbain, W.M.; Campbell, J.F. La conservación de la carne en Price, J.F.; Schweigert, A2.S. Ciencia de la carne y de los productos cárnicos. 2a. Ed. Acribia, Zaragoza p. 337-371. 14.16 U.S. Food & Drug Administration. 2001. Center for Food Safety & Applied Nutrition. Foodborne pathogenic microorganisms and natural toxins handbook. Bad bug book. http://vm.cfsan.fda.gov/~mow	Se acepta el comentario, se modifica la redacción del Capítulo 14, para quedar como sigue: 14. Bibliografía 14.1 Agra Europe. 2001. Eurofood monitor. European Union legislation on foodstuffs. Agra Europe Ltd., London. 14.2 American Public Health Association. 1992. Compendium of methods for the microbiological examination of foods. Third ed. Washington, D.C. p. 543-546. 14.3 Fernández Escartín, E. 2000. Microbiología e inocuidad de los Alimentos. Universidad Autónoma de Querétaro. 14.4 Food and Agriculture Organization of the United Nations. 1994. Summary of evaluations performed by the Joint FAO/WHO Expert Committee on Food Additives (JECFA). ILSI Press, Washington. 14.5 ICSMF. 1980. Ecología microbiana de los alimentos. Ed. Acribia, Zaragoza, España. p. 382-392. 14.6 Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura. 1999. Industria cárnica. Guía para la aplicación del sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos (ARCP), Series Agroalimentarias. pp. 139. 14.7 Instituto Nacional de la Nutrición. 1995. Encuesta urbana de alimentación y nutrición en la zona urbana de la Ciudad de México. México, D.F. 14.8 Instituto Nacional de la Nutrición. 1996. Tablas de valor nutritivo de los alimentos de mayor consumo en América Latina. México, D.F. 14.9 Jay, M.J. 1992. Microbiología moderna de los alimentos. Acribia, Zaragoza. p. 423-430, 456, 457. 14.10 Marcos, A.D. 1991. Embutidos crudos curados españoles. Capítulo V. Aditivos, especias y condimentos. Modos de acción. Ed. Ayala, Madrid. p. 59-70. 14.11 Ministerio de Sanidad y Consumo. 1985. El Código Alimentario Español. Vol. II Cap. X. Carnes y derivados. Artes Gráficas Reyes, S.A. Madrid, España. 14.12 Organización Panamericana de la Salud/INNP. 2001. Guía VETA. Guía de sistemas de vigilancia de las enfermedades transmitidas por alimentos (VETA) y la investigación de brotes. p. encarte, 77, 81, 126, 142, 144, 145, 155. 14.13 Reichert, J.E. Ciencia y tecnología de los alimentos. Editorial Acribia, Zaragoza, España. 14.14 Universidad Nacional Autónoma de México. 1997. Diplomado en aditivos alimentarios. Oxidantes y antioxidantes, humectantes y antiaglomerantes, antimicrobianos. México, D.F. 14.15 Urbain, W.M.; Campbell, J.F. La conservación de la carne en Price, J.F.; Schweigert, A2.S. Ciencia de la carne y de los productos cárnicos. 2a. Ed. Acribia, Zaragoza p. 337-371. 14.16 U.S. Food & Drug Administration. 2001. Center for Food Safety & Applied Nutrition. Foodborne pathogenic microorganisms and natural toxins handbook. Bad bug book. http://vm.cfsan.fda.gov/~mow

Dado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de enero de 2019.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **José Alonso Novelo Baeza**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

ACUERDO por el que se señalan los días inhábiles para el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco A.C., para el periodo que se indica.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.- Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco A.C.

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS INHÁBILES PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO A.C., PARA EL PERIODO QUE SE INDICA.

INOCENCIO HIGUERA CIAPARA, Titular del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal y Centro Público de Investigación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 74 de la Ley Federal del Trabajo, 1o., 3o., fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 1o., 2o., 3o., 12, 37 y 59, fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3o. de su Reglamento, 1o., fracción VII, 3o., fracción V y 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, así como del artículo 36 del Estatuto General del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es el Ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública y Federal, incluyendo a las entidades paraestatales, estableciendo en su artículo 28 que las actuaciones y diligencias deben ser practicadas en días y horas hábiles, señalando como inhábiles los días sábados, domingos, el 1 de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 5 de mayo, 1 y 16 septiembre, 20 de noviembre, 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspenderán las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular, que será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Que la Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 74 como días inhábiles el 1 de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO A.C. PARA EL PERIODO QUE SE INDICA

Artículo 1.- Se suspenden las labores del Centro de investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., según se precisa a continuación, los días siguientes:

- 01 de enero de 2019
- 05 de febrero de 2019
- 18 de marzo de 2019 en conmemoración del 21 de marzo
- 18 y 19 de abril de 2019, jueves y viernes de semana santa
- 01 y 05 de mayo de 2019
- 16 de septiembre de 2019
- 12 de octubre de 2019
- 02 de noviembre de 2019
- 18 de noviembre de 2019 en conmemoración del 20 de noviembre
- El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- 25 de diciembre de 2019
- 19 de diciembre de 2019 al 03 de enero de 2020, segundo periodo vacacional

Artículo 2.- Se considerarán como días inhábiles, para todos los efectos legales, los señalados en el artículo anterior, por lo que en ese periodo no correrán los plazos que establecen leyes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 28 de enero de 2019.- El Titular del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.- El Director General del CIATEJ, **Inocencio Higuera Ciapara.-** Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO CCNO/10/2019 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación del rol de guardias para la recepción de asuntos urgentes en días y horas inhábiles en los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/10/2019 DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ROL DE GUARDIAS PARA LA RECEPCIÓN DE ASUNTOS URGENTES EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES EN LOS JUZGADOS DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN MATAMOROS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de circuito y juzgados de distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 81, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal, para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito o de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, con apoyo en lo que establece el artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

CUARTO. El Acuerdo General 21/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Órganos Jurisdiccionales de la materia, entidad y sede mencionadas, establece en el artículo Sexto el rol de guardias para la recepción de asuntos en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros;

QUINTO. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos estima necesario adoptar medidas conducentes a una administración pronta, completa y eficaz de la justicia federal. Por lo que, se considera conveniente modificar el rol de guardias de turno para la recepción de asuntos en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se modifica el rol de guardias para la recepción de asuntos urgentes en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, para quedar como sigue:

En adelante el nuevo rol de guardias de turno para recibir asuntos en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, será el siguiente:

**ORDEN DEL ROL DE GUARDIAS DE TURNO PARA RECIBIR ASUNTOS EN DÍAS Y HORAS
INHÁBILES DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL
ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN MATAMOROS**

AÑO 2019 SEMANA	JUZGADO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SEDE EN MATAMOROS, AL QUE CORRESPONDE EL TURNO
Del 4 al 11 de marzo	Juzgado Segundo
Del 11 al 18 de marzo	Juzgado Tercero
Del 18 al 25 de marzo	Juzgado Primero
Del 25 de marzo al 1 de abril	Juzgado Segundo
Del 1 al 8 de abril	Juzgado Tercero
Del 8 al 15 de abril	Juzgado Primero

Y así, sucesivamente conforme al orden establecido.

Los turnos de guardia semanales inician a las 8:30 horas del día lunes y concluirán a las 8:29 horas del lunes siguiente.

El Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, que esté de turno para la recepción de asuntos en días y horas inhábiles deberá informar a la Oficina de Correspondencia Común que le presta servicio sobre los asuntos recibidos, a fin de que ésta, al reanudar sus labores, realice la compensación correspondiente y se equilibren las cargas de trabajo.

Artículo 2. La Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos deberá actualizar el Sistema de Turno de Guardias de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros.

Artículo 3. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos, está facultada para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este Acuerdo, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en internet.

TERCERO. La Dirección General de Estadística Judicial, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información, instrumentarán los cambios que resulten necesarios en la configuración del sistema de cómputo de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros.

La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, fijará avisos en lugar visible con relación a la medida objeto del presente Acuerdo.

EL MAESTRO **EDUARDO CRUZ GÓMEZ**, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, **CERTIFICA:** Que este Acuerdo CCNO/10/2019 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación del rol de guardias para la recepción de asuntos urgentes en días y horas inhábiles en los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el cuatro de marzo de dos mil diecinueve, por los señores Consejeros: Presidenta Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Felipe Borrego Estrada y Alejandro Sergio González Bernabé.- Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil diecinueve.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.4902 M.N. (diecinueve pesos con cuatro mil novecientos dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.5260 y 8.5294 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

SENTENCIA dictada en el expediente agrario 63/93 y acumulado 52/97, relativo al conflicto por límites de terrenos comunales de los poblados de Arroyo Venado y Santa María Matamoros, ambos del Municipio San Juan Cotzocón; Santiago Jalahui, Municipio de San Juan Lalana, y Santiago Yaveo, municipio del mismo nombre, todos del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.- Secretaría de Acuerdos.- Distrito 22, Tuxtepec, Oax.

SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver y en acatamiento a los lineamientos de la sentencia emitida en el Recurso de Revisión número 179/2005-22 pronunciado por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, el veinte de mayo del dos mil cinco, al resolver el Recurso interpuesto por los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de "SANTA MARIA MATAMOROS", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, en contra de la sentencia dictada el seis de septiembre de dos mil cuatro, por este órgano jurisdiccional, en el expediente agrario de número 63/93 y su acumulado 52/97, relativo al Conflicto por Límites de terrenos comunales sustentado por las Comunidades de nombres al rubro anotadas; teniéndose en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

A.- Por Resolución Presidencial de fecha tres de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, se reconoció y tituló a favor de la Comunidad "SANTA MARIA MATAMOROS", perteneciente al Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, una superficie de 22,124-20-00 hectáreas de terrenos en general, cuya descripción limítrofe y colindancias se precisaron. La anterior Resolución fue publicada el seis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, en el Diario Oficial de la Federación.

Inconformes con el sentido de la Resolución precisada en el párrafo que antecede, por considerar que se afectaban sus posesiones e interés jurídico, campesinos del poblado "ARROYO VENADO", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, por conducto de sus representantes comunales, recurrieron al Juicio de Garantías Constitucionales, el cual tocó conocer y resolver al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, formándose el expediente de Amparo número 1042/983, el cual fue resuelto el veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, sobreseyendo el Juicio por carecer de legitimación procesal los promoventes (fojas 31-34, Tomo I, Expediente 63/93).

Por escrito del cinco de julio de mil novecientos ochenta y tres, los Representantes Comunales del poblado "ARROYO VENADO", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, recurrieron nuevamente al Juicio de Amparo, el cual tocó conocer y resolver al Juzgado Primero de Distrito, en el expediente de Amparo número 1737/985, resuelto el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa, sobreseyendo el Juicio de Garantías, por considerar que los quejosos no acreditaron su interés jurídico (fojas 40-41, Tomo I, Expediente 63/93).

En tal situación jurídica, los quejosos interpusieron en dos ocasiones el Recurso de Revisión, que conoció y resolvió la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y el segundo, por el Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito (actualmente primer Tribunal), y en ambos recursos se revocó el fallo impugnado, ordenando reponer el procedimiento del Juicio de Amparo recurrido.

En cumplimiento de lo anterior, el Juez Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, formó el expediente de Juicio de Amparo número 934/90, dictando sentencia con fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y tres, otorgando el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión a la Comunidad quejosa "ARROYO VENADO", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, para el efecto de dejar insubsistente la Resolución Presidencial impugnada y consiguiente ejecución, únicamente por lo que corresponde a la superficie de tierras de los quejosos, y para que aportaran pruebas y formularan alegatos, y una vez cumplimentado lo anterior, emitir la resolución correspondiente.

Durante la substanciación del Juicio de Garantías antes precisado, se señaló como parte tercera perjudicada a la Comunidad de "SANTIAGO JALAHUI", Municipio de San Juan Lalana, Oaxaca, por lo que se le emplazó al procedimiento Constitucional. Emitida la sentencia de Amparo en cuestión, por conducto de sus Representantes Comunales procedieron a recurrir la misma; sin embargo, el Tribunal Revisor determinó que la sentencia recurrida no les causaba agravio, por lo que es de tenerse tal fallo como una ejecutoria, respecto de tal comunidad.

B.- En acatamiento a la Ejecutoria emitida en el Amparo en Revisión, Toca número 370/93, derivado del Juicio de Garantías Constitucionales 934/90, el Cuerpo Consultivo Agrario en Sesión Plenaria del veintiuno de abril mil novecientos noventa y cinco, emitió Acuerdo cuya parte esencial se transcribe: "...se tiene por INSUBSISTENTE la Resolución Presidencial de fecha 3 de septiembre de 1975, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre del mismo año, referente al Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales en favor de "SANTA MARIA MATAMOROS", Municipio de SAN JUAN COTZOCON, Estado de OAXACA, como consecuencia de la Ejecutoria se tiene sin efectos jurídicos el Plano Proyecto de

Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, autorizado por el Pleno del Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha 29 de agosto de 1975, previa la tramitación del procedimiento correspondiente, en el que se cumplan las formalidades legales que le brinden al agraviado las garantías de audiencia y seguridad jurídica, relacionadas con las NOTIFICACIONES PERSONALES, consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, para que aporten pruebas y formulen alegatos que a sus intereses convengan, en un término de 30 (treinta) días y así estar en posibilidades de poner el expediente en estado de resolución y turnarlo al Tribunal Superior Agrario para que dicte su resolución definitiva que en derecho proceda...". (sic). (fojas 85-93, Tomo I, expediente 52/97).

De la misma manera, la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en esta entidad federativa, emitió Acuerdo el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en cumplimiento a la Ejecutoria Constitucional indicada, en los siguientes términos: "...PRIMERO.- Ha quedado insubsistente la resolución presidencial del poblado Santa María Matamoros de fecha 3 de septiembre de 1975, correspondiente a la superficie de terreno que reclama el poblado de Arroyo Venado. SEGUNDO.- Se repone el procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado Santa María Matamoros, a partir del momento mismo que surgió la violación constitucional. TERCERO.- En cumplimiento a lo establecido por los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal de la República y 360 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se pone a vista (sic) del poblado de Arroyo Venado por un término de treinta días el expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales de Santa María Matamoros, para que manifieste lo que a su interés jurídico convenga. CUARTO.- Sustanciadas que sean las etapas procedimentales subsecuentes, póngase el expediente en estado de resolución y tórnese a la autoridad competente. QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los representantes comunales del poblado Arroyo Venado y a Santa María Matamoros e informese del mismo al Juez Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca...". (sic), (fojas 68-69, Tomo I, expediente 52/97).

En mérito de lo anterior, resulta indudable que la acción que en cuestión se concretiza a un Conflicto por Límites de terrenos comunales, sustentado entre las Comunidades "ARROYO VENADO", y "SANTA MARIA MATAMOROS", ambas pertenecientes al Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, en términos de lo previsto por los artículos 366, 367, 368, 370, 371, 372 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria aplicable al caso concreto (por haberse iniciado bajo la vigencia de tal legislación), resultando procedente a este órgano jurisdiccional adentrarse al estudio y resolución que en derecho corresponda, teniéndose en consideración los siguientes:

RESULTANDOS

1.- A fojas 6 y 7 del legajo I, expediente número 63/93 y acumulado que nos ocupa, consta el Acuerdo de instauración del dieciocho de enero de mil novecientos noventa, emitido por la entonces Delegación Agraria en el Estado de Oaxaca, derivada de la solicitud de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales solicitada por la Comunidad de "ARROYO VENADO" con fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y siete; instaurándose en la Vía de Conflicto por Límites con las Comunidades de "SANTIAGO JALAHUI", Municipio de San Juan Lalana, Oaxaca, y "SANTIAGO YAVEO", Municipio de su mismo nombre, ordenándose las consiguientes notificaciones a los poblados interesados, proveyéndose su debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

El Acuerdo de instauración en la Vía de Conflicto por Límites fue emitido por la entonces Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria con fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en acatamiento a la Ejecutoria Constitucional a que hemos hecho referencia en el capítulo de antecedentes de esta misma Resolución y a los cuales nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias, ordenándose las consiguientes notificaciones (fojas 68 y 69, Tomo I, expediente 52/97).

2.- A la fecha, el poblado de "ARROYO VENADO", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, por Asamblea celebrada el siete de mayo de dos mil seis, eligió a los señores MIGUEL CAYO MIGUEL VICENTE y LUCIO PASCUAL, como Representantes Comunales, propietario y suplente respectivamente, tal y como consta en el acta Electiva cuya fotocopia certificada por Notario Público se encuentra agregada en autos a fojas 1011-1016, vuelta del Tomo VIII, del expediente número 63/93, cuyo estudio y resolución nos ocupa, en forma conjunta con el expediente agrario 52/97, este último se ordenó agregar al primero de los indicados, ambos del índice de este órgano jurisdiccional ahora resolutor.

En cuanto a la comunidad de "SANTA MARIA MATAMOROS", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, a fojas 1101-1103 vuelta, Tomo VIII, del expediente a que nos hemos referido en el párrafo inmediato que antecede, constan fotocopias certificadas por Notario Público de credenciales expedidas por el Registro Agrario Nacional a favor de los señores LAZARO AGUIRRE OCAMPO, FERMIN CLEOFAS SEVERO y HILDEBERTO MANUEL CRISANTO, electos en Asamblea General de Comuneros realizada el veintiocho de enero de dos mil siete, en la que resultaron electos Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de nombre antes anotado.

3.- Durante la substanciación del procedimiento agrario, se requirieron en diversas ocasiones a las comunidades contendientes de "ARROYO VENADO" y "SANTA MARIA MATAMOROS", ambas pertenecientes al Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, para que aportaran sus respectivos Títulos Primordiales o documentos justificativos de la Titularidad de las tierras sujetas al Conflicto por Límites, sin que las mismas a través de sus Representantes Comunales hayan cumplimentado tal requerimiento.

De manera particular, a foja 111 del Tomo I, expediente número 63/93, consta escrito de promoción suscrito y sellado por los Representantes Comunales de "ARROYO VENADO", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, en el cual de manera textual expresan que su Comunidad no cuenta con Título Primordial que ampare los terrenos en disputa, basando sus pretensiones en la posesión que ellos detentan.

Realizada minuciosa búsqueda de los autos y constancias que integran el expediente 63/93 y su acumulado 52/97, cuyo estudio y resolución nos ocupan, se constata que la comunidad de "SANTA MARIA MATAMOROS", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, no aportó Título Primordial o documental alguna que justifique o acredite la propiedad de las tierras que le disputa a la comunidad de nombre arriba anotado, existiendo únicamente copia certificada de la Resolución Presidencial (fojas 1-11, Tomo I, expediente 52/97) de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales a su favor, por una superficie total de 22,124-30-00 hectáreas de terrenos en general, emitida el tres de septiembre de mil novecientos setenta y cinco; la cual quedó insubsistente en forma parcial al otorgarse la Protección de la Justicia de la Unión al núcleo comunal de "ARROYO VENADO", de la misma municipalidad arriba anotada, tal y como se precisó en el capítulo de antecedentes a que se hizo alusión al inicio de la presente resolución y a los cuales nos remitimos en obvia de repeticiones. Por lo que en tal situación, remontándose a la indicada Resolución Presidencial, ésta no resulta Título suficiente para acreditar la titularidad de los terrenos sujetos a conflicto en el presente asunto, pues la misma quedó insubsistente en los términos indicados, máxime que en su Resultando Segundo refiere que la comunidad de "SANTA MARIA MATAMOROS", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, acreditó la propiedad de sus terrenos con copia certificada de "Colección de Cuadros Sinópticos de los Pueblos, Haciendas y Ranchos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca", anexo número 50 a la memoria administrativa presentada al Honorable Congreso del mismo, el diecisiete de septiembre de mil ochocientos ochenta y tres; por lo que en realidad no existe Título Primordial que titule la superficie de terreno en conflicto entre las citadas comunidades.

4.- De los trabajos informativos ordenados por la Secretaría de la Reforma Agraria a través de su entonces Delegación en el Estado de Oaxaca, se destacan los realizados en la comunidad de "ARROYO VENADO", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, por el comisionado MISAEL IBÁÑEZ PIÑON, cuyos resultados fueron turnados para su consiguiente revisión censal a la Unidad de Revisión Técnica y Legal de la Dirección General de la Tenencia de la Tierra, quien por oficio fechado el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos (fojas 41-44, Tomo II, expediente 63/93), determinó que conforme a lo establecido por los artículos 200 y 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la comunidad de nombre antes anotado existen 87 (ochenta y siete) campesinos que reúnen los requisitos para ser considerados con capacidad agraria, cuyos nombres a continuación se describen:

1.- ROMULO MIGUEL JUAN	2.- GABRIEL MIGUEL TOMAS
3.- GREGORIO MIGUEL ANTONIO	4.- JUAN CANCIO JUAN ANTONIO
5.- EFREN ALBERTO GUTIERREZ	6.- PORFIRIO CLEOFAS AUSENCIO
7.- LUCIANO CLEOFAS LUCAS	8.- ALEJANDRO ANDRADE ANTONIO
9.- JUAN MIGUEL ANTONIO	10.- JACINTO MIGUEL TOMAS
11.- JULIANA TOMAS SILVA	12.- JULIAN LUCAS EUGENIO
13.- OMAR LUCAS ANDRES	14.- CLEMENTE ANDRES MARTINEZ
15.- ALFONSA JUAN ANTON	16.- NICOLAS BLAS TORIBIO
17.- AMSBERTO BLAS URBANO	18.- LORENZO MIGUEL JUAN
19.- TERESA JUAN ANTONIO	20.- PLACIDO LUCAS ALBERTO
21.- LUISA LUCAS ALBERTO	22.- CAYO MIGUEL TORIBIO
23.- ARNULFO MIGUEL DOMINGUEZ	24.- RAMON CALIXTO MIGUEL
25.- JUAN CALIXTO LUCAS	26.- DIONICIO CALIXTO LUCAS
27.- PACIANO MIGUEL ANTONIO	28.- ARTEMIO MIGUEL LUCAS
29.- SOFIA MIGUEL LUCAS	30.- FRANCISCA MIGUEL ANTONIO
31.- BRUNO ALBERTO MANUEL	32.- GREGORIO LUCAS PIO

33.- GORGONIO CALIXTO LUCAS	34.- ABRAHAM TEODOCIO MIGUEL
35.- ROGELIO TEODOCIO URBANO	36.- MARCOS TEODOCIO URBANO
37.- MIGUEL TEODOCIO URBANO	38.- ADOLFO JUAN TORIBIO
39.- FRANCISCA MARTINEZ ANDRES	40.- ESTEBAN MIGUEL ANTONIO
41.- AUDOXIO MIGUEL CALIXTO	42.- GERONIMO JUAN ANTONIO
43.- FELIPE GONZALEZ VARGAS	44.- ERASTO GONZALEZ MIGUEL
45.- AGUSTIN MIGUEL BLAS	46.- ABRAHAM LUCAS TOMAS
47.- GERARDO LUCAS MIGUEL	48.- ELEUTERIO PASCUAL LUCAS
49.- VICTORIANO PASCUAL MIGUEL	50.- AGUSTIN CRUZ PIO
51.- WENCESLAO CRUZ CARRANZA	52.- CLEOFAS MIGUEL ELEUTERIO
53.- LEONARDO AQUINO TORIBIO	54.- AMADOR AUSENCIO JIMENEZ
55.- ELEUTERIO ALBERTO CRUZ	56.- AGUSTIN LUCAS EUGENIO
57.- EDUARDO AUSENCIO CALIXTO	58.- VIDAL AUSENCIO JIMENEZ
59.- ANGEL AUSENCIO JIMENEZ	60.- DONATO MIGUEL MAXIMO
61.- GONZALO MIGUEL CALIXTO	62.- IGNACIO PASCUAL LUCAS
63.- ELISEO ALBERTO GUTIERREZ	64.- ROBERTO LUCAS JUAN
65.- LAZARO DOMINGUEZ ANDRES	66.- ALEJANDRO ALBERTO ORTIZ
67.- DIEGO ALBERTO ANTONIO	68.- JUAN BLAS CALIXTO
69.- RAMON BLAS TEODOCIO	70.- VICENTE BLAS TEODOCIO
71.- VALERIANO BLAS TEODOCIO	72.- GABRIEL ALBERTO MANUEL
73.- ELEUTERIA ALBERTO MIGUEL	74.- JOEL MIGUEL ALBERTO
75.- BENITO ALBERTO AUSENCIO	76.- MARCELO BAUTISTA TORIBIO
77.- EUTIMIO AUSENCIO DOMINGUEZ	78.- EMILIO ALBERTO GUTIERREZ
79.- ANASTACIO ALBERTO AUSENCIO	80.- ANTONIO AUSENCIO NEPOMUCENO
81.- HERMOGENES AUSENCIO DOMINGUEZ.	82.- DANIEL LUCAS JUAN
83.- ROSALINO CALIXTO PASCUAL	84.- JAIME MIGUEL ELEUTERIO
85.- EPIFANIO LUCAS ALBERTO	86.- SENOBIO CLEOFAS BLAS
87.- SILVANO ALBERTO AUSENCIO	

5.- De la misma manera, a fin de determinar de manera correcta la superficie, medidas y colindancias de la superficie de terreno que se encuentra sujeta al Conflicto por Límites entre la comunidad de "ARROYO VENADO", y "SANTA MARIA MATAMOROS", ambas del Municipio de de San Juan Cotzocón, Oaxaca, en diversas ocasiones se ordenó la realización de trabajos técnicos de localización, a cargo de personal de la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Oaxaca.

De tales resultados, se destacan los obtenidos por los topógrafos RUBICEL ANTONIO GARCIA y NAHUM VICENTE SILVA, cuyo informe de comisión se localiza en copia certificada a fojas 40-44, Tomo II, del expediente acumulado 52/97, precisan los citados comisionados que ante la discrepancia que sostienen "ARROYO VENADO", y "SANTA MARIA MATAMOROS", procedieron a determinar las líneas de colindancia mediante fotografía aérea, resultando las siguientes: "EL PAREDON", "MACAYA", "CAMPANARIO CHICO", "MIRADOR" o "ABAJO DEL PANTEON", "LA ROCA", "ARROYO FRIJOL" y "LAS JOYAS", lo que es aceptado por las comunidades de "SANTIAGO JALAHUI" y "SANTA MARIA MATAMOROS", desconociendo ambas como colindante al poblado "ARROYO VENADO". De lo anterior resulta que la superficie resultante queda fuera de las pretensiones de "SANTA MARIA MATAMOROS", por lo cual esta última cede al poblado de "ARROYO VENADO" una superficie de 1,914-92-80.85 hectáreas de terrenos, que se encuentran en posesión de ésta última. Por su parte "ARROYO VENADO" manifestó su desacuerdo por considerar que se afectan sus intereses, indicando que sus puntos de colindancias son: "EL ZAPOTAL", "LOMA CASCADA" y "CERRO PALMITA", recorriendo parajes sin nombres hasta llegar a la línea de colindancia con "SANTIAGO YAVEO", resultando una superficie de 2,250-75-55.44 hectáreas que consideran que les corresponden.

A los resultados de trabajos técnicos indicados, les fue practicada la revisión técnica por la Topógrafa PATRICIA CANSECO MONROY, quien rindió su informe por oficio del treinta de abril de mil novecientos noventa y seis (fojas 45-54, Tomo II, expediente 52/97), concluyendo que la superficie motivo de Conflicto por Límites entre las comunidades de "ARROYO VENADO" y "SANTA MARIA MATAMOROS" ambas pertenecientes al Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, resulta de 3,908-10-06-93 hectáreas; quedando una área de 14,084-69-20 hectáreas de terrenos libres de conflicto a favor de la comunidad de "SANTA MARIA MATAMOROS" de la misma municipalidad antes anotada.

Los trabajos y resultados obtenidos por los topógrafos RUBICEL ANTONIO GARCIA y NAHUM VICENTE SILVA, se turnaron para análisis y revisión al Técnico NARCIZO VIZCAÍNO QUEVEDO, quien por oficio del dieciocho de octubre de mil novecientos y seis, cuya copia certificada se encuentra glosada a fojas 89-93, del Tomo II del expediente 52/97 acumulado que nos ocupa, en el que destaca que realizado el acople del plano proyecto de "SANTA MARIA MATAMOROS", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, con las cartas topográficas números E15 C31 y E15 C41, se pudo observar que al hacer coincidir las zonas urbanas de "SANTA MARIA MATAMOROS" y "ARROYO VENADO", ambas pertenecientes al Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, dicho plano no coincide en cuanto a orientación con respecto a las cartas, así como tampoco coincide con las características naturales como son los ríos. En el citado plano proyecto se observa que la zona urbana de "ARROYO VENADO" es anexo de "SANTA MARIA MATAMOROS". De la comparación realizada en el plano proyecto de ésta última con el plano informativo elaborado por los topógrafos RUBICEL ANTONIO GARCIA y NAHUM VICENTE SILVA, se observó que no obstante que ambos planos señalan los mismos puntos limítrofes, existe una superficie considerable de más frente a la que le fue reconocida y titulada con la Resolución Presidencial del tres de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, detectando que el plano informativo comprende una superficie de 18,859-05-52.5 hectáreas quedando incluida la zona en conflicto que confronta con el poblado de "ARROYO VENADO" que resulta un área de 3,907-98-62.95 hectáreas, con el poblado de "SANTIAGO YAVEO" con una superficie de 434-56-17.24 hectáreas, ésta última área queda proyectada fuera del plano proyecto de "SANTA MARIA MATAMOROS", según el acople realizado por los indicados comisionados.

En atención a los resultados que han quedado precisados en el párrafo anterior, se ordenó la realización del nuevo plano proyecto, resultando una superficie de 14,516-50-72.30 hectáreas de terrenos libres de conflicto para la comunidad "SANTA MARIA MATAMOROS", La anterior superficie, más las 3, 907-98-62.95 hectáreas de la zona en conflicto entre ésta última y "ARROYO VENADO" y las 434-56-17.24 hectáreas reclamadas por "SANTA MARIA MATAMOROS" y "SANTIAGO YAVEO", resultando que ésta última superficie se encuentra fuera de la Resolución Presidencial de la primera de las anotadas; de todo lo anterior, se obtiene una superficie total de 18,859-05-52.5 hectáreas, señaladas en el plano informativo de la comunidad de "SANTA MARIA MATAMOROS"; siendo dicha superficie menor a la señalada por el plano proyecto que por Resolución Presidencial le confirmó 22,124-20-00 hectáreas de terrenos en general, existiendo una diferencia de 3,265-14-47.5 hectáreas de terrenos, lo cual queda considerada como fuera de la tolerancia.

6.- En relación al Conflicto por Límites de terrenos comunales que confronta la comunidad de "ARROYO VENADO" con "SANTIAGO JALAHUI" y "SANTIAGO YAVEO", pertenecientes a las municipalidades multireferidas, se ordenó la realización de los trabajos de investigación, en acatamiento a lo ordenado por los artículos 368 y 371 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a cargo del topógrafo APOLINAR CASTILLO SANTIAGO quien por oficio del diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho, (foja 110, Tomo IV, expediente 63/93) rindió su respectivo informe, que en su parte esencial precisa: "... trasladandome al poblado arriba mencionado, procedí a entrevistarme con las Autoridades Comunales y municipales del mismo con el fin de tomar los acuerdos para la realización de los trabajos encomendados, una vez tomados los acuerdos correspondientes se procedió a notificar al poblado de santa maria matamoros para que presenciaran la realización de estos trabajos, negandoce este poblado a recibir la notificación y no se presentaron en el lugar de los hechos por lo que solo se realizo un recorrido para inspeccionar ocularmente y poder constatar la situación que guardan estos terrenos, posteriormente se cito a los poblados de Santiago JALAHUI y San Jacinto Yaveloxí que es anexo de Jalahui, el poblado de San jacinto Yaveloxí manifesto que no asistiría a la cita en virtud de que en su poblado se encontraba un comisionado de la misma Secretaria y no lo podian dejar solo, al presentarse las Autoridades de Santiago Jalahui manifestaron que no se oponían a la realización, así mismo reconocieron que el poblado de Arroyo Venado es el que tienen estos terrenos en posesión pero que de acuerdo con sus títulos primordiales estos terrenos pertenecen a su comunidad en esta entrevista el poblado de arroyo Venado manifesto que ya no quieren ser anexos de ninguna poblado ya que no quieren que les pase lo mismo que con Santa María Matamoros, al no haber inconveniente por ninguno de los dos poblados se continuo el recorrido de investigación hasta llegar con los presuntos pequeños propietarios del poblado de Santiago Yaveo con quienes se discutio por largo rato con el fin de que dejaran continuar el recorrido por su lindero y respetando las posesiones de arroyo venado no llegando a ningun acuerdo se obto por retirarnos ya que estas personas estaban armadas y podia suceder un enfrentamiento ya que ninguna entraba en acuerdo, por lo que se concluye que el poblado de Arroyo Venado si tiene terrenos en posesión

cuya superficie no se pudo constatar por los insidentes ya descritos, por otra parte como ya se manifestó en el presente estos terrenos los reclama como terrenos comunales el poblado de Santiago Jalahui pero no tiene su resolución Presidencial, así mismo informo que estos terrenos se encuentran fuera de la Resolución Presidencial de Santa María Matamoros, por lo que será la superioridad quien determine lo procedente..." (sic)

A fojas 122-125, Tomo IV, expediente 63/93, cuyo estudio y resolución ahora nos ocupa, se encuentra agregado el oficio de informe del trece de enero de mil novecientos ochenta y nueve, suscrito por el Topógrafo VICENTE LOPEZ LUIS, en el cual entre otras cosas expresó: "... los poblados que fueron citados para recorrer su colindancia fueron: SANTA MARIA MATAMOROS, municipio de San Juan Cotzocón, Distrito Mixe, SANTA MARIA YAHUIVE, municipio de Choapam, este poblado fue citado en el punto denominado LA LAGUNA, por ARROYO VENADO y que corresponde al vértice 35 del plano que acompaño, este mismo punto es conocido como "CERRO CULEBRA" por Santa María Yahuiwe, Santiago Jalahui, Municipio de San Juan Lalana y Santiago Yaveo, Municipio de su mismo nombre. El poblado de SANTA MARIA MATAMOROS fue citado oportunamente, en ausencia del representante de bienes comunales este citatorio lo recibió el C. Pedro Manuel A. jefe de obras Materiales el 19 de octubre de 1988, contestando que el representante se encontraba en su trabajo. Cabe hacer la aclaración que los puntos señalados en la Resolución Presidencial de este poblado se encuentra dentro de la posesión de ARROYO VENADO además de que el núcleo de población de SANTA MARIA MATAMOROS ESTA MUY RETIRADO DE ESTOS LINDEROS, quizá por este motivo el representante de bienes comunales de SANTA MARIA MATAMOROS no compareció, los puntos que señala su Resolución Presidencial, estos puntos fueron señalados por el poblado de ARROYO VENADO. Santa María Yahuiwe es colindante con los terrenos en posesión de ARROYO VENADO en un punto denominado por este poblado como "LA LAGUNA" y Santa María Yahuiwe la conoce como "CERRO CULEBRA", siendo este punto tetraño entre terrenos comunales de Santiago JALAHUI, terrenos en posesión de Arroyo Venado, zona en conflicto entre Santa María Yahuiwe y Santa María Matamoros Mixe. Los representantes comunales de este poblado si comparecieron pero no se levantó ningún documento. El poblado de Santiago Jalahui fue citado en el punto denominado LOMA ENCINAL y el representante de bienes comunales contestó que no iría a la localización de los terrenos en posesión de Arroyo Venado ya que en varias ocasiones se han realizado estudios por parte de la Delegación Agraria en Oaxaca y además de que el poblado de Arroyo Venado es anexo comunal de Santiago Jalahui. Los puntos localizados en este lindero son partiendo de La Laguna se sigue con rumbo variable NW y NE hasta llegar al ZAPOTAL, luego el punto SAN ANTONIO DE LOS ANGELES, CARRIZALILLO, LLANO OCOTAL o vértice 52 del plano que acompaño, en este lugar existe un potrero de Santiago Yaveloxi, entre este punto y el vértice 35 o mojonera LA LAGUNA hay cultivos o posesiones realizados por comuneros de Santiago Yaveloxi que es anexo comunal de Santiago Jalahui y que a partir de este punto a LOMA PALMITO no hay ningún cultivo, luego sigue el punto LOMA ENCINAL en donde encontré cultivos de maíz sembrados por Santiago Jalahui, luego localicé el punto EL MIRADOR, ARROYO DE PERRO, LOMA COPETATE y por último EL COYOL o vértice 59 del plano que acompaño, de este vértice al vértice 57 en la parte norte existen cultivos de maíz de comuneros de Santiago Jalahui y hacia el sur sembrado por Arroyo Venado. A decir de los comuneros de Arroyo Venado el punto EL COYOL es punto trino entre las propiedades particulares de Santiago Yaveo, Santiago Jalahui y terrenos en posesión de Arroyo Venado, existiendo un alambrado que al parecer fue puesto por JUSTINO GAMBOA, representante de propietarios de Santiago Yaveo. A partir del vértice 59 hasta el 70 cuya denominación le pusieron LA PALMA del lado derecho existen sembraduras de maíz cultivada en forma colectiva por comuneros de Arroyo Venado y al lado izquierdo están las propiedades que reclama Santiago Yaveo. En el vértice 64 existe una ceiba y a partir de este vértice al 70 hay sembradura de maíz sembrada por TOMAS MARTINEZ, sedicente propietario del poblado de Santiago Yaveo, a decir de este señor su propiedad empieza desde el vértice 61 y si se acopla a su plano orientado hacia el norte, nos encontraremos con que su plano abarca terrenos en posesión de Arroyo Venado, cabe señalar que este señor hasta ese día no tenía escritura de la propiedad que pretende, argumentando que esta se encontraba con un notario público de la ciudad de Tuxtepec, ya que pensaba hacer la escritura a nombre de su hija. A partir del vértice 70 al vértice 71 no se pudo seguir el caminamiento conforme a las posesiones de Arroyo Venado en virtud de que el grupo de propietarios que fueron citados por el suscrito y que comparecieron, éstos no lo permitieron por esta razón la distancia se obtuvo por diferencia de coordenadas. No obstante la labor de convencimiento no se permitió la localización topográfica, por considerar los comuneros que se afectaban muchas hectáreas, siendo además que ningún presunto propietario exhibió sus escrituras, concretándose solamente a señalar el lugar de su posesión. Los comuneros de Arroyo Venado que tienen en posesión terrenos y que son afectados por las escrituras de los presuntos propietarios de Santiago Yaveo son: LEONARDO AQUINO, EPIFANIO TORIBIO ABRAHAM TEODOSIO, EFREN ALBERTO GUTIERREZ, ABRAHAM LUCAS, TIMOTEO MIGUEL, EUTIMIO AUSENCIO, GREGORIO LUCAS, AMADOR AUSENCIO, GAUDENCIO TORIBIO y GORGONIO CALIXTO. Los señores BULMARO PEREZ y SEPTIMIO PATRICIO de Santiago Yaveo en su escritura afectan las posesiones de RAMON CALIXTO y ROMULO MIGUEL, comuneros de Arroyo Venado. Los puntos señalados en el plano de Santa María Matamoros Mixe como son REY CONDOY, REY QUETZIN, CERRO PRIETO, LA AMISTAD, LA ESCONDIDA y mojonera EL PAREDON, al no comparecer las autoridades agrarias de

Santa María Matamoros éstos puntos los señalaron los comuneros de Arroyo Venado, al hacer acople de la línea dibujada de la mojonera EL PAREDON al punto REY QUETZIN nos podríamos dar cuenta que esos no acoplan ni en figura ni en orientación. En cuanto al punto REY CONDOY el suscrito pudo percatarse que no es el punto señalado por la Resolución de Matamoros, Mixe, ya que este punto fue señalado hasta donde estos tienen la posesión. La superficie localizada fue de número 2,412-43-96.10 hectáreas, misma que pretende el poblado de Santiago Jalahui como terrenos comunales. Se localizó la zona urbana, encontrándose ésta dentro de la Resolución Presidencial de SANTA MARIA MATAMOROS..." (sic)

Los anteriores resultados fueron turnados para su análisis y revisión al ingeniero ANTONIO BELMONTE CONTRERAS, quien por oficio del siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve, rindió su informe (fojas 171-174, Tomo IV, expediente 63/93), en el cual concluye la necesidad de corregir las deficiencias detectadas, debiéndose requerir la participación de las autoridades de los núcleos agrarios colindantes y recabar las actas de conformidad o constancias respectivas.

7.- Para corregir las deficiencias precisadas por el revisor técnico de nombre último anotado, se comisionó al topógrafo ABDIAS BENITEZ COLON a quien se le encomendó además la realización de nuevos trabajos técnicos, a fin de determinar y localizar con precisión la superficie de terrenos que tiene en posesión la comunidad de "ARROYO VENADO" Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca.

A fojas 169 y 170, Tomo II, expediente 63/93 se encuentra agregado el informe de comisión de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, suscrito por el Comisionado de nombre antes anotado, en el cual entre otras cosas se precisa: "... en su debida oportunidad me trasladé al poblado Arroyo Venado, en donde me entrevisté con el representante de Bienes Comunales y Agente de Policía Municipal, dándoles a conocer el motivo de mi presencia y enterados del trabajo a realizar, se giró oficio a las comunidades colindantes para su conocimiento y presencia en el lugar de deslinde. Iniciando la medición topográfica en la zona en conflicto entre Santa María Matamoros y Santa María Yahuivé a partir de la mojonera "EL PAREDON" de donde se midió parte del camino a Yahuivé y de ahí en línea recta al lugar conocido como "LA LAGUNA" en donde se termina la colindancia entre las posesiones de Arroyo Venado con la citada zona en conflicto. De este lugar denominado "LA LAGUNA" punto de colindancia con el poblado de Santiago Jalahui y anexos, pasando por los siguientes puntos: "EL ZAPOTAL", "SAN ANTONIO DE LOS ANGELES", "CARRIZALILLO", "LLANO OCOTAL", "LOMA PALMITO", "LOMA ENCINAL", ubicado sobre el camino que vá a Jalahui, siguiendo por "EL MIRADOR", "LOMA COPETADA", para llegar a "EL COYOL", donde se citó al representante de bienes Comunales de Jalahui, contestando de que solamente reconoce como colindante a la comunidad de Santa María Matamoros; del punto "EL COYOL" empiezan las siguientes propiedades de Santiago Yaveo, con quienes el poblado de Arroyo Venado, tiene problemas con los siguientes propietarios: Tomás Martínez, Bulmaro López, Estela Patricio a nombre de su hijo Septimio Pablo Patricio, Mario Pérez y Javier Pérez; terminando esta localización de las posesiones de Arroyo Venado en la colindancia con Santiago Yaveo, hasta el punto que aparece en la Resolución Presidencial de Santa María Matamoros, como "REY CONDOY", al punto "REY QUETZIN" de donde se siguió por el "CERRO PRIETO ó COPETE", "LA AMISTAD", "LA ESCONDIDA", hasta llegar a la mojonera "EL PAREDON", lugar donde se dió inicio la localización de los terrenos en posesión de Arroyo Venado..." (sic)

A los resultados obtenidos, cuya transcripción se ha realizado con anterioridad se les practicó la revisión técnica por la topógrafa PATRICIA CANSECO MONROY, cuyo informe se encuentra fechado el día quince de mayo de mil novecientos noventa y uno (fojas 217-222, Tomo II, expediente 63/93), precisó que a revisión de las carteras de campo, orientación astronómica y planillas de construcción, se encontraron correctas, siendo correcto el cálculo, arrojando los siguientes resultados:

POLIGONO GENERAL	2,891-99-17.02 Has.
POLIGONO "A"	17-04-91.46 Has.
POLIGONO "B"	246-05-62.22 Has.
POLIGONO "C"	60-91-60.05 Has.
TOTAL DE TERRENOS EN POSESION DE ARROYO VENADO.	2,645-93-50.98 Has.
SUPERFICIE RECLAMADA POR PARTICULARES DE SANTIAGO YAVEO.	306-97-22.27 Has.
DENTRO DE LA ZONA EN CONFLICTO ENTRE SANTA MARIA MATAMOROS Y YAHUIVE.	17-04-91.46 Has.

Concluyendo la indicada revisora técnica que los rumbos, distancias y coordenadas, así como el plano realizado por el citado comisionado (previo los acoples por la propia revisora), se encuentran correctos, por lo que eran de aceptarse.

A fojas 65-68, Tomo III, expediente 63/93, se localiza el oficio de informe complementario de fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres, suscrito por el Ingeniero ABDIAS BENITEZ COLON, Comisionado por la Delegación Agraria en el Estado de Oaxaca, para la realización de trabajos técnicos complementarios, debida localización y delimitación de los terrenos pretendidos por "ARROYO VENADO". Destaca el citado profesionista que los trabajos encomendados se realizaron con la participación de autoridades y comuneros de "SANTIAGO JALAHUI" y "SANTA MARIA MATAMOROS". Los trabajos topográficos consistieron en el levantamiento de 4 poligonales cerradas, de las cuales, una forma un polígono general como base, y las 3 restantes son poligonales auxiliares, que forman parte o se encuentran ligadas al polígono general, habiendo hecho levantamiento topográfico por medición directa de ángulos exteriores para el polígono general e interiores o exteriores según el caso, para las poligonales auxiliares, con doble lectura angular y las distancias se obtuvieron por estadía con lecturas atrás y adelante, orientando el polígono astronómicamente por observaciones directas al sol. Con lo anterior, se precisan las superficies por polígonos, deduciendo a partir del polígono general, se obtuvo el denominado polígono "D", quedando las siguientes superficies de la siguiente manera:

POLIGONO "A" -----	17-04-91.46 Has.
POLIGONO "B" -----	246-05-62.22 Has.
POLIGONO "C" -----	60-91-60.05 Has.
POLIGONO "D" -----	2,585-01-90.93 Has.
TOTAL SUPERFICIE LOCALIZADA	2,909-04-04.66 Has.

El polígono "A" se localiza dentro de la Resolución Presidencial de "SANTA MARIA MATAMOROS", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca.

Los polígonos "B", "C" y "D", con superficie de 2,891-99-17.20 Has., es lo que señaló como sus posesiones el poblado "ARROYO VENADO", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, superficie que se encuentra **fuera** de la Resolución Presidencial de "SANTA MARIA MATAMOROS" perteneciente a la misma municipalidad anotada, misma que es reclamada como sus bienes comunales por "SANTIAGO JALAHUI" y ANEXOS.

Los polígonos "B" y "C" con superficie de 306-97-22.27 Hectáreas, son terrenos reclamados por particulares de Santiago Yaveo.

Por último, el polígono "D" que comprende una superficie de 2,585-01-90.93 Hectáreas, es lo que tiene en posesión físicamente el poblado "ARROYO VENADO", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca.

A fojas 71-73, Tomo III, expediente 63/93, se encuentra agregado el informe complementario del quince de marzo de mil novecientos noventa y tres, suscrito por la topógrafa J. PATRICIA CANSECO MONROY, quien realizó la revisión técnica a los resultados que se han precisado con anterioridad, concluyendo que los mismos eran de aceptarse por ajustarse a las normas técnicas inherentes. Acompañó a su indicado informe, plano informativo de la superficie de terrenos pretendido por la comunidad de "ARROYO VENADO", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca.

8.- A foja 306, Tomo VI, expediente 63/93, se encuentra agregada copia certificada por Notario Público del acta de conformidad de linderos suscrita por autoridades municipales u representantes comunales de las comunidades de "SANTIAGO YAVEO", Municipio de Santiago Yaveo, Oaxaca, y "ARROYO VENADO", Municipio de San Juan Cotzocón, ambas pertenecientes al Estado de Oaxaca, con la intervención del ingeniero LAZARO REYES SORIANO, RUPERTO JUAREZ MORGAS y BARTOLO RODRIGUEZ GUZMAN, personal comisionados por la entonces Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Oaxaca. Del acta de conformidad que nos ocupa, resulta indispensable realizar la transcripción en su parte esencial respecto a los linderos de ambas comunidades, quedando determinada de la siguiente manera: "... partiendo de la mojonera "INDEPENDENCIA O PARAJE DE CUCHE" en línea quebrada y con rumbo general Noreste y Noroeste y en línea quebrada se llega a la mojonera "CERRO CAMPANA" de donde con rumbo general Noreste y en línea quebrada se llega a la mojonera "EL CAMINO", de donde con rumbo general Noreste y Noroeste y en línea quebrada se llega al arroyo SAN PEDRO siguiendo por todo el mencionado arroyo aguas arriba hasta encontrar el arroyo "PALMITO", y continuando por todo este arroyo aguas arriba hasta llegar al punto de la PALMITA, de donde con rumbo general Noroeste y en línea quebrada se llega al paraje denominado "EL ENCINAL", punto hasta el cual respetaran y verán en lo sucesivo las autoridades de ambos poblados..." (sic)

Igualmente a foja 307, Tomo VI, expediente 63/93, existe copia certificada por Notario Público de constancia de inexistencia de problemas por límites de tierras comunales con la comunidad denominada "ARROYO VENADO", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, expedida por el Representante de Bienes Comunales y Agente de Policía del poblado "YAVELOXI", Municipio de Santiago Choapam, Oaxaca.

9.- De conformidad con lo previsto por el artículo 360 de la Ley Federal de Reforma Agraria aplicado al caso concreto, se pusieron a la vista de las partes las actuaciones del expediente 63/93 y su acumulado 52/97, relativos al Conflicto por Límites comunales que sustentan las comunidades de "ARROYO VENADO" y "SANTA MARIA MATAMOROS", ambas pertenecientes al Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, para que expusieran lo que a sus derechos correspondiera, en relación con los trabajos técnicos e informativos, así como sus respectivas revisiones técnicas, realizadas durante la substanciación del procedimiento derivado de la acción arriba anotada.

En el Tomo II, expediente 63/93 que nos ocupa, a foja 111, consta escrito de formulación de alegatos que suscriben los Representantes Comunales del poblado de "ARROYO VENADO", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca.

De la misma manera, a foja 113, Tomo II, expediente número 63/93, consta escrito de formulación de alegatos de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, que suscriben el Presidente y Secretario de la pequeña propiedad del poblado "SANTIAGO YAVEO", perteneciente al Municipio de Santiago Yaveo, Oaxaca.

A foja 137, Tomo II, expediente 63/93, se localiza el escrito fechado el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos, suscrito por los Representantes Comunales de la Comunidad de "SANTIAGO JALAHUI", Municipio de San Juan Lalana, Oaxaca, en el cual dan contestación a la vista y formulan sus respectivos alegatos, en relación al conflicto de límites por terrenos comunales, cuyo estudio y resolución ahora nos ocupa.

Así también, a foja 40, legajo II, expediente 52/97 (acumulado al que nos ocupa), se encuentra agregado escrito de formulación de alegatos de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho, suscrito por los Representantes Comunales de "ARROYO VENADO", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca. Similar documental, de fecha treinta de marzo del año dos mil cuatro, se localiza a foja 740, legajo 7, expediente 63/93, que suscribe la Representación Comunal del núcleo agrario de nombre antes anotado.

Glosado a las constancias de autos del expediente acumulado 52/97, a foja 48, legajo III, se encuentra el escrito de formulación de alegatos de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho, que suscriben los miembros integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SANTA MARA MATAMOROS", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca.

10.- Es de precisarse que el presente Conflicto por Límites de terrenos comunales que sustentan los poblados "ARROYO VENADO" y "SANTA MARIA MATAMOROS", ambos pertenecientes al Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, en términos de lo previsto por el artículo 373 de la Ley Federal de Reforma Agraria, debe destacarse la ejecutoria Constitucional pronunciada en el Toca 370/93, derivado del Juicio de Amparo número 934/90, concediendo el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión a favor de la comunidad quejosa de nombre primero anotado con anterioridad; para el efecto de dejar insubsistente la Resolución Presidencial emitida a favor de la segunda de las anotadas; únicamente respecto a la superficie materia de conflicto entre ambas comunidades, y que resulta la parte medular en el presente asunto, por lo que se ordenó la reposición del procedimiento (lo que se cumplimentó en sus efectos).

En atención a las reformas al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en consecuencia el surgimiento de los Tribunales Agrarios, la Secretaría de la Reforma Agraria dejó de ser competente para instaurar, tramitar y resolver asuntos de Conflicto por Límites; razón legal por lo que este órgano jurisdiccional, por auto del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, admitió su competencia para conocer y resolver el asunto en cuestión, acordándose la instauración y desahogo del respectivo procedimiento, según quedó especificado en los resultados que anteceden y a los cuales nos remitimos en obviada de repeticiones, ello además en cumplimiento al Acuerdo aprobado en Sesión Plenaria del Cuerpo Consultivo Agrario de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, cuya acta de acuerdo consta a fojas 333-347, legajo VI, expediente 63/93, que ordenó dejar insubsistente la Resolución Presidencial combatida, así como insubsistente el plano proyecto de localización de terrenos comunales a favor de "SANTA MARIA MATAMOROS", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, únicamente en lo que se refiere al conflicto sustentado con "ARROYO VENADO", perteneciente a la misma municipalidad.

A fojas 143-149, Tomo II, expediente 63/93, se localiza el oficio de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y dos, que suscribe el entonces Director Estatal del Instituto Nacional Indigenista en el Estado de Oaxaca, y en el cual emite su opinión en relación al Conflicto por Límites de terrenos que confrontan las comunidades denominadas "ARROYO VENADO" y "SANTA MARIA MATAMOROS", ambas pertenecientes al Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, solicitando se resuelva a favor de la primera comunidad de nombre anotada y de ser posible mediante la conciliación.

El entonces Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Oaxaca, por oficio del veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres, (fojas 150-166, Tomo II, expediente 63/93) en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 366 a 373 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y en relación al Conflicto por Límites de terrenos, cuyo análisis y fallo ahora nos ocupan, se abstuvo de opinar, fundando su omisión en lo previsto por el Artículo Tercero Transitorio del Decreto Presidencial de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y dos, que reformó el artículo 27 Constitucional, y Tercero Transitorio de la Ley Agraria en vigor; por considera que le corresponde exclusivamente a los Tribunales Agrarios conocer del presente asunto y dictar la resolución que en derecho corresponda.

En similares términos se pronunció el Cuerpo Consultivo Agrario, en Sesión Plenaria realizada el día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres, según consta en la copia certificada del acta de acuerdo existente en autos (fojas 176-188, Tomo VI, expediente 63/93), determinando que el Conflicto por Límites de terrenos que confrontan las comunidades de "ARROYO VENADO" y "SANTA MARIA MATAMOROS", ambas pertenecientes al Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, de conformidad con las leyes agrarias en vigor, resultan competentes los Tribunales Agrarios para conocer y resolver el asunto en cuestión.

En cumplimiento a la Ejecutoria Constitucional, Puntos Resolutivos y efectos ordenados por el Pleno del Tribunal Superior Agrario al resolver el Recurso de Revisión número 56/2001, promovido por la Comunidad de "SANTA MARIA MATAMOROS", perteneciente al Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, este propio órgano jurisdiccional con fecha seis de septiembre de dos mil cuatro, emitió nueva resolución (fojas 762-783, Tomo VII, expediente 63/93 y su acumulado 52/97), resolviendo a favor de la comunidad de "ARROYO VENADO", Municipio de San Juan Cotzocón, Estado de Oaxaca, realizándose las debidas notificaciones a las partes.

11.- Inconforme la comunidad de "SANTA MARIA MATAMOROS", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, con el sentido de la citada resolución, promovió en contra de la misma el Recurso de Revisión, el que le fue admitido, del cual conoció y resolvió el Pleno del Tribunal Superior Agrario en el expediente R.R.179/2005-22, el veinte de mayo de dos mil cinco (fojas 810-854, vuelta, Tomo VII, del expediente que nos ocupa), en cuyos puntos resolutivos declaró procedente el Recurso de Revisión promovido, revocando la sentencia impugnada solo por lo que hace al Conflicto por Límites entre las comunidades de "ARROYO VENADO" y "SANTA MARIA MATAMOROS", ambas del Municipio de San Juan Cotzocón, Estado de Oaxaca, para efectos de que el Magistrado de Primer Grado requiriera informes al Archivo General de la Nación, a la Secretaría de la Reforma Agraria, Coordinación Regional en el Estado de Oaxaca de dicha Secretaría, Delegación Estatal del Registro Agrario Nacional, Registro Público de la Propiedad del mismo Estado, al Municipio y Registro Público de la Propiedad, ambos de Zacatepec, Mixe, Oaxaca, sobre la existencia en sus archivos de los Títulos Primordiales o algún otro documento relacionado con las mencionadas comunidades, haciendo la aclaración que la comunidad última mencionada, también fue conocida como "SANTA MARIA" y "SANTA MARIA CHISME"; y en caso de que estos existan, ordene a la autoridad de que se trate, remita original o copia certificada de los mismos, conjuntamente con su dictamen paleográfico y su respectiva traducción mecanográfica, y satisfecho lo anterior, ordenar el perfeccionamiento de la prueba pericial, en la que sean tomados en cuenta dichos documentos, con la finalidad de determinar quien de las comunidades contendientes es la propietaria de la superficie en litigio; y en caso de la no existencia de tales documentos, resuelva atendiendo a la posesión que se detente de aquella superficie controvertida.

12.- Quedando firme la sentencia emitida al resolver el Recurso de Revisión número 179/2005-22 por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, y en acatamiento a la misma, este órgano jurisdiccional por auto del veintisiete de octubre de dos mil cinco (fojas 874-875, Tomo VII), ordenó se giraran los oficios correspondientes para allegarse los documentos e informes relativos a la existencia de Títulos Primordiales o documentos que acrediten la titularidad de la superficie sujeta a conflicto entre las comunidades de "ARROYO VENADO" y "SANTA MARIA MATAMOROS", ambas del Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, así también para adjuntar el dictamen paleográfico y en su caso, la traducción mecanográfica.

Girados los oficios correspondientes a las autoridades en cuestión, éstas dieron cumplimiento en los siguientes términos:

A).- Por oficio DG/824/2006, del ocho de marzo de dos mil seis, el Director General del Archivo General de la Nación, informa a esta autoridad agraria QUE EN EL CITADO ARCHIVO NO SE LOCALIZARON LOS TÍTULOS PRIMORDIALES DE LAS COMUNIDADES DE "ARROYO VENADO" y "SANTA MARIA MATAMOROS", ambas del Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, encontrándose únicamente los siguientes documentos que en fotocopia certificada acompañó (fojas 937-970, vuelta, Tomo VIII), consistentes en:

a).- Archivo de Búsquas, vol. 119/H, exp. 49: Copia certificada de documentos referentes a "Arroyo Venado" y otras poblaciones, expedida a solicitud de la Lic. Patricia E. Díaz Guzmán, Secretaria del Juez Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca. (sic).

b).- Archivo de Búsquedas, 1946, vol. 76, exp. 40: Solicitud y respuesta al C. Inés Pedro, Agente Municipal de "Santa María Chisme", en la que se le informa que no se encontraron los títulos del pueblo de Santa María Chisme, Mixe, Oaxaca. (sic)

c).- Archivo de Búsquedas, 1960, vol. 90, exp. 29: solicitud de copias certificadas de un cuadro sinóptico de Santa María Chisme, otorgadas al Diputado Genaro Maldonado M. (sic)

d).- Tierras, 1769, vol. 940, exp. 3: Litigio entre los naturales del pueblo de San Juan Metaltepec contra los de Asunción Chisme, sobre propiedad de tierras. (sic)

El referido oficio y documentos anexos al mismo, se dejaron a la vista de las partes para que dentro del término de diez días manifestaran lo que a sus derechos correspondiera, ordenándose agregar los mismos al expediente de actuación a fojas 937-970, vuelta, Tomo VIII.

Con posterioridad, el Director General del Archivo General de la Nación, anexo al oficio número DG/885/2006, del siete de abril de dos mil seis, acompañó el dictamen paleográfico del documento precisado en el inciso d) que antecede, el cual se ordenó agregar a los autos (fojas 985-998, Tomo VIII), ordenándose dejar a la vista de las partes por el término de tres días para que manifestaran lo que a sus derechos conviniera respecto de tal documental.

Por proveído del once de marzo de dos mil seis (foja 1009, Tomo VIII), se ordenó agregar a las constancias escrito de contestación a la vista, suscrito por los Representantes Comunales de "ARROYO VENADO", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, Distrito Mixe, Oaxaca; ordenándose nuevamente girar los oficios correspondientes al Secretario de la Secretaría de la Reforma Agraria y al Presidente Municipal de Zacatepec, Mixe, Oaxaca, para que informaran y en su caso, remitaran a esta autoridad agraria, los Títulos Primordiales o documentos que acrediten la propiedad comunal de las comunidades "ARROYO VENADO" y "SANTA MARIA MATAMOROS", ambas pertenecientes al Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca.

B).- Por oficio 19122 del cuatro de agosto de dos mil seis, el Director Jurídico Contencioso de la Secretaría de la Reforma Agraria, informa y acredita haber informado con oportunidad a este Tribunal Unitario Agrario respecto de la inexistencia de Títulos Primordiales o documentos de propiedad relacionados con la comunidad de "ARROYO VENADO" y "SANTA MARIA MATAMOROS", ambas del Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca (foja 1021, Tomo VIII).

C).- Por oficio 000675, del seis de diciembre de dos mil cinco, signado por el Subrepresentante Jurídico de la Representación Especial de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Oaxaca, informa su imposibilidad material y legal para informar y en su caso acompañar documentos primordiales o justificativos de propiedad de la zona en conflicto, en virtud de que el acervo documental que tenía en resguardo dicha Representación, pasaron bajo la guarda y custodia del Registro Agrario Nacional (fojas 897, Tomo VII y 978, Tomo VIII).

D).- Por oficio ST/DT/1532/005 06340, del siete de diciembre de dos mil cinco, firmado por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de Oaxaca, informa que en el Archivo de dicha Delegación no se encontraron documentos relativos a los títulos primordiales solicitados (fojas 899, Tomo VII y 979, Tomo VIII).

E).- Por oficio DRPPC/JDJ/072/2006 del siete de febrero de dos mil seis, remitido y firmado por el Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección de Registro Público de la Propiedad en el Estado de Oaxaca, informa que el citado Registro Público no cuenta con antecedentes registrales de las comunidades de "ARROYO VENADO" y "SANTA MARIA MATAMOROS", ambas del Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca (foja 923, Tomo VII).

F).- Por oficio número R/R/Z/040/2006, del veintiocho de febrero de dos mil seis, firmado por el Recaudador de Rentas de la Recaudación de Rentas de Zacatepec, Distrito Mixe, Oaxaca, en el cual informa que realizada la búsqueda en la sección relativa a Títulos traslativos de dominio de dicha oficina, no se encontraron antecedentes o Títulos de propiedad de las comunidades "ARROYO VENADO" y "SANTA MARIA MATAMOROS", ambas del Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca (foja 927, Tomo VII).

G).- Por oficio número 047, del veintiocho de diciembre de dos mil cinco, suscrito por el Encargado del Registro Público de la Propiedad en el Municipio de Santiago Zacatepec, Distrito Mixe, Oaxaca, informa que en los archivos de dicha dependencia registral, no existen documentos inherentes a los Títulos primordiales solicitados (fojas 902, Tomo VII).

H).- Por oficio número 002 del diecinueve de enero de dos mil siete, el Encargado del Registro Público de la Propiedad en Zacatepec, Distrito Mixe, Oaxaca, informa respecto de la inexistencia de Títulos Primordiales o documentos de propiedad relacionados con la comunidad de "ARROYO VENADO" y "SANTA MARIA MATAMOROS", ambas del Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca (foja 1078, Tomo VIII).

I).- Por oficio HAC/07 del doce de marzo de dos mil siete, suscrito por el Presidente Municipal de Santiago Zacatepec, Distrito Mixe, Oaxaca, informa que en los Archivos Municipales no existen Títulos Primordiales o documentos de propiedad relacionados con la comunidad de "ARROYO VENADO" y "SANTA MARIA MATAMOROS", ambas del Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca (foja 1091, Tomo VIII).

J).- Por último, por oficio sin número del cuatro de julio de dos mil siete, el Presidente Municipal de Santiago Zacatepec, Distrito Mixe, Oaxaca, informa que realizada la búsqueda en los Archivos Municipales y Comunales, no se encontraron antecedentes o documentos relativos a las comunidades de "ARROYO VENADO" y "SANTA MARIA MATAMOROS" (SANTA MARIA CHISME), ambas pertenecientes al Municipio de San Juan Cotzocón, Distrito Mixe, Oaxaca (foja 1107, Tomo VIII).

K).- Por oficio sin número, del doce de marzo de dos mil siete, suscrito por el Presidente Municipal de San Juan Cotzocón, Distrito Mixe, Oaxaca, informa que en los Archivos Municipales no existen Títulos Primordiales o documentos de propiedad relacionados con la comunidad de "ARROYO VENADO" y "SANTA MARIA MATAMOROS", ambas del Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca (foja 1090, Tomo VIII).

Los mencionados oficios de informes signados por los aludidos Presidentes Municipales, se ordenó dejar a la vista de las partes por el término de diez días, atendiendo a la lejanía de su ubicación, para que manifestaran lo que a sus derechos correspondiera (foja 1091 Bis, Tomo VIII).

L).- Por oficio número SJR/046/2006 del veinte de enero de dos mil seis, suscrito por la Directora de lo Contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Registro Agrario Nacional, informa que habiendo realizado minuciosa búsqueda en el acervo del Archivo General Agrario del citado órgano registral, no se localizó la documentación solicitada (foja 906, Tomo VII).

13.- Finalmente, por proveído del nueve de julio de dos mil siete, considerándose cumplida la sentencia emitida al resolver el Recurso de Revisión 179/2005-22, por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, se concedió a las comunidades contendientes término legal para la formulación de alegatos, y en su momento proceder al estudio, análisis y valoración de elementos probatorios, y emitir la resolución de fondo que en derecho correspondiere, lo cual ahora se cumplimenta teniéndose en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Este Tribunal Unitario Agrario es competente para el conocimiento y resolución del fondo de la acción de Conflicto por Límites, de conformidad con lo previsto por el artículo 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del Decreto de Reformas publicado el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, en el Diario Oficial de la Federación; Tercero Transitorio de la Ley Agraria en vigor, 18, fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y con apoyo además en el Acuerdo que determina la competencia territorial de los distritos para la impartición de la justicia agraria, publicado el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, en el órgano oficial informativo antes precisado.

II.- En forma previa al estudio del fondo del conflicto que ahora nos ocupa, resulta de vital importancia tener en consideración el acta de conformidad de linderos firmada el veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, la cual quedó debidamente precisada, e inclusive, se realizó la transcripción en su parte conducente, en el Resultando 9 (nueve) de este mismo fallo, al cual nos remitidos en obviedad de repeticiones. Con fundamento en lo establecido por el artículo 370 de la Ley Federal de Reforma Agraria (aplicable al asunto que nos ocupa), así también lo previsto por los numerales 129, 130, 197 y 202, todos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y 189 de la actual Ley Agraria, se le concede valor probatorio en el presente asunto, ya que precisamente la ahora abrogada legislación primera invocada, preveía que las comunidades podían resolver sus diferencias por límites de terrenos mediante el convenio respectivo, el cual debían suscribir sus Representantes Comunales; a mayor razón que en el caso particular que ahora nos ocupa, participó personal comisionado por la entonces Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Oaxaca, autoridad legítima y competente en la materia, constituyendo y elevando por ende tal acta de conformidad a documental pública, con el consiguiente valor probatorio.

Respecto a la supletoriedad de la Codificación Federal Procedimental invocada, ésta encuentra su sustento legal en el siguiente criterio, cuyo rubro y texto constituyen:

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. ES DE APLICARSE SUPLETORIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA (DEROGADA).- Es verdad que el artículo 390 de la Ley Federal de Reforma Agraria, dispone que el Código Federal de Procedimiento Civiles es aplicable supletoriamente, en todo lo relacionado con la materia del capítulo III, Título Cuarto de la misma, Bienes Comunales. Sin embargo, aún cuando no exista diversa disposición, esa supletoriedad no debe de limitarse al capítulo mencionado, sino que debe de extenderse a todo lo que no esté contemplado en la Ley Federal de Reforma Agraria, por tratarse de leyes del mismo rango; pues si no se estableciera la aplicabilidad supletoria de que se trata, quedaría a la deriva todo lo relativo

al procedimiento agrario que no estuviese previsto en la ley derogada, lo cual podría originar caos procesal y jurídico, porque permitiría que las autoridades aplicaran diversos códigos procesales, a su arbitrio u opinión. Debiendo observar que el artículo 2° de la nueva ley de la materia, previene que en lo no previsto en ella, se aplicará supletoriamente la Legislación Civil Federal; y ello robustece la convicción de que el Código Federal de Procedimientos Civiles es aplicable en forma supletoria a la Ley Federal de Reforma Agraria. Amparo Directo 343/94.- Felipe Sánchez Medina.- 4 de noviembre de 1994.- Unanimidad de Votos.- Ponente: Guillermo Baltazar Alvear.- Secretario: José Luis Solórzano Zavala, resuelto por el Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito, visible en las páginas 140 y 141, correspondiente al mes de febrero de 1995 del Semanario Judicial de la Federación.

En consecuencia, el Conflicto por Límites de terrenos comunales sustentado por los poblados de "ARROYO VENADO", Municipio de San Juan Cotzocón y "SANTIAGO YAVEO", Municipio de su mismo nombre, ambas del Estado de Oaxaca, en los términos instaurados el día dieciocho de enero de mil novecientos noventa (fojas 6 y 7, Tomo I, expediente 63/93), por la entonces Delegación Agraria en esta misma entidad federativa, se declara resuelto en términos del acta de conformidad suscrita y a la cual nos hemos ocupado en el presente Considerando y cuya transcripción en su parte relativa se realizó en el Resultando 9 (nueve) ya indicado.

III.- De conformidad con la Ejecutoria Constitucional emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito, con residencia oficial en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, al resolver el Toca número 370/93, relativo al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la sentencia pronunciada en el Juicio de Amparo 939/90, cuya copia certificada se encuentra agregada a fojas 42-66, Tomo I, expediente 52/97, acumulado al 63/93 que nos ocupa, de la cual por su relevancia es de transcribirse el Considerando:

"SEXTO.- En cuanto al Recurso de Revisión hecho valer por la comunidad coterchera (sic) perjudicada Santiago Jalahui Lalana, Choapan, Oaxaca, se tiene que no resulta cierto que la sentencia que recurren les cause agravio por cuanto que el Juez Primero de Distrito en el Estado, estuvo en lo correcto al haber resuelto en la forma en que lo hizo, ya que para ello tuvo en consideración que las pruebas aportadas por el poblado quejoso Arroyo Venado, San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, consistentes en la pericial, la de inspección judicial y la testimonial, se determinó que dicha comunidad ostenta una extensión total de siete mil cuatrocientos noventa hectáreas; que dentro de los terrenos confirmados al poblado de Santa María Matamoros, San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, aquí tercero perjudicada, existe una superficie de 4529-60-00 hectáreas, que pertenecen a la quejosa, y 2961-00-00 hectáreas de la población de Santiago Jalahui, de este propio Distrito Judicial; que la quejosa sí es colindante por el lado sur de aquel poblado, con una existencia aproximada de cien años; elementos que estimó suficientes para determinar que la comunidad quejosa demostró tener personalidad jurídica para acudir al juicio constitucional, por una parte, y, por otra, que las tierras de cuya desposesión se duele la amparista, quedaron integradas en la Resolución Presidencial que reconoció y tituló bienes en favor de la comunidad de Santa María Matamoros, San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, como así expresamente lo reconoce la responsable Delegado Agrario en el Estado, en su respectivo informe justificado."

El acuerdo de inicio e instauración del Conflicto por Límites entre la comunidad de "ARROYO VENADO", Municipio de San Juan Cotzocón y "SANTIAGO JALAHUI", Municipio de San Juan Lalana, ambas del Estado de Oaxaca, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa, cuya copia certificada se localiza a fojas 6 y 7, Tomo I, expediente 63/93, suscrito por el entonces Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en esta entidad Federativa, resulta necesario tener en consideración en este fallo, ello en cumplimiento además a las precisiones del Tribunal Colegiado arriba indicado, ya que los campesinos pertenecientes al poblado de "ARROYO VENADO", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, se encuentran en posesión de terrenos reclamados por "SANTIAGO JALAHUI"; por lo que se pueden afectar, tanto en sus derechos como en sus terrenos del poblado último anotado. Pues conforme a la sentencia emitida por el Juez de Distrito respectivo y su posterior confirmación por el Tribunal Colegiado citado, los terrenos comunales reclamados por "ARROYO VENADO", se encontraban amparados por la Resolución Presidencial de "SANTA MARIA MATAMOROS", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, surgiendo Conflicto por Límites de terrenos con la comunidad de "SANTIAGO JALAHUI", lo que es de tenerse en consideración y resolver en el presente asunto.

IV.- En términos de lo previsto por el artículo 359, inciso b) y 371 de la Ley Federal de Reforma Agraria, de los trabajos censales, así como su respectiva revisión, a cargo de personal de la entonces Dirección General de la Tenencia de la Tierra, y como se precisó en el Resultando 4 (cuatro) de esta misma resolución, en la comunidad denominada "ARROYO VENADO", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, resultaron 87 (ochenta y siete) campesinos capacitados en materia agraria, que reúnen las exigencias impuestas por los

numerales 200 y 267 de la legislación antes invocada, cuyos nombres se encuentran debidamente asentados en el Resultando indicado, y al cual nos remitimos en obvia de repeticiones; siendo de concedérsele pleno valor probatorio a los trabajos censales y consiguiente revisión. Esto último con fundamento en lo previsto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente asunto, ya que los citados trabajos fueron realizados y revisados por personal adscrito a la entonces Delegación Agraria y Dirección arriba citada, que resulta autoridad legítima en la época de realización de los mismos, resultando por ende competente en la materia. Con lo anterior, queda acreditada la capacidad agraria del núcleo comunal denominado “ARROYO VENADO”, Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca.

V.- Teniéndose en cuenta los diversos trabajos de investigación realizados por los comisionados por la entonces Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Oaxaca, mismos que han quedado debidamente precisados en los diversos resultandos que anteceden, y a los cuales nos remitimos en obvia de repeticiones, con fundamento en lo previsto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les ha concedido valor probatorio como quedó especificado en el Considerando que antecede, acreditándose que ochenta y siete campesinos con capacidad agraria, pertenecientes a la comunidad de “ARROYO VENADO”, Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, se encuentran en posesión pacífica y continua de la superficie de terrenos comunales motivo del presente Conflicto por Límites, área cuya titularidad reclaman “SANTA MARIA MATAMOROS” y “SANTIAGO JALAHUI”. Lo anterior resulta así, según lo precisaron en sus informes de comisión los diversos comisionados, quienes informaron de cultivos existentes, realizados por campesinos de “ARROYO VENADO” de la municipalidad indicada.

La superficie de terreno en posesión de campesinos de la comunidad última anotada, fue reconocida y titulada en la Resolución Presidencial de “SANTA MARIA MATAMOROS”, Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca; sin embargo, dicha Resolución fue recurrida a través del Juicio de Garantías, concluyendo por Ejecutoria, otorgar el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión a favor de la comunidad de “ARROYO VENADO”, de la misma municipalidad antes anotada, dejándose sin efecto la citada Resolución Presidencial, solo en cuanto a la superficie controvertida y consiguiente plano proyecto, por lo que en tal situación legal es a este Tribunal Unitario Agrario a quien corresponde el estudio y resolución de la indicada acción de Conflicto por Límites de terrenos comunales.

Según constancias de autos (expediente 63/93 y acumulado 52/97), tanto la comunidad de “ARROYO VENADO”, como “SANTA MARIA MATAMOROS”, ambas pertenecientes al Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, no aportaron sus respectivos Títulos Primordiales o documentos que acrediten la titularidad o propiedad de la superficie de terrenos que se disputan en el presente Conflicto por Límites cuyo estudio y resolución nos ocupan, no obstante el requerimiento realizado a las mismas en la secuela procesal, por conducto de sus Representantes Comunales acreditados en autos.

Es de precisarse además que, en estricto cumplimiento a los efectos determinados por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, al resolver el Recurso de Revisión 56/2001-22, el día treinta de mayo del año dos mil uno, cuya copia se localiza a fojas 560-595, Tomo VII, expediente 63/93, interpuesto por los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de “SANTA MARIA MATAMOROS”, Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, en contra de la sentencia dictada el día dos de agosto del año dos mil, por este órgano jurisdiccional, en el expediente 63/93 y su acumulado 52/97, que en su parte esencial ordenó a este órgano jurisdiccional *se allegara de todas aquellas constancias, como son los títulos primordiales, que permitan llegar a conocer a quién de los contendientes le asiste un mejor derecho a que le sea confirmada y titulada la superficie que en su caso, y de estar acreditado, le haya sido reconocida por alguno de los medios de legales en su tiempo, como lo es un título virreynal; y en caso de que las partes no acrediten con prueba alguna que las tierras en conflicto les pertenecen con justo título, es cuando debe ser atendida la posesión que se detente de aquella superficie controvertida.*

En cumplimiento de lo anterior, y con fundamento además en lo previsto por el artículo 186 de la Ley Agraria, este Tribunal Unitario Agrario ahora resolutor, emitió los correspondientes acuerdos y oficios inherentes.

A fojas 686-688, Tomo VII, expediente 63/93, se encuentra agregado el oficio DG/AHC/DPD/2156/02 del cuatro de octubre del año dos mil dos, suscrito por la Directora General del Archivo General de la Nación, y con el cual adjunta documentación para acreditar la inexistencia de documentos primordiales que amparen y titulen tierras de los poblados de “ARROYO VENADO” y “SANTA MARIA MATAMOROS”, ambas del Municipio de San Juan Cotzocón, Estado de Oaxaca. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 189 de la Ley Agraria, 197 y 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le concede valor probatorio a tal documentación, por haber sido expedida por autoridad competente y en el ejercicio legítimo de sus atribuciones, acreditándose de manera plena que en el Archivo General de la Nación, no existen documentos primordiales o títulos de propiedad de las comunidades de nombres antes anotadas. En fortalecimiento del valor probatorio concedido, resulta aplicable la Tesis de Jurisprudencia número 91 (noventa y uno), localizable en la página 148, octava parte. Pleno y Salas. Apéndice al Semanario Judicial de la Federación. 1975. al rubro y texto:

DOCUMENTOS PUBLICOS. Tienen ese carácter los testimonios y certificaciones expedidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, y, por consiguiente, hacen prueba plena.

A fojas 703 y 704, Tomo VII, expediente 63/93, se localiza el oficio número SJ/245/2003, de fecha tres de marzo del año dos mil tres, suscrito por el Director de lo Contencioso del Registro Agrario Nacional (Oficinas Centrales), en el cual informa que realizado minuciosa búsqueda en la Unidad Central del Archivo General Agrario, no se encontró en guarda y custodia, los documentos relativos a los títulos primordiales de la comunidad de "SANTA MARIA MATAMOROS", también conocida como "SANTA MARIA", o "SANTA MARIA CHISME", Municipio de San Juan Cotzocón, Estado de Oaxaca. Con fundamento en lo ordenado por el numeral 150 de la Ley Agraria, se le concede pleno valor probatorio a tal documental pública, por disposición expresa del citado precepto legal y haber sido emitido por autoridad competente y en el ejercicio legítimo de sus atribuciones, acreditándose la inexistencia de las documentales citadas, en tal órgano registral. En fortalecimiento del valor probatorio antes concedido, es de invocarse además la Jurisprudencia número 21/2002, aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Sesión privada del primero de marzo del año dos mil dos, cuyo rubro y texto constituyen:

REGISTRO AGRARIO NACIONAL. LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE CONTROL DE TENENCIA DE LA TIERRA Y SEGURIDAD DOCUMENTAL, HACEN PRUEBA PLENA.- De conformidad con los artículos 16, 17, 78, y 56 último párrafo, 68, 69, 74, 80, 82, 148 y 150 a 156 de la Ley Agraria; 1°, 2°, 7°, 9°, 12, 17, 18, 19, 20, 72 A 74, 77, 78 y 79 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, en vigor hasta el nueve de abril de mil novecientos noventa y siete; 3°, 4°, 6°, 9°, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 25, 26, 27, 38, 48, 84 a 89, 90, 92, 93 y 97 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional en vigor a partir del diez de abril de mil novecientos noventa y siete; corresponde al Registro Agrario Nacional, el ejercicio de las funciones de control de tenencia de la tierra y seguridad documental, expedir certificados y títulos de naturaleza agraria, así como inscribir en sus asientos el despacho de tales documentos, las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras, los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal, comunal y las correspondientes a la propiedad de sociedades; así como inscribir la transmisión de derechos agrarios por sucesión, y extender constancias y copias certificadas de las inscripciones y documentos. Por ende, tanto los certificados parcelarios como las constancias relativas a la inscripción de las transmisión de derechos agrarios por sucesión, ya sea testamentaria o legítima, expedidos por aquél a través de cualquiera de las autoridades facultadas para tal efecto, como las sentencias o resoluciones de los Tribunales Agrarios, que hagan las veces de certificados parcelarios, acreditan tanto la calidad de ejidatario, como los derechos de éste sobre la parcela, y son suficientes e idóneos para justificar en juicio o fuera de él aquello a lo que su contenido se refiere.

Contradicción de Tesis 117/2001-SS.- Entre las sustentadas por el Cuatro Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del Séptimo Circuito.- 15 de Febrero del 2002.- Cinco Votos.- Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano.- Secretaria: Eva Elena Martínez de la Vega. Consultable en la página 261. Tomo XV. Marzo 2002. Novena Época. Segunda Sala. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Con acuerdo del veinte de febrero del año dos mil cuatro (foja 736, Tomo VII, expediente 63/93), se ordenó agregar a las constancias de autos (fojas 735 y 737) el informe remitido a este Tribunal por el Encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Zacatepec, Mixes, Estado de Oaxaca, teniéndosele por informando de la inexistencia de títulos primordiales de las comunidades en conflicto "ARROYO VENADO" y "SANTA MARIA MATAMOROS", ambas del Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca; siendo de concedérsele valor probatorio a la indicada documental, de conformidad con lo estatuido por el artículo 189 de la Ley Agraria, confirmándose que los núcleos agrarios citados carecen de documentos que acrediten la propiedad o titularidad de la superficie de terrenos que entre sí se disputan.

VI.- Con escrito recibido el seis de febrero del año dos mil dos, por la Oficialía de Partes de ese órgano jurisdiccional, los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de "SANTA MARIA MATAMOROS", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, aportaron diversas documentales que consideran acreditan la propiedad de las tierras en disputa con "ARROYO VENADO", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, perteneciente a la misma Municipalidad indicada, mismas que se ordenaron agregar a los autos (fojas 623-652, Tomo VII, expediente 63/93), procediéndose a su análisis y ponderación siguiente.

En cuanto a la copia certificada por Notario Público de los documentos relativos al pleito de tierras que sostuvieron en el año de mil setecientos sesenta y nueve, los naturales de "SAN JUAN METLATTEPEC", con el pueblo de "ASUNCION CHISME", de la jurisdicción de "VILLA ALTA", Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Agraria, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le concede valor probatorio en el presente asunto, ya que su original (la cual tuvo a la vista el Notario Público que certificó la documental que ahora nos ocupa), fue expedida por el Director del Archivo General de la Nación, con fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, por lo tanto constituye una autoridad en el ejercicio legítimo de sus atribuciones, resultando una documental pública con pleno valor probatorio. Sin embargo, de la lectura del texto que nos ocupa, se constata que se refiere únicamente a problemas de invasión de tierras realizada por naturales de "ASUNCION CHISME", en perjuicio de las tierras de "SAN JUAN METLATTEPEC"; concluyendo tal controversia con la declaración de ser las tierras propias de los de "METLATTEPEC" y allanamiento de los de "ASUNCION CHISME"; por ende, tal documental pública, y no obstante el valor probatorio reconocido, no resulta título suficiente y aun indiciario que acredite la propiedad o titularidad de la superficie motivo de Conflicto por Límites entre las comunidades denominadas "ARROYO VENADO" y "SANTA MARIA MATAMOROS", ambas pertenecientes al Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, por lo que procede su desechamiento en el presente asunto, más aún y como se indicó en el Considerando que antecede, que las diversas autoridades informaron la inexistencia de título primordial a favor de "ARROYO VENADO" y de "SANTA MARIA MATAMOROS", que nos ocupa.

Respecto a la copia certificada por Notario Público de la documental relativa a la "Colección de Cuadros sinópticos de los pueblos, haciendas y ranchos del estado libre y soberano de Oaxaca", anexo número 50 a la memoria administrativa presentada al H. Congreso del mismo el diecisiete de septiembre de mil ochocientos ochenta y tres, referentes al poblado de "SANTA MARIA CHISME", con la misma fundamentación legal y motivación que se han precisado en el párrafo inmediato que antecede se les concede valor probatorio. Sin embargo, con tal documental no se demuestra en forma alguna la propiedad o titularidad de superficie alguna de tierras, menos aún las que forman el objeto de la litis en la controversia que nos ocupa, ya que tal documento únicamente hace referencia a ubicación, orografía, temperatura, entre otros datos generales del poblado de nombre antes anotado, lo que desde luego no constituye título primordial que acredite propiedad alguna a favor del núcleo agrario indicado.

El Comisariado de Bienes Comunales de "SANTA MARIA MATAMOROS", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, aportó a los autos del expediente que nos ocupa, copia fotostática de la Resolución Presidencial de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, emitida a su favor el día tres de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, así como copia fotostática del acta de deslinde del fallo antes indicado, realizada el doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ambos documentos localizables a fojas 634-652, Tomo VII, expediente 63/93. Para la debida apreciación de tales documentales, resulta tener en consideración y como se especificó debidamente en el capítulo de antecedentes de esta resolución, la citada Resolución Presidencial quedo insubsistente al haberse otorgado el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión, al resolverse el Juicio de Garantías en el expediente de Amparo número 934/90, confirmado después en el Toca 370/93, a favor del poblado quejoso "ARROYO VENADO", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, *únicamente por lo que correspondía a la superficie de terreno motivo de conflicto entre "SANTA MARIA MATAMOROS" y "ARROYO VENADO", ambas del mismo Municipio, Estado de Oaxaca*, y que constituye la litis principal a resolver en el presente asunto de conformidad con los lineamientos determinados por el Pleno del Tribunal Superior Agrario al resolver el Recurso de Revisión multicitado. Por lo tanto, la citada Resolución Presidencial no constituye justo título que favorezca a "SANTA MARIA MATAMOROS", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, en cuanto al área o polígono de tierras que disputa al poblado de "ARROYO VENADO", pues tal reconocimiento y titulación hecho a su favor, quedó insubsistente por Ejecutoria Constitucional, dando inicio al Conflicto por Límites que nos ocupa.

De la misma manera y por lo que se refiere al acta de deslinde antes citada, tampoco constituye título que ampare titularidad de las tierras en disputa en el presente expediente, a favor de "SANTA MARIA MATAMOROS", ello es así, toda vez que en el texto del indicado documento, quedó debidamente asentado que la superficie de tierras en conflicto con "ARROYO VENADO", su titularidad y usufructo corresponderá determinarlo conforme a derecho por el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 22, lo que ahora se realiza; por lo que en nada favorece a las pretensiones de la primera de las anotadas, en relación con los terrenos en cuestión.

VII.- De todas y cada una de las constancias que integran los autos del expediente 63/93 y su acumulado 52/97, relativas al Conflicto por Límites de terrenos comunales que confronta el poblado de "ARROYO VENADO" en contra de "SANTA MARIA MATAMOROS", ambos pertenecientes al Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, ninguno de los poblados indicados aportó títulos primordiales o documentación que acredite la propiedad de la superficie de tierras que se disputan, siendo de reiterarse que el presente asunto cuyo estudio y resolución ahora nos ocupa, tuvo su origen bajo la vigencia de la Ley Federal de Reforma Agraria por lo que de esta legislación resulta procedente realizar la siguiente transcripción:

“Art. 356.- La Delegación Agraria de oficio o a petición de parte, iniciará los procedimientos para reconocer o titular los derechos relativos o bienes comunales sobre la superficie que no presente conflicto de linderos, cuando los terrenos reclamados se encuentren en posesión de los comuneros de la Entidad de su jurisdicción.”

“ART. 366.- Si durante la tramitación del expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales surgen conflictos por límites respecto del bien comunal, ya fueren con un particular o un núcleo ejidal o comunal, la Secretaría deberá continuar el trámite del expediente respectivo de los terrenos que no presenten conflictos, e iniciará por la vía de restitución, si aquel fuere con algún particular, o en la vía de conflictos por límites, si éstos fueren con un núcleo de población ejidal o propietario de bienes comunales, de los terrenos cuyos límites se encuentren en conflicto; igualmente, procederá a hacer el levantamiento conjunto de las pequeñas propiedades que existan dentro de los terrenos incluyendo su avalúo...”.

Conforme a las actuaciones en análisis y valoración, no quedó acreditada la titularidad de las tierras disputadas por las comunidades sujetas al Conflicto por Límites cuya Resolución ahora nos ocupa; lo anterior es así, toda vez que en acatamiento al sentido determinado de la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, al resolver el Recurso de Revisión número 179/2005-22, el veinte de mayo de dos mil cinco, en su Segundo punto Resolutivo, para que ésta autoridad agraria requiriera informes a diversas Autoridades y Archivos Registrales para acreditar la existencia de Títulos Primordiales o algún otro documento relacionado con las comunidades de “ARROYO VENADO” y “SANTA MARIA MATAMOROS”, ambas pertenecientes al Municipio de San Juan Cotzocón, Estado de Oaxaca, en el entendido que ésta última también es conocida como “SANTA MARIA” o “SANTA MARIA CHISME”; requiriendo igualmente a los citados Archivos y Autoridades la remisión del original de los documentos, el dictamen paleográfico y en su caso, la traducción mecanográfica; y satisfecho lo anterior, ordenar el perfeccionamiento de la prueba pericial, en la que sean tomados en cuenta dichos documentos, con la finalidad de determinar quien de las comunidades contendientes es la propietaria de la superficie en litigio; y en caso de la no existencia de tales documentos, resuelva atendiendo la posesión que se detente de aquella superficie controvertida.

Lo anterior resulta así, pues conforme a los diversos oficios de informe debidamente precisados en el Resultando 12 (doce) de este propio fallo, al cual nos remitimos en obvia repetición y que aquí se tienen por reproducidas, quedó reiterado que tanto la Secretaría de la Reforma Agraria y su Coordinación Regional en el Estado de Oaxaca; Registro Agrario Nacional y su Delegación en el Estado de Oaxaca; Registro Público de la Propiedad del Estado de Oaxaca; Registro Público de la Propiedad y Presidente Municipal del Municipio de Santiago Zacatepec, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca, informaron de la inexistencia de Títulos Primordiales o algún otro documento relacionado con las tierras de las comunidades de “ARROYO VENADO” y “SANTA MARIA MATAMOROS”, también conocida como “SANTA MARIA” o “SANTA MARIA CHISME”, Municipio de San Juan Cotzocón, Estado de Oaxaca; documentales públicas a las cuales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 150 y 189 de la Ley Agraria, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria, surten plena eficacia jurídica para acreditar que en los archivos de tales dependencias agrarias, órganos registrales y presidencia municipal, respectivamente, no existe documento primordial o documento justificativo de titularidad de tierras comunales a favor de las citadas comunidades.

Ahora bien, respecto del oficio de informe (fojas 937-938, Tomo VIII), del ocho de marzo de dos mil seis, suscrito por el Director General del Archivo General de la Nación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 189 de la Ley Agraria, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria, se le concede plena eficacia jurídica, por constituir documento público suscrito por autoridad en el ejercicio legítimo de sus funciones, acreditándose de manera indubitable que en el Archivo General de la Nación no se localizaron Títulos Primordiales de las Comunidades “ARROYO VENADO” y “SANTA MARIA MATAMOROS”, también conocida como “SANTA MARIA”, o “SANTA MARIA CHISME”, Municipio de San Juan Cotzocón, Estado de Oaxaca.

Anexos al citado oficio, se acompañaron copias certificadas de: documentos referentes a “Arroyo Venado” y otras poblaciones, expedida a solicitud de la Lic. Patricia E. Díaz Guzmán, Secretaria del Juez Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca; Solicitud y respuesta al C. Inés Pedro, Agente Municipal de “Santa María Chisme”, en la que se le informa que no se encontraron los títulos del pueblo de Santa María Chisme, Mixe, Oaxaca; Solicitud de copias certificadas de un cuadro sinóptico de Santa María Chisme, otorgadas al Diputado Genaro Maldonado M; Litigio entre los naturales del pueblo de San Juan Metaltepec contra los de Asunción Chisme, sobre propiedad de tierras; documentales a las cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Agraria, no obstante concedérseles valor probatorio, no resultan ser suficientes para acreditar la titularidad o propiedad de la superficie de terreno sujeto a litigio en la vía de conflicto por límites,

pues ninguno de ellos tiene la calidad de título primordial, pues éste último no existe, tal y como lo informó el Director General del Archivo General de la Nación, lo cual fue corroborado además con los diversos informes de las demás Dependencias oficiales citadas; por lo tanto, si ninguna de las citadas comunidades acreditó ser la propietaria de la superficie de terreno en litigio en el presente expediente, resulta innecesario ordenar el perfeccionamiento de la prueba pericial en agrimensura, en la cual debieran ser tomados en consideración los documentos justificativos de propiedad, ante la propia inexistencia de éstos últimos; por lo que atendiendo que ninguna de las citadas comunidades cuenta con justo título para acreditar la titularidad de dichas tierras, es cuando debe ser atendida la posesión que se detente de la superficie controvertida, tal y como se precisa además en los lineamientos determinados en el Recurso de Revisión número 179/2005-22, emitida por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, el veinte de mayo de dos mil cinco, y que ahora se cumplimenta.

Por lo tanto, y al respecto, resulta esencial determinar con precisión el concepto de posesión, por lo que a continuación se procede a transcribir del Diccionario Jurídico Temático, Volumen 2, Derecho Constitucional, de Elisur Arteaga Nava, Editorial Harla, México 1997, página 71:

Posesiones. De poseer, éste del latín possidere, derivación de sedere, sentar. En la constitución el término se usa en plural (arts. 14 y 16), en una doble acepción: una, genérica, que alude a una universalidad de bienes que pertenecen a una persona, que es el sentido en que se usa en el evangelio de Mateo, capítulo XIX, versículo 22: "... erat enim habens possessiones" (... porque tenía muchas posesiones); la otra, para referirse a bienes inmuebles que obran en poder de una persona sin que exista de por medio, necesariamente, título de propiedad. El derecho establecido en los arts. 14 y 16 es amplio: "Posesión. La Suprema Corte ha establecido la jurisprudencia de que procede el amparo contra actos ilegales que perturben la posesión y aun la simple Tenencia, por lo que no cabe adoptar la teoría de que el art. 14 solamente protege la posesión que se tiene en nombre propio. Tomo III, p. 1163, amparo civil en revisión, Aguirre José Ramón, 4 de noviembre de 1918, unanimidad de votos."

VIII.- De las constancias de autos que integran el expediente 63/93 y su acumulado 52/97, se encuentran agregados los diversos resultados de trabajos técnicos e informativos realizados por Comisionados por la entonces Delegación de la Secretaría de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Oaxaca, topógrafos RUBICEL ANTONIO GARCIA, NAHUM VICENTE SILVA, APOLINAR CASTILLO SANTIAGO, VICENTE LOPEZ LUIS Y ABDÍAS BENÍTEZ COLÓN, practicándoseles posteriormente las Revisiones Técnicas a cargo del Técnico NARCISO VIZCAÍNO QUEVEDO, Ingeniero ANTONIO BELMONTE CONTRERAS y Topógrafa PATRICIA CANSECO MONROY, trabajos y Revisiones que han quedado debidamente precisados y transcritos en su parte esencial en los Resultandos de esta misma Resolución, y a los cuales nos remitimos en obvia repetición innecesaria; siendo de concedérseles valor probatorio al tenor de lo previsto por los artículos 79, 80, 129, 130, 143, 197, 202 y 211, todos del Código Federal de Procedimientos Civiles, así también por lo establecido por los numerales 368, 371 y 372 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 189 de la Ley Agraria en vigor, toda vez que para la realización de los diversos Trabajos Técnicos e Informativos ordenados y cumplimentados, se observó el requisito de publicidad para el debido conocimiento de presuntos propietarios dentro de la zona y colindancia con la superficie de terrenos comunales motivo de conflicto entre las comunidades agrarias que nos ocupan; ello con apego a las exigencias estatuidas por los artículos 9, 13 y 14 del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, publicado el quince de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, en el Diario Oficial de la Federación, y no obstante que diversas personas se apersonaron antes los comisionados manifestando ser pequeños propietarios de terrenos que dijeron se encontraban sujetos al régimen de propiedad privada, sin que aportaran sus títulos de propiedad privada y consiguientes planos, por lo que los Comisionados no estuvieron en condiciones de realizar las mediciones y deslindes de ley para las exclusiones inherentes. Constan en autos también las notificaciones y emplazamientos a los Representantes de las comunidades contendientes y colindantes, e incluso, las intervenciones de las respectivas autoridades municipales.

Como resultado de los Trabajos Técnicos e Informativos obtenidos, así como de la Revisión Técnica complementaria (fojas 67 y 68, Tomo III, expediente 63/93), realizada por la Topógrafa J. PATRICIA CANSECO MONROY y no acreditando la comunidad de "SANTA MARIA MATAMOROS", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, la titularidad de la superficie de terrenos motivos del Conflicto por Límites, verificándose que campesinos pertenecientes a la comunidad de "ARROYO VENADO", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, se encuentran en posesión y usufructo de los terrenos disputados con diversos cultivos; a verdad sabida y buena fe guardada y por resultar ajustado a derecho, resulta procedente resolver el presente Conflicto por Límites a favor de la última comunidad de nombre antes anotado, razón por la cual se le reconoce y titula la superficie de 17-04-91.46 hectáreas de terrenos comunales, identificada como polígono "A", motivo del conflicto con "SANTA MARIA MATAMOROS", perteneciente a la misma municipalidad de nombre antes anotado; 246-05-62.22 hectáreas de terrenos comunales e identificadas como polígono "B",

motivo del conflicto con presuntos pequeños propietarios, ya que en ninguna etapa del procedimiento aportaron Títulos que acreditaran que la superficie de terrenos por ellos pretendida, se encuentra regulada por el derecho común, resultando que la misma fue disputada como bienes comunales por el poblado de "SANTIAGO JALAHUI", Municipio de San Juan Lalana, Oaxaca, sin haber acreditado su titularidad y en su caso, la posesión de las mismas; 60-91-60.05 hectáreas de terrenos comunales e identificada como polígono "C", que fueron reclamadas como presuntas propiedades particulares, sin haberse acreditado tal calidad y disputadas como bienes comunales por "SANTIAGO JALAHUI", de la municipalidad indicada, sin que de los resultados de los trabajos técnicos e informativos, ni documentación alguna se haya acreditado su titularidad a favor de la última comunidad anotada; 2,585-01-90.93 hectáreas de terrenos comunales e identificadas como polígono "D", reclamadas por "SANTIAGO JALAHUI", sin que tampoco se haya demostrado su titularidad y posesión por campesinos de la indicada comunidad; por lo que habiendo quedado demostrado que campesinos de "ARROYO VENADO", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, se encuentran en posesión y usufructo de una superficie total de 2,909-04-04.66 hectáreas de terrenos, que forman el objeto del Conflicto por Límites, resulta procedente reconocer y titular esta superficie a favor del núcleo comunal de nombre último anotado, para beneficiar al grupo de 87 (ochenta y siete) campesinos capacitados en materia agraria, cuyos nombres han quedado debidamente precisados en el Resultado 4 (cuatro) de esta misma Resolución, al cual nos remitimos en obvia de repeticiones innecesarias.

Al momento de la ejecución de esta Resolución, consistente en el deslinde y entrega jurídica de la superficie de terrenos comunales reconocidos y titulados en la presente vía de Conflicto por Límites a favor de "ARROYO VENADO", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, deberá tenerse como plano proyecto de la superficie de terrenos comunales en cuestión, el plano informativo (foja 70, Tomo III, Expediente 63/93), obtenido por la Topógrafa PATRICIA CANSECO MONROY al practicar la Revisión Técnica.

IX.- En cumplimiento a lo previsto por la Ley Federal de Reforma Agraria, la comunidad de "ARROYO VENADO", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, deberá determinar la extensión de su zona urbana, delimitar la parcela escolar, la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y Unidad Productiva para el Desarrollo Integral de la Juventud.

En la superficie de terrenos comunales que se reconoce y titula en la presente vía de Conflicto por Límites a favor de "ARROYO VENADO", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, no existe superficie de terreno sujeta al régimen de propiedad privada que deba excluirse en la presente resolución, toda vez que durante la substanciación del procedimiento no quedó acreditada la existencia de terrenos sujetos al régimen común.

X.- Con lo anterior, se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en la última parte del Considerando Cuarto y Segundo punto Resolutivo de la Sentencia relativa al Recurso de Revisión 179/2005-22, en lo que corresponde a requerir diversos informes al Archivo General de la Nación y otros Organismos para obtener los Títulos Primordiales o Documentos relacionados con las comunidades de "ARROYO VENADO" y "SANTA MARIA MATAMOROS", ambas pertenecientes al Municipio de San Juan Cotzocón, Estado de Oaxaca, en el entendido que ésta última también es conocida como "SANTA MARIA" o "SANTA MARIA CHISME", y en su caso, allegarse del Dictamen Paleográfico o traducción mecanográfica correspondiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en acatamiento a los lineamientos determinados en la Sentencia dictada en el Recurso de Revisión 179/2005-22 el veinte de mayo del año dos mil cinco, por el Pleno del Tribunal Superior Agrario y además en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 375 de la Ley Federal de Reforma Agraria, 189, y, Tercero Transitorio, ambos de la Ley Agraria en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- La presente Resolución se emite en cumplimiento lo ordenado en la última parte del Considerando Cuarto y Segundo punto Resolutivo de la Sentencia relativa al Recurso de Revisión 179/2005-22, pronunciada el veinte de mayo del año dos mil cinco, por el Pleno del Tribunal Superior Agrario. Se declara resuelto el Conflicto por Límites de terrenos comunales sustentado entre las comunidades de "ARROYO VENADO" y "SANTA MARIA MATAMOROS", ambas pertenecientes al Municipio de San Juan Cotzocón, ésta última también conocida como "SANTA MARIA" o "SANTA MARIA CHISME", a favor de la comunidad de "ARROYO VENADO", ambas de la Municipalidad indicada y del Estado de Oaxaca; por las consideraciones legales y motivaciones que han quedado debidamente precisadas en la parte Considerativa de la presente sentencia.

Así también, se determina la inexistencia del Conflicto por Límites de terrenos comunales entre los poblados de "ARROYO VENADO", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, y "SANTIAGO YAVEO", Municipio de Santiago Yaveo, ambos del Estado de Oaxaca, en virtud de haberse dirimido las discrepancias limítrofes mediante acta de conformidad de linderos enunciada en el Considerando Segundo de este propio fallo.

SEGUNDO.- En consecuencia, se reconoce y titula a favor de la comunidad de "ARROYO VENADO", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, una superficie total de 2,909-04-04.66 (DOS MIL, NOVECIENTOS NUEVE HECTAREAS, CUATRO AREAS, CUATRO PUNTO SESENTA Y SEIS MILIAREAS) de terrenos comunales, para beneficiar a 87 (ochenta y siete) campesinos capacitados en materia agraria, cuyos nombres se encuentran debidamente asentados en el Resultando 4 (cuatro) de esta sentencia.

TERCERO.- La superficie de terrenos comunales que ahora se reconoce y titula a favor de la comunidad indicada, queda garantizada su posesión y usufructo a favor de los campesinos capacitados favorecidos, conforme a lo establecido por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la actual Legislación Agraria.

Dentro de la superficie reconocida y titulada a la comunidad "ARROYO VENADO", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, no existen predios sujetos al régimen de propiedad privada, por lo que no son de excluirse por dicho concepto.

CUARTO.- La Asamblea General de Comuneros del poblado "ARROYO VENADO", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, debidamente constituida, deberá delimitar la Zona de Urbanización, así también la Parcela Escolar, Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y la Unidad Productiva para el Desarrollo Integral para la Juventud; así también, elaborar y aprobar su correspondiente Estatuto Comunal e inscripción correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese de manera personal este fallo a los Representantes Comunales e integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de las comunidades de "ARROYO VENADO" y "SANTA MARIA MATAMOROS", ambas del Municipio de San Juan Cotzocón, "SANTIAGO JALAHUI", Municipio de San Juan Lalana, y "SANTIAGO YAVEO", Municipio de Santiago Yaveo, respectivamente, todas pertenecientes al Estado de Oaxaca, debiéndoles entregar copia autorizada de la presente para su debido conocimiento y efectos conducentes.

SEXTO.- En salvaguarda del principio de publicidad, tan pronto cause ejecutoria esta Resolución, publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales inherentes y en vía de notificación a persona interesada que considere se afecten sus intereses jurídicos.

SEPTIMO.- Tan pronto cause ejecutoria esta Resolución, la Procuraduría Agraria a través de su Residencia correspondiente, deberá convocar y realizar el proceso electivo del Comisariado de Bienes Comunales y Consejo de Vigilancia en la comunidad de "ARROYO VENADO", Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca; provéase su debida ejecución en todos sus términos, teniéndose como plano proyecto para tal finalidad, el plano informativo precisado en el último párrafo del Considerando Octavo. Hecho lo anterior, elabórese el plano definitivo resultante, posteriormente, remítase copia certificada al Registro Agrario Nacional, por conducto de su Delegación en esta Entidad Federativa, con residencia oficial en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que proceda a la inscripción prevista por los artículos 442 y 446 de la Ley Federal de Reforma Agraria, 148 y 152 de la Ley Agraria. De la misma manera, deberá comunicarse al Registro Público de la Propiedad del Distrito Mixe del Estado de Oaxaca, para los efectos ordenados por el numeral 449 de la primera codificación antes anotada. Entre tanto esta Resolución servirá como Título de propiedad de la comunidad favorecida con la superficie de terrenos arriba anotados.

OCTAVO.- Cumplimentado lo anterior y previa las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno e Informática de este Tribunal Agrario, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

CUMPLASE.

Así lo Resolvió y firma el Licenciado ALFONSO GALINDO BECERRA, Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior Agrario, que suple la ausencia del Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito, 22, con sede en esta ciudad de Tuxtpec, Oaxaca, según Acuerdo del H. Pleno del Tribunal Superior Agrario en Sesión Ordinaria Administrativa del seis de diciembre de dos mil siete, comunicado a este órgano jurisdiccional mediante oficio S.G.A/1280/2007 de la misma fecha, cuya fotocopia certificada se agrega al presente expediente, quien actúa ante el Licenciado ROBERTO AGUILAR DORANTES, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que certificó para los fines legales procedentes.

Tuxtpec, Oaxaca; a tres de octubre de dos mil dieciocho.- El Secretario de Acuerdos, **Félix Ignacio Corzo Ríos**.- Rúbrica.

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Disposiciones de carácter general aplicables a modelos novedosos a que hace referencia la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.	2
Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio 2019.	16
Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.	17

SECRETARIA DE ECONOMIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-152-SCFI-2018, Ámbar de Chiapas-Especificaciones y métodos de prueba (cancelará a la NOM-152-SCFI-2003).	19
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-030-SCFI-2018.	37
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-806-SCFI-2018.	38
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-807-SCFI-2018.	39
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-808-SCFI-2018.	40
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-809-SCFI-2018.	41
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-812-SCFI-2018.	42
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-E02-INNTEX-2016. ...	44

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Anexo del Acuerdo número 09/02/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2019, publicado el 5 de marzo de 2019.	45
Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Oficina del Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.	94

SECRETARIA DE SALUD

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-213-SSA1-2017, Productos y servicios. Productos cárnicos procesados y los establecimientos dedicados a su proceso. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba, publicado el 21 de diciembre de 2017.	94

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles para el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco A.C., para el periodo que se indica.	103

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo CCNO/10/2019 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación del rol de guardias para la recepción de asuntos urgentes en días y horas inhábiles en los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros.	104

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	106
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	106

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Sentencia dictada en el expediente agrario 63/93 y acumulado 52/97, relativo al conflicto por límites de terrenos comunales de los poblados de Arroyo Venado y Santa María Matamoros, ambos del Municipio San Juan Cotzocón; Santiago Jalahui, Municipio de San Juan Lalana, y Santiago Yaveo, municipio del mismo nombre, todos del Estado de Oaxaca.	107

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Anexo del Acuerdo número 03/02/19, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el ejercicio fiscal 2019, publicado el 28 de febrero de 2019. (Continúa en la Tercera Sección).	1

TERCERA SECCION**AVISOS**

Judiciales y generales.	95

•
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



* 1 1 0 3 1 9 - 2 4 . 0 0 *

Esta edición consta de tres secciones

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ANEXO del Acuerdo número 03/02/19, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el ejercicio fiscal 2019, publicado el 28 de febrero de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

ÍNDICE

GLOSARIO

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS
 - 2.1. General
 - 2.2. Específicos
3. LINEAMIENTOS
 - 3.1. Cobertura
 - 3.2. Población objetivo
 - 3.3. Beneficiarios/as
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.3.2. Procedimiento de selección
 - 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.4.1 Devengo, aplicación y reintegro de los recursos
 - 3.4.1.1 Devengos
 - 3.4.1.2 Aplicación
 - 3.4.1.3 Reintegros
 - 3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos
 - 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)
 - 3.6.2. Instancia(s) normativa(s)
 - 3.7. Coordinación institucional
4. OPERACIÓN
 - 4.1. Proceso
 - 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avances físicos y financieros
 - 4.2.2. Acta de entrega-recepción
 - 4.2.3. Cierre de ejercicio
5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO
6. EVALUACIÓN
 - 6.1. Interna
 - 6.2. Externa
7. TRANSPARENCIA
 - 7.1. Difusión
 - 7.2. Contraloría social
8. QUEJAS Y DENUNCIAS

ANEXOS**Tipo básico****No. Denominación**

- 1a** Carta Compromiso Única
- 2a** Convenio Marco para la Operación de Programas Federales
- 3a** Lineamientos Internos para la Operación de Programas Federales
- 4a** Guía para la elaboración del Plan Anual de Trabajo (PAT) del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa
- 5a** Formato: Informe Trimestral físico presupuestario
- 6a** Formato: Informe Trimestral Técnico Pedagógico Subprograma Fortalecimiento Académico
- 7a** Formato: Informe Trimestral Técnico Pedagógico Subprograma Autonomía curricular
- 8a** Base de datos de escuelas públicas participantes en el Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa
- 9a** Diagrama de flujo

Tipo superior

- 1B** Listado de Institución(es) de Educación Superior Pública(s) (IES) que conforman la población objetivo del Programa
Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU)
Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP)
Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE)
- 2B** Formatos de seguimiento académico y financiero
DGESU
CGUTyP
DGESPE
- 3B** Diagramas de flujo
DGESU
CGUTyP
DGESPE
- 4B** Criterios, requisitos y formatos para formular y presentar solicitudes de transferencias de productos financieros, remanentes y reprogramaciones
DGESU
CGUTyP
- 5B** Convocatorias
DGESU
CGUTyP
DGESPE
- 6B** Reprogramación
DGESU
- 7B** Modelos de convenio
DGESU
CGUTyP
DGESPE
- 8B** Acta de entrega-recepción de documentos
DGESU
CGUTyP
DGESPE
- 9B** Formato de oficio de liberación
DGESU
CGUTyP
DGESPE
- 10B** Esquema de contraloría social
DGESU
CGUTyP
DGESPE

GLOSARIO

Acta entrega-recepción de documentos: Documento que suscriben las Instituciones de Educación Superior y las unidades responsables que participan en este Programa, para formalizar la entrega de los documentos de actualización y proyectos integrales.

AEFCM: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Órgano Administrativo Desconcentrado del Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestras/os de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

AEL: Autoridad Educativa Local, al/el titular de la Secretaría de Educación, dependencia o entidad homóloga de cada uno de los Estados de la Federación, que cuente con atribuciones para el desempeño de la función social educativa. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, quedará incluida la AEFCM.

En el tipo superior se hace referencia a la Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados.

Alumna o alumno. - Niña, niño, adolescente o joven en edad de cursar la Educación, matriculada/o en cualquier grado de los diversos niveles, modalidades y servicios educativos que se brindan como parte del Sistema Educativo Nacional.

Apoyo técnico: Conjunto de acciones, asesoría y acompañamiento que las Unidades Responsables del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, de la Secretaría de Educación Pública, ofrecen a las AEL para el desarrollo del mismo

Asesor/a técnico pedagógico: Es un/a docente capacitado/a por su formación o experiencia quien se encarga de brindar asesorías técnicas pedagógicas a las maestras y los maestros de las escuelas del subsistema de educación indígena.

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

Ámbitos de Autonomía curricular: Espacios del Plan y Programa de Estudio, en los que se incorporan temas relacionados con los intereses, habilidades y necesidades de los alumnos

Avance físico presupuestario: Para el tipo básico, es aquel documento que realizan las AEL, en donde informa de manera trimestral a la Instancia normativa el avance del ejercicio presupuestario detallando la aplicación del recurso ministrado y ejercido, así como el cumplimiento de las acciones comprometidas.

CA: Cuerpo Académico. Grupo de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico e innovación en temas disciplinares o multidisciplinarios y un conjunto de objetivos y metas académicas. Dado el nivel de investigación que realizan, son un instrumento de profesionalización del profesorado y de su permanente actualización, por lo tanto, favorecen una plataforma sólida para enfrentar el futuro cada vez más exigente en la formación de capital humano. Adicionalmente atienden los programas educativos afines a su especialidad en varios tipos (Cuerpo Académico Consolidado, Cuerpo Académico y Cuerpo Académico En Formación).

CAC: Cuerpo Académico Consolidado.

CAEC: Cuerpo Académico en Consolidación.

CAEF: Cuerpo Académico En Formación.

Calidad educativa: Para el tipo básico, se refiere a la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo nacional, de acuerdo con las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley General de Educación

Carta Compromiso Única: Documento dirigido a la/el Titular de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México, mediante el cual la/el Titular de la AEL, expresa su voluntad de participar en los programas sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México, así como el compromiso de formalizar el Convenio Marco para la Operación de Programas Federales o los Lineamientos Internos para la Operación de Programas Federales y realizar las acciones correspondientes sujetándose a los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

CENEVAL: Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica.

CGUTyP: Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México.

CIEES: Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, A.C.

Comité de Contraloría Social: Es la organización social constituida por los/las beneficiarios/as de los programas de desarrollo social a cargo de las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las acciones comprometidas en dichos Programas, así como para apoyar en el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas de los recursos asignados. Para el caso de las escuelas de educación básica podrá ser conformado por integrantes del Consejo Escolar de Participación Social, con excepción de personal directivo, docente, representantes sindicales y funcionarios/as públicos/as que desempeñen actividades en el mismo centro escolar.

Comités de evaluación o dictaminación: Comités integrados por expertas y expertos del más alto nivel y prestigio académico del país, convocados por la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México, para evaluar los proyectos formulados por las IES, en el marco de las metodologías de planeación establecidas por la SES.

Comunidad escolar: Conjunto de actores involucrados en la escuela pública de educación básica, madres y padres de familia, tutoras/es, alumnado, personal docente y personal con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnico pedagógica y técnico docente.

CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto elaborar las políticas de ciencia y tecnología en México; así como coordinar y promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

Conceptos de gasto: Son los aspectos o requerimientos que se formulan dentro de las instituciones públicas de educación básica, o bien en los proyectos de cada Instancia normativa del tipo superior mediante los cuales los beneficiarios del Programa aplican el recurso económico otorgado. Estos conceptos de gasto se clasifican en cinco tipos: honorarios, servicios, materiales, infraestructura académica y acervo.

CONRICYT: Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica, que tiene por objeto fortalecer las capacidades de las Instituciones de Educación Superior y los Centros de Investigación, para que el conocimiento científico y tecnológico universal sea del dominio de estudiantes, de cuerpos académicos, investigadores y otros usuarios, ampliando, consolidando y facilitando el acceso a la información científica en formatos digitales. En lo sucesivo "CONSORCIO".

Contraloría social: Es el mecanismo de los beneficiarios, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Convenio Marco para la Operación de Programas Federales (Convenio): Es el Convenio Marco para la Operación de Programas Federales y constituye el instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México, por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica, acuerda con los gobiernos de los Estados; entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas, la operación de los subsidios de los Programas Federales a cargo del subsector para el ejercicio fiscal correspondiente en el marco de las presentes Reglas de Operación.

Convocatoria: Documento emitido por las Instancias normativas correspondientes, mediante el cual se dan a conocer los requisitos, bases y fechas para participar en el Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Coordinadora o Coordinador Local del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa: Es la persona designada y/o ratificada formalmente por la AEL, para planear, desarrollar, dar seguimiento, evaluar y garantizar a nivel local, la operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa, de tipo básico o superior, en el ejercicio fiscal 2019 conforme a lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

COPAES: Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C.

Curso: Espacio curricular en el cual se intercambia información y construye conocimiento.

Cuenta productiva específica: Cuenta bancaria que se apertura para la administración y ejercicio de los subsidios del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa.

DES: Dependencia(s) de Educación Superior. Conjunto de departamentos, escuelas, facultades y/o unidades académicas en Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario y Universidades Federales, según sea el caso que se trate, con afinidad temática o disciplinaria, que se asocian para el óptimo uso de recursos humanos y materiales. Puede o no corresponder a una dependencia orgánica de la institución.

DGDC: Dirección General de Desarrollo Curricular adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México.

DGESPE: Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México.

DGESU: Dirección General de Educación Superior Universitaria adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Economías o remanentes: Recursos económicos sobrantes una vez que la institución beneficiaria adquirió la totalidad de las unidades y/o servicios de los conceptos de gasto que fueron programados con los recursos asignados en un ejercicio fiscal y que además se hayan cumplido los valores cualitativos asociados a las acciones y metas autorizadas.

Educación Básica: Tipo Educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

Educación inclusiva: Un proceso educativo que parte del respeto a la dignidad humana y de la valoración a la diversidad y que, en consecuencia, propicia que todas las personas, especialmente de los sectores sociales en desventaja, desarrollen al máximo sus potencialidades mediante una acción pedagógica diferenciada y el establecimiento de condiciones adecuadas a tal diversidad, lo que implica la eliminación o minimización de todo aquello que constituya una barrera al desarrollo, aprendizaje y a la participación en la comunidad escolar.

Educación superior: Tipo educativo que comprende la formación que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes. Está compuesto por la licenciatura (como técnico superior universitario o profesional asociado), la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Ejercicio fiscal: Período comprendido del primero de enero al 31 de diciembre de cada año.

Entidades Federativas: Los 31 Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

Equidad: Trato diferenciado a las personas en función de sus características, cualidades, y necesidades a fin de que dispongan de iguales oportunidades en la vida social.

Equidad educativa: Atención con mayores y mejores recursos a grupos sociales o a estudiantes en desventaja –sea esta derivada de su origen étnico, sus condiciones socioeconómicas, capacidades individuales, género, entre otras– con base en el reconocimiento de sus características, cualidades y necesidades particulares, con el fin de que alcancen el máximo desarrollo de sus potencialidades y participen en igualdad de condiciones en la vida social.

Escuela Normal Pública: Institución educativa que ofrece una o varias de las siguientes Licenciaturas en modalidad escolarizada y mixta: en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Primaria, Plan 1997; en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004; en Educación Preescolar, Plan 2012; en Educación Primaria, Plan 2012; en Educación Preescolar Intercultural Bilingüe, Plan 2012; en Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2012; publicados mediante los Acuerdos Secretariales 259, 268, 269, 284, 322, 349, 492, 649, 650, 651 y 652 en el DOF los días 2 de agosto de 1999, 11 de mayo de 2000, 21 de septiembre de 2000, 30 de enero de 2003, 3 de diciembre de 2004, 31 de agosto de 2009 y 20 de agosto de 2012.

Escuela normal pública federal: Institución Educativa de la Ciudad de México (adsritas a la AEFCM).

Escuela Pública de Educación Básica: Institución educativa de sostenimiento público del Sistema Educativo Nacional que cuenta con la Clave de Centro de Trabajo. Considera escuelas que prestan el servicio regular, así como los servicios de educación comunitaria.

Evaluación: Proceso sistemático, mediante el cual se observa, analiza y recopila información respecto al impacto de las acciones del Programa y permite la correcta toma de decisiones, realizada por autoridad educativa local o instituciones externas.

Evaluación interna: Procedimiento que se realiza con el fin de dar seguimiento y monitorear el desempeño de un Programa presupuestario, constituyendo para tal efecto indicadores relacionados con su objetivo general y específicos.

FAM: Fondo de Aportaciones Múltiples para Educación Superior.

Fideicomiso: Contrato constituido por cada Institución de Educación Superior Pública beneficiada con recursos federales extraordinarios mediante una institución de crédito legalmente autorizada, con el fin de administrar los recursos aportados por el Gobierno de México, para cada uno de los apoyos establecidos en el respectivo Convenio.

Fortalecimiento académico: Acciones dirigidas al personal docente y directivo que contribuyan a brindar herramientas para el desarrollo de competencias y habilidades específicas

Componente Fortalecimiento Académico docente: Procesos de formación y autoformación de los profesores de educación básica, mediante la reflexión colectiva; para que haya igualdad de oportunidades, considerando intereses y capacidades de los educandos en favor del logro educativo.

Componente Fortalecimiento de liderazgo académico de directores: Estrategia que favorece el desarrollo de capacidades básicas en materia académica, trabajo colegiado y toma de decisiones como base para el mejoramiento continuo de la educación.

Fortalecimiento de la Calidad Educativa: Es una estrategia del Gobierno de México que tiene como objetivo integrar a las escuelas públicas de educación básica en un proceso de cambio o plan de mejora que las convierta y consolide en el elemento eficaz y eficiente de la educación, al hacer que su alumnado progrese al máximo en cuanto a sus capacidades y en las mejores condiciones posibles. (Excepto DGEU)

Gasto comprometido: El momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutoras o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

Gasto devengado: El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Guía PACTEN: Documento metodológico orientador para quienes coordinan y participan en la elaboración del PACTEN en el ciclo bienal respectivo, misma que puede ser consultada en la siguiente liga: <https://guiapactendgespe.weebly.com>.

Guía PFCE: Documento que contiene los lineamientos para que las Universidades Públicas Estatales (UPES), Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario (UPEAS), Universidades Federales (UPF) y Universidades Interculturales(UUUI) formulen y/o actualicen su planeación estratégica participativa, en apego a las presentes Reglas de Operación y que se puede consultar en la siguiente liga: <http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx>. En las presentes Reglas de Operación, para el caso de la DGEU se referirán a su versión 2018-2019.

Habilitación docente: Conjunto de acciones para apoyar la superación académica del personal directivo y docente para cursar estudios de maestría y doctorado integrados al Padrón Nacional de Posgrados y los autorizados por la DGEPE.

IES: Institución(es) de Educación Superior Pública(s), que para efectos de las presentes Reglas de Operación, comprenden: Universidades Públicas Estatales (UPES), Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario (UPEAS), Universidades Politécnicas (UUPP), Universidades Tecnológicas (UUTT), Universidades Interculturales(UUII), Universidades Federales (UPF) y Escuelas Normales.

Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Implementación curricular: Conjunto de acciones para la aplicación del Plan y Programas de Estudios en las escuelas de Educación Básica; con la finalidad de asegurar la comprensión y apropiación de sus propósitos y enfoques; fortalecer las capacidades de directivos/as y docentes para planear y evaluar los aprendizajes.

Instancia(s) ejecutora(s): Son las Instituciones Educativas Públicas del tipo básico (que sean incorporadas al Programa por la AEL) e Instituciones de Educación Superior que se enlistan en el Anexo 1B de las presentes Reglas de Operación.

Instancia(s) normativa(s): Para el tipo básico es la Dirección General de Desarrollo Curricular o en su caso, la Subsecretaría de Educación Básica. Para el tipo superior, la Dirección General de Educación Superior Universitaria, la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación.

LDFFFM: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

Lenguaje y comunicación: Es un campo de formación, en la educación básica agrupa cinco asignaturas para adquirir y desarrollar conocimientos, actitudes y valores que permitan a los/as estudiantes seguir aprendiendo a lo largo de su vida y afrontar los retos que implica una sociedad diversa y en continuo cambio.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lineamientos Internos para la Operación de Programas Federales (Lineamientos): Constituyen el instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica, acuerda con la AEFCM; entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de las partes, la operación de los subsidios del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa; a cargo del subsector para el ejercicio fiscal correspondiente en el marco de las presentes Reglas de Operación..

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Es una herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas sujetos a Reglas de Operación, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico.

MLL: Metodología del Marco Lógico. Herramienta para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos orientados a procesos. Su énfasis está centrado en la orientación por objetivos, la orientación hacia grupos beneficiarios y el facilitar la participación y la comunicación entre las partes interesadas, consta de cuatro filas por cuatro columnas en la cual se registra, en forma resumida, información sobre un Programa presupuestario. Las filas de la matriz presentan información acerca de cuatro distintos niveles de objetivos llamados Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible

OIC: Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

Oficio de liberación: Documento que expide la Secretaría de Educación Pública y las Autoridades Educativas Locales en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, para dar por concluidos los compromisos contraídos en el convenio correspondiente para el desarrollo del Programa operado por la DGESPE.

Orientaciones generales para la ministración, ejercicio y comprobación del gasto: Documento metodológico para quienes participan en la elaboración del Plan de Apoyo a la Calidad Educativa y la Transformación de las Escuelas Normales (PACTEN).

PACTEN: Plan de Apoyo a la Calidad Educativa y la Transformación de las Escuelas Normales. En el marco de la reforma educativa, es una estrategia para impulsar la capacidad de planeación prospectiva y participativa para el fortalecimiento específico de las Entidades Federativas y las escuelas normales públicas, de modo que se favorezca la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

Plan Anual de Trabajo (PAT): Mecanismo de planificación que sirve a la AEL, para organizar y establecer objetivos, metas y acciones a desarrollar en el Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa.

PE: Programa Educativo. Conjunto estructurado de elementos que ofrece una institución de educación de cualquier tipo educativo, a fin de formar egresados/as con el perfil establecido que cuenten con la capacidad de ejercer una cierta actividad profesional ya sea práctica o académica. Está compuesto por: personal académico, alumnado, infraestructura, plan de estudios, actividades académicas, resultados y procesos administrativos

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

Pensamiento Matemático: En la educación básica es un campo de formación, que pretende desarrollar el razonamiento lógico y el no convencional en el alumno y que reconozca el valor hacia las matemáticas, su utilidad y relevancia científica y cultural.

Perfil deseable: Reconocimiento otorgado por la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México, a los/as profesores/as de tiempo completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias, preferentemente cuenta con el doctorado y, además, realiza de forma equilibrada actividades de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimientos, tutorías y gestión académica-vinculación y dan evidencia de ello por lo menos en los tres últimos años. Adicionalmente, el personal docente con este perfil puede tener las siguientes características:

En universidades públicas estatales, de apoyo solidario y federales: Profesor/a universitario que posee un nivel de habilitación académica superior al de los programas educativos que imparte.

En universidades politécnicas: Profesor/a universitario que posee una habilitación científica-tecnológica superior a la de los programas educativos que imparte.

En universidades tecnológicas: Profesores/as que cuentan con una habilitación profesional tecnológica superior a la de los programas educativos que imparten y que les permite contribuir en el desarrollo industrial regional y nacional.

En institutos tecnológicos: Profesores/as que poseen un nivel de habilitación tecnológica satisfactoria para los programas educativos que imparten y que los capacita para resolver las demandas del sector productivo.

En las escuelas normales públicas: Profesores/as que poseen un nivel de habilitación académica de maestría o doctorado, preferentemente en el campo de la educación y de la formación de docentes, superior a la de los programas educativos que imparten, lo cual les permite contribuir a la formación pertinente de los/as profesores/as de educación básica y responder con calidad a las demandas del desarrollo educativo del país.

En las universidades interculturales: Profesores/as que poseen un nivel de habilitación académica de maestría o doctorado y que realizan de forma equilibrada actividades de docencia, investigación, tutorías y gestión académica-vinculación relacionada con las comunidades originarias.

Persona con Discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Programa o PFCE: El presente Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa. Se refiere al Programa presupuestario con clave S267, sujeto a Reglas de Operación.

Plan de estudios: Documentos en que se establecen los propósitos de formación general y, en su caso, la adquisición de conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas que correspondan a cada nivel educativo; contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje que, como mínimo, el estudiante debe acreditar para cumplir los propósitos de cada nivel educativo; secuencias indispensables que deben respetarse entre las asignaturas o unidades de aprendizaje y que constituyen un nivel educativo; y criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que la o el estudiante cumple los propósitos de cada nivel educativo.

Planea: Instrumento que tiene como propósito general conocer la medida en que las y los estudiantes logran el dominio de un conjunto de aprendizajes clave en diferentes momentos de la educación obligatoria.

PNPC: Programa Nacional de Posgrado de Calidad.

Procesos de estudio: Conjunto de interacciones que se producen entre el alumnado, el profesorado y las actividades que éste plantea, con la finalidad de que los/as alumnos/as aprendan.

PRODEP: Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

ProFEN: Programa de Fortalecimiento de la Escuela Normal. Es el segundo nivel de concreción del PACTEN en el que se describen, de manera específica y detallada, las estrategias y acciones que la escuela normal pública implementará para incidir en el mejoramiento y fortalecimiento del trabajo académico y de la gestión institucional.

Profesionalización: Desarrollo y consolidación de las competencias necesarias para la práctica de una profesión, para lo cual se requiere organizar los conocimientos, habilidades y actitudes que son específicos de la profesión.

PROGEN: Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estatal. Es el primer nivel de concreción del PACTEN, en el que se describen las estrategias y acciones que el gobierno de la Entidad Federativa implementará para atender los problemas académicos comunes o transversales de las escuelas normales públicas, y elevar la eficiencia y eficacia de la gestión del sistema estatal de educación normal.

PTC: Profesora/or (as/es) de Tiempo Completo.

Réplica: Procedimiento a través del cual las Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario, Federales, Interculturales, Escuelas Normales, Universidades Tecnológicas y Politécnicas, ejercen su derecho a presentar su inconformidad sobre los resultados de la evaluación efectuada a sus documentos de actualización de la planeación estratégica, específicamente en aquellos donde los subrubros de cierre hayan obtenido una evaluación en los escenarios 1 o 2, que se consideran como no aprobados. El resultado de la dictaminación en la etapa de réplica es definitivo e inapelable.

Reprogramación: Recalendarización del alcance de las metas académicas e indicadores de calidad, así como del ejercicio de los recursos.

RLFPRH: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

RO: Las presentes Reglas de Operación.

Ruta de mejora: Implica los procesos de planeación, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, la cual se elaborará con perspectiva de género, en las escuelas públicas de educación básica.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México.

Seguimiento: Observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de acciones, logro de objetivos y metas, así como el ejercicio de recursos transferidos del Programa, ejecutados tanto por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México como por la Autoridad Educativa Local.

SEN: Sistema Educativo Nacional. Está constituido, entre otros, por las instituciones educativas del Estado y de sus organismos descentralizados, las instituciones de los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, y las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México.

SES: Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno México.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de México.

SIIPP-G: Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

Sistema escolarizado: Modalidad de enseñanza presencial que se imparte a los/as alumnos/as en grupos o individualmente, dentro de las instalaciones de la escuela pública, con horarios y calendarios específicos.

SNCA: Sistema Nacional de Creadores de Arte.

SNI: Sistema Nacional de Investigadores.

SPD: Servicio Profesional Docente. Al conjunto de actividades y mecanismos para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el servicio público educativo y el impulso a la formación continua, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del Personal Docente y del Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión en la Educación Básica que imparta el Estado y sus Organismos Descentralizados.

SPEC: Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México.

Subsidios: Son las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las Entidades Federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Subprograma Autonomía curricular: Estrategia del PFCE, cuyo propósito es contribuir a la mejora de conocimientos para ampliar la formación académica, potenciar el desarrollo personal y social, nuevos contenidos relevantes, conocimientos regionales y/o proyectos de impacto social; que se rige por los principios de la educación inclusiva, para atender las necesidades educativas e intereses específicos de los educandos.

Subprograma Fortalecimiento académico: Estrategia del PFCE, cuyo propósito es contribuir a la apropiación e implementación del Plan y los programas de estudio, el cual se conforma por los componentes Fortalecimiento del liderazgo académico de directores y Fortalecimiento académico docente.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

Transparencia: Obligación de los organismos garantes de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen.

TSU: Técnico Superior Universitario y Profesional Asociado/a, opción educativa posterior al bachillerato y previa a la licenciatura, orientada fundamentalmente a la práctica, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del plan de estudios de una licenciatura.

UAF: Unidad de Administración y Finanzas de la SEP.

UPEAS: Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario. Instituciones de Educación Superior que reciben aportaciones del Programa y cuyo financiamiento proviene principalmente de los gobiernos de las Entidades Federativas, así mismo, el Gobierno de México a través de la SEP. Al igual que las Universidades Públicas Estatales, desarrollan las funciones de docencia, generación y aplicación innovadora del conocimiento, así como de extensión y difusión de la cultura.

UPES: Universidades Públicas Estatales. Instituciones de Educación Superior creadas por decreto de los congresos locales, bajo la figura jurídica de organismos públicos descentralizados. Estas Instituciones Estatales desarrollan las funciones de docencia, generación y aplicación innovadora del conocimiento, así como de extensión y difusión de la cultura.

UPF: Universidades Públicas Federales. Instituciones de Educación Superior que realizan, además de las funciones de docencia, un amplio espectro de programas y proyectos de investigación (generación y aplicación innovadora del conocimiento), y de extensión y difusión de la cultura.

UIII: Universidades Interculturales. Instituciones de Educación Superior que tienen como objetivos impartir programas formativos en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría y doctorado, pertinentes al desarrollo regional, estatal y nacional, orientados a formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico, social y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de valoración y revitalización de las lenguas y culturas originarias.

UUPP: Universidades Politécnicas. Instituciones de Educación Superior creadas en 2001 como un proyecto educativo para ofrecer carreras de licenciatura y estudios de posgrado al nivel de especialidad.

UUTT: Universidades Tecnológicas. Creadas en 1991. Son organismos públicos descentralizados de los gobiernos estatales que ofrecen carreras a nivel de TSU y continuidad de estudios a través de licenciaturas. Incluye a la Universidad Aeronáutica en Querétaro.

XML: Formato en que se generarán los documentos tributarios.

1. INTRODUCCIÓN

El Programa es una iniciativa del Gobierno de México que busca dar cumplimiento al artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos primero, tercero y fracción V, que dispone que toda persona tiene derecho a recibir educación; que el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de personal docente y directivo garanticen el máximo logro de aprendizaje de los/as educandos/as, y que el Estado –Federación, Entidades Federativas y municipios–, impartirá educación básica, media superior y, además, promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos necesarios para el desarrollo de la Nación.

La Ley General de Educación señala en sus artículos 3º y 8, fracción IV que el Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los/as educandos/as y que el criterio que orientará la educación que imparta el Estado y los organismos descentralizados será de calidad, entendiéndose por ésta la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo, conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad.

Las presentes RO se encuentran en el marco de lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales, publicado en el DOF el 29 de junio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPRH, se verificó que el Programa objeto de las presentes RO no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno de México, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

Tipo Básico

Bajo el contexto anterior, para el tipo Básico, el programa constituye un medio estratégico para otorgar recursos financieros, para la mejora y el aseguramiento integral de oferta educativa y servicios educativos del tipo básico con equidad, inclusión y de calidad, además de ampliar las oportunidades de acceso y permanencia de las y los estudiantes.

Además, el 25 de septiembre de 2015, más de 150 líderes mundiales asistieron a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, con el fin de aprobar el documento titulado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, el cual, fue adoptado por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas. Dicho documento incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede atrás para el 2030.

Este nuevo marco de desarrollo da una oportunidad para el Sistema de las Naciones Unidas, a nivel mundial y en México, de focalizar la cooperación y programación además de seguir abogando y promoviendo el tema de inclusión y equidad en un marco de derechos. En este sentido, la vinculación del PFCE con los ODS aprobada por la SHCP, es la siguiente:

Programa Presupuestario	S267 “Fortalecimiento de la Calidad Educativa” Tipo Básico	
Objetivo de Desarrollo Sostenible	4	Descripción del Objetivo
		Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible		Descripción de la Meta
	1	Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.
	2	Para 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a una enseñanza preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.
	3	Para 2030, asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.
	6	Para 2030, garantizar que todos los jóvenes y al menos una proporción sustancial de los adultos, tanto hombres como mujeres, tengan competencias de lectura, escritura y aritmética.

Con la finalidad de mejorar la calidad y la equidad en la enseñanza, el PFCE apoya a las escuelas mediante el fortalecimiento académico de directivos y maestros para consolidar sus capacidades didácticas y su práctica docente, además de considerar las necesidades e intereses de los alumnos/as.

Con base en los diagnósticos realizados en años anteriores, como producto de las evaluaciones en el nivel de educación básica, en Lenguaje y comunicación y Matemáticas, se ha detectado que el bajo logro educativo de los alumnos en los estados es muy similar a la media nacional.

Tipo Superior

Durante los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, se definió que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos.

Conforme a lo anterior, el PFCE para el nivel de educación superior se alinea a la Directriz 2 “Bienestar social e igualdad” que se encuentra en las Directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 contenida en el Anexo 5 del Manual de Programación y Presupuesto 2019 y con el ODS 4, que establece “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos” y a la meta 4.3 “para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria”.

De esta manera, se busca promover una educación que no se limite a solo generar empleados eficientes sino a formar personas comprometidas con su comunidad y conscientes del medio ambiente. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Tipo básico

Favorecer el liderazgo académico de directivos y el fortalecimiento académico de docentes de educación básica, para contribuir en la apropiación e implementación del Plan y Programas de Estudio; considerando los intereses y necesidades de los alumnos en las escuelas públicas de educación básica.

Tipo superior

Apoyar a las Instituciones de Educación Superior Públicas para desarrollar sus capacidades académicas y de gestión, a fin de contar con programas educativos evaluables de técnico superior universitarios y licenciatura, con calidad reconocida por las instancias responsables de otorgar dicho reconocimiento.

2.2. Específicos**Tipo básico**

1. Promover el liderazgo académico de los directores de escuelas públicas de educación básica, de acuerdo con los principios de equidad, igualdad e inclusión.
2. Establecer estrategias de fortalecimiento académico para docentes orientadas a la implementación curricular

Tipo superior

Otorgar apoyos económicos a las Instituciones de Educación Superior para que a partir de ejercicios de planeación estratégica participativa implementen proyectos académicos y/o institucionales que impacten en:

1. La mejora de la gestión (servicios).
2. La calidad de sus programas educativos.

3. LINEAMIENTOS**3.1. Cobertura**

La cobertura del Programa es nacional.

3.2. Población objetivo**Tipo básico**

El Programa se dirige a escuelas públicas focalizadas e incorporadas al Programa por la AEL, que concentren la mayor cantidad de educandos/as, con niveles de logro educativo más bajo en Lenguaje y comunicación y/o Pensamiento matemático, con base en evaluaciones recientes; priorizando aquellas que se encuentren ubicadas en comunidades con alto índice de marginación, violencia y/o zonas indígenas.

Tipo superior

La población objetivo la conforman Instituciones de Educación Superior que se enlistan en el Anexo 1B de las presentes RO: 35 UPES, 17 UPEAS, 1 UPF, 8, UUII que se encuentran listadas en el Anexo 29.1 del PEF 2019, 112 UUTT, 60 UUPP y 265 Escuelas Normales

DGESU

El CONACyT se considera parte de la población objetivo al ser responsable de operar el CONSORCIO, a fin de que las IES (competencia de la DGEU), continúen beneficiándose con el acceso a los recursos de información científica y tecnológica que se contratan a través del mismo.

Así mismo otras IES (competencia de la DGEU) que estén interesadas en formar parte de la población objetivo, deberán solicitar por escrito a la SES su ingreso al año 2020, a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2019, conforme al siguiente procedimiento:

1. Solicitar a la SES el reconocimiento como una institución de los siguientes subsistemas:
 - a) Universidad Pública Federal.
 - b) Universidad Pública Estatal.
 - c) Universidad Pública Estatal con Apoyo Solidario.
 - d) Universidad Intercultural.
2. Una vez que la SES clasifique a la institución solicitante en cualquiera de los subsistemas antes mencionados y emita el oficio de reconocimiento respectivo, la institución deberá de presentar a la DGEU, la solicitud para validar el grado de habilitación de su planta académica a fin de que pueda ser reconocida en la población objetivo del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior.
3. En caso de que la institución solicitante cumpla con los dos puntos anteriores, deberá de presentar una solicitud de ingreso a la DGEU, acompañada con los oficios emitidos tanto por la SES y la DGEU, para que esté en posibilidades de formar parte de la población objetivo del programa en cuestión.

Para el caso de nuevas Universidades Interculturales, deberán de solicitar a la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe su incorporación al Fondo de Consolidación de las Universidades Interculturales, que forma parte de este programa, apegándose a la temporalidad establecida en este apartado.

Las solicitudes que se reciban después de la fecha antes citada, sólo podrán ser consideradas para las subsecuentes RO, que en su caso se publiquen en el marco del Programa.

3.3. Beneficiarios/as

Tipo básico

Los beneficiarios directos del PFCE son los Gobiernos de los Estados, para el caso de la Ciudad de México, la AEFCM, que a través de sus AEL decidan participar voluntariamente.

Los beneficiarios indirectos son las escuelas de educación básica focalizadas por las AEL, y que reciben apoyos del Programa.

Tipo superior

Los beneficiarios son las UPES, UPEAS, UUII, UPF, UUTT, UUPP y Escuelas Normales Públicas que presentaron voluntariamente a evaluación el documento de planeación respectiva, ante las instancias normativas correspondientes.

3.3.1. Requisitos

Los requisitos que las instituciones de educación pública deben cumplir para participar en el PFCE son, según el tipo educativo, los enlistados a continuación:

Tipo básico

Los gobiernos de las Entidades Federativas y la AEFCM, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar, hasta 10 días hábiles posteriores a la publicación de las RO en el DOF, la Carta Compromiso Única (Anexo 1a).
2. La Secretaría de Finanzas o equivalente del Gobierno del Estado, con excepción de la AEFCM, deberá contar con una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los subsidios del PFCE, en apego a lo establecido en el artículo 69 de la LGCG. La AEL es responsable de comunicar formalmente a la DGDC, los datos de la cuenta bancaria mencionada, hasta 15 días hábiles posteriores a la publicación de las RO 2019, en el DOF.y;
3. Formalizar a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2019 el correspondiente Convenio (Anexo 2a) y para el caso de la AEFCM los Lineamientos (Anexo 3a).

Tipo superior

Las IES deben cumplir con los requisitos señalados a continuación:

1. Ser una IES que oferte los servicios de educación de nivel TSU, licenciatura y posgrado en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia u ofertar los servicios de educación para la formación inicial de maestras y maestros de educación básica, conforme a los planes y programas de estudio establecidos por la SEP.
2. Haber entregado a la Instancia normativa correspondiente en el ejercicio fiscal inmediato anterior, los documentos de planeación estratégica participativa y sus proyectos integrales, en el marco de las presentes Reglas de Operación y conforme a las guías emitidas por las Instancias normativas en sus respectivas páginas electrónicas.
 - <http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx/>
 - <http://cgutyp.sep.gob.mx/>
 - <http://www.dgespe.sep.gob.mx/>

Adicionalmente, las IES participantes tendrán que cumplir con los requisitos que se especifican a continuación por la Instancia normativa correspondiente del Programa:

DGESU

1. Contar con la documentación normativa actualizada y vigente que norme la operación de las estancias infantiles y/o guarderías que soliciten recursos del programa.

CGUTyP

1. Contar con al menos una generación de egresados/as.
2. Estar registradas en el PRODEP.
3. La comprobación del recurso asignado del ejercicio fiscal inmediato anterior conforme al porcentaje y fecha que establezca la Instancia normativa.

DGESPE

1. Participar en las actividades que se programen con la implementación del Programa, tanto las referidas a la actualización y capacitación, como al seguimiento y evaluación, así como cumplir con las disposiciones establecidas en la Guía PACTEN y en el documento Orientaciones Generales para la Ministración, Ejercicio y Comprobación del Gasto.
2. Haber obtenido dictamen favorable como resultado de la evaluación integral realizada al PACTEN, el ProGEN y los ProFEN, así como a los proyectos que los constituyen en las etapas anteriores del programa.
3. Apegarse a las disposiciones establecidas en las presentes RO; y en las orientaciones que para su ejecución se incluyan en los documentos y materiales de apoyo elaborados para tal fin.

3.3.2. Procedimiento de selección**Tipo Básico**

Etapa	Actividad	Responsable
Difusión	Publicar en la página de la SEB (http://basica.sep.gob.mx/), las RO del PFCE dentro de los cinco días posteriores a su publicación en el DOF	SEB
Carta Compromiso Única	Entregar a la SEB la Carta Compromiso Única	SEB/AEL
Convenio Lineamientos	y Formalizar el correspondiente Convenio con los Gobiernos de los Estados (Anexo 2a). Para el caso de la AEFCM, los correspondientes Lineamientos (Anexo 3a)	SEB/AEL

Para el tipo básico, la base de datos de escuelas públicas que reciben acciones del Programa será publicado en la página de internet <http://basica.sep.gob.mx> con base en la información remitida por las entidades federativas. La base de datos de beneficiarios será la registrada en el SIIPP-G. La AEL deberá remitir a la DGDC el padrón correspondiente al inicio del ciclo escolar, a más tardar el último día hábil del mes de octubre con corte al último día hábil de septiembre, de acuerdo con **el anexo 8a** de las presentes RO. Esta información deberá ser consistente con la información reportada a la SEP para la estadística 911.

Criterios de selección y priorización aplicables a las Instancias ejecutoras del Programa

Los criterios de selección y priorización en ningún caso resultarán discriminatorios en materia de género y de derechos humanos; por lo que de manera general todas las Instancias normativas del Programa, cuando los recursos disponibles sean insuficientes, se seleccionarán a las instituciones de educación pública, en función de los criterios siguientes:

Tipo básico

Las AEL seleccionarán a las escuelas públicas de educación básica participantes de acuerdo con los criterios siguientes:

Criterios comunes:
• Escuelas de educación básica, de todos los niveles y servicios educativos, que se encuentren ubicadas en comunidades con alto índice de marginación, violencia y/o zonas indígenas. • Escuelas que en su ruta de mejora identifiquen y plasmen como prioridad elevar el logro educativo de sus alumnos, en Lenguaje y comunicación y/o Pensamiento matemático.

Criterios específicos por tipo de subprograma:	
Subprograma: Fortalecimiento Académico Este subprograma tiene dos componentes. Componente 1. Orientado a directores para potenciar el liderazgo académico y favorecer la apropiación e implementación del Plan y programas de estudio para la educación básica. Componente 2. Orientado a docentes para que se apropien del Plan y los programas de estudio y adecuada implementación. Para la selección de escuelas donde el director o docentes serán beneficiados, se debe considerar:	Subprograma: Autonomía Curricular: • Las escuelas de educación básica beneficiadas deben alinear los intereses y necesidades de los alumnos a uno o más ámbitos de la Autonomía curricular.

a) Que tengan el mayor número educandos con niveles de logro más bajos en Lenguaje y comunicación y Pensamiento matemático, de acuerdo con evaluaciones recientes. b) Escuelas ubicadas en zonas con mayor índice de marginación, establecidas por CONEVAL. c) Escuelas ubicadas en zonas indígenas. d) Centros de Atención Múltiple. En la selección se incluirán escuelas de educación de preescolar; las AEL podrán determinar a aquellas que cumplan con alguno de los criterios mencionados. Podrán participar agentes educativos que atiendan niñas y niños de 3 a 5 años, de Centros de Atención Infantil (CAI). Las acciones de fortalecimiento académico deben priorizar el desarrollo de competencias en todos los docentes, que favorezcan la implementación del plan y los programas de estudios. Los docentes y directores de las escuelas participantes deben favorecer la apropiación e implementación del Plan y programas de estudio para la educación básica para la mejora del logro educativo. Las AEL deben propiciar acciones de intercambio de experiencias exitosas, entre escuelas participantes con otras que no son beneficiadas por el programa. La cantidad de escuelas seleccionadas por la AEL debe ser proporcional en cada nivel educativo y tipo de servicio.	

Tipo superior**DGESU**

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
Actualización de los documentos de planeación Estratégica	Las IES formularon los documentos de planeación estratégica y sus proyectos asociados, conforme a los criterios establecidos en la Guía PFCE que publicó la DGESU en la página http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx. Antes del plazo fijado para la recepción del documento especificado en la Guía PFCE, las IES cargaron en el sistema electrónico que dispuso la DGESU, la versión electrónica de estos documentos y capturaron sus proyectos asociados en el módulo específico del sistema antes referido, los cuales se orientaron a: 1. Contar con las condiciones para la acreditación de PE de TSU y Licenciatura que otorgan organismos especializados reconocidos por el COPAES y/o la clasificación en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES. 2. Consolidar en las IES, estructuras organizacionales académicas y procesos de planeación estratégica participativa que permita: a. La rendición de cuentas a la sociedad sobre su funcionamiento. b. Certificar los procesos académico-administrativos. 3. Fortalecer la vinculación de la IES con el entorno social y productivo. 4. Revisar y en su caso adecuar la normativa institucional, acorde con sus procesos de mejora continua. 5. Ampliar y modernizar los sistemas integrales de información y la infraestructura académica de laboratorios, talleres, plantas piloto, centros de lenguas extranjeras, cómputo y bibliotecas de conformidad con el modelo académico. 6. Considerar reformas de carácter estructural en las IES que incidan en un mejor funcionamiento y viabilidad institucional. 7. Fortalecer los programas institucionales de acompañamiento a las y los estudiantes para su permanencia, egreso, graduación y titulación oportuna desde una perspectiva de género. 8. Fomentar una política transversal de igualdad de género entre el personal administrativo, profesoras/es y las/los estudiantes, así como en los procesos educativos. 9. Optimizar los sistemas e instrumentos de las IES para la evaluación de los aprendizajes alcanzados por las y los estudiantes.	IES
		IES

	10. Promover y contribuir a una educación superior de calidad que forme personal técnico superior, profesionistas, especialistas y profesoras/es-investigadoras/es que contribuyan a la sociedad del conocimiento al aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y relevantes en las distintas áreas y disciplinas, con responsabilidad social. 11. Fortalecer modelos educativos centrados en el aprendizaje de las y los estudiantes y en el desarrollo de su capacidad de aprender a lo largo de la vida. 12. Atender las recomendaciones académicas de los organismos evaluadores y acreditadores externos reconocidos por la SES (CIEES, COPAES, CONACyT y CENEVAL). 13. Fomentar la pertinencia y flexibilidad curricular, con apoyo en los resultados de los estudios de seguimiento de egresados y empleadores. 14. Contribuir al Incremento del número de Profesores de Tiempo Completo (PTC) con perfil deseable y miembros del SNI y del SNCA. 15. Coadyuvar a la consolidación de los CA reconocidos por la "SES" de la adscrita a la "SEP". 16. Impulsar y fortalecer la internacionalización de la educación superior, la innovación educativa la formación integral y en valores de las y los estudiantes. 17. Impulsar la educación ambiental para el desarrollo sustentable a través de la oferta educativa relacionada con el medio ambiente.	
Entrega-Recepción de documentos	Las IES presentaron a la DGESU, en los términos y plazo fijado en la respectiva convocatoria, la documentación para participar en el Programa, acompañado con su documento de planeación estratégica y sus proyectos integrales asociados, conforme a los criterios y lineamientos establecidos en la Guía PFCE. La DGESU emitió un documento denominado "Acta de entrega-recepción de documentos" (Anexo 8B) con el cual formalizó de común acuerdo con las IES, la recepción del documento de planeación respectivo. Con este documento las IES aceptaron que fueran evaluadas por Comités de Pares Académicos externos a la SES.	DGESU e IES
Evaluación	Para garantizar la imparcialidad, objetividad, calidad y transparencia, la DGESU, conformó Comités de Evaluación que dictaminaron integralmente el documento de planeación estratégica participativa PFCE y sus proyectos asociados de las IES, en donde se valoró la calidad, el grado de consistencia interna y la factibilidad para el logro de sus metas. Cada Comité de Evaluación asentó en las actas respectivas el resultado de la dictaminación, que aporta elementos fundamentales para la asignación de recursos en los ejercicios fiscales, con base en la combinación de los puntajes alcanzados en los documentos establecidos en la Guía PFCE, así como las observaciones que sustentaron su dictamen, con el nombre y la firma de cada uno de ellos. La DGESU dio a conocer a las IES el resultado de la evaluación de su documento de planeación estratégica participativa PFCE y sus proyectos asociados, así como los criterios para presentar sus propuestas de réplica, una vez concluido el proceso de dictaminación. El resultado de la evaluación es definitivo, mientras que los documentos evaluados no favorablemente que cumplieron con los criterios para presentar propuesta de réplica, se sometieron a una nueva evaluación.	DGESU
Réplica	Únicamente tuvieron derecho de réplica las IES que presentaron documentos de planeación estratégica y que en los subrubros de cierre fueron dictaminados en los escenarios 1 o 2. Las IES tuvieron un máximo de cinco días hábiles para presentar a la DGESU sus propuestas de réplica, una vez que recibieron el resultado de la evaluación. La DGESU conformó nuevos comités de evaluación que reevaluaron en su totalidad la consistencia de las propuestas de réplica presentadas por las IES. El resultado de esta evaluación se asentó en actas y éstos fueron definitivos e inapelables.	DGESU e IES
Ratificación de los resultados de evaluación y réplica	En el periodo establecido por la DGESU, las IES le solicitaron el resultado final de las etapas de evaluación y réplica emitido por el Comité de Pares Académicos, al documento PFCE y sus proyectos asociados.	IES

Asignación de recursos	La asignación de los recursos, según sea el caso, se hará con base en: a) La disponibilidad presupuestal del Programa. b) El resultado de la evaluación y, en su caso, de la réplica, del documento de planeación estratégica participativa y sus proyectos asociados por parte de los Comités de Evaluación. c) La dimensión y el desarrollo de la matrícula de calidad de cada IES evaluada favorablemente d) El cumplimiento trimestral académico y financiero establecido en los proyectos asociados, apoyados en el anterior ejercicio fiscal, relacionado con la evolución de los indicadores de calidad. El monto que resulte, una vez aplicados los criterios anteriores, se distribuirá al interior de las IES con base al puntaje alcanzado por cada documento y su proyecto asociado, evaluado favorablemente, considerando, en primera instancia el monto sugerido por el Comité de Evaluación, y en caso de sobrar recursos a distribuir, entonces se tomará como referencia el monto solicitado en cada uno de los proyectos, considerando las prioridades institucionales.	DGESU

CGUTyP

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
Actualización de los documentos de planeación Estratégica	Las IES formularon los documentos de planeación estratégica y sus proyectos asociados, conforme a los criterios establecidos en la Guía PFCE que publicó la CGUTyP en la página http://cgutyp.sep.gob.mx/. Antes del plazo fijado para la recepción del documento especificado en la Guía PFCE, las IES capturaron en el sistema electrónico que dispuso la CGUTyP, la versión electrónica de estos documentos y capturaron sus proyectos asociados en el módulo específico del sistema antes referido, los cuales deberán orientarse a: 1. Contar con las condiciones para la acreditación de PE de TSU y Licenciatura que otorgan organismos especializados reconocidos por el COPAES y/o la clasificación en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES. 2. Consolidar en las IES, estructuras organizacionales académicas y procesos de planeación estratégica participativa que permita: a. La rendición de cuentas a la sociedad sobre su funcionamiento. b. Certificar los procesos académico-administrativos. 3. Fortalecer la vinculación de la IES con el entorno social y productivo. 4. Ampliar y modernizar los sistemas integrales de información y la infraestructura académica de laboratorios, talleres, plantas piloto, centros de lenguas extranjeras, cómputo y bibliotecas de conformidad con el modelo académico.	IES
	5. Fortalecer los programas institucionales de acompañamiento a las y los estudiantes para su permanencia, egreso, graduación y titulación oportuna desde una perspectiva de género. 6. Fomentar una política transversal de igualdad de género entre el personal administrativo, profesoras/es y las/los estudiantes así como en los procesos educativos. 7. Optimizar los sistemas e instrumentos de las IES para la evaluación de los aprendizajes alcanzados por las y los estudiantes. 8. Promover y contribuir a una educación superior de calidad que forme personal técnico superior, profesionistas, especialistas y profesoras/es-investigadoras/es que contribuyan a la sociedad del conocimiento al aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y relevantes en las distintas áreas y disciplinas, con responsabilidad social. 9. Fortalecer modelos educativos centrados en el aprendizaje de las y los estudiantes y en el desarrollo de su capacidad de aprender a lo largo de la vida. 10. Atender las recomendaciones académicas de los organismos evaluadores y acreditadores externos reconocidos por la SES (CIEES, COPAES, CONACyT y CENEVAL). 11. Fomentar la pertinencia y flexibilidad curricular, con apoyo en los resultados de los estudios de seguimiento de egresados y empleadores. 12. Contribuir al Incremento del número de Profesores de Tiempo Completo (PTC) con perfil deseable y miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA). 13. Coadyuvar a la consolidación de los Cuerpos Académicos (CA) reconocidos por la "SES" de la "SEP".	IES

	14. Impulsar y fortalecer la internacionalización de la educación superior, la innovación educativa la formación integral y en valores de las y los estudiantes. 15. Impulsar la educación ambiental para el desarrollo sustentable a través de la oferta educativa relacionada con el medio ambiente.	
Entrega-Recepción de documentos	Las IES presentaron a la CGUTyP, en los términos y plazo fijado en la respectiva convocatoria (Anexo 5B), la documentación para participar en el programa, acompañado con su documento de planeación estratégica y sus proyectos integrales asociados, conforme a los criterios y lineamientos establecidos en la Guía PFCE. La CGUTyP emitió un documento denominado "Acta de entrega-recepción de documentos" (Anexo 8B) con el cual formalizó de común acuerdo con las IES, la recepción del documento de planeación respectivo. Con este documento las IES aceptaron que fueran evaluadas por Comités de Pares Académicos externos a la SES.	CGUTyP e IES
Evaluación	Para garantizar la imparcialidad, objetividad, calidad y transparencia, la CGUTyP, conformó Comités de Evaluación que dictaminaron integralmente el documento de planeación estratégica participativa PFCE y sus proyectos asociados de las IES, en donde se valoró la calidad, el grado de consistencia interna y la factibilidad para el logro de sus metas. Cada Comité de Evaluación asentó en las actas respectivas el resultado de la dictaminación, que aportará elementos fundamentales para la asignación de recursos en los ejercicios fiscales, con base en la combinación de los puntajes alcanzados en los documentos establecidos en la Guía PFCE, así como las observaciones que sustentaron su dictamen, con el nombre y la firma de cada uno de ellos. La CGUTyP dio a conocer a las IES el resultado de la evaluación de su documento de planeación estratégica participativa PFCE y sus proyectos asociados, así como los criterios para presentar sus propuestas de réplica, una vez concluido el proceso de dictaminación. El resultado de la evaluación es definitivo, mientras que los documentos evaluados no favorablemente que cumplieron con los criterios para presentar propuesta de réplica, se sometieron a una nueva evaluación.	CGUTyP
Réplica	Únicamente tuvieron derecho de réplica las IES que presentaron documentos de planeación estratégica y que en los subrubros de cierre fueron dictaminados en los escenarios 1 o 2. Las IES tuvieron un máximo de cinco días hábiles para presentar a la CGUTyP sus propuestas de réplica, una vez que recibieron el resultado de la evaluación. La CGUTyP conformó nuevos comités de evaluación que reevaluaron en su totalidad la consistencia de las propuestas de réplica presentadas por las IES. El resultado de esta evaluación se asentó en actas y éstos fueron definitivos e inapelables.	CGUTyP e IES
Ratificación de los resultados de evaluación y réplica	En el periodo establecido por la CGUTyP, las IES fueron notificadas sobre el resultado final de las etapas de evaluación y réplica emitido por el Comité de Pares Académicos, al documento PFCE y sus proyectos asociados.	IES
Asignación de recursos	La asignación de los recursos, según sea el caso, se hará con base en: a) La disponibilidad presupuestal del programa. b) El resultado de la evaluación y, en su caso, de la réplica, del documento de planeación estratégica participativa y sus proyectos asociados por parte de los Comités de Evaluación. c) El cumplimiento trimestral académico y financiero establecido en los proyectos asociados, apoyados en el anterior ejercicio fiscal, relacionado con la evolución de los indicadores de calidad. El monto que resulte, una vez aplicados los criterios anteriores, se distribuirá al interior de las IES con base en los dictámenes de los evaluadores y su proyecto asociado evaluado favorablemente, considerando, la suficiencia presupuestal del programa, y empleando un ponderador entre los recursos autorizados por los comités evaluadores y el presupuesto disponible.	CGUTyP

DGESPE

Las Escuelas Normales Públicas postulantes presentarán a la DGESPE, en el plazo fijado en la convocatoria, el oficio de entrega con los documentos de planeación o adecuación conforme a los criterios y lineamientos que se establezcan en la Guía Metodológica PACTEN, instrumento metodológico de planeación y los lineamientos para la adecuación que para tal efecto emita la DGESPE y que publicará oportunamente en su portal oficial: www.dgespe.sep.gob.mx/

La DGESPE emitirá el acta de entrega-recepción de documentos de planeación o adecuación (Anexo 8 B) con el cual formalizará, la recepción del documento de planeación o adecuación respectivo. Con este documento las escuelas normales acceden a que la planeación o adecuación entregada a la DGESPE sea evaluada por comités de evaluación externos a la SES.

Para garantizar la imparcialidad, objetividad, calidad y transparencia, la DGESPE conformará comités para evaluar y dictaminar integralmente los proyectos que formen parte de los documentos de planeación o adecuación de las escuelas normales, considerando entre otros aspectos su calidad, contenido, precisión de objetivos, estrategias y metas a alcanzar, incidencia sobre la mejora de los PE, el cumplimiento de los compromiso de las IES registradas en el PRODEP, su consistencia y el grado de articulación.

Cada comité asentará en las actas respectivas el resultado de la dictaminación y la evaluación, que aportarán elementos fundamentales para la asignación de recursos con base en la combinación de los puntajes alcanzados en los documentos establecidos, así como las observaciones que sustenten su dictamen con el nombre y firma de cada uno de ellos.

Para el proceso de evaluación del PACTEN, se integrarán comités que revisarán y valorarán integralmente la planeación o la adecuación del PACTEN, los ProGEN y los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen.

El comité evaluador asentará el dictamen técnico y en los formatos correspondientes el resultado de la evaluación al PACTEN así como las recomendaciones de orden académico que considere pertinentes y con base en dicha evaluación, la SEP distribuirá los recursos del programa para el ejercicio fiscal 2019.

Sólo los proyectos que forman parte de los ProGEN y el ProFEN en el marco del PACTEN, cuyos resultados de evaluación fueron favorables en la etapa correspondiente, serán seleccionados para recibir los apoyos del programa conforme al siguiente procedimiento:

a) Las AEL, la AEFCM y las Escuelas Normales Públicas presentarán la planeación o adecuación del PACTEN, el ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen.

b) Corresponderá a la autoridad educativa federal la asignación y distribución de los recursos del programa, quien, entre otros criterios, apoyará sus decisiones en los resultados del proceso de evaluación y dictaminación del PACTEN, el ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen.

c) El comité evaluador valorará la calidad del PACTEN, ProGEN, ProFEN y los proyectos integrales presentados por las AEL, la AEFCM y las Escuelas Normales Públicas participantes, y emitirá las recomendaciones académicas respectivas.

Para ello, considerará las características de la planeación o adecuación del PACTEN descritas en la guía de operación publicada en el portal oficial: www.dgespe.sep.gob.mx/, además de los siguientes criterios:

- La pertinencia y viabilidad de los proyectos integrales formulados con base en la autoevaluación realizada, en especial el grado de contribución potencial que tienen en la integración del sistema de educación normal en las entidades, así como en la mejora de la calidad de la educación normal.

- La congruencia que existe entre los propósitos y las metas que la entidad y las Escuelas Normales Públicas han planteado en el PACTEN con los criterios y orientaciones académicas que promueve la reforma a la educación normal.

- La integralidad y continuidad de los proyectos, los ProGEN y el ProFEN en el marco del PACTEN para impulsar la mejora del sistema estatal de educación normal y de cada Escuela Normal Pública.

- El nivel y tipo de participación de los distintos actores que conforman el Sistema de Educación Normal en el estado y las comunidades normalistas de las escuelas seleccionadas en la planeación realizada, valorando las diferentes formas en que van logrando la incorporación de la planta docente, dadas las condiciones que prevalecen.

d) El Comité evaluará integralmente los PACTEN, ProGEN y ProFEN y proyectos integrales que los constituyen, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes RO y la normatividad aplicable, a la vez que sobre la base de los resultados emitidos, realizará recomendaciones sobre los proyectos susceptibles de ser financiados.

e) El Comité se rige bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, dando así la certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que están bajo su responsabilidad.

f) Las AEL, la AEFCM y las Escuelas Normales Públicas participantes, así como la autoridad educativa federal, que debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo paro de labores académicas o administrativas incurran en el incumplimiento total o parcial del convenio de colaboración firmado para el uso y ejercicio de los recursos otorgados por el PACTEN, estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar de ello y una vez que desaparezcan dichas circunstancias, podrán continuar con las acciones contenidas en el convenio.

En el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la ley de transparencia local respectiva, las Escuelas Normales Públicas pondrán a disposición de la sociedad e incorporarán en su página de internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados, la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

Los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales.

Los recursos autorizados a cada escuela normal estarán debidamente etiquetados en el convenio de colaboración para el ejercicio fiscal 2019.

La SES verificará que en el ejercicio fiscal 2019 no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria, específicamente en aquellas Escuelas Normales Públicas que hayan sido beneficiadas por la federación con recursos o apoyos extraordinarios adicionales a su presupuesto asignado.

El plazo de respuesta que observarán las escuelas normales para el ejercicio fiscal 2019 con respecto a sus proyectos integrales que sean dictaminados favorablemente es:

Actividad	Unidad Responsable	Fecha
1. Notificación de la asignación de recursos.	DGESPE	A más tardar el 31 de diciembre del año respectivo.
2. Firma de convenios de colaboración y apoyo.	DGESPE	A más tardar el 30 de octubre del año respectivo.
3. Comprobación de las IES de los recursos asignados.	DGESPE	A más tardar el 31 de diciembre del año respectivo.

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
Difusión	Publicar las RO	DGESPE
	Emitir y publicar la Convocatoria de participación	DGESPE
Proceso de planeación	Elaborar la Guía de planeación Asesorar a los equipos técnicos estatales y escuelas normales públicas	DGESPE
Proceso de planeación	Integrar los documentos de planeación	Las AEL, la AFSEDF y Escuelas Normales Públicas
Entrega de documentación	Entregar los documentos de planeación o adecuación a la DGESE la cual emite el acta entrega-recepción de documentos	Las AEL, la AEFM y Escuelas Normales Públicas
Evaluación y dictaminación	Acordar los criterios y procedimientos de evaluación e integrar el comité de evaluación. Elaborar las herramientas de evaluación. Validar el proceso de evaluación y dictaminación.	DGESPE
Selección de beneficiarios/as	Integrar el padrón de beneficiarios seleccionando a aquellos proyectos cuyos resultados de evaluación sean favorables para recibir los apoyos del programa	DGESPE

Para las Instancias normativas del tipo superior los plazos de respuesta que observarán las IES que resulten beneficiadas para el ejercicio fiscal 2019 son los siguientes:

Actividad	Instancia normativa	Fecha límite
Comprobación del recurso financiero asignado por la SEP en el ejercicio fiscal anterior	DGESU	En el ejercicio fiscal vigente, incluyendo en dicha temporalidad los recursos que se canalicen al CONSORCIO para las acciones emprendidas a través del CONSORCIO a cargo del CONACYT, conforme lo establecido en el convenio de apoyo y el Anexo 6B de las presentes Reglas de Operación, y una vez que la DGESE emita el oficio de autorización para la ejecución de la propuesta de reprogramación de los recursos asignados.
	CGUTYP	A más tardar en un plazo máximo de un año deberán ejercer y comprobar el 100% de los recursos financieros y el cumplimiento de las metas, sin menos cabo de dar cumplimiento puntual a la entrega de los informes trimestrales en los periodos establecidos.
	DGESPE	31 de diciembre

Notificación de la asignación de recursos	DGESU	A más tardar el 31 de marzo
	CGUTYP	A más tardar el 30 de abril
	DGESPE	31 de diciembre
Firma de convenios de apoyo	DGESU	A más tardar el 30 de abril
	CGUTYP	A más tardar el 31 de mayo
	DGESPE	30 de octubre

Para el tipo superior, la DGESU, la CGUTyP y la DGESPE serán las instancias responsables de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Presidencial por el que se crea el SIIPP-G, publicado en el DOF el 12 de enero de 2006, para lo cual deberá integrar y actualizar los datos correspondientes a cada IES de conformidad a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Operación del SIIPP-G, publicado en el propio DOF el 29 de junio de 2011, a fin de que el enlace operativo designado de cada unidad responsable transmita la información correspondiente a la SFP.

La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa, será en igualdad de oportunidades, por lo que, la condición de mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos, asimismo buscará fomentar la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos.

Sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario/a cumple con los criterios de elegibilidad.

El PFCE adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el *Acuerdo por el que se aprueba la norma técnica sobre domicilios geográficos*, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitidos por la SHCP y la SFP, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o de la Ciudad de México
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Alcaldía de la Ciudad de México
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

Tipo superior

En el caso de la DGESU, la selección y priorización de los apoyos se hará conforme a los siguientes criterios:

- La evaluación del documento de planeación estratégica participativa y sus proyectos asociados.
- La dimensión y el desarrollo de la matrícula de calidad de cada institución de educación pública evaluada.
- Cumplimiento trimestral académico y financiero establecido en los proyectos asociados, apoyados en el anterior ejercicio fiscal, relacionado con la evolución de los indicadores de calidad de los PE.
- La comprobación del recurso asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, conforme al porcentaje y fecha que establezca la Instancia normativa correspondiente.
- Para el caso de los proyectos de estancias infantiles, se dará prioridad a los proyectos de continuidad.

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los subsidios son las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Dichos subsidios, deben sujetarse a las disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH y 174 al 181 del RLFP RH y en las presentes RO, y su ejercicio deberá cumplir con las disposiciones legales aplicables, el principio de anualidad y serán ministrados siempre y cuando las Instancias ejecutoras, o en su caso, los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, la AEFCM cumplan con lo previsto en la LDFFEM, la LGCG y el PEF. Además de que se considerarán devengados de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1 denominado "Devengos".

Durante la operación del Programa, quien ejecuta el gasto y la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los subsidios se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV del RLFP RH y cumplir con las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF para el ejercicio fiscal 2019.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os, que laboren en la SEP, las Secretarías de Educación Estatales o en la AEFCM, así como los gastos de operación de las Instancias normativas no podrán ser utilizados para el pago de electricidad, telefonía móvil, agua, internet, becas, viáticos internacionales, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a las alumnas y los alumnas/os.

Del mismo modo, los apoyos a la implementación local no se podrán utilizar para la adquisición de equipo de cómputo, telefonía móvil, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina o vehículos.

Los convenios que se suscriban con las entidades federativas con el propósito de formalizar el otorgamiento de subsidios a cargo de este Programa no tienen carácter de convenio de coordinación para transferir recursos del presupuesto de la Secretaría de Educación Pública a los gobiernos de las entidades federativas, o en su caso, municipios con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales o, en su caso, recursos humanos y materiales a que hace referencia el artículo 82 de la LFPRH.

Tipo básico

Apoyos Técnicos	La DGDC proporcionará asesoría y acompañamiento a la AEL, para operar y lograr los objetivos del Programa, con base en la normatividad.
Apoyos Financieros	Los recursos para la operación e implementación del PFCE corresponden al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019; transfiriendo 95% a los gobiernos de los Estados, para el caso de la AEFCM, se realizará a través del traspaso de recursos ramo a ramo debiendo sujetarse a lo dispuesto en la fracción I del artículo 93 del RLFP RH, en una o varias ministraciones y 5% para gastos de operación central. Mismos que podrán ser utilizados para el pago de supervisión, operación y evaluación del PíEE, los cuales se desagregarán en las partidas específicas de gasto de acuerdo a las necesidades de la DGDC.

Monto del apoyo

El monto definitivo a transferir a los Gobiernos de los Estados, se determinará en el Convenio (anexo 2a) y para la AEFCM, en los Lineamientos, (anexo 3a). Dicho monto se asignará de acuerdo con los objetivos del PFCE y los criterios de distribución establecidos por la DGDC, atendiendo la equidad, la subsidiariedad y la disponibilidad de los recursos.

De tal forma que, los apoyos financieros del PFCE, se distribuirán de la siguiente manera:

Población objetivo	Tipos de subsidio	Monto o porcentaje	Periodicidad
DGDC	Gasto de operación central	5% del total del presupuesto del Programa	De acuerdo con la calendarización del gasto.
Gobiernos de los Estados y AEFCM	Financiero	95% del total del presupuesto del Programa	Los subsidios se ministrarán a los Gobiernos de los Estados y a la AEFCM, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.
Los subsidios restantes (95%) se radicarán a los Gobiernos de los Estados y a la AEFCM como el 100%, y se distribuirán de la siguiente forma:			

AEL	Gasto de operación local para la implementación del Programa: planeación, seguimiento, evaluación y acciones de contraloría social.	4% (cuatro por ciento).	Los subsidios se ministrarán a los Gobiernos de los Estados y a la AEFCM, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.
	Tipos de apoyo: -Fortalecimiento académico. -Autonomía curricular	96% (noventa y seis por ciento).	

El 96% de los subsidios, se ministrarán para los Gobiernos de los Estados y la AEFCM como el 100% y se distribuirán de la siguiente forma:

Tipos de subprograma	Dirigido a:	Monto o porcentaje	Periodicidad
Fortalecimiento académico. Componente 1. Orientado a directores para potenciar el liderazgo académico y favorecer la apropiación e implementación del Plan y programas de estudio para la educación básica. Componente 2. Orientado a docentes para que se apropien del Plan y los programas de estudio y adecuada implementación. En 2019 se priorizará lo relativo al campo de Formación Académica, específicamente en Lenguaje y comunicación (Primera o segunda lengua indígena) y Pensamiento matemático.	Escuelas, directores y docentes	30% (Componente 1) 50% (Componente 2)	Anual
Autonomía Curricular: Las escuelas de educación básica beneficiadas deben alinear los intereses y necesidades de los alumnos a uno o más ámbitos de la Autonomía curricular.	Escuelas: alumnos/as a través de personal directivo y Consejo Técnico Escolar	20%	Anual

Componente 1, 30%; Componente 2, 50%; Autonomía Curricular 20%, que en total suma 100% de recursos.

Criterios generales de gasto. Los subsidios se podrán emplear para la operación del PFCE de acuerdo con los objetivos, metas, y acciones establecidos en el PAT, que cada AEL elabore, considerando los criterios generales de gasto siguientes: Fortalecimiento Académico: Componente 1. Fortalecimiento a directores para potenciar su liderazgo académico, el trabajo colegiado y colaborativo, el diseño e implementación de estrategias para una escuela inclusiva con equidad, y excelencia, mediante convenios con universidades, instituciones o especialistas. Del recurso asignado se deberá ejercer 30%, en este Componente: - Reuniones para informar, convocar y seleccionar a las escuelas y directores beneficiados. - Eventos de fortalecimiento de liderazgo directivo, como diplomados, talleres, seminarios, foros, cursos u otras actividades académicas, impartidas por universidades, instituciones o especialistas. - Acciones técnico-pedagógicas de acompañamiento y seguimiento al Programa, asesoría por parte de la autoridad educativa local. - Evaluación de avances del Programa a cargo de universidades, instituciones o especialistas. - Acciones de seguimiento y evaluación de avances en el fortalecimiento de liderazgo académico que las AEL determinen. - Viáticos que correspondan con las actividades del Programa. Componente 2. Convenios con universidades, instituciones o especialistas seleccionadas, para la formación académica el fortalecimiento académico <u>de los docentes</u> . Del recurso asignado deberán ejercer 50%, en lo siguiente: - Reuniones para informar, convocar y seleccionar a las escuelas, y docentes beneficiados. - Eventos de fortalecimiento académico de docentes, como diplomados, talleres, seminarios, foros, cursos u otras actividades académicas, impartidas por universidades, instituciones o especialistas. - Acciones técnico-pedagógicas de acompañamiento y seguimiento al Programa, asesoría de la autoridad educativa local. - Evaluación de avances del Programa a cargo de universidades, instituciones o especialistas. - Acciones de seguimiento y evaluación de avances en el fortalecimiento académico del docente que las AEL determinen. - Viáticos que correspondan con las actividades del programa

Autonomía Curricular

Implementar clubes en escuelas públicas de educación básica beneficiadas, y deberá ejercerse 20% para lo siguiente:

- Adquisición de propuestas didácticas para implementar el componente curricular.
- Adquisición/compra o producción de materiales educativos o recursos didácticos para el desarrollo del componente curricular en las escuelas.
- Impresión y fotocopiado de materiales que requieran en alguno de los espacios curriculares del Plan y programas de estudio para la educación básica en las escuelas participantes.
- Actividades académicas que fortalezcan la práctica docente para una adecuada implementación curricular.
- Acciones de seguimiento que las AEL determinen.
- Viáticos que correspondan con las actividades del programa.

Gastos no financiados por el PFCE:

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros asignados a apoyos a la implementación local, para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones o sobresueldos de empleados que laboren en la SEP, las secretarías de educación estatales o en la AEFCM, la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, mobiliario, vehículos, viáticos internacionales y pasajes de carácter internacional a cargo del presupuesto del Programa. Tampoco se podrán realizar adquisiciones que no se justifiquen con los objetivos del PFCE.

Tipo superior

De acuerdo a la disponibilidad presupuestal del programa que se autorice a la DGEU, se podrá otorgar los siguientes apoyos.

DGEU			
Tipo de apoyo			
Población objetivo	Tipo de subsidio	Monto o porcentaje	Periodicidad
UPES, UPEAS, UPF y UUII	Financiero: Realización de proyectos indicados en la Guía PFCE que tengan como propósito contribuir al cumplimiento del objetivo general y específicos del Programa y que hayan resultado evaluados favorablemente en las etapas de evaluación y réplica, según sea el caso, en el marco de la planeación bienal que se estableció en las Reglas de Operación del ejercicio fiscal inmediato anterior de este Programa.	(90.3471853299365), del cual se podrá otorgar hasta 90 millones por institución	Anual
UPES, UPEAS, UPF y UUII	Financiero: Realización de proyectos que fomenten la igualdad de género, con resultado favorable en las etapas de evaluación y réplica, según sea el caso, en el marco de la planeación bienal que se estableció en las Reglas de Operación del ejercicio fiscal inmediato anterior de este Programa.	(4.30347764902895), del cual se podrá otorgar hasta dos millones y medio de pesos, de acuerdo a su matrícula total.	Anual
CONACyT	Financiero: Continuar apoyando las acciones establecidas en el CONSORCIO.	2.84933702103459%	Anual
DGEU	Financiero: Destinado únicamente para cubrir los gastos relacionados con servicios personales (honorarios o eventuales) y, materiales y servicios para apoyar la operación de este Programa.	2.5%	Anual

En apego a lo establecido en el convenio de apoyo y el Anexo 6B de las presentes RO las IES que resulten beneficiadas, deberán comprobar los recursos asignados en el ejercicio fiscal vigente, incluyendo en dicha temporalidad los recursos que se canalicen al CONSORCIO a través del CONACyT.

Conceptos que no apoya la DGEU, en el marco del PFCE:

1. Becas, apoyos de transporte y viáticos para realizar estudios de posgrado de PTC (*deben de solicitarse a través del PRODEP*).
2. Apoyo de transporte y viáticos a evaluadores/as para realizar acreditaciones de programas educativos de licenciatura por parte de los organismos acreditadores reconocidos por el COPAES, o en su caso, para el personal de organismos certificadores de procesos de gestión.
3. Becas para estudiantes de nivel TSU, licenciatura y posgrado (*quienes aspiren a una beca de licenciatura deben de solicitarse a través del Programa Nacional de Becas y para posgrado deberán cursar un programa de este nivel inscrito en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad, PNPC*).
4. Compensaciones salariales, estímulos económicos, sobresueldos al personal académico y administrativo que labora en la IES. Solo se autoriza el pago de sueldos bajo el régimen de honorarios, en los proyectos de estancias infantiles y/o guarderías.
5. Muebles para oficinas administrativas.
6. Obsequios de cualquier índole y para cualquier tipo de evento que organice la IES.
7. Medicamentos que no tengan relación con los programas educativos que se imparten en la IES (*solo se autorizan para la DES de Salud*).
8. Vehículos (terrestres, acuáticos y aéreos).
9. Contratación de base de datos, libros y revistas electrónicas (*éstos se deben canalizar a través del CONRICyT*).
10. Gastos de operación tales como (*agua, luz, telefonía fija y móvil, internet, mensajería y papelería*), así como el mantenimiento de vehículos terrestres, acuáticos y/o aéreos.
11. Cafetería de oficina y/o de eventos.
12. Publicidad y promoción de programas educativos de licenciatura y posgrado (*spots de radio, pancartas, posters*).
13. Plazas de personal académico y administrativo que labora en la IES.
14. Publicaciones de libros y revistas no arbitradas.
15. Reconocimientos y estímulos para estudiantes.
16. Transporte, hospedaje y alimentación para firma de convenios.
17. Renta de espacios y mobiliario de la propia institución para la realización de eventos académicos.
18. Pago de personal de la institución y externo, para llevar a cabo presentaciones musicales, artísticas, teatrales, así como personal de seguridad (*solo se apoyan las actividades relacionadas con el plan de estudios de programas educativos de artes*).
19. Pago de peajes y combustible para personal administrativo.
20. Pago de propinas.
21. Pago para certificación de idiomas extranjeros.
22. Transporte, hospedaje y alimentación para establecer redes de colaboración.
23. Consultorías y asesorías sobre normas de calidad.
24. Membresías para asociaciones sin relación con los programas educativos.
25. Servicios de diseño de páginas web.
26. Seguros de viaje.
27. Pago de Impresión de tesis para alumnos de posgrado.
28. Certificaciones para docentes en su área disciplinar.
29. Desarrollo de software para control de proyectos institucionales.
30. Viáticos a estudiantes para la asistencia a ferias de libro.
31. Pago de servicios profesionales a intérpretes del lenguaje a señas (*debe canalizarse al Programa de Inclusión y Equidad*).
32. Pago de inscripción a organismos para el desarrollo de internet.
33. Los siguientes conceptos se deberán de solicitar a través de proyectos formulados en el marco del FAM:

a) Equipo de audio y video

Proyectores: para el equipamiento de salones de clase, aulas interactivas, aulas de usos múltiples, aulas magnas, salas de juicios orales, auditorios, teatros.

Bocinas: Para el equipamiento de aulas interactivas, aulas de usos múltiples, aulas magnas, salas de juicios orales, auditorios, teatros.

Mezcladores/Consolas: para el equipamiento de aulas interactivas, aulas de usos múltiples, aulas magnas, salas de juicios orales, auditorios, teatros.

Amplificadores: para el equipamiento de aulas interactivas, aulas de usos múltiples, aulas magnas, salas de juicios orales, auditorios, teatros.

Pantallas: cuando su uso esté destinado a salones de clases, aulas interactivas, aulas de usos múltiples, aulas magnas y salas de juicios orales.

Pizarrones Interactivos: cuando su uso esté destinado a salones de clases, aulas interactivas, aulas de usos múltiples.

Conmutadores.

b) Mobiliario

Sillas de visita.

Mesa bancos: para el equipamiento de salones de clases o sustitución del ya existente.

Mesa tablón plegable.

Mesas de laboratorio.

Sillones.

Escritorios.

Archiveros/Gabinets.

Lockers: cuando su uso esté destinado exclusivamente para talleres, laboratorios, bibliotecas.

Vitrinas.

Anaqueles/Estantes.

Estaciones de trabajo.

Lámparas: únicamente para proyectos técnicos sustentables.

Contenedores: cuando su uso esté destinado exclusivamente para talleres y laboratorios.

c) Equipo de laboratorio

Paneles solares: para proyectos técnicos sustentables.

d) Otros

Sistemas e instalaciones especiales: aire acondicionado para uso en aulas magnas, aulas interactivas, aulas de usos múltiples, salas de juicios orales, talleres, laboratorios, bibliotecas, infotecas, centros de idiomas, centro de cómputo, auditorios, teatros, salas de música.

Sistemas y equipos contra incendio (detectores de humo) para uso en aulas magnas, aulas interactivas, aulas de usos múltiples, salas de juicios orales, talleres, laboratorios, bibliotecas, infotecas, centros de idiomas, centro de cómputo, auditorios, teatros, salas de música.

Sistemas e instalaciones especiales: instalación eléctrica para uso en aulas magnas, aulas interactivas, aulas de usos múltiples, salas de juicios orales, talleres, laboratorios, bibliotecas, infotecas, centros de idiomas, centro de cómputo, auditorios, teatros, salas de música.

Extintores: para uso en aulas magnas, aulas interactivas, aulas de usos múltiples, salas de juicios orales, talleres, laboratorios, bibliotecas, infotecas, centros de idiomas, centro de cómputo, auditorios, teatros, salas de música.

Sistemas e instalaciones especiales: instalación hidráulica: para Talleres y laboratorios.

Sistemas e instalaciones especiales: regaderas: para Talleres y laboratorios.

Sistemas e instalaciones especiales: instalación de gas: para Talleres y laboratorios.

Paso de gato: auditorios y teatros.

Persianas: salones de clases.

Pódium.

Puertas de emergencia: auditorios y teatros.

Sistema de iluminación: auditorios y teatros.

Sistema para movimiento de telones: auditorios y teatros.

Ventilador de techos salones de clase.

Equipo de accesibilidad para personas con discapacidad: para uso en aulas magnas, aulas interactivas, aulas de usos múltiples, salas de juicios orales, talleres, laboratorios, bibliotecas, infotecas, centros de idiomas, centro de cómputo, auditorios, teatros, salas de música.

Arco detector: bibliotecas, hemerotecas, infotecas, xilotecas.

34. No se apoya el pago de casetas y gasolina como reembolso para facilitadores de cursos, talleres, seminarios, conferencias, entre otros.

35. En el proyecto de Igualdad de Género, no se apoyan los siguientes conceptos de gasto:

a) Papelería.

b) Equipo de cómputo, impresoras, escáner, cartuchos para impresión y fotocopiadoras.

c) Software.

d) Infraestructura (muebles, escritorios, sillas, entre otros).

e) Diseño y elaboración de cursos en línea y/o presenciales (únicamente se apoya el pago de cursos y viáticos de ponentes en el proyecto de capacitación).

f) Servicios de impresión de material de difusión, cuando no exista acciones de capacitación y sensibilización que lo justifiquen.

g) Servicio de cafetería para eventos de capacitación.

h) Viáticos al personal docente, administrativo o estudiantil para la asistencia a eventos de capacitación fuera de las instalaciones de la universidad.

i) Viáticos al personal docente y/o administrativo para recabar información en trabajo de campo.

j) Títeres y materiales para teatro guiñol.

k) Acervo bibliográfico que en el marco de un proyecto de capacitación, los títulos no estén relacionados con la temática de género.

l) Lotes de acervo (los acervos: libros, material audiovisual y suscripciones a revistas indexadas, deben registrarse individualmente especificando título, autor y editorial.

m) Gasolina y casetas para trabajo de campo (levantamiento de encuestas).

- n) Gasolina y casetas para el traslado de ponentes y participantes en talleres, cursos, seminarios, simposios y conferencias.
 - o) Pago de facturas a empresas que no demuestren experiencia en el tema de género.
 - p) La compra de alimentos (papas, refrescos, galletas, café, etc.) en la comprobación de los gastos correspondientes a "alimentos".
36. En el proyecto de estancias infantiles y/o guarderías, no se apoyan los siguientes conceptos de gasto:
- a) Uniformes, zapatos y cualquier otra prenda de vestir, para el personal operativo, administrativo y alumnos de la Estancia infantil.
 - b) El equipo de cómputo, impresoras, escáner, cartuchos para impresión y fotocopadoras, estará destinada única y exclusivamente al personal administrativo, por tal motivo no puede exceder al número del personal contratado y/o como máximo **4 equipos** de cómputo por Estancia Infantil, siempre y cuando no haya sido apoyado este rubro en ejercicios anteriores.
 - c) Equipos de cómputo de gama alta para el apoyo en la operación de las Estancias Infantiles.
 - d) iPads, iPods, tablets o cualquier otro tipo de tableta electrónica.
 - e) Servicio para la preparación de alimentos.
 - f) Servicio de capacitación hacia el personal de la estancia infantil con fines de dar cumplimiento a las certificaciones requeridas por la DFI, ya que éstas son un requisito de participación y apoyo.
 - g) Contratación de personal en el rubro de servicios: el personal de la estancia solo se puede contratar por medio del esquema de honorarios y el periodo máximo de contratación será de dos periodos de seis meses en un año.
 - h) Contratación de prestadores de servicios para la atención de la guardería o estancia infantil, por honorarios asimilables a salarios.

CGUTYP**Tipo de apoyo**

Población objetivo	Tipo de subsidio	Monto o porcentaje	Periodicidad
172 Universidades (112 UUTT y 60 UUPP) anexo 1B de las presentes RO	Financiero: Realización de los proyectos indicados en las guías de planeación que tengan como propósito contribuir al cumplimiento del objetivo general y específicos del Programa y que resulten evaluados favorablemente en el marco de la planeación bienal establecida en las RO del Programa.	Al menos el 97.5% (Noventa y siete punto cinco por ciento). Hasta \$6, 000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), en una o varias ministraciones, incluyendo el monto que se autorice.	Anual
CGUTYP	Financiero: Destinado únicamente para cubrir los gastos relacionados con servicios personales (honorarios o eventuales), materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles, indispensables para apoyar la operación de este Programa.	Hasta el 2.50%	Anual

Nota:

I. Al menos el 97.5% (Noventa y siete punto cinco por ciento) para financiar la realización de proyectos indicados en la guía de planeación que tenga como propósito contribuir al cumplimiento del objetivo general y específicos del Programa y que resulten evaluados favorablemente en el marco de la planeación bienal establecida en RO.

Para fomentar la cultura de igualdad de género distribuido en los siguientes rubros:

1. Para los proyectos que en apego a lo establecido en RO y a la guía de planeación, se deberá presentar un objetivo particular en el proyecto de la Gestión, que fomente la cultura de perspectiva de género al interior de la comunidad universitaria y que hayan considerado lo siguiente:
 - a) El monto no deberá exceder de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - b) Formular un estudio sobre igualdad de género al interior de las UUTT y UUPP a través de los CAC y CAEC especializados en este tema y su publicación respectiva, que le otorgue a la institución los elementos necesarios para formular e implementar un Plan de Igualdad.
 - c) Diseñar e implementar un plan de capacitación para el personal administrativo, profesoras/es y/o estudiantes en materia de perspectiva de género mediante la impartición de diplomados, cursos, talleres, seminarios y/o conferencias magistrales en temas relacionados con: derechos humanos de las mujeres; violencia de género; hostigamiento y acoso sexual; conciliación laboral-familiar; masculinidad, educación sexual integral, entre otros; así como diseñar y difundir una campaña que sensibilice o promueva la prevención y atención de la violencia de género.
 - d) Adquirir material bibliohemerográfico (libros, videos, CD's, revistas, software) en materia de perspectiva de género; así como la elaboración y publicación de libros arbitrados que consideren las perspectivas de igualdad de género, derechos humanos y erradicación de la violencia de género.
 - e) Certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

II. Hasta el 2.50% (dos punto cinco por ciento) sobre el monto total asignado a la CGUTyP en el PEF vigente, el cual será destinado para gastos de operación relacionados con servicios personales (honorarios), materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles, indispensables para apoyar el Programa para su adecuada implantación.

En apego a lo establecido en el convenio de colaboración y el Anexo 7B de RO, y una vez que la CGUTyP, según corresponda, emita el oficio de autorización para el ejercicio de la propuesta de reprogramación de los recursos asignados; las IES que aparecen en el apartado 3.2 de RO y que resulten apoyadas con recursos de este Programa, deberán ejercer y comprobar el 100% de los recursos financieros y el cumplimiento de las metas en un plazo máximo de un año, y la entrega de los informes trimestrales en las fechas establecidas.

Las solicitudes de construcción de infraestructura física, éstas deberán canalizarse a través del FAM para Educación Superior

Gastos no financiados por el PFCE:

- a) Becas de Personal académico y alumnos/as, apoyos de transporte para personal académico, alimentación y hospedaje para realizar estudios de posgrado al personal académico; así como para la publicación de tesis para obtención del grado académico o viáticos para presentación de exámenes de grado (deben canalizarse al PRODEP).
- b) Apoyos de transporte, alimentación y hospedaje a alumnos/as y docentes que no justifiquen fortalecer la internacionalización de la educación superior, a través del establecimiento de redes internacionales de cooperación en las funciones sustantivas, la movilidad estudiantil y de académicos.
- c) El establecimiento de sistemas de acreditación de estudios, entre otros aspectos; alimentación y hospedaje a evaluadores para realizar las acreditaciones de los organismos reconocidos por el COPAES, o en su caso para el personal de organismos certificadores de procesos de gestión.
- d) Apoyos de transporte, alimentación y hospedaje para personal de empresas con las que se contrate servicios de certificación y recertificación de procesos de gestión.
- e) Becas para estudiantes (quienes aspiren a una beca deben canalizarse al Programa Nacional de Becas).
- f) Compensaciones salariales.
- g) Compra de muebles para oficinas administrativas.
- h) Compra de obsequios de cualquier índole y para cualquier tipo de evento.
- i) Compra de medicamentos que no estén relacionados con alguno de los PE del área de Ciencias de la Salud que se imparten en las IES.
- j) Compra de vehículos (terrestres, acuáticos y/o aéreos).
- k) Estímulos económicos al personal académico y administrativo que labora en la IES.
- l) Eventos culturales sin relación con la misión de los PE.
- m) Gastos de operación tales como: el pago de servicios de la IES (agua, luz y teléfono, combustibles), servicios de internet, mantenimiento de vehículos, tractores, lanchas y servicio de mensajería.
- n) Honorarios para personal de la propia IES o pago de personal de apoyo.
- o) Materiales de oficina o cafetería (este requerimiento se debe atender con los recursos del presupuesto ordinario de la IES).
- p) Materiales para promoción de la oferta educativa.
- q) Los rubros restringidos conforme a lo dispuesto en el PEF vigente.
- r) Plazas de personal académico y administrativo que labora en la IES.
- s) Proyectos, objetivos, metas, acciones o conceptos que se dupliquen con los inherentes a apoyos financieros otorgados o por otorgarse en el marco de fondos extraordinarios previstos en el PEF vigente.
- t) Publicaciones de libros y revistas no arbitradas.
- u) Reconocimientos y/o estímulos a estudiantes.
- v) Recursos para firma de convenios.
- w) Renta de espacios y mobiliario para la realización de eventos académicos.
- x) Sobresueldos y sueldos.
- y) Pago a profesoras/es bajo los rubros de honorarios o servicios para atender actividades de docencia.
- z) Pago de personal para llevar a cabo presentaciones musicales, artísticas, trabajo de seguridad o para el apoyo de actividades deportivas.
- aa) Apoyo a solicitudes de gastos (triviales) que no impactan a la mejora de la calidad.
- bb) Pago de peajes para personal administrativo, de profesoras/es, alumnos o alumnas que no estén relacionados con actividades propias del quehacer académico.
- cc) Pago de propinas.

DGESPE

Tipo de apoyo

Población objetivo	Tipo de subsidio	Monto o porcentaje	Periodicidad
Gobiernos de las Entidades Federativas, AEL, AEFCM y a las Escuelas Normales Públicas	Financiero: Destinado para realizar alguna de las siguientes acciones: a) Construir, mantener y remodelar espacios educativos. b) Adquirir equipo con tecnología actualizada y mobiliario para los espacios educativos.	El monto o porcentaje, se determinará con base en el dictamen llevado a cabo por el comité evaluador y el presupuesto autorizado.	Los recursos se radicarán a las Entidades Federativas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, y tendrán una vigencia de un año a partir de la recepción de los mismos.

	c) Diseñar e implementar un plan de capacitación para personal directivo, docente, administrativo y estudiantes, certificación de una segunda lengua, TIC y planes y programas de estudio mediante la impartición de diplomados, cursos, talleres, seminarios y/o conferencias magistrales. d) Adquirir material bibliohemerográfico (libros, videos, Cd's, revistas, software) en materia de la reforma educativa, nuevo modelo educativo, planes y programas de estudio. e) Diseñar e implementar programas de seguimiento a egresados, asesoría y tutoría considerando para ello la perspectiva de género. f) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre Instituciones de educación superior nacionales o internacionales. g) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudio y la certificación de los procesos de gestión.		
265 Escuelas Normales Públicas	Financiero: Realización de los proyectos integrales del ProGEN y del ProFEN formulados en el marco del PACTEN respectivo, que resulten evaluados favorablemente, el Gobierno de México destinará los recursos aprobados para el Programa de acuerdo con el PEF respectivo	Los montos se determinarán, o en su caso, incrementarán durante el ejercicio fiscal 2019, con base en la disponibilidad presupuestaria y se formalizarán mediante la suscripción de anexos de ejecución los cuales formarán parte del convenio de colaboración. Dichos apoyos son adicionales al presupuesto que destinen los gobiernos de las Entidades Federativas para el funcionamiento de los servicios de educación normal; en ningún caso sustituirán a los recursos regulares destinados para la operación del gasto corriente. Asimismo, estos apoyos se pueden incrementar con aportaciones adicionales de los gobiernos estatales, sin detrimento a los acuerdos estipulados en el convenio	Un año a partir de la recepción de los recursos.
DGESPE	Financiero: Destinado únicamente para cubrir los gastos relacionados con servicios personales (honorarios o eventuales), materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles, indispensables para apoyar la operación de este Programa.	Hasta el 5%	
Gastos que no son financiables por el PACTEN: a. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por la AEL, la AEFCM y por la SEP. b. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.			

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">c. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las licenciaturas en educación normal.d. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o camionetas tipo SUV).e. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de la DGESPE o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.f. Otros fines distintos a los establecidos en las RO.g. Para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las escuelas normales públicas u otras instancias, entre los que se encuentran:<ul style="list-style-type: none">• Agua, Luz, Teléfono y Predial.• Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.• Servicios de vigilancia.• Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.• Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación. |
|--|

En el caso de los subsidios, su ministración se realizará mediante transferencia electrónica de los apoyos, en los términos de lo dispuesto en el artículo vigésimo del *Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal*, publicado el 10 de diciembre de 2012 en el DOF y podrán ser utilizados durante un año, a partir de la recepción de los recursos, en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2019, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

3.4.1 Devengo, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1 Devengos

Cuando los beneficiarios del presente Programa sean personas físicas o morales diferentes a los gobiernos de las Entidades Federativas, o en su caso, municipios los recursos se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al/los beneficiario/s por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, independientemente de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos en estas RO y en las demás disposiciones aplicables.

Cuando el/los beneficiario/s del presente Programa sean los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los municipios, los recursos se considerarán devengados a partir de su entrega a dichos órdenes de gobierno, para lo cual la Instancia normativa responsable de ejecutarlo, será la encargada de gestionarlo a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

Los recursos se considerarán devengados para efecto del/los beneficiario/s cuando en sus registros contables, presupuestarios o a través de instrumentos legales, reconozcan obligaciones de pago a favor de terceros.

Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero, o cuando el PAT objeto del apoyo autorizado determine dichas erogaciones.

Los Gobiernos de los Estados y la AEFCM, deberán reintegrar a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos que no hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2019, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 17 de la LDPEFM.

Tipo Básico

Cuando el beneficiario del PFCE sean los Gobiernos de los Estados o la AEFCM los recursos se considerarán devengados a partir de su entrega a dichos órdenes de gobierno, la SEB/DGDC, serán los responsables de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

Los recursos transferidos a los Gobiernos de los Estados para sufragar las acciones previstas en el PFCE se considerarán devengados en los términos que disponga el artículo 75 fracciones VIII y X de la LFPRH, y atenderán lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del RLFPFH, y la LGCG.

3.4.1.2 Aplicación

En los casos en que el/la beneficiario/a no haya podido aplicar los recursos debido a causas ajenas o de fuerza mayor, éste/a lo deberá informar a la instancia ejecutora del Programa y reintegrarlos a la TESOFE, así como, en su caso, realizar el entero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación formal con las instrucciones para efectuar el reintegro.

Si los recursos no se comprometen o devengan al 31 de diciembre de 2019 en los términos de las disposiciones aplicables, deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2020.

Los recursos que se otorgan mediante el PFCE, no pierden su carácter Federal por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse en todo momento las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Tipo básico

Cuando los beneficiarios de los apoyos sean los Gobiernos de las Entidades Federativas y la AEFCM, tendrán la obligación de aplicar los recursos recibidos para el objeto y los fines que les fueron otorgados.

Los recursos objeto del PFCE que hayan sido comprometidos por los Gobiernos de las Entidades Federativas y la AEFCM, y aquéllos que hayan sido devengados, pero no hayan sido pagados al 31 de diciembre de 2019, dichos órdenes de gobierno deberán cubrir los pagos respectivos, a más tardar, durante el primer trimestre de 2020, conforme al artículo 17 de la LDDEFM, o bien de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el Convenio o Lineamiento correspondiente. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Para la entrega de los recursos a los Gobiernos de los Estados, deberán contar, previo a la entrega de los mismos, con una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos federales otorgados, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en las RO. En el caso de la AEFCM, se deberá realizar el traspaso de recursos ramo a ramo, señalado en los Lineamientos.

Los Gobiernos de los Estados serán los responsables de no incorporar en la cuenta bancaria productiva específica recursos locales, ni aportaciones o ningún otro tipo de recursos distintos al apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito.

Los Gobiernos de las Entidades Federativas y la AEFCM, serán los responsables de mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que incurran, con cargo a los recursos que reciban por concepto de los subsidios otorgados mediante el PFCE, así como de presentarla a los órganos competentes de control y fiscalización que lo soliciten.

El PFCE, una vez concluida la implementación de sus objetivos, y en caso de contar con viabilidad financiera, podrá apoyar y fortalecer el Plan y Programas de estudios vigentes.

Tipo Superior

Cuando los beneficiarios de los apoyos sean personas físicas y morales, los mismos, tendrán la obligación de aplicar los recursos recibidos para el objeto y los fines que les fueron otorgados.

Los recursos se considerarán comprometidos cuando exista un instrumento que formalice una relación jurídica con terceros por la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras; y devengados cuando se reconozca una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que deriven de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión que defina la DGEU/CGUTyP/DGESPE, identifique que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados, o bien existan remanentes en su aplicación, solicitará a el/la beneficiario/a realizar su reintegro a la TESOFE, quien estará obligado a realizarlo en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba de la unidad responsable, la notificación formal con las instrucciones para efectuar dicho reintegro.

DGESPE

Aplicación, distribución y financiamiento.

Los recursos se aplicarán exclusivamente a los proyectos integrales establecidos en el anexo A del convenio de colaboración en el cual se describen los montos asignados para cada uno de ellos, con base en los rubros de gasto autorizados por la SEP, y en los resultados de la evaluación de la planeación o adecuación del ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen en el marco del PACTEN respectivo.

Los recursos asignados a un objetivo son intransferibles a otro objetivo. La SEP podrá establecer orientaciones específicas para favorecer la congruencia con los propósitos que persigue el PACTEN y la optimización de los recursos autorizados a las AEL, a la AEFCM y a las escuelas normales públicas.

3.4.1.3 Reintegros

Cuando en las actividades de seguimiento las instancias normativas del Programa identifiquen que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados, el beneficiario estará obligado a realizar el reintegro de dichos recursos a la TESOFE, así como, en su caso, el entero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la notificación formal.

Los recursos presupuestarios no devengados por las Instancias normativas y los beneficiarios del PFCE al cierre del ejercicio fiscal 2019, los no destinados por estos para los fines autorizados del Programa y aquéllos que al cierre del ejercicio no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, se deberán reintegrar a la TESOFE, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFP RH se realizarán mediante línea de captura, para lo cual los beneficiarios, o en su caso la AEL, deberán solicitar a la Instancia normativa responsable del Programa la línea de captura, e informar de la realización del reintegro a la misma, adjuntando el comprobante del depósito correspondiente en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Asimismo, las Instancias normativas, los beneficiarios y los gobiernos de las Entidades Federativas que al cierre del ejercicio fiscal 2019, conserve recursos incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la TESOFE dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 tercer párrafo de la LFPRH.

Las/os beneficiarias/os y los gobiernos de las Entidades Federativas deberán implementar las acciones necesarias con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 17 de la LDPEFM.

Para el tipo básico, la documentación original que acredita la comprobación de los recursos del Programa, quedará a disposición de los órganos estatales o federales facultados para la Fiscalización y/o Inspección del ejercicio de los recursos, en las Coordinaciones Estatales del Programa.

En los casos en que el beneficiario esté obligado a reintegrar los recursos objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya cobrado la institución financiera. El beneficiario deberá cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos.

Los rendimientos que las/os beneficiaria/os deban enterar a la TESOFE, por haberse requerido el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los apoyos otorgados, serán aquellos que puedan verificarse a través de los estados de cuenta bancarios, descontando el Impuesto Sobre la Renta (ISR).

En caso de que el beneficiario y/o Entidades Federativas, no reintegre/n o entere/n los recursos en el plazo establecido en las presentes RO; los mismos deberán realizarse conforme a la normatividad aplicable.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos

Las Instancias ejecutoras del PFCE, para el caso de educación básica la AEL, garantizará(n) el respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como la salvaguarda de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las instituciones de educación pública beneficiarias.

Derechos aplicables a todas las Instancias ejecutoras:

1. Recibir los apoyos conforme lo establecido en el apartado 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto) de las presentes RO, salvo que incidan en causas de incumplimiento que den lugar a su suspensión, cancelación o reintegro, conforme a lo señalado en el presente numeral.
2. Recibir de las Instancias normativas del Programa asesoría y apoyo sobre la operación del mismo sin costo y a petición de la Instancia ejecutora.

3. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de los apoyos del Programa.
4. Recibir el comunicado por parte de las Instancias normativas sobre la asignación del apoyo, por el medio correspondiente en los términos establecidos en las presentes RO.
5. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la normativa jurídica aplicable en la materia.
6. Presentar cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo.
7. Solicitar y recibir en los casos de suspensión o cancelación, la resolución fundada y motivada de la Instancia normativa correspondiente.

Adicionalmente, las Instancias ejecutoras del tipo superior tendrán derecho a:

1. Conocer el monto asignado del ejercicio fiscal 2019 para el desarrollo de los proyectos integrales dictaminados favorablemente por los Comités de Evaluación, en apego al resultado de la evaluación de los documentos indicados en la guía metodológica de planeación, según corresponda.
2. Solicitar transferencias por productos financieros generados, remanentes y/o reprogramaciones del ejercicio fiscal 2019, en apego a las obligaciones establecidas en las presentes RO y conforme a los criterios que se establecen en el Anexo 4B de las presentes RO, para aplicarse en proyectos apoyados con recursos del Programa, que se encuentren vigentes, conforme los términos y fechas que en su momento la Instancia normativa comunique.
3. En el caso de la DGESE, recibir los recursos financieros para el desarrollo de los proyectos autorizados.

Obligaciones aplicables a todas las Instancias ejecutoras:

1. Cumplir en tiempo y forma con los requisitos señalados en el numeral 3.3.1 de las presentes RO.
2. Aceptar las disposiciones establecidas en las presentes RO, en la (s) convocatoria (s), guías o en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se emitan las Instancias normativas.
3. Contar con una cuenta bancaria productiva específica, que sea exclusiva para la transferencia de subsidios del Programa, en apego al artículo 69 de la LGCG. Para la AEFCM, se ajustará a lo establecido en los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas y para las UPF se ajustarán a los lineamientos internos de coordinación para UPF.
4. Aplicar y destinar los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las presentes RO y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
5. Elaborar y entregar trimestralmente, en el medio que determine la Instancia normativa, los informes de avances físicos y financieros del Programa, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, incluyendo los estados de cuenta bancarios correspondientes (con excepción del tipo básico y la AEFCM).
6. Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normativa jurídica aplicable.
7. Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, realizar los reintegros que correspondan al erario federal de conformidad con el primer párrafo del artículo 17 de la LDFEFM.

8. Presentar un informe final de cierre del ejercicio fiscal, y remitirlo a la Instancia normativa que corresponda a más tardar 10 días hábiles posteriores al periodo que se reporta, de acuerdo con lo establecido en las presentes RO.
9. Colaborar con las evaluaciones internas y externas efectuadas por instancias locales, nacionales e internacionales referidas en las presentes RO. Excepto para las Instancias ejecutoras a cargo de la DGESU.
10. Facilitar la fiscalización por parte de la ASF de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables.
11. Promover la contraloría social.

Adicionalmente, las Instancias ejecutoras tendrán la obligación de:

Tipo básico (AEL):

1. Designar y/o ratificar a la/el Coordinadora/or Local del Programa y notificar vía oficio a la DGDC durante los 10 días posteriores a la formalización del Convenio y los Lineamientos.
2. Enviar a la DGDC durante los primeros cinco días hábiles del mes de abril de 2019 el PAT para su revisión, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 4a de las presentes RO, dicho documento deberá ser enviado en formato electrónico.
3. Enviar trimestralmente a la DGDC el informe físico presupuestario (Anexo 5a), el informe técnico pedagógico específico para el Subprograma de Fortalecimiento académico de docentes en materia curricular conforme al Anexo 6a y el informe técnico pedagógico específico para el Subprograma de Autonomía Curricular conforme al anexo 7a, durante los 10 días hábiles posteriores al término del trimestre que se reporta.
4. Enviar a la DGDC, con excepción de la AEFCM, los archivos electrónicos de los CFDI y XML, antes de cada ministración de los apoyos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 66, fracción III del RLFPRH.
5. Gestionar, en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la recepción de la notificación de la ministración de los subsidios, ante la Secretaría de Finanzas Estatal o equivalente, la liberación de los subsidios para la operación del Programa.
6. Contar con una cuenta bancaria productiva específica del Programa para la recepción de los subsidios, solo en caso de que la operatividad estatal lo requiera. Para el caso de la AEFCM, el traspaso de recursos de ramo a ramo se sujetará a lo establecido en los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas.
7. Promover la Contraloría Social y designar al Enlace Estatal de Contraloría Social.

Tipo superior

1. Entregar a la Instancia normativa correspondiente, los datos de la cuenta bancaria productiva específica, a más tardar en los primeros 10 días hábiles posteriores a su apertura, la cual deberán remitir adjuntando el contrato de apertura.

Adicionalmente, para el caso de la CGUTyP, deberá entregar todos los estados de cuenta que mensualmente expida la institución bancaria respectiva, en versión física y electrónica, bajo la misma temporalidad, hasta el finiquito de la cuenta bancaria.

2. Formalizar la transferencia de los recursos mediante el comprobante fiscal digital que compruebe la cantidad asignada en los términos de lo dispuesto en los artículos 75 del RLFPRH y 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, de los recursos ministrados para la operación del Programa, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los mismos.
3. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas Estatal o equivalente, la liberación de los subsidios para la operación del Programa, una que le sea notificada la ministración del recurso.

DGESU

1. Abrir una subcuenta para administrar los recursos asignados en el ejercicio fiscal 2019 en su fideicomiso denominado PFCE, a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la primera ministración que realice la DGESU. En los casos en donde el monto asignado sea menor a 3 (tres) millones de pesos abrir una cuenta de cheques productiva específica.
2. Entregar a la DGESU y cargar en el módulo de seguimiento financiero, copia de la apertura de la subcuenta o de la cuenta de cheques productiva PFCE, en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su celebración. Asimismo, se deberán cargar todos los estados de cuenta que mensualmente expida la institución bancaria respectiva, incluyendo el registro de los movimientos en el reporte del fideicomiso o cuenta de cheques productiva, únicamente en versión electrónica en el sistema PFCE, dentro de los quince días calendario posteriores al cierre del mes, hasta el finiquito de dicha subcuenta o cuenta de cheques productiva.
3. Formalizar la transferencia de recursos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la primera ministración entregándole copia del CFDI por la cantidad que le aporte la SEP a través del Programa.
4. Concluir en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la apertura del sistema electrónico de reprogramación, el ajuste de los rubros de gasto asociados a las acciones de cada proyecto evaluado favorablemente por los Comités de Pares Académicos. Dicha reprogramación deberá estar avalada en el anexo de ejecución del convenio.
5. Destinar los recursos exclusivamente para la ejecución de las acciones contenidas en su documento institucional PFCE, ajustándose a lo establecido en las presentes RO, en su Anexo 6B y en el Anexo de Ejecución del convenio.
6. Cargar al sistema que la DGESU disponga, los informes trimestrales de avance académico y financiero respecto de los apoyos recibidos a través del programa, respecto de los proyectos integrales indicados en el Anexo de Ejecución que acompañe al convenio y en el Anexo 6B de las presentes RO, en las fechas que la DGESU, de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.2.1 de estas RO.
7. Informar trimestralmente a la SEP, a través de la DGESU, mediante los formatos del Anexo 2B de las presentes RO; turnando copia al Órgano de Fiscalización y Control de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y a la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, sobre el cumplimiento académico, financiero y el avance de los indicadores asociados a los proyectos integrales y de las observaciones que surjan. El informe deberá contar con el aval del/de la titular de la IES.
8. Finiquitar la subcuenta correspondiente del fideicomiso PFCE o cuenta de cheques productiva, en la fecha que determina la DGESU a través del oficio respectivo.
9. Entregar a la DGESU y cargar al sistema de seguimiento financiero, el documento que avale la cancelación de la subcuenta o cuenta de cheques productiva correspondiente al ejercicio fiscal 2019, conjuntamente con el reporte del fideicomiso PFCE en ceros, 10 (diez) días posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos.
10. Entregar a la DGESU, el reporte final académico y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3 de las presentes RO, en un periodo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos.
11. Otorgar los créditos y reconocimientos por el apoyo que reciban por parte de la SEP, mediante la inclusión del Programa, en cualquier documento resultado de las acciones que desarrollen en cumplimiento del mismo.
12. Poner a disposición de la sociedad a través de las páginas de Internet de cada IES beneficiada, específicamente en el Portal de Transparencia Institucional, la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del Programa. En particular, el registro, la asignación, los avances

académicos y el seguimiento del ejercicio financiero de recursos apoyados, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley local respectiva.

13. Para el caso de las UPES, UPEAS, UUII y UPF que tengan la obligación de administrar los recursos asignados a través del fideicomiso PFCE, deberán designar el Comité Técnico del Fideicomiso formado por al menos cuatro personas de las IES: una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del fideicomiso; una tercera con la responsabilidad específica de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del fideicomiso y la cuarta persona que será el/la Titular de la IES quien presidirá el Comité Técnico. El acta que formaliza la conformación del Comité deberá de remitirse a la DGESE en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la apertura de la subcuenta en el Fideicomiso PCFE. Este Comité será responsable de:
 - a) Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso.
 - b) Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines del fideicomiso, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo convenido entre la SEP y las IES en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del programa.
 - c) Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo al patrimonio del fideicomiso.
 - d) Instruir a la institución fiduciaria respecto a la política de inversión del patrimonio del fideicomiso.
 - e) Atender en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido el fideicomiso y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables
 - f) Establecer la obligación de la institución fiduciaria de enviar mensualmente a la IES, los estados de cuenta para verificar el cumplimiento de lo establecido en el convenio de apoyo, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos.
 - g) La persona que designe la institución para vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del fideicomiso será responsable de:
 - i. Realizar las acciones de control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados, a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por la SEP utilizando los medios que considere más adecuados.
 - ii. Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto del Convenio de Apoyo.
14. Realizar la comprobación del monto asignado para los fines autorizados en este programa, a través de la carga de documentos “xml” en el sistema de seguimiento financiero, conforme a los criterios que establezca la DGESE.

CGUTYP

1. Finiquitar el saldo generado por remanentes y productos financieros de la cuenta de cheques productiva específica; para lo cual deberán solicitar por escrito, a más tardar los 30 días posteriores al plazo determinado (1 año) para la ejecución del proyecto, a través del formato de solicitud de transferencia de subsidios proporcionado por la CGUTYP o, según corresponda, observando los criterios establecidos en el anexo 4B de las presentes RO. En el caso de las instituciones que no presentaron la solicitud en tiempo y forma, el recurso de productos financieros del mismo ejercicio fiscal deberá reintegrarse a la TESOFE en un periodo no mayor a veinte días hábiles posteriores a la conclusión de la fecha establecida para presentar este tipo de solicitud.

2. Comprobar a más tardar el último día hábil de junio del año en curso la aplicación de al menos el 50% del recurso financiero asignado por la SEP en el ejercicio fiscal anterior, teniendo presente que al último día hábil del mes de noviembre del año en curso.
3. Ejercer el 100% de los recursos financieros y el cumplimiento de las metas en un plazo máximo de un año y la entrega de los informes trimestrales en las fechas establecidas.
4. Entregar la carta de cancelación de la cuenta, conjuntamente con el reporte de la cuenta de cheques productiva específica en ceros, una vez que concluya el periodo de ejecución de los recursos, para poder solicitar la Carta de Liberación correspondiente.
5. Haber cumplido con las acciones convenidas en el anexo de ejecución, así como los compromisos programáticos y financieros de los proyectos integrales y sus objetivos particulares asociados (ver Anexo 2B de las presentes RO).
6. Entregar los cuatro informes trimestrales de avance académico-programático y financieros respecto de los proyectos apoyados que asumen las IES (anexo 2B de las presente RO), atendiendo a lo que al efecto señala el numeral 4.2.1. de las presentes RO y donde se incorpore el periodo respectivo; el avance en el cumplimiento del fin y propósito, los ingresos, rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos.
7. Entregar durante los quince días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre que se reporta, los informes correspondientes.
8. Presentar durante el segundo semestre de ejecución de los proyectos apoyados en el año anterior, el tercero y cuarto informe trimestral académico, programático y financiero, dando evidencia del cumplimiento de las acciones comprometidas en el Anexo de Ejecución correspondiente.

DGESPE

1. Entregar a la DGESPE en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, el comprobante fiscal digital que compruebe la cantidad asignada en los términos de lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, cuyas características se describen en el anexo 5B de las presentes RO.
2. Suscribir el Convenio de colaboración o los Lineamientos Internos de Coordinación, entre la SEP y la AEL y, para el caso de la Ciudad de México, la SES y la AEFCM. Asimismo, un convenio de desempeño institucional entre la AEL y las escuelas normales públicas beneficiadas y, para el caso de la Ciudad de México, los Lineamientos de Desempeño las escuelas normales públicas bajo su administración.
3. Es obligación de "LA AEFCM" suscribir el "Acuerdo para el Traspaso de Recursos destinados a la Operación del Programa PFCE" sujetos a RO, para que la Subsecretaría de Educación Superior destine los recursos asignados en la operación, desarrollo y ejecución del PACTEN, el ProGEN, y los ProFEN, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo 1B.
4. Generar las condiciones institucionales necesarias para la elaboración, ejecución y evaluación del PACTEN, el ProGEN y los ProFEN.
5. Coordinarse para la ejecución de los proyectos integrales del ProGEN.
6. Comprobar al 100% de los recursos asignados por la SEP a través del PFCE el ejercicio de los recursos de los años fiscales anteriores, rendir los informes trimestrales y presentar los avances técnicos de las metas, a través del sistema informático de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, así como el reporte final del ejercicio de los recursos recibidos de acuerdo con el formato establecido en el Anexo 2B de las presentes RO.
7. Entregar a la DGESPE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte del cierre con la documentación comprobatoria correspondiente, en un plazo no mayor de dos meses.

Causales de suspensión:**Tipo básico**

Con fundamento en lo establecido en el tercer párrafo del artículo 74 de la LFPRH, la SEB podrá determinar si suspende o cancela la entrega de los subsidios a los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias, así como a la AEFCM, lo anterior con base a los informes de incumplimiento que entregue reportes de la DGDC.

Las causas de suspensión y cancelación de los recursos a las AEL se realizarán conforme a los siguientes criterios de incumplimiento:

Causas de incumplimiento

Incumplimiento	Consecuencia
a) La no entrega oportuna en tiempo y forma de los avances físicos presupuestario señalados en el numeral 4.2.1 de las RO.	Suspensión de las ministraciones de subsidios presupuestarios en el ejercicio fiscal 2019. Una vez subsanado el incumplimiento, podrá ser levantada la suspensión; continuando la ministración de conformidad al ciclo fiscal 2019.
b) La no aplicación de subsidios conforme a los objetivos del Programa.	Suspensión y/o cancelación definitiva de la ministración de subsidios. En caso de confirmar la irregularidad, la AEL estará obligada a realizar el reintegro de los recursos mal aplicados a la TESOFE; así como, en su caso, el enterero de los rendimientos que se hubieren generado, conforme a la normatividad aplicable. Sin menoscabo de aquéllas que se deriven de los organismos de control y auditoría.
c) No reintegrar a la TESOFE los subsidios que no hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2019, o que hayan sido aplicados a fines distintos a los establecidos en las RO,	La instancia normativa (DGDC) solicitará a la AEL y/o al beneficiario el reintegro de los recursos no devengados y mal aplicados, en caso de no obtener respuesta informará a la SEB para que por su medio de parte a los Órganos Fiscalizadores competentes. Se aplicarán las medidas establecidas en el numeral 3.4.1.3. de las RO.

Tipo Superior

Para el tipo superior, no son aplicables las causales de suspensión, debido a que los únicos supuestos en los que puede incurrir una Instancia ejecutora dan lugar a un reintegro del beneficio.

Causales de cancelación aplicables a todas las Instancias ejecutoras:

1. Cuando la operación del Programa no haya sido efectuada conforme a las disposiciones establecidas en las presentes RO.
2. Cuando los recursos económicos sean destinados para un fin distinto a lo establecido en las mismas, así como en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables, les será cancelada la ministración de los subsidios para el ejercicio fiscal 2019.
3. Cuando no exista una entrega oportuna de los informes trimestrales señalados en el numeral 4.2.1. de las presentes RO.
4. Cuando no entreguen debidamente suscrito a la Instancia normativa que corresponda, el convenio correspondiente en los plazos y formas convenidos. Excepto para el tipo básico.
5. Que los subsidios a ejercer por concepto de transferencia no se comprueben en el periodo establecido en el oficio de autorización respectiva.
6. Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes RO y en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el (los) instrumento(s) jurídico(s) aplicable(s) para cada Instancia ejecutora. Para el tipo básico, deberá considerarse también lo establecido en los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas.
7. Inexistencia de mecanismos transparentes de control de recursos y la no aplicación de los apoyos conforme a los fines del Programa. Sin menoscabo de aquellas que determinen los organismos de control y auditoría.
8. Incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes RO.

Causales de reintegro aplicables a todas las Instancias ejecutoras:

El reintegro será aplicable cuando la Instancia normativa del Programa lo determine dentro de la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el (los) instrumento(s) jurídico(s) aplicable(s) para cada una, ya sea de forma total o parcial, garantizando la devolución al erario federal. Adicionalmente, serán causas de reintegro las siguientes:

1. Que los apoyos no se destinen a los fines autorizados o se apliquen en rubros no financiables.
2. Que los apoyos no se hayan devengado dentro de los periodos establecidos por la SEP en las presentes RO y en los convenios o lineamientos respectivos.

3.6. Participantes**3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)****Tipo básico**

Instancia ejecutora	Funciones
AEL	1. Establecer en el ámbito de su competencia, los mecanismos que aseguren el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los subsidios otorgados para la operación del Programa. En el diseño e implementación de estos mecanismos atenderán lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Educación. 2. Programar el ejercicio, la aplicación, el seguimiento y la administración oportuna de los subsidios del Programa, con apego a la normativa aplicable. 3. Desarrollar acciones de seguimiento de avances en el cumplimiento de metas del Programa. 4. Enviar por correo electrónico a la DGDC para su revisión, el PAT conforme a los criterios establecidos en el Anexo 4a, durante los primeros cinco días hábiles del mes de abril de 2019. 5. Recibir y atender las observaciones al PAT que emita la DGDC y enviarlo de regreso por correo electrónico para su validación. 6. Generar y enviar a la DGDC, por correo electrónico, a más tardar el último día hábil de octubre, con corte al último día hábil del mes de septiembre 2019 la base de datos escuelas que participan en el Programa, de acuerdo con el Anexo 8a, dicha base deberá estar disponible para cualquier requerimiento por parte de las instancias fiscalizadoras. 7. Apoyar a la DGDC en las acciones inherentes a la operación, desarrollo y seguimiento del Programa. 8. Enviar a la DGDC los informes trimestrales conforme al Anexo 5a (físicos presupuestarios) del presente Programa y anexar los estados de cuenta bancarios correspondientes. Dichos informes deberán estar firmados por la o el responsable autorizado para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica del presente Programa. Para el caso de la AEFCM, no se deberán anexar los estados de cuenta bancarios antes mencionados. 9. Enviar a la DGDC los informes técnico-pedagógicos referentes a los dos subprogramas: Fortalecimiento Académico y Autonomía Curricular. 10. Solventar los comentarios emitidos por la DGDC sobre los informes físico-financieros y técnico-pedagógicos. 11. Realizar la planeación y coordinación de acciones de participación y contraloría social. 12. Utilizar las economías y productos bancarios que se generen de los subsidios transferidos, para atender los objetivos del Programa, previa notificación a la DGDC. 13. Dar a conocer a las escuelas públicas de educación básica participantes los subsidios asignados para la operación e implementación del Programa.
Coordinador/a del Programa	1. Elaborar el PAT del Programa para la revisión por parte de la DGDC. 2. Atender las observaciones realizadas por la DGDC al PAT. 3. Enviar a la DGDC el PAT ajustado. 4. Apoyar en la gestión y asignación de recursos del Programa. 5. Enviar los avances trimestrales físicos presupuestarios y técnico-pedagógicos de operación del Programa. 6. Cumplir con las acciones para el seguimiento y verificación de metas y objetivos establecidos en su PAT, remitido al inicio del ejercicio fiscal 2019 para recibir los recursos. 7. Integrar y remitir a la DGDC la base de datos de escuelas participantes en el Programa. 8. Resguardar y conservar la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos, misma que deberá contar con un sello digital señalando la leyenda "Operado PFCE" de conformidad con el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Tipo superior

Instancia ejecutora	Funciones
IES beneficiadas	- Entregar el convenio o lineamientos, según sea el caso, debidamente rubricado y firmado por sus Titulares, en un periodo no mayor del enlistado a continuación, contados a partir del día siguiente a la recepción del documento: • DGESU: 5 días hábiles • CGUTYP: 5 días hábiles • DGESPE: 5 días hábiles - El Anexo 6B de las presentes RO, a que hace referencia el convenio será formalizado una vez concluido el proceso de ajuste de las unidades y costos de los conceptos de gasto asociados a los proyectos autorizados (Reprogramación). Excepto CGUTyP. - Realizar las gestiones necesarias para que se ministre el monto indicado en cada convenio. - Una vez que se deposite el monto asignado a cada IES beneficiada en una cuenta específica aperturada para tal depósito, éstas tendrán la obligación de transferir en un periodo no mayor a 10 días hábiles, el monto a la cuenta de cheques productiva o en su caso, la subcuenta del fideicomiso correspondiente para el Programa, incluyendo los intereses financieros generados - Las IES serán las responsables de vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso y resguardar toda la documentación oficial que justifique el ejercicio de los recursos asignados indicados en el Anexo 6B de las presentes RO. DGESPE: Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PACTEN, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con las presentes Reglas de Operación. Una vez transferido y recibido el monto asignado a cada entidad federativa, ésta tendrá la obligación de depositar en las cuentas bancarias de las escuelas normales beneficiarias, los recursos asignados, en un periodo no mayor a 5 días hábiles. Reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)**Tipo básico**

Instancia normativa	Funciones
SEB	- Suscribir el Convenio (anexo 2a) con los Gobiernos de los Estados y para el caso de la AEFCM los Lineamientos (Anexo 3a). - Determinar e informar a la DGDC si suspende o cancela los subsidios otorgados a los Gobiernos de los Estados así como a la AEFCM, con base a lo establecido en las presentes RO. - Entregar los subsidios a los Gobiernos de cada Estado para el desarrollo del PFCE, previa entrega de los CFDI y XML por parte de la AEL a la DGDC de conformidad al calendario de ministraciones establecido en el Convenio o Lineamientos, así como a la disponibilidad presupuestaria. Para el caso de la AEFCM realizar el traspaso de recursos ramo a ramo - Concentrar las Cartas Compromiso Únicas y enviar copia a la DGDC
DGDC	- Contar con recursos para la operación y coordinación del presente Programa. - Elaborar el calendario de ministraciones del Programa para los gobiernos de las Entidades Federativas y la AEFCM. - La SEB, a través de la DGDC, será la instancia que interpretará las presentes RO y resolverá las dudas sobre cualquier aspecto operativo y los aspectos previstos o no en las mismas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia. - El Programa se operará con pleno respeto al federalismo educativo y se implementará a través del Convenio y los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas. - Revisar, y en su caso, emitir comentarios al PAT del presente Programa enviado por la AEL para el ejercicio fiscal 2019 y ciclo escolar respectivo, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la recepción del PAT por parte de la AEL. - Emitir comunicado de autorización para la implementación del Plan Anual de Trabajo - Asistir a la SEB en la formalización del Convenio y los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas. - Enviar a la SEB, de conformidad al calendario de ministraciones vigente los CFDI y XML de cada una de las Entidades Federativas, a excepción de la AEFCM, la cual se sujetará a lo dispuesto en los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas. - Integrar la base de datos de las escuelas públicas de educación básica que participan en el Programa en el ciclo escolar respectivo que remiten las AEL, y comunicarlás a la SEB para su publicación en la página http://basica.sep.gob.mx/.

	10. Solicitar a las AEL la información que considere necesaria para conocer la situación que guarda la operación y la aplicación de los subsidios del presente Programa. 11. Revisar al término de cada trimestre que los informes físicos-financieros, los informes técnico-pedagógico de los subprogramas: Fortalecimiento académico y Autonomía curricular. 12. Otorgar asistencia técnica del Programa y apoyo pedagógico a los equipos técnicos de las Coordinaciones Locales del Programa para su implementación. 13. Remitir en su caso, a la AEL correspondiente los comentarios, quejas, sugerencias o informes de situaciones inherentes a la operación del Programa para su atención y resolución. 14. Promover la coordinación y suma de esfuerzos, entre los Programas de educación básica que confluyen en su población objetivo, que permitan utilizar los subsidios y desarrollar acciones complementarias para fortalecer sus objetivos, sin contravenir a lo dispuesto en las RO de los Programas. 15. Informar a la SEB sobre los casos de incumplimiento señalados en el numeral 3.5 de las presentes RO, así como entregar las justificaciones correspondientes sobre los casos identificados. 16. Notificar a la AEL la suspensión o cancelación, que en su caso determine la SEB, de la entrega de los subsidios a los gobiernos de las Entidades Federativas participantes y a la AEFCM, previa notificación de la SEB.

Tipo superior

Instancia normativa	Funciones
DGESU CGUTYP DGESPE	La DGESU, la CGUTyP y la DGESPE fungirán como Instancias normativas del Programa, podrán resolver cualquier duda que se genere de la interpretación y aplicación de las presentes RO y deberán realizar las siguientes funciones: 1. Elaborar los convenios de apoyo, así como sus anexos correspondientes, que al efecto suscriba la SEP con cada una de las UPES, UPEAS, UPF, UUII y Escuelas Normales de las Entidades Federativas participantes en el Programa, y los Lineamientos Internos de Colaboración de la SES con la instancia equivalente, que tendrán como finalidad el de comprometer los recursos para cubrir las necesidades asentadas en los anexos respectivos del convenio. 2. Formalizar y verificar los convenios de apoyo y su anexo que se realizan para formalizar el otorgamiento y/o ministración de los apoyos descritos en las presentes RO. 3. Remitir el convenio o en su caso, los lineamientos correspondientes, una vez que se hayan determinado las IES que serán beneficiarias del Programa en el ejercicio fiscal 2019. 4. Una vez recibidos los convenios por parte de las IES beneficiarias, realizar las gestiones necesarias para que se ministre el monto indicado en cada convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 5. Dar seguimiento a los aspectos financieros de cada una de las IES que tiene a su cargo (solicitud de radicación de recursos, entrega directa y verificación de subsidios, resguardar y conservar la documentación comprobatoria correspondientes a la etapa de entrega-recepción del subsidio y comprobación). 6. Asimismo, con apego a lo establecido en el artículo 36, fracción II, del PEF 2019, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán enviar informes trimestrales tanto a la Cámara de Diputados, como a la SEP, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de educación media superior y superior. 7. Realizar el análisis de los informes de seguimiento académico y financiero para validar el grado de avance y la consistencia de los datos en función del convenio de apoyo signado en el marco del Programa. 8. En caso de detectarse retrasos notorios o irregularidades en el uso de los recursos en alguna de las IES beneficiadas, se les podrá solicitar informes sobre las causas de ello, así como de las estrategias y las acciones correctivas necesarias con que dará cabal cumplimiento, en los plazos previstos, de las metas acordadas en el convenio de apoyo correspondiente. 9. Decidir la suspensión, o en su caso, cancelación de la participación de las IES beneficiarias en el Programa, sin menoscabo de las demás obligaciones contraídas por ésta con base en la información recibida o en ausencia de ésta. 10. Supervisar a las IES beneficiadas en el eficiente ejercicio de los recursos destinados al Programa, atendiendo a los criterios establecidos en las presentes RO y en la normativa aplicable. 11. Emitir la carta de liberación de los compromisos académicos, financieros-programáticos contraídos por las IES, con base en el Anexo 7B y 9B de las presentes RO. El Órgano Interno de Control en la SEP conjuntamente con la DGESU o la CGUTyP o la DGESPE, podrán aplicar los mecanismos de control y vigilancia que estimen pertinentes para verificar la aplicación de los recursos en el cumplimiento de los objetivos del Programa.

DGESPE	1. Entregar el recurso autorizado por la SEP a cada Autoridad Educativa Local y Escuela Normal pública para la ejecución de sus ProGEN y sus ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación y dictaminación, transfiriéndolo a las cuentas bancarias individuales previstas para tal fin. 2. Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PACTEN, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con las presentes RO. 3. Reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con las presentes RO. 4. Coordinar de las acciones del PACTEN con la finalidad de definir las bases para la difusión, planeación, operación, evaluación, asignación, seguimiento y supervisión, para el desarrollo de los proyectos integrales. 5. Autorizar, en caso de que procedan, las prórrogas solicitadas para el ejercicio de los recursos, y resolver cualquier duda que se genere de la interpretación y aplicación de las presentes RO. 6. Conformar el (los) comité(s) evaluador(es) para la valoración de los documentos de la planeación o adecuación del PACTEN, ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen 7. Asignar presupuestalmente los recursos asignados, que sustentará como uno de sus elementos, los resultados obtenidos en la evaluación de los documentos de planeación o adecuación.

3.7. Coordinación institucional

Las Instancias Normativas podrán establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno de México

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del Programa se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes RO y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y la disponibilidad presupuestal.

Las Instancias normativas del Programa, deberán informar las acciones implementadas, el presupuesto y los avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo que antecede.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

Tipo básico

(Anexo 9a Diagrama de flujo)

Etapas	Actividad	Responsable
Designar al/la Coordinador/a Local del Programa del PFCE	Notificar vía oficio a la DGDC durante los 10 días hábiles posteriores a la formalización del Convenio / Lineamientos, la designación y/o ratificación del Coordinador Local del PFCE.	AEL
Enviar el PAT 2019, para su revisión	Entrega por correo electrónico a la DGDC el PAT, durante los primeros cinco días hábiles del mes de abril 2019 de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4a.	AEL
Revisar y hacer comentarios u observaciones al PAT	Revisar que el PAT contenga los elementos requeridos en las RO 2019, y remitir comentarios para su atención	DGDC
Ajustar del PAT y enviar la versión final	Las observaciones emitidas por la DGDC deberán atenderse por la AEL y enviarse mediante correo electrónico a más tardar los el último día hábil del mes de mayo 2019.	AEL
Validar el PAT	Una vez que sea validado, la DGDC emitirá un comunicado de autorización para la implementación del PAT. Esto permitirá el ejercicio del recurso por parte de las entidades.	DGDC
Enviar el Comprobante Fiscal Digital por Internet.	Enviar a la DGDC el CFDI y XML a excepción de la AEFCM.	AEL
Entregar subsidios	Entrega de los subsidios a los Gobiernos de cada Estado para el desarrollo del PFCE, previo envío de los CFDI y XML por parte de las AEL a la DGDC, de conformidad al calendario de ministraciones, y para el caso de la AEFCM se sujetará el traspaso de recursos ramo a ramo lo dispuesto en los Lineamientos.	SEB

Notificación de Ministración.	La SEB notifica por escrito a las AEL y a la DGDC de la ministración de los subsidios.	SEB
Ejecución de subsidios.	Ejercer los subsidios entregados por el PFCE de conformidad con las RO..	AEL
Enviar informes trimestrales físico presupuestario y técnico-pedagógicos	Integrar y enviar trimestralmente a la DGDC el informe físico presupuestario del PFCE conforme al Anexo 5a, anexando los estados de cuenta bancarios correspondientes. Para el caso de la AEFCM, no se deberán anexar los estados de cuenta bancarios antes mencionados. Los informes técnico-pedagógicos conforme al Anexo 6a para Fortalecimiento Académico y Anexo 7a Autonomía curricular, durante los 10 días hábiles posteriores al término del trimestre que se reporta.	AEL
Revisar informes trimestrales físico presupuestario y técnico-pedagógicos.	Dar seguimiento mediante la revisión trimestral de los avances físico presupuestario y técnico-pedagógicos del Programa y emitir según sea el caso, las observaciones correspondientes	DGDC
Entregar la base de datos.	Generar y enviar por correo electrónico la base de datos de escuelas participantes, incluyendo el número total de alumnos y alumnas, docentes y Directivos desagregados por sexo, que integran a cada escuela pública participante de acuerdo con el Anexo 8a.	AEL
Entregar el informe final de cierre 2019	Enviar el cierre del ejercicio del presente Programa conforme a lo dispuesto por la SHCP.	AEL
Reintegros	Reintegrar a la TESOFE de acuerdo a la normatividad aplicable.	AEL
Evaluación.	A nivel nacional el PFCE será evaluado por el CONEVAL de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación.	CONEVAL

Tipo superior**(Anexo 3B Diagramas de flujo)****DGESU**

Etapa	Actividad	Responsable
Firma de Convenio	Las IES que resulten seleccionadas para recibir recursos del Programa, contarán con 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la recepción electrónica del Convenio de Apoyo, para remitirlo a la DGESU en cuatro tantos originales debidamente firmados por cada titular.	UPES, UPEAS, UPFC y UUII
Reprogramación	Las IES entregarán a la DGESU, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la apertura del módulo de reprogramación, el ajuste de los rubros de gasto asociado a las acciones de cada proyecto evaluado favorablemente por los Comités de Pares Académicos de conformidad con la disponibilidad presupuestaria del Programa. Si al término del proceso de reprogramación las UPES, UPEAS, UPF y UUII no subsanan las observaciones que emita la DGESU a la propuesta de reprogramación, el monto asociado a los rubros de gasto observados será reintegrado a la TESOFE en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la conclusión del periodo de ajuste. Dicha reprogramación deberá estar avalada en el informe de ejecución de los montos asignados, en el entendido que la IES beneficiada, únicamente podrá ejercer los recursos asignados, una vez que la DGESU le envíe la autorización correspondiente junto con el Anexo 6B de las presentes "RO".	DGESU, UPES, UPEAS, UPF y UUII
Seguimiento Académico y Financiero	Las IES beneficiadas que cuenten con el oficio de autorización y el anexo de reprogramación respectivo, presentarán cuatro informes trimestrales de seguimiento académico y financiero, así como un informe final que deberá entregarse con el cuarto informe trimestral de conformidad con las fechas que se establezcan en el oficio correspondiente; respecto de los montos apoyados a los proyectos evaluados favorablemente en las etapas de evaluación y réplica. La DGESU realizará un análisis de los informes trimestrales académico y financieros, así como al informe final presentados por las IES beneficiadas, en un periodo no mayor a treinta días hábiles y enviarán a éstas las observaciones que en su caso haya lugar. Las observaciones deberán ser subsanadas por las IES beneficiadas en un periodo no mayor a diez días hábiles.	DGESU, UPES, UPEAS, UPF y UUII

	El seguimiento académico asegura que el subsidio otorgado a las IES sea el medio más eficiente y eficaz para alcanzar los objetivos y metas establecidos en los proyectos apoyados en el marco del Programa. Asimismo, la DGESE podrá conformar Comités de Dictaminación externos a la SES, con el objetivo de evaluar en las propias instalaciones de las IES beneficiadas, el grado de cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas acciones establecidos en el documento de planeación estratégica y sus proyectos asociados que representan los propósitos de las IES para lograr la calidad de sus programas educativos.	
Liberación de compromiso	La DGESE emitirá un oficio de liberación, conforme al Anexo 9B de las presentes RO, a las IES beneficiadas una vez que éstas hayan subsanado las observaciones (apoyados con las evidencias documentales respectivas) emitidas al cuarto informe trimestral y final académico y financiero.	DGESE

CGUTyP

Etapas	Actividad	Responsable
Difusión del Programa	En febrero la CGUTyP publicará en la página http://cgut.sep.gob.mx la convocatoria para participar en el Programa que las IES deberán seguir para formular los documentos en el marco del Programa, y sus proyectos asociados, posteriormente se publicará la Guía Metodológica del PFCE.	CGUTyP
Solicitud de Apoyos	Las IES postulantes presentarán a la CGUTyP, en los plazos establecidos, mediante oficio la entrega del proyecto en el marco PFCE y sus proyectos asociados, en dos tanto impreso, en carpetas de tres arillos. Antes del plazo fijado para la recepción del proyecto PFCE, las IES cargarán en el sistema electrónico de la CGUTyP los proyectos correspondientes. Aunado a lo anterior, entregarán cuatro (4) Memorias USB las cuales deberán contener las siguientes especificaciones: los archivos electrónicos deberán estar claramente ordenados bajo un índice y con nombres que permitan su rápida ubicación; los archivos de texto deben estar en formato Word; todas las tablas deben presentarse en Excel; los proyectos integrales deben presentarse conforme a lo establecido en la guía PFCE; los archivos no deben tener claves de acceso y la versión electrónica deberá coincidir con la versión impresa.	CGUTyP, UUTT y UUPP
Resultado de la Evaluación	La CGUTyP dará a conocer a las IES el resultado de la evaluación de sus Proyectos en el marco del PFCE y los criterios para presentar su réplica, una vez concluido el proceso de dictaminación. Las IES tendrán un máximo de cinco días hábiles para presentar a la CGUTyP sus documentos de réplica. Únicamente podrán tener derecho de réplica las IES que tengan documento PFCE, que en el sub rubro de cierre haya sido dictaminado en los escenarios 1 o 2. La CGUTyP conformará, nuevos comités de evaluación que reevaluarán en su totalidad la consistencia de las propuestas de réplica presentadas por las IES. El resultado de esta evaluación se asentará en actas y éste será definitivo e inapelable.	CGUTyP, UUTT y UUPP
Asignación de recursos	La CGUTyP asignarán los recursos a más tardar en septiembre del ejercicio fiscal 2019, a través de un convenio de apoyo que el/la titular de la IES beneficiada deberá rubricar y firmar en cuatro tantos originales y entregar a la CGUTyP, según corresponda, en un periodo no mayor a cinco días hábiles posteriores a su recepción electrónica. La CGUTyP gestionará ante las instancias globalizadoras de la SEP correspondientes, la ministración de los recursos a las IES beneficiadas, una vez que haya sido concluida la formalización del Convenio respectivo.	CGUTyP, UUTT y UUPP
Ejecución de los subsidios	Las IES beneficiadas y que cuenten con el oficio de autorización y el anexo de reprogramación respectivo, presentarán cuatro informes trimestrales de seguimiento académico y financiero; respecto de los montos apoyados a los proyectos evaluados favorablemente en los procesos de evaluación.	CGUTyP, UUTT y UUPP
Análisis de indicadores	La CGUTyP realizarán un análisis de los informes trimestrales de seguimiento académico y financiero presentados por las IES beneficiadas, y se enviarán a éstas las observaciones que en su caso haya lugar. Las observaciones deberán ser subsanadas por las IES en un periodo no mayor a quince días hábiles.	CGUTyP, UUTT y UUPP
Finalización	La CGUTyP emitirá un oficio de liberación (Anexo 9B) a las IES beneficiadas una vez que éstas hayan subsanado las observaciones (apoyados con las evidencias documentales respectivas) emitidas a los cuatro informes trimestrales, en un periodo no mayor a treinta días hábiles.	CGUTyP, UUTT y UUPP

DGESPE

Los documentos de difusión, la metodología y los lineamientos para la elaboración de los documentos de planeación o adecuación del PACTEN se publicarán en el portal oficial de la DGESPE: <http://www.dgespe.sep.gob.mx>.

En el Anexo 3B se presenta el esquema con las acciones genéricas por etapa que se deberán cumplir para desarrollar los diferentes procesos del PACTEN.

Etapas	Actividad	Responsable
Difusión	Publicar en el portal electrónico www.dgespe.sep.gob.mx la información relativa al padrón de beneficiarios requisitos, procedimientos o lineamientos y fechas de las diferentes etapas del Programa. Publicar y difundir las RO Publicar y difundir la Convocatoria entre las AEL y para el caso de la Ciudad de México la AEFCM y la comunidad normalista de las Escuelas Normales Públicas, las fechas, requisitos, procedimientos o lineamientos y lugares para la entrega de los documentos de planeación o actualización del PACTEN, ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen.	DGESPE
	Difundir entre la comunidad normalista de las Escuelas Normales Públicas, los objetivos, características, etapas de operación, avance del Programa, la normatividad aplicable y beneficios institucionales obtenidos con la aplicación de los recursos asignados a los planteles educativos. Para consulta de los operadores del Programa y la comunidad normalista, cada área responsable de educación normal y Escuela Normal Pública deberá contar con al menos diez ejemplares de RO.	Las AEL y la AEFCM
Promoción	Elaborar y publicar la Guía de Operación Informar las finalidades, características, beneficios, requisitos y estrategias a seguir, para el desarrollo de los documentos de planeación o adecuación del PACTEN, del ProGEN y ProFEN y proyectos integrales que los constituyen para el ejercicio fiscal 2019. Recibir documentos de planeación o adecuación y proyectos integrales que los constituyen Emitir el acta de recepción de los documentos de planeación o adecuación y proyectos integrales que los constituyen	DGESPE
	Integrar y entregar a la DGESPE, los documentos de planeación o adecuación y proyectos integrales que los constituyen en impreso y digital. La DGESPE recibe estos documentos de planeación o adecuación y emite el acta de recepción de los documentos.	Las AEL, AEFCM y Escuelas Normales Públicas
Validación y dictaminación	Con el acta de recepción, autorizan a la DGESPE, llevar a cabo el proceso de evaluación y dictaminación de los documentos de planeación o adecuación del PACTEN, ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen.	Las AEL y la AEFCM
	Llevar a cabo el proceso de evaluación de los documentos y proyectos del ProGEN y los ProFEN del PACTEN respectivo, y entregar a la DGESPE los resultados, recomendaciones y observaciones sobre los proyectos susceptibles de recibir los apoyos del PACTEN.	Comité Evaluador
	Realizar la dictaminación de acuerdo con los resultados de la evaluación, lo establecido en RO y la normatividad emitida para tal fin, y notificar a las AEL y la AEFCM el monto de los subsidios autorizados para los objetivos particulares de los proyectos integrales de los ProFEN y el ProGEN del PACTEN respectivo, y autorizará la transferencia de los mismos.	SES
	Acordar los criterios y procedimientos de evaluación Integrar el/los comité(s) de evaluación Elaborar las herramientas de evaluación y dictaminación Validar el proceso de evaluación y dictaminación Recibir dictámenes y publicar los resultados, las observaciones y recomendaciones emitidas por el/los comité(s) de evaluación a las Escuelas Normales Públicas participantes	DGESPE

Réplica	Recibir los resultados de la evaluación. Elaborar y presentar el documento de réplica en los subrubros de cierre que hayan sido dictaminados en los escenarios 1 o 2, que se consideran como no aprobados. Las entidades federativas cuentan con cinco días hábiles para presentar la solicitud de réplica, y los documentos que la sustenten. El oficio de la solicitud de réplica deberá dirigirse por escrito a la DGESPE. Los documentos de réplica deberán contener la información descrita en la Guía Metodológica del PACTEN, los argumentos de inconformidad deberán estar sustentados en la información presentada en los documentos de planeación del PACTEN, no se podrá incluir información complementaria a la que se presentó en estos documentos.	Las AEL, AEFCM y Escuelas Normales Públicas
	Recibir y revisar los documentos de réplica para definir los que procedan. Validar el proceso de evaluación y dictaminación del proceso de réplica Las réplicas que procedan serán reevaluadas y se asentarán en actas los resultados, los cuales serán definitivos e inapelables. La DGESPE procederá a informar los resultados obtenidos, las observaciones y recomendaciones emitidas por el comité a las AEL y AEFCM a través de la página web del colorama de la réplica. Conformar nuevos comités de evaluación Emitir el dictamen y publicar los resultados definitivos e inapelables de los comité (s) de evaluación a las Escuelas Normales Públicas participantes	DGESPE
Asignación	Notificar los montos de los recursos asignados y entregar los dictámenes a las AEL Elaborar los Convenios de Colaboración Entregar la propuesta de reprogramación Emitir el acta de recepción de los documentos de reprogramación de proyectos integrales	DGESPE
	Firmar los Convenios de Colaboración o en su caso, los Lineamientos Internos de Coordinación y el acuerdo de traspaso respectivo. Ministrar los recursos asignados Entregar la reprogramación de metas y acciones de los proyectos integrales	Las AEL, AEFCM y Escuelas Normales Públicas
Ejecución	Asesorar en la ejecución de los proyectos Concentrar y analizar los reportes de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones definidas en los proyectos integrales.	DGESPE
	Formular y entregar trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones Remitir los reportes durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.	Las AEL, AEFCM y Escuelas Normales Públicas
Validación y comprobación	Valorar los resultados del informe final Recibir el expediente de las obras o acciones desarrolladas	DGESPE
	Verificar a través de los Órganos Internos de Control el seguimiento a las obras terminadas o acciones entregadas por las instancias ejecutoras Entregar a la DGESPE el expediente de la obra o acción	Las AEL, AEFCM y Escuelas Normales Públicas
Aplicación, distribución y financiamiento	Aplicar los recursos exclusivamente a los proyectos integrales y objetivos particulares, metas, acciones y rubro de gasto autorizados en los proyectos integrales de la reprogramación	Las AEL, AEFCM y Escuelas Normales Públicas
	Supervisar la aplicación de los recursos exclusivamente a los proyectos integrales y objetivos particulares, metas, acciones y rubro de gasto autorizados en los proyectos integrales de la reprogramación	DGESPE
Cierre del ejercicio	Entregar a las Escuelas Normales Públicas el oficio de liberación de objetivos y metas académicas una vez cumplidos los compromisos señalados en los Convenios de Colaboración, y comprobado el ejercicio y uso correcto de los recursos otorgados, la AEL y la AEFCM, respectivamente	DGESPE
	Recibir el oficio de liberación de objetivos y metas académicas	Las AEL, AEFCM y Escuelas Normales Públicas

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físicos y financieros

Las instancias ejecutoras formularán trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante el PFCE, mismo (s) que deberá(n) remitir a las instancias normativas correspondientes durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y, el ejercido y entre las metas programadas y las alcanzadas.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o alcaldía de la Ciudad de México.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del PFCE en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de las instancias normativas correspondientes, concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.2.2. Acta de entrega-recepción

Para la DGESPE y únicamente para el caso de ser aplicable, se entregará un acta de entrega-recepción de las obras terminadas, la cual será elaborada por las instancias ejecutoras, la cual formará parte del expediente de la obra y constituirá la prueba documental que certifica su existencia.

4.2.3. Cierre de ejercicio

Las instancias normativas estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2019, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) conforme a lo establecido por la SHCP en los respectivos Lineamientos de Cierre de Ejercicio Fiscal; mismo que se consolidarán con los informes trimestrales de avance físico-financiero y/o físico presupuestario entregados por los beneficiarios, a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio.

Tipo básico

Las AEL están obligadas a presentar, como parte de su informe de cierre correspondiente al cuarto trimestre del año respectivo, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) del ejercicio fiscal 2019, así como la base de datos de Escuelas Públicas de Educación Básica participantes en el Programa (Anexo 8a), a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio.

Tipo superior

Las IES beneficiadas tienen la obligación de formular un reporte trimestral y final de los avances financieros de los apoyos recibidos en apego al programa, que deberán remitir a la Instancia normativa correspondiente, conforme a los plazos que se establezcan mediante oficio.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia, por lo tanto, podrán ser revisados por la SFP o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por el OIC y/o auditores independientes contratados para dicho fin, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la ASF y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

Las Instancias normativas del Programa podrán instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la MML. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Asimismo, se deberán incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los Programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género, discapacidad, origen étnico, u otras formas.

6.2. Externa

La SPEC, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con las Instancias normativas del Programa, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el PEF para el ejercicio fiscal 2019, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. Dicha evaluación deberá incorporar la perspectiva de género.

Asimismo, es responsabilidad de las Instancias normativas del Programa cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la MML, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SHCP mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08, respectivamente, de fecha 24 de octubre de 2008.

La MIR y las metas autorizadas conforme al PEF para el ejercicio fiscal 2019, se encuentran disponibles en el portal de transparencia presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx>

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: ***"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"***. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del Programa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la UR tendrá la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a los Programas de subsidios.

La operación de mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y rendición de cuentas, y acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, la DGESU, CGUTyP o la DGESPE, según corresponda, pondrán a disposición del público en general en sus respectivas páginas de internet (<http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx/PFCE.htm>, <http://cgut.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx/>), la publicación en el DOF de las presentes RO, las cuales podrán también consultarse en las oficinas del responsable institucional del Programa en cada IES participante o en las oficinas de la DGESU, CGUTyP o de la DGESPE, según corresponda.

Asimismo, la información del Programa se dará a conocer en las páginas de internet <http://basica.sep.gob.mx>; <http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx/PFCE.htm>, <http://cgut.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx/> conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, en el numeral vigésimo sexto.

Lo anterior, respetando la normatividad vigente en materia de transparencia y protección de datos personales.

7.2. Contraloría social

Se promoverá la participación de la población beneficiaria del Programa a través de la integración y operación de Contralorías Sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, el Programa deberá sujetarse al *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

Para la integración de los Comités de Contraloría Social se promoverá la participación paritaria de mujeres y hombres.

Los esquemas de Contraloría Social autorizados por la SFP a la DGESU, CGUTyP y DGESPE se encuentran en el Anexo 10B de las presentes RO.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias con respecto de las presentes ROP, ya sea del beneficiario y la ciudadanía en general se podrán presentar de acuerdo a las disposiciones establecidas, las cuales podrán ser: vía personal, escrita, telefónica, por internet o directamente en las oficinas de cada una de las Instancias normativas, de acuerdo a lo siguiente:

Tipo básico			
Instancia normativa	Enlace permanente		
	Dirección	Conmutador/ Extensión	Correo electrónico
DGDC	1200, 6° piso. Cuadrante 6-16, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México	Teléfono: (55) 4739-0000 Ext. 58097	fortalecimiento.calidadeducativa@nube.sep.gob.mx Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
Tipo superior			
Instancia normativa	Enlace permanente		
	Dirección	Conmutador/ Extensión	Correo electrónico
DGESU	Dirección de Fortalecimiento Institucional (DFI) de la DGESU, avenida Universidad 1200, 5° piso, cuadrante 5-27, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330 Ciudad de México	Teléfono: (55) 3600-2511, Exts. 65604/ 65605	dudas_dfi@nube.sep.gob.mx Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
CGUTyP	Azafrán # 386, Piso 4. Col. Granjas México, 08400 Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México	Teléfono: (55) 3601-1614	correoPFCE@nube.sep.gob.mx Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
DGESPE	Av. Universidad, No 1200, Colonia Xoco, Delegación Coyoacán, C.P. 03330, Ciudad de México	Teléfono: (55) 3600-2511 Ext. 25121, 25146 y 25101	dgespe.pacten@nube.sep.gob.mx Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
SACTEL		Teléfono: 01800-0014-800 01 54 80 20 00	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
OIC		Teléfono: 3601-8650 Ext. 66224, 66242, 66243, 66244 01800-2288-368	quejas@sep.gob.mx Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
SFP		Teléfono: 2000-3000 Ext. 2164	contactociudadano@funcionpublica.gob.mx Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

ANEXOS

TIPO BÁSICO

Anexo 1a

CARTA COMPROMISO ÚNICA

Entidad Federativa y Fecha:

(Nombre)

Subsecretaría/o de Educación Básica de la

Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México

Presente

De conformidad a los Programas de Desarrollo Social en Educación Básica del Gobierno de México, sujetos a Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2019, mencionados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018; me permito hacer de su conocimiento a usted que, (nombre de la Entidad Federativa o AEFCM), expresa su voluntad, interés y compromiso de participar en su gestión y desarrollo en el/los siguiente/s Programa/s.

Clave	Programa

Asimismo, el Gobierno del Estado por conducto de la Autoridad Educativa Local legalmente facultada, se compromete a firmar el/los Convenio/s para la Operación de Programas (o los respectivos Lineamientos Internos para la Operación de Programas, para el caso de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México).

Atentamente

[El Titular de la Autoridad Educativa Local]

C.c.p. Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa. - Presente

C.c.p. Dirección General de Desarrollo Curricular. - Presente

C.c.p. Dirección General de Educación Indígena. - Presente

ANEXO 2a

CONVENIO MARCO PARA LA OPERACIÓN DE/LOS PROGRAMAS FEDERAL/ES: (indicar el o los programas del tipo básico sujetos a reglas de operación), EN LO SUCESIVO EL/LOS **“PROGRAMA/S”**. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **“LA SEP”**, REPRESENTADA POR EL/LA (C. nombre y apellidos), SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN BÁSICA; ASISTIDO/A POR EL/LA (C. nombre y apellidos de el/la director/a general que asista según el programa) DIRECTOR/A GENERAL DE (indicar denominación del cargo de el/la director/a general que asista según el programa); (C. nombre y apellidos de el/la director/a general que asista según el programa), DIRECTOR/A GENERAL DE (indicar denominación del cargo de el/la director/a general que asista según el programa); (C. nombre y apellidos de el/la director/a general que asista según el programa), DIRECTOR/A GENERAL DE (indicar denominación del cargo de el/la director/a general que asista según el programa); Y , POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del Estado), EN LO SUCESIVO **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR/A CONSTITUCIONAL, EL/LA (C. nombre y apellidos), (o quien acredite facultades para suscribir el instrumento) (C. nombre y apellidos), ASISTIDO/A POR EL/LA SECRETARIO/A DE GOBIERNO, (C. nombre y apellidos de la/el Secretario/a de Gobierno o equivalente); POR EL/LA SECRETARIO/A DE FINANZAS, (C. nombre y apellidos de el/la Secretario/a de finanzas o equivalente); POR EL/LA SECRETARIO/A DE EDUCACIÓN, (C. nombre y apellidos de el/la secretario/a de educación o equivalente); Y POR EL/LA SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN BÁSICA O EQUIVALENTE, (C. nombre y apellidos del/la Subsecretario/a de educación básica o equivalente), A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo 3o. Constitucional, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio Marco para la Operación de el/los **“PROGRAMA/S”** sujeto(s) a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en la(s) Entidad(es) Federativa(s) conjuntamente con su gobierno, con el fin de fortalecer los aprendizajes de las/os alumnas/os de preescolar, primaria y secundaria, además del fortalecimiento de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los Gobiernos de las Entidades Federativas, las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre el/los **“PROGRAMA/S”** a los que se ha comprometido **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se encuentra/n el/los siguiente/s, cuyo/s objetivo/s general/es son:

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo __ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, el/los **“PROGRAMA/S”** se encuentra/n sujeto/s a Reglas de Operación, en lo sucesivo las **“Reglas de Operación”**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días __, __, __, __ y __ de _____ de ____.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el/la (C. nombre y apellidos), Subsecretario/a de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 01/01/2017 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el/la (C. nombre y apellidos de el/la Director/a), Director/a General de (denominación), asiste en este acto a el/la Subsecretario/a de Educación Básica, y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo (precisar) del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que el/la (C. nombre y apellidos de el/la Director/a), Director/a General de (denominación), asiste en este acto a el/la Subsecretario/a de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo (precisar) del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2019.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de (nombre del Estado), es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y (número de artículo) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

II.2.- Que el/la (C. nombre y apellidos), en su carácter de Gobernador/a Constitucional del Estado de (nombre del Estado), se encuentra facultado/a y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo (número del artículo) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado), y los artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado o equivalente) del Estado de (nombre del Estado).

II.3.- Que las personas titulares de las (nombres de la Secretaría de Gobierno o equivalente, Secretaría de Finanzas o equivalente, Secretaría de Educación o equivalente y del Subsecretario/a de Educación Básica o equivalente), suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos (número de los artículos) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado o equivalente), respectivamente.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de el/los **“PROGRAMA/S”** ajustándose a lo establecido por sus **“Reglas de Operación”**.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2019, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de el/los **“PROGRAMA/S”**, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad.

II.7.- Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de el/los **“PROGRAMA/S”**, tiene interés en colaborar con **“LA SEP”**, para que, dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.8.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle (nombre de la calle y número), Colonia (nombre de la Colonia), C.P. (número del Código Postal), en la Ciudad o Municipio de (nombre de la Ciudad o Municipio), Estado de (nombre del Estado).

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de el/los **“PROGRAMA/S”**, de conformidad con lo establecido en las **“Reglas de Operación”**, **“LAS PARTES”** suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de el/los **“PROGRAMA/S”** en el Estado de (nombre del Estado), de conformidad con las **“Reglas de Operación”** y con la finalidad de realizar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

SEGUNDA.- Coordinación: **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación de el/los **“PROGRAMA/S”**, ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes **“Reglas de Operación”**, comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto de fortalecer el financiamiento de el/los **“PROGRAMA/S”**, que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo, o su equivalente, que deberá apegarse a el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”**, según corresponda, el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de el/los **“PROGRAMA/S”**, se inicie un proceso de mejora de las **“Reglas de Operación”**, y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de educación básica de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de el/los **“PROGRAMA/S”**, buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- “Reglas de Operación”: Con objeto de optimizar el desarrollo de el/ cada uno de los **“PROGRAMA/S”** y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de éste/cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, **“LAS PARTES”** se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las **“Reglas de Operación”** se uniformen, con el fin de actualizarlas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación de el/los **“PROGRAMA/S”**.

Para lograr tal objetivo, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las **“Reglas de Operación”** determine la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de el/los **“PROGRAMA/S”**;

B).- Analizar conjuntamente las **“Reglas de Operación”**, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a el/los **“PROGRAMA/S”** la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera, y

D).- Procurar que el/los **“PROGRAMA/S”** comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Aportación de “LA SEP”: **“LA SEP”** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019, otorgará a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** hasta la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos __/100 M.N.)**, para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación de el/los **“PROGRAMA/S”**, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el **Anexo Único** de este convenio.

Dicha cantidad será ministrada como subsidio por **“LA SEP”** a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo con los criterios y requisitos de distribución que establecen las **“Reglas de Operación”** de el/los **“PROGRAMA/S”**.

En caso de que **“LA SEP”** otorgue a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** recursos adicionales para alguno de el/los **“PROGRAMA/S”** conforme lo establezcan las **“Reglas de Operación”**, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de un addendum al presente convenio, en el cual **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para la operación de el/los **“PROGRAMA/S”** respectivos, de conformidad con lo establecido en las **“Reglas de Operación”** correspondientes.

QUINTA.- Comprobante de ministración: Por cada entrega de recursos que realice **“LA SEP”** a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, éste se compromete a entregar previamente el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique **“LA SEP”**, por conducto de las personas titulares de las áreas responsables del seguimiento de el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”** señaladas en la cláusula **NOVENA** de este convenio.

SEXTA.- Destino: **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a destinar los recursos que reciba de **“LA SEP”** exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las **“Reglas de Operación”** para el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”**, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de el/los **“PROGRAMA/S”**.

SÉPTIMA.- Compromisos adicionales a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Toda vez que los recursos que se le ministrarán como subsidio por **“LA SEP”** a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, acorde con los términos de el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”** son de origen federal, su administración será responsabilidad de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en los términos de las **“Reglas de Operación”**, obligándose éste a:

A).- Abrir para el ejercicio fiscal 2019, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de **“LA SEP”** para el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”**, a nombre de la Tesorería, o su equivalente, de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**;

B).- Destinar los recursos financieros que le otorgue **“LA SEP”** y, en su caso, los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de el/los **“PROGRAMA/S”** de conformidad con sus **“Reglas de Operación”**;

C).- Elaborar los informes previstos para el/los **“PROGRAMA/S”** en sus **“Reglas de Operación”**, así como los que al efecto le solicite **“LA SEP”**;

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”**;

E).- Establecer una contabilidad independiente para el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”**;

F).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de **“LA SEP”**, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

G).- Promover la difusión de el/los **“PROGRAMA/S”** y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

H).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de **“LA SEP”**, en su caso, el replanteamiento de las partidas presupuestarias de los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de el/los **“PROGRAMA/S”**, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

I).- Destinar los recursos que reciba de **“LA SEP”** y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo de el/los **“PROGRAMA/S”** de conformidad con las **“Reglas de Operación”**, lo establecido en este convenio y su **Anexo Único**.

Realizado lo anterior y de persistir economías, se requerirá de la autorización de **“LA SEP”**, a través de las Direcciones Generales designadas como responsables de el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”** indicadas en la cláusula **NOVENA**, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con el/los **“PROGRAMA/S”** no previsto en este convenio, siempre y cuando dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

J).- Remitir en forma trimestral a **“LA SEP”**, por conducto de las personas titulares de las áreas responsables del seguimiento de el/los **“PROGRAMA/S”** señaladas en la cláusula **NOVENA**, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”**, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de (anotar nombre de la Autoridad Educativa Local responsable) de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de **“LA SEP”** cuando éstas se lo requieran;

K).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”** así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2019 no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, de conformidad con lo establecido en las **“Reglas de Operación”** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

L).- Coordinarse con los/as representantes de las Direcciones Generales de **“LA SEP”**, designadas como responsables de el/los **“PROGRAMA/S”**, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice su operación, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

M).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

N).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **“Reglas de Operación”**.

OCTAVA.- Compromisos Adicionales a cargo de “LA SEP”: **“LA SEP”** a fin de apoyar la operación de el/los **“PROGRAMA/S”**, se compromete a:

A).- Brindar asesoría a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** respecto de los alcances de el/los **“PROGRAMA/S”** y de sus **“Reglas de Operación”**;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de el/los **“PROGRAMA/S”**;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, de conformidad con lo pactado en la cláusula **CUARTA** de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base en las necesidades de el/los **“PROGRAMA/S”**;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de el/los **“PROGRAMA/S”** en el sistema educativo de la entidad federativa;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **“Reglas de Operación”**.

NOVENA.- Responsables del seguimiento de el/los “PROGRAMA/S”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, **“LA SEP”** designa a las personas titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de el/los **“PROGRAMA/S”**.

Programa	Dirección General Responsable
1. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
2. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
3. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
4. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)

Por su parte, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de el/los **“PROGRAMA/S”**, a través de los/as servidores/as públicos/as que al efecto designe la persona titular de la (anotar nombre de la Autoridad Educativa Estatal responsable), cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de **“LA SEP”** dentro de los **10 (diez)** días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el/los **“PROGRAMA/S”**, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: **“LAS PARTES”** acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA.- Suspensión de subsidios: El subsidio materia de este convenio, podrá ser suspendido por **“LA SEP”**, en el caso de que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**: **a).-** Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y/o su **Anexo Único**; **b).-** El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el **inciso J)** de la cláusula **SÉPTIMA** de este instrumento; **c).-** El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite **“LA SEP”**; y **d).-** Cuando opere unilateralmente alguno de el/ los **“PROGRAMA/S”** o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las **“Reglas de Operación”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Relación Laboral: “LAS PARTES” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, “LAS PARTES” asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de el/cada uno de los “PROGRAMA/S”, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre “LAS PARTES” o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA TERCERA.- Transparencia: “LAS PARTES” acuerdan que para fomentar la transparencia de el/los “PROGRAMA/S”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

DÉCIMA CUARTA.- Contraloría Social: “LAS PARTES” acuerdan promover la participación de los/las beneficiarios/as de el/los “PROGRAMA/S”, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de el/los “PROGRAMA/S”.

Asimismo, “LAS PARTES” promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, y considerando el Esquema de Contraloría Social, la Guía Operativa de la Contraloría Social y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, elaborados por la Instancia Normativa y autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en el/los “PROGRAMA/S” se obtendrán de los Gastos de Operación Local determinados en las “Reglas de Operación”, en caso de que los mismos sean insuficientes “EL GOBIERNO DEL ESTADO” proporcionará los insumos necesarios de conformidad a lo pactado en el presente instrumento y a la disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA QUINTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” procurará mantener estables los puestos del personal docente y directivo en las escuelas donde se desarrolle/n el/los “PROGRAMA/S” durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito el/los mismo/s y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SEXTA.- Modificación: Convienen “LAS PARTES” que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser modificados o adicionados en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de **“LAS PARTES”** con **30 (treinta)** días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el **31 de diciembre de 2019**.

DÉCIMA OCTAVA.- Interpretación y Cumplimiento: **“LAS PARTES”** acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de el/los **“PROGRAMA/S”** y en el marco de lo dispuesto en sus **“Reglas de Operación”** y demás normativa aplicable, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, **“LAS PARTES”** expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, en razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **(día) de (mes) de 2019**.

Por: **“LA SEP”**

(nombre y apellidos)

Subsecretario/a de Educación Básica

(nombre y apellidos)

Director/a General de _____

(nombre y apellidos)

Director/a General de _____

Por: **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

(nombre y apellidos)

Gobernador/a

(nombre y apellidos)

(Secretario/a de Gobierno o equivalente)

(nombre y apellidos)

(Secretario/a de Finanzas o equivalente)

(nombre y apellidos)

(Secretario/a de Educación o equivalente)

(nombre y apellidos)

(Subsecretario/a de Educación Básica o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO PARA LA OPERACIÓN DEL/LOS PROGRAMA/S FEDERAL/ES (SEÑALAR EL/LOS PROGRAMA/S DE TIPO BÁSICO), CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), CON FECHA **(DÍA) DE (MES) DE 2019** (CONSTA DE **ANEXO ÚNICO**).

ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO PARA LA OPERACIÓN DE EL/LOS PROGRAMA/S FEDERAL/ES: (INDICAR EL/LOS PROGRAMA/S DEL TIPO BÁSICO), CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del Estado), CON FECHA (día) DE (mes) DE 2019.

TABLA DE DISTRIBUCIÓN

Programa/s sujeto/s a Reglas de Operación	Número de Ministraciones	Monto	Calendario
1. (indicar nombre del Programa)	(el número de ministraciones a realizar)	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo con la ministración Presupuestaria)
2. (indicar nombre del Programa)	(el número de ministraciones a realizar)	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo con la ministración Presupuestaria)
3. (indicar nombre del Programa)	(el número de ministraciones a realizar)	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo con la ministración Presupuestaria)
4. (indicar nombre del Programa)	(el número de ministraciones a realizar)	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo con la ministración Presupuestaria)

Leído que fue el presente **Anexo Único** por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el (día) de (mes) de 2019.

Por: “**LA SEP**”

Por: “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”

(nombre y apellidos)

(nombre y apellidos) Gobernador/a

Subsecretario/a de Educación Básica

(nombre y apellidos)

(nombre y apellidos) (Secretario/a de Gobierno o equivalente)

Director/a General de _____

(nombre y apellidos)

(nombre y apellidos) (Secretario/a de Finanzas o equivalente)

Director/a General de _____

(nombre y apellidos) (Secretario/a de Educación o equivalente)

(nombre y apellidos) (Subsecretario/a de Educación Básica o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO PARA LA OPERACIÓN DEL/LOS PROGRAMA/S FEDERAL/ES: (SEÑALAR EL/LOS PROGRAMA/S DEL TIPO BÁSICO), CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), CON FECHA (DÍA) DE (MES) DE 2019.

ANEXO 3a

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA OPERACIÓN DE EL/LOS PROGRAMA/S FEDERALES: (indicar el/los programa/s del tipo básico sujetos a reglas de operación), EN LO SUCESIVO EL/LOS **“PROGRAMA/S”**; QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN LO SUCESIVO **“LA SEB”** REPRESENTADA POR SU TITULAR EL/LA (C. nombre y apellidos); ASISTIDO/A POR EL/LA (C. nombre y apellidos de el/la director/a general que asista según el programa), DIRECTOR/A GENERAL DE (indicar denominación del cargo de la director/a general que asista según el programa); (C. nombre y apellidos de el/la director/a general que asista según el programa), DIRECTOR/A GENERAL DE (indicar denominación del cargo de el/la director/a general que asista según el programa); (C. nombre y apellidos de el/la director/a general que asista según el programa), DIRECTOR/A GENERAL DE (indicar denominación del cargo de el/la director/a general que asista según el programa); Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO **“LA AEFCM”**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL/LA (C. nombre y apellidos), ASISTIDO/A POR EL/LA (C. nombre y apellidos), TITULAR DE (indicar denominación del cargo de el/la funcionario/a que asista) DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LINEAMIENTOS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación pública de calidad, como lo señala el Artículo 3o. Constitucional, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente instrumento para la operación de el/los **“PROGRAMA/S”** sujetos a Reglas de Operación a cargo de **“LA SEB”**, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en la Ciudad de México, con el fin de fortalecer los aprendizajes de las/os alumnas/os de preescolar, primaria y secundaria, del fortalecimiento de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre las entidades federativas, las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre el/los **“PROGRAMA/S”** a los que se ha comprometido **“LA AEFCM”** se encuentra/n el/los siguiente/s, cuyo/s objetivo/s general/es son:

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

IV.- El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, con fecha ____ de ____ de 2019, celebraron el “Acuerdo de Traspaso de Recursos Destinados a la Operación de los Programas de Educación Básica sujetos a reglas de operación, mismo en el que se consignaron los montos de el/los **“PROGRAMA/S”**.”

V.- De conformidad con lo establecido por el artículo __ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, el/los **“PROGRAMA/S”** se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las **“Reglas de Operación”**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días __, __, __, __ y __ de ____ de 2019.

DECLARACIONES**I.- De “LA SEB”:**

I.1.- Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde, entre otras atribuciones: planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, y proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos desconcentrados de la dependencia.

I.2.- Que el/la (C. nombre y apellidos), Subsecretario/a de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 01/01/2017 por el que delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el/la (C. nombre y apellidos de el/la Director/a), Director/a General de (denominación), asiste en este acto a el/la Subsecretario/a de Educación Básica, y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo (precisar) del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que el/la (C. nombre y apellidos de el/la Director/a), Director/a General de (denominación), asiste en este acto a el/la Subsecretario/a de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo (precisar) del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración de este instrumento en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de 2019.

I.6.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “LA AEFCM”:

II.1.- Que de conformidad con los artículos 1o y 3o del “Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 21 de enero de 2005” (**DECRETO**), y 2o, inciso B, fracción I, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y 23 de octubre de 2017, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, a la que le corresponde ejercer entre otras: las atribuciones que conforme a Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables, corresponden a la Secretaría de Educación Pública en materia de prestación de servicios de educación inicial, preescolar, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, salvo aquéllas que las disposiciones legales o reglamentarias atribuyan expresamente al Titular de la Dependencia.

II.2.- Que el/la (C. nombre y apellidos), Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. fracción IX, del “**DECRETO**”.

II.3.- Que el/la (C. nombre y apellidos), Director/a General de Innovación y Fortalecimiento Académico, de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México asiste en este acto al Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado VII Funciones de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, numerales 5, 6 y 8 del “Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2005.

II.4.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal de 2019, a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

II.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 1130, 6o. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

"LA SEB" y **"LA AEFCM"**, en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación de el/los **"PROGRAMA/S"** en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**, suscriben el presente instrumento de conformidad con los siguientes:

LINEAMIENTOS

Primero.- Objeto: Es objeto de estos lineamientos, establecer las bases de coordinación entre **"LA SEB"** y **"LA AEFCM"**, con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de el/los **"PROGRAMA/S"** en la Ciudad de México, de conformidad con las **"Reglas de Operación"** y con la finalidad de realizar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

Segundo.- Coordinación: **"LA SEB"** y **"LA AEFCM"** acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación de el/los **"PROGRAMA/S"**, ajustándose a lo establecido en este instrumento y en sus correspondientes **"Reglas de Operación"**, comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto de fortalecer el financiamiento de el/los **"PROGRAMA/S"**, que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que **"LA AEFCM"** tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo o su equivalente, que deberá apegarse a el/cada uno de los **"PROGRAMA/S"** según corresponda, el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de el/los **"PROGRAMA/S"**, se inicie un proceso de mejora de las **"Reglas de Operación"**, y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de educación básica de **"LA AEFCM"** a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de el/los **"PROGRAMA/S"**, buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

Tercero.- "Reglas de Operación": Con objeto de optimizar el desarrollo de el/cada uno de los **"PROGRAMA/S"**, y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de éste/cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, **"LA SEB"** y **"LA AEFCM"** se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las **"Reglas de Operación"** se uniformen, con el fin de actualizarlas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación de el/los **"PROGRAMA/S"**.

Para lograr tal objetivo, se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las **"Reglas de Operación"** determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de el/los **"PROGRAMA/S"**;

B).- Analizar conjuntamente las **"Reglas de Operación"**, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a el/los **"PROGRAMA/S"** la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera, y

D).- Procurar que el/los **"PROGRAMA/S"** comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

Cuarto.- Aportación de “LA SEB”: “LA SEB” con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019, otorgan a “LA AEFCM” hasta la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos __/100 M.N.)**, para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación de el/los “PROGRAMA/S”, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Acuerdo de Traspaso referido en el apartado de **ANTECEDENTES** de este instrumento.

Dicha cantidad será ministrada como subsidio por “LA SEB” a “LA AEFCM”, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo con los criterios y requisitos de distribución que establecen las “Reglas de Operación” de el/cada uno de los “PROGRAMA/S”.

En caso de que “LA SEB” aporte a “LA AEFCM” recursos adicionales para el/alguna de los “PROGRAMA/S” conforme lo establezcan las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de un addendum al presente instrumento, en el cual “LA AEFCM” se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de el/los “PROGRAMA/S” respectivo/s, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

Quinto.- Destino: “LA AEFCM” se obliga a destinar los recursos que reciba de “LA SEB” exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las “Reglas de Operación” para el/cada uno de los “PROGRAMA/S”, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de el/los “PROGRAMA/S”.

Sexto.- Compromisos adicionales a cargo de “LA AEFCM”: Toda vez que los recursos que se le ministrarán como subsidio por “LA SEB” a “LA AEFCM”, acorde con los términos de el/cada uno de los “PROGRAMA/S” son de origen federal, su administración será responsabilidad de “LA AEFCM” en los términos de las “Reglas de Operación”, obligándose ésta a:

A).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEB” y los propios que, en su caso, aporte en los términos de este instrumento, exclusivamente para la operación de el/los “PROGRAMA/S” de conformidad con sus “Reglas de Operación”;

B).- Elaborar los informes previstos para el/los “PROGRAMA/S” en sus “Reglas de Operación”, así como los que al efecto le solicite “LA SEB”;

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de el/los “PROGRAMA/S”;

D).- Establecer una contabilidad independiente para el/cada uno de los “PROGRAMA/S”;

E).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este instrumento reciba de “LA SEB”, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

F).- Promover la difusión de el/los “PROGRAMA/S” y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

G).- Notificar oportunamente a “LA SEB”, en su caso, el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de el/los “PROGRAMA/S”, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

H).- Destinar los recursos que reciba de “LA SEB” y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo de el/los “PROGRAMA/S” de conformidad con las “Reglas de Operación” y lo establecido en estos lineamientos.

Realizado lo anterior y de persistir economías, se requerirá de la autorización de “LA SEB”, a través de las Direcciones Generales designadas como responsables de el/cada uno de los “PROGRAMA/S” indicadas en el lineamiento **Octavo**, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con el/los “PROGRAMA/S” no previsto en este instrumento, siempre y cuando dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

I).- Remitir en forma trimestral a **“LA SEB”**, por conducto de las personas titulares de las áreas responsables del seguimiento de el/los **“PROGRAMA/S”** señaladas en el lineamiento **Octavo**, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”**, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de **“LA AEFCM”**, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de **“LA SEB”** cuando éstas se lo requieran;

J).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”** así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las **“Reglas de Operación”** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

K).- Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de **“LA SEB”**, designadas como responsables de el/los **“PROGRAMA/S”**, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice su operación, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

L).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este instrumento, y

M).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **“Reglas de Operación”**.

Séptimo.- Compromisos Adicionales a cargo de “LA SEB”: **“LA SEB”** a fin de apoyar el desarrollo y operación de el/los **“PROGRAMA/S”**, se compromete a:

A).- Brindar asesoría a **“LA AEFCM”** respecto de los alcances de el/los **“PROGRAMA/S”** y de sus **“Reglas de Operación”**;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de el/los **“PROGRAMA/S”**;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con **“LA AEFCM”**, de conformidad con lo pactado en el lineamiento **Cuarto** de este instrumento;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con **“LA AEFCM”** para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de el/los **“PROGRAMA/S”**;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de el/los **“PROGRAMA/S”** en el sistema educativo de la Ciudad de México;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita **“LA AEFCM”**, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **“Reglas de Operación”**.

Octavo.- Responsables del seguimiento de el/los “PROGRAMA/S”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este instrumento, **“LA SEB”** designa a las personas titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de el/los **“PROGRAMA/S”**.

Programa	Dirección General Responsable
1. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
2. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
3. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
4. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)

Por su parte, **“LA AEFCM”** será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de el/los **“PROGRAMA/S”**, a través de los/as servidores/as públicos/as que al efecto designe su titular, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de **“LA SEB”** dentro de los **10 (diez)** días siguientes a la fecha de firma de este instrumento, comprometiéndose a designar los equipos que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el/los **“PROGRAMA/S”**, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

Noveno.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: **“LA SEB”** y **“LA AEFCM”** acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Educación Pública y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

Décimo.- Suspensión de Subsidios: El subsidio materia de este instrumento, podrá ser suspendido por **“LA SEB”**, en el caso de que **“LA AEFCM”**: **a).**- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este instrumento y/o el Acuerdo de Traspaso; **b).**- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el **inciso I)** del lineamiento **Sexto** de este instrumento; **c).**- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite **“LA SEB”**; y **d).**- Cuando opere unilateralmente el/los **“PROGRAMA/S”** o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento, o en las **“Reglas de Operación”**.

Décimo Primero.- Personal: **“LA SEB”** y **“LA AEFCM”** acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto de una a la otra.

Por lo anterior, cada una asume la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este instrumento y de el/los **“PROGRAMA/S”**, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre ellas o con el personal adscrito a la otra.

Décimo Segundo.- Transparencia: **“LA SEB”** y **“LA AEFCM”** acuerdan que para fomentar la transparencia de el/los **“PROGRAMA/S”**, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Décimo Tercero.- Contraloría Social: **“LA SEB”** y **“LA AEFCM”** acuerdan promover la participación de los/las beneficiarios/as de el/los **“PROGRAMA/S”**, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de el/los **“PROGRAMA/S”**.

Asimismo, **“LA SEB”** y **“LA AEFCM”** promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia

Marco y considerando el Esquema de Contraloría Social, la Guía Operativa de la Contraloría Social y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social elaborados por la Instancia Normativa y autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en el/los **“PROGRAMA/S”** se obtendrán de los Gastos de Operación Local determinados en las **“Reglas de Operación”**, en caso de que los mismos sean insuficientes **“LA AEFCM”** proporcionará los insumos necesarios de conformidad a lo pactado en el presente instrumento y la disponibilidad presupuestaria.

Décimo Cuarto.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: **“LA AEFCM”** procurará mantener estables los puestos del personal docente y directivo en las escuelas donde se desarrolle/n el/los **“PROGRAMA/S”** durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito el/los mismo/s y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

Décimo Quinto.- Modificación: Acuerdan **“LA SEB”** y **“LA AEFCM”** que los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

Décimo Sexto.- Vigencia: Los presentes lineamientos surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el **31 de diciembre de 2019**.

Décimo Séptimo.- Interpretación y Cumplimiento: Los asuntos que no estén expresamente previstos en estos lineamientos, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, acorde con el/los propósito/s de el/los **“PROGRAMA/S”** y sus **“Reglas de Operación”**, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente instrumento por **“LA SEB”** y **“LA AEFCM”** y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **(día) de (mes) de 2019**.

Por: **“LA SEB”**

(nombre y apellidos)

Subsecretario/a de Educación Básica

(nombre y apellidos)

Director/a General de _____

(nombre y apellidos)

Director/a General de _____

Por: **“LA AEFCM”**

(nombre y apellidos)

Titular de la Autoridad Educativa Federal en la
Ciudad de México

(nombre y apellidos)

Director/a General de _____

ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA OPERACIÓN DEL/LOS PROGRAMA/S FEDERALES (SEÑALAR EL/LOS PROGRAMA/S DEL TIPO BÁSICO), ESTABLECIDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA **(DÍA) DE (MES) DE 2019** (CONSTA DE **ACUERDO DE TRASPASO**).

ANEXO 4a

**Guía para la elaboración del Plan Anual de Trabajo (PAT)
del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa**

Con la finalidad de que las AEL, y de manera específica, los responsables del PFCE cuenten con las herramientas necesarias para la planificación, implementación y seguimiento de este programa, a continuación, se presentan una serie de orientaciones para el diseño y entrega del PAT.

Estructura

Portada

- a. Entidad
- b. Título

Directorio institucional

- a. Nombre de la Autoridad Educativa Local.
- b. Nombre del Secretario/a o máxima Autoridad Educativa en la entidad, incluir datos de contacto.
- c. Nombre de los responsables del nivel(es) que participan en el PFCE, incluir datos de contacto.
- d. Responsable del PFCE en la entidad, incluir datos de contacto. De acuerdo con la manera en que la entidad decida coordinar el programa:
 - Responsable que coordine ambos subprogramas.
 - Dos Responsables uno por cada subprograma: Fortalecimiento Académico y Autonomía Curricular.
 - Un responsable de programa que se apoye en dos coordinadores, uno por cada subprograma: Fortalecimiento Académico y Autonomía Curricular.
- a. Otros participantes en la elaboración de la propuesta del PAT en la entidad durante el ejercicio fiscal vigente.

Panorama educativo en la entidad

- a. Resultados de logro educativo en la entidad, en lo referente a lenguaje y comunicación y matemáticas, con base en las evaluaciones más recientes, nacionales o estatales (dos cuartillas).
- b. Principales cifras. Incluir en la tabla los datos estadísticos acerca del número total de escuelas, docentes y alumnos en la entidad.

Principales cifras en la entidad								
Niveles	Tipos de servicio	Total de escuelas	Docentes			Alumnos		
			H	M	Total	H	M	Total
Preescolar								
Primaria								
Secundaria								
TOTAL								

Selección de escuelas beneficiadas por el Programa

a. Criterios de selección. Las AEL focalizan y seleccionan las instituciones educativas públicas de educación básica que participan en el PFCE, con base en los criterios establecidos en las *Reglas de Operación 2019*.

b. Establecer el número de escuelas, figuras educativas y alumnos que se pretende atender con el PFCE durante el ejercicio fiscal vigente, de acuerdo con la tabla siguiente:

Fortalecimiento Académico

Selección de escuelas beneficiadas						
Niveles	Tipos de servicio	Total de escuelas	Componente. Fortalecimiento de Liderazgo Académico de Directores		Componente. Fortalecimiento Académico Docente	
			H	M	H	M
Preescolar						
Primaria						
Secundaria						
TOTAL						

Para Autonomía Curricular

Selección de escuelas beneficiadas					
Niveles	Tipo de servicio	Total de escuelas	Alumnos beneficiados		
			Hombres	Mujeres	Total
Preescolar					
Primaria					
Secundaria					
TOTAL					

PAT

El Plan Anual de Trabajo. Documento de planificación en el cual se incluyen objetivos, metas, indicadores y acciones a desarrollar en el Programa.

- **Para el diseño de las Metas se deberá considerar:**
 - o La **meta** es un **proceso que agrupa un conjunto de acciones** para lograr los objetivos del Programa, establecidos en la *Reglas de Operación 2019*.

Cuando se elabore el PAT, se debe incluir la siguiente meta para cada nivel educativo:

Fortalecimiento académico: *Fortalecer el liderazgo académico de directores y la práctica educativa de docentes.*

En lo que corresponde al subprograma Autonomía Curricular, la meta que se incluirá en el PAT, con base en las *Reglas de Operación 2019*, es la siguiente:

Autonomía Curricular: *Apoyar la formación integral de los alumnos a partir de sus intereses y necesidades.*

Actividades. Favorecen la consecución de una meta. Para su redacción, considerar los ejemplos siguientes:

Actividades. Fortalecimiento Académico

- a) Realizar actividades académicas dirigidas a directores y docentes de escuelas públicas de preescolar, primaria y secundaria, en las que se concentró la mayor cantidad de alumnos con los niveles más bajos de logro.
- b) Organizar actividades académicas que contribuyan al fortalecimiento del liderazgo académico de directores.
- c) Fortalecer el desarrollo de prácticas docentes que favorezcan en el alumno habilidades de lenguaje y comunicación y pensamiento matemático.
- d) Asesorar y acompañar, por parte de la AEL a las escuelas beneficiadas.
- e) Evaluar el avance de las actividades del Programa que la AEL determine.

Actividades. Autonomía Curricular

- a) Realizar actividades académicas que defina el CTE.
- b) Implementar propuestas didácticas innovadoras.
- c) Entregar materiales que requieran las escuelas participantes en el Programa para mejorar los aprendizajes.
- d) Utilizar materiales educativos o recursos didácticos para la mejora de la práctica docente y adquisición de aprendizajes significativos de los alumnos.
- e) Asesorar y acompañar, por parte de la AEL a las escuelas beneficiadas.
- f) Evaluar el avance de las actividades del Programa que la AEL determine.

En cuanto a la elaboración de los indicadores se debe considerar que se trata de una expresión cuantitativa o cualitativa, que permitirán observar el grado de avance y logro de objetivos y metas, con base en criterios que sean:

- Medibles o verificables, por ejemplo, escuelas que:
 - o Han participado en el Programa y que decidan continuar
 - o No han participado y que decidan incorporarse al Programa
- Tengan correspondencia con los objetivos del Programa y las metas del PAT
 - o Directores beneficiados
 - o Docentes beneficiados
 - o Estudiantes beneficiados

El **criterio de gasto** se debe retomar del cuadro que aparece en el apartado "3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)".

Fortalecimiento académico**Componente. Liderazgo Académico de Directores**

[Entregar en formato Excel]

Meta	Nivel	Indicador (es)	Criterio de gasto	Actividades	Periodo de realización	Evidencias de los eventos
Fortalecer el liderazgo académico de directores y la práctica educativa de docentes.	Preescolar	_____ escuelas				• Plan de actividades académicas • Carta descriptiva • Guía de actividades u otro
		_____ directores				
	Primaria					
	Secundaria					

Componente. Fortalecimiento Académico Docente

Meta	Nivel	Indicador (es)	Criterio de gasto	Actividades	Periodo de realización	Evidencias de los eventos
Fortalecer el liderazgo académico de directores y la práctica educativa de docentes.	Preescolar	_____ escuelas				- Plan de actividades académicas - Carta descriptiva - Guía de actividades - u otro - Productos elaborados por el docente, a partir de las acciones previstas - Evaluación o avance de aprovechamiento
		_____ directores				
	Primaria					
	Secundaria					

Autonomía Curricular

Meta	Nivel	Indicador (es)	Criterio de gasto	Actividades	Periodo de realización	Evidencias de los eventos
Apoyar la formación integral de los alumnos a partir de sus intereses y necesidades	Preescolar	_____ escuelas				- Planificación de actividades para el componente planteadas en la Ruta de Mejora - Evaluación o avance de aprovechamiento
		_____ alumnos				
	Primaria					
	Secundaria					

ELABORÓ	AUTORIZÓ
NOMBRE, CARGO, FIRMA	NOMBRE, CARGO, FIRMA

ANEXO 5a



INFORME FÍSICO FINANCIERO
EJERCICIO FISCAL 2019

Fecha de Elaboración		
Día	MES	AÑO

CLAVE DE LA UR	NOMBRE DE LA UNIDAD RESPONSABLE

GOBIERNO DEL ESTADO

CONVENIO CELEBRADO	
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	_____
EJERCICIO FISCAL	_____
TRIMESTRE	_____
INSTITUCIÓN BANCARIA	_____
FECHA DE RADICACIÓN DE SEP	_____
CLAVE PRESUPUESTAL	_____
CUENTA BANCARIA	_____
ÁREA FINANCIERA ESTATAL	
NOMBRE DE LA UNIDAD	_____
NOMBRE DEL RESPONSABLE	_____
CARGO	_____

REPORTE DEL ESTADO DEL PRESUPUESTO						
Tipo de Apoyo	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Por ejercer/reintegrar
Gastos de Operación						
SUBTOTAL (SUMA DE LOS TIPOS DE APOYO + GASTOS DE OPERACIÓN)						

PRODUCTOS FINANCIEROS						

TOTAL GENERAL (TIPOS DE APOYO + GASTOS DE OPERACIÓN + PRODUCTOS FINANCIEROS)						

Bajo protesta de decir verdad manifestamos que las cifras expresadas en el presente informe físico-financiero son reales y que concuerdan con la documentación comprobatoria que las soporta conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, la cual se encuentra bajo resguardo y responsabilidad de esta entidad federativa.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA		
RESPONSABLE FINANCIERO	TITULAR DEL ÁREA FINANCIERA	COORDINADOR LOCAL DEL PROGRAMA
NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE



AVANCE FÍSICO PRESUPUESTARIO
EJERCICIO FISCAL 2019

LOGO ENTIDAD FEDERATIVA

Fecha de Elaboración (1)

Día	MES	AÑO

CLAVE DE LA UR	NOMBRE DE LA UNIDAD RESPONSABLE
(2)	(3)

GOBIERNO DEL ESTADO
(4)

CONVENIO CELEBRADO			
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	(5)		
EJERCICIO FISCAL TRIMESTRE	(6)	CLAVE PRESUPUESTAL	(7)
	(8)		
INSTITUCIÓN BANCARIA	(9)	CUENTA BANCARIA	(10)
FECHA DE RADICACIÓN DE SEP	(11)		

ÁREA FINANCIERA ESTATAL	
NOMBRE DE LA UNIDAD	(12)
NOMBRE DEL RESPONSABLE	(13)
CARGO	(14)

REPORTE DEL ESTADO DEL PRESUPUESTO						
Tipo de Apoyo	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Por ejercer/reintegrar
(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
Gastos de Operación						
SUBTOTAL (22) (SUMA DE LOS TIPOS DE APOYO + GASTOS DE OPERACIÓN)						
PRODUCTOS FINANCIEROS (23)						
TOTAL GENERAL (24) (TIPOS DE APOYO + GASTOS DE OPERACIÓN + PRODUCTOS FINANCIEROS)						

Bajo protesta de decir verdad manifestamos que las cifras expresadas en el presente informe físico-financiero son reales y que concuerdan con la documentación comprobatoria que las soporta conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, la cual se encuentra bajo resguardo y responsabilidad de esta entidad federativa.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA		
RESPONSABLE FINANCIERO	TITULAR DEL ÁREA FINANCIERA	COORDINADOR LOCAL DEL PROGRAMA
(25)	(26)	(27)
NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE

**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA****INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DENOMINADO
"INFORME FÍSICO FINANCIERO"****DATOS:**

- (1) **FECHA**
Día mes y año en que se elabora este informe.
- (2) **CLAVE**
Clave de la Unidad Responsable (UR) a la que va dirigido este Informe.
- (3) **DENOMINACIÓN**
Nombre completo y oficial de la UR a la que va dirigido este Informe.
- (4) **GOBIERNO DEL ESTADO**
Nombre oficial y completo de la entidad federativa que informa.
- (5) **PROGRAMA PRESUPUESTARIO**
Nombre completo del Programa Presupuestal objeto de este Informe.
- (6) **EJERCICIO FISCAL**
Año al que corresponden la información del Informe.
- (7) **CLAVE PRESUPUESTAL**
Anotar los 31 dígitos que componen la clave del programa objeto de este informe definida en el Convenio Marco para la operación de Programas Federales y/o Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) .
- (8) **Trimestre**
Trimestre al que corresponden los datos del Informe (enero- marzo), (abril-junio), (julio-septiembre), (octubre-diciembre).
- (9) **INSTITUCIÓN BANCARIA**
Nombre oficial y completo de la institución bancaria en la que se realiza la transferencia de los recursos del Programa Presupuestal.
- (10) **CUENTA BANCARIA**
Número completo de la cuenta bancaria desde la cual se realiza la transferencia de los recursos del Programa que se reporta.
- (11) **FECHA DE RADICACIÓN DE SEP**
Fecha en la que la SEP transfiere los recursos a la Entidad Federativa.
- (12) **NOMBRE DE LA UNIDAD**
Nombre completo de la unidad financiera responsable de administrar los recursos del Programa en la entidad federativa que reporta.
- (13) **NOMBRE DEL RESPONSABLE**
Nombre completo del (de la) funcionario (a) público(a) titular del área financiera en la Secretaría de Educación o su equivalente de la entidad federativa que reporta.

- (14) **CARGO**
Cargo oficial del (de la) funcionario (a) público(a) titular del área financiera en la Secretaría de Educación o su equivalente de la entidad federativa que reporta.
- (15) **TIPO DE APOYO**
Asentar el nombre completo del tipo de apoyo que se reporta, de acuerdo a la denominación que aparece en las Reglas de Operación 2019 del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.
- (16) **APROBRADO**
Es el presupuesto original que se establece en el Convenio Marco para la operación de Programas Federales.
- (17) **MODIFICADO**
Es el presupuesto aprobado más ampliaciones presupuestarias menos reducciones presupuestarias.
- (18) **COMPROMETIDO**
Momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios.
- (19) **DEVENGADO**
Momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes y servicios oportunamente contratados.
- (20) **EJERCIDO**
Momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- (21) **POR EJERCER/REINTEGRAR**
Campo con fórmula predeterminada mediante la cual se calculará de la diferencia entre el presupuesto modificado menos comprometido menos devengado menos ejercido.
- (22) **SUBTOTAL (SUMA DE LOS TIPOS DE APOYO Y DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN)**
Campo con fórmula predeterminada mediante la cual se calculará cada uno de los momentos contables de los tipos de apoyo del Programa.
- (23) **PRODUCTOS FINANCIEROS**
Rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria.
- (24) **TOTAL GENERAL (SUBTOTAL + PRODUCTOS FINANCIEROS)**
Campo con fórmula predeterminada mediante la cual se calculará cada uno de los momentos contables de los tipos de apoyo más gastos de operación más productos financieros.
- (25) **RESPONSABLE FINANCIERO DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME**
Nombre completo, cargo y firma del (de la) funcionario (a) público(a) responsable de la elaboración de este informe.
- (26) **TITULAR DEL ÁREA FINANCIERA**
Nombre completo, cargo y firma del (de la) funcionario (a) público(a) titular del área financiera en la Secretaría de Educación o su equivalente de la entidad federativa que reporta.
- (27) **COORDINADOR LOCAL DEL PROGRAMA**
Nombre completo, cargo y firma de (de la) funcionario (a) público(a) responsable de la coordinación operativa del Programa en la entidad federativa que reporta.



FECHA		
día	mes	año

ANEXO AL INFORME FÍSICO FINANCIERO 2019

PROGRAMA

GOBIERNO DEL ESTADO			
Tipo de Apoyo.	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado	Variaciones
Trimestre			

EXPLICACIÓN DE LAS VARIACIONES PRESUPUESTALES					
No.	Acciones desarrolladas	Ejercido	Meta Programada	Unidad de medida	Avance
TOTAL					

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA		
RESPONSABLE FINANCIERO	TITULAR DEL ÁREA FINANCIERA	COORDINADOR LOCAL DEL PROGRAMA
NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE



Número

FECHA (1)

(0)

día

mes

año

ANEXO AL INFORME FÍSICO FINANCIERO 2019

Este documento es complementario al informe Físico Financiero, ya que reporta las metas alineadas al ejercicio del gasto por tipo de apoyo reportado en el trimestre.

PROGRAMA
(2)

GOBIERNO DEL ESTADO			
(3)			
Tipo de Apoyo.	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado	Variaciones
(4)	(5)	(6)	(7)

Trimestre	(8)

EXPLICACIÓN DE LAS VARIACIONES PRESUPUESTALES					
(9)					
No.	Acciones desarrolladas	Ejercido	Meta Programada	Unidad de medida	Avance
(10)	(11)	(12)	(13)	(15)	(15)
TOTAL		(16)			

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA		
RESPONSABLE FINANCIERO	TITULAR DEL ÁREA FINANCIERA	COORDINADOR LOCAL DEL PROGRAMA
(17)	(18)	(19)
NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DENOMINADO****"ANEXO AL INFORME FÍSICO FINANCIERO"****DATOS:****(0) NÚMERO**

Anotar el número progresivo que corresponde a este anexo en el entendido de que se debe elaborar uno por cada tipo de apoyo

(1) FECHA

Día, mes y año en el que se elabora este Informe

(2) PROGRAMA

Nombre completo del Programa Presupuestal objeto de este Informe.

**(3) GOBIERNO DEL
ESTADO**

Nombre oficial y completo de la entidad federativa que informa

(4) TIPO DE APOYO

Asentar el nombre completo del tipo de apoyo que se reporta, de acuerdo a la denominación que aparece en las Reglas de Operación 2019 del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.

(5) PRESUPUESTO APROBADO

Es el presupuesto original que se establece en el Convenio Marco de Coordinación.

**(6) PRESUPUESTO
MODIFICADO**

Es el presupuesto aprobado más ampliaciones presupuestarias menos reducciones presupuestarias.

(7) VARIACIONES

Variación entre el presupuesto aprobado menos el presupuesto modificado.

(8) Trimestre

Trimestre al que corresponden los datos del Informe (enero- marzo), (abril-junio), (julio-septiembre), (octubre-diciembre).

**(9) EXPLICACIÓN DE LAS VARIACIONES
PRESUPUESTALES**

Breve descripción de las razones que expliquen la variación entre el presupuesto aprobado y el modificado y/o variaciones en acciones por tipo de apoyo.

(10) **No.**

Número progresivo de las acciones que se reportan.

(11) **ACCIONES
DESARROLLADAS**

Nombre de la acción específica desarrollada por tipo de apoyo conforme al PAT.

Por ejemplo para el Tipo de apoyo 1 Desarrollo de Propuestas de Contextualización una "Acción desarrollada" podría ser : Reunión de capacitación para docentes de educación indígena con el tema XXX.

(12) **PRESUPUESTO
EJERCIDO**

Monto del presupuesto total que se ejerció para llevar a cabo la acción específica desarrollada de acuerdo al tipo de apoyo que se reporta.

(13) **META
PROGRAMADA.**

Asentar la meta que se pretendió alcanzar con cada una de las acciones específicas desarrolladas de acuerdo al tipo de apoyo que se reporta.

(14) **UNIDAD DE
MEDIDA**

Asentar el nombre del tipo de meta que reporta. (escuelas, docentes, alumnos etc.)

(15) **AVANCE AL
TRIMESTRE**

Meta alcanzada con cada una de las acciones específicas que se reportan (expresión porcentual).

(16) **TOTALES**

Suma total del presupuesto Ejercido.

(17) **RESPONSABLE FINANCIERO DE LA
ELABORACIÓN DEL INFORME**

Nombre completo, cargo y firma del (de la) funcionario (a) público(a) responsable de la elaboración de este informe.

(18) **TITULAR DEL ÁREA
FINANCIERA**

Nombre completo, cargo y firma del (de la) funcionario (a) público(a) titular del área financiera en la Secretaría de Educación o su equivalente de la entidad federativa que reporta.

(19) **COORDINADOR LOCAL DEL
PROGRAMA**

Nombre completo, cargo y firma de (de la) funcionario (a) público(a) responsable de la coordinación operativa del Programa en la entidad federativa que reporta.

ANEXO 6a

INFORME TRIMESTRAL TÉCNICO-PEDAGÓGICO
SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO ACADÉMICO

Fecha de elaboración		
Día	Mes	Año

Entidad Federativa:	
Trimestre:	

Acciones técnico-pedagógicas que la entidad llevó a cabo durante el trimestre que reporta.

En cada columna se debe escribir la información siguiente:

- **Meta.** Escribir la meta que anotaron en el PAT.
- **Actividades que contribuyen al logro de la meta.** Son las que escribieron en el PAT y deben desglosarlas en el Informe, por nivel y servicio educativo.
 - Nivel. Anotar si la escuela pertenece a preescolar, primaria o secundaria.
 - Servicio. Anotar si se trata de escuelas indígena, telesecundaria, multigrado, entre otros que se brinden en su entidad.
 - Campo formativo. Lenguaje y comunicación, Pensamiento Matemático.
- **Actividades del trimestre.**
 - **Componente I. Fortalecimiento de liderazgo académico de directores.** Se deben enfocar en mejorar actitudes relacionadas con el desempeño y organización en la escuela.
 - **Componente II. Fortalecimiento académico docente.** Se deben enfocar en mejorar lenguaje y comunicación y pensamiento matemático.
 - **Acciones.** Se requiere anotar las que contribuyan y favorezcan el liderazgo académico directivo y la práctica docente, nombre de talleres, congresos, diplomados, seminarios, u otra actividad académica; títulos de los materiales o recursos didácticos adquiridos, y que coincidan con:
 - Plan Anual de Trabajo
 - Informe físico financiero
 - Los criterios de gasto establecidos en las *Reglas de Operación* y que anotaron en el PAT.
- **Periodo de realización de actividades.** Anotar el día, mes o periodo, dentro del trimestre en que se llevaron a cabo.
- **Beneficiarios.**
 - Especificar el nivel, modalidad o servicio educativo al que se enfocaron las acciones de la escuela.
- **Porcentaje de avance.** El porcentaje se establece con base en la meta y de acuerdo con los indicadores incluidos en el PAT.

I. Fortalecimiento de Liderazgo Académico de Directores

Meta	Nivel y servicio educativo	Actividades que contribuyen al logro de la meta. Diplomado, Seminarios, Talleres, Conferencias, Foros, u otras actividades, títulos de los materiales o recursos didácticos adquiridos	Periodo de realización	Escuelas atendidas	Directores	Evidencias
	Preescolar general					• Evaluación de avance o aprovechamiento.
	Preescolar indígena					
	Primaria					
	Primaria indígena					
	Secundaria					
	Telesecundaria					

II. Fortalecimiento Académico Docente

Meta	Nivel y servicio educativo	Escuelas atendidas	Docentes	Campo formativo		Actividades que contribuyen al logro de la meta. Diplomado, Seminarios, Talleres, Conferencias, Foros, u otras actividades, títulos de los materiales o recursos didácticos adquiridos	Periodo o fecha de realización	Evidencias
				Lenguaje y comunicación	Pensamiento Matemático			
	Preescolar general	100	400	x	x	Diplomado		• Evaluación de avance o aprovechamiento.
		50	200		x	Taller de 15 sesiones		
	Preescolar indígena							
	Primaria							
	Primaria indígena							
	Secundaria							
	Telesecundaria							

Aclaraciones:

- Cuando la entidad no haya recibido o ejercido los recursos del Programa se deben llenar las celdas con la frase "No aplica".
- Cada trimestre se deberá enviar el Informe en formato Excel y en PDF con las firmas y sellos correspondientes.
- La entrega del informe técnico-pedagógico del trimestre que se reporta, los días hábiles deben contarse a partir de que concluyan el periodo vacacional establecido en el calendario escolar oficial.

Elaboró

Vo. Bo.

Autoridad Educativa Local (Jefe inmediato)

ANEXO 7a
INFORME TRIMESTRAL TÉCNICO-PEDAGÓGICO
SUBPROGRAMA AUTONOMÍA CURRICULAR

Fecha de elaboración		
Día	Mes	Año

Acciones técnico-pedagógicas que la entidad llevó a cabo durante el trimestre que reporta.

En cada columna se debe escribir la información siguiente:

- **Meta.** Escribir la meta que anotaron en el PAT.
- **Actividades que contribuyen al logro de la meta.** Son las que escribieron en el PAT y deben desglosarlas en el Informe, por nivel y servicio educativo.
 - Nivel. Anotar si la escuela pertenece a preescolar, primaria o secundaria.
 - Servicio. Anotar si se trata de escuelas indígena, telesecundaria, multigrado, entre otros que se brinden en su entidad.
 - Campo formativo. Lenguaje y comunicación, Pensamiento Matemático.
- **Actividades del trimestre.**
 - **Autonomía curricular.** Estrategia del PFCE, para contribuir en la mejora de conocimientos con base en los principios de la educación inclusiva, y atender las necesidades educativas e intereses específicos de los educandos.
 - **Acciones.** Se requiere anotar las que contribuyan y favorezcan la adquisición o diseño de propuestas curriculares, con base en necesidades e intereses de los alumnos, además deben coincidir con:
 - Plan Anual de Trabajo
 - Informe físico financiero
 - Los criterios de gasto establecidos en las *Reglas de Operación* y que anotaron en el PAT.
- **Periodo de realización de actividades.** Anotar el día, mes o periodo, dentro del trimestre en que se llevaron a cabo.
- **Beneficiarios.**
 - Especificar el nivel, modalidad o servicio educativo al que se enfocaron las acciones de la escuela.

I. Porcentaje de avance.

El porcentaje se establece con base en la meta y de acuerdo con los indicadores incluidos en el PAT.

SUBPROGRAMA AUTONOMÍA CURRICULAR

Meta	Desarrollo de acciones que contribuyen al logro de la meta por nivel y modalidad		Descripción de acciones del trimestre. Implementación, adquisición o diseño de propuestas curriculares, o recursos didácticos.	Periodo de realización	Cantidad de escuelas	Cantidad de alumnos
	Nivel	Campo o área de desarrollo				
	Preescolar	Lenguaje y comunicación				
		Pensamiento Matemático				
	Primaria	Lenguaje y comunicación				
		Pensamiento Matemático				
	Secundaria	Lenguaje y comunicación				
		Pensamiento Matemático				

Aclaraciones:

- Cuando la entidad no haya recibido o ejercido los recursos del Programa se deben llenar las celdas con la frase "No aplica".
- Cada trimestre se deberá enviar el Informe en formato Excel y en PDF con las firmas y sellos correspondientes.
- La entrega del informe técnico-pedagógico del trimestre que se reporta, los días hábiles deben contarse a partir de que concluyan el periodo vacacional establecido en el calendario escolar

Elaboró

Vo. Bo.
 Autoridad Educativa Local (Jefe inmediato)

ANEXO 8a

**BASE DE DATOS DE ESCUELAS PÚBLICAS PARTICIPANTES EN EL
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA
SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO ACADÉMICO
COMPONENTE FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGO ACADÉMICO DE DIRECTORES**

[Elaborar y remitir en formato Excel]

ENTIDAD FEDERATIVA					
Clave de Centro de Trabajo (CCT)	Nivel	Nombre de la Escuela	Municipio/ Alcaldía	Domicilio de la escuela	Cantidad Directores
Elaboró			Autorizó		
Nombre, Cargo y Firma			Nombre, Cargo y Firma		

SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO ACADÉMICO
COMPONENTE FORTALECIMIENTO ACADÉMICO DOCENTE

[Elaborar y remitir en formato Excel]

Clave de Centro de Trabajo (CCT)	Nivel	Nombre de la Escuela	Municipio/ Alcaldía	Domicilio de la escuela	Cantidad Docentes
Elaboró Nombre, Cargo y Firma				Autorizó Nombre, Cargo y Firma	

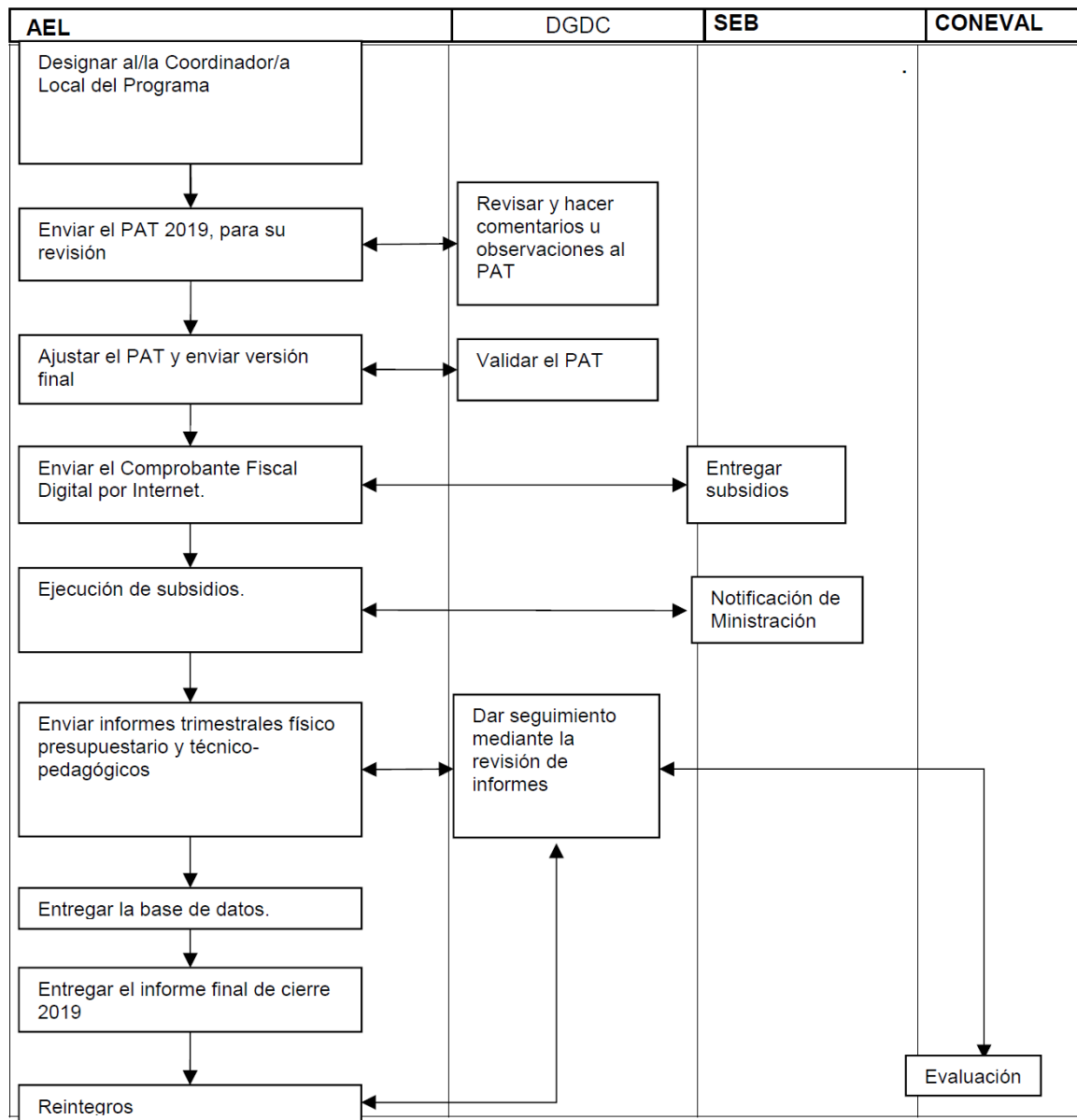
SUBPROGRAMA AUTONOMÍA CURRICULAR

[Elaborar y remitir en formato Excel]

ENTIDAD FEDERATIVA					

Clave de Centro de Trabajo (CCT)	Nivel	Nombre de la Escuela	Municipio/Alcaldía	Domicilio de la escuela	Cantidad Alumnos
Elaboró Nombre, Cargo y Firma				Autorizó Nombre, Cargo y Firma	

Anexo 9A



TIPO SUPERIOR**ANEXO 1B****DGESU****Listado de Institución(es) de Educación Superior Pública(s) (IES) que conforman la población objetivo del Programa**

No.	Entidad	Municipio	Institución de Educación Superior
1	Aguascalientes	Aguascalientes	Universidad Autónoma de Aguascalientes
2	Baja California	Mexicali	Universidad Autónoma de Baja California
3	Baja California Sur	La Paz	Universidad Autónoma de Baja California Sur
4	Campeche	Campeche	Universidad Autónoma de Campeche
5	Campeche	Ciudad del Carmen	Universidad Autónoma del Carmen
6	Coahuila	Saltillo	Universidad Autónoma de Coahuila
7	Colima	Colima	Universidad de Colima
8	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Universidad Autónoma de Chiapas
9	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas
10	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	Universidad Intercultural de Chiapas
11	Chihuahua	Chihuahua	Universidad Autónoma de Chihuahua
12	Chihuahua	Juárez	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
13	Ciudad de México	Tlalpan	Universidad Pedagógica Nacional
14	Durango	Durango	Universidad Juárez del Estado de Durango
15	Guanajuato	Guanajuato	Universidad de Guanajuato
16	Guerrero	Chilpancingo de los Bravo	Universidad Autónoma de Guerrero

17	Guerrero	Malinaltepec	Universidad Intercultural del Estado de Guerrero
18	Hidalgo	Pachuca de Soto	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
19	Jalisco	Guadalajara	Universidad de Guadalajara
20	Estado de México	Toluca	Universidad Autónoma del Estado de México
21	Estado de México	Ecatepec	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec
22	Estado de México	Ocoyoacac	Universidad Estatal del Valle de Toluca
23	Estado de México	Ocoyoacac	Universidad Mexiquense del Bicentenario
24	Estado de México	San Felipe del Progreso	Universidad Intercultural del Estado de México
25	Michoacán	Morelia	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
26	Michoacán	Sahuayo	Universidad de la Ciénega
27	Michoacán	Pátzcuaro	Universidad Intercultural Indígena de Michoacán
28	Morelos	Cuernavaca	Universidad Autónoma del Estado de Morelos
29	Nayarit	Tepic	Universidad Autónoma de Nayarit

30	Nuevo León	San Nicolás de los Garza	Universidad Autónoma de Nuevo León
31	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca
32	Oaxaca	Teotitlán de Flores de Magón	Universidad de la Cañada
33	Oaxaca	Ixtlán de Juárez	Universidad de la Sierra Juárez
34	Oaxaca	Miahuatlán de Porfirio Díaz	Universidad de la Sierra Sur
35	Oaxaca	Santo Domingo Tehuantepec	Universidad del Istmo
36	Oaxaca	Puerto Ángel	Universidad del Mar
37	Oaxaca	Loma Bonita	Universidad del Papaloapan
38	Oaxaca	Huajuapán de León	Universidad Tecnológica de la Mixteca
39	Puebla	Puebla	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
40	Puebla	Huehuetla	Universidad Intercultural del Estado de Puebla
41	Querétaro	Santiago de Querétaro	Universidad Autónoma de Querétaro
42	Quintana Roo	Chetumal	Universidad de Quintana Roo
43	Quintana Roo	Benito Juárez	Universidad del Caribe
44	Quintana Roo	José María Morelos	Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo
45	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Universidad Autónoma de San Luis Potosí

46	Sinaloa	Culiacán Rosales	Universidad Autónoma de Sinaloa
47	Sinaloa	Los Mochis	Universidad Autónoma de Occidente
48	Sinaloa	Los Mochis	Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa
49	Sonora	Hermosillo	Universidad de Sonora
50	Sonora	Obregón	Instituto Tecnológico de Sonora
51	Sonora	Hermosillo	Universidad Estatal de Sonora
52	Sonora	Moctezuma	Universidad de la Sierra
53	Tabasco	Villahermosa	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
54	Tabasco	Lázaro Cárdenas	Universidad Popular de la Chontalpa
55	Tabasco	Tacotalpa	Universidad Intercultural del Estado de Tabasco
56	Tamaulipas	Victoria	Universidad Autónoma de Tamaulipas
57	Tlaxcala	Tlaxcala	Universidad Autónoma de Tlaxcala
58	Veracruz	Xalapa	Universidad Veracruzana
59	Yucatán	Mérida	Universidad Autónoma de Yucatán
60	Yucatán	Valladolid	Universidad de Oriente
61	Zacatecas	Zacatecas	Universidad Autónoma de Zacatecas

Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas**Listado de las Universidades Politécnicas y Tecnológicas que conforman la Población Objetivo del Programa**

No.	ENTIDAD	UNIVERSIDAD
1	Aguascalientes	Universidad Tecnológica de Aguascalientes
2		Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes
3		Universidad Tecnológica El Retoño
4		Universidad Tecnológica de Calvillo
5		Universidad Politécnica de Aguascalientes
6	Baja California	Universidad Tecnológica de Tijuana
7		Universidad Politécnica de Baja California
8	Baja California Sur	Universidad Tecnológica de la Paz
9	Campeche	Universidad Tecnológica de Campeche
10		Universidad Tecnológica de Candelaria
11		Universidad Tecnológica de Calakmul
12	Chiapas	Universidad Tecnológica de la Selva
13		Universidad Politécnica de Chiapas
14		Universidad Politécnica de Tapachula
15	Chihuahua	Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez
16		Universidad Tecnológica de Chihuahua
17		Universidad Tecnológica de la Tarahumara
18		Universidad Tecnológica de la Babicora
19		Universidad Tecnológica de Parral
20		Universidad Tecnológica del Paso del Norte
21		Universidad Tecnológica de Camargo
22		Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur
23		Universidad Tecnológica de Paquimé
24		Universidad Politécnica de Chihuahua
25	Coahuila	Universidad Tecnológica de Coahuila
26		Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila
27		Universidad Tecnológica de Torreón
28		Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila
29		Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera
30		Universidad Tecnológica de Saltillo
31		Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente
32		Universidad Politécnica de Piedras Negras
33		Universidad Politécnica de la Región Laguna
34		Universidad Politécnica de Monclova Frontera
35		Universidad Politécnica de Ramos Arizpe
36	Colima	Universidad Tecnológica de Manzanillo
37	Durango	Universidad Tecnológica de Durango
38		Universidad Tecnológica de la Laguna, Durango
39		Universidad Tecnológica del Mezquital
40		Universidad Tecnológica de Poanas
41		Universidad Tecnológica de Rodeo
42		Universidad Politécnica de Durango
43		Universidad Politécnica de Gómez Palacio
44		Universidad Politécnica de Cuencamé

45	Guanajuato	Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato
46		Universidad Tecnológica de León
47		Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato
48		Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende
49		Universidad Tecnológica de Salamanca
50		Universidad Tecnológica Laja Bajío
51		Universidad Politécnica de Guanajuato
52		Universidad Politécnica de Juventino Rosas
53		Universidad Politécnica de Pénjamo
54		Universidad Politécnica del Bicentenario
55	Guerrero	Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero
56		Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero
57		Universidad Tecnológica de Acapulco
58		Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero
59		Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente
60		Universidad Politécnica del Estado de Guerrero
61	Hidalgo	Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji
62		Universidad Tecnológica de Tulancingo
63		Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense
64		Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital
65		Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
66		Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México
67		Universidad Tecnológica Minera de Zimapán
68		Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma
69		Universidad Politécnica de Tulancingo
70		Universidad Politécnica de Pachuca
71		Universidad Politécnica de Francisco I. Madero
72		Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo
73		Universidad Politécnica de Huejutla
74		Universidad Politécnica de la Energía
75	Jalisco	Universidad Tecnológica de Jalisco
76		Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara
77		Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara
78	México	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl
79		Universidad Tecnológica Fidel Velázquez
80		Universidad Tecnológica de Tecámac
81		Universidad Tecnológica del Valle de Toluca
82		Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México
83		Universidad Tecnológica de Zinacantepec
84		Universidad Politécnica del Valle de México
85		Universidad Politécnica del Valle de Toluca
86		Universidad Politécnica de Tecámac
87		Universidad Politécnica de Texcoco
88		Universidad Politécnica de Atlacomulco
89		Universidad Politécnica de Atlautla
90		Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli
91		Universidad Politécnica de Chimalhuacán
92		Universidad Politécnica de Otzolotepec

93	Michoacán	Universidad Tecnológica de Morelia
94		Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas
95		Universidad Politécnica de Uruapan
96	Morelos	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos
97		Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos
98		Universidad Politécnica del Estado de Morelos
99	Nayarit	Universidad Tecnológica de Nayarit
100		Universidad Tecnológica de la Costa
101		Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas
102		Universidad Tecnológica de la Sierra
103	Nuevo León	Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo
104		Universidad Tecnológica Santa Catarina
105		Universidad Tecnológica Cadereyta
106		Universidad Tecnológica Linares
107		Universidad Politécnica de Apodaca
108		Universidad Politécnica de García
109	Oaxaca	Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca
110		Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca
111	Puebla	Universidad Tecnológica de Puebla
112		Universidad Tecnológica de Tecamachalco
113		Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros
114		Universidad Tecnológica de Huejotzingo
115		Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez
116		Universidad Tecnológica de Oriental
117		Universidad Tecnológica de Tehuacán
118		Universidad Politécnica de Puebla
119		Universidad Politécnica de Amozoc
120		Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla
121	Querétaro	Universidad Tecnológica de Querétaro
122		Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro
123		Universidad Aeronáutica en Querétaro (UNAQ)
124		Universidad Tecnológica de Corregidora
125		Universidad Politécnica de Querétaro
126		Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui
127	Quintana Roo	Universidad Tecnológica de Cancún
128		Universidad Tecnológica de la Riviera Maya
129		Universidad Tecnológica de Chetumal
130		Universidad Politécnica de Quintana Roo
131		Universidad Politécnica de Bacalar
132	San Luis Potosí	Universidad Tecnológica de San Luis Potosí
133		Universidad Politécnica de San Luis Potosí

134	Sinaloa	Universidad Tecnológica de Culiacán
135		Universidad Tecnológica de Escuinapa
136		Universidad Politécnica de Sinaloa
137		Universidad Politécnica del Valle del Évora
138		Universidad Politécnica del Mar y la Sierra
139	Sonora	Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora
140		Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora
141		Universidad Tecnológica del Sur de Sonora
142		Universidad Tecnológica de Etchojoa
143		Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado
144		Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco
145		Universidad Tecnológica de Guaymas
146	Tabasco	Universidad Tecnológica de Tabasco
147		Universidad Tecnológica de Usumacinta
148		Universidad Politécnica Mesoamericana
149		Universidad Politécnica del Golfo de México
150		Universidad Politécnica del Centro
151	Tamaulipas	Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte
152		Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas
153		Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas
154		Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas
155		Universidad Tecnológica del Mar Tamaulipas Bicentenario
156		Universidad Politécnica de Victoria
157		Universidad Politécnica de Altamira
158		Universidad Politécnica de la Región Ribereña
159	Tlaxcala	Universidad Tecnológica de Tlaxcala
160		Universidad Politécnica de Tlaxcala
161		Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente
162	Veracruz	Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz
163		Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz
164		Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora
165		Universidad Politécnica de Huatusco
166	Yucatán	Universidad Tecnológica Metropolitana
167		Universidad Tecnológica Regional del Sur
168		Universidad Tecnológica del Centro
169		Universidad Tecnológica del Poniente
170		Universidad Tecnológica del Mayab
171	Zacatecas	Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas
172		Universidad Politécnica de Zacatecas
173		Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación**Listado de Escuelas Normales Públicas que conforman la población objetivo del Plan de Apoyo a la Calidad Educativa y la Transformación de las Escuelas Normales**

Entidad	No.	Escuela Normal Pública
Aguascalientes	1	Centro Regional de Educación Normal de Aguascalientes
	2	Escuela Normal de Aguascalientes
	3	Escuela Normal Superior Federal de Aguascalientes "Profr. José Santos Valdés"
	4	Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez"
	5	Escuela Normal de Rincón de Romos "Dr. Rafael Francisco Aguilar Lomeli"
Baja California	6	Benemérita Escuela Normal Urbana Federal "Fronteriza" de Mexicali
	7	Escuela Normal Experimental "Mtro. Rafael Ramírez "
	8	Benemérita Escuela Normal Estatal, Profesor Jesús Prado Luna
	9	Benemérita Escuela Normal para Licenciadas en Educación Preescolar "Rosaura Zapata"
	10	Escuela Normal Fronteriza Tijuana
	11	Escuela Normal de Educación Preescolar "Estefanía Castañeda y Núñez de Cáceres"
	12	Escuela Normal Experimental de Baja California "Benito Juárez"
	13	Benemérita Escuela Normal Urbana Nocturna del Estado, Ing. José G. Valenzuela
	14	Escuela Normal "Profr. Gregorio Torres Quintero"
	15	Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos
	16	Escuela Normal Estatal de Ensenada (Ext. San Quintín)
	17	Universidad Pedagógica Nacional Unidad 021 Mexicali
	18	Instituto de Bellas Artes del Estado de Baja California
Baja California Sur	19	Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur
	20	Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur (extensión Cd. Constitución)
	21	Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur (extensión Los Cabos)
	22	Centro Regional de Educación Normal "Marcelo Rubio Ruiz"
	23	Benemérita Escuela Normal Urbana "Profr. Domingo Carballo Félix"
	24	Escuela Superior de Cultura Física de Baja California Sur

Campeche	25	Escuela Normal de Educación Preescolar Lic. Miriam Cuevas Trujillo
	26	Escuela Normal de Educación Primaria "Profra. Pilar Elena Flores Acuña" del Instituto Campechano
	27	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Especial
	28	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física
	29	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Profr. Pastor Rodríguez Estrada"
	30	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria de Calkiní
	31	Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez"
	32	Escuela Normal Superior del Instituto Campechano
	33	Escuela Normal Superior Federal de Campeche
	34	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Profr. Pastor Rodríguez Estrada" (Módulo Hecelchakán)
	35	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria (Módulo Hopelchén)
Coahuila	36	Benemérita Escuela Normal de Coahuila
	37	Escuela Normal de Torreón
	38	Escuela Normal Experimental
	39	Escuela Normal de Educación Física
	40	Escuela Normal de Educación Preescolar del Estado de Coahuila
	41	Escuela Normal Regional de Especialización del Estado de Coahuila
	42	Escuela Normal Superior del Estado de Coahuila
	43	Escuela Normal Oficial "Dora Madero"

Colima	44	Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Profr. Gregorio Torres Quintero" (Subsede Cuauhtémoc)
	45	Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Profr. Gregorio Torres Quintero" (Subsede Manzanillo)
	46	Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Profr. Gregorio Torres Quintero" (Subsede Tecomán)
Chiapas	47	Escuela Normal Experimental "La Enseñanza" e "Ignacio Manuel Altamirano"
	48	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Bertha Von Glumer y Leyva"
	49	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Del Occidente de Chiapas"
	50	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Dr. Manuel Velasco Suárez"
	51	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Lic. Manuel Larráinzar"

	52	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria del Estado
	53	Escuela Normal en Licenciatura en Educación Especial y Educación Primaria Intercultural Bilingüe.
	54	Escuela Normal Experimental "Fray Matías Antonio de Córdova y Ordoñez"
	55	Escuela Normal en Educación Primaria "Fray Matías de Córdova"
	56	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Lic. Manuel Larraínzar"
	57	Escuela Normal Rural Mactumactzá
	58	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Rosario Castellanos"
	59	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física "Profr. Pedro Reynol Ozuna Henning"
	60	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física de Tapachula
	61	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar y Primaria del Estado "Tonalá"
	62	Escuela Normal Superior de Chiapas
	63	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Rosaura Zapata Cano"
	64	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Villaflor"
	65	Escuela Normal Indígena Intercultural Bilingüe "Jacinto Canek"

Chihuahua	66	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado "Profr. Luis Urías Belderráin"
	67	Escuela Normal Experimental "Miguel Hidalgo"
	68	Escuela Normal Rural "Ricardo Flores Magón"
	69	Escuela Normal Superior "Profr. José E. Medrano R."
	70	Escuela Normal Superior "Profr. José E. Medrano R." (Unidad Juárez)
	71	Escuela Normal Superior "Profr. José E. Medrano R." (Unidad Nuevo Casas Grandes)
	72	Escuela Normal Superior "Profr. José E. Medrano R." (Unidad Parral)
Ciudad de México	73	Escuela Nacional para Maestras de Jardines de Niños
	74	Benemérita Escuela Nacional de Maestros
	75	Escuela Superior de Educación Física
	76	Escuela Normal de Especialización
	77	Escuela Normal Superior de México
	78	Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio

Durango	79	Centro de Actualización del Magisterio de Durango
	80	Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera"
	81	Instituto de Estudios Superiores de Educación Normal "Gral. Lázaro Cárdenas del Río"
	82	Escuela Normal Urbana "Profr. Carlos A. Carrillo"
	83	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Guanajuato	84	Benemérita y Centenaria Escuela Normal Oficial de Guanajuato
	85	Centro de Estudios Superiores de Educación Especializada
	86	Escuela Normal Oficial de Irapuato
	87	Escuela Normal Oficial de León
	88	Escuela Normal Superior Oficial de Guanajuato

Guerrero	89	Escuela Normal Urbana Federal "Profr. Rafael Ramírez "
	90	Centro de Actualización del Magisterio de Acapulco
	91	Centro de Actualización del Magisterio de Iguala
	92	Centro de Actualización del Magisterio de Chilpancingo
	93	Escuela Normal Rural "Profr. Raúl Isidro Burgos"
	94	Centro Regional de Educación Normal "Adolfo López Mateos"
	95	Escuela Normal Preescolar "Adolfo Viguri"
	96	Escuela Normal "Vicente Guerrero"
	97	Escuela Normal Regional de Tierra Caliente
	98	Escuela Normal Regional de la Montaña "José Vasconcelos"
	99	Centenaria Escuela Normal del Estado "Ignacio Manuel Altamirano"
	100	Escuela Normal Superior de Educación Física
Hidalgo	101	Centro Regional de Educación Normal "Benito Juárez"
	102	Escuela Normal "Sierra Hidalguense"
	103	Escuela Normal Experimental "De Las Huastecas"
	104	Escuela Normal "Valle del Mezquital"
	105	Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo
	106	Centro de Educación Superior del Magisterio
Jalisco	107	Escuela Normal Rural "Miguel Hidalgo" de Atequiza
	108	Escuela Normal para Educadoras de Arandas
	109	Escuela Normal Experimental de Colotlán
	110	Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Jalisco
	111	Escuela Normal Superior de Especialidades

	112	Escuela Normal para Educadoras de Guadalajara
	113	Escuela Superior de Educación Física de Jalisco
	114	Escuela Normal para Educadoras de Unión de Tula, Jalisco
	115	Centro Regional de Educación Normal de Cd. Guzmán
	116	Escuela Normal Experimental de "San Antonio Matute"
	117	Escuela Normal Superior de Jalisco

México	118	Escuela Normal de Santa Ana Zicatercoyan
	119	Escuela Normal de Sultepec
	120	Escuela Normal de Ixtlahuaca
	121	Escuela Normal de Valle de Bravo
	122	Escuela Normal de Cuautitlán Izcalli
	123	Escuela Normal de Ixtapan de la Sal
	124	Escuela Normal de Santiago Tianguistenco
	125	Escuela Normal No. 1 de Toluca
	126	Escuela Normal de Teotihuacán
	127	Escuela Normal de San Felipe del Progreso
	128	Escuela Normal de Tlalnepantla
	129	Escuela Normal No. 3 de Nezahualcóyotl
	130	Escuela Normal de Tecámac
	131	Escuela Normal de Jilotepec
	132	Escuela Normal de Tejupilco
	133	Escuela Normal Superior del Estado de México
	134	Escuela Normal de Capulhuac

	135	Escuela Normal de Educación Especial del Estado de México
	136	Escuela Normal de Atlacomulco
	137	Escuela Normal No. 2 de Nezahualcóyotl
	138	Escuela Normal de Naucalpan
	139	Escuela Normal de Zumpango
	140	Escuela Normal de Texcoco
	141	Escuela Normal No. 3 de Toluca
	142	Escuela Normal de Chalco
	143	Escuela Normal de Ecatepec
México	144	Escuela Normal de Atizapán de Zaragoza
	145	Centenaria y Benemérita Escuela Normal para Profesores

	146	Escuela Normal No. 4 de Nezahualcóyotl
	147	Escuela Normal de Tenancingo
	148	Escuela Normal de Coatepec Harinas
	149	Escuela Normal de Educación Física "Gral. Ignacio M. Beteta"
	150	Escuela Normal de Amecameca
	151	Escuela Normal de Coacalco
	152	Escuela Normal No. 1 de Nezahualcóyotl
	153	Escuela Normal de Los Reyes Acaquilpan
	154	Escuela Normal Rural "Gral. Lázaro Cárdenas del Río"
	155	Centro de Actualización del Magisterio del Estado de México sede Nezahualcóyotl
	156	Centro de Actualización del Magisterio del Estado de México sede Toluca
	157	Unidad de Desarrollo Profesional de Tlalnepantla

Michoacán	158	Escuela Normal Urbana Federal "J. Jesús Romero Flores"
	159	Escuela Normal Superior de Michoacán
	160	Escuela Normal para Educadoras de Morelia
	161	Escuela Normal de Educación Física
	162	Escuela Normal Indígena de Michoacán
	163	Centro Regional de Educación Normal Licenciatura en Preescolar de Arteaga
	164	Centro Regional de Educación Normal Licenciatura en Primaria
	165	Centro de Actualización del Magisterio en Michoacán
	166	Escuela Normal Rural "Vasco de Quiroga"
	167	Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación "José María Morelos" Plantel Morelia
Morelos	168	Escuela Normal Urbana Federal Cuautla
	169	Escuela Normal Rural "Gral. Emiliano Zapata"
	170	Centro de Actualización del Magisterio
Nayarit	171	Escuela Normal Experimental de Acaponeta
	172	Instituto Estatal de Educación Normal de Nayarit "Profr. y Lic. Francisco Benítez Silva"
	173	Escuela Normal Superior de Nayarit
Nuevo León	174	Escuela Normal de Especialización
	175	Escuela Normal "Profr. Serafín Peña"
	176	Escuela Normal "Ing. Miguel F. Martínez" Centenaria y Benemérita
	177	Escuela Normal Superior "Profr. Moisés Sáenz Garza"
	178	Escuela Normal Pablo Livas

Oaxaca	179	Centro Regional de Educación Normal de Oaxaca
	180	Centro Regional de Educación Normal de Río Grande
	181	Escuela Normal Bilingüe e Intercultural de Oaxaca
	182	Escuela Normal de Educación Especial de Oaxaca
	183	Escuela Normal de Educación Preescolar de Oaxaca
	184	Escuela Normal Experimental "Presidente Lázaro Cárdenas"
	185	Escuela Normal Experimental "Presidente Venustiano Carranza"
	186	Escuela Normal Experimental de Teposcolula
	187	Escuela Normal Experimental Huajuapán
	188	Escuela Normal Rural Vanguardia
	189	Escuela Normal Urbana Federal del Istmo
	190	Escuela Normal Superior Federal de Oaxaca
Puebla	191	Escuela Normal Primaria Oficial "Profr. Jesús Merino Nieto"
	192	Escuela Normal Experimental "Profr. Darío Rodríguez Cruz."
	193	Escuela Normal Rural "Carmen Serdán"
	194	Instituto Jaime Torres Bodet
	195	Escuela Normal Oficial "Lic. Benito Juárez"
	196	Benemérito Instituto Normal del Estado "Gral. Juan Crisóstomo Bonilla"
	197	Escuela Normal Superior del Estado
	198	Normal Oficial "Profr. Luis Casarrubias Ibarra"
	199	Escuela Normal Superior Federalizada del Estado de Puebla
	200	Escuela Normal "Profr. Fidel Meza y Sánchez"
	201	Escuela Normal Superior de Tehuacán

Querétaro	202	Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balvanera"
	203	Escuela Normal Superior de Querétaro
	204	Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balvanera" (Unidad San Juan del Río)
	205	Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balvanera" (Unidad Jalpan)
Quintana Roo	206	Centro Regional de Educación Normal "Lic. Javier Rojo Gómez"
	207	Centro de Actualización del Magisterio
	208	Centro Regional de Educación Normal

San Luis Potosí	209	Escuela Normal Experimental "Normalismo Mexicano"
	210	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí
	211	Centro Regional de Educación Normal "Profra. Amina Madera Lauterio"
	212	Escuela Normal de La Huasteca Potosina
	213	Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino, Plantel 1, San Luis Potosí
	214	Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino. Plantel 2, Ciudad Valles
	215	Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino. Plantel 3, Matehuala
	216	Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino. Plantel 4, Río Verde
	217	Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino. Plantel 3, Tamazunchale

Sinaloa	218	Escuela Normal de Sinaloa
	219	Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa
	220	Escuela Normal Experimental de El Fuerte "Profr. Miguel Castillo Cruz"
	221	Escuela Normal Experimental de El Fuerte "Profr. Miguel Castillo Cruz" (extensión Mazatlán)
Sonora	222	Escuela Normal del Estado "Profr. Jesús Manuel Bustamante Mungarro"
	223	Escuela Normal Estatal de Especialización
	224	Escuela Normal Superior de Hermosillo
	225	Escuela Normal de Educación Física "Profr. Emilio Miramontes Nájera"
	226	Centro Regional de Educación Normal "Rafael Ramírez Castañeda" (Navojoa)
	227	Escuela Normal Superior de Hermosillo (Subsede Cd. Obregón)
	228	Escuela Normal Superior de Hermosillo (Subsede Navojoa)
	229	Escuela Normal Rural "Gral. Plutarco Elías Calles"
Tabasco	230	Escuela Normal "Pablo García Ávalos"
	231	Escuela Normal Urbana de Balancán
	232	Escuela Normal "Graciela Pintado de Madrazo"
	233	Instituto de Educación Superior del Magisterio (IESMA)
	234	Escuela Normal de Educación Preescolar "Rosario María Gutiérrez Eskildsen"
	235	Escuela Normal del Estado de Educación Primaria "Rosario María Gutiérrez Eskildsen"

Tamaulipas	236	Escuela Normal "Profr. y Gral. Alberto Carrera Torres"
	237	Escuela Normal Federal de Educadoras "Mtra. Estefanía Castañeda"
	238	Escuela Normal Rural de Tamaulipas "Mtro. Lauro Aguirre"
	239	Escuela Normal "Lic. J. Guadalupe Mainero" y Escuela Normal Federal de Educadoras "Rosaura Zapata"
	240	Centro de Actualización del Magisterio (Victoria)
	241	Benemérita Escuela Normal Federalizada de Tamaulipas
	242	Escuela Normal Urbana Cuauhtémoc

Tlaxcala	243	Centro de Estudios Superiores de Comunicación Educativa de Tlaxcala
	244	Escuela de Educación Física de Tlaxcala "Revolución Mexicana "
	245	Escuela Normal Estatal "Profra. Leonarda Gómez Blanco"
	246	Escuela Normal Preescolar "Profra. Francisca Madera Martínez"
	247	Centro de Actualización del Magisterio
	248	Escuela Normal Rural "Lic. Benito Juárez"
	249	Escuela Normal Urbana Federal "Lic. Emilio Sánchez Piedras "
Veracruz	250	Benemérita Escuela Normal Veracruzana "Enrique C. Rébsamen"
	251	Centro de Estudios Superiores de Educación Rural "Luis Hidalgo Monroy"
	252	Centro Regional de Educación Normal "Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán "
	253	Escuela Normal "Juan Enríquez"
	254	Escuela Normal Superior Veracruzana "Dr. Manuel Suárez Trujillo"
Yucatán	255	Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Educación Primaria "Rodolfo Menéndez de la Peña"
	256	Escuela Normal de Educación Preescolar
	257	Escuela Normal Superior de Yucatán "Antonio Betancourt Pérez"
	258	Escuela Normal de Dzidzantún
	259	Escuela Normal de Ticul
	260	Escuela Normal "Juan de Dios Rodríguez Heredia"
Zacatecas	261	Escuela Normal "Manuel Ávila Camacho"
	262	Escuela Normal Experimental "Rafael Ramírez Castañeda"
	263	Escuela Normal Experimental "Salvador Varela Reséndiz"
	264	Centro de Actualización del Magisterio
	265	Escuela Normal Rural "General Matías Ramos Santos"

ANEXO 2B

DGESU

Formatos de seguimiento académico y financiero

Formatos de Seguimiento Académico

Seguimiento de metas académicas.

No. OP	Descripción del objetivo particular			
No. MA	Descripción de la meta académica	Valores cualitativos		
		Programado	Alcanzado	%
Totales				

No. OP	Descripción del objetivo particular			
No. MA	Descripción de la meta académica	Valores financieros		
		Programado	Alcanzado	%
Totales				

No. MA	Trimestre 1			Trimestre 2		
	Meta	Monto	Observaciones	Meta	Monto	Observaciones

No. MA	Trimestre 2			Trimestre 3		
	Meta	Monto	Observaciones	Meta	Monto	Observaciones

Seguimiento de indicadores de resultado

Indicador de resultado	Valor original		Ajustado Anual	
	Número	%	Número	%
Capacidad académica				
Total de Profesores de Tiempo Completo:				
Total de Profesores que conforman la planta académica:				

Total de Cuerpos Académicos:					
Competitividad académica					
Total de Programas Educativos de TSU/PA y Lic.					
Total de matrícula evaluable de nivel TSU/PA y Lic.					
Tasa de egreso por cohorte generacional de Licenciatura	M1	M2	%	M1	%
Tasa de titulación por cohorte generacional de Licenciatura	M1	M2	%	M1	%

Indicador de resultado	Programado trimestral		Alcanzado trimestral		
	Número	%	Número	%	
Capacidad académica					
Total de Profesores de Tiempo Completo:					
Total de Profesores que conforman la planta académica:					
Total de Cuerpos Académicos:					
Competitividad académica					
Total de Programas Educativos de TSU/PA y Lic.					
Total de matrícula evaluable de nivel TSU/PA y Lic.					
Tasa de egreso por cohorte generacional de Licenciatura	M1	M2	%	M1	%
Tasa de titulación por cohorte generacional de Licenciatura	M1	M2	%	M1	%

Reporte trimestral					
Indicador de resultado	Comprometido		Alcanzado		
	Número	%	Número	%	
Capacidad académica					

Total de Profesores de Tiempo Completo:				
Total de Profesores que conforman la planta académica:				
Total de Cuerpos Académicos:				
Competitividad académica				
Total de Programas Educativos de TSU/PA y Lic.				
Total de matrícula evaluable de nivel TSU/PA y Lic.				
Tasa de egreso por cohorte generacional de Licenciatura	M2	%	M2	%
Tasa de titulación por cohorte generacional de Licenciatura	M2	%	M2	%

Avance anual			
Indicador de resultado			
	Número	%	Justificación IES
Capacidad académica			
Total de Profesores de Tiempo Completo:			
Total de Profesores que conforman la planta académica:			
Total de Cuerpos Académicos:			
Competitividad académica			
Total de Programas Educativos de TSU/PA y Lic.			
Total de matrícula evaluable de nivel TSU/PA y Lic.			
Tasa de egreso por cohorte generacional de Licenciatura	M2	%	
Tasa de titulación por cohorte generacional de Licenciatura	M2	%	

REPORTE FINAL

1.- Valoración General del avance o cumplimiento académico del proyecto					
2.- Problemas atendidos					
3.- Fortalezas aseguradas					
4.- Impacto de la innovación educativa en la mejora de la calidad					
5.- Atención a las recomendaciones de organismos evaluadores y/o acreditadores (CIEES, COPAES, PNPC, otros)					
6.- Contribución a la mejora de los indicadores planteados en el Anexo XIII del PFCE					
7.- Número de estudiantes y profesores beneficiados					
Profesores/as beneficiados/as		Movilidad académica			
	Número	Nacional		Internacional	
Tipo de contratación					
Profesores/as de Tiempo Completo					
Profesores/as de Medio Tiempo					
Profesores/as de Asignatura					
Total					
Alumnos beneficiados		Movilidad académica			
		Complemento de la formación		Complemento de la formación	
	Número	Nacional	Internacional	Nacional	Internacional
Tipo					
Alumnos/as de TSU/PA					
Alumnos/as de Licenciatura					
Alumnos/as de Posgrado					

Total	
8.- Impacto en la modernización de la infraestructura (servicios de apoyo académico)	
9.- Impacto en la capacitación de los/las profesores/as y de los cuerpos académicos	
10.- Impacto en la formación y atención integral del estudiante	
11.- Producción científica	
Libros	
Capítulos de Libros	
Artículos	
Ponencias	
Memorias	
Patentes	
12.- Otros aspectos	
Dictamen de la autoevaluación	
Rectora/or	Responsable del proyecto

Formatos de Seguimiento Financiero

Reporte del Fideicomiso

CAPITAL			
MES AÑO	Y	CAPITAL ASIGNADO	CAPITAL
(A)		(1)	(2)
(año)			(3=1+2)
Mes 1			\$0.00
Mes 2			\$0.00
Mes 3			
Mes 4			\$0.00
Mes 5			\$0.00
Mes 6			\$0.00
Mes 7			\$0.00
Mes 8			\$0.00
Mes 9			\$0.00
Mes 10			\$0.00
Mes 11			\$0.00
Mes 12			\$0.00
TOTAL		\$0.00	

CAPITAL		
MES Y AÑO	RETIRO DE FIDEICOMISO	PAGO A FIDEICOMISARIOS Y/O PROVEEDORES
(A)	(4)	(5)
(año)		
Mes 1		
Mes 2		
Mes 3		
Mes 4		
Mes 5		
Mes 6		
Mes 7		
Mes 8		
Mes 9		
Mes 10		
Mes 11		
Mes 12		
TOTAL		

CAPITAL			
MES Y AÑO	DEVOLUCIÓN A TESOFE	REINTEGROS	EJERCIDO NETO
(A)	(6)	(7)	(8=5+6-7)
(año)			
Mes 1			
Mes 2			
Mes 3			
Mes 4			
Mes 5			
Mes 6			
Mes 7			
Mes 8			
Mes 9			
Mes 10			
Mes 11			
Mes 12			
TOTAL			

CAPITAL		
MES Y AÑO	EJERCIDO NETO ACUMULADO	SALDO FINAL ACUMULADO
(A)	(9=Ejercido neto acumulado del mes anterior ejercido neto del mes (8+9))	(10=3-8)
(año)		
Mes 1		
Mes 2		
Mes 3		
Mes 4		
Mes 5		
Mes 6		
Mes 7		
Mes 8		
Mes 9		
Mes 10		
Mes 11		
Mes 12		
TOTAL		

PRODUCTOS FINANCIEROS				
MES Y AÑO	CAPITAL (Rendimiento Bruto)	COSTO DEL FIDEICOMISO	RENDIMIENTO NETO	RETIRO *
(A)	(11)	(12)	(13=11-12)	(14)
(año)				
Mes 1				
Mes 2				
Mes 3				
Mes 4				
Mes 5				
Mes 6				
Mes 7				
Mes 8				
Mes 9				
Mes 10				
Mes 11				
Mes 12				
TOTAL				

PRODUCTOS FINANCIEROS					
MES Y AÑO	PAGO FIDEICOMISARIOS PROVEEDORES *	A Y/O	DEVOLUCION TESOFE	A REINTEGROS CAPITAL	A TRASPASO SIGUIENTE EJERCICIO
(A)	(15)		(16)	(17)	(18)
(año)					
Mes 1					
Mes 2					
Mes 3					
Mes 4					
Mes 5					
Mes 6					
Mes 7					
Mes 8					
Mes 9					
Mes 10					
Mes 11					
Mes 12					
TOTAL					

PRODUCTOS FINANCIEROS				
MES Y AÑO	EJERCIDO NETO	EJERCIDO NETO ACUMULADO	SALDO FINAL ACUMULADO	SALDO TOTAL SEGÚN ESTADO DE CUENTA
(A)	(19=15+16+18-17)	20= (20+19)	(21=21+13-19)	(22=21+10)
(año)				
Mes 1				
Mes 2				
Mes 3				
Mes 4				
Mes 5				
Mes 6				
Mes 7				
Mes 8				
Mes 9				
Mes 10				
Mes 11				
Mes 12				
TOTAL				

NOMBRE Y FIRMA DEL/LA TITULAR DE
LA INSTITUCIÓN

NOMBRE Y FIRMA DEL/LA RESPONSABLE
INSTITUCIONAL

Reporte de Formato acumulativo por proyecto

Trimestre:						
Clave proyecto	Total asignado		Honorarios		Materiales	

Trimestre:				
Clave proyecto	Servicios		Infraestructura académica	

Trimestre:				
Clave proyecto	Acervos		Comprobado Trimestral	

NOMBRE Y FIRMA DEL/LA TITULAR DE
LA INSTITUCIÓN

NOMBRE Y FIRMA DEL/LA RESPONSABLE
INSTITUCIONAL

Formato de devolución de recursos

Clave 911	Proy	OP	Meta	Acción	No. Oficio IES con el que informa la devolución a la TESOFE
MONTO TOTAL REINTEGRADO A LA TESOFE					

Clave 911	Fecha Oficio IES (dd/mm/aaaa)	Fecha Reintegro (dd/mm/aaaa)
MONTO TOTAL REINTEGRADO A LA TESOFE		

Clave 911	Fecha Oficio IES (dd/mm/aaaa)	Fecha Reintegro (dd/mm/aaaa)	No. de Referencia del Reintegro	Institución Bancaria	Monto por Acción Reintegrado a la TESOFE
MONTO TOTAL REINTEGRADO A LA TESOFE					

Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas**Formatos de seguimiento académico y financiero**

 SEP SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO												
Subsecretaría de Educación Superior		PFCE 2019												
REPORTE DE LA CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA y/o FIDEICOMISO														
Nombre de la Institución: Informe acumulado Institución Bancaria: Número cuenta: de	<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="width: 15%;">1ro.</td> <td style="width: 15%;">2do.</td> <td style="width: 15%;">3ro.</td> <td style="width: 15%;">4to.</td> <td style="width: 15%;">Final</td> </tr> <tr> <td style="height: 30px;"></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	1ro.	2do.	3ro.	4to.	Final						Clave del Convenio _____ Fecha de entrega: _____		
1ro.	2do.	3ro.	4to.	Final										
MES	SALDO CHEQUERA	RENDIMIENTO	COMISIONES	RENDIMIENTO NETO	PAGO A PROVEEDORES	REINTEGROS	RETIRO A INVERSIÓN	DEPÓSITO DE INVERSIÓN	EJERCIDO NETO	SALDO CHEQUERA	SALDO INVERSIÓN	RENDIMIENTO	SALDO INVERSIÓN	SALDO TOTAL
	INICIAL									FINAL	INICIAL		FINAL	FINAL
ASIGNACION	0.00													
nov-14	0.00			0.00					0.00	0.00	0.00		0.00	0.00
dic-14	0.00			0.00					0.00	0.00	0.00		0.00	0.00
ene-15	0.00			0.00					0.00	0.00	0.00		0.00	0.00
feb-15	0.00			0.00					0.00	0.00	0.00		0.00	0.00
mar-15	0.00			0.00					0.00	0.00	0.00		0.00	0.00
abr-15	0.00			0.00					0.00	0.00	0.00		0.00	0.00
may-15	0.00			0.00					0.00	0.00	0.00		0.00	0.00
jun-15	0.00			0.00					0.00	0.00	0.00		0.00	0.00
jul-15	0.00			0.00					0.00	0.00	0.00		0.00	0.00
ago-15	0.00			0.00					0.00	0.00	0.00		0.00	0.00
sep-15	0.00			0.00					0.00	0.00	0.00		0.00	0.00
oct-15	0.00			0.00					0.00	0.00	0.00		0.00	0.00
nov-15	0.00			0.00					0.00	0.00	0.00		0.00	0.00
dic-15	0.00			0.00					0.00	0.00	0.00		0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

DIRECTOR DE FINANZAS

CONTRALOR DE LA INSTITUCIÓN

RECTOR



RECTOR

Clave del
Convenio :

1ro. 2do. 3ro. 4to.

Fecha de Entrega:

[illegible]

RECTOR

CÉDULA DE RESULTADOS DEL ANÁLISIS FINANCIERO

☐ PFCE ☐ PRODEP ☐ Otro_____ Monto comprobado _____

Universidad:				
Ejercicio:				
Periodo de comprobación:	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3ro. Trimestre	4to. Trimestre
Otro:				
Fecha de comprobación:				

Hallazgo	Recomendación

**Nombre, firma y cargo del responsable de la
comprobación de la Universidad**

**Nombre, firma y cargo del personal que realizó el
análisis de la CGUTyP**

Correo:

Teléfono:

Correo:

Teléfono::

INDICADORES BÁSICOS QUE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS DEBERÁN RESPONDER TRIMESTRALMENTE PARA MEDIR EL IMPACTO EN LA GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DERIVADO DEL EJERCICIO DE PLANEACIÓN DEL PROFOCIE (DE ACUERDO A LOS NIVELES EDUCATIVOS QUE LA INSTITUCIÓN IMPARTE HABRÁ RUBROS QUE NO APLIQUEN)

INDICADORES DE LOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO (PTC)				
Nombre	1er Trimestre	2º Trimestre	3er Trimestre	4º Trimestre
Número Total de PTC.				
Número de PTC con:				
Técnico Superior Universitario				
Licenciatura				
Especialidad				
Maestría				
Maestría en el área disciplinar del programa educativo que participa				
Doctorado				
Doctorado en el área disciplinar del programa educativo que participa				
Perfil PRODEP				
Que participación en el programa de tutorías				
Adscritos en el SNI				
Número de Cuerpos Académicos:				
En Formación				
En Consolidación				
Consolidados				

INDICADORES DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS				
Nombre	1er Trimestre	2º Trimestre	3er Trimestre	4º Trimestre
Número de PE de:				
Técnico Superior Universitario				
Licenciatura				
Especialidad				
Maestría				
Doctorado				

INDICADORES DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS																				
Nombre	1er. Trimestre					2º. Trimestre					3er. Trimestre					4º. Trimestre				
	TSU	LIC	ESP	MAE	DOC	TSU	LIC	ESP	MAE	DOC	TSU	LIC	ESP	MAE	DOC	TSU	LIC	ESP	MAE	DOC
Número y % de PE:																				
Con estudios de factibilidad vigentes y/o Pertinentes																				
En el modelo BIS (Bilingüe, Internacional y Sustentable)																				
Basados en competencias																				
Que alcanzarán el nivel 1 los CIEES																				
Que serán acreditados por organismos reconocidos por el COPAES																				
Que serán reconocidos por el Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC)																				

Que ingresarán al Programa de Fomento a la Calidad (PFC)																				
Que ingresarán al Padrón Nacional de Posgrado (PNP)																				
De calidad del total de la oferta educativa evaluable																				
De licenciatura/campus con estándar 1 del IDAP del CENEVAL																				
De licenciatura/campus con estándar 2 del IDAP del CENEVAL																				

*IDAP (Indicador de Desempeño Académico por Programa de licenciatura)

INDICADORES DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS																				
Nombre	1er. Trimestre					2º. Trimestre					3er. Trimestre					4º. Trimestre				
	T S U	L I C	E S P	M A E	D O C	T S U	L I C	E S P	M A E	D O C	T S U	L I C	E S P	M A E	D O C	T S U	L I C	E S P	M A E	D O C
Número y % de PE que se actualizarán incorporando:																				
Elementos de enfoques centrados en el estudiante o en el aprendizaje																				
Estudios de seguimiento de egresados y empleadores																				

INDICADORES DE EFICIENCIA TERMINAL				
Nombre	1er Trimestre	2º Trimestre	3er Trimestre	4º Trimestre
Tasa de:				
Egreso por cohorte de TSU.				
Titulación por cohorte de TSU				
Egreso por cohorte de licenciatura				
Titulación por cohorte de licenciatura				
Graduación del posgrado				

INDICADORES ESTRATÉGICOS					
Nombre		1er Trimestre	2º Trimestre	3er Trimestre	4º Trimestre
Matrícula Total atendida en PE evaluables:	TSU				
	Licenciatura				
No. de alumnos inscritos en programas reconocidos por su buena calidad	TSU				
	Licenciatura				
No. de Programas en el nivel 1 de los CIEES	TSU				
	Licenciatura				
No. de Programas acreditados por organismos reconocidos por COPAES	TSU				
	Licenciatura				
No. de Programas reconocidos por el Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC)					

INDICADORES DE GESTIÓN				
Nombre	1er Trimestre	2° Trimestre	3er Trimestre	4° Trimestre
Acciones establecidas en el Anexo de Ejecución:				
Destinadas para incorporar los PE de posgrado al PNCP.				
Destinadas para la realización de Estadías de alumnos y Estancias de los profesores en el extranjero.				
Para atender las recomendaciones de los organismos evaluadores y acreditadores en materia de la habilitación de talleres y/o laboratorios y equipo de cómputo.				

Los Indicadores de gestión serán llenados en base al cumplimiento de las acciones establecidas en el anexo de ejecución.

En el trimestre 1 se reportará como se encuentra cada rubro y posteriormente la evolución conforme al ejercicio de los recursos y el cumplimiento de las metas y acciones

EVOLUCIÓN DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS											
Nombre del CA	Nivel			No. de PTC que integran el CA	Nivel de habilitación de PTC integrantes			% con Perfil PRODEP	Incorporados al SNI	Número de LGAC / LIADT	Productos académicos (Descripción)
	CAC	CAEC	CAEF		D	M	L				

Donde:

CAC =	Cuerpo Académico Consolidado.
CAEC =	Cuerpo Académico en Consolidación.
CAEF =	Cuerpo Académico en Formación.
D =	Doctorado
M =	Maestría
L =	Licenciatura
SNI =	Sistema Nacional de Investigadores
LGAC =	Líneas Generales de Aplicación del Conocimiento
LIADT =	Líneas de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico

Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación

RELACIÓN DE COMPROBANTES DEL PRESUPUESTO EJERCIDO DEL ProGEN, QUE SON ENTREGADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

1.	Secretaría o Instituto en el Estado de: _____		
2.	Plantel: _____		
3.	Nombre del proyecto: _____		
4.	Clave del proyecto: _____	5.	Monto autorizado al proyecto: \$ _____
6.	Responsable del proyecto: _____		
7.	Vigencia del proyecto: _____		
8.	Objetivo: _____		
9.	Monto autorizado al objetivo: \$ _____		
10.	Monto de los comprobantes que se presentan: \$ _____		
11.	Número de copias(s) fotostáticas anexa a esta carátula: _____		
12.	Fecha de envío de esta relación: _____		

Comprobantes		
13. Concepto de gasto	14. Número	15. Importe más I.V.A.
SERVICIOS PERSONALES:		
ACERVOS:		
MOBILIARIO Y EQUIPO:		
INFRAESTRUCTURA:		
16. Suma del presupuesto ejercido		
17. Este informe es: PARCIAL () FINAL ()		
18. Observaciones:		

Certifico que los documentos que amparan esta relación, se encuentran en el archivo de la institución, fueron debidamente requisitados conforme a la normatividad vigente y que fueron aplicados al proyecto arriba mencionado. Asimismo, acepto que las copias con importes no legibles, se considerarán no entregadas.

19. Responsable del Proyecto

20. Dependencia

Sello 20.1. Vo. Bo.

19.1 Sello Plantel

Nombre y Firma

Titular de la Dependencia o Instituto de Educación Estatal

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**RELACIÓN DE COMPROBANTES DEL PRESUPUESTO EJERCIDO ProFEN, QUE SON ENTREGADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN**

1.	Secretaría o Instituto en el Estado de: _____		
2.	Plantel: _____		
3.	Nombre del proyecto: _____		
4.	Clave del proyecto: _____	5.	Monto autorizado al proyecto: \$ _____
6.	Responsable del proyecto: _____		
7.	Vigencia del proyecto: _____		
8.	Objetivo: _____		
9.	Monto autorizado al objetivo: \$ _____		
10.	Monto de los comprobantes que se presentan: \$ _____		
11.	Número de copias(s) fotostáticas anexa a esta carátula: _____		
12.	Fecha de envío de esta relación: _____		
Comprobantes			
13. Concepto de gasto	14. Número	15. Importe más I.V.A.	
SERVICIOS PERSONALES:			
ACERVOS:			
MOBILIARIO Y EQUIPO:			
INFRAESTRUCTURA:			
16. Suma del presupuesto ejercido			
17. Este informe es: PARCIAL () FINAL ()			
18. Observaciones:			

Certifico que los documentos que amparan esta relación, se encuentran en el archivo de la institución, fueron debidamente requisitados conforme a la normatividad vigente y que fueron aplicados al proyecto arriba mencionado. Asimismo, acepto que las copias con importes no legibles, se considerarán no entregadas.

19. Responsable del Proyecto

20. Dependencia

Sello 20.1. Vo. Bo.

19.1 Sello Plantel

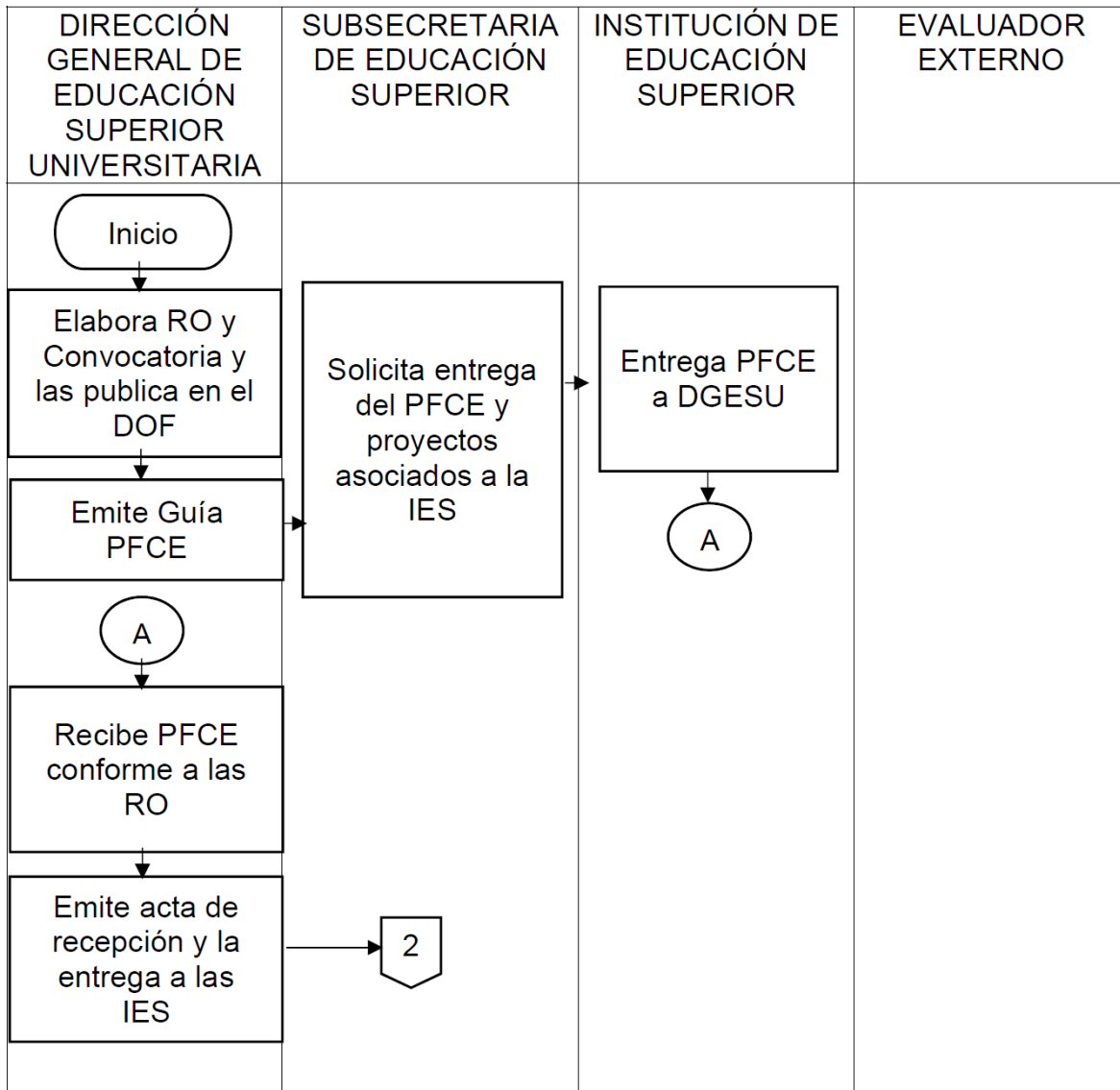
Nombre y Firma

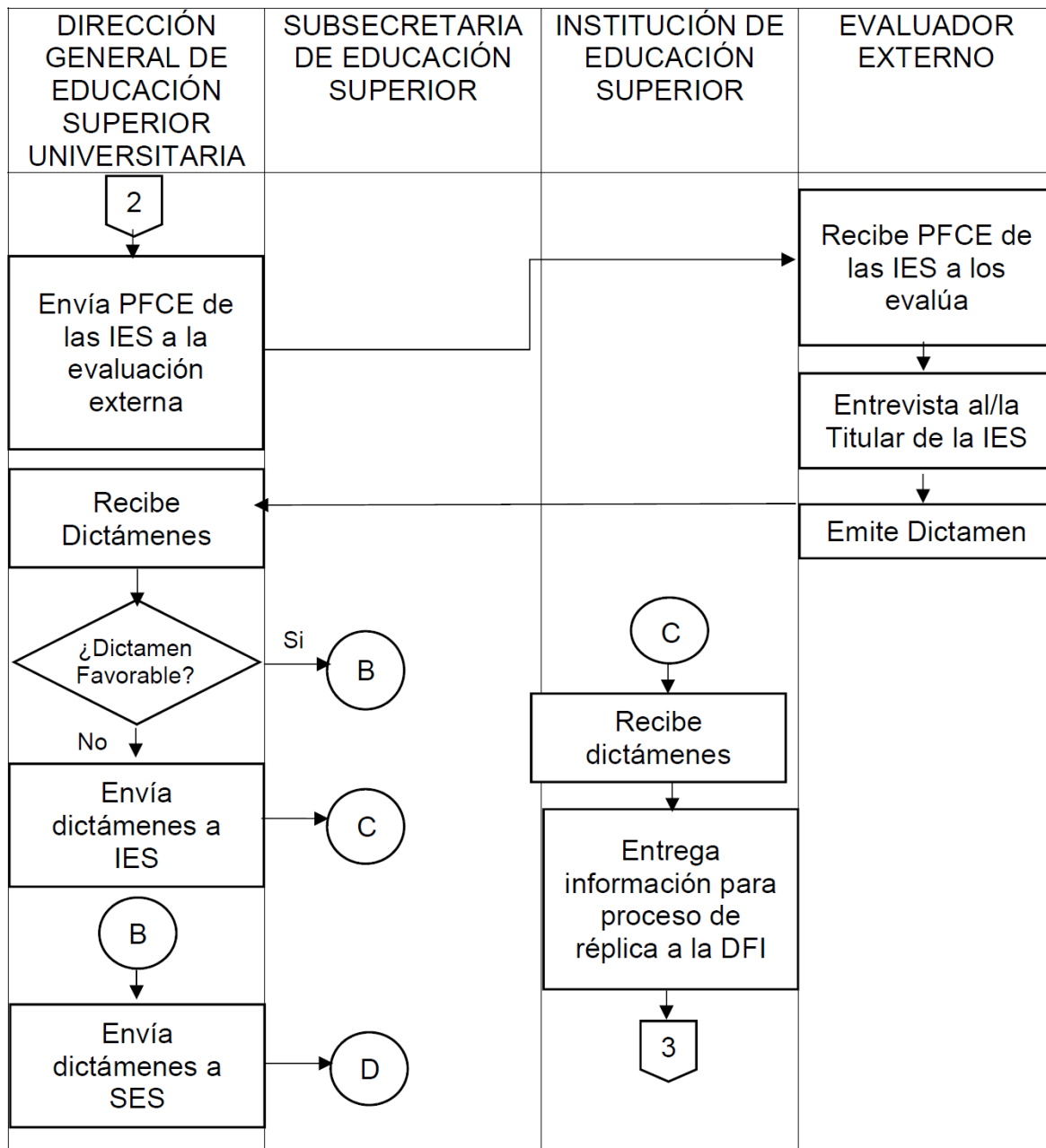
Titular de la Dependencia o Instituto de Educación Estatal

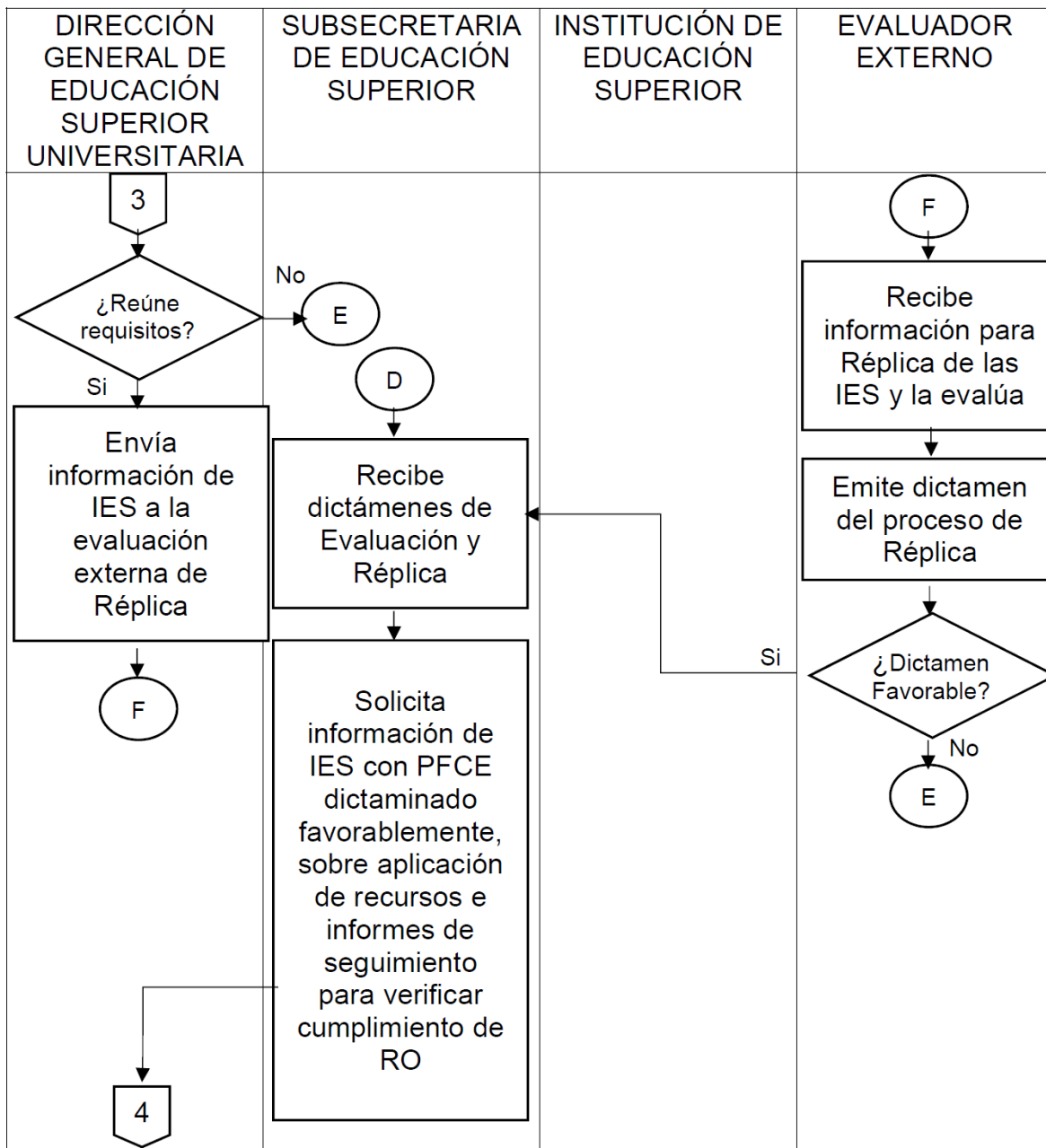
INSTRUCTIVO DE LLENADO

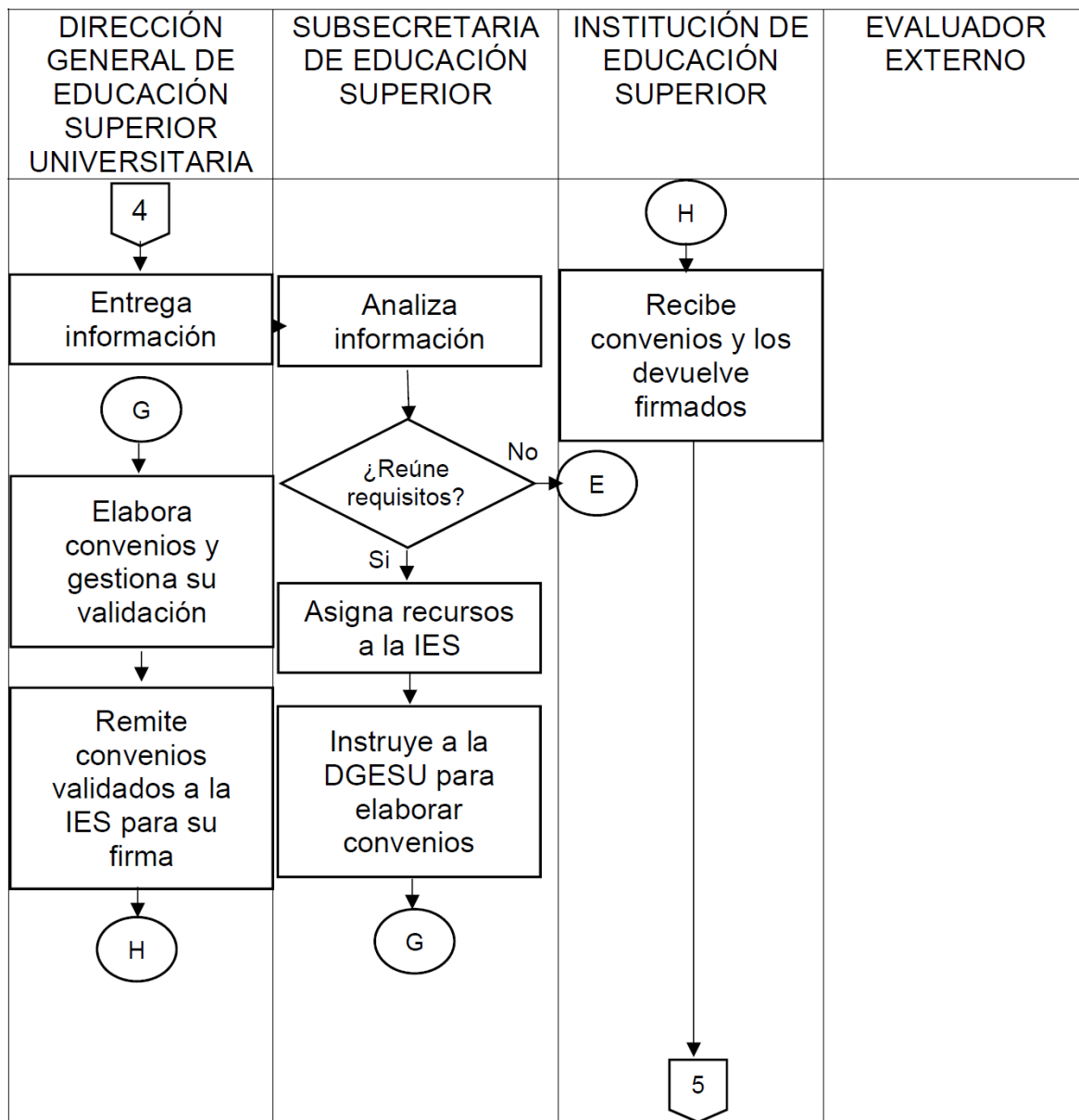
1. Indicar la entidad federativa encargada del proyecto
2. Indicar la clave y nombre del Plantel en donde se efectuó el Proyecto
3. Indicar el nombre del Proyecto desarrollado en cada plantel
4. Indicar la Clave asignada al Proyecto
5. Indicar el monto destinado para la ejecución del proyecto
6. Indicar el nombre de la persona responsable del proyecto
7. Indicar el periodo en el cual el Proyecto se llevó a cabo (Inicio y Término)
8. Indicar el objetivo del proyecto
9. Indicar el monto autorizado por objetivo del proyecto
10. Indicar montos de los comprobantes del objetivo por proyecto
11. Indicar el No. de copias fotostáticas anexos a ésta carátula
12. Indicar la fecha en la que se nos está enviando la documentación
13. Indicar el concepto del gasto efectuado y comprobado
14. Indicar los números impresos de cada comprobante
15. Indicar el monto total incluyendo el IVA
16. Indicar el monto total del presupuesto ejercido según comprobantes anexos
17. Indicar con una "X" si el informe es parcial o final
18. Indicar comentarios, aclaraciones u otros que considere relevantes a éste reporte, (Indicar si los montos otorgados a la dependencia o Instituto fueron erogados al 100%, caso contrario indicar monto no erogado y fecha de depósito a la TESOFE)
19. Anotar el nombre y firma del responsable del proyecto en la entidad
- 19.1 Asentar el sello oficial del plantel o centro de trabajo en donde se aplicaron los objetivos del proyecto
20. Anotar el nombre, cargo y firma del/la titular de la Dependencia o Instituto de Educación Estatal
- 20.1 Asentar el sello oficial de la Dependencia o Instituto

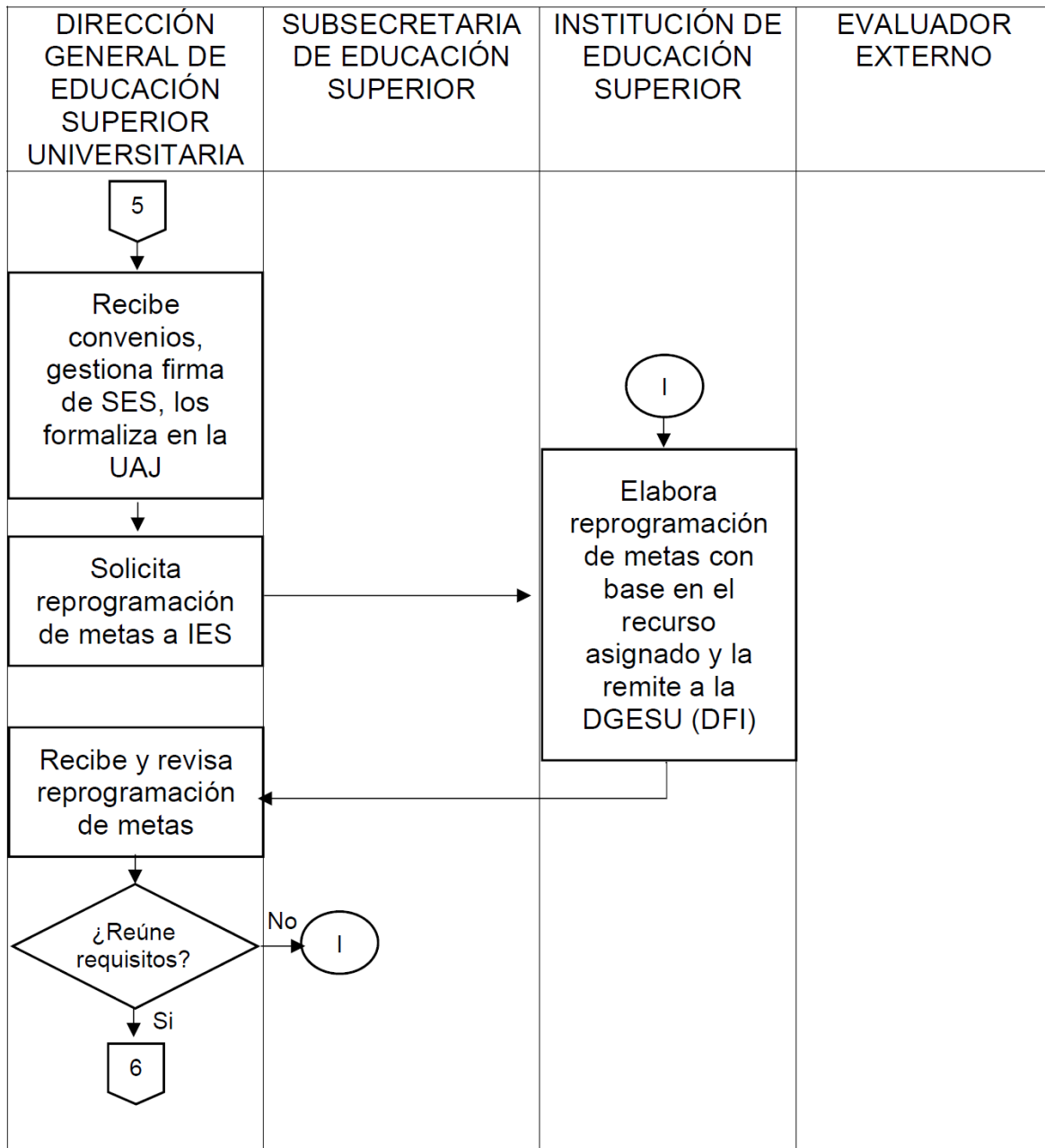
Nota. Deberá llenar el formato para cada uno de los objetivos que integran el proyecto integral.

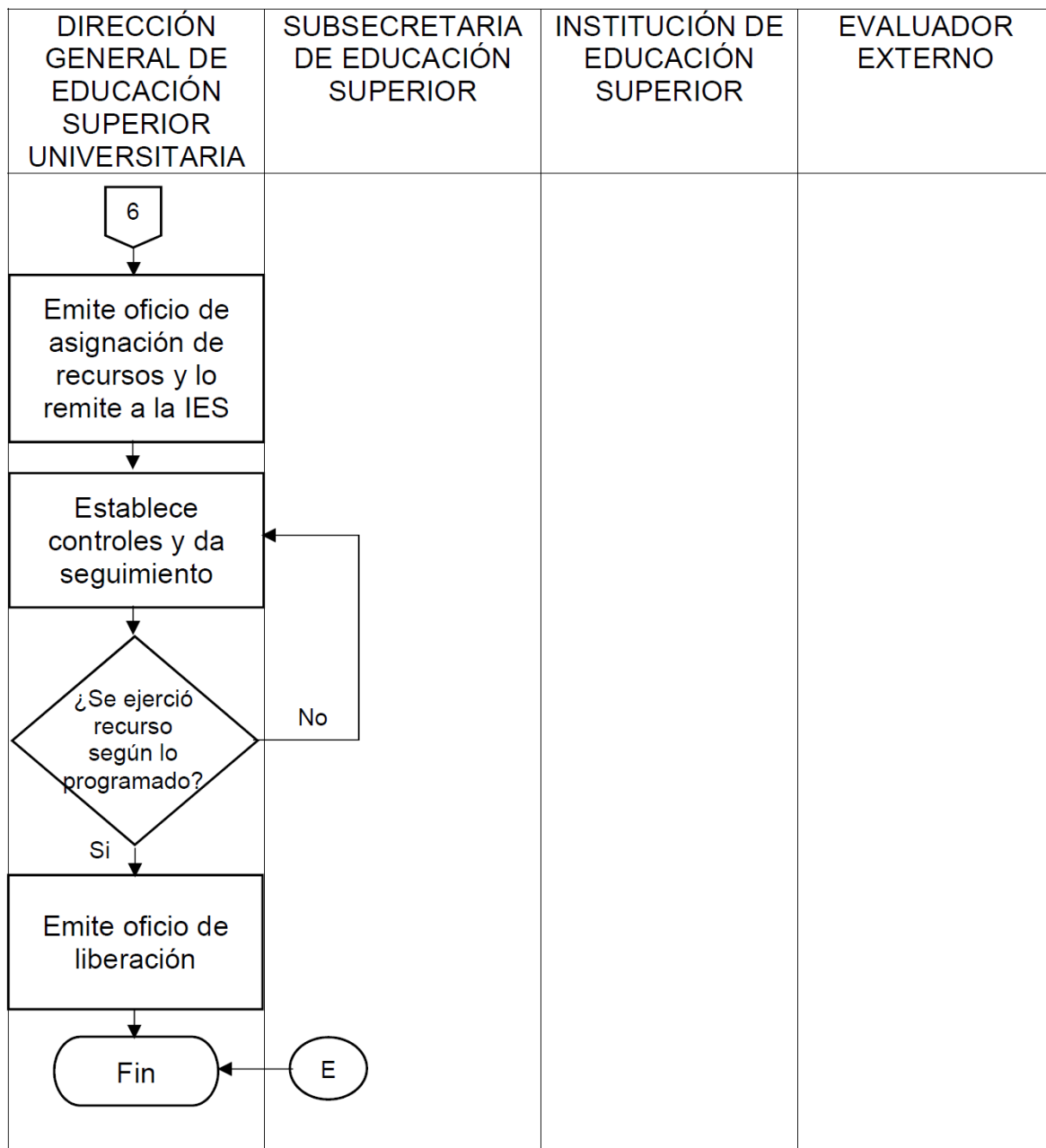
ANEXO 3B**DGESU****Diagramas de flujo**



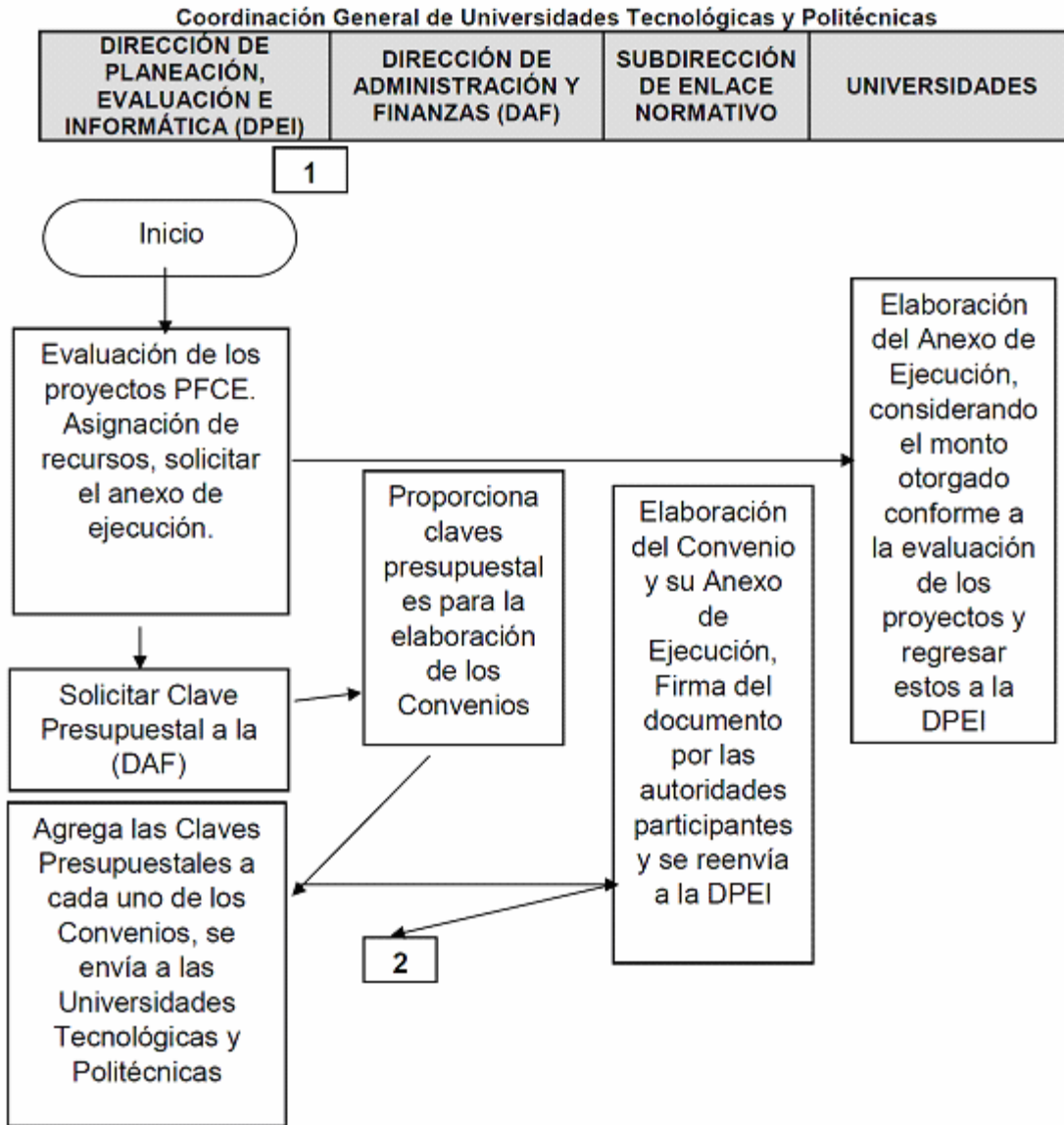








CGUTYP

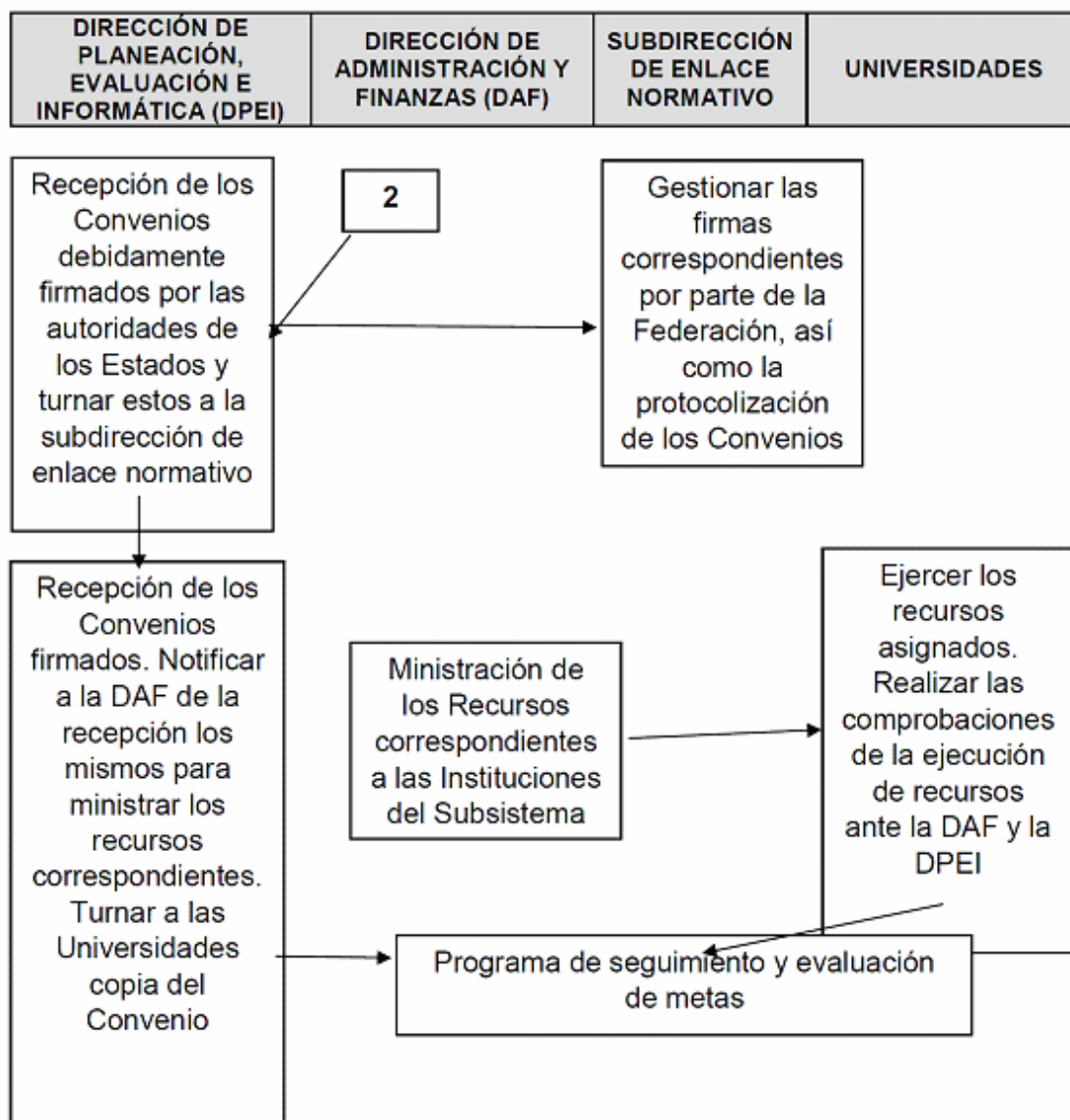


(Continúa en la Tercera Sección)

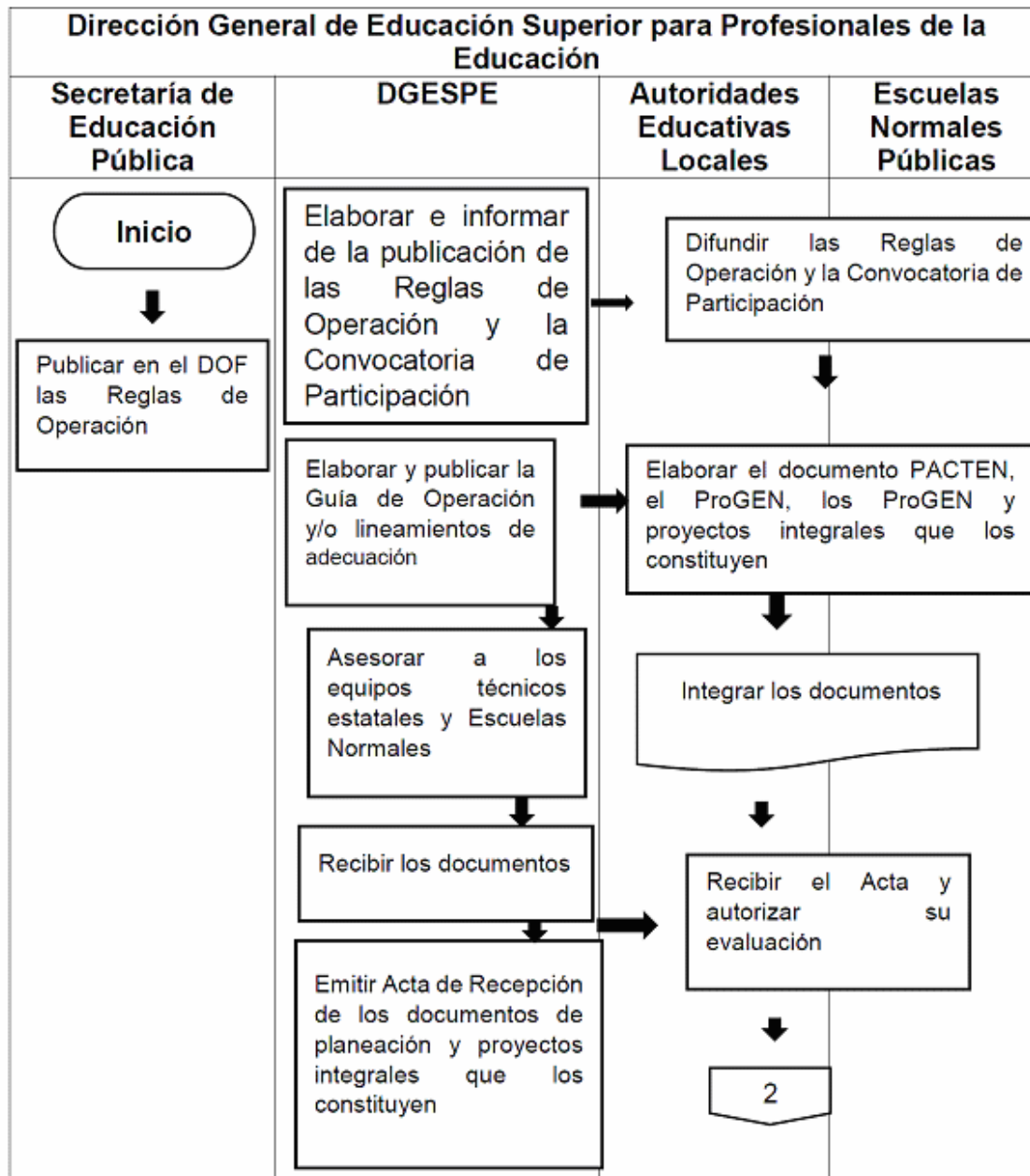
TERCERA SECCION

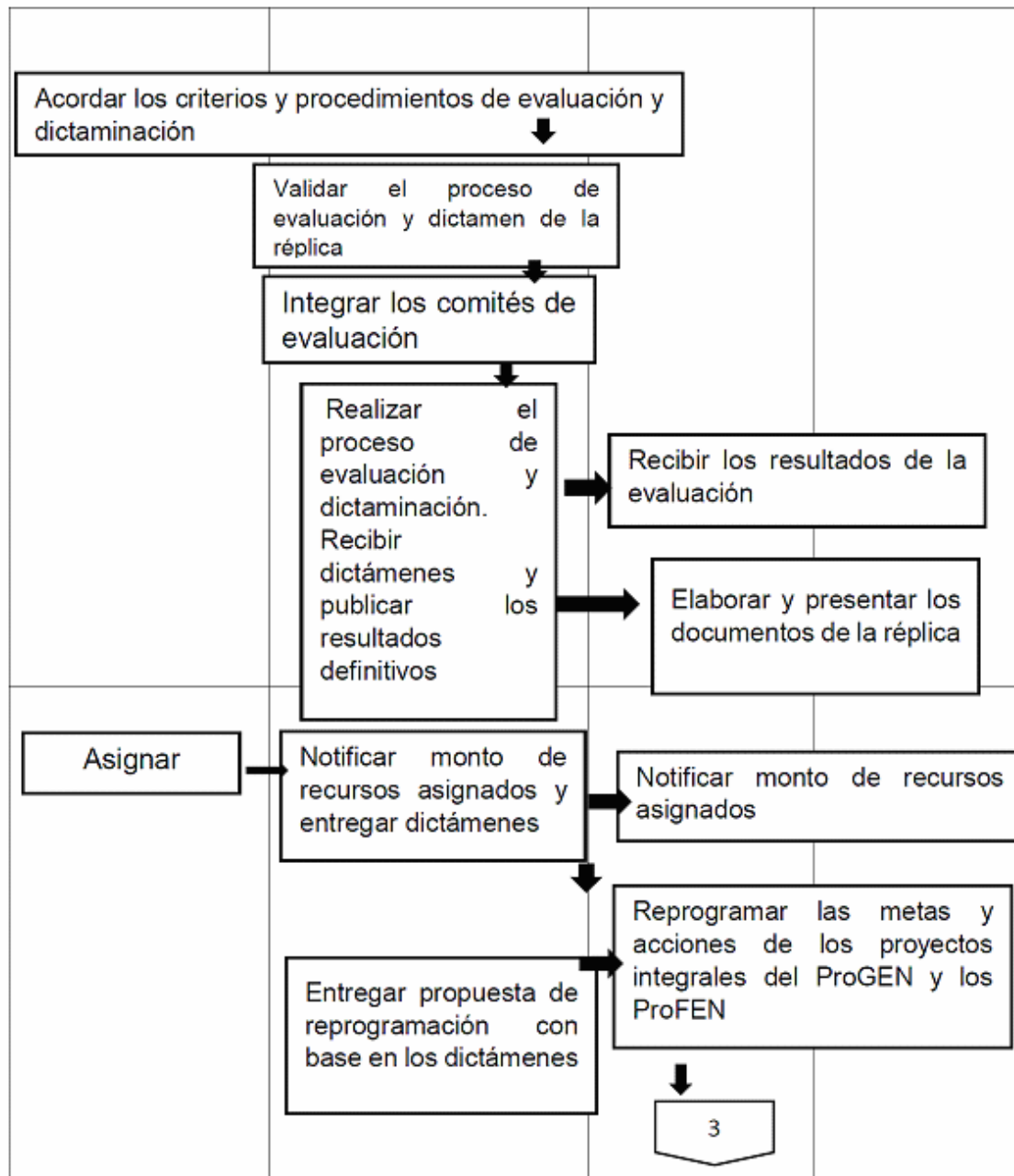
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

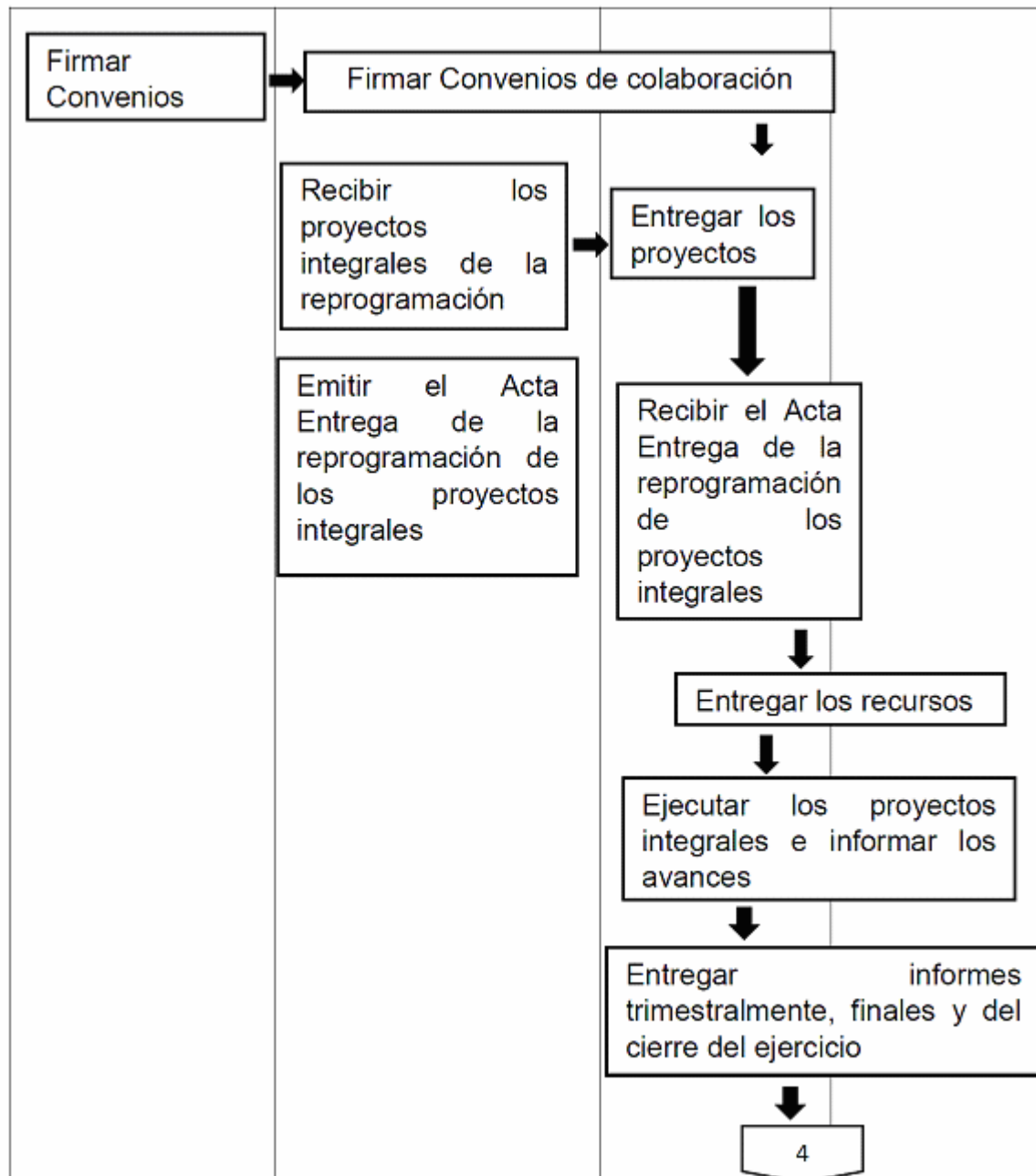
(Viene de la Segunda Sección)

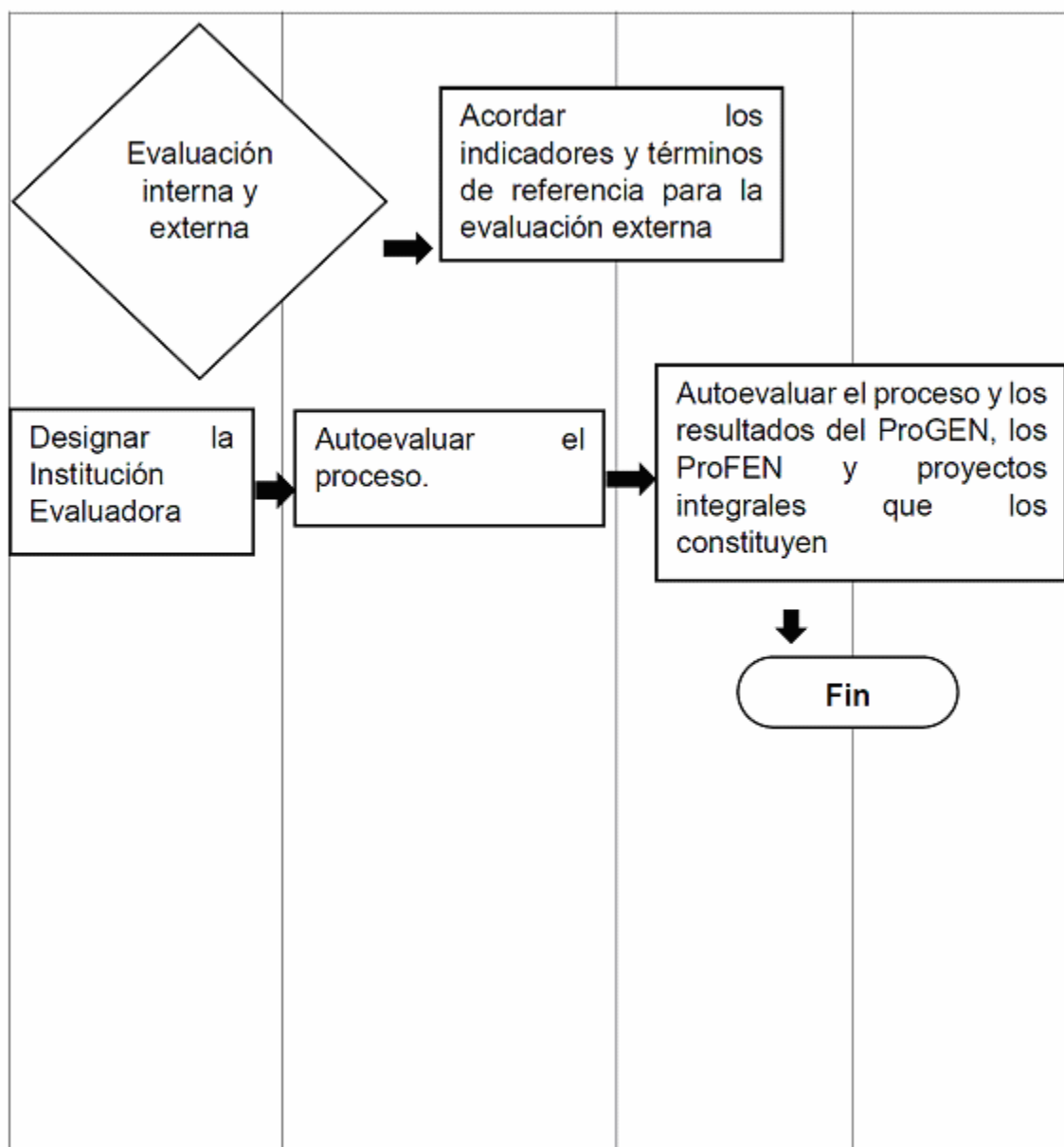


DGESPE









ANEXO 4B**DGESU****Criterios, requisitos y formatos para formular y presentar solicitudes de transferencias de productos financieros, remanentes y reprogramaciones**

A continuación se presentan los criterios que las UPES, UPEAS, UPF y UUII beneficiadas con recursos del programa deben de tomar como referencia obligatoria para formular y presentar solicitudes de transferencia de subsidios: Las transferencias de recursos detallados en anexo 6B de las presentes reglas de operación se clasifican en:

1. Transferencia de productos financieros: Se refiere al uso de los rendimientos financieros generados en una subcuenta aperturada en el fideicomiso PFCE, para el manejo de los recursos que otorga el programa. Se pueden realizar con las siguientes indicaciones:

1.1 A proyectos apoyados en el ejercicio fiscal vigente, que hayan sido evaluados favorablemente y que los montos a transferir no sean mayores a los sugeridos en el dictamen de los proyectos o en su caso, de ser necesario a lo solicitado originalmente, considerando el numeral 2. del subapartado Derechos del lineamiento 3.5, tipo superior, de las presentes reglas de operación.

1.2 Se deberá señalar el monto y ejercicio del programa de dónde proviene y en dónde se aplicará(n) los recursos e indicar la clave de(los) proyecto(s), objetivo(s) particular(es), meta(s) académica(s) y acción(es).

2. Transferencia de remanentes: Se refiere al uso de los saldos generados para complementar la adquisición de un concepto de gasto autorizado o comprar un nuevo concepto de gasto. La solicitud de este tipo de transferencia se deberá realizar considerando los siguientes criterios:

2.1 Se pueden considerar que un concepto de gasto generó remanente o saldo, una vez que se adquirieron todas las unidades autorizadas en el anexo de reprogramación respectivo (Anexo 6B de las presentes reglas de operación).

2.2 Se pueden considerar que un concepto de gasto generó remanente o saldo, cuando su costo unitario se incrementó respecto de lo establecido en el anexo de reprogramación respectivo y que por consecuencia no será posible adquirir todas las unidades programadas.

2.3 Se podrá autorizar el uso de los remanentes o saldos en la(s) acción(es) de(los) proyectos que origina(n) el remanente o en otras acciones de proyectos aprobados en el mismo ejercicio fiscal siempre y cuando en este último caso, el monto a transferir no sea mayor a lo sugerido en el dictamen emitido por los comités de evaluación, o en su caso, de ser necesario a lo solicitado originalmente, considerando el numeral 2 del subapartado Derechos del lineamiento 3.5, tipo superior, de la presentes reglas de operación

2.4 El formato de solicitud de transferencia deberá señalar la clave y nombre del proyecto, además de la clave y descripción del o los objetivo(s) particular(es), las meta(s), la(s) acción(es) y los conceptos de recursos que generan remanente, señalando igualmente a dónde se aplicarán.

2.5 En caso de quedar algún remanente en alguna acción y después de cumplir con la meta programada, se podrán adquirir más unidades de los conceptos de gasto programados en el anexo de reprogramación autorizado sin que se requiera autorización expresa emitida por parte de la DGESU, siempre y cuando sea al interior de la misma acción que genera el remanente o saldo.

3. Transferencia por reprogramación: Se refiere al uso del monto total programado para la adquisición de las unidades de un concepto de gasto autorizado en el anexo de reprogramación (Anexo 6B), para un concepto de gasto autorizado o la compra de un nuevo concepto de gasto. Conforme a los siguientes criterios:

3.1 Sólo se autorizarán al interior de una misma meta académica, en los rubros de gasto solicitados originalmente y autorizados por el comité de evaluación, siempre y cuando se haya cumplido el valor cualitativo de la meta académica, considerando el numeral II del subapartado Derechos del lineamiento 3.5, tipo superior, de las presentes reglas de operación.

3.2 El formato de solicitud deberá especificar la clave y nombre del proyecto, la clave y descripción de(los) objetivo(s) particular(es), la(s) meta(s), la(s) acción(es), el(los) concepto(s) de gasto que se reprogramarán e indicar qué adquirirán con esta afectación

La formulación y presentación de la solicitud de cada uno de los tres tipos de transferencias, se debe hacer de conformidad con los siguientes requisitos:

a) El oficio de solicitud debe estar firmado por el titular de la IES.

b) El (Los) formato(s) debe(n) estar firmado(s) por el responsable institucional del programa y el responsable de cada proyecto beneficiado.

c) Llenar el formato de solicitud de transferencia de subsidios que se encuentra en este anexo, indicando el tipo de transferencia.

d) Ser entregadas ante la DGEU en versión impresa y con su respectivo soporte electrónico en formato Excel.

Las solicitudes de transferencia podrán ser autorizadas por una sola ocasión a partir del dictamen académico favorable que emita la Dirección de Fortalecimiento Institucional (DFI) de la DGEU, con base en la justificación académica apegada al proceso de planeación realizado por las IES y los dictámenes financieros.

Los conceptos de gasto que sean autorizadas en cualquiera de sus opciones de transferencia (productos financieros, remanentes y/o reprogramaciones) deberán ejercerse y comprobarse en el periodo que se indique en el oficio de autorización respectivo, contados a partir de la fecha de autorización emitida por la DGEU, con el propósito de finiquitar en su totalidad los recursos del ejercicio en cuestión. Al término de dicho periodo y en caso de presentarse algún remanente, no se podrá solicitar otra transferencia sobre el mismo u otro concepto y el recurso no ejercido deberá reintegrarse a la TESOFE al cierre de la subcuenta respectiva, entregando la IES el comprobante de dicho reintegro a la DGEU.

Los conceptos de gasto que resultan de una transferencia no podrán ser afectados por otra solicitud de transferencia, por lo cual, estos conceptos tendrán que ejercerse en su totalidad en el periodo de tiempo definido en el oficio de autorización respectivo y al término de éste, en caso de existir algún monto no ejercido, deberá de reintegrarse a la TESOFE en un periodo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha indicada en el oficio antes referido. Conforme a lo anterior, los saldos o remanentes que se mencionan en este párrafo no podrán solicitarse para ejercerse en otro tipo de concepto de gasto.

Sólo se autorizarán transferencias cuando los objetivos particulares, metas académicas y acciones a las que se aplicarán los recursos, hayan sido evaluadas favorablemente y que el monto a aplicar no sea mayor al monto sugerido por el comité de evaluación, o en su caso, de ser necesario a lo solicitado originalmente en el proyecto.

En ningún caso se autorizarán transferencias por cantidades mayores al monto solicitado a nivel de cada acción aprobada o por conceptos de gasto que no hayan sido presentados en los proyectos originales. Para sustentar las solicitudes de transferencias, se podrán consultar los montos sugeridos por los comités de evaluación en la página <http://www.siidfi.sep.gob.mx/pfce/index.php>.

El formato que se debe utilizar para formular las solicitudes de transferencia es el siguiente:

FORMATO DE SOLICITUD DE TRANSFERENCIA(S) DE RECURSOS

DATOS GENERALES DE MOVIMIENTO

INSTITUCIÓN:	(1)

SOLICITUD					
OFICIO		Nombre	(4)		
Fecha	Número	Puesto	(5)		
(2)	(3)	Teléfono:	(6)	E-mail:	(7)

TIPO DE SOLICITUD				
Remanentes	Productos financieros	Reprogramación	Monto Solicitado	Total
(8)	(10)	(12)		
(9)	(11)	(13)	(14)	

Año de la subcuenta del fideicomiso	(15)

Datos de aplicación de los recursos		
Año de ejercicio fiscal		(16)
Gestión institucional		(17)
DES		(18)
Clave DES		(19)
Nombre DES		(20)

JUSTIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA SOLICITUD:			
(21)			
1.- ORIGEN DE LOS RECURSOS *			Monto Apoyado
Concepto	Clave	Nombre	FCE
Proyecto	(22)	(23)	(24)
Objetivo Particular	(25)	(26)	(27)
Meta Académica	(28)	(29)	(30)

Nota: En caso de ser más de un proyecto, objetivo o meta, se repetirá el o los conceptos que correspondan.

Acción específica	(31)	(32)	(33)

Nota: En caso de ser más de una acción, se repetirá el o los conceptos que correspondan

*El apartado 1 (origen de los recursos), no debe ser llenado en ninguna de sus partes que lo conforman, cuando se trata de una solicitud de autorización de aplicación de productos financieros.

1.1. REMANENTES. Sólo registrar los montos remanentes que solicitan transferir.

1.1.1. Conceptos de gasto que generaron remanentes

			Detalle de costo autorizado		
Clave de BMS	Rubro de Gasto	Descripción del Bien Mueble o Servicio (BMS)	Unidad	Costo Unitario	Monto Total
(34)	(35)	(36)	(37)	(38)	(39)

Detalle de costo final			
Unidad final	Costo Unitario final	Monto Total final	Monto Remanente
(40)	(41)	(42)	(43)

Nota: El desglose de los conceptos de gasto que generaron remanentes, se deberán detallar conforme aparecen en el Anexo de Reprogramación.

1.2. REPROGRAMACIONES. Registrar únicamente los conceptos de gasto que solicitan reprogramar.

Clave de BMS	Rubro de Gasto	Descripción del Bien Mueble o Servicio (BMS)	Unidad	Costo Unitario	Monto Total
(44)	(45)	(46)	(47)	(48)	(49)

Nota: El desglose de los conceptos de gasto para reprogramar, se deberán detallar conforme aparecen en el Anexo de Reprogramación.

2.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS			Monto Apoyado
Concepto	Clave	Nombre	FCE
Proyecto	(50)	(51)	(52)
Objetivo Particular	(53)	(54)	(55)
Meta Académica	(56)	(57)	(58)

Nota: En caso de ser más de un proyecto, objetivo o meta, se repetirá el o los conceptos que correspondan.

			Monto Apoyado
Concepto	Clave	Nombre	FCE
Acción específica	(59)	(60)	(61)

Nota: En caso de ser más de una acción, se repetirá el o los conceptos que correspondan.

2.1 APLICACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, REPROGRAMACIONES O REMANENTES. Sólo desglosar el monto a afectar en los rubros de gasto correspondientes.

Clave de BMS nuevo	Rubro de Gasto	Descripción del Bien Mueble o Servicio (BMS)	Unidad	Costo Unitario	Monto Total
(62)	(63)	(64)	(65)	(66)	(67)

Nota no se pueden agregar más de 2 decimales en el costo unitario

(68)	(69)
Nombre y firma de la/el representante institucional	Nombre y firma de la/el responsable del proyecto

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

No.	Campo	Actividad
1	Institución	Anotar el nombre de la Institución que solicita la transferencia.
2	Fecha	Anotar la fecha de oficio con el que la institución formaliza la solicitud.
3	Número	Anotar el número de oficio con el que la institución formaliza la solicitud.
4	Nombre	Anotar el nombre del Rector, que por RO, debe firmar el oficio con el que se formaliza la solicitud.
5	Puesto	De acuerdo a la normativa de cada institución, se debe anotar el cargo con el que se identifica al titular de la institución, que por RO, debe firmar el oficio con el que se formaliza la solicitud.
6	Teléfono	Anotar el teléfono del titular de la institución, que por RO, debe firmar el oficio con el que se formaliza la solicitud.
7	E-mail	Anotar el correo electrónico del titular de la institución, que por RO, debe firmar el oficio con el que se formaliza la solicitud.
8	Remanentes	Señalar con una X si el origen de los recursos es por el concepto de remanentes.
9	Monto de remanentes	Anotar el monto de remanentes que se solicita transferir.
10	Productos financieros	Señalar con una X si el origen de los recursos es por el concepto de productos financieros, generados por el fideicomiso PFCE.
11	Monto de productos financieros	Anotar el monto de productos financieros PFCE que se solicita aplicar.
12	Reprogramación	Señalar con una X si la transferencia solicitada es por el concepto de reprogramación de recursos.
13	Monto de Reprogramación	Anotar el monto que se solicita reprogramar.
14	Monto total solicitado	El monto total solicitado se debe obtener por formula, la que resulta de sumar en su caso el monto anotado en los campos (9), (11) y (13).
15	Año de la subcuenta del fideicomiso	Anotar el año de la subcuenta aperturada en el fideicomiso PFCE, de donde provienen los recursos que en su caso se solicitan aplicar.

16	Año de ejercicio fiscal	Anotar el año del ejercicio fiscal vigente, en donde se aplicarán los montos, que en su caso se anoten en los campos 9, 11 y 13.
17	Gestión	Señalar con una X si el proyecto afectado corresponde al nivel de la gestión institucional.
18	DES	Señalar con una X si el proyecto afectado corresponde al nivel de las DES o del proyecto académica institucional.
19	Clave DES	Anotar la clave de la Dependencia de Educación Superior que corresponde al valor numérico consecutivo que asigna PRODEP.
20	Nombre DES	Anotar el nombre de la Dependencia de Educación Superior que debe ser el mismo con el que está registrado ante PRODEP.
21	Justificación Académica de la Solicitud	Anotar la justificación académica que respalde la solicitud de transferencia para la adquisición de bienes o servicios, que coadyuven al cumplimiento del propósito de la acción, al logro de las metas académicas y los Indicadores de Calidad del Proyecto.
22	Clave del Proyecto	Anotar la (s) clave (s) del (los) proyecto (s) de origen de los recursos que se solicitan afectar por transferencia, los cuales deben coincidir con el Anexo de Reprogramación autorizado y al mismo tiempo guardar coincidencia con el año anotado en el campo 16.
23	Nombre del Proyecto	Anotar el (los) nombre (s) del (los) proyecto (s) de origen de los recursos que se solicitan afectar por transferencia, los cuales deben coincidir con el Anexo de Reprogramación autorizado y al mismo tiempo guardar coincidencia con el año anotado en el campo 16.

24	Monto del Proyecto	Anotar el (los) monto (s) del (los) proyecto (s) de origen de los recursos que se solicitan afectar por transferencia, los cuales deben coincidir con el Anexo de Reprogramación autorizado y al mismo tiempo guardar coincidencia con el año anotado en el campo 16.
25	Clave del Objetivo Particular	Anotar la (las) clave (s) del (los) objetivo (s) particular (es) de origen de los recursos que se solicitan afectar por transferencia, los cuales deben coincidir con el Anexo de Reprogramación autorizado y al mismo tiempo guardar coincidencia con el año anotado en el campo 16.
26	Nombre del Objetivo Particular	Anotar el (los) nombre (s) del (los) objetivo (s) particular (es) de origen de los recursos que se solicitan afectar por transferencia, los cuales deben coincidir con el Anexo de Reprogramación autorizado y al mismo tiempo guardar coincidencia con el año anotado en el campo 16.
27	Monto del Objetivo Particular	Anotar el (los) monto (s) del (los) objetivo (s) particular (es) de origen de los recursos que se solicitan afectar por transferencia, los cuales deben coincidir con el Anexo de Reprogramación autorizado y al mismo tiempo guardar coincidencia con el año anotado en el campo 16.
28	Clave de la Meta Académica	Anotar la (s) clave (s) de la (s) meta académica (s) de origen de los recursos que se solicitan afectar por transferencia, los cuales deben coincidir con el Anexo de Reprogramación autorizado y al mismo tiempo guardar coincidencia con el año anotado en el campo 16. La (s) clave (s) de la (s) meta (s) académica (s) se debe (n) construir de la siguiente manera: • Anotar el último número de la clave del (los) proyecto (s) a la (los) que pertenece (n) la (s) meta (s) académica (s). • P/FCE-20XX-10MCU6010C-07 • Anotar el último número de la clave del (los) objetivo (s) particular (es) a la (los) que pertenece (n) la (s) meta (s) académica (s). • P/FCE-20XX-10MCU6010C-07-01 • Anotar la clave de la (s) meta (s) académica (s):2 • Resultado:7.1.2

29	Nombre de la Meta Académica	Anotar el (los) nombre (s) de la (s) meta (s) académica (s) de origen de los recursos que se solicitan afectar por transferencia, los cuales deben coincidir con el Anexo de Reprogramación autorizado y al mismo tiempo guardar coincidencia con el año anotado en el campo 16.
30	Monto de la Meta Académica	Anotar el (los) monto (s) de la (s) meta (s) académica (s) de origen de los recursos que se solicitan afectar por transferencia, los cuales deben coincidir con el Anexo de Reprogramación autorizado y al mismo tiempo guardar coincidencia con el año anotado en el campo 16.
31	Clave de la Acción específica	Anotar la (s) clave (s) de la (s) acción (es) específica (s) de origen de los recursos que se solicitan afectar por transferencia, los cuales deben coincidir con el Anexo de Reprogramación autorizado y al mismo tiempo guardar coincidencia con el año anotado en el campo 16. La (s) clave (s) de la (s) acción (es) específica (s) se debe (n) construir de la siguiente manera: • Anotar el último número de la clave del (los) proyecto (s) a la (los) que pertenece (n) la (s) acción (es) específica (s). • P/FCE-20XX-10MCU6010C-07 • Anotar el último número de la clave del (los) objetivo (s) particular (es) a la (los) que pertenece (n) la (s) acción (es) específica (s). • P/FCE-20XX-10MCU6010C-07-01 • Anotar la clave de la (s) meta (s) académica (s): 2 • Anotar la (s) clave de la (s) acción (es) específica (s): 2 • Resultado: 7.1.2.2

32	Nombre de la Acción específica	Anotar el (los) nombre (s) de la (s) acción (es) específica (s) de origen de los recursos que se solicitan afectar por transferencia, los cuales deben coincidir con el Anexo de Reprogramación autorizado y al mismo tiempo guardar coincidencia con el año anotado en el campo 16.
33	Monto de la Acción específica	Anotar el (los) monto (s) de la (s) acción (es) específica (s) de origen de los recursos que se solicitan afectar por transferencia, los cuales deben coincidir con el Anexo de Reprogramación autorizado y al mismo tiempo guardar coincidencia con el año anotado en el campo 16.
34	Clave de BMS	Anotar la clave de BMS de origen de los recursos que se solicitan afectar por transferencia. Esta (s) clave (s) debe (n) coincidir con el Anexo de Reprogramación autorizado y al mismo tiempo guardar coincidencia con el año anotado en el campo 16. La (s) clave (s) se debe (n) construir de la siguiente manera: • Anotar el último número de la clave del (los) proyecto (s) a la (los) que pertenece (n) la (s) acción (es) específica (s). • P/FCE-20XX-10MCU6010C-07. • Anotar el último número de la clave del (los) objetivo (s) particular (es) a la (los) que pertenece (n) la (s) acción (es) específica (s). • P/FCE-20XX-10MCU6010C-07-01 • Anotar la clave de la (s) meta (s) académica (s): 2 • Anotar la (s) clave de la (s) acción (es) específica (s): 2 • Anotar el(los) número(s) de Rubro (BMS): 1 Resultado: 7.1.2.2.1
35	Rubro de Gasto	Anotar el tipo de cada rubro de gasto numérico de origen de los recursos que genera el remanente, los cuales deben coincidir con el Anexo de Reprogramación autorizado y al mismo tiempo guardar coincidencia con el año anotado en el campo 16. El valor numérico para identificar los tipos de rubro de gasto son los siguientes: 1. Honorarios 2. Servicios 3. Materiales 4. Infraestructura académica (bienes muebles) 5. Acervo

36	Descripción del Bien Mueble o Servicio (BMS)	Anotar la descripción específica del (os) concepto (s) de gasto que se genera (n) el remanente.
37	Unidad	Anotar el número de unidades autorizadas de origen de los recursos que genera el remanente, los cuales deben coincidir con el Anexo de Reprogramación autorizado y al mismo tiempo guardar coincidencia con el año anotado en el campo 16.
38	Costo Unitario	Anotar el costo unitario de los bienes o servicios autorizados de origen de los recursos que genera el remanente, los cuales deben coincidir con el Anexo de Reprogramación autorizado y al mismo tiempo guardar coincidencia con el año anotado en el campo 16.
39	Monto Total	El monto total se debe obtener por fórmula, la que resulta de multiplicar los campos (37) y (38).
40	Unidad final	Anotar el número de bienes o servicios realmente adquiridos y comprobados en el área financiera.
41	Costo Unitario final	Anotar el costo unitario de adquisición de los bienes o servicios reportados y comprobados en el área financiera. El costo unitario sólo se debe registrar con dos cifras después del punto.
42	Monto Total final	El monto total final se debe de obtener por fórmula, la que resulta de multiplicar los campos (40) y (41).
43	Monto Remanente	El monto remanente se debe obtener por fórmula, la que resulta de restar al monto total autorizado (39) el monto total realmente ejercido (42).

44	Clave de BMS	Anotar la clave de BMS de origen de los recursos que se solicitan afectar por transferencia. Esta (s) clave (s) debe (n) coincidir con el Anexo de Reprogramación autorizado y al mismo tiempo guardar coincidencia con el año anotado en el campo 16. La (s) clave (s) se debe (n) construir de la siguiente manera: • Anotar el último número de la clave del (los) proyecto (s) a la (los) que pertenece (n) la (s) acción (es) específica (s). • P/FCE-20XX-10MCU6010C-07. • Anotar el último número de la clave del (los) objetivo (s) particular (es) a la (los) que pertenece (n) la (s) acción (es) específica (s). • P/FCE-20XX-10MCU6010C-07-01 • Anotar la clave de la (s) meta (s) académica (s): 2 • Anotar la (s) clave de la (s) acción (es) específica (s): 2 • Anotar el(los) número(s) de Rubro (BMS): 1 Resultado: 7.1.2.2.1
45	Rubro de Gasto	Anotar el tipo de cada rubro de gasto numérico que se solicita reprogramar (cancelar), para adquirir otro(s) concepto(s) de gasto el cual deben coincidir con el Anexo de Reprogramación autorizado y al mismo tiempo guardar coincidencia con el año anotado en el campo 16. El valor numérico para identificar los tipos de rubro de gasto son los siguientes: 1. Honorarios 2. Servicios 3. Materiales 4. Infraestructura académica (bienes muebles) 5. Acervo
46	Descripción del Bien Mueble o Servicio (BMS)	Anotar la descripción de cada rubro de gasto que se solicita reprogramar (cancelar), el cual debe coincidir con el Anexo de Reprogramación autorizado y al mismo tiempo guardar coincidencia con el año anotado en el campo 16.

47	Unidad	Anotar el número de bien o servicio de origen de los recursos que van a reprogramar, los cuales deben coincidir con el Anexo de Reprogramación autorizado y al mismo tiempo guardar coincidencia con el año anotado en el campo 16.
48	Costo Unitario	Anotar el costo unitario del bien o servicio de origen de los recursos que van a reprogramar, los cuales deben coincidir con el Anexo de Reprogramación autorizado y al mismo tiempo guardar coincidencia con el año anotado en el campo 16.
49	Monto Total	El monto total se debe de obtener por fórmula, la que resulta de multiplicar los campos (47) y (48)
50	Clave del Proyecto	Anotar la clave del proyecto en donde se aplicarán los recursos (remanentes, reprogramación y/o productos financieros), el cual debe coincidir con el Anexo de Reprogramación autorizado y al mismo tiempo guardar coincidencia con el año anotado en el campo 16.
51	Nombre del Proyecto	Anotar el nombre del proyecto donde se aplicarán los recursos (remanentes, reprogramación y/o productos financieros), el cual debe coincidir con el Anexo de Reprogramación autorizado y al mismo tiempo guardar coincidencia con el año anotado en el campo 16.
52	Monto del Proyecto	Anotar el monto del proyecto donde se aplicarán los recursos (remanentes, reprogramación y/o productos financieros), el cual debe coincidir con el Anexo de Reprogramación autorizado y al mismo tiempo guardar coincidencia con el año anotado en el campo 16.
53	Clave del Objetivo Particular	Anotar la (las) clave (s) del (los) objetivo (s) particular (es) de origen de los recursos que se solicitan afectar por transferencia, los cuales deben coincidir con el Anexo de Reprogramación autorizado y al mismo tiempo guardar coincidencia con el año anotado en el campo 16.

54	Nombre del Objetivo Particular	Anotar el (los) nombre (s) del (los) objetivo (s) particular (es) de origen de los recursos que se solicitan afectar por transferencia, los cuales deben coincidir con el Anexo de Reprogramación autorizado y al mismo tiempo guardar coincidencia con el año anotado en el campo 16.
55	Monto del Objetivo Particular	Anotar el (los) monto (s) del (los) objetivo (s) particular (es) de origen de los recursos que se solicitan afectar por transferencia, los cuales deben coincidir con el Anexo de Reprogramación autorizado y al mismo tiempo guardar coincidencia con el año anotado en el campo 16.
56	Clave de la Meta Académica	Anotar la (s) clave (s) de la (s) meta académica (s) de origen de los recursos que se solicitan afectar por transferencia, los cuales deben coincidir con el Anexo de Reprogramación autorizado y al mismo tiempo guardar coincidencia con el año anotado en el campo 16. La (s) clave (s) de la (s) meta (s) académica (s) se debe (n) construir de la siguiente manera: • Anotar el último número de la clave del (los) proyecto (s) a la (los) que pertenece (n) la (s) meta (s) académica (s). • P/FCE-20XX-10MCU6010C-07 • Anotar el último número de la clave del (los) objetivo (s) particular (es) a la (los) que pertenece (n) la (s) meta (s) académica (s). • P/FCE-20XX-10MCU6010C-07-01 • Anotar la clave de la (s) meta (s) académica (s): 2 • Resultado: 7.1.2
57	Nombre de la Meta Académica	Anotar el (los) nombre (s) de la (s) meta (s) académica (s) de origen de los recursos que se solicitan afectar por transferencia, los cuales deben coincidir con el Anexo de Reprogramación autorizado y al mismo tiempo guardar coincidencia con el año anotado en el campo 16.
58	Monto de la Meta Académica	Anotar el (los) monto (s) de la (s) meta (s) académica (s) de origen de los recursos que se solicitan afectar por transferencia, los cuales deben coincidir con el Anexo de Reprogramación autorizado y al mismo tiempo guardar coincidencia con el año anotado en el campo 16.

59	Clave de la Acción específica	Anotar la (s) clave (s) de la (s) acción (es) específica (s) de origen de los recursos que se solicitan afectar por transferencia, los cuales deben coincidir con el Anexo de Reprogramación autorizado y al mismo tiempo guardar coincidencia con el año anotado en el campo 16. La (s) clave (s) de la (s) acción (es) específica (s) se debe (n) construir de la siguiente manera: • Anotar el último número de la clave del (los) proyecto (s) a la (los) que pertenece (n) la (s) acción (es) específica (s). • P/FCE-20XX-10MCU6010C-07 • Anotar el último número de la clave del (los) objetivo (s) particular (es) a la (los) que pertenece (n) la (s) acción (es) específica (s). • P/FCE-20XX-10MCU6010C-07-01 • Anotar la clave de la (s) meta (s) académica (s): 2 • Anotar la (s) clave de la (s) acción (es) específica (s): 2 • Resultado: 7.1.2.2
60	Nombre de la Acción específica	Anotar el (los) nombre (s) de la (s) acción (s) específica (s) de origen de los recursos que se solicitan afectar por transferencia, los cuales deben coincidir con el Anexo de Reprogramación autorizado y al mismo tiempo guardar coincidencia con el año anotado en el campo 16.
61	Monto de la Acción específica	Anotar el monto apoyado por el programa en donde se aplicarán los recursos (remanentes, reprogramación y/o productos financieros), en apego al Anexo de Reprogramación autorizado, que debe coincidir con el año anotado en el campo 16

1 APLICACIÓN DE PRODUCTOS FINANCIEROS, REPROGRAMACIONES O REMANENTES.

62	Clave de BMS nuevo	Anotar la clave de nuevo número de BMS consecutivo que sirve para identificar los conceptos de gasto que se solicitan adquirir con el (los) monto (s) de transferencia (remanentes, reprogramación, productos financieros) y que debe construirse de la siguiente manera, Anotar la clave de la acción seguido de la siguiente numeración: • Si se trata de recursos por concepto de reprogramación la numeración será a partir de 1001 Ejemplo: 7.1.2.1001 • Para recursos por remanentes empezará con 2001. Ejemplo: 7.1.2.2001 • En el caso de aplicación de productos financiera la numeración será 3001. Ejemplo: 7.1.2.3001
63	Rubro de Gasto	Anotar el tipo de cada rubro de gasto numérico con el que se identifican los nuevos conceptos de gasto que se adquirirán con el monto solicitado por el concepto de transferencia (remanentes, reprogramación y/o productos financieros). El valor numérico para identificar los tipos de rubro de gasto son los siguientes: 1. Honorarios 2. Servicios 3. Materiales 4. Infraestructura académica (bienes muebles) 5. Acervo

64	Descripción del Bien Mueble o Servicio (BMS)	Anotar la descripción específica del (os) nuevo (s) concepto (s) de gasto que se requiere (n) adquirir con el (los) monto (s) solicitado (s) por el concepto de transferencia (remanentes, reprogramación y/o productos financieros).
65	Unidad	Anotar el número de bienes o servicios en que se aplicarán los recursos que se requiere adquirir con el (los) monto (s) solicitado (s) por el concepto de transferencia (remanentes, reprogramación y/o productos financieros).
66	Costo Unitario	Anotar el costo unitario del nuevo BMS que se requiere adquirir con el monto solicitado por el concepto de transferencia (remanentes, reprogramación y/o productos financieros). El Costo unitario sólo se debe reportar con dos cifras después del punto.
67	Monto Total	El monto total sólo se debe obtener por fórmula, la que resulta de multiplicar los campos (65) y (66).
68	Nombre y firma del representante institucional	Registrar el nombre y firma del representante institucional
69	Nombre y firma del responsable del proyecto	Registrar el nombre y firma del responsable del proyecto

Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

FORMATO PARA FORMULAR Y PRESENTAR SOLICITUD(ES) DE TRANSFERENCIA(S) DE RECURSOS

DATOS GENERALES DEL MOVIMIENTO

INSTITUCIÓN:					
SOLICITUD					Año de ejercicio del PFCE
OFICIO		Nombre			
Fecha	Número	Puesto			
		Teléfono:		E-mail:	-
TIPO DE SOLICITUD					
Remanentes	Productos financieros	Reprogramación	Monto Total Solicitado		
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		
DESCRIPCIÓN BREVE DE LA SOLICITUD:					
ORIGEN DE LOS RECURSOS					Monto Apoyado
Concepto	Nombre				
Proyecto					
Objetivo Particular					
Meta Académica					
Acción específica					

Nota: En caso de que sea más de un proyecto, objetivo, meta o acción, se repetirá el o los conceptos que correspondan.

I. Remanentes. Sólo registrar los montos remanentes que solicitan transferir.

Rubro de Gasto	Número de BMS	Descripción del Bien Mueble o Servicio (BMS)	Detalle de costo autorizado			Detalle de costo final			Monto Remanente
			Unidad	Costo Unitario	Monto Total	Unidad	Costo Unitario	Monto Total	

Nota: El desglose de los conceptos de gasto que generaron remanentes, se deberá detallar conforme aparece en el Anexo A de Reprogramación.

II. Reprogramaciones. Registrar únicamente los conceptos de gasto que solicitan reprogramar.

Rubro de Gasto	Número de BMS	Descripción del Bien Mueble o Servicio (BMS)	Unidad	Costo Unitario	Monto Total

Nota: El desglose de los conceptos de gasto para reprogramar, se deberá detallar conforme aparece en el Anexo A de Reprogramación.

Aplicación de los Recursos		Monto Apoyado	
Concepto	Nombre		
Proyecto			
Objetivo Particular			
Meta Académica			

Nota: En caso de ser más de un proyecto, objetivo, meta o acción, se repetirá el o los conceptos que correspondan.

Concepto	Nombre	Monto Apoyado	
Acción específica			

Nota: En caso de ser más de un proyecto, objetivo, meta o acción, tanto de origen de recursos como de su aplicación, se repetirá el o los conceptos que correspondan

III. Aplicación de recursos financieros, reprogramaciones o remanentes. Sólo desglosar el monto a afectar en los rubros de gasto correspondientes.

Rubro de Gasto	Número de BMS	Descripción del Bien Mueble o Servicio (BMS)	Unidad	Costo Unitario	Monto Total

JUSTIFICACIÓN ACADÉMICA					

Avance de los proyectos afectados					
% Programático		% Presupuestal			
Alcanzado	Reportado	Ejercido	Comprobado		

Nombre y firma de la persona
representante institucional

Nombre y firma de la persona
responsable del proyecto

ANEXO 5B
DGESU
Convocatorias
Fortalecimiento de la Calidad Educativa
Considerando

- Que la Secretaría de Educación Pública (SEP) ha fomentado en las Instituciones de Educación Superior Públicas (IES) ejercicios de planeación estratégica participativa con el propósito de lograr la calidad de los programas educativos (PE), evolucionar hacia el nivel 1 los PE clasificados en los niveles 2 y 3 del Padrón de Programas Evaluados por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), o su acreditación por parte de los organismos reconocidos por El Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (COPAES), fomentar la mejora continua de los PE de posgrado que estén registrados en el programa nacional de posgrados de calidad (PNPC), incrementar el número de Profesores de Tiempo Completo (PTC) con perfil deseable y miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), desarrollar y consolidar los Cuerpos Académicos (CA), incrementar el número de procesos estratégicos de gestión certificados por normas internacionales, entre otros;

- Que es necesario continuar apoyando y promoviendo la cultura de la planeación estratégica participativa en las instituciones de educación superior que conforman la población objetivo del programa presupuestario S267 Fortalecimiento de la Calidad Educativa para ampliar las oportunidades de acceso y permanencia de estudiantes a programas educativos de calidad;

- Que el Gobierno de México seguirá apoyando con recursos extraordinarios, enmarcados en el programa presupuestario S267 Fortalecimiento de la Calidad Educativa los esfuerzos que realicen las instituciones de educación superior que conforman la población objetivo del programa mencionado, que expresan la voluntad y el compromiso institucional con la mejora continua de la calidad, que les permitirá alcanzar la acreditación de sus PE y la certificación de sus procesos de gestión;

- Que el programa presupuestario S267 Fortalecimiento de la Calidad Educativa constituye un medio estratégico para financiar, a través de su operación, la calidad de la oferta educativa y servicios de las instituciones de educación superior que conforman su población objetivo;

En virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Educación Superior a través de la Dirección General de Educación Superior Universitaria:

Convoca

A las Instituciones de Educación Superior que conforman la población objetivo que aparecen en el Anexo 1B de las Reglas de Operación 2019 del programa presupuestario S267 Fortalecimiento de la Calidad Educativa y que en el ejercicio fiscal anterior participaron en la formulación de los documentos de planeación estratégica participativa definidos en la Guía PFCE, en su versión de planeación bienal 2019-2020, conforme a las siguientes:

Bases

I. Los términos de la presente convocatoria se rigen por las Reglas de Operación del ejercicio fiscal vigente del programa presupuestario S267 Fortalecimiento de la Calidad Educativa publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

II. El presente programa presupuestario se sujetará al siguiente calendario:

Acciones	Fechas
Notificación de la asignación de recursos	A más tardar el 31 de marzo
Firma de convenios de Apoyo	A más tardar el 30 de abril
Ministración de recursos	De conformidad al calendario autorizado por la DGPyRF
Reprogramación de recursos asignados	A más tardar el 30 de abril
Autorización de la reprogramación de los recursos asignados	A más tardar el 31 de mayo
Presentación de proyectos y Evaluación 2020-2021	A más tardar el 15 de diciembre de 2019

Para mayor información sobre esta convocatoria, favor de consultar la página de internet <http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx/PFCE.htm> o directamente a la Dirección de Fortalecimiento Institucional (DFI) en la Dirección General de Educación Superior Universitaria, en avenida Universidad 1200, 5° piso cuadrante 5-27, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330 Ciudad de México o bien comunicarse al número telefónico (55) 3601-1000 extensión 65604 ó 65605 o en el correo electrónico dfi_dgesu@nube.sep.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, febrero de 2019.

Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

CONVOCATORIA

Subsecretaría de Educación Superior (SES)

Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE)

Considerando:

- Que la (SEP); ha fomentado en las (IES) la formulación de (PFCE) con el propósito de mejorar la calidad de los (PE), evolucionar hacia el nivel 1 los PE clasificados en los niveles 2 y 3 del Padrón de Programas Evaluados por los (CIEES), o su acreditación por parte de los organismos reconocidos por (COPAES), fomentar la mejora continua de los PE de posgrado que estén registrados en el PNPC, incrementar el número de (PTC) con perfil deseable y miembros del (SNI), desarrollar y consolidar los (CA), incrementar el número de procesos estratégicos de gestión certificados por normas internacionales tipo ISO 9000, entre otros;

- Que es necesario continuar apoyando y promoviendo la actualización del PFCE en estas instituciones para ampliar las oportunidades de acceso y permanencia de estudiantes a PE de buena calidad;

- Que las IES han establecido estrategias para mejorar el nivel de capacidad y competitividad académicas de la IES en su conjunto, la consolidación de los CA y sus Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC), mediante la formulación del PFCE y sus proyectos asociados; - Que el Gobierno de México seguirá apoyando con recursos extraordinarios, enmarcados en el PFCE, los esfuerzos que realicen las IES que expresan la voluntad y el compromiso institucional con la mejora continua de la calidad, que les permitirá alcanzar la acreditación de sus PE y la certificación de sus procesos de gestión;

- Que el PFCE constituye un medio estratégico para financiar, a través de su operación, la mejora integral de la calidad de la oferta educativa y servicios de las IES;

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Superior.

Convoca:

A las IES a participar en la presentación del PFCE y sus proyectos asociados en su versión de planeación bianual, conforme a las siguientes:

Bases

I.- Los términos de la presente Convocatoria se rigen por las Reglas de Operación del PFCE publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Para la formulación y presentación del PFCE y sus proyectos asociados las IES se sujetarán a las disposiciones que aparecen en los siguientes instrumentos:

1. Reglas de operación del PFCE.

2. Guía PFCE que para tal efecto se emita y publique la SES oportunamente en la página de internet: <http://cgut.sep.gob.mx>.

III.-El proceso PFCE se sujetará al siguiente calendario, del año respectivo:

Acciones	Fechas
Notificación de la asignación de recursos	A más tardar el 15 de julio
Reprogramación de recursos asignados	A más tardar el 31 de julio
Firma de convenios de Apoyo	A más tardar el 31 de agosto
Ministración de recursos	De conformidad al calendario autorizado por la DGPYRF

Para las IES coordinadas por la CGUTyP en Azafrán #386 Piso 4. Col. Granjas México, Código Postal 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, o bien comunicarse a los teléfonos: (55) 3601-1609 o 3601-1602, o en la dirección electrónica correoPFCE@nube.sep.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México a; de enero de

Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

CONVOCATORIAS**Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación**

La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior a través del Plan de Apoyo a la Calidad Educativa y la Transformación de las Escuelas Normales (PACTEN), dependiente de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) y con el objeto de contribuir a la consolidación de un Sistema Estatal de Educación Normal de buena calidad en cada entidad federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de maestros que lo integran.

Convoca

A las Secretarías Estatales de Educación o equivalente, las Autoridades Educativas Locales (AEL), la Administración Federal de Servicios Educativos para el caso del Distrito Federal (AEFCM) y Escuelas Normales Públicas a participar en el Concurso de selección a fin de obtener los beneficios del Programa con base en las disposiciones y lineamientos de las Reglas de Operación y en los siguientes:

Requisitos

Las (AEL), y la (AEFCM) para el caso del Distrito Federal y las Escuelas Normales Públicas que deseen participar en el proceso de selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser escuela normal pública que oferte los servicios de educación para la formación inicial de maestras y maestros de educación básica, conforme a los planes y programas de estudio establecidos por la SEP en la modalidad escolarizada y mixta, derivados de la reforma educativa.
- b) Ser autoridad educativa local con Escuelas Normales Públicas que oferten los servicios de educación para la formación inicial de maestras y maestros.
- c) Participar en las actividades que se programen, relacionadas con la implementación del Programa, tanto las referidas a la actualización y capacitación, como al seguimiento y evaluación.
- d) Entregar a la DGESPE la planeación o actualización del PACTEN, el ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen correspondientes al ejercicio fiscal respectivo, especificando las metas y acciones a realizar en función de los objetivos.
- e) Haber obtenido dictamen favorable como resultado de la evaluación integral realizada al PACTEN, el ProGEN y los ProFEN, así como a los proyectos que lo constituyen en el ejercicio fiscal respectivo.
- f) Estar al corriente con la entrega de los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como el reporte final del ejercicio de los recursos recibidos correspondientes a ejercicios anteriores del Programa.
- g) Para participar las AEL, la AEFCM y las Escuelas Normales Públicas se apegarán a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación; y en las orientaciones que, para su ejecución, se incluyan en los documentos y materiales de apoyo elaborados para tal fin.

En tal virtud, la Subsecretaría de Educación Superior invita a las AEL, la AEFCM y las Escuelas Normales Públicas a participar en la presentación de la actualización del PACTEN, ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen, conforme a las siguientes:

Bases

I. Los términos de la presente Convocatoria se rigen por las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (día/mes/ año).

II. Para la formulación y presentación de la planeación del PACTEN, ProGEN y ProFEN, y proyectos integrales que los constituyen, de la entidad y Escuelas Normales Públicas, se sujetarán a las disposiciones que aparecen en los siguientes instrumentos:

a) Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa

b) Guía de Operación del PACTEN que para tal efecto emita y publique la DGESPE oportunamente en su portal oficial: <http://www.dgespe.sep.gob.mx/pfce>

Periodo de realización

Los procedimientos, metodología y lineamientos para la formulación e implementación del PACTEN, se encuentran en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa y en la Guía de Operación del PACTEN, ambos documentos estarán disponibles en el portal oficial de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación: <http://www.dgespe.sep.gob.mx/pfce>.

Asimismo, en dicho sitio se darán a conocer las etapas de operación y periodos de realización.

Informes y aclaraciones

Para dudas y aclaraciones que se deriven de la presente Convocatoria, las instancias de Educación Estatal podrán contactarse con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE), en avenida Arcos de Belén No. 79, primer piso, Colonia Centro, Código Postal 06070, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien comunicarse al número telefónico (0155) 3601-7500 extensión 53581 o 53575

Ciudad de México

(día/mes/año)

ANEXO 6B

DGESU

Reprogramación

Metas compromiso				Número	%
Objetivos Particulares	Metas	Acciones	Recursos	Monto	
Totales				\$0.00	
Clave Objetivo	Descripción del Objetivo Particular		Monto		
Número de Meta	Descripción de la Meta Académica		Meta Académica	Monto	
Número de Acción	Descripción de la Acción			Monto	
BMS	Rubro de Gasto	Unidades	Descripción del Bien Mueble o Servicio (BMS)	Costo Unitario	Monto
Resumen General de Rubros de Rubros					
Clave del Proyecto					
Rubro de Gasto				Monto	%
Honorarios					
Servicios					
Materiales					
Infraestructura					
Acervos					
Total					

ANEXO 7B**DGESU****MODELO DE CONVENIO PARA UPES, UPEAS Y UUII****(PARA IES CON FIDEICOMISO)**

CONVENIO DE APOYO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S267 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO EL “**PROGRAMA**”, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE LA “**SEP**”, REPRESENTADA POR LA/EL (UUNOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR)UU SUBSECRETARIA/O DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA/EL UU(GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR)UU, DIRECTORA/OR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y POR LA OTRA PARTE, (NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA ESTATAL O DE APOYO SOLIDARIO), EN LO SUCESIVO LA “**INSTITUCIÓN**”, REPRESENTADA POR SU (CARGO DE LA PERSONA TITULAR DE LA INSTITUCIÓN), “(GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR)”, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

PARA EL CASO DE UNIVERSIDADES INTERCULTURALES

CONVENIO DE APOYO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S267 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO EL “**PROGRAMA**”, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO LA “**SEP**”, REPRESENTADA POR LA/EL UU(NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR)UU, SUBSECRETARIA/O DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA/EL UU(GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR)UU, DIRECTORA/OR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y LA/EL, COORDINADORA/OR GENERAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE, Y, POR LA OTRA PARTE, (NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL), EN LO SUCESIVO LA “**INSTITUCIÓN**”, REPRESENTADA POR SU (CARGO DE LA PERSONA TITULAR DE LA INSTITUCIÓN), (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Durante los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal se definió que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos.

Conforme a lo anterior, el PFCE para el nivel de educación superior se alinea a la Directriz 2 “Bienestar social e igualdad” que se encuentra en las Directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 contenida en el Anexo 5 del Manual de Programación y Presupuesto 2019 y con el ODS 4, que establece garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos y a la meta 4.3 para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

De esta manera, se busca promover una educación que no se limite a solo generar empleados eficientes sino, a formar personas comprometidas con su comunidad y conscientes del medio ambiente. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México.

SEGUNDO.- Con fecha (día) de (mes) de (año), la “**SEP**” publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número (número del acuerdo) por el que se emiten las Reglas de Operación (año) en lo sucesivo las “**Reglas de Operación**” del “**PROGRAMA**”, las cuales norman la ejecución de los recursos públicos federales otorgados a las Instituciones de Educación Superior (IES) que conforman su población objetivo, a partir del documento institucional formulado en el marco de la metodología de planeación estratégica participativa que plantea el Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (años), en lo sucesivo “**PFCE**”.

El “**PROGRAMA**” constituye un medio estratégico para otorgar subsidios extraordinarios que coadyuven a la calidad de la oferta educativa y servicios que ofrecen las Instituciones de Educación Superior Públicas, a través de la formulación de un documento institucional basado en el “**PFCE**”.

TERCERO.- El “**PROGRAMA**”, mediante el “**PFCE**”, tiene por objetivo general apoyar a las Instituciones de Educación Superior Públicas con los recursos financieros necesarios para desarrollar sus capacidades académicas y de gestión, a fin de contar con programas educativos (**PE**) evaluables de técnico superior universitario y licenciatura, con calidad reconocida por las instancias responsables de otorgar dicho reconocimiento y por objetivos específicos:

Otorgar apoyos económicos a las Instituciones de Educación Superior para que a partir de ejercicios de planeación estratégica participativa implementen proyectos académicos y/o institucionales que impacten en:

- I. La mejora de la gestión (servicios).
- II. La calidad de sus programas educativos:

DECLARACIONES

I.- La “SEP” a través de su Representante, declara que:

I.1.- En términos de los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación.

I.2.- Para el cumplimiento de sus funciones, tiene adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, en lo sucesivo la “**DGESU**”, la cual de conformidad con el artículo 18 fracciones III, IV, VIII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y reformado el 8 de febrero de 2016, le corresponde entre otras atribuciones: establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan educación superior universitaria, a efecto de acordar políticas y acciones para la planeación y evaluación de este tipo educativo; promover que las instituciones universitarias formulen, mediante procesos de planeación estratégica participativa, programas integrales de fortalecimiento institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desarrollo, impulsar en las instituciones a que se refiere este artículo, la atención a las recomendaciones formuladas por organismos evaluadores externos en relación con sus programas educativos, así como con su gestión y administración institucional con el propósito de que alcancen y mantengan sus reconocimientos de calidad; fomentar que las instituciones cuenten con sistemas integrales de información que permitan la toma de las mejores decisiones y que den sustento a los procesos de planeación y evaluación; y gestionar, con la intervención de las unidades administrativas de la dependencia, las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.

I.3.- La/El (nombre y apellidos del titular), Subsecretaria/o de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.4.- La/El (grado académico, nombre y apellidos de la persona titular), Directora/or General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y reformado el 8 de febrero de 2016.

PARA EL CASO DE UNIVERSIDADES INTERCULTURALES

1.4.- La/El (grado académico, nombre y apellidos de la persona titular), Director General de Educación Superior Universitaria y la/el (grado académico, nombre y apellidos de la persona titular), Coordinadora/or General de Educación Intercultural y Bilingüe, en lo sucesivo la “**CGEIB**”, participan en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracciones XI y XIII, 11, fracción I, 16 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y reformado el 8 de febrero de 2016.

I.5.- El “**PROGRAMA**” apoyará a la “**INSTITUCIÓN**” en la implementación del “**PFCE**” para que responda a los planteamientos y esté fundamentado en los resultados de las diferentes modalidades de la planeación y evaluación y gestión estratégica institucional, así como a los objetivos y metas de la planeación nacional.

I.6.- El apoyo referido en la declaración anterior, lo realizará a través de una aportación a la “**INSTITUCIÓN**”, de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables provenientes del “**PROGRAMA**”, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal (año), con cargo a la clave presupuestaria: (precisar clave presupuestaria correspondiente a subsidios).

I.7.- Señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, 2o. piso, oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México, para los fines y efectos legales de este convenio.

II.- La “INSTITUCIÓN”, a través de su representante, declara que:

II.1.- Que es (naturaleza jurídica), de conformidad con lo dispuesto en (disposición jurídica de creación), publicada en (nombre del órgano informativo) el día (día en número) del (mes) de (año).

II.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica y/o Decreto de Creación, tiene los siguientes fines (objetivos): (precisar los fines/objetivos de la IES).

II.3.- Que su (nombre del cargo del titular) cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el/los artículo/s (número del artículo/s) de su (nombre del instrumento legal que la regula).

II.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del Gobierno de México, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA” y con base en su documento institucional “PFCE”.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en (nombre de la calle) No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales la “SEP” apoyará a la “INSTITUCIÓN” con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables del “PROGRAMA”, correspondientes al ejercicio fiscal (año), para fortalecer la oferta educativa y la operación de los servicios educativos de tipo superior que ofrece, considerando su documento institucional “PFCE”, a fin de lograr la calidad de los mismos; de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”, el presente instrumento y su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por “LAS PARTES”, forma parte integrante del mismo.

Segunda.- La “SEP”, por conducto de la “DGESU” se obliga a:

- a).-** Aportar a la “INSTITUCIÓN” con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal (año), la cantidad de \$(**cantidad con número**) (**cantidad con letra**), para que la destine exclusivamente de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”, este convenio y su **Anexo de Ejecución**;
- b).-** Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de la “INSTITUCIÓN” que se establecen en el presente convenio y en las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”; y
- c).-** Las demás previstas a su cargo en las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”.

Tercera.- Por su parte la “INSTITUCIÓN”, se obliga a:

- a).-** Aceptar las disposiciones establecidas en las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”, en la convocatoria que aparece en su Anexo 5B y en la Guía metodológica “PFCE”, que para tal efecto emitió y publicó la “DGESU” en la página de internet: “<http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx/PFCE.html>”;
- b)** Abrir una subcuenta para administrar los recursos que le aporte la “SEP” en el ejercicio fiscal (año) en su fideicomiso denominado “PFCE”, a más tardar 10(diez) días hábiles posteriores a la primera ministración que realice la “DGESU”.
- c)** Entregar a la “DGESU” y cargar en el módulo de seguimiento financiero, copia de la apertura de la subcuenta, en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su celebración. Asimismo, se deberán cargar todos los estados de cuenta que mensualmente expida la institución bancaria respectiva, incluyendo el registro de los movimientos en el reporte del fideicomiso del sistema PFCE, únicamente en versión electrónica, dentro de los 15 (quince) días calendario posteriores al cierre del mes, hasta el finiquito de dicha subcuenta;

d) Formalizar la recepción de los recursos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la primera ministración que realice la “DGESU”, entregándole un recibo oficial por la cantidad que le aporte la “SEP” en el marco del presente instrumento;

e).- Entregar a la “DGESU”, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la apertura del sistema electrónico de reprogramación, el ajuste de los rubros de gasto asociados a las acciones de cada proyecto evaluado favorablemente por los Comités de Pares Académicos. Dicha reprogramación deberá estar avalada en el **Anexo de Ejecución** del presente instrumento, en el entendido que la “INSTITUCIÓN”, únicamente podrá ejercer los recursos que reciba con motivo de este instrumento, una vez que la “DGESU” le emita y envíe el oficio de autorización correspondiente junto con el **Anexo 6B** de las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”;

f).- Destinar los recursos que le aporte la “SEP” por conducto de la “DGESU”, exclusivamente para la ejecución de las acciones contenidas en su documento institucional “PFCE”, ajustándose a lo establecido en las “Reglas de Operación”, en su **Anexo 6B** y en el **Anexo de Ejecución** de este convenio;

g).- Dar cumplimiento a los objetivos particulares de los proyectos integrales apoyados previstos en este convenio, su **Anexo de Ejecución** y en el **Anexo 6B** de las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”, con base en su documento institucional “PFCE”;

h).- Cargar al sistema que la “DGESU” disponga, los informes trimestrales de avance académico y financiero del “PROGRAMA”, respecto de los proyectos integrales indicados en el **Anexo de Ejecución** del presente instrumento y en el **Anexo 6B** de sus “Reglas de Operación”, en las fechas que establezca la “DGESU”, de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.2.1 de las citadas reglas y responsabilizándose de la custodia de los comprobantes de gasto correspondientes para futuras revisiones o auditorías;

i).- Informar trimestralmente a la “SEP”, a través de la “DGESU”, mediante los formatos del **Anexo 2B**, correspondiente al apartado “DGESU” de las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA” turnando copia al Órgano de Fiscalización y Control de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, sobre el cumplimiento académico, financiero y el avance de los indicadores asociados a los proyectos integrales y de las observaciones que surjan. El informe deberá contar con el aval de la/del titular de la “INSTITUCIÓN”;

j).- Entregar a la “DGESU”, el reporte final académico y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3 relativo al “Tipo Superior”, “DGESU” de las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”, en un periodo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos;

k) Comprobar financieramente la totalidad de los recursos asignados por el “PROGRAMA”, a la conclusión del ejercicio de los recursos;

l) Finiquitar la subcuenta (año) del fideicomiso “PFCE”, en la fecha que determine la “DGESU” a través del oficio respectivo;

m) Entregar a la “DGESU” y cargar al sistema de seguimiento financiero, el documento que avale la cancelación de la subcuenta (año), conjuntamente con el reporte del fideicomiso “PFCE” en ceros, 10 (diez) días posterior a la conclusión del ejercicio de los recursos;

n) Reintegrar a la TESOFE los recursos del “PROGRAMA”, que no se comprueben financieramente en la fecha que determine la “DGESU” a través del oficio respectivo;

o) Solicitar por escrito a la “DGESU”, en apego a los **Anexo 4B y 6B** de las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”, su autorización para realizar transferencias de productos financieros generados por intereses de los recursos depositados en el fideicomiso, de remanentes generados por ahorros en la optimización del gasto y/o reprogramación de recursos, en proyectos apoyados del **PFCE** vigentes, y en apego a lo establecido en el numeral 3.5, relativo al “Tipo Superior”, “DGESU” subapartado “Derechos” de las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”.

De conformidad al **Anexo 4B** de las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”, las solicitudes de transferencia podrán ser autorizadas por una sola ocasión a partir del dictamen académico favorable que emita la Dirección de Fortalecimiento Institucional (DFI) de la “DGESU”, con base en la justificación académica apegada al resultado de la evaluación del documento “PFCE” de la “INSTITUCIÓN” y los dictámenes financieros.

p).- Otorgar los créditos y reconocimiento por el apoyo que reciba de la “SEP”, mediante la inclusión del nombre del “PROGRAMA”, en cualquier documento resultado de las acciones que desarrolle en cumplimiento del mismo;

q).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

r).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

s).- Poner a disposición de la sociedad a través de su página de internet, específicamente en el Portal de Transparencia Institucional, la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del “PROGRAMA”. En particular, el registro, la asignación, los avances académicos y el seguimiento del ejercicio financiero de los recursos que reciba con motivo de este convenio, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley local respectiva;

t) Realizar la comprobación del monto asignado para los fines autorizados en este programa, a través de la carga de documentos “xml” en el sistema de seguimiento financiero, conforme a los criterios que establezca la DGESE.

u).- Ejercer los recursos que reciba para el cumplimiento del objeto de este convenio, ajustándose a las disposiciones legales aplicables,

v).- Las demás previstas a su cargo en las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”.

Cuarta.- Para el manejo del fideicomiso que al efecto se constituya para la administración de los recursos que reciba de la “SEP”:

A).- La “INSTITUCIÓN” se obliga a designar el Comité Técnico del Fideicomiso formado por al menos cuatro personas de la “INSTITUCIÓN”: una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del fideicomiso; una tercera con la responsabilidad específica de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del fideicomiso y la cuarta persona que será el/la titular de la “INSTITUCIÓN” quien presidirá el Comité Técnico, de conformidad con el numeral 3.5, relativo al “Tipo superior”, “DGESE”, punto 11 de las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”. El acta que formaliza la conformación del Comité deberá de remitirse a la “DGESE” en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la apertura de la subcuenta en el Fideicomiso “PFCE”.

B).- El Comité Técnico será responsable de:

1).- Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso;

2).- Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines del fideicomiso, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo acordado entre la “SEP” y la “INSTITUCIÓN”, en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del “PROGRAMA”;

3).- Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo al patrimonio del fideicomiso;

4).- Instruir a la institución fiduciaria respecto a la política de inversión del patrimonio del fideicomiso;

5).- Atender, en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido el fideicomiso y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables, en apego a lo establecido en el numeral 3.5, relativo al “Tipo superior”, “DGESE” de las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”;

6).- Establecer la obligación a la fiduciaria de enviar mensualmente a la “INSTITUCIÓN”, los estados de cuenta para verificar el cumplimiento de lo establecido en el inciso c), de la cláusula tercera, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos;

7).- La persona que designe la “INSTITUCIÓN” para vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del fideicomiso será responsable de:

a).- Realizar las acciones de control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Éstos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por la “SEP” utilizando los medios que considere más adecuados;

b).- Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de este Convenio de Apoyo.

8.- Las demás que se establezcan a su cargo en las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”.

Quinta.- La “INSTITUCIÓN” para la adquisición, contratación de servicios de cualquier naturaleza o arrendamiento de bienes muebles que requiera para el cumplimiento de este convenio, se obliga a aplicar, en su caso, las normas, criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ambas de carácter federal, que correspondan, así como sus respectivos reglamentos.

Sexta.- La “INSTITUCIÓN” en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal (año fiscal) y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente y audible, la siguiente leyenda:

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Séptima.- “LAS PARTES” acuerdan que una vez que la “SEP” entregue los recursos financieros objeto de este convenio a la “INSTITUCIÓN”, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directamente o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Octava.- Los bienes que la “INSTITUCIÓN” adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte la “SEP” a través del “PROGRAMA” formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Novena.- Por parte de la “SEP”, el titular de la “DGESU”, en el ámbito de sus atribuciones, será el responsable del seguimiento de este Convenio y su **Anexo de Ejecución**, por parte de la “INSTITUCIÓN” su propio titular será el responsable de su ejecución y cumplimiento.

PARA EL CASO DE UNIVERSIDADES INTERCULTURALES

Novena.- Por parte de la “SEP”, los titulares de la “DGESU” y la “CGEIB”, en el ámbito de sus atribuciones, serán los responsables del seguimiento de este Convenio y su Anexo de Ejecución; por parte de la “INSTITUCIÓN” su propio titular será el responsable de su ejecución y cumplimiento.

Décima.- “LAS PARTES” acuerdan que serán corresponsables de promover, en sus respectivos ámbitos de competencia, las acciones de la Contraloría Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016; en los documentos normativos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) debidamente validados y autorizados por la Secretaría de la Función Pública apegándose estrictamente al cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación 2019 del PFCE para el tipo superior universitario.

Décima Primera.- La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula **segunda**, su comprobación y el cumplimiento de los proyectos integrales y objetivos particulares asociados que se establecen en el **Anexo de Ejecución** y en el **Anexo 6B** de las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”, serán responsabilidad de la “INSTITUCIÓN”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA” y en este convenio.

Décima Segunda.- “LAS PARTES” acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décima Tercera.- En caso de que la “**INSTITUCIÓN**” destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula **Segunda** a fines distintos a los establecidos en las “**Reglas de Operación**” del “**PROGRAMA**” o este convenio, la “**SEP**” podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose la “**INSTITUCIÓN**” a devolver las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Cuarta.- “**LAS PARTES**” acuerdan, que la “**INSTITUCIÓN**” responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a la “**SEP**” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Quinta.- Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y para efectos presupuestarios de parte de la “**SEP**” concluirá el **31 de diciembre de (año)**, lo cual no compromete recursos de subsecuentes ejercicios fiscales para la Federación; comprometiéndose “**LAS PARTES**” al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en los términos indicados en el presente convenio y las “**Reglas de Operación**” del “**PROGRAMA**”.

Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose la “**INSTITUCIÓN**” a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

Décima Sexta.- “**LAS PARTES**” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las “**Reglas de Operación**” del “**PROGRAMA**” y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL (DÍA) DE (MES) DE (AÑO).

Por: La “**SEP**”

Por: La “**INSTITUCIÓN**”

(Grado académico, nombre y apellidos de la
persona titular de la institución)

(Grado académico, nombre y apellidos de la
persona titular de la institución)

Cargo de la persona titular

Subsecretaría/o de Educación Superior

(Grado académico, nombre y apellidos de la
persona titular de la institución)

Cargo de la persona titular

Directora/or General de Educación Superior
Universitaria

**PARA EL CASO DE UNIVERSIDADES
INTERCULTURALES**

(Grado académico, nombre y apellidos de la
persona titular de la institución)

Cargo de la persona titular

Coordinadora/or General de Educación
Intercultural Bilingüe

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA (**NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN**) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S267 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA (AÑO), CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN.

**MODELO DE CONVENIO PARA UPES, UPEAS Y UUII
(PARA IES CON CUENTA DE CHEQUES PRODUCTIVA)**

CONVENIO DE APOYO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S267 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO EL “**PROGRAMA**”, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE LA “**SEP**”, REPRESENTADA POR LA/EL (UUNOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR)UU SUBSECRETARIA/O DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA/EL UU(GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR)UU, DIRECTORA/OR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y POR LA OTRA PARTE, (NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA ESTATAL O DE APOYO SOLIDARIO), EN LO SUCESIVO LA “**INSTITUCIÓN**”, REPRESENTADA POR SU (CARGO DE LA PERSONA TITULAR DE LA INSTITUCIÓN), UU(GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR)UU, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

PARA EL CASO DE UNIVERSIDADES INTERCULTURALES

CONVENIO DE APOYO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S267 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO EL “**PROGRAMA**”, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO LA “**SEP**”, REPRESENTADA POR LA/EL UU(NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR)UU, SUBSECRETARIA/O DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA/EL UU(GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR)UU, DIRECTORA/OR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y LA/EL, COORDINADORA/OR GENERAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE, Y, POR LA OTRA PARTE, (NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL), EN LO SUCESIVO LA “**INSTITUCIÓN**”, REPRESENTADA POR SU (CARGO DE LA PERSONA TITULAR DE LA INSTITUCIÓN), (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Durante los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal se definió que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos.

Conforme a lo anterior, el PFCE para el nivel de educación superior se alinea a la Directriz 2 “Bienestar social e igualdad” que se encuentra en las Directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 contenida en el Anexo 5 del Manual de Programación y Presupuesto 2019 y con el ODS 4, que establece garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos y a la meta 4.3 para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

De esta manera, se busca promover una educación que no se limite a solo generar empleados eficientes sino, a formar personas comprometidas con su comunidad y conscientes del medio ambiente. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México.

SEGUNDO.- Con fecha (día) de (mes) de (año), la “**SEP**” publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número (número del acuerdo)por el que se emiten las Reglas de Operación (año) en lo sucesivo las “**Reglas de Operación**” del “**PROGRAMA**”, las cuales norman la ejecución de los recursos públicos federales otorgados a las Instituciones de Educación Superior (IES) que conforman su población objetivo, a partir del documento institucional formulado en el marco de la metodología de planeación estratégica participativa que plantea el Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (años), en lo sucesivo “**PFCE**”.

El “**PROGRAMA**” constituye un medio estratégico para otorgar subsidios extraordinarios que coadyuven a la calidad de la oferta educativa y servicios que ofrecen las Instituciones de Educación Superior Públicas, a través de la formulación de un documento institucional basado en el “**PFCE**”.

TERCERO.- El “**PROGRAMA**”, mediante el “**PFCE**”, tiene por objetivo general apoyar a las Instituciones de Educación Superior Públicas con los recursos financieros necesarios para desarrollar sus capacidades académicas y de gestión, a fin de contar con programas educativos (**PE**) evaluables de técnico superior universitario y licenciatura, con calidad reconocida por las instancias responsables de otorgar dicho reconocimiento y por objetivos específicos:

Otorgar apoyos económicos a las Instituciones de Educación Superior para que a partir de ejercicios de planeación estratégica participativa implementen proyectos académicos y/o institucionales que impacten en:

- I. La mejora de la gestión (servicios).
- II. La calidad de sus programas educativos:

DECLARACIONES

I.- La “SEP” a través de su Representante, declara que:

I.1.- En términos de los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación.

I.2.- Para el cumplimiento de sus funciones, tiene adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, en lo sucesivo la “**DGESU**”, la cual de conformidad con el artículo 18 fracciones III, IV, VIII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y reformado el 8 de febrero de 2016, le corresponde entre otras atribuciones: establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan educación superior universitaria, a efecto de acordar políticas y acciones para la planeación y evaluación de este tipo educativo; promover que las instituciones universitarias formulen, mediante procesos de planeación estratégica participativa, programas integrales de fortalecimiento institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desarrollo, impulsar en las instituciones a que se refiere este artículo, la atención a las recomendaciones formuladas por organismos evaluadores externos en relación con sus programas educativos, así como con su gestión y administración institucional con el propósito de que alcancen y mantengan sus reconocimientos de calidad; fomentar que las instituciones cuenten con sistemas integrales de información que permitan la toma de las mejores decisiones y que den sustento a los procesos de planeación y evaluación; y gestionar, con la intervención de las unidades administrativas de la dependencia, las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.

I.3.- La/El (nombre y apellidos del titular), Subsecretaria/o de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.4.- La/El (grado académico, nombre y apellidos de la persona titular), Directora/or General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y reformado el 8 de febrero de 2016.

PARA EL CASO DE UNIVERSIDADES INTERCULTURALES

1.4.- La/El (grado académico, nombre y apellidos de la persona titular), Director General de Educación Superior Universitaria y la/el (grado académico, nombre y apellidos de la persona titular), Coordinadora/or General de Educación Intercultural y Bilingüe, en lo sucesivo la “**CGEIB**”, participan en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracciones XI y XIII, 11, fracción I, 16 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y reformado el 8 de febrero de 2016.

I.5.- El “**PROGRAMA**” apoyará a la “**INSTITUCIÓN**” en la implementación del “**PFCE**” para que responda a los planteamientos y esté fundamentado en los resultados de las diferentes modalidades de la planeación y evaluación y gestión estratégica institucional, así como a los objetivos y metas de la planeación nacional.

I.6.- El apoyo referido en la declaración anterior, lo realizará a través de una aportación a la “**INSTITUCIÓN**”, de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables provenientes del “**PROGRAMA**”, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal (año), con cargo a la clave presupuestaria: (precisar clave presupuestaria correspondiente a subsidios).

I.7.- Señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, 2o. piso, oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México, para los fines y efectos legales de este convenio.

II.- La “**INSTITUCIÓN**”, a través de su representante, declara que:

II.1.- Que es (naturaleza jurídica), de conformidad con lo dispuesto en (disposición jurídica de creación), publicada en (nombre del órgano informativo) el día (día en número) del (mes) de (año).

II.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica y/o Decreto de Creación, tiene los siguientes fines (objetivos): (precisar los fines/objetivos de la IES).

II.3.- Que su (nombre del cargo del titular) cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el/los artículo/s (número del artículo/s) de su (nombre del instrumento legal que la regula).

II.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del Gobierno de México, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"** y con base en su documento institucional **"PFCE"**.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en (nombre de la calle) No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales la **"SEP"** apoyará a la **"INSTITUCIÓN"** con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables del **"PROGRAMA"**, correspondientes al ejercicio fiscal (año), para fortalecer la oferta educativa y la operación de los servicios educativos de tipo superior que ofrece, considerando su documento institucional **"PFCE"**, a fin de lograr la calidad de los mismos; de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, el presente instrumento y su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte integrante del mismo.

Segunda.- La **"SEP"**, por conducto de la **"DGESU"** se obliga a:

- a).-** Aportar a la **"INSTITUCIÓN"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal (año), la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra)**, para que la destine exclusivamente de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, este convenio y su **Anexo de Ejecución**;
- b).-** Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de la **"INSTITUCIÓN"** que se establecen en el presente convenio y en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**; y
- c).-** Las demás previstas a su cargo en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

Tercera.- Por su parte la **"INSTITUCIÓN"**, se obliga a:

- a).-** Aceptar las disposiciones establecidas en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, en la convocatoria que aparece en su Anexo 5B y en la Guía metodológica **"PFCE"**, que para tal efecto emitió y publicó la **"DGESU"** en la página de internet: **<http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx/PFCE.html>**;
- b)** Abrir una cuenta de cheques productiva para administrar los recursos que le aporte la **"SEP"** en el ejercicio fiscal (año), a más tardar 10(diez) días hábiles posteriores a la primera ministración que realice la **"DGESU"**.
- c)** Entregar a la **"DGESU"** y cargar en el módulo de seguimiento financiero, copia de la apertura de la cuenta de cheques productiva, en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su celebración. Asimismo, se deberán cargar todos los estados de cuenta que mensualmente expida la institución bancaria respectiva, incluyendo el registro de los movimientos en el reporte de la cuenta de cheques productiva del sistema PFCE, únicamente en versión electrónica, dentro de los 15 (quince) días calendario posteriores al cierre del mes, hasta el finiquito de dicha cuenta de cheques productiva;
- d)** Formalizar la recepción de los recursos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la primera ministración que realice la **"DGESU"**, entregándole un recibo oficial por la cantidad que le aporte la **"SEP"** en el marco del presente instrumento;
- e).-** Entregar a la **"DGESU"**, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la apertura del sistema electrónico de reprogramación, el ajuste de los rubros de gasto asociados a las acciones de cada proyecto evaluado favorablemente por los Comités de Pares Académicos. Dicha reprogramación deberá estar avalada en el **Anexo de Ejecución** del presente instrumento, en el entendido que la **"INSTITUCIÓN"**, únicamente podrá ejercer los recursos que reciba con motivo de este instrumento, una vez que la **"DGESU"** le emita y envíe el oficio de autorización correspondiente junto con el **Anexo 6B** de las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**;

f).- Destinar los recursos que le aporte la “SEP” por conducto de la “DGESU”, exclusivamente para la ejecución de las acciones contenidas en su documento institucional “PFCE”, ajustándose a lo establecido en las “Reglas de Operación”, en su **Anexo 6B** y en el **Anexo de Ejecución** de este convenio;

g).- Dar cumplimiento a los objetivos particulares de los proyectos integrales apoyados previstos en este convenio, su **Anexo de Ejecución** y en el **Anexo 6B** de las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”, con base en su documento institucional “PFCE”;

h).- Cargar al sistema que la “DGESU” disponga, los informes trimestrales de avance académico y financiero del “PROGRAMA”, respecto de los proyectos integrales indicados en el **Anexo de Ejecución** del presente instrumento y en el **Anexo 6B** de sus “Reglas de Operación”, en las fechas que establezca la “DGESU”, de acuerdo con lo indicado en el numeral **4.2.1** de las citadas reglas y responsabilizándose de la custodia de los comprobantes de gasto correspondientes para futuras revisiones o auditorías;

i).- Informar trimestralmente a la “SEP”, a través de la “DGESU”, mediante los formatos del **Anexo 2B**, correspondiente al apartado “DGESU” de las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA” turnando copia al Órgano de Fiscalización y Control de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, sobre el cumplimiento académico, financiero y el avance de los indicadores asociados a los proyectos integrales y de las observaciones que surjan. El informe deberá contar con el aval de la/del titular de la “INSTITUCIÓN”;

j).- Entregar a la “DGESU”, el reporte final académico y financiero a que se refiere el numeral **4.2.3** relativo al “Tipo Superior”, “DGESU” de las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”, en un periodo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos;

k) Comprobar financieramente la totalidad de los recursos asignados por el “PROGRAMA”, a la conclusión del ejercicio de los recursos;

l) Finiquitar la cuenta de cheques productiva, en la fecha que determine la “DGESU” a través del oficio respectivo;

m) Entregar a la “DGESU” y cargar al sistema de seguimiento financiero, el documento que avale la cancelación de la cuenta de cheques productiva (año), conjuntamente con el reporte de la cuenta en ceros que emite el sistema PFCE, 10 (diez) días posterior a la conclusión del ejercicio de los recursos;

n) Reintegrar a la TESOFE los recursos del “PROGRAMA”, que no se comprueben financieramente en la fecha que determine la “DGESU” a través del oficio respectivo;

o) Solicitar por escrito a la “DGESU”, en apego a los **Anexo 4B y 6B** de las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”, su autorización para realizar transferencias de productos financieros generados por intereses de los recursos depositados en la cuenta de cheques productiva, de remanentes generados por ahorros en la optimización del gasto y/o reprogramación de recursos, en proyectos apoyados del **PFCE** vigentes, y en apego a lo establecido en el numeral **3.5**, relativo al “Tipo Superior”, “DGESU” subapartado “Derechos” de las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”.

De conformidad al **Anexo 4B** antes referido las solicitudes de transferencia podrán ser autorizadas por una sola ocasión a partir del dictamen académico favorable que emita la Dirección de Fortalecimiento Institucional (DFI) de la “DGESU”, con base en la justificación académica apegada al resultado de la evaluación del documento “PFCE” de la “INSTITUCIÓN” y los dictámenes financieros.

p).- Otorgar los créditos y reconocimiento por el apoyo que reciba de la “SEP”, mediante la inclusión del nombre del “PROGRAMA”, en cualquier documento resultado de las acciones que desarrolle en cumplimiento del mismo;

q).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

r).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

s).- Poner a disposición de la sociedad a través de su página de internet, específicamente en el Portal de Transparencia Institucional, la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del “PROGRAMA”. En particular, el registro, la asignación, los avances académicos y el seguimiento del ejercicio financiero de los recursos que reciba con motivo de este convenio, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley local respectiva;

t).- Ejercer los recursos que reciba para el cumplimiento del objeto de este convenio, ajustándose a las disposiciones legales aplicables,

u).- Realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Éstos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por la “SEP” utilizando los medios que considere más adecuados;

v).- Realizar la comprobación del monto asignado para los fines autorizados en este programa, a través de la carga de documentos “xml” en el sistema de seguimiento financiero, conforme a los criterios que establezca la DGESU.

x).- Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de este Convenio de Apoyo.

y).- Las demás previstas a su cargo en las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”.

Cuarta.- La “**INSTITUCIÓN**” para la adquisición, contratación de servicios de cualquier naturaleza o arrendamiento de bienes muebles que requiera para el cumplimiento de este convenio, se obliga a aplicar, en su caso, las normas, criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ambas de carácter federal, que correspondan, así como sus respectivos reglamentos.

Quinta.- La “**INSTITUCIÓN**” en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal (año fiscal) y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente y audible, la siguiente leyenda:

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Sexta.- “**LAS PARTES**” acuerdan que una vez que la “**SEP**” entregue los recursos financieros objeto de este convenio a la “**INSTITUCIÓN**”, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directamente o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Séptima.- Los bienes que la “**INSTITUCIÓN**” adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte la “**SEP**” a través del “**PROGRAMA**” formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Octava.- Por parte de la “**SEP**”, el titular de la “**DGESU**”, en el ámbito de sus atribuciones, será el responsable del seguimiento de este Convenio y su **Anexo de Ejecución**, por parte de la “**INSTITUCIÓN**” su propio titular será el responsable de su ejecución y cumplimiento.

PARA EL CASO DE UNIVERSIDADES INTERCULTURALES

Octava.- Por parte de la “**SEP**”, los titulares de la “**DGESU**” y la “**CGEIB**”, en el ámbito de sus atribuciones, serán los responsables del seguimiento de este Convenio y su Anexo de Ejecución; por parte de la “**INSTITUCIÓN**” su propio titular será el responsable de su ejecución y cumplimiento.

Novena.- “**LAS PARTES**” acuerdan que serán corresponsables de promover, en sus respectivos ámbitos de competencia, las acciones de la Contraloría Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016; en los documentos normativos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) debidamente validados y autorizados por la Secretaría de la Función Pública apegándose estrictamente al cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación 2019 del PFCE para el tipo superior universitario.

Décima.- La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula **segunda**, su comprobación y el cumplimiento de los proyectos integrales y objetivos particulares asociados que se establecen en el **Anexo de Ejecución** y en el **Anexo 6B** de las “**Reglas de Operación**” del “**PROGRAMA**”, serán responsabilidad de la “**INSTITUCIÓN**”, de conformidad con lo establecido en las “**Reglas de Operación**” del “**PROGRAMA**” y en este convenio.

Décima Primera.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décima Segunda.- En caso de que la “**INSTITUCIÓN**” destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula **Segunda** a fines distintos a los establecidos en las “**Reglas de Operación**” del “**PROGRAMA**” o este convenio, la “**SEP**” podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose la “**INSTITUCIÓN**” a devolver las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Tercera.- “**LAS PARTES**” acuerdan, que la “**INSTITUCIÓN**” responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a la “**SEP**” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Cuarta.- Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y para efectos presupuestarios de parte de la “**SEP**” concluirá el **31 de diciembre de (año)**, lo cual no compromete recursos de subsecuentes ejercicios fiscales para la Federación; comprometiéndose “**LAS PARTES**” al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en los términos indicados en el presente convenio y las “**Reglas de Operación**” del “**PROGRAMA**”.

Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose la “**INSTITUCIÓN**” a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

Décima Quinta.- “**LAS PARTES**” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las “**Reglas de Operación**” del “**PROGRAMA**” y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL (DÍA) DE (MES) DE (AÑO).

Por: La “**SEP**”

(Grado académico, nombre y apellidos de la
persona titular de la institución)

Cargo de la persona titular

Subsecretaría/o de Educación Superior

(Grado académico, nombre y apellidos de la
persona titular de la institución)

Cargo de la persona titular

Directora/or General de Educación Superior
Universitaria

**PARA EL CASO DE UNIVERSIDADES
INTERCULTURALES**

(Grado académico, nombre y apellidos de la
persona titular de la institución)

Cargo de la persona titular

Coordinadora/or General de Educación
Intercultural Bilingüe

Por: La “**INSTITUCIÓN**”

(Grado académico, nombre y apellidos de la
persona titular de la institución)

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA (**NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN**) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S267 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA (AÑO), CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN.

MODELOS DE LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA UPF

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S267 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO EL **"PROGRAMA"**, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LO SUBSECUENTE LA **"SES"**, REPRESENTADA POR LA/EL (UU)NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR)UU SUBSECRETARIO/O DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA/EL UU(GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR)UU, DIRECTORA/OR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y POR LA OTRA PARTE, (NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA FEDERAL), EN LO SUCESIVO LA **"INSTITUCIÓN"**, REPRESENTADA POR SU (CARGO DE LA PERSONA TITULAR DE LA INSTITUCIÓN), UU(GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR)UU, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Durante los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal se definió que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos.

Conforme a lo anterior, el PFCE para el nivel de educación superior se alinea a la Directriz 2 "Bienestar social e igualdad" que se encuentra en las Directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 contenida en el Anexo 5 del Manual de Programación y Presupuesto 2019 y con el ODS 4, que establece garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos y a la meta 4.3 para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

De esta manera, se busca promover una educación que no se limite a solo generar empleados eficientes sino, a formar personas comprometidas con su comunidad y conscientes del medio ambiente. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México.

SEGUNDO.- Con fecha (día) de (mes) de (año), la **"SEP"** publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número (número del acuerdo) por el que se emiten las Reglas de Operación (año) en lo sucesivo las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, las cuales norman la ejecución de los recursos públicos federales otorgados a las Instituciones de Educación Superior (IES) que conforman su población objetivo, a partir del documento institucional formulado en el marco de la metodología de planeación estratégica participativa que plantea el Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (años), en lo sucesivo **"PFCE"**.

El **"PROGRAMA"** constituye un medio estratégico para otorgar subsidios extraordinarios que coadyuven a la calidad de la oferta educativa y servicios que ofrecen las Instituciones de Educación Superior Públicas, a través de la formulación de un documento institucional basado en el **"PFCE"**.

TERCERO.- El **"PROGRAMA"**, mediante el **"PFCE"**, tiene por objetivo general apoyar a las Instituciones de Educación Superior Públicas con recursos financieros necesarios para desarrollar sus capacidades académicas y de gestión a fin de contar con programas educativos (**PE**) evaluables de técnico superior universitario y licenciatura, con calidad reconocida por las instancias responsables de otorgar dicho reconocimiento y por objetivos específicos:

Otorgar apoyos económicos a las Instituciones de Educación Superior para que a partir de ejercicios de planeación estratégica participativa implementen proyectos académicos y/o institucionales que impacten en:

- I. La mejora de la gestión (servicios).
- II. La calidad de sus programas educativos:

DECLARACIONES**I.- La "SES" a través de su Representante, declara que:**

I.1.- Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, inciso A, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, a la que corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas que tiene adscritas y, proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos desconcentrados de la dependencia.

I.2.- Para el cumplimiento de sus funciones, tiene adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, en lo sucesivo la “**DGESU**”, la cual de conformidad con el artículo 18 fracciones III, IV, VIII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y reformado el 8 de febrero de 2016, le corresponde entre otras atribuciones: establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan educación superior universitaria, a efecto de acordar políticas y acciones para la planeación y evaluación de este tipo educativo; promover que las instituciones universitarias formulen, mediante procesos de planeación estratégica participativa, programas integrales de fortalecimiento institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desarrollo; impulsar en las instituciones a que se refiere este artículo, la atención a las recomendaciones formuladas por organismos evaluadores externos en relación con sus programas educativos, así como con su gestión y administración institucional con el propósito de que alcancen y mantengan sus reconocimientos de calidad; fomentar que las instituciones cuenten con sistemas integrales de información que permitan la toma de las mejores decisiones y que den sustento a los procesos de planeación y evaluación; y gestionar, con la intervención de las unidades administrativas de la dependencia, las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia.

I.3.- La/El (nombre y apellidos del titular), Subsecretaria/o de Educación Superior, suscribe los presentes instrumentos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.4.- La/El (grado académico, nombre y apellidos de la persona titular), Directora/or General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y reformado el 8 de febrero de 2016.

I.5.- El “**PROGRAMA**” apoyará a la “**INSTITUCIÓN**” en la implementación del “**PFCE**” para que responda a los planteamientos y esté fundamentado en los resultados de las diferentes modalidades de la planeación y evaluación y gestión estratégica institucional, así como a los objetivos y metas de la planeación nacional.

I.6.- El apoyo referido en la declaración anterior, lo realizará a través de una aportación a la “**INSTITUCIÓN**”, de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables provenientes del “**PROGRAMA**”, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal (año), con cargo a la clave presupuestaria: (precisar clave presupuestaria correspondiente a subsidios).

I.7.- Señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, 2o. piso, oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México, para los fines y efectos legales de este instrumento.

II.- La “INSTITUCIÓN”, a través de su representante, declara que:

II.1.- Que es (naturaleza jurídica), de conformidad con lo dispuesto en (disposición jurídica de creación), publicada en (nombre del órgano informativo) el día (día en número) del (mes) de (año).

II.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica y/o Decreto de Creación, tiene los siguientes fines (objetivos): (precisar los fines/objetivos de la IES).

II.3.- Que su (nombre del cargo del titular) cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el/los artículo/s (número del artículo/s) de su (nombre del instrumento legal que la regula).

II.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del Gobierno de México, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las “**Reglas de Operación**” del “**PROGRAMA**” y con base en su documento institucional “**PFCE**”.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en (nombre de la calle) No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan su voluntad de celebrar el presente instrumento, al tenor de los siguientes:

LINEAMIENTOS

Primero.- Es objeto de este instrumento, establecer las bases conforme a las cuales la “SES” apoyará a la “INSTITUCIÓN” con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables del “PROGRAMA”, correspondientes al ejercicio fiscal (año), para fortalecer la oferta educativa y la operación de los servicios educativos de tipo superior que ofrece, considerando su documento institucional “PFCE”, a fin de lograr la calidad de los mismos; de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”, el presente instrumento y su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por “LAS PARTES”, forma parte integrante del mismo.

Segundo.- La “SES”, por conducto de la “DGESU” se obliga a:

- a).- Aportar a la “INSTITUCIÓN” con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal (año), la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra)**, para que la destine exclusivamente de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”, este instrumento y su **Anexo de Ejecución**;
- b).- Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de la “INSTITUCIÓN” que se establecen en el presente instrumento y en las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”; y
- c).- Las demás previstas a su cargo en las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”.

Tercero.- Por su parte la “INSTITUCIÓN”, se obliga a:

- a).- Aceptar las disposiciones establecidas en las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”, en la convocatoria que aparece en su Anexo 5B y en la Guía metodológica “PFCE”, que para tal efecto emitió y publicó la “DGESU” en la página de internet: <http://dgesu.ses.sep.gob.mx/PFCE.html>;
- b) Abrir una cuenta de cheques productiva para administrar los recursos que le aporte la “SES” en el ejercicio fiscal (año), a más tardar 10(diez) días hábiles posteriores a la primera ministración que realice la “DGESU”
- c) Entregar a la “DGESU” y cargar en el módulo de seguimiento financiero, copia de la apertura de la cuenta de cheques productiva del (año), en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su celebración. Asimismo, se deberán cargar todos los estados de cuenta que mensualmente expida la institución bancaria respectiva, incluyendo el registro de los movimientos en el reporte de la cuenta de cheques productiva del sistema PFCE, únicamente en versión electrónica, dentro de los 15 (quince) días calendario posteriores al cierre del mes, hasta el finiquito de dicha cuenta de cheques productiva;
- d) Formalizar la recepción de los recursos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la primera ministración que realice la “DGESU”, entregándole un recibo oficial por la cantidad que le aporte la “SES” en el marco del presente instrumento;
- e).- Entregar a la “DGESU”, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la apertura del sistema electrónico de reprogramación, el ajuste de los rubros de gasto asociados a las acciones de cada proyecto evaluado favorablemente por los Comités de Pares Académicos. Dicha reprogramación deberá estar avalada en el **Anexo de Ejecución** del presente instrumento, en el entendido que la “INSTITUCIÓN”, únicamente podrá ejercer los recursos que reciba con motivo de este instrumento, una vez que la “DGESU” le emita y envíe el oficio de autorización correspondiente junto con el **Anexo 6B** de las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”;
- f).- Destinar los recursos que le aporte la “SES” por conducto de la “DGESU”, exclusivamente para la ejecución de las acciones contenidas en su documento institucional “PFCE”, ajustándose a lo establecido en las “Reglas de Operación”, en su **Anexo 6B** y en el **Anexo de Ejecución** de este instrumento;
- g).- Dar cumplimiento a los objetivos particulares de los proyectos integrales apoyados previstos en este instrumento, su **Anexo de Ejecución** y en el **Anexo 6B** de las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”, con base en su documento institucional “PFCE”;

h).- Cargar al sistema que la “**DGESU**” disponga, los informes trimestrales de avance académico y financiero del “**PROGRAMA**”, respecto de los proyectos integrales indicados en el **Anexo de Ejecución** del presente instrumento y en el **Anexo 6B** de sus “**Reglas de Operación**”, en las fechas que establezca la “**DGESU**”, de acuerdo con lo indicado en el numeral **4.2.1** de las citadas reglas y responsabilizándose de la custodia de los comprobantes de gasto correspondientes para futuras revisiones o auditorías;

i).- Informar trimestralmente a la “**SES**”, a través de la “**DGESU**”, mediante los formatos del **Anexo 2B**, correspondiente al apartado “**DGESU**” de las “**Reglas de Operación**” del “**PROGRAMA**” turnando copia al Órgano de Fiscalización y Control de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y a la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, sobre el cumplimiento académico, financiero y el avance de los indicadores asociados a los proyectos integrales y de las observaciones que surjan. El informe deberá contar con el aval de la/del titular de la “**INSTITUCIÓN**”;

j).- Entregar a la “**DGESU**”, el reporte final académico y financiero a que se refiere el numeral **4.2.3**, relativo al “Tipo Superior”, “**DGESU**” de las “**Reglas de Operación**” del “**PROGRAMA**”, en un periodo no mayor a 10 (**diez**) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos;

k) Comprobar financieramente la totalidad de los recursos asignados por el “**PROGRAMA**”, a la conclusión del ejercicio de los recursos;

l) Finiquitar la cuenta de cheques productiva, en la fecha que determine la “**DGESU**” a través del oficio respectivo;

m) Entregar a la “**DGESU**” y cargar al sistema de seguimiento financiero, el documento que avale la cancelación de la cuenta de cheques productiva (año), conjuntamente con el reporte de la cuenta en ceros, 10 (**diez**) días posterior a la conclusión del ejercicio de los recursos;

n) Reintegrar a la TESOFE los recursos del “**PROGRAMA**”, que no se comprueben financieramente en la fecha que determine la “**DGESU**” a través del oficio respectivo;

o) Solicitar por escrito a la “**DGESU**”, en apego a los **Anexo 4B y 6B** de las “**Reglas de Operación**” del “**PROGRAMA**”, su autorización para realizar transferencias de productos financieros generados por intereses de los recursos depositados en la cuenta de cheques productiva, de remanentes generados por ahorros en la optimización del gasto y/o reprogramación de recursos, en proyectos apoyados del **PFCE** vigentes y en apego a lo establecido en el numeral **3.5**, relativo al “Tipo Superior”, “**DGESU**” subapartado “Derechos” de las “**Reglas de Operación**” del “**PROGRAMA**”.

De conformidad al **Anexo 4B** antes referido, las solicitudes de transferencia podrán ser autorizadas por una sola ocasión a partir del dictamen académico favorable que emita la Dirección de Fortalecimiento Institucional (**DFI**) de la “**DGESU**”, con base en la justificación académica apegada al resultado de la evaluación del documento “**PFCE**” de la “**INSTITUCIÓN**” y los dictámenes financieros.

p).- Otorgar los créditos y reconocimiento por el apoyo que reciba de la “**SES**”, mediante la inclusión del nombre del “**PROGRAMA**”, en cualquier documento resultado de las acciones que desarrolle en cumplimiento del mismo;

q).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

r).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

s).- Poner a disposición de la sociedad a través de su página de internet, específicamente en el Portal de Transparencia Institucional, la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del “**PROGRAMA**”. En particular, el registro, la asignación, los avances académicos y el seguimiento del ejercicio financiero de los recursos que reciba con motivo de este instrumento, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley local respectiva;

t).-Ejercer los recursos que reciba para el cumplimiento del objeto de este instrumento, ajustándose a las disposiciones legales aplicables;

u).- Realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Éstos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por la “SEP” utilizando los medios que considere más adecuados;

v).- Realizar la comprobación del monto asignado para los fines autorizados en este programa, a través de la carga de documentos “xml” en el sistema de seguimiento financiero, conforme a los criterios que establezca la DGESE.

x).- Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de este Convenio de Apoyo.

y).- Las demás previstas a su cargo en las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”.

Cuarto.- La “INSTITUCIÓN” para la adquisición, contratación de servicios de cualquier naturaleza o arrendamiento de bienes muebles que requiera para el cumplimiento de este instrumento, se obliga a aplicar, en su caso, las normas, criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, ambas de carácter federal, que correspondan, así como sus respectivos reglamentos.

Quinto.- La “INSTITUCIÓN” en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal (año fiscal) y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente y audible, la siguiente leyenda:

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Sexto.- “LAS PARTES” acuerdan que una vez que la “SES” entregue los recursos financieros objeto de este instrumento a la “INSTITUCIÓN”, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directamente o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Séptimo.- Los bienes que la “INSTITUCIÓN” adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte la “SES” a través del “PROGRAMA” formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Octavo.- Por parte de la “SES”, el titular de la “DGESE”, en el ámbito de sus atribuciones, será el responsable del seguimiento de este instrumento y su **Anexo de Ejecución**, por parte de la “INSTITUCIÓN” su propio titular será el responsable de su ejecución y cumplimiento.

Noveno.- “LAS PARTES” acuerdan que serán corresponsables de promover, en sus respectivos ámbitos de competencia, las acciones de la Contraloría Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016; en los documentos normativos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) debidamente validados y autorizados por la Secretaría de la Función Pública, apegándose estrictamente al cumplimiento de los establecido en las Reglas de Operación 2019 del PFCE para el tipo superior universitario.

Décimo.- La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula **segunda**, su comprobación y el cumplimiento de los proyectos integrales y objetivos particulares asociados que se establecen en el **Anexo de Ejecución** y en el **Anexo 6B** de las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”, serán responsabilidad de la “INSTITUCIÓN”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA” y en este instrumento.

Décimo Primero.- “LAS PARTES” acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décimo Segundo.- En caso de que la “**INSTITUCIÓN**” destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en el lineamiento **Segundo** a fines distintos a los establecidos en las “**Reglas de Operación**” del “**PROGRAMA**” o este instrumento, la “**SES**” podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose la “**INSTITUCIÓN**” a devolver las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décimo Tercero.- “LAS PARTES” acuerdan, que la “**INSTITUCIÓN**” responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a la “**SES**” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décimo Cuarto.- Este instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y para efectos presupuestarios de parte de la “**SES**” concluirá el **31 de diciembre de (año)**, lo cual no compromete recursos de subsecuentes ejercicios fiscales para la Federación; comprometiéndose “**LAS PARTES**” al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en los términos indicados en el presente instrumento y las “**Reglas de Operación**” del “**PROGRAMA**”.

Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose la “**INSTITUCIÓN**” a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

Décimo Quinto.- “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las “**Reglas de Operación**” del “**PROGRAMA**” y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL (DÍA) DE (MES) DE (AÑO).

Por: La “SES”

**(Grado académico, nombre y apellidos de la
persona titular de la institución)**

Cargo de la persona titular

Subsecretaría de Educación Superior

**(Grado académico, nombre y apellidos de la
persona titular de la institución)**

Cargo de la persona titular

**Directora/or General de Educación Superior
Universitaria**

Por: La “INSTITUCIÓN”

**(Grado académico, nombre y apellidos de la
persona titular de la institución)**

ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA **(NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN)** EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S267 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA (AÑO), CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN.

CONVENIO DE APOYO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S267 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO EL “PROGRAMA”, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO LA “SEP”, REPRESENTADA POR EL/LA (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), **SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, ASISTIDO POR EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), **DIRECTOR/A GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA**; Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO EL “CONACYT”, REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR/A GENERAL**, (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), ASISTIDO POR EL (**ÁREA QUE ASISTE**), (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En marzo del 2001, la “SEP” instituyó el “Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI)”, como una estrategia orientada a promover una educación superior de buena calidad, capaz de formar técnicos, profesionistas, especialistas y profesores investigadores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos que impulsen el desarrollo y consolidación de las instituciones de educación superior públicas, mediante el impulso de procesos de planeación estratégica y participativa.

SEGUNDO.- El 17 de diciembre de 2002, el “CONACYT” y Nacional Financiera, S.N.C., celebraron un contrato de Fideicomiso para la constitución del “Fondo Institucional para el Fomento de la Ciencia, el Fomento de la Tecnología y el Fomento, Desarrollo y Consolidación de Científicos y Tecnólogos”, hoy denominado “Fondo Institucional del CONACYT”, en lo sucesivo el “FOINS”, el cual contempla entre sus fines el otorgamiento de apoyos económicos y financiamiento para actividades directamente vinculadas al desarrollo de las investigación científica y tecnológica, entre otras, y que podrán abrirse para tal efecto las cuentas o subcuentas necesarias para el desarrollo adecuado del objeto del Fideicomiso.

TERCERO.- El día 9 de diciembre de 2009, la “SEP”, el “CONACYT”, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A. C.(ANUIES), la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Instituto Politécnico Nacional (IPN), el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV), la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), la Universidad de Guadalajara (UdeG) y la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A. C.(CUDI), suscribieron en la Ciudad de México y por conducto de sus Titulares, una Carta de Intención con el objeto de establecer las bases de colaboración para trabajar conjuntamente, a través del Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica (CONRICYT), para ampliar, consolidar y facilitar el acceso a la información científica en formatos digitales en las instituciones de educación superior y centros de investigación del país.

CUARTO.- En las Bases Generales anexas a la Carta de Intención descrita en el primer párrafo de este numeral, se especificó por parte de sus suscriptores que el “CONRICYT” se constituía como un proyecto en el que las instancias participantes colaborarían de manera conjunta, sin que ello significara la creación de una nueva instancia con estructura o personalidad jurídica o de carácter paraestatal y que el Plan de Trabajo se realizaría bajo la coordinación general del “CONACYT”.

QUINTO.- Con fecha 2 de septiembre de 2010, la “SEP”, el “CONACYT”, la “ANUIES”, la “UNAM”, el “IPN”, el “CINVESTAV”, la “UAM”, la “UdeG” y la “CUDI”, suscribieron un Convenio de Colaboración con el objeto de constituir el Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica, en lo sucesivo el “CONRICYT”.

SEXTO.- En la cláusula Novena del Convenio, las partes acordaron que la administración y operación de los recursos que le fueran asignados a dicho Consorcio, se llevaría a través del “FOINS” del “CONACYT”, en los términos previstos en la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT) y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMO.- Con fecha (día-mes-año), la “SEP” publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número (número de acuerdo) por el que se emiten las Reglas de Operación (año), en lo sucesivo las “Reglas de Operación” del “PROGRAMA”, en cuyo numeral (número), apartado **Dirección General de Educación Superior Universitaria**, se establece que la “SEP”, en apego a la disponibilidad presupuestaria, asignará un monto de apoyo financiero no regularizable de hasta (porcentaje) en el ejercicio fiscal (año), para continuar apoyando las acciones establecidas para el “CONRICYT”, el cual se destinará para la adquisición y acceso a bases de datos y revistas electrónicas.

OCTAVO.- El “PROGRAMA” tiene por objetivo general apoyar a las Instituciones de Educación Superior Públicas para que cuenten con programas educativos (PE) evaluables con calidad reconocida y por objetivos específicos:

Otorgar apoyos económicos a las Instituciones de Educación Superior para que a partir de ejercicios de planeación estratégica participativa implementen proyectos académicos y/o institucionales que impacten en:

- I. La mejora de la gestión (servicios).
- II. La calidad de sus programas educativos.

DECLARACIONES:

I.- La “SEP” a través de su Representante, declara que:

I.1.- En términos de los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación.

I.2.- El/La **(Grado académico, nombre y apellidos de la persona titular)**, Subsecretario/a de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y reformado el 8 de febrero de 2016 y el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el/la **(Grado académico, nombre de la persona titular)**, Director/a General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción XIII, 11, fracción I y 18 del Reglamento Interior de la “SEP”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y reformado el 8 de febrero de 2016.

I.4.- Mediante **(número de oficio)** su Titular, el **(Grado académico, nombre y apellidos de la persona titular)**, Secretario de Educación Pública en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, autorizó otorgar recursos públicos al “FOINS”, a cargo del “CONACYT”, por ser éste, a quien se encomendó la coordinación del “CONRICYT”, conforme a la Carta de Intención y al Convenio de Colaboración descritos en el apartado de antecedentes de este instrumento.

I.5.- Lo anterior se realizará a través de una aportación de recursos públicos federales extraordinarios al “FOINS” del “CONACYT”, con base en su disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2019, con cargo a la clave presupuestaria: **(Verificar clave presupuestaria)**.

I.6.- Señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, 2o. piso, oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II.- El “CONACYT” a través de su representante, declara que:

II.1.- Es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno de México y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país, con fundamento en la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de junio de 2002.

II.2.- La personalidad del **(Grado académico, nombre y apellidos de la persona titular)**, para suscribir el presente instrumento, se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Ejecutivo Federal, **(grado académico, nombre y apellidos de la persona titular)**, de fecha **(día-mes-año)**, registrado con el número **(señalar número)** en la foja **(número de foja)** del “Libro de Nombramiento de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal” así como por lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

II.3.- Tiene establecido su domicilio en Avenida de los Insurgentes número 1582, Colonia Crédito Constructor, Código Postal 03940, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

III.- Declaración en conjunto

III.1. La Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en lo sucesivos “Las Partes”, expresan su voluntad de suscribir el presente Convenio de Apoyo, señalando que para el mismo no media dolo, mala fe o error alguno en su celebración. Asimismo, acuerdan cumplir satisfactoriamente con lo establecido en el presente instrumento y su Anexo de Único.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:**PRIMERA. OBJETO**

Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales la “SEP” por conducto de la **Dirección General de Educación Superior Universitaria** en adelante la “DGESU”, aportará al Fondo Institucional del CONACYT, en lo sucesivo el “FOINS”, recursos públicos federales no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal (año), que se destinarán para la adquisición y acceso a bases de datos y revistas electrónicas, a través del “CONRICYT” que coordina el “CONACYT”.

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS

La “SEP” en cumplimiento al objeto de este convenio aportará al “FOINS” del “CONACYT” con base a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal (año), la cantidad total de **\$(cantidad en número) (cantidad en letra pesos 00/100 M.N.)**, provenientes del “PROGRAMA”, de acuerdo con lo señalado en las “Reglas de Operación”, para que la destine única y exclusivamente a lo establecido en este Convenio y su Anexo Único, mismo que forma parte integrante del presente instrumento.

La Aportación bancaria se depositará en moneda nacional y en una sola exhibición a la cuenta bancaria “FOINS”, en **FID BANORTE 022506 BNT MEX BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**, número **0608026941** con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) número **072 180 00608026941 2**, que lleva la Institución **Banco Mercantil del Norte, S.A., plaza 9244**, en la Ciudad de México.

Las partes acuerdan que, en caso de que la “SEP” no esté en posibilidades de cumplir con lo señalado en el párrafo anterior por causas no imputables a ella, quedará liberada de ministrar los recursos mencionados, dándose por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna para la “SEP”.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL “CONACYT”

- a) Llevar la administración de los recursos no regularizables que aporte la “SEP” a través de la subcuenta correspondiente del “FOINS”;
- b) Entregar a la “SEP” a través del “FOINS”, en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a que el “FOINS” reciba los recursos referidos en la cláusula **SEGUNDA**, el CFDI que compruebe su recepción en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia;
- c) Destinar los recursos que le aporte la “SEP”, única y exclusivamente para la ejecución de lo establecido en el Anexo Único de este Convenio;
- d) Entregar a la “SEP” los informes de avance programático-financiero, respecto de la ejecución de lo establecido en el Anexo Único de este convenio, adjuntando copia del o los comprobantes de gasto correspondiente.
- e) Cumplir con lo previsto en la LCyT para el control y auditoria de los recursos que aporte la “SEP” al “FOINS”;
- f) Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;
- g) Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

CUARTA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

El “CONACYT” en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal (año) y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, producto de las acciones derivadas de este convenio y de su Anexo Único deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

QUINTA. RECLAMACIONES.

Las partes acuerdan que una vez que la “SEP” entregue los recursos financieros objeto de este convenio al “CONACYT”, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEXTA. RESPONSABLES DEL CONVENIO

Los responsables del seguimiento, ejecución y cumplimiento de este convenio y de su Anexo Único serán:

Por parte de la “**SEP**”: el/la Titular de la “**DGESU**”.

Por parte del “**CONACYT**”: (señalar responsable)

SÉPTIMA. RESPONSABLES DEL EJERCICIO DEL RECURSO

La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la Cláusula Segunda, su comprobación y el cumplimiento de lo que se establece en el Anexo Único, será responsabilidad del “**CONACYT**”, de conformidad con lo establecido en las “**Reglas de Operación**” y en este convenio.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como intermediarios, patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este instrumento, tiene medios propios suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Cada parte asume la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se vale para cumplir con las obligaciones que asume en virtud del presente instrumento, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será de un año, en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales no regularizables del ejercicio fiscal (año), por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, ni se adquieren obligaciones futuras al margen de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de México. Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con 60 (sesenta) días de anticipación; en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose el “**CONACYT**” a devolver los recursos y productos financieros que generen, que no se hayan ejercido.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y ASUNTOS NO PREVISTOS

La “**SEP**” y el “**CONACYT**” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las “**Reglas de Operación**” y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, **EL (fecha de firma).**

Por: La “**SEP**”

(grado académico, nombre y apellidos
de la persona titular)

Subsecretario/a de Educación Superior

(grado académico, nombre y apellidos
de la persona titular)

Director/a General de Educación Superior
Universitaria

Por: El “**CONACYT**”

(Grado académico, nombre y apellidos
de la persona titular)

Director/a General

(Grado académico, nombre y apellidos
de la persona titular)

(Nombre del área que asiste)

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA EL ADQUISICIÓN Y ACCESO A BASES DE DATOS Y REVISTAS CIENTÍFICAS ELECTRÓNICAS, A TRAVÉS DE “EL CONRICYT”, SUBCUENTA DEL FONDO INSTITUCIONAL “FOINS” QUE COORDINA “EL CONACYT”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S267 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, CONSTA DE “ANEXO ÚNICO”. -----
CONSTE-----

ANEXO ÚNICO

Consortio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica

(CONRICYT)

DESCRIPCIÓN DEL NÚMERO DE IES BENEFICIADAS CON LOS RECURSOS APORTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S267 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PARA EL ACCESO A BASES DE DATOS Y REVISTAS CIENTÍFICAS ELECTRÓNICAS, A TRAVÉS DEL CONSORCIO NACIONAL DE RECURSOS DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

CUADRO NÚMERO UNO

Recurso asociado a las Universidades Públicas Estatales y de Apoyo Solidario, beneficiadas con recursos del “PROGRAMA”.

Editorial	Recursos	Número de universidades beneficiadas con recurso PFCE para el año 2019

CUADRO NÚMERO DOS

Número de universidades beneficiadas con los recursos aportadas al consorcio nacional de recursos de información científica y tecnológica.

N°	Universidades Públicas Estatales
1	...
2	...
3	...

N°	Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario
1	...
2	...
3	...

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	TAMAÑO	PUP
1. Grandes. Instituciones que cuentan con programas de estudios de posgrado e investigación, algunos de ellos dentro del Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC); en los casos de quienes califican a ello, tienen acceso a los recursos del programa presupuestario S267 Fortalecimiento de la Calidad Educativa.	Grande	

2. Medianas. Instituciones que cuentan con programas de estudios de posgrado e investigación, sin que formen parte del PNPC. Algunas de estas Instituciones cuentan con recursos "PROGRAMA"	Mediana	
3. Pequeñas. Instituciones que no cuentan o están en proceso de iniciar programas de posgrado. Algunas cuentan con recursos "PROGRAMA".	Pequeña	
Nota: Para cuestiones de clasificación, también se consideró la Población de Usuarios Potenciales (PUP), que es igual a la matrícula de los alumnos inscritos en el último año de la licenciatura, más los de posgrado, más los profesores e investigadores registrados en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI), más los profesores adscritos a los posgrados y que no están registrados en el SNI.		

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINOS DE ESTE "ANEXO ÚNICO", LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, **(fecha de firma)**.

Por: La "SEP"

Por: El "CONACYT"

**(grado académico, nombre y apellidos
de la persona titular)**

Subsecretario/a de Educación Superior

**(Grado académico, nombre y apellidos
de la persona titular)**

Director/a General

**(grado académico, nombre y apellidos
de la persona titular)**

**Director/a General de Educación Superior
Universitaria**

**(Grado académico, nombre y apellidos
de la persona titular)**

(Nombre del área que asiste)

ÚLTIMA HOJA DEL "ANEXO ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA PARA LA ADQUISICIÓN Y ACCESO A BASES DE DATOS Y REVISTAS CIENTÍFICAS ELECTRÓNICAS, A TRAVÉS DE "EL CONRICYT" SUBCUENTA DEL FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT "FOINS" QUE COORDINA EL "CONACYT", EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S267 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.-----

CONSTE-----

Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas**MODELO DE CONVENIO**

CONVENIO DE APOYO DE FINANCIERO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR), SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DEL COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS), COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DEL GOBERNADOR), ASISTIDO POR EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN), SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DEL SECRETARIO DE FINANZAS), SECRETARIO DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA O POLITÉCNICA DE (NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA POLITÉCNICA), EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR(A) (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECTOR(A)), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Programa es una iniciativa de la SEP que se enmarca en lo establecido por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 de su Reglamento; 25, 28, 29, 30, 39, 40, 42 y anexos 10, 13, 17, 18, 25, 29.2 y 36 del PEF 2019.

SEGUNDO.- El Programa constituye un medio estratégico para otorgar recursos financieros extraordinarios concursables, según sea el caso, para la mejora y el aseguramiento integral de la calidad de la oferta educativa y servicios educativos que ofrecen las IES, así como ampliar las oportunidades de acceso y permanencia de las y los estudiantes.

TERCERO.- Con fecha (DÍAS MES AÑO), la Secretaría de Educación Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo número (NUMERO DE ACUERDO) por el que se emiten las Reglas de Operación del “Programa de Fortalecimiento a la Calidad Educativa”, en lo sucesivo las Reglas de Operación, las cuales norman los recursos públicos federales otorgados a través del “Programa de Fortalecimiento a la Calidad Educativa”, en lo sucesivo el PFCE.

El PFCE constituye un medio estratégico para financiar, a través de su operación, la mejora y el aseguramiento integral de la calidad de la oferta educativa y servicios que ofrecen las Instituciones de Educación Superior Públicas (IES).

CUARTO.- El PFCE a partir de la metodología planteada en el Documento de Planeación Participativa tiene por objetivo general, contribuir a incrementar el número de estudiantes en programas educativos del nivel superior autorizados en la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables; mediante la acreditación y la evaluación por organismos reconocidos por el (COPAES) y/o en el nivel 1 de los (CIEES), o el reconocimiento en el PNPC.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que en términos de los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y le corresponde entre otras atribuciones las siguientes: Proponer políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas, así como para el cumplimiento de sus objetivos; Promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; Promover que las universidades tecnológicas y politécnicas formulen programas integrales de fortalecimiento institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desempeño; Propiciar acciones dirigidas al mejoramiento de la calidad de los programas y servicios que ofrecen las universidades tecnológicas y politécnicas; la cual en el ámbito de su competencia y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las Unidades Administrativas de la Secretaría y demás Dependencias de las Administración Pública Federal.

I.3.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de enero de 2007.

I.4.- Que apoyará a **"LA INSTITUCIÓN"** para desarrollar su PFCE, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, que respondan a los planteamientos y estén fundamentados en los resultados de las diferentes modalidades de la planeación y evaluación y gestión estratégica institucional, que respondan a los objetivos y metas de la planeación nacional.

I.5.- Que el apoyo referido en la declaración anterior, lo realizará a través de una aportación a **"LA INSTITUCIÓN"** de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal vigente, con cargo a la clave presupuestaria: 2019.11.514.2.5.3.05.S267.4.3.4.1.1.1.XX.0.0.0.0.0.0.

I.6.- Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, 2º piso, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **"LA INSTITUCIÓN"**:

II.1.- Que la Universidad xxxxxxxxxxxx es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Universidad Politécnica xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, el día xxx de xxxxxx del xxxx.

II.2.- Que de acuerdo a su Decreto Que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Universidad Politécnica de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx" tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.

II.3.- Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo xxx del Decreto Que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Universidad Politécnica xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, el día xx de xxxxxx del xxxx.

II.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del Gobierno de México, para destinarlos exclusivamente a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, en términos de lo establecido por las Reglas de Operación y con base en la planeación contenida en su PFCE.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Colonia: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Municipio: xxxxxxxxxxxx, Localidad: xxxxxxxx, C. P. xxxxxxxxxxxx, en la Ciudad de xxxxxxxx, Estado de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** apoyará a **"LA INSTITUCIÓN"** con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal vigente, para fortalecer los servicios educativos que ofrece, considerando la planeación contenida en su PFCE, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, en el marco del proceso de planeación para actualizar y enriquecer su Programa de Fortalecimiento a la Calidad Educativa, orientado a mejorar la calidad de los mismos y asegurar su acreditación o certificación.

Segunda.- **"LA SEP"**, por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, en lo sucesivo la CGUTyP, se obliga a:

- a) Aportar a **"LA INSTITUCIÓN"** a través del **GOBIERNO DEL ESTADO** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal vigente, la cantidad de \$ **xxxxxxxxxx (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx 00/100 M.N.)**, para que la destine exclusivamente de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, este convenio y su Anexo de Ejecución, el cual firmado por las partes forma parte integrante del mismo, y
- b) Dar seguimiento hasta su ejecución del cumplimiento de este convenio y su Anexo de Ejecución, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación.

Tercera.- Por su parte **“LA INSTITUCIÓN”**, se obliga a:

- a) Abrir una cuenta bancaria específica para el PFCE para el ejercicio fiscal vigente en un plazo no mayor a diez días hábiles después de recibir el recurso en la cuenta concentradora, dicha cuenta bancaria específica servirá para la administración de los recursos que aporte la SEP en el marco del programa y entregar fotocopia de la documentación que avale la apertura de la cuenta de cheques productiva específica a la CGUTyP, dentro de un periodo de diez días hábiles posteriores a la celebración del mismo. Los gastos de apertura y administración de dicha cuenta serán sufragados en su totalidad por las IES, sin considerar los recursos asignados en el marco del PFCE;
- b) Entregar a la CGUTyP, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a que reciba los recursos referidos en la cláusula Segunda, el recibo que compruebe su recepción en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia;
- c) Entregar a la CGUTyP, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción del sistema electrónico de reprogramación, el ajuste de los rubros de gasto de las acciones de cada proyecto evaluado favorablemente por los comités de pares académicos de conformidad con el techo presupuestal.

Dicha reprogramación deberá estar avalada en el informe de ejecución de los montos asignados, en el entendido que **“LA INSTITUCIÓN”**, únicamente podrá ejercer los recursos que reciba con motivo de este instrumento, una vez que la CGUTyP le envíe la autorización correspondiente. En caso de que **“LA INSTITUCIÓN”** no entregue el ajuste de los rubros de gasto en el plazo máximo señalado a la CGUTyP, ésta dará por definitiva y validada la reprogramación enviada mediante el sistema electrónico de reprogramación, a efecto de agilizar la aplicación de los recursos y su posterior comprobación;

- d) Destinar los recursos que le aporte **“LA SEP”** por conducto de la CGUTyP, exclusivamente a los fines autorizados para la ejecución del plan de acción contenido en su PFCE, los proyectos integrales y los objetivos particulares asociados, de conformidad con la “Guía para Actualizar el PFCE”, que oportunamente hizo de su conocimiento **“LA SEP”** a **“LA INSTITUCIÓN”** a través de su titular, ajustándose a lo establecido en las Reglas de Operación y en el anexo de ejecución de este convenio;
- e) Dar cumplimiento a los objetivos particulares de los proyectos integrales, que atienden los problemas comunes del programa educativo, problemas de la gestión, el fortalecimiento de la planta académica, el desarrollo de los cuerpos académicos, la atención a estudiantes, el incremento de la competitividad académica, los cuerpos académicos consolidados o en consolidación, según sea el caso, previstos en este convenio, su anexo de ejecución, y en las Reglas de Operación con base en la planeación contenida en su PFCE;
- f) Entregar a la CGUTyP, durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre los informes o reportes de los avances académicos, programáticos y financieros de los apoyos recibidos en apego a las Reglas de Operación, respecto de los proyectos integrales indicados en el anexo de ejecución, de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.2.1. Avances físicos y financieros de las citadas Reglas de Operación, adjuntando copia de los comprobantes de gasto correspondientes expedidos a favor y a nombre de **“LA INSTITUCIÓN”**, responsabilizándose de la guarda y custodia de los documentos originales para futuras revisiones o auditorías;
- g) Entregar a la CGUTyP, el cuarto informe académico, programático y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3. Cierre de ejercicio de las Reglas de Operación, en un periodo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables;
- i) Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;
- j) Incorporar en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados, en particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos que reciba con motivo de este convenio, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral;

- k) Ejercer los recursos que reciba para el cumplimiento del objeto de este convenio, ajustándose a las disposiciones legales aplicables, y
- l) **LA SEP** aportará a **“LA(S) UNIVERSIDAD(ES)”**, por conducto de las (Tesorerías o sus equivalentes) de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, con base en la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público programado en el **Anexo Único**, los recursos federales, que para ser ministrados **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, deberá enviar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **“LA SEP”** el comprobante fiscal correspondiente al mes correspondiente, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- m) Las demás previstas a su cargo en las Reglas de Operación.

Cuarta.- Para el manejo de la cuenta bancaria específica que al efecto se constituya para la administración de los recursos que reciba de la CGUTyP, **“LA INSTITUCIÓN”** se obliga a:

1. Entregar a la CGUTyP copia del contrato de la cuenta productiva; así como cargar en el módulo de comprobación financiera todos los estados de cuenta que mensualmente expida la institución bancaria respectiva, únicamente en versión electrónica, bajo la misma temporalidad, hasta el finiquito de la cuenta bancaria específica.
2. Entregar a la CGUTyP, la carta de cancelación de la cuenta, conjuntamente con el reporte de la cuenta bancaria específica en ceros, una vez que concluya el periodo de ejecución de los recursos.
3. Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines de la cuenta de cheques productiva específica.
4. Entregar a la CGUTyP los informes trimestrales de avance académico y financiero-programático respecto de los proyectos integrales que asumen las IES, atendiendo a lo que al efecto señala el numeral 4.2.1. de las presentes Reglas de Operación, donde se incorpore:
 - a) El periodo respectivo;
 - b) El avance en el cumplimiento del fin y propósito conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
 - c) Los ingresos, rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; y
 - d) El incumplimiento con respecto a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos, implicará la suspensión de la participación de la institución en el siguiente año.
5. Poner a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del PEF vigente. En el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley de Transparencia local respectiva, las IES incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral.
6. El titular de **“LA INSTITUCIÓN”** deberá vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio de la cuenta bancaria específica para el PFCE, será responsable de:
 - a) Realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por **“LA SEP”** utilizando los medios que considere más adecuados;
 - b) Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto del convenio de apoyo; y
 - c) Informar trimestralmente a **“LA SEP”**, a través de la CGUTyP y al término de cada ejercicio fiscal, con copia a la Cámara de Diputados y a la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, el cumplimiento académico, financiero-programático y el avance de los indicadores y proyectos integrales, y de las observaciones que surjan.
7. Las demás que se establezcan a su cargo en las Reglas de Operación.

Quinta.- **“LA INSTITUCIÓN”** en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente y audible, la siguiente leyenda:

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Sexta.- Los bienes que “**LA INSTITUCIÓN**” adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte la CGUTyP formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables, anexando copias de dichos comprobantes en los reportes referidos en el inciso e) de la cláusula Tercera.

Séptima.- Las personas responsables del seguimiento, ejecución y cumplimiento de este convenio y su anexo de ejecución, serán por parte de “**LA SEP**”, la CGUTyP y, por parte de “**LA INSTITUCIÓN**” su propio titular.

Octava.- Que “**LA EJECUTORA**” se compromete a apoyar a la CGUTyP en la difusión y promoción de la contraloría social de “**EL PROGRAMA**” con base en lo establecido en las Reglas de Operación, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, así como, en los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública. Asimismo, “**LA INSTITUCIÓN**”, apoyará en acciones que consistirán en capacitar a los beneficiarios, elaborar y distribuir materiales de difusión, colaborar en la instalación de los comités de contraloría social y asesorar a sus integrantes, atender solicitudes de información del PFCE y en materia de quejas y denuncias turnarlas a la instancia correspondiente para su atención.

Novena.- La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula Segunda, su comprobación y el cumplimiento de los proyectos integrales y objetivos particulares asociados que se establecen en el anexo de ejecución, será responsabilidad de “**LA INSTITUCIÓN**”, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, en este convenio y su anexo de ejecución.

Décima.- Las partes acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décima Primera.- En caso de que “**LA INSTITUCIÓN**” destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula Segunda a fines distintos a los establecidos en las Reglas de Operación o este convenio, “**LA SEP**” podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose “**LA INSTITUCIÓN**” a reintegrar a la Tesorería de Federación las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima Segunda.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 30 de noviembre de 2019, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal vigente, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. En el entendido que las partes se obligan al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones que adquieren, en los términos indicados en las Reglas de Operación.

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por escrito durante su vigencia o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con 60 (sesenta) días de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose “**LA INSTITUCIÓN**” a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

Décima Tercera.- Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las Reglas de Operación y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el xxxxx de xxxxxx del 2019.

Por: “**LA SEP**”

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Subsecretario de Educación Superior

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas**

Por: “**LA UNIVERSIDAD**”

Rector

ÚLTIMA HOJA DEL **CONVENIO DE APOYO FINANCIERO** CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE FECHA xxx DE xxxxxxxx DEL xxxx. (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN).

ANEXO DE EJECUCIÓN

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

Nombre del Proyecto	Objetivo Particular	Meta	Acción	Concepto	Cantidad	Total
Proyecto de Mejoramiento de la Calidad de los Programas Educativos						
	Subtotal Objetivo Particular 1					
	Subtotal Objetivo Particular 2					
	Subtotal Objetivo Particular 3					
	Subtotal Objetivo Particular 4					
Total Proyecto de Mejoramiento de la Calidad de la Calidad de los Programas Educativos						
Proyecto de Atención a Problemas Transversales						
	Subtotal Objetivo Particular 1					
	Subtotal Objetivo Particular 2					
	Subtotal Objetivo Particular 3					
	Subtotal Objetivo Particular 4					
	Total Proyecto ProGes 1					
Total Proyecto de Atención a Problemas Transversales						
Total (Nombre de la IES)						

Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el XXX de XXXXX del 2019.

Por: **"LA SEP"**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Subsecretario de Educación Superior

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Coordinador General de Universidades

Tecnológicas y Politécnicas

Por: **"LA UNIVERSIDAD"**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA **UNIVERSIDAD XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE FECHA XXXDE XXXXX DEL 2019.

Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación**MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN****PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA****PLAN DE APOYO A LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA TRANSFORMACIÓN DE LAS ESCUELAS NORMALES (PACTEN)**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, (grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN (grado académico, nombre y apellidos), Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del Estado) POR CONDUCTO DE LA (nombre de la Secretaría o Instituto de Educación del Estado), EN LO SUCESIVO (“LA SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO”), REPRESENTADO POR SU TITULAR EL o LA (grado académico, nombre y apellidos), ASISTIDO POR EL o LA (cargo de quien asiste al titular de la Secretaría o Instituto de Educación del Estado), (grado académico, nombre y apellidos), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, iniciativa que desde el 2016 impulsa de manera coordinada la SEP, la AEL (Autoridades Educativas Locales); Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados), y para el caso de la Ciudad de México “LA AEFCM” (Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México).

2.- Con fecha (precisar) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial (precisar), por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo “LAS REGLAS”, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo “PFCE”, las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse dicho programa.

3.- El “PFCE” busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de personal docente y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c) Apoyar con el pago de inscripción, colegiatura, gastos de manutención y titulación, transporte y hospedaje a PTC que realicen estudios de posgrado a nivel nacional e internacional, así como acciones encaminadas a fomentar y desarrollar la generación innovadora del conocimiento.
- d) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje, con perspectiva de género y derechos humanos, de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.
- e) Realizar programas de seguimiento de egresados, desde la perspectiva de género, con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.
- f) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.
- g) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

- a) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

b) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.

c) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

d) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.

5.- El PACTEN (precisar) pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos (precisar) de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo (precisar) de la Ley General de Educación establece que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial, media superior y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo “LA SES”, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo “LA DGESE”, misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos (precisar) de su Reglamento Interior, así como con el “Acuerdo número (precisar) por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (precisar fecha).

I.4 Que para el logro de los objetivos del “PFCE” asignará a (“LA SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO”), recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal (respectivo), con cargo a las claves presupuestarias: **(incluir clave presupuestaria)**.

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos (precisar) de su Reglamento Interior, así como en el “Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de Unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2007.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De (“LA SECRETARÍA” O “EL INSTITUTO”).

II.1 Que el Estado de (nombre del Estado), forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos (precisar) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y (número de artículo) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de (nombre del Estado).

II.2 Que (grado académico, nombre y apellidos del titular de la autoridad educativa estatal), cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos (números de los artículos), de la (nombre de la disposición legal aplicable) del Estado de (nombre del Estado), y artículos (número de los artículos), de (nombre de otra disposición legal aplicable).

II.3 Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con (número(s) de artículo(s) y disposición(es) jurídica(s)).

II.4 Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la (nombre de la Calle o Avenida), número (número interior y/o exterior) Colonia (nombre de la Colonia), Alcaldía (nombre de la Alcaldía), C.P. (número del código postal) en (nombre de la Ciudad).

II.5 Que acorde con lo establecido en el artículo (número de artículo) de la Ley (nombre de la Ley Orgánica del Estado), la (nombre de la secretaría o instituto de educación) es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de coordinación que en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" celebre con el Gobierno de México.

Nota aclaratoria: En cumplimiento de sus atribuciones, cada entidad federativa podrá incluir incisos en el apartado de declaraciones, de acuerdo a la normatividad jurídica aplicable para cada entidad, en el entendido que solo serán declaraciones referentes al estado y apegadas a la legislación vigente.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a ("LA SECRETARÍA" o "EL INSTITUTO") con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal (respectivo), a fin de fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

Las "PARTES" acuerdan que los recursos destinados al programa, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal respectivo.

SEGUNDA.- "LA SEP" con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a ("LA SECRETARÍA" o "EL INSTITUTO"), la cantidad de (precisar con número y letra), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en "LAS REGLAS".

Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del **PACTEN (PRECISAR)**, que se mencionan en el **Anexo A** de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que "LA SEP" aporte a ("LA SECRETARÍA" o "EL INSTITUTO") recursos adicionales para el "PFCE", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de **Anexos de Ejecución** los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos económicos del **PACTEN (respectivo)**, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por ("LA SECRETARÍA" o "EL INSTITUTO") y por "LA SEP".

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.

4.- Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

5. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o SUV).

6.- Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de la DGESEPE o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

7. Otros fines distintos a los establecidos en "LAS REGLAS".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para el **PACTEN** (precisar), no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Escuelas Normales Públicas u otras instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales
- Servicios de vigilancia
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones del **PACTEN (respectivo)** establecidas en el presente Convenio, "LA SEP" designa a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, ("LA SECRETARÍA" o "EL INSTITUTO"), designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación del **PACTEN (respectivo)** en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en "LAS REGLAS".

SEXTA.- "LA SEP", en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del "PFCE", además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de "LAS REGLAS".

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a ("LA SECRETARÍA" o "EL INSTITUTO") para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN del **PACTEN (respectivo)** que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el **Anexo A**, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización del **PACTEN (respectivo)**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apegarse a "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del **PACTEN (respectivo)**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>

e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco del **PACTEN (respectivo)**, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del "PFCE", a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que ("LA SECRETARÍA" o "EL INSTITUTO") reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a ("LA SECRETARÍA" o "EL INSTITUTO") las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del **PACTEN (respectivo)**, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.

j) Remitir a ("LA SECRETARÍA" o "EL INSTITUTO") el oficio de liberación Anexo (precisar) al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del "PFCE", con base a lo establecido en "LAS REGLAS", y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de "LAS REGLAS".

SÉPTIMA.- ("LA SECRETARÍA" o "EL INSTITUTO"), se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en "LAS REGLAS".

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en "LAS REGLAS", así como a los criterios para la instrumentación del "PFCE".

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del "PFCE" en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su **PACTEN (respectivo)**, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de que les sean notificados los resultados de los procesos de evaluación por "LA SEP".

e) Entregar a la DGESE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la recepción de los recursos destinados a la entidad.

f) Entregar el recurso autorizado por "LA SEP" a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.

g) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del **PACTEN (respectivo)**, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con "LAS REGLAS".

h) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al "PFCE", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", y en la normativa aplicable.

i) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo del **PACTEN (respectivo)**.

j) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del **PACTEN (respectivo)**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

k) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el **PACTEN (respectivo)**.

l) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el **PACTEN (respectivo)**, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

m) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del **PACTEN (respectivo)**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.

n) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del **PACTEN (respectivo)**, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

ñ) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del “PFCE”.

o) Entregar en tiempo y forma a “LA SEP” los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del “PFCE”.

p) Entregar a “LA SEP” informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

q) Entregar a la DGESPE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.

r) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del **PACTEN (respectivo)**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan “LA SEP”, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

s) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del “PFCE”, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

t) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de “LAS REGLAS” a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

u) Informar a la DGESPE de la realización del reintegro a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

v) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.

w) Las demás establecidas en las REGLAS

OCTAVA.- (“LA SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO”) se compromete a aperturar una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el “PFCE”, la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de “LA SEP”, con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera “LA SEP” para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

NOVENA.- (“LA SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO”), se obliga a presentar a la DGESPE en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de los recursos, el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos PACTEN, ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- (“LA SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO”) se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago;

En caso de que (“LA SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO”) no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \text{tasa}/30$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca la SEP.

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de ("LA SECRETARÍA" o "EL INSTITUTO"), de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS".

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SEP" derivado del seguimiento sobre el desarrollo del **PACTEN (respectivo)**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al "PFCE", en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en "LAS REGLAS" o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del **PACTEN (respectivo)**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- ("LA SECRETARÍA" o "EL INSTITUTO") se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos del **PACTEN (precisar)**, ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la DGESE la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del **PACTEN (respectivo)**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al "PFCE", los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno de México, a fin de garantizar que el "PFCE" no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SEP" de conformidad con lo dispuesto en el artículo (precisar artículo) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal (precisar) y "LAS REGLAS", realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del "PFCE", de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del "PFCE" en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo dispuesto en "LAS REGLAS".

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al "PFCE" puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en la "LA SEP" y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en "LAS REGLAS".

DÉCIMA OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo (precisar) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal (respectivo) y con el propósito de fomentar la transparencia del "PFCE", "LAS PARTES" se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA.- “LA SEP” y (“LA SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO”) garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PFCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PFCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PACTEN (precisar), y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del **PACTEN (respectivo)**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El incumplimiento por (“LA SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO”) de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PFCE” a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de “LAS REGLAS” y, cualquier otra disposición aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.- “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo paro de labores académicas o administrativas.

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar (respectivo), en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal (respectivo), por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de “LAS REGLAS” y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de “LAS PARTES” con treinta días naturales de anticipación; en este caso, “LA SEP” y (“LA SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO”) tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, al día (incluir día, mes y año).

Por: “LA SEP”

(Grado académico, nombre y apellidos)

Subsecretaria/o de Educación Superior

Por: “LA SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO”

(Grado académico, nombre y apellidos)

(Grado académico, nombre y apellidos)

**Director General de Educación Superior para
Profesionales de la Educación**

(Grado académico, nombre y apellidos)

ÚLTIMA HOJA DEL **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO (PRECISAR) POR CONDUCTO DE (**nombre de la “SECRETARÍA” o “EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO”**)

MODELO DE LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN DEL**PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA (PFCE)****PLAN DE APOYO A LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA TRANSFORMACIÓN DE LAS ESCUELAS NORMALES (PACTEN)**

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LO SUCESIVO “PFCE” QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LO SUCESIVO “LA SES”, REPRESENTADA POR SU TITULAR (grado académico, nombre y apellidos) ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, (grado académico, nombre y apellidos), Y LA AUOTRIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA AEFCM”, REPRESENTADA POR SU TITULAR (grado académico, nombre y apellidos), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO “LOS OTORGANTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Bajo el contexto anterior, y con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, iniciativa que desde 2016 impulsa, de manera coordinada la SEP, las AEL (Autoridades Educativas Locales); Secretaría de Educación Estatal o su equivalente en las Entidades Federativas) y, para el caso de la Ciudad de México, “LA AEFCM”.

2.- El “**PFCE**” en esta primera etapa busca focalizar la asignación de los recursos a los proyectos integrales del **PACTEN (respectivo)**, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de personal docente y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c) Apoyar con el pago de inscripción, colegiatura, gastos de manutención y titulación, transporte y hospedaje a PTC que realicen estudios de posgrado a nivel nacional e internacional, así como acciones encaminadas a fomentar y desarrollar la generación innovadora del conocimiento.
- d) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje, con perspectiva de género y derechos humanos, de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.
- e) Realizar programas de seguimiento de egresados, desde la perspectiva de género, con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.
- f) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.
- g) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

- a) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- b) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.
- c) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.
- d) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.

4.- El **PACTEN (respectivo)** pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

LA SEP, para la operación del “**PFCE**”, en el marco del **PACTEN (respectivo)**, con fecha (precisar) de diciembre de (precisar), publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo “LAS REGLAS”.

DECLARACIONES

I. DE “LA SES”:

I.1 Que es una unidad administrativa de “LA SEP”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo (precisar) del Reglamento Interior de la propia Secretaría, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación que tiene entre sus atribuciones el proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior antes indicadas, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo; e implementar mecanismos para la coordinación e integración sistemática de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de profesionales de la educación.

I.2 Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este Instrumento en su presupuesto autorizado en el Ejercicio Fiscal (respectivo), con cargo a la clave presupuestaria (**incluir clave presupuestaria**)

I.3 Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos (precisar) del Reglamento Interior de “LA SEP”, así como en el Acuerdo Secretarial número (precisar) por el que se delegan facultades a los Subsecretarios y Titulares de Unidad de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (incluir fecha).

I.4 Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. DE “LA AEFCM”:

II.1 Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, teniendo por objeto el prestar los servicios de educación inicial, básica-incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de las maestras y los maestros de educación básica, en la Ciudad de México en términos de su Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

II.2 Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo (precisar) del Decreto referido en la declaración que antecede.

II.3 Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado (nombre de la calle, número, colonia, Alcaldía, código postal, ciudad)

LINEAMIENTOS

Primero.- Es objeto de este instrumento jurídico, establecer las bases conforme a las cuales “LA SES” apoyará a “**LA AEFCM**” con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal (respectivo), para fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normatividad aplicable.

Segundo.- “LA SES”, en cumplimiento al objeto de este instrumento jurídico y con base en su disponibilidad presupuestaria en el Ejercicio Fiscal (respectivo), aportará a “LA AEFCM”, la cantidad de (**incluir monto con número y letra**) para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

Los proyectos aprobados para su realización en el marco del **PACTEN (respectivo)**, se mencionan en el **Anexo “A”** de este instrumento jurídico, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

Tercero.- “LA SES” y “**LA AEFCM**” acuerdan que los recursos económicos del **PACTEN (respectivo)**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la escuela normal, por “**LA AEFCM**” y por “LA SES”.
2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la escuela normal, sin excepción.
3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las licenciaturas en educación normal.
4. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.
5. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o SUV).
6. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de la DGESE o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado
7. Otros fines distintos a los establecidos por “LAS REGLAS”.

Cuarto.- “LOS OTORGANTES” acuerdan que los recursos autorizados para el PACTEN (respectivo), no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Escuelas Normales Públicas, tales como:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicio de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

Quinto.- Para la coordinación de las acciones del **PACTEN (respectivo)** establecidas en este instrumento jurídico, “LA SES” designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable. Por su parte, “LA AEFCM”, designa a la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, como instancia coordinadora y responsable de la operación del **PACTEN (respectivo)** en la Ciudad de México.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en “LAS REGLAS” y en el presente instrumento.

Sexto.- “LA SES”, en cumplimiento a este instrumento jurídico, se compromete a:

- a) Definir los lineamientos y orientaciones generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del “**PFCE**”.
- b) Asignar y distribuir los recursos financieros a “LA AEFCM” para los proyectos que hayan sido aprobados en el marco del **PACTEN (respectivo)**, el ProGEN y los ProFEN, considerando los montos asignados de conformidad con lo establecido en el **Anexo “A”** de este instrumento jurídico.
- c) Presentar a las instancias correspondientes, en apego a “LAS REGLAS” y la normatividad vigente, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de permitir establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización permanente del **PACTEN (respectivo)**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas.
- d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del **PACTEN (respectivo)**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>

e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco del **PACTEN (respectivo)** con personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, dando así certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas a realizar durante el proceso de evaluación.

f) Asegurar el objetivo fundamental del “**PFCE**”, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo de dicho programa y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Supervisar que “**LA AEFCM**” reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a “**LA AEFCM**” las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en los plazos establecidos.

i) Remitir a “**LA AEFCM**” el oficio de liberación (precisar) al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

j) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del “**PFCE**”, con base en lo establecido en artículo (precisar) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal (respectivo), y

k) Resolver cualquier duda que se genere de la interpretación y aplicación de “**LAS REGLAS**”.

Séptimo.- “LA AEFCM”, en cumplimiento a este instrumento jurídico se obliga a:

a) Aceptar las disposiciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como en “**LAS REGLAS**”.

b) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del “**PFCE**” en el Ciudad de México.

c) Entregar el recurso autorizado por “**LA SES**” a cada escuela normal para la ejecución de sus ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.

d) Administrar y aplicar los recursos autorizados incluidos en el Anexo A de este instrumento jurídico para el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del **PACTEN (respectivo)**, el ProGEN y los ProFEN y de conformidad con “**LAS REGLAS**”.

e) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos, atendiendo a los lineamientos y procedimientos establecidos en “**LAS REGLAS**”, en el presente instrumento jurídico y en la normativa aplicable en la materia.

el traspaso de recursos financieros del Ramo 11 “Educación Pública” al Ramo General 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos”, para la operación y administración del “**PFCE**”, en el ámbito de competencia

g) Cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en este instrumento jurídico, y en los Convenios de Desempeño para el desarrollo del **PACTEN (respectivo)**, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos.

h) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del **PACTEN (respectivo)**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

i) Brindar apoyo y asesoría técnica a las escuelas normales, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el **PACTEN (respectivo)**.

j) Signar convenios de desempeño institucional con las escuelas normales públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas los proyectos integrales de sus ProFEN y a su contribución al cumplimiento de las correspondientes en los ProGEN y en el marco del **PACTEN (respectivo)**, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

k) Informar a los directores de las escuelas normales sobre el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del **PACTEN (respectivo)**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la Ciudad de México para asegurar su cumplimiento.

l) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del **PACTEN (respectivo)**, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

m) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del PROGRAMA.

n) Entregar en tiempo y forma a "LA SES" los informes trimestrales, los avances técnicos de las metas y reporte final del ejercicio de los recursos, y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del "PFCE".

ñ) Entregar en tiempo y forma a "LA SES" los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, para dar cumplimiento a lo establecido en artículo (precisar) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal (respectivo); en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, se informará a "LA SES", sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

o) Entregar a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre, la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.

p) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del **PACTEN (respectivo)**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SES", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal, con competencia en la materia.

q) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del "PFCE", se elabore un acta-entrega, ésta formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

r) Asegurar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "LAS REGLAS" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.

s) Realizar las acciones de promoción para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en las "Reglas".

t) Informar el seguimiento de sus actividades así como el de las Escuelas Normales Públicas relativas a este programa a la Contraloría Social para efectos de conocimiento y supervisión por parte de esta instancia normativa federal, así como de la atención de las quejas, sugerencias y recomendaciones que se les haya turnado para su atención por parte de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación.

u) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP), de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos. Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP), de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.

v) Las demás establecidas en "LAS REGLAS".

Octavo.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso establecidas en el Anexo “A”, será responsabilidad de “LA AEFCM”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS” y en este instrumento jurídico.

Noveno.- “LA SES” y “LA AEFCM” derivado del seguimiento sobre el desarrollo del **PACTEN (respectivo)**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al mismo, en su caso, podrán cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS”, así como cuando ocurran las siguientes situaciones:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico y en los convenios de desempeño.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del **PACTEN (respectivo)**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

Décimo.- “LA SES” y “LA AEFCM” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del **PACTEN (respectivo)**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras, y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

Décimo Primero.- “LA SES” y “LA AEFCM” establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los gobiernos estatales y municipales, así como con otras instancias del Gobierno de México, a fin de garantizar que el “PFCE” no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

Décimo Segundo.- “LA SES”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo (precisar) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal (respectivo) y en “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PFCE”, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PFCE” en las Escuelas Normales Públicas, y de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

Décimo Tercero.- “LA SES” y “LA AEFCM” darán todas las facilidades para que el “PFCE” pueda ser revisado por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública y/o por auditores independientes contratados para tal efecto; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a los términos y lineamientos definidos en “LAS REGLAS”.

Décimo Cuarto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo (precisar) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal (respectivo) y con el propósito de fomentar la transparencia del “PFCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos del “PFCE” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Décimo Quinto.- "LA SES" y "LA AEFCM" garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al "PFCE", instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas: <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al "PFCE", en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del **PACTEN (respectivo)**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

Décimo Sexto.- El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LOS OTORGANTES".

Décimo Séptimo.- "LA SES" y "LA AEFCM" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas dependencias, órganos, representaciones, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en "LAS REGLAS", con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del **PACTEN (respectivo)**, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

Décimo Octavo.- El incumplimiento por parte de "LA AEFCM" de los plazos señalados en "LAS REGLAS" o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del "PFCE" a las Escuelas Normales Públicas de su competencia.

Décimo Noveno.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito, conforme a las disposiciones de "LAS REGLAS" y, cualquier otra disposición aplicable.

Vigésimo.- "LOS OTORGANTES" estarán exentos de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial de los presentes Lineamientos, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, "LOS OTORGANTES" podrán continuar las acciones materia de los lineamientos, una vez que desaparezcan las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

Vigésimo Primero.- La vigencia de este instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar (respectivo), en el entendido que sólo se refiere recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del Ejercicio Fiscal (respectivo), por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de "LAS REGLAS" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LOS OTORGANTES" con treinta días de anticipación; en este caso, "LA SES" y "LA AEFCM" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de estos Lineamientos, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enterados "LOS OTORGANTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día (incluir fecha).

Por: "LA SEP"

(Grado académico, nombre y apellidos)

Subsecretario de Educación

Superior

(Grado académico, nombre y apellidos)

**Director General de Educación Superior para
Profesionales de la Educación**

Por: "LA AEFCM"

(Grado académico, nombre y apellidos)

**Titular de la Autoridad Educativa Federal en la
Ciudad de México**

ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS.**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.**

ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO “PFCE”, QUE ESTABLECEN, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR (grado académico, nombre y apellidos), OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR (grado académico, nombre y apellidos), DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL (grado académico, nombre y apellidos), DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA AEFCM”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, (grado académico, nombre y apellidos), DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ACUERDOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que en los términos del artículo (precisar) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

II.- Que “LA AEFCM” tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

III.- Que con el propósito de contribuir a mejorar la calidad en los servicios de educación normal, “LA AEFCM” recibe los recursos financieros que le traspasa “LA SEP” para destinarlos a la operación y administración del “PFCE”, que se lleva a cabo en el ámbito de su competencia”.

IV.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en el artículo (precisar), que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán modificaciones a las estructuras: administrativa, funcional y programática, económica y geográfica; modificaciones a los calendarios de presupuesto, y ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

V.- Que en ese contexto y con la finalidad de que “LA SEP” esté en condiciones de cumplir con sus objetivos, metas y programas institucionales, requiere efectuar el traspaso de recursos financieros del Ramo 11 “Educación Pública” al Ramo General 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos”, para la operación y administración del “PFCE”, en el ámbito de competencia de la “LA AEFCM”.

DECLARACIONES**I.- De “LA SEP”:**

I.1.- Que de conformidad con los artículos (precisar) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que conforme a los artículos (precisar), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y (precisar) del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, el Oficial Mayor cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo.

I.3.- Que dentro de su presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal (respectivo), cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que derivan del presente instrumento, con cargo a la clave presupuestal: **(incluir clave presupuestal)**.

I.4.- Que para los efectos del presente acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

II.- De “LA AEFCM”:

II.1.- Que de conformidad con el “Decreto por el que se crea la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México”, y en los artículos (precisar) del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el (día) de (mes) de (año), es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, facultada para ejercer las atribuciones en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica –incluyendo la indígena- especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en la Ciudad de México, en los términos establecidos en la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

II.2.- Que (grado y nombre) como Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, suscribe el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo (precisar) de su Decreto de creación, y el punto (precisar) del “Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal”, publicado en el mismo órgano informativo el (día, mes, año).

II.3.- Que en el Anexo (precisar) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal (respectivo), se establece el Ramo 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos” que contiene los montos de las aportaciones para los servicios de educación básica y normal en la Ciudad de México.

II.4.- Que suscribe el presente instrumento con objeto de recibir del presupuesto autorizado a “**LA SEP**” un traspaso de recursos públicos federales correspondientes al ejercicio fiscal (respectivo), para destinarlos exclusivamente a la operación y administración del “**PFCE**”, en el ámbito de su competencia.

II.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en (calle, número exterior, colonia, Alcaldía, código postal, ciudad)

III.- De “LA SEP” y “LA AEFCM”:

III.1.- Que con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en el Antecedente (precisar) del presente acuerdo, resulta necesario traspasar recursos financieros que tiene asignados “**LA SEP**” en el Ramo (precisar), al presupuesto de “**LA AEFCM**”, a fin de que ésta se encuentre en posibilidad de destinarlos a la operación y administración del “**PFCE**”, en el ámbito de su competencia.

III.2.- Que en términos del artículo (precisar), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que las dependencias lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias externas, derivadas de modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se requiere de un acuerdo suscrito por el Oficial Mayor o equivalente que justifique las causas del traspaso de recursos.

Con base en los antecedentes y declaraciones antes señalados “**LA SEP**” y “**LA AEFCM**” adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Para la operación y administración del “**PFCE**”, “**LA SEP**”, por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, adscrita a la Oficialía Mayor, una vez que cuente con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará el traspaso de recursos financieros a “**LA AEFCM**” por la cantidad de **(incluir monto con número y letra)** del Ramo (precisar) “Educación Pública” de la clave presupuestaria (incluir clave), al Ramo General (precisar) “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos”, a (la o) las claves presupuestaria(s) que a continuación se menciona(n):

(Incluir claves y montos)

“**LA AEFCM**” se obliga a destinar y ejercer los recursos previstos en este acuerdo, exclusivamente para la operación y administración del programa, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del “**PFCE**” publicadas el (día, mes y año) en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El traspaso de recursos financieros del Ramo (precisar) “Educación Pública” al Ramo General (precisar) “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos”, a que se refiere el acuerdo anterior, será solicitado por “**LA SEP**” a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“**LA SEP**”, en cumplimiento al objeto de este instrumento, realizará el traspaso de los recursos financieros, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal (respectivo).

TERCERO.- “LA AEFCM”, a través de su Titular, se obliga a realizar las acciones necesarias para que los recursos financieros que le traspase “**LA SEP**”, en términos de los acuerdos anteriores, sean destinados exclusivamente a la operación y administración del “**PFCE**”, en el ámbito de su competencia.

“**LA AEFCM**” será la responsable de la administración y aplicación de los recursos financieros que le transfiera “**LA SEP**” dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas, en los términos de la normativa aplicable y ante las instancias fiscalizadoras que así lo requieran.

CUARTO.- “LA SEP” y “LA AEFCM” suscriben el presente acuerdo sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias aplicables.

QUINTO.- Las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que “**LA SEP**” y “**LA AEFCM**” deban enviarse con motivo del presente acuerdo, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

“**LA SEP**”: calle de Brasil número 31, oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

“**LA AEFCM**”: (incluir calle, número exterior, colonia, Alcaldía, código postal, ciudad)

SEXTO.- “LA SEP” y “LA AEFCM” resolverán de común acuerdo, cualquier situación de carácter jurídico, operativo, administrativo y contable que se presente, con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y terminará al momento de concluir el traspaso de recursos financieros, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Leído el presente acuerdo y enteradas “**LA SEP**” y “**LA AEFCM**” de su contenido y alcance, lo suscriben por sextuplicado en la Ciudad de México, el (día, mes y año).

Por: “LA SEP”

(Grado académico, nombre y apellidos)

Oficial Mayor

Por: “LA AEFCM”

(Grado académico, nombre y apellidos)

Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México

(Grado académico, nombre y apellidos)

Director General de Presupuesto y

Recursos Financieros

(Grado académico, nombre y apellidos)

Director General de Educación Superior

para Profesionales de la Educación.

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO DE TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL “**PFCE**” PARA EL EJERCICIO FISCAL (respectivo), QUE CELEBRAN “**LA SEP**” Y “**LA AEFCM**”.

ANEXO DE EJECUCIÓN: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, (**GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS**), ASISTIDO POR EL/LA DIRECTOR (A) GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, (**GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS**), Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (**NOMBRE DEL ESTADO**), POR CONDUCTO DE (**NOMBRE DE LA SECRETARÍA O INSTITUTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO**), EN LO SUCESIVO ("**LA SECRETARÍA**" O "**EL INSTITUTO**"), REPRESENTADO POR SU TITULAR EL/LA (**GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS**), ASISTIDO POR EL/LA (**CARGO DE QUIEN ASISTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA O INSTITUTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO**), (**GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS**), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha (día/mes/año), "**LAS PARTES**" suscribieron el Convenio de Colaboración, en lo sucesivo "El Convenio", por el cual se establecieron las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" apoyaría a ("**LA SECRETARÍA**" O "**EL INSTITUTO**") con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal (**precisar**), a fin de fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la evaluación de los proyectos integrales del Programa Fortalecimiento de la Gestión Educativa (ProGEN) y del Programa Fortalecimiento de la Escuela Normal (ProFEN), de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa" para el ejercicio fiscal **2019**, en lo sucesivo "Las Reglas".

En la cláusula Segunda de "El Convenio", se estableció que "**LA SEP**" con base en su disponibilidad presupuestaria, aportaría a ("**LA SECRETARÍA**" o "**EL INSTITUTO**") la cantidad de \$(**cantidad en número**) (**cantidad en letra 00/100 MN**), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en "Las Reglas".

Y que en caso de que "**LA SEP**" aportara a ("**LA SECRETARÍA**" o "**EL INSTITUTO**") recursos adicionales para el Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE), dichas aportaciones se formalizarían mediante la suscripción de **Anexos de Ejecución**, los cuales una vez suscritos formarán parte de "El Convenio".

DECLARACIONES

I De "**LA SEP**":

I.1 Que el (precisar) Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, así como el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

II. 2 Que el (precisar) Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, asiste al Subsecretario de Educación Superior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción I y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

1.3 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De ("**LA SECRETARÍA**" O "**EL INSTITUTO**").

II. 1 Que el Estado de (precisar), forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y (precisar) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de (precisar).

II. 2 Que (grado académico, nombre y apellidos del titular de la autoridad educativa estatal), cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos (números de los artículos), de la (nombre de la disposición legal aplicable) del Estado de (nombre del Estado), y artículos (número de los artículos), de (nombre de otra disposición legal aplicable).

II. 3 Que para efectos del presente anexo, señala como su domicilio el ubicado en (señalar domicilio)

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales, "**LA SEP**" aportará a ("**LA SECRETARÍA**" O "**EL INSTITUTO**") los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables adicionales, correspondientes al ejercicio fiscal (**precisar**), por la cantidad de

\$(**cantidad en número**) (**cantidad en letra 00/100 MN**), para que los destine exclusivamente al desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación y proyectos integrales del **PACTEN (precisar)**, particularmente en el ProGEN, con base en lo dispuesto en “Las Reglas”, “El Convenio”, y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables.

Dicha aportación adicional la entregará **"LA SEP"** a (**"LA SECRETARÍA" O "EL INSTITUTO"**) con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal (**precisar**), con cargo a la clave presupuestaria: (**precisar**)

SEGUNDA.- ("LA SECRETARÍA" O "EL INSTITUTO"), se obliga a aplicar y ejercer los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables adicionales que reciba de **"LA SEP"**, exclusivamente para los proyectos y objetos particulares aprobados en el marco del **PACTEN (precisar)**, mismos que se describen en el **Apartado único** del presente instrumento, en términos de lo establecido en “Las Reglas”, “El Convenio” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Lo anterior, en el entendido de que los recursos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

TERCERA.- ("LA SECRETARÍA" O "EL INSTITUTO"), se obliga a depositar dichos recursos en una cuenta bancaria específica, así como a entregar a **"LA SEP"** los comprobantes fiscales que amparen la cantidad asignada de acuerdo con los montos establecidos en el **Apartado único** del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en “Las Reglas”, “El Convenio” y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables.

CUARTA.- ("LA SECRETARÍA" O "EL INSTITUTO") se obliga a presentar trimestralmente a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de **"LA SEP"**, los informes sobre el ejercicio y aplicación de los recursos que le sean asignados de conformidad con los montos establecidos en el **Apartado único** del presente instrumento de ejecución, de acuerdo con lo establecido en “Las Reglas” y “El Convenio”.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que las áreas responsables de la ejecución y seguimiento del cumplimiento al objeto del presente **Anexo de Ejecución**, serán: por parte de **"LA SEP"** la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, y por parte de (**"LA SECRETARÍA" O "EL INSTITUTO"**) la instancia coordinadora y responsable de la operación del **PACTEN (respectivo)** en la entidad.

SEXTA.- "LAS PARTES", acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Anexo de Ejecución, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento se resolverán de común acuerdo por escrito, de conformidad con lo establecido en “Las Reglas”, “El Convenio” y demás disposiciones aplicables; en el caso de que no se lograra lo anterior se someterán expresamente a jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta de “El Convenio”, es decir, durante el ciclo escolar (**precisar**)

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día (**precisar**) de (**precisar**) de (**precisar**).

Por: **"LA SEP"**

Por: **"LA SECRETARÍA O EL INSTITUTO"**

(grado académico, nombre y apellidos)

(grado académico, nombre y apellidos)

(grado académico, nombre y apellidos)

(grado académico, nombre y apellidos)

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE (NOMBRE DEL ESTADO) POR CONDUCTO DE ("LA SECRETARÍA" O "EL INSTITUTO")**, EL DÍA (**precisar**) DEL MES (**precisar**) DE (**precisar**), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

APARTADO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE FECHA ____ DE ____ DE 20____, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 20____.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las escuelas normales		\$ (CANTIDAD EN NÚMERO)

Total de la Entidad: \$ (CANTIDAD EN NÚMERO)

(CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de este **APARTADO ÚNICO**, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el (FECHA).

Por: **"LA SEP"**

Por: **"LA SECRETARÍA O EL INSTITUTO"**

(grado académico, nombre y apellidos)

(grado académico, nombre y apellidos)

(grado académico, nombre y apellidos)

(grado académico, nombre y apellidos)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO UNICO DEL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE FECHA ____ DE ____ DE ____ , CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 20____.

ANEXO 8B**DGESU****Acta de entrega-recepción de documentos****Acta de documentos entregados a la Secretaría de Educación Pública para la presentación del PFCE 2019-2020****IES CON DEPENDENCIAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Nombre de la Institución

Ciudad de México a (día) de (mes) de (año)

Fortalecimiento de la Calidad Educativa

PFCE (versión)

Oficio de presentación		Soporte electrónico de los documentos (USB)	
Relación de documentos		Proyectos	DES
Original de los documentos PFCE (carpetas)		Proyectos de la gestión institucional	
Copia de los documentos PFCE (carpetas)			

	Si/No
I.- Descripción del Proceso para la actualización del PFCE (versión).	
II.- Autoevaluación Institucional. Seguimiento académico:	
• Análisis de la cobertura con equidad.	
• Análisis de programas de estudio flexibles e integrales.	
• Análisis de enseñanza pertinente y en contextos reales.	
➤ Análisis de resultado de los estudios de seguimiento de egresados.	
• Análisis del uso de las tecnologías de la información y comunicación.	
• Análisis de la internacionalización.	
• Análisis de la vinculación.	
➤ Cuadro síntesis de las principales acciones de vinculación.	
• Análisis de la capacidad y competitividad académica.	
➤ Cuadro de análisis de la capacidad y competitividad académica.	
• Análisis de la formación integral del estudiante.	
• Análisis de la evaluación de la gestión.	
• Análisis de la capacidad física instalada.	
➤ Diagnóstico de la Situación actual de la capacidad física instalada	
➤ Problemas y áreas de oportunidad	
➤ Análisis de las Obras en proceso, sus causas de demora y acciones para su conclusión	
➤ Formato para reportar las causas de la demora en las obras apoyadas.	
• Análisis de los problemas estructurales.	
• Análisis de la igualdad de género universitaria.	
• Síntesis de la autoevaluación académica y de gestión institucional.	
➤ Formato de síntesis de la autoevaluación (fortalezas y problemas).	

III.- Políticas de la institución para formular el PFCE y los proyectos de la Gestión y de las DES**IV.- Actualización de la planeación en el ámbito institucional**

- Misión institucional.
- Visión institucional al (año).
- Objetivos estratégicos
- Políticas que orienten el logro de los objetivos estratégicos y el cumplimiento de los indicadores.
- Estrategias y acciones para el cumplimiento de los objetivos estratégicos, alcanzar los indicadores y atender las áreas débiles identificadas en la autoevaluación.
- Síntesis de la actualización de la planeación.
- Indicadores (periodo) (Indicadores de resultados institucional)

Visión al (año) respecto de la Infraestructura Física Educativa.

Estrategias, políticas y acciones para cumplir con la visión al (año) respecto de la Infraestructura Física Educativa.

V.- Valores de los indicadores Institucionales

- Indicadores básicos Institucionales.
- Indicadores básicos de DES.
- Indicadores básicos de PE.

VI. Concentrado de los proyectos de las DES, de la gestión institucional y de la Infraestructura física educativa (Formato A).**VII.- Contextualización de la autoevaluación y la planeación académica y de la gestión institucional en el PFCE (versión)**

- Justificación del proyecto integral de infraestructura para los años (año 1) y (año 2).
- Formato de contextualizar la formulación del PFCE (versión).

Observaciones documento PFCE**Proyectos de la Gestión Institucional**

	Proyecto	Recibido	Monto (año 1)	Monto (año 2)	Monto Total
Proyecto 1	Nombre del proyecto de problemas comunes de las DES	Si			
Proyecto 2	Nombre del proyecto de la gestión institucional	Si			
Observaciones proyectos de la Gestión Institucional					

Proyectos de Igualdad de Género**Estudios de Género**

	Proyecto	Monto (año 1)	Monto (año 2)	Monto Total
Proyecto 3	Nombre del proyecto			

	Si/No
I. Carpeta original del proyecto	
II. Copia del proyecto (carpeta)	
III. Soporte electrónico (USB)	

Observaciones del proyecto

Capacitación

	Proyecto	Monto (año 1)	Monto (año 2)	Monto Total
Proyecto 3	Nombre del proyecto			

	Si/No
I. Carpeta original del proyecto.	
II. Copia del proyecto (carpeta).	
III. Soporte electrónico (USB).	
IV. Estudio de diagnóstico realizado por la IES.	
V. Plan de capacitación.	

Observaciones del proyecto

Transversalización de la temática de Igualdad de Género al interior de la IES

	Proyecto	Monto (año 1)	Monto (año 2)	Monto Total
Proyecto 3	Nombre del proyecto			

	Si/No
I. Carpeta original del proyecto.	
II. Copia del proyecto (carpeta).	
III. Soporte electrónico (USB).	
IV. Estudio Diagnóstico Institucional Participativo de Género.	
V. Documento que defina la Estrategia de Género.	

Observaciones del proyecto

Proyecto nuevo de Estancia Infantil y/o Guardería

	Proyecto	Monto (año 1)	Monto (año 2)	Monto Total
Proyecto 4	Nombre del proyecto			

I. Carpeta original del proyecto.

II. Copia del proyecto (carpeta).

III. Soporte electrónico (USB).

IV. Copia física del plano arquitectónico: Planta, con escala 1:75 o 1:100.

V. Archivo electrónico del plano, formato PDF: Planta.

VI. Copia física del plano arquitectónico: Cortes con escala 1:75 o 1:100.

VII. Archivo electrónico del plano, formato PDF: Cortes.

VIII. Copia física del plano arquitectónico: Fachadas, con escala 1:75 o 1:100.

IX. Archivo electrónico del plano, formato PDF Fachadas.

X. Perspectiva o Render en formato libre.

Si/No

Observaciones del proyecto

Proyecto de continuidad de Estancia Infantil y/o Guardería

	Proyecto	Monto (año 1)	Monto (año 2)	Monto Total
Proyecto 4	Nombre del proyecto			

I. Carpeta original del proyecto.

II. Copia del proyecto (carpeta).

III. Soporte electrónico (USB).

IV. Constancia de registro de incorporación al Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

V. Aviso de funcionamiento y aviso de responsable sanitario.

VI. Copia legible del documento emitido por la autoridad competente en materia de protección civil que avale el cumplimiento de la normativa en el tema correspondiente.

VII. Certificación vigente en el Estándar de Competencia EC0435 o en el Estándar de Competencia EC0024 del responsable de la Estancia.

VIII. Documentación que acredite que el personal de la Estancia Infantil se encuentra capacitado de acuerdo con la función que desempeñe.

IX. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros vigente.

X. Reglamento Interno de la Estancia Infantil actualizado.

XI. Copia física del plano arquitectónico: Planta, con escala 1:75 o 1:100

XII. Archivo electrónico del plano, formato PDF: Planta

XIII. Copia física del plano arquitectónico: Cortes con escala 1:75 o 1:100

XIV. Archivo electrónico del plano, formato PDF: Cortes

XV. Copia física del plano arquitectónico: Fachadas, con escala 1:75 o 1:100

XVI. Archivo electrónico del plano, formato PDF Fachadas

XVII. Perspectiva o Render en formato libre

Si/No

Observaciones del proyecto

Proyectos integrales de las Dependencias de Educación Superior (DES)

	Proyecto	Recibido	Autoevaluación	Monto (año 1)	Monto (año 2)	Monto Total
DES 1	Nombre del proyecto de la DES 1	Si	Si			
DES 2	Nombre del proyecto de la DES 2					
DES n						

Observaciones proyectos de las DES

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

	Año 1	Año 2		Año 1	Año 2
Obras complementarias o de continuidad			Equipamiento		
Adecuaciones y mejoras			Mantenimiento		
Técnicos en materia sustentable			Total de proyectos		
Original de los proyectos (carpetas).....			Soporte electrónico de los documentos (USB)		

Proyectos de obras complementarias o de continuidad

Nombre del proyecto:	Año:			Monto:	
	SI	NO	Excel	PDF	Word/Power Point
1) <u>Formato 1</u> en archivo Excel y PDF firmado.	Si	No	Si	Si	No
2) Evidencia fotográfica de la obra (etapa previa).					
3) Láminas de presentación.					
4) Programa arquitectónico.					
5) Planta de conjunto.					
6) Perspectiva o <i>render</i> (número de imágenes, no más de 4. donde se observen fachadas principales, laterales y posterior).					

Proyectos de Equipamiento

Nombre del proyecto:	Año:			Monto:	
	SI	NO	Excel	PDF	Word/Power Point
1) <u>Formato 2</u> en archivo Excel y PDF firmado.					
2) Especificaciones técnicas e imágenes o fotos del equipo a adquirir.					
3) Evidencia fotográfica del o los espacios a equipar.					

Proyectos de Adecuaciones y Mejoras

Nombre del proyecto:				Año:	Monto:
	SI	NO	Excel	PDF	Word/ Power Point
1) <u>Formato 3</u> en Excel y PDF firmado.					
2) Evidencia fotográfica de la situación actual del espacio a adecuar/mejorar.					
3) Características de los materiales a emplear en la remodelación y proceso constructivo para las adecuaciones.					

Proyectos de Mantenimiento

Nombre del proyecto:				Año:	Monto:
	SI	NO	Excel	PDF	Word/ Power Point
1) <u>Formato 4</u> en Excel y PDF firmado.					
2) Evidencia fotográfica del o los espacios a los que se les dará mantenimiento.					

Proyectos Técnicos en materia sustentable

Nombre del proyecto:				Año:	Monto:
	SI	NO	Excel	PDF	Word/ Power Point
1) <u>Formato 5</u> en Excel y PDF firmado.					

FIRMAS	
Nombre y grado académico de la/el titular	Nombre de la persona que entrega
Directora/or de Fortalecimiento Institucional	Cargo de la persona que entrega

Última hoja del documento denominado **Acta de Entrega-Recepción** del documento de planeación estratégica participativa PFCE (versión), mediante el cual, la **Universidad Autónoma de XXXXXX**, a través de la persona que a nombre de la institución firma y rubrica el presente documento, solicita su participación en el proceso de dictaminación del documento antes citado, para que con base en los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del **Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE)**, que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación en los ejercicios fiscales (**año 1**) y (**año 2**), sea susceptible de recibir recursos del PFCE.

IES SIN DEPENDENCIAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR**Acta de documentos entregados a la Secretaría de Educación Pública****Nombre de la Institución****Ciudad de México a (día) de (mes) de (año)****Fortalecimiento de la Calidad Educativa****PFCE (versión)**

Oficio de presentación		Soporte electrónico de los documentos (USB)	
Relación de documentos		Proyectos DES	
Original de los documentos PFCE (carpetas)		Proyectos de la gestión institucional	
Copia de los documentos PFCE (carpetas)			

	Si/No
I.- Descripción del Proceso para la actualización del PFCE (versión).	
II.- Autoevaluación Institucional. Seguimiento académico:	
• Análisis de la cobertura con equidad.	
• Análisis de programas de estudio flexibles e integrales.	
• Análisis de enseñanza pertinente y en contextos reales.	
➤ Análisis de resultado de los estudios de seguimiento de egresados.	
• Análisis del uso de las tecnologías de la información y comunicación.	
• Análisis de la internacionalización.	
• Análisis de la vinculación.	
➤ Cuadro síntesis de las principales acciones de vinculación.	
• Análisis de la capacidad y competitividad académica.	
➤ Cuadro de análisis de la capacidad y competitividad académica.	
• Análisis de la formación integral del estudiante.	
• Análisis de la evaluación de la gestión.	
• Análisis de la capacidad física instalada.	
➤ Diagnóstico de la Situación actual de la capacidad física instalada	
➤ Problemas y áreas de oportunidad	
➤ Análisis de las Obras en proceso, sus causas de demora y acciones para su conclusión	
➤ Formato para reportar las causas de la demora en las obras apoyadas.	
• Análisis de los problemas estructurales.	
• Análisis de la igualdad de género universitaria.	
• Síntesis de la autoevaluación académica y de gestión institucional.	
• Formato de síntesis de la autoevaluación (fortalezas y problemas).	

III.- Políticas de la institución para formular el PFCE y los proyectos académicos y de la gestión**IV.- Actualización de la planeación en el ámbito institucional**

- Misión institucional.
- Visión institucional al (año).
- Objetivos estratégicos
- Políticas que orienten el logro de los objetivos estratégicos y el cumplimiento de los indicadores.
- Estrategias y acciones para el cumplimiento de los objetivos estratégicos, alcanzar los indicadores y atender las áreas débiles identificadas en la autoevaluación.
- Síntesis de la actualización de la planeación.
- Indicadores (periodo) (Indicadores de resultados institucional)

Visión al (año) respecto de la Infraestructura Física Educativa.

Estrategias, políticas y acciones para cumplir con la visión al (año) respecto de la Infraestructura Física Educativa.

V.- Valores de los indicadores Institucionales

- Indicadores básicos Institucionales.
- Indicadores básicos de PE.

VI. Concentrado del proyecto académico y de la gestión institucional y de la Infraestructura física educativa.**VII.- Contextualización de la autoevaluación y la planeación académica y de la gestión institucional en el PFCE (versión)**

- Justificación del proyecto integral de infraestructura para los años (año 1) y (año 2).
- Formato de contextualizar la formulación del PFCE (versión).

Observaciones documento PFCE**Proyectos de la Gestión Institucional**

	Proyecto	Recibido	Monto (año 1)	Monto (año 2)	Monto Total
Proyecto 1	Nombre del proyecto integral académico	Si			
Proyecto 2	Nombre del proyecto de la gestión institucional	Si			
Observaciones proyectos de la Gestión Institucional					

Proyectos de Igualdad de Género**Estudios de Género**

	Proyecto	Monto (año 1)	Monto (año 2)	Monto Total
Proyecto 3	Nombre del proyecto			

Si/No

I. Carpeta original del proyecto

II. Copia del proyecto (carpeta)

III. Soporte electrónico (USB)

Observaciones del proyecto

Capacitación

	Proyecto	Monto (año 1)	Monto (año 2)	Monto Total
Proyecto 3	Nombre del proyecto			

Si/No

I. Carpeta original del proyecto.

II. Copia del proyecto (carpeta).

III. Soporte electrónico (USB).

IV. Estudio de diagnóstico realizado por la IES.

V. Plan de capacitación.

Observaciones del proyecto

Transversalización de la temática de Igualdad de Género al interior de la IES

	Proyecto	Monto (año 1)	Monto (año 2)	Monto Total
Proyecto 3	Nombre del proyecto			

Si/No

I. Carpeta original del proyecto.

II. Copia del proyecto (carpeta).

III. Soporte electrónico (USB).

IV. Estudio Diagnóstico Institucional Participativo de Género.

V. Documento que defina la Estrategia de Género.

Observaciones del proyecto

	Proyecto	Monto (año 1)	Monto (año 2)	Monto Total
Proyecto 4	Nombre del proyecto			

	Si/No
I. Carpeta original del proyecto.	
II. Copia del proyecto (carpeta).	
III. Soporte electrónico (USB).	
IV. Copia física del plano arquitectónico: Planta, con escala 1:75 o 1:100.	
V. Archivo electrónico del plano, formato PDF: Planta.	
VI. Copia física del plano arquitectónico: Cortes con escala 1:75 o 1:100.	
VII. Archivo electrónico del plano, formato PDF: Cortes.	
VIII. Copia física del plano arquitectónico: Fachadas, con escala 1:75 o 1:100.	
IX. Archivo electrónico del plano, formato PDF Fachadas.	
X. Perspectiva o Render en formato libre.	

Observaciones del proyecto

	Proyecto	Monto (año 1)	Monto (año 2)	Monto Total
Proyecto 4	Nombre del proyecto			

	Si/No
I. Carpeta original del proyecto.	
II. Copia del proyecto (carpeta).	
III. Soporte electrónico (USB).	
IV. Constancia de registro de incorporación al Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.	
V. Aviso de funcionamiento y aviso de responsable sanitario.	
VI. Copia legible del documento emitido por la autoridad competente en materia de protección civil que avale el cumplimiento de la normativa en el tema correspondiente.	
VII. Certificación vigente en el Estándar de Competencia EC0435 o en el Estándar de Competencia EC0024 del responsable de la Estancia.	
VIII. Documentación que acredite que el personal de la Estancia Infantil se encuentra capacitado de acuerdo con la función que desempeña.	
IX. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros vigente.	
X. Reglamento Interno de la Estancia Infantil actualizado.	
XI. Copia física del plano arquitectónico: Planta, con escala 1:75 o 1:100	

XII. Archivo electrónico del plano, formato PDF: Planta

XIII. Copia física del plano arquitectónico: Cortes con escala 1:75 o 1:100

XIV. Archivo electrónico del plano, formato PDF: Cortes

XV. Copia física del plano arquitectónico: Fachadas, con escala 1:75 o 1:100

XVI. Archivo electrónico del plano, formato PDF Fachadas

XVII. Perspectiva o Render en formato libre

Observaciones del proyecto

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

	Año 1	Año 2		Año 1	Año 2
Obras complementarias o de continuidad			Equipamiento		
Adecuaciones y mejoras			Mantenimiento		
Técnicos en materia sustentable			Total de proyectos		
Original de los proyectos (carpetas).....			Soporte electrónico de los documentos (USB)		

Proyectos de obras complementarias o de continuidad

Nombre del proyecto:		Año:			Monto:	
	SI	NO	Excel	PDF	Word/ Power Point	
1) <u>Formato 1</u> en archivo Excel y PDF firmado.	Si	No	Si	Si	No	
2) Evidencia fotográfica de la obra (etapa previa).						
3) Láminas de presentación.						
4) Programa arquitectónico.						
5) Planta de conjunto.						
6) Perspectiva o <i>render</i> (número de imágenes, no más de 4. donde se observen fachadas principales, laterales y posterior).						

Proyectos de Equipamiento

Nombre del proyecto:		Año:			Monto:	
	SI	NO	Excel	PDF	Word/ Power Point	
1) <u>Formato 2</u> en archivo Excel y PDF firmado.						
2) Especificaciones técnicas e imágenes o fotos del equipo a adquirir.						
3) Evidencia fotográfica del o los espacios a equipar.						

Proyectos de Adecuaciones y Mejoras

Nombre del proyecto:	Año:		Monto:		
	SI	NO	Excel	PDF	Word/ Power Point
1) <u>Formato 3</u> en Excel y PDF firmado.					
2) Evidencia fotográfica de la situación actual del espacio a adecuar/mejorar.					
3) Características de los materiales a emplear en la remodelación y proceso constructivo para las adecuaciones.					

Proyectos de Mantenimiento

Nombre del proyecto:	Año:		Monto:		
	SI	NO	Excel	PDF	Word/ Power Point
1) <u>Formato 4</u> en Excel y PDF firmado.					
2) Evidencia fotográfica del o los espacios a los que se les dará mantenimiento.					

Proyectos Técnicos en materia sustentable

Nombre del proyecto:	Año:		Monto:		
	SI	NO	Excel	PDF	Word/ Power Point
1) <u>Formato 5</u> en Excel y PDF firmado.					

FIRMAS	
Nombre y grado académico de la/el titular	Nombre de la persona que entrega
Directora/or de Fortalecimiento Institucional	Cargo de la persona que entrega

Última hoja del documento denominado **Acta de Entrega-Recepción** del documento de planeación estratégica participativa PFCE (versión), mediante el cual, la **Universidad Autónoma de XXXXXX**, a través de la persona que a nombre de la institución firma y rubrica el presente documento, solicita su participación en el proceso de dictaminación del documento antes citado, para que con base en los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del **Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE)**, que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación en los ejercicios fiscales (**año 1**) y (**año 2**), sea susceptible de recibir recursos del PFCE

Acta de Revisión**Documento PFCE 2018 - 2019****Fecha:****Universidad:**

Documentos	Sí	No
Cuadernillo de recomendaciones de organismos (CIEES, COPAES, PNPC y/o CIFRHS)		
Carpetas en original entregadas		
(CD) o (USB)		

Contenido	Sí	No
I. Introducción.		
II. Autoevaluación y actualización de la planeación Académica y de la Gestión Institucional.		
a) Pertinencia de los programas educativos y servicios académicos.		
b) PE de posgrado en las UP.		
c) Innovación educativa.		
d) Cooperación académica nacional e internacionalización.		
e) Impulso a la educación ambiental para el desarrollo sustentable.		
f) Vinculación.		
g) Atención a las recomendaciones de los CIEES.		
h) Atención a las recomendaciones de los organismos reconocidos por el COPAES.		
i) Análisis de la capacidad y competitividad académica.		
✓ Análisis de la relación entre capacidad y competitividad académicas.		
✓ Análisis de brechas de capacidad y competitividad académicas.		
j) Análisis de la atención y formación integral del estudiante.		
k) Análisis de la evaluación de la gestión.		
l) Análisis de los problemas estructurales.		
m) Análisis de la capacidad física instalada y su grado de utilización.		
n) Análisis de la atención a las recomendaciones de los CIEES a la gestión.		
o) Igualdad de Género.		
p) Rendición de cuentas.		

Documento PFCE 2018 - 2019		
Contenido	SÍ/NO No. hojas	Máximo
III. Valores de los indicadores institucionales a 2014 al 2019.		± 5
IV. Formulación de los proyectos de Mejoramiento de la calidad de los programas educativos PE y de los Problemas Transversales (de los PE y de la Gestión), generados por el sistema PFCE.		Generado por sistema PFCE con código de barras
V. Concentrado de proyectos de la institución.		± 6
VI. Conclusiones.		±1

Documento Análisis del PE

No.	I. Análisis de Fortalezas y Debilidades del PE	II. Valores de los indicadores del PE a 2014 al 2019.	III. Conclusiones.	IV. Copia del (los) cuadernillo(s) de recomendaciones de organismos (CIEES, COPAES, PNPC y/o CIFRHS).

Revisó
Nombre
Cargo
Firma

ANEXO 9B**DGESU****Formato de oficio de liberación**

Subsecretaría de Educación Superior

Dirección General de Educación Superior Universitaria

Oficio No. _____

Ciudad de México. a __ de _____ de ____

Asunto: Liberación académica y financiera de los proyectos apoyados a través del PFCE

NOMBRE DE (LA) TITULAR DE LAS IES

DESCRIPCIÓN DEL CARGO

NOMBRE DE LA IES

PRESENTE

Me refiero a su atento Oficio No. (número oficio IES), mediante el cual se hace entrega de la documentación con la que se atienden las observaciones que se emitieron a los informes de seguimiento académico y financiero, respecto de los compromisos adquiridos a través del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE).

Derivado del análisis de la documentación complementaria que fue entregada con el oficio en comento, con la que subsanan las observaciones emitidas a los reportes académicos, trimestrales y final de los proyectos apoyados y dado que se cumplen con las siguientes condiciones:

- Los reportes de metas académicas justificaron claramente el avance e impacto académico del proyecto.
- Se presenta la evidencia documental que fundamenta el impacto alcanzado por cada uno de los proyectos.
- Los reportes de Metas Compromiso muestran que se mejoraron los indicadores de capacidad y competitividad académica e informan debidamente los avances obtenidos en cada una de ellas. Adicionalmente se sugiere mantener las estrategias y acciones que permitan continuar fortaleciendo la calidad de los programas educativos y la gestión institucional.
- La universidad demostró que los recursos otorgados se aplicaron en la mejora y fortalecimiento de su oferta educativa y sus principales servicios de gestión.

Asimismo, en alcance a mi similar No. _____-(número oficio), de fecha (día) de (mes) del año en curso, mediante el cual se informó sobre la conclusión satisfactoria de la comprobación financiera y programática correspondiente al ejercicio fiscal en cuestión, comunico a usted que de acuerdo al numeral (número correspondiente) de las Reglas de Operación del Programa, la Secretaría de Educación Pública libera a la (nombre de la IES), de los compromisos académicos y financieros que adquirió a través del Convenio de Apoyo en el marco del PFCE.

No omito mencionar que la institución deberá resguardar la documentación probatoria conforme lo indican las Reglas de Operación en su numeral (número e inciso correspondiente), que a la letra dice:

(Inciso), Guardar y custodiar los documentos originales probatorios del ejercicio fiscal, expedidos a nombre de la IES, que cumplan con los requisitos fiscales vigentes, sin menoscabo de que, aleatoriamente, la SEP o la SFP, se los requiera para su revisión o auditoría.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(NOMBRE DEL/LA TITULAR DE LA DGESU) DIRECTOR(A) GENERAL

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Av. Universidad No. 1200, Piso 5, Sector 27, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México Tels. (55) 36 00 25 11, Ext. 65604 <http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx>

Formato de oficio de liberación**Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas**

Oficio No. _____

Ciudad de México, a _____

RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD _____**DE** _____**PRESENTE**

Comunico a usted que derivado del análisis y revisión de la información programático-financiera referente a la aplicación, comprobación y justificación de los recursos asignados a la institución a su cargo a través del ejercicio en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Calidad en Instituciones Educativas, PFCE XXX ha sido razonable.

En este contexto, me permito informarle que con esta fecha se dan por liberados los compromisos adquiridos en el convenio, anexo de ejecución y demás normatividad aplicable del Programa antes mencionado.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE**DIRECTOR/A DE ÁREA****C.c.p.**



**Subsecretaría de Educación Superior
Dirección General de Educación Superior para
Profesionales de la Educación**

Fecha:

ENTIDAD

Acta de la Entrega Recepción de la Planeación del PACTEN

Responsable:**Cargo:**

No. de documentos PACTEN	
No. de documentos ProGEN	
No. de documentos ProFEN	

Total de documentos	
Número de Carpetas	
Número de CD's	

Observaciones PACTEN

Observaciones:

Observaciones ProGEN

Proyecto:**Observaciones:**

Observaciones ProFEN

Escuela Normal:**Proyecto:****Observaciones:**

Firma de responsables

Firma de la persona Responsable de la Entidad

**Firma de la Persona Titular de la Dirección
General**

Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación**PLAN DE APOYO A LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA TRANSFORMACIÓN DE LAS ESCUELAS NORMALES****(PACTEN)****MODELO DE OFICIO DE LIBERACIÓN**

Oficio No. 00/000/20XX

Ciudad de México. a (fecha)

Secretario de Educación o equivalente (incluir nombre y entidad)

Conforme a lo dispuesto en los numerales (incluir numerales e incisos correspondientes), de las Reglas de Operación del Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el (incluir la fecha) y al apartado de “**Comprobación**”, en el documento “Orientaciones Generales que deberán cumplirse en la Ministración, Ejercicio y Comprobación del Gasto asignado a la Operación del Plan de Apoyo a la Calidad Educativa y la Transformación de las Escuelas Normales (PACTEN)”, y considerando que:

El Gobierno del Estado de _____ a través de sus autoridades Educativas ha recibido y validado los informes trimestrales y final sobre el avance y cumplimiento de objetivos y metas académicas del PACTEN comprometidas en los convenios de desempeño institucional, y comprobado el ejercicio correcto y transparente de los recursos otorgados. Así mismo ha entregado a las Escuelas Normales el Oficio de Liberación respectivo.

La Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) emite el presente Oficio de Liberación a la entidad habiendo concluido el 100% las obras públicas y acciones comprometidas en el convenio de mérito, así como demostrado la aplicación correcta de los recursos.

No omito señalar que los recursos que la Federación otorgó para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, por lo que la presente no implica liberación de las responsabilidades que se puedan determinar.

Atentamente

Director/a General de la DGESPE

Anexo 10B**DGESU****Esquema de contraloría social**

El proceso de planeación estratégica participativa que realizan las comunidades académicas de las Instituciones de Educación Superior (IES), es fundamento del Programa presupuestario S267 Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE), por ende, la realización de las acciones de Contraloría Social estarán a cargo de los miembros de la comunidad universitaria quienes integrarán los comités de beneficiarios y tendrán como actividad llevar a cabo el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas por las IES en el Programa, así como la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo.

a) Difusión

La Instancia Normativa responsable de la operación del PFCE representada por la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) a través de la Dirección de Fortalecimiento Institucional (DFI), realizará la difusión de la información del Programa y de la Contraloría Social a través de su página de internet (<http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx/PFCE.html>) y solicitará a las Instancias Ejecutoras del recurso, representadas por las IES beneficiarias, que publiquen la información del Programa (el tipo de apoyo, montos, forma de entrega y obligaciones) así como los documentos normativos y operativos de Contraloría Social autorizados por la SFP en su página de internet a disposición de las y los integrantes de las comunidades académica, estudiantil y administrativa de cada Institución.

Así mismo las IES mediante su página de internet deberán invitar a los beneficiarios indirectos del Programa (profesores(as), administrativos(as) y alumnos(as)) para que participen en el desarrollo de las actividades de la Contraloría Social definidas en el marco del Programa a través de la integración del Comité de Beneficiarios de Contraloría Social.

b) Capacitación y Asesoría

Por cada Instancia Ejecutora se integrará por lo menos un Comité de Beneficiarios de Contraloría Social que estará constituido por miembros de las comunidades académica, estudiantil o administrativa que conforman cada IES en apego a los criterios definidos en la Guía Operativa elaborada por la Instancia Normativa, la (el) Responsable Institucional de la Contraloría Social de cada IES será la persona encargada de organizar la constitución del mismo.

La Convocatoria de participación para integrar el (los) Comité(s) de Contraloría Social debe realizarse de manera abierta entre los miembros de la comunidad universitaria utilizando para tal fin la página institucional de internet y podrá complementarlo con algún otro medio que consideren pertinente para su cumplimiento.

Las actividades de capacitación y asesoría para los Responsables Institucionales de la Contraloría Social en el marco del PFCE, estarán a cargo de la Instancia Normativa y podrá solicitar para su realización el apoyo a la SFP, a su vez la o el Responsable Institucional de la Contraloría Social de cada IES será la(él) encargada(o) de realizar la capacitación y asesoría de los integrantes del (de los) Comité(s) de Beneficiarios.

Los Comités de Beneficiarios serán los únicos responsables del correcto llenado de los informes del Comité y le harán llegar esta información a la (al) Responsable Institucional de la Instancia Ejecutora para que capture el contenido del (de los) informes en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la SFP y dará seguimiento a las quejas o denuncias que reciba, manteniendo informada de dichas actividades a la Instancia Normativa.

c) Seguimiento

La Instancia Normativa encargada de la operación del Programa, a partir del SICS supervisará las actividades de promoción y operación de la Contraloría Social que se realicen al interior de cada Instancia Ejecutora (IES), mediante el seguimiento de los resultados y actividades registrados en el mismo sistema.

Los resultados obtenidos de las acciones de Contraloría Social deberán ser plasmados en el formato del Informe del Comité de Contraloría Social y registrados por la (el) Responsable de Contraloría Social de la Instancia Ejecutora en el SICS.

Antes del cierre del ejercicio fiscal vigilado, la (el) Responsable Institucional de la Contraloría Social de la Instancia Ejecutora deberá enviar a la Instancia Normativa, mediante correo electrónico, un Reporte Final en donde se dé cuenta de manera resumida (hasta tres cuartillas) de las actividades desarrolladas en el marco de la Contraloría Social, de la existencia o no de quejas o denuncias, así como de los resultados obtenidos y de las acciones de mejora, en caso de que procedan, que se propongan en materia de la operación de la Contraloría Social.

En el caso de presentar quejas y denuncias, la (el) Responsable Institucional de Contraloría Social de la Instancia Ejecutora será la (el) encargado de recibir por parte de los beneficiarios indirectos (profesores(as), y alumnos(as)) del PFCE a través del Comité, las cédulas de Quejas y Denuncias correspondientes, para lo cual deberá integrar el expediente respectivo y remitirlo al Órgano Estatal de Control, con la finalidad de que de manera coordinada definan si es queja o denuncia y dar solución o canalizarla de acuerdo con el ámbito de competencia correspondiente. Asimismo, la (el) Responsable Institucional de Contraloría Social de la Instancia Ejecutora debe notificar a la Instancia Normativa de manera oportuna, la existencia de Quejas o Denuncias con el fin de facilitar su seguimiento correspondiente.

Se promoverá la vinculación de los mecanismos de seguimiento de las actividades y de los resultados de Contraloría Social con los mecanismos de denuncia existentes. Asimismo, la Instancia Normativa realizará un informe de resultados, al finalizar el ejercicio correspondiente, en donde se analice la información derivada de las actividades de contraloría social desarrolladas y se identifiquen áreas de oportunidad que pudieran, de ser el caso, derivar en la implementación de acciones de mejora y correctivas.

d) Actividades de Coordinación

La Instancia Normativa establecerá en el Convenio de Colaboración y Apoyo, el compromiso de que cada Instancia Ejecutora realizará funciones de promoción y difusión de las actividades de la Contraloría Social.

Así mismo es responsabilidad de las Instancias Ejecutoras registrar la información relacionada con el desarrollo de sus actividades de Contraloría Social realizadas en el marco de la operación del Programa en el SICS que administra la SFP.

La SFP y los Órganos Estatales de Control podrán verificar, en sus respectivos ámbitos de competencia, lo correspondiente a la realización de las acciones comprometidas en el marco de la Contraloría Social

Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas**Esquema de contraloría social**

Conforme a lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), la Contraloría Social es el mecanismo de los beneficiarios, para que, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

En cumplimiento a lo establecido en la LGDS y a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP), en su carácter de Instancia normativa del Programa, promoverá la Contraloría Social con la participación de las Instituciones de Educación Superior (IES) beneficiadas por el Programa, en su carácter de instancias ejecutoras, en las que se contará con el apoyo de la figura de Responsables y/o Enlaces de Contraloría Social, quienes serán designados en cada IES.

Las actividades de promoción de la Contraloría Social consisten en la entrega de información, otorgamiento de capacitación y asesoría, captación de informes, captación y atención de quejas y denuncias, así como el seguimiento de los resultados.

La CGUTyP, ha elaborado el presente Esquema, el cual considera los siguientes apartados: a) Difusión, b) Capacitación y Asesoría, c) Seguimiento y d) Actividades de coordinación.

a. Difusión

La información del programa y los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social serán difundidos a través de la página electrónica institucional de la CGUTyP (Instancia normativa) en: <http://cgut.sep.gob.mx>, y a su vez por las Universidades Tecnológicas (UUTT) y Universidades Politécnicas (UUPP) (Instancias ejecutoras) beneficiadas, quienes realizarán también la difusión de la Contraloría Social en su página de internet institucional, la cual estará dirigida a profesores/as, estudiantes y trabajadores en general.

Se apoyará esta actividad con la elaboración de trípticos y carteles, así como mediante el envío de oficios y/o correos electrónicos, con los cuales se invite a que los beneficiarios se organicen y participen en las actividades de Contraloría Social.

b. Capacitación y Asesoría

Con el objeto de llevar a cabo de manera adecuada las actividades de Contraloría Social se brindará capacitación y asesoría, tanto a los Responsables de la Contraloría Social en cada universidad beneficiada, como a los integrantes de los comités de Contraloría Social, estando la primera a cargo de la Instancia normativa, mientras que la segunda será responsabilidad de los responsables de Contraloría Social de cada Instancia ejecutora.

Los Responsables de la Contraloría Social en las IES beneficiadas por el Programa, convocarán a la comunidad escolar para la constitución de los comités de Contraloría Social. Los comités se conformarán con la participación de personal docente y/o alumnos y/o personal administrativo.

c. Seguimiento

La Instancia normativa dará seguimiento a las actividades de promoción de la Contraloría Social realizadas por las Instancias Ejecutoras beneficiadas, mediante el monitoreo de registros de avance de los programas estatales de trabajo en el Sistema Informático de Contraloría Social que administra la Secretaría de la Función Pública; asimismo, dará seguimiento de los resultados de estas actividades a través de los informes de los comités.

Los Responsables de la Contraloría Social en las IES beneficiadas por el Programa, se encargarán de recopilar los informes de los Comités de Contraloría Social y verificar que el soporte documental esté completo, para que posteriormente se capturen en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), comunicando esta actividad mediante correo electrónico a la Subdirección de Evaluación de la CGUTyP.

Los resultados que se obtengan de las acciones de Contraloría Social, se registrarán en el SICS que administra la Secretaría de la Función Pública, y se notificarán al programa, mediante correo electrónico, en el formato del informe que se haya proporcionado a las Instancias Ejecutoras.

El responsable de organizar la constitución de los Comités de Contraloría Social será el enlace de la Contraloría Social.

Cabe señalar que se promoverá la vinculación del seguimiento de las actividades y de los resultados de Contraloría Social con los mecanismos de denuncias existentes.

d. Actividades de Coordinación

El programa en coordinación con cada IES establecerá en el Convenio de Apoyo, el compromiso de que cada IES será responsable de promover, a través de su página de internet, las acciones de Contraloría Social poniendo a disposición de los beneficiarios los informes de los comités y brindándoles asesoría y capacitación para el control y vigilancia de los recursos que otorga el programa.

Asimismo, se acordará que las IES deberán proporcionar la información relacionada a la operación del programa y sus actividades de Contraloría Social a la SEP y reportarlas en el SICS que administra la SFP.

Los Órganos Estatales de Control podrán verificar, en sus respectivos ámbitos de competencia, lo correspondiente a la realización de las acciones que comprenden la estrategia de Contraloría Social.

En caso de una denuncia, ésta deberá de turnarse al Órgano Estatal de Control (OEC) y a la CGUTyP para la atención correspondiente.

Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación**Esquema de contraloría social**

La Contraloría Social es el mecanismo por el cual los/as beneficiarios/as, podrán verificar de forma organizada, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos asignados al Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el ejercicio fiscal 2019.

Conforme a la legislación aplicable de cada instancia normativa, se promoverá e instrumentará la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa facilitando a las y los beneficiarios, acceso a la información necesaria para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones. El Esquema de Contraloría Social considerado es el siguiente:

Las instancias normativas del Programa, se sujetarán conforme a su legislación aplicable, al presente esquema de Contraloría Social, mismo que deberán vincular a cada una de las Guías Operativas y a los Planes Anuales de Trabajo correspondientes.

Los aspectos que deben considerarse en las tareas asociadas con la promoción de la Contraloría Social del Programa son los siguientes:

I. Difusión.

La difusión será a través del portal oficial de la DGESPE, www.dgespe.sep.gob.mx; como en cada una de las páginas electrónicas de las instancias normativas y de los instrumentos considerados en la Guía Operativa, que manifiesten a los/as beneficiarios/as del Programa la existencia y operación de la Contraloría Social, así como la propia operación del Programa.

II. Capacitación y Asesoría.

Las instancias normativas determinarán los medios para llevar a cabo la capacitación y asesoría a los responsables de la Contraloría Social en cada una de las entidades federativas y/o instituciones educativas que operan el Programa.

Por su parte, las y los responsables de la Contraloría Social en la entidad federativa y/o institución educativa serán los encargados de capacitar y asesorar al Comité de Contraloría Social sobre los procedimientos, manejo de los instrumentos de apoyo y seguimiento y sobre sus funciones.

Asimismo, los Responsables de la Contraloría Social en la entidad federativa y/o institución educativa serán los encargados de promover la constitución de los Comités de Contraloría Social y de recabar los informes del comité.

III. Seguimiento.

Las instancias normativas darán seguimiento, asesorará y vigilarán las acciones de Contraloría Social a través de los ejecutores del Programa, quienes son los responsables del registro de las actas de constitución, informes de comités y minutas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

Los mecanismos de seguimiento a las actividades de Contraloría Social serán las señaladas en el PATCS y Esquema de Contraloría Social, las cuales son: capturar en el sistema informático de las actividades de difusión, capacitación y asesoría a los comités, así como las minutas derivadas de las reuniones con los beneficiarios, recopilar y capturar los informes en el sistema informático, recopilar, canalizar y dar atención a quejas y denuncias y revisar en el SICS los avances de las Coordinaciones Estatales en la captura de información.

IV. Coordinación.

Las instancias normativas proporcionarán la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social a cada una de las instituciones educativas y/o instancias ejecutoras que participen en la promoción y seguimiento de la Contraloría Social.

Cuando sea el caso, el Órgano Estatal de Control podrá apoyar en las actividades de difusión, capacitación, recopilación de informes de comité, atención de quejas y denuncias.

Los procedimientos y estrategias específicas de Contraloría Social establecidas en el presente esquema, se describirán en la Guía Operativa que elabore cada instancia normativa.

Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación

Esquema de contraloría social

La Contraloría Social es el mecanismo por el cual los/as beneficiarios/as, podrán verificar de forma organizada, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos asignados al Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el ejercicio fiscal 2018

Conforme a la legislación aplicable de cada instancia normativa, se promoverá e instrumentará la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa facilitando a las y los beneficiarios, acceso a la información necesaria para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones. El Esquema de Contraloría Social considerado es el siguiente:

Las instancias normativas del Programa, se sujetarán conforme a su legislación aplicable, al presente esquema de Contraloría Social, mismo que deberán vincular a cada una de las Guías Operativas y a los Planes Anuales de Trabajo correspondientes.

Los aspectos que deben considerarse en las tareas asociadas con la promoción de la Contraloría Social del Programa son los siguientes:

I. Difusión.

La difusión será a través del portal oficial de la DGESPE, www.dgespe.sep.gob.mx; como en cada una de las páginas electrónicas de las instancias normativas y de los instrumentos considerados en la Guía Operativa, que manifiesten a los/as beneficiarios/as del Programa la existencia y operación de la Contraloría Social, así como la propia operación del Programa.

II. Capacitación y Asesoría.

Las instancias normativas determinarán los medios para llevar a cabo la capacitación y asesoría a los responsables de la Contraloría Social en cada una de las entidades federativas y/o instituciones educativas que operan el Programa.

Por su parte, las y los responsables de la Contraloría Social en la entidad federativa y/o institución educativa serán los encargados de capacitar y asesorar al Comité de Contraloría Social sobre los procedimientos, manejo de los instrumentos de apoyo y seguimiento y sobre sus funciones.

Asimismo, los Responsables de la Contraloría Social en la entidad federativa y/o institución educativa serán los encargados de promover la constitución de los Comités de Contraloría Social y de recabar los informes del comité.

III. Seguimiento.

Las instancias normativas darán seguimiento, asesorará y vigilarán las acciones de Contraloría Social a través de los ejecutores del Programa, quienes son los responsables del registro de las actas de constitución, informes de comités y minutas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

Los mecanismos de seguimiento a las actividades de Contraloría Social serán las señaladas en el PATCS y Esquema de Contraloría Social, las cuales son: capturar en el sistema informático de las actividades de difusión, capacitación y asesoría a los comités, así como las minutas derivadas de las reuniones con los beneficiarios, recopilar y capturar los informes en el sistema informático, recopilar, canalizar y dar atención a quejas y denuncias y revisar en el SICS los avances de las Coordinaciones Estatales en la captura de información.

IV. Coordinación.

Las instancias normativas proporcionarán la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social a cada una de las instituciones educativas y/o instancias ejecutoras que participen en la promoción y seguimiento de la Contraloría Social.

Cuando sea el caso, el Órgano Estatal de Control podrá apoyar en las actividades de difusión, capacitación, recopilación de informes de comité, atención de quejas y denuncias.

Los procedimientos y estrategias específicas de Contraloría Social establecidas en el presente esquema, se describirán en la Guía Operativa que elabore cada instancia normativa.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 138/2018 promovido por Jesús Omar Anduro León, contra sentencia de quince de marzo de dos mil dieciséis, Primera Sala Mixta Supremo Tribunal Justicia del Estado de Sonora, en toca 1254/2014, se ordena notificar tercera interesada Kenia Gessabeth Aranda Vega, haciéndole saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 10 de septiembre de 2018.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toriz
Rúbrica.

(R.- 477814)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Tercero interesado: Gerardo Antonio Rivas Vallejo.

En los autos del juicio de amparo número 843/2018-VII-A, promovido por Joel Alberto Escalante Bolaños, Brayan Miguel Alvarado Moreno, Abraham Solís Burgos y Edwin Adrián Andrade González, contra actos del Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, Maestro Irving Michel Fernández García, adscrito a la Unidad de Gestión 9 del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México con sede en el Reclusorio Norte; en el que se señaló como tercero interesado a Gerardo Antonio Rivas Vallejo, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, a 6 de febrero de 2019.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Víctor Armando Olmedo Lobato.
Rúbrica.

(R.- 478047)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 390/2018, promovido por JESÚS ABRAHAM LÓPEZ O JESÚS ABRAHAM ALVARADO LÓPEZ, se ordena emplazar a la tercera interesada DIANA VIANEY TARANGO ALTAMIRANO, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de veintiocho de junio de dos mil diez, dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca 1119/2009, derivado del proceso 343/2007, instruido en contra del quejoso, por el delito que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 27 de noviembre de 2018.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral
Rúbrica.

(R.- 477822)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por José María Salcido Castro, Amparo Directo Penal 400/2018, se ordena emplazar al tercero interesado EZEQUIEL LÓPEZ MARTÍNEZ, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca en el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior, toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veinte de enero de dos mil nueve, por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 1521/2006, relativo al expediente 425/1999, instruido en contra de José María Salcido Castro, por el delito cometido.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 03 de Enero de 2019.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciado Eduardo López Rivera.
Rúbrica.

(R.- 477828)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Leodegario García Pedraza.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Leodegario García Pedraza, dentro del juicio de amparo directo 205/2018 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, promovido por Brenda García Silva y Nora Leticia Preciado Estrada por conducto de su asesor victimal, contra actos de la Tercera Sala Colegiada para la Aplicación del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La resolución de trece de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Tercera Sala Colegiada para la Aplicación del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en el Toca de casación número 13/2018-C.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de catorce de enero de dos mil diecinueve, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, catorce de enero de dos mil diecinueve.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Samuel Meraz Lares

Rúbrica.

(R.- 478173)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur

EDICTO

Juicio de amparo 795/2018, promovido por Martín Efraín Rosas Cataño, en contra del acto que reclama a los Jueces Primero y Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal, San José del Cabo, Baja California Sur y, Procurador General de Justicia del Estado, ciudad, consistente en orden de aprehensión y su ejecución. Se ordena emplazar al tercero interesado Jorge Iván Beal Villegas y/o Jorge Iván Beal Villegaz, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, Baja California Sur. Dos de enero de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

Lic. Luis Felipe Vázquez Palacios.

Rúbrica.

(R.- 477855)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

D.C. 743/2018

“EDICTO”

JOSÉ ANTONIO FLORES PALESTINO

En el juicio de amparo directo **D.C. 743/2018**, promovido por **ALMACENADORA ACCEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO**, contra el acto de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **siete de agosto de dos mil dieciocho**, dictada en los tocas 122/2017/01 y 122/2017/02, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 24 de enero de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Oscar Escamilla Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 478040)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-801/2018
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo DC-801/2018, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Suburbia, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado Leonardo Vega Rangel, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los terceros interesados Luis Cohen Fís y Raymundo Cohen Fís, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de cuatro de enero de dos mil diecinueve, emplazarlos a juicio por medio de **Edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico **"El Sol de México"**; por lo tanto, quedan a disposición de dichos terceros interesados en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista.

Atentamente

Ciudad de México, 11 de enero de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayen Espinosa.

Rúbrica.

(R.- 478055)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio de amparo 3684/2017, promovido por Amada Ríos Díaz, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio al tercero interesado Juan Manuel Huaracha Calistro, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Distrito, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, veinticinco de enero de dos mil diecinueve

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa,

Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Licenciado Miguel Alejandro García Zavala

Rúbrica.

(R.- 478168)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

José Luis de la Rosa Pérez.

Tercero interesado

Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1277/2018, promovido por Tecno Alimentos Victoria S.A. de C.V., por conducto de su Administradora María de los Ángeles Gonzalez Alanís, en contra de actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la Resolución Interlocutoria de veintiséis de abril de dos mil dieciocho, dentro del expediente laboral número 238/E02/2007, que se instruye en contra del citado quejoso, resultando como

tercero interesado José Luis de la Rosa Pérez, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de amparo y se le hace saber además, que se han señalado las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del uno de marzo de dos mil diecinueve**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 06 de febrero de 2019.
La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.
Rúbrica.

(R.- 478300)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesado:
J. Jesús Corona Zúñiga.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado J. Jesús Corona Zúñiga, dentro del juicio de amparo directo 169/2018, promovido por José Santiago Martínez Sierra, contra actos de la Segunda Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal y Acusatorio del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

D. Acto reclamado: la sentencia de cinco de marzo de 2018, dictada en el toca 42/2017.

F. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 19, 20 y 21.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 06 de febrero de 2019.
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Ilse Carolina De León Segura
Rúbrica.

(R.- 478184)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:
menores de iniciales D.P.R.M., A.Y.R.M., L.A.R.M. y J.M.R.M.,
representados legalmente por su madre Emma María Macías Soria.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados menores de iniciales D.P.R.M., A.Y.R.M., L.A.R.M. y J.M.R.M., representados legalmente por su madre Emma María Macías Soria, dentro del juicio de amparo directo 150/2018, promovido por Luis Miguel Ramírez González, contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 17 de enero de 2018, dictada en el toca 42/2017.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 06 de febrero de 2019.
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Ilse Carolina De León Segura.
Rúbrica.

(R.- 478187)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: siete de febrero de dos mil diecinueve. En el juicio de amparo 1926/2018-I-A, promovido por Florentino Cruz García, se ordenó emplazar a la tercero interesada menor de edad de iniciales C.E.M.M, por conducto de la ofendida Brenda Miriam Morales Coreno, para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como actos reclamados el auto de vinculación a proceso y otro, emitidos en la causa de control 2149/2018, del índice del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México y otro, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16, 18, 19 y 20. Se hace del conocimiento a la tercero interesada que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con ocho minutos del veinte de febrero de dos mil diecinueve, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.
Salvador Leyva Nava.
Rúbrica.

(R.- 478253)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: GRUPO METROPOLITANO DEL TRANSPORTE S.A. DE C.V.

En los autos del juicio de amparo 7342018-IV, promovido por el quejoso Víctor Manuel Cervantes García contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en auto de cinco de julio de dos mil dieciocho, se admitió la demanda de amparo, en treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se ordenó se le emplace por EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que para el caso de no le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, a 31 de enero de 2019.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Juan Manuel Rivera Ávila.
Rúbrica.

(R.- 478273)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 221/2017, promovido por el quejoso Alfredo Pérez Flores, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, en el toca penal 218/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia emitida por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa penal 169/2016, instruida por el delito robo con modificativa agravante de haberse cometido en un medio de transporte público de pasajeros y haberse utilizado en su ejecución la violencia, se dictó un acuerdo el quince de noviembre de dos mil dieciocho, en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados María del

Carmen Rivera Carrión y Juan Manuel Gómez López, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 05 de febrero de 2019.

Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.

Rúbrica.

(R.- 478501)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz,
Avenida Tampico Ciento Seis Altos, Centro
Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO **RAMIRO SANTIAGO FRANCISCO**, EN EL JUICIO DE AMPARO **394/2017**, PROMOVIDO POR **SANTIAGO SANTIAGO PERALTA**, AL DESCONOCERSE EL DOMICILIO ACTUAL DEL MISMO, A PESAR DE QUE ESTE JUZGADO REALIZÓ DIVERSAS GESTIONES PARA OBTENERLO, SIN LOGRARLO, EN AUTO DE VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENÓ SU NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE EDICTO, A CARGO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EL QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL Y EN "EL UNIVERSAL", QUE ES UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, PARA EFECTOS DE QUE EL CITADO TERCERO INTERESADO, DEBERÁ APERSONARSE A ESTE JUICIO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADO DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN; ASIMISMO, SE DEBERÁ FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 315, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SUPLETORIO A LA LEY DE LA MATERIA; FORMALIDADES QUE SE DEBERÁN OBSERVAR POR EL FEDATARIO JUDICIAL ADSCRITO.

Salina Cruz, Oaxaca, treinta de enero de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. Lilibiana Alejandra Corona Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 478448)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO:

En el juicio de amparo 2037/2017-I, promovido por Alfredo de León Solórzano, contra actos del Juez de Primera Instancia de Zacoalco de Torres, Jalisco y otra autoridad, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Alberto Ramírez Echeverría y MR. Pollo Sociedad Anónima de Capital Variable, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en algunos de los periódicos de mayor circulación ("EXCELSIOR", "EL SOL DE MÉXICO" o "EL NACIONAL"); queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaseles que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron nueve horas con treinta minutos del diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco a 7 de febrero de 2019.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de
Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Licenciado Benjamín de Loza Cruz.

Rúbrica.

(R.- 478554)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
F-2
Juzgado Quinto de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO**

Spela Mihelac:

En los autos del juicio de amparo 988/2018-F-12, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por Obras Marítimas Civiles y Portuarias, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderada Ofelia González Whitt, contra actos del Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, con sede en Chetumal y otras autoridades, se ha señalado a usted como parte tercera interesada y se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 6 de febrero de 2019.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Ciro Carrera Santiago
Rúbrica.

(R.- 478573)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO**

MARÍA LAURA TREJO CORTEZ, en el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted: En el juicio de amparo indirecto 1308/2017, promovido por ELIODORO Y DANIEL HERNÁNDEZ VARGAS contra "*La orden de aprehensión girada en contra de la parte quejosa y su ejecución*" atribuida al Juez Penal de Primera Instancia con residencia en Apan, Hidalgo y otras autoridades, radicado en este Juzgado de Distrito, se le reconoció el carácter de tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de seis de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarla por edictos, con fundamento en los artículos citados en el mencionado acuerdo; se le hace saber que podrá presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" primero piso, en Xalapa, Veracruz, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Xalapa, Veracruz; 13 de febrero de 2019
La Secretaria del Juzgado
Daniela Montserrat de Alba Peña
Rúbrica.

(R.- 478821)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.**

Emplazamiento a los terceros interesados **Gustavo Parada Hernández y Jesús Castro Ramírez**, por conducto de quien legalmente la represente.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **2269/2018**, promovido por **Guadalupe Anaya Torres** contra actos de la Juez Décimo de lo Civil de la Ciudad de Puebla y otras autoridades, a quien reclama la orden de desalojo con uso de la fuerza pública respecto del inmueble ubicado en calle catorce norte número mil cuatrocientos seis colonia del Barrio del Alto, ciudad de Puebla, dentro del juicio ejecutivo mercantil 1315/1998 del índice del Juzgado Décimo Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla; y al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, el seis de febrero del año en curso, se ordenó sus emplazamientos por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario

Oficial de la Federación” y en cualquiera de los siguientes diarios, “*Excelsior*”, “*El Universal*” o “*Reforma*”, con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 06 de febrero de 2019

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez

Rúbrica.

(R.- 478774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-

NADIA SALAZAR.

En los autos del juicio de amparo 2322/2018-III, promovido por MARÍA CONCEPCIÓN LUNA TREJO Y PAOLA GUADALUPE LÁZARO SANTOS, contra actos que reclaman de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.

Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Faviola Ramírez Franco.

Rúbrica.

(R.- 478836)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
“EDICTO”

En el juicio de amparo 31/2018, promovido por **Roldan Piña Domínguez**, contra actos de Juez Séptimo de lo Civil, con sede en la Ciudad de México, consistente en el remate, adjudicación, disposición o despojo del inmueble ubicado en calle Isla Madeira Numero 1, (lote dos manzana cinco), en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en perjuicio del quejoso dentro del juicio civil 1299/2011, del índice de la autoridad responsable en mención; se ordenó emplazar a la parte tercero interesada **Senties Guraieb Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico “nacional de mayor circulación”, debiéndose fijar además un tanto del mismo en la puerta de este Tribunal; y se le requiere para que dentro del plazo de **treinta días**, a partir de la última publicación señale domicilio en la ciudad de Hermosillo, Sonora, donde oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, se le harán por medio de lista que se fijara en los estrados de este Juzgado, conforme al artículo 26, fracción III y 27 de la Ley de Amparo, haciéndole de su conocimiento que la copia de demanda se encuentra en este Juzgado.

Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Nahum Bautista Gallardo.

Rúbrica.

(R.- 479014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 209/2018, promovido por el quejoso Ricardo Corona Chombo, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, en el toca penal 132/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida por el juez del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, en la causa penal 10/2016, instruida por el delito robo con modificativa (agravante de haberse cometido con violencia), se dictó un acuerdo el quince de noviembre de dos mil dieciocho, en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Julio César Castillo Ramos, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.

Toluca, Edo. de México, 5 de febrero de 2019.

Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.

Rúbrica.

(R.- 478504)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Pachuca de Soto, Hidalgo
Sección Amparo
Juicio de Amparo 876/2018-1
EDICTO

En el juicio de amparo 876/2018-1, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Alfonso B. Preisser Rivera, por propio derecho y en representación de la persona moral Preisser y Martínez Sociedad en Nombre Colectivo, contra actos que reclama del **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Hidalgo y otras autoridades**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Ma. del Pilar García Sobero viuda de Preisser y/o María del Pilar García Sobero, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama la calificación y determinación de legalidad y procedencia de inscripción de la escritura 13293 de veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, pasada ante la fe de la Notaria adscrita a la Notaría Pública número 2 de Zimapán, Hidalgo, así como la inscripción de la citada escritura en el folio mercantil 199 de once de abril de dos mil dieciocho. Por ello, se hace del conocimiento a Ma. del Pilar García Sobero viuda de Preisser y/o María del Pilar García Sobero, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 23 de enero de 2019.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Esmeralda Sámano García

Rúbrica.

(R.- 478557)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Causa Penal: 7/2007-3 y su Acumulada 23/2008
EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Testigo Constancio Rafael Ponce.

Se hace de su conocimiento que en la causa penal 7/2007-3 y su acumulada 23/2008, instruida contra Eduardo Fuentes Nuricumbo, por la comisión del delito de delincuencia organizada, se dictó un proveído en el que se le requiere para que dentro de los tres días siguientes a la publicación de este edicto, proporcione un domicilio en el que se le notifique personalmente, además, se le requiere para que se presente con credencial oficial vigente, a las nueve horas con treinta y siete minutos del doce de abril de dos mil diecinueve, en el local de este juzgado, sito en avenida Bordo de Xochiaca, número 2C, colonia Jardín Bicentenario, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, código postal 57000 Torre "B", 2º piso), a fin de desahogar su ampliación de declaración.

Atentamente.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 15 de febrero de 2019.

Por autorización de la Jueza Noveno de Distrito en el Estado de México, firma el Secretario.

Lic. Roberto Colmenero Pineda.

Edicto a publicarse en un diario de circulación nacional.

Atentamente

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 15 de febrero de 2019
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
con sede en Ciudad Nezahualcóyotl
Lic. Roberto Colmenero Pineda.
Rúbrica.

(R.- 478559)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTOS**

TERCERO PERJUDICADA: "10 de Abril Amoles Providencia" Asociación Civil o Tepeyac

PRESENTE: El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito, en el amparo directo civil 753/2018, promovido por Anabel Valdez Munguía, en veintiocho de enero de dos mil diecinueve, en atención a que no se localizó domicilio alguno del tercero perjudicado, se ordenó su emplazamiento por este medio, conteniendo relación sucinta de la demanda que en lo conducente dice.

A).- Autoridad responsable: Décima Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado con residencia en esta ciudad y el Juez Único Civil de Partido con residencia en Cortazar, Guanajuato,

B).- Acto reclamado: La resolución dictada dentro del toca 397/2018, de doce de julio de dos mil dieciocho.

C).- Preceptos constitucionales violados: 1, 14 y 16.

D).- Conceptos de violación: "Se violan en mi perjuicio las garantías de legalidad, debido proceso, cumplimiento de la observancia estricta de los elementos de la acción y una indebida fundamentación y certeza jurídica, previstas en los artículos 14 y 16 constitucionales por parte de la autoridad responsable al emitir la resolución que constituye el acto reclamado.

Asimismo se hace saber a la parte tercera perjudicada de mérito que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí o por medio de su representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal

Atentamente

Guanajuato, Guanajuato, veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito

Lic. Gabriel Higinio Rodríguez González.

Rúbrica.

(R.- 479027)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: OMAR ALEJANDRO PÉREZ HERNANDEZ, PROPIETARIO DE LA NEGOCIACIÓN OMPER MAQUINARIA SISTEMA DE ENVASADO.

En los autos del juicio de amparo **933/2018-I-B**, promovido por **Armando Gil Gaona, apoderado jurídico de la empresa Gama Cosmetics, S.A. de C.V.**, contra actos del **Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales, Marco Enrique Reyes Peña y otra**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán **por tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practican por medio de lista que se publica en éste Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2019.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Fernando Román Cetina Simá.

Rúbrica.

(R.- 479029)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Piedras Negras, Coah.
EDICTO

Se emplaza a los terceros interesados Ma. Evangelina de los Santos, Antonia Chavana de Cipriano, Enrique Treviño, y Aurora G. de Treviño, Isabel Gutiérrez B., Victoriano Pérez G. Dávila y Socios, Melchor Imperial y Socios, Avelino Zamora y Socios, Leonor Ramos de Ramírez, Oscar Raúl Ayala F., Jerónimo Ramos, Jaime González, Edmundo E. Múzquiz, Arnoldo González, Alberto Jaime L., Reynaldo Treviño, Ma. Cristina Benedina Javier y Araceli Iribarren, Edmundo Zuazua, Minerva Ramos de García, Margarita Ryder de Ferrara, Ma. Isabel de los Santos, Fco. y Juan Miguel Meza G., Ma. Elia de la Garza, Juana Armandina G. de Zamorano, Francisco C. Cipriano, José Riojas Garza, Antonia Pérez de Chávez, Oscar Ayala F., Raúl Garza Santos, Juana B. de Berrueto, Ma. Teresa Theriot de S., Lic. Luis Santos de la G., Juan Jaime Tamayo, Luis Jaime Tamayo, Romero Garza Diego, Rodolfo Ayala V., Dora G. de Rodríguez, Rosa Elena Rodríguez, Aureliano Rodríguez C., Hernán Rodríguez Guerra, Carmen Celia Rodríguez, Dora Guerra de Rodríguez, Antonio J. Zuazua, Joel Rocha Sucs., Suc. Joel Rocha Barocio, Enrique Treviño Tarín, Ma. Elia G. de la Garza, Tomas Milmo Hickman, Juan Sánchez, Arcadio García, Raúl y Héctor, Mariana Guedea Vda. De García, Oscar González, Arnulfo Zuazua Guzmán, Ma. Cielo Garza Botello, Guillermo Zambrano Gutiérrez, Diamantina Cordero de G., Armando Villarreal Garza, Abundio Santos B., Carlos Juan Arizpe Aguirre, Reynaldo Jaime, Edmundo Santos B., Manuel Héctor Treviño, Esteban Treviño, Elida Treviño, Raúl Maldonado, Isabel Campos Vda. de Maldonado, Delfino y Candelario García, Oswaldo Ayala F., Adolfo Vázquez, Raúl Bermena Santos, Oscar Pérez, Pura Pérez de Sánchez, Fernando Pérez, Juan Espinoza Domínguez, Raúl Ayala F., Daniel Arizpe Aguirre, Arturo Guajardo Chapa, Rogelio Elizondo F., Antonio Arizpe Aguirre, Darío Rojas, Esteban Treviño M., Raymundo Guajardo Chapa, Rosa Ma. Cepeda Cepeda, Ma. Insaura Chapa de J., Catherine H. Mc. Keller, Alfredo Lozano, Javier Garza Botello, Anacleto Cruz, Manuel Alfonso Gutiérrez, Francisco C. Cipriano, Filiberto González B, al juicio de amparo 646/2014, promovido por Santos Martínez Longoria, Jesús Concepción Vázquez Beltrán y Eleuterio Castillo Carrizales, integrantes del Comité Particular Ejecutivo Agrario del Poblado NCPAG "Cauhtémoc" Municipios de Juárez y Progreso, del Estado de Coahuila y Lampazos del Naranjo del Estado de Nuevo León, contra actos del Titular de la

Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, de la Ciudad de México, y otras, a las que les reclama la omisión para ejecutar la resolución presidencial del 2 de julio de 1962, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1962. Lo anterior, se hace del conocimiento de los terceros interesados para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal que les resulten se les harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en de Piedras Negras.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 22 de enero de 2019
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza,
con residencia en Piedras Negras.

Lic. Marco Antonio Saénz Cárdenas.

Rúbrica.

(R.- 477998)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.

Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.

Mérida, Yucatán.

MARÍA PETRONILA CHUC PUC

Domicilio ignorado.

En el expediente 513/2018, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por JORGE ALBERTO RAMÍREZ ESTRELLA, contra la sentencia de veintitrés de noviembre de dos mil doce, dictada por la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, en el toca penal **1365/2011**; se le tuvo como tercera interesada, ordenándose emplazarla como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte agraviada atribuyó a la autoridad responsable lo siguiente: *"IV.- ACTO RECLAMADO: La sentencia de segundo grado de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil doce, pronunciada por la Sala Colegiada Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán en el toca penal número 1365/2011, formado con motivo del recurso de apelación que interpuso en contra de la sentencia condenatoria que emitió el Juez Tercero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán el día doce de mayo del año dos mil doce, en la causa penal 202/2010 que se instruyó en mi contra por los delitos de homicidio calificado y violencia familiar equiparada, en la persona de quien en vida se llamó Clemen Alberto Canul Chuc o Cleyver Canul Chuc, denunciado por Leticia Canul Chuc"*.

Asimismo, cabe señalar, que queda en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a treinta de enero de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito.

Lic. Vicente Guillermo Sánchez Abimerhi

Rúbrica.

R.- 478176)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.
Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.
Mérida, Yucatán.

VIRGINIA GUTIÉRREZ VILLANUEVA

Domicilio ignorado.

En el expediente **420/2018**, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por **JOSÉ MARTÍN RUIZ DÍAZ**, contra la sentencia de dos de abril de dos mil siete, dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, en el toca penal 1478/2005 y los actos de ejecución atribuidos a la restante autoridad; se le tuvo como tercera interesada en este asunto, ordenándose emplazarla como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, como quiera que a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dichas diligencias, con fundamento en 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo en vigor, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que pueden comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte agraviada atribuyó a las autoridades responsables lo siguiente: **"ACTO RECLAMADO: La injusta sentencia de segunda instancia pronunciada por la señalada autoridad responsable en fecha 02 dos de abril del año 2007 dos mil siete, dictada en mi contra, en la que fui considerado como penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CALIFICADO-ALEVOSÍA Y VENTAJA-, cometido en la persona que en vida se llamó MABEL VÁZQUEZ GUTIÉRREZ denunciado por su madre la C. VIRGINIA GUTIÉRREZ VILLANUEVA, en la que se me impuso la sanción corporal de 35 treinta y cinco años de prisión y a pagar la suma de \$125,487.80 ciento veinticinco mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 87/100 (sic), moneda nacional en concepto de reparación del daño y la cantidad de \$122,961.20 ciento veintidós mil novecientos sesenta y un pesos, con 20/100, moneda nacional que corresponde al pago de la indemnización por el daño moral y la cantidad de \$2,526.60 dos mil quinientos veintiséis pesos, con 60/100, moneda nacional relativo a los gastos funerarios por dicho delito a favor del denunciante, sanción corporal que me encuentro compurgando desde el 30 treinta de diciembre del año 2004 dos mil cuatro."**

Asimismo, cabe señalar, que queda en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintiún días del mes de enero de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito.

Lic. Vicente Guillermo Sánchez Abimerhi

Rúbrica.

(R.- 478202)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Operadora Martínez Garrigos, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio ordinario mercantil **3/2019-III**, promovido por **Enrique Martínez Hernández**, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, mediante el cual en la vía ordinaria

Mercantil, demanda a **Operadora Martínez Garrigos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, el pago de las siguientes prestaciones:

- a)** La expedición y entrega de los títulos representativos de las acciones de mi propiedad.
- b)** El pago de gastos y costas que el presente juicio me origine."

Juicio que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el **carácter de demandado** y al haberse negado a recibir la notificación en el domicilio señalado, teniendo la certeza de que es el de la parte demandada, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndosele saber a la moral demandada el derecho que tiene de apersonarse al presente juicio en su carácter de demandada para efecto de contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensa de su parte, así como de ofrecer pruebas dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1068 fracción IV en relación con el 1070 último párrafo del Código de Comercio; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata y fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, 21 febrero de 2019.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Saúl Molina Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 478572)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DÉCIMO PRIMERO
DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

JUICIO DE AMPARO 1197/2017.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO

ANTONIO RIVAS VIDAL

En el juicio de amparo 1197/2017, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por María Cristina Chávez Trinidad Viuda de González, contra actos de los titulares de los Juzgados Trigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México y Dirección de Seguridad Pública de la Ciudad de México, en el que se reclama la orden de lanzamiento ejecutada con fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, decretada en los autos del juicio ordinario civil identificado con el número 952/2017, promovido por Antonio Rivas Vidal en contra de Ranulfo Moran Florín, del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, y llevada a cabo vía exhorto por el Juez Trigésimo Civil de esta entidad.

En virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Antonio Rivas Vidal, por auto de veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para

que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberán presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le hará las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, once de febrero de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero en Materia Civil en la Ciudad de México.

Héctor Darío Vega Camero.

Rúbrica.

(R.- 478685)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1337/2018-II PROMOVIDO POR LUIS AGUSTÍN GUTIÉRREZ VILLANUEVA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACTUARIO ADSCRITO A DICTO JUZGADO, CON FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA **TERCERA INTERESADA BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ANTES BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **DIEZ HORAS DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES Y COMO TERCERA INTERESADA AL ANTES SEÑALADO Y PRECISA COMO **ACTO RECLAMADO**:

“LA ORDEN VERBAL DE DESALOJO DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR MEDIO DE PERSONAL ADSCRITO AL JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN SE CONSTITUYÓ EN MI DOMICILIO SIN PREVIA IDENTIFICACIÓN, NI DEJAR MANDAMIENTO ESCRITO, PARA INFORMARME DE MANERA AMENAZANTE QUE TENIS QUE DESOCUPAR MI DEPARTAMENTO SIN DEJAR MANDAMIENTO U ORDEN ESCRITA, LO QUE LESIONA EN ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL.”

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Martín Contreras García.

Rúbrica.

(R.- 478693)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región Especializado
en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana
y Residencia en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica al codemandado **Jaime Morales González** que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República contra **Obet Valdovinos de la O, Adrian Reyes Cadena** alias “el tigre” y/o “rayas” y/o “bleik” y/o “blake” y/o “blade” y **Jaime Morales Gonzalez**, se registró con el número **15/2016**, consistente esencialmente en: **se admite la demanda** en la vía y forma propuesta por los ocursantes, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto de: “**Inmueble ubicado en Paseo de las Golondrinas 149, fraccionamiento Club de Golf, Ixtapa, Guerrero, ubicado en las coordenadas geográficas (17.659392-101.587167); identificado también como Lote 149, Manzana 1, sección residencial I campo de golf con folio real electrónico 22466; tal como se advierte del oficio DRPPZ/105/2015 emitido por el Delegado Regional de Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero (...) (Anexo 1.32).**”. Asimismo, en cumplimiento al auto de **DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA CITACIÓN DEL CODEMANDADO POR EDICTOS**. En ese sentido, toda vez que el juicio en que se actúa, se emplazó a **Jaime Morales González**, por edictos, y a efecto de no vulnerar los principios de justicia pronta y expedita, con fundamento en el artículo 118¹, del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Extinción de Dominio, **se ordena la citación** del coenjuiciado **Jaime Morales González**, para el desahogo de la prueba confesional a su cargo, ofrecida por la parte actora, **por medio de edictos** los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el **Diario Oficial de la Federación** para lo cual se procederá a realizar una relación del auto en que se admitió dicha probanza, y del presente proveído; haciéndole saber a dicho codemandado que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México**, ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, para la próxima fecha de audiencia a que se refieren los artículos 21 y 40, de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en la que deberá absolver de manera personal las posiciones ofertadas por su contraparte en el juicio en que se actúa. **APERCIBIMIENTO.** Apercibido que de no comparecer a la audiencia sin justa causa, de negarse a contestar las posiciones formuladas, conducirse con evasivas o que dijese ignorar hechos propios, este juzgado lo declarara confeso de las posiciones que se califiquen de legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104², 111³ y 124⁴, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió dicha probanza y de este proveído por todo el tiempo que dure la notificación ordenada en el presente acuerdo. Por otra parte, hágase del conocimiento al codemandado **Jaime Morales González**, que se fijaron las **diez horas del doce de marzo de dos mil diecinueve**, para la celebración de la audiencia.”

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

En la Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana
y Residencia en la Ciudad de México.

Edson Reyes Contreras

Rúbrica.

(R.- 478926)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Primero de lo Mercantil
EDICTO

Emplácese por este conducto a **PABLO JAVIER PAOLI LAFFAN** en relación a los autos del Juicio Mercantil Ejecutivo, expediente 447/2017, que promueve **EMBOTELLADORA AGA, S.A DE C.V.**, quien reclama: A) se demandada a Pafer Foods & Beverages S. de R.L. de C.V., por conducto de quien resulte ser su representante legal, en su carácter de deudor principal, y en contra de del Sr. Pablo Javier Paoli Laffan en su carácter de Aval o deudor solidario, lo siguiente: 1- Respecto del pagare de fecha 23 de agosto del año 2015, suscrito por los hoy demandados, a favor de nuestra endosante las siguientes prestaciones: a) Por concepto de Suerte Principal, la cantidad \$735,320.30 (Setecientos treinta y cinco mil trescientos veinte pesos 30/100 M.N.). b) Por concepto de intereses moratorios a razón del 20% veinte por ciento anual, desde el momento en que incurrió en mora es decir desde el día 23 veintitrés de diciembre del año 2015 y hasta la fecha en que se liquide el adeudo que ampara el presente pagare, mismo que se liquidara en el momento procesal oportuno, en el incidente correspondiente. 2- Respecto del pagare de fecha 23 de agosto del año 2015, suscrito por los hoy demandados, a favor de nuestra endosante las siguientes prestaciones: a) Por concepto de Suerte Principal, la cantidad \$ 2,970,000.00 (Dos millones novecientos setenta mil pesos 00/100 M.N.). b) Por concepto de intereses moratorios a razón del 20% veinte por ciento anual, desde el momento en que incurrió en mora es decir desde el día 24 veinticuatro de octubre del año 2016 y hasta la fecha en que se liquide el adeudo que ampara el presente pagare, mismo que se liquidara en el momento procesal oportuno, en el incidente correspondiente. 3- Respecto del pagare de fecha 23 de octubre del año 2015, suscrito por los hoy demandados, a favor de nuestra endosante las siguientes prestaciones: a) Por concepto de Suerte Principal, la cantidad \$ 20,000.00 (Veinte mil dólares americanos 00/100 Dlls.). b) Por concepto de intereses moratorios a razón del 20% veinte por ciento anual, desde el momento en que incurrió en mora es decir desde el día 24 veinticuatro de octubre del año 2016 y hasta la fecha en que se liquide el adeudo que ampara el presente pagare, mismo que se liquidara en el momento procesal oportuno, en el incidente correspondiente. 4- Y respecto de todos los pagares antes descrito les demandamos: a) El Pago de Gastos, Costas y Honorarios, que se generen por la tramitación del presente procedimiento, por ser los demandados quienes dieron origen a este. Siendo la suma de las cantidades liquidadas de las prestaciones liquidadas en moneda nacional reclamadas en el presente escrito, la cantidad de \$ 3,705,320.30 (Tres millones setecientos cinco mil trescientos veinte pesos 30/100 M.N.), más la cantidad de \$ 20,000.00 (Veinte mil dólares americanos 00/100 Dlls.) más las consecuencias legales de las cantidades manifestadas con antelación, mismas que se le deberán requerir en el momento de celebrarse la correspondiente diligencia de Requerimiento, Embargo y Emplazamiento, tal y como lo marcan los artículos 1392 y 1394 del Código de Comercio Vigente.. Haciéndole saber a los demandados, que tienen un término de 30 días contados a partir de la última publicación para contestar la demanda, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, les precluirá el derecho para ese fin, quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos exhibidos en la misma, en la Secretaría de este Juzgado, en el entendido que en este mismo acto se ordena requerir al demandado por el pago de las prestaciones reclamadas y de no realizarlo, embárguense bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, teniendo derecho primeramente de indicar los bienes, caso contrario, pasara el derecho a asignar bienes al actor, siguiente el orden estatuido por el arábigo 1395, de la Legislación mercantil, debiendo quedar lo secuestrado en depósito y bajo guarda de la persona que tenga a bien designar el accionante.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en un periódico de mayor circulación de la República, como el Excelsior, Milenio o La Jornada.

Zapopan, Jalisco, 09 de octubre de 2018
Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Mercantil.
Lic. Norma Celina Aguirre Plascencia.
Rúbrica.

(R.- 479011)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia
Alpargatas, S.A.

Vs

Lieuw Kon Fa & Co.
M. 1100564 Innominada
M. 1100563 Innominada
Exped.: P.C. 2730/2017(F-52)27992
Folio: 705

Lieuw Kon Fa & Co.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el día 15 de noviembre de 2017, recayéndole el folio de ingreso 031882, Pamela Gisholt Avilés, apoderada de ALPARGATAS, S.A., solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 213 fracción XVIII de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto de los registros marcarios 1100564 INNOMINADA, y 1100563 INNOMINADA, en contra de LIEUW KON FA & CO.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro, concediéndole a **LIEUW KON FA & CO**, el plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

10 de enero de 2019

El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia.

Lic. Roberto Romero Flores.

Rúbrica.

(R.- 479013)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D
Oficio Núm.: 312-2/69964/2019
Exp.: CNBV.3S.3, 312 (99)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCA AFIRME, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Juárez Sur núm. 800, esquina con Padre Mier
Col. Centro de Monterrey
64000 Monterrey, Nuevo León
AT'N.: C.P. JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARZA
Director General

Mediante oficio 312-2/66573/2018 de fecha 29 de octubre de 2018, esta Comisión aprobó, entre otros, la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del aumento a su capital social de \$3,023'089,754.00 a \$3,024'424,083.00.

Con escrito presentado el día 28 de enero de 2019 y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio referido en el párrafo precedente, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 47,486 de fecha 17 de enero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Gilberto Federico Allen de León, notario número 33 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad el 23 de enero de 2019, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar el punto tercero de la "Resolución por la que se autoriza la constitución y operación de una institución de banca múltiple que se denominará Banca Afirme, S.A.", contenida en el oficio 101.-2497 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 29 de noviembre de 1994 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 1994, modificada por última vez mediante oficio 312-2/69944/2019 emitido por esta Comisión el 1° de febrero de 2019, para quedar en los siguientes términos:

"...

TERCERO.- El capital social de Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, será de \$3,024'424,083.00 (tres mil veinticuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil ochenta y tres pesos 00/100) moneda nacional.

"..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a esa entidad para que informe a esta autoridad la fecha de la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17 fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo, 40, fracciones I y IV, 55 y 58 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta

Rúbrica.

Director General Adjunto de Grupos e Intermediarios Financieros D5

Lic. Ernesto Calero Toledo

Rúbrica.

Directora General Adjunta de Grupos
e Intermediarios Financieros D1

Lic. Lisbeth Carolina Ramos Uribe

Rúbrica.

(R.- 479015)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
María Fernanda Hinojosa Valencia

Vs

Gonzalo Martínez Ulloa
M. 1533195 Razón Aurea
Exped.: P.C. 1958/2018 (C-609) 21820
Folio: 3827

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Gonzalo Martínez Ulloa
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 20 de julio de 2018, con folio de entrada 021820, Rodrigo Gutiérrez Navarro, apoderado de **MARÍA FERNANDA HINOJOSA VALENCIA**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **GONZALO MARTÍNEZ ULLOA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su escrito de contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

1 de febrero de 2019

El Supervisor Analista de la Coordinación Departamental de Nulidades

Juan Francisco Rosales Carranza.

Rúbrica.

(R.- 479022)

Citibanamex Seguros, S.A. de C.V.
Integrante del Grupo Financiero Citibanamex
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(cifras en pesos)

ACTIVO		
Inversiones		101,384,462,203.67
Valores y Operaciones con Productos Derivados	98,356,796,175.50	
Valores	98,352,555,844.87	
Gubernamentales	19,398,580,652.84	
Empresas Privadas. Tasa Conocida	2,460,608,248.08	
Empresas Privadas. Renta Variable	68,500,511,519.19	
Extranjeros	7,992,855,424.76	
Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
(-) Deterioro de Valores	0.00	
Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
Valores Restringidos	0.00	
Operaciones con Productos Derivados	4,240,330.63	
Deudor por Reportos	3,027,666,028.17	
Cartera de Crédito (Neto)	0.00	
Cartera de Crédito Vigente	0.00	
Cartera de Crédito Vencida	0.00	
(-) Estimaciones Preventivas por Riesgo Crediticio	0.00	
Inmuebles (Neto)	0.00	
Inversiones para Obligaciones Laborales		0.00
Disponibilidad		34,322,326.67
Caja y Bancos	34,322,326.67	
Deudores		2,261,644,989.60
Por Primas	2,176,995,626.65	
Deudor por Prima por Subsidio Daños	0.00	
Adeudos a cargo de Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal	0.00	

Primas por cobrar de fianzas expedidas	0.00	
Agentes y Ajustadores	0.00	
Documentos por Cobrar	0.00	
Deudores por Responsabilidad de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	0.00	
Otros	84,649,362.95	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)		244,619,563.60
Instituciones de Seguros y Fianzas	80,758,273.48	
Depósitos Retenidos	0.00	
Importes Recuperables de Reaseguro	163,881,209.71	
Intermediarios de Reaseguro y Reafinanciamiento	0.00	
(-) Estimación para Castigos	19,919.59	
Inversiones Permanentes		264,247,140.10
Subsidiarias	171,068,315.61	
Asociadas	93,178,824.49	
Otras Inversiones Permanentes	0.00	
Otros Activos		1,797,851,735.79
Mobiliario y Equipo (Netos)	2,339,473.71	
Activos Adjudicados (Netos)	0.00	
Diversos	1,656,262,827.71	
Activos Intangibles Amortizables (Netos)	139,249,434.37	
Activos Intangibles de larga duración (Netos)	0.00	
SUMA DEL ACTIVO		105,987,147,959.43
PASIVO		
Reservas Técnicas		98,052,456,336.73
De Riesgos en Curso	92,423,968,029.73	
Seguros Vida	92,047,070,411.19	
Seguros Accidentes y Enfermedades	240,716,316.11	
Seguros de Daños	136,181,302.43	
Reafianzamiento tomado	0.00	
Fianzas en Vigor	0.00	
Reservas para Obligaciones Pendientes por Cumplir	3,656,405,380.81	
Por pólizas vencidas y Siniestros Occurridos pendientes de Pago	2,685,735,067.18	
Por Siniestros Occurridos y No Reportados y Gastos de Ajuste Asignados a los Siniestros	863,294,599.20	
Por Fondos en Administración	494,357.88	
Por primas en depósito	106,881,356.55	
Reserva de Contingencia	0.00	
Reserva para Seguros Especializados	0.00	
Reserva de Riesgos Catastróficos	1,972,082,926.19	
Reserva para Obligaciones Laborales		0.00
Acreedores		223,051,049.42
Agentes y Ajustadores	0.00	
Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos constituidos	0.00	
Diversos	223,051,049.42	
Reaseguradores y Reafianzadores		40,080,512.83
Instituciones de Seguros y Fianzas	13,350,636.44	
Depósitos Retenidos	0.00	
Otras Participaciones	26,729,876.39	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
Operaciones con Productos Derivados. Valor Razonable (parte pasiva) al momento de la adquisición		0.00
Financiamientos Obtenidos		0.00
Emisión de Deuda	0.00	
Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
Otros Títulos de Crédito	0.00	

Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
Otros Pasivos		2,045,624,767.47
Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
Provisión para el Pago de Impuestos	1,792,105,096.00	
Otras Obligaciones	144,413,862.09	
Créditos Diferidos	109,105,809.38	
SUMA DEL PASIVO		100,361,212,666.45
CAPITAL CONTABLE		
Capital Contribuido		179,513,968.74
Capital o Fondo Social	179,513,968.74	
(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	0.00	
Capital Ganado		
Reservas		220,519,857.93
Legal	220,519,857.93	
Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
Otras	0.00	
Superávit por Valuación	9,410,471.02	
Inversiones Permanentes	0.00	
Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores	3,723,182,442.59	
Resultado del Ejercicio	1,493,308,552.70	
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0.00	
SUMA DEL CAPITAL		5,625,935,292.98
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		105,987,147,959.43
ORDEN		
Valores en Depósito	0.00	
Fondos en Administración	0.00	
Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00	
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00	
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00	
Reclamaciones Contingentes	0.00	
Reclamaciones Pagadas	0.00	
Reclamaciones Canceladas	0.00	
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00	
Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00	
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00	
Cuentas de Registro	11,804,187,606.26	
Operaciones con Productos Derivados	54,613,973.62	
Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	0.00	
Garantías Recibidas por Derivados	0.00	
Garantías Recibidas por Reporto	3,027,666,028.17	

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas, las operaciones efectuadas por la Institución, hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<https://www.segurosbanamex.com.mx/segurosBanamex/index.jsp>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Víctor Manuel Espinoza Ortiz, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a Citibanamex Seguros, S.A de C.V. Integrante del Grupo Financiero Citibanamex; así mismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Ana María Ramírez Lozano.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <https://www.segurosbanamex.com.mx/segurosBanamex/index.jsp>, a partir de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio de 2018.

Así mismo, el Reporte sobre la Solvencia y Condición financiera se ubicará para su consulta en internet en la página electrónica:

https://www.segurosbanamex.com.mx/SB/documentos/SOLV_COND_FIN_2018_SEGUROS.pdf, a partir de los noventa días hábiles siguientes al cierre del ejercicio de 2018.

Disposición 24.8.1 Calificación de Solidez Financiera: El nivel de Riesgo conforme a la Calificación de Calidad Crediticia se da a conocer por la Institución Calificadora Fitch Ratings confirmando a Citibanamex Seguros, S.A de C.V Integrante del Grupo Financiero Citibanamex con Solidez Financiera y de Crédito de Contraparte "AAA(mex)".

Cobertura de requerimientos estatutarios				
Requerimiento Estatutario	Sobrante (Faltante)		Índice de Cobertura	
	Ejercicio Actual 2018	Ejercicio Anterior 2017	Ejercicio Actual 2018	Ejercicio Anterior 2017
Reservas técnicas ¹	1,824	12,102	1	1.0001
Requerimiento de capital de solvencia ²	276,654	580,392	1.3157	2.2161
Capital mínimo pagado ³	7,489,627	8,618,657	68.3206	83.6448
¹ Inversiones que respaldan las reservas técnicas/base de inversión. ² Fondos propios admisibles / requerimiento de capital de solvencia. Para el caso de los ejercicios anteriores a 2015, las Instituciones deberán revelar los índices de cobertura, de conformidad con la metodología aplicable a la determinación de las Reservas Técnicas y Capital Mínimo de Garantía correspondiente a la normatividad entonces vigente. ³ Los recursos de capital de la Institución computables de acuerdo a la regulación/Requerimiento de capital mínimo pagado para cada operación y/o ramo que tenga autorizados.				

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2019.

Director General
**Lic. Francisco Javier
 Hernández Tagle**
 Rúbrica.

Auditor Interno
**Ing. Mario Alberto
 Hernández Correa**
 Rúbrica.

Contralor
**C.P.C. Ivone
 Delgadillo Gutiérrez**
 Rúbrica.

Citibanamex Seguros, S.A. de C.V.
 Integrante del Grupo Financiero Citibanamex
 ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
 (cifras en pesos)

PRIMAS			
Emitidas		24,374,871,011.71	
(-) Cedidas		282,121,942.11	
De Retención		24,092,749,069.60	
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		3,216,845,840.16	
Primas de Retención Devengadas			20,875,903,229.44
(-) Costo Neto de Adquisición		21,026,843.33	
Comisiones a Agentes	0.00		
Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00		
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00		
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	181,066,232.43		
Cobertura de Exceso de Pérdida	82,684,509.49		
Otros	119,408,566.27		
(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		18,510,337,971.66	
Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	18,555,668,093.74		

(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	45,330,122.08		
Reclamaciones	0.00		
Utilidad (Pérdida) Técnica			2,344,538,414.45
(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		288,222,495.64	
Reserva para Riesgos Catastróficos	288,222,495.64		
Reserva para Seguros Especializados	0.00		
Reserva de Contingencia	0.00		
Otras Reservas	0.00		
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		8,924,506.38	
Utilidad (Pérdida) Bruta			2,065,240,425.19
(-) Gastos de Operación Netos		939,568,417.78	
Gastos Administrativos y Operativos	904,098,415.67		
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00		
Depreciaciones y Amortizaciones	35,470,002.11		
Utilidad (Pérdida) de la Operación			1,125,672,007.41
Resultado Integral de Financiamiento		999,221,472.43	
De Inversiones	1,346,310,595.39		
Por Venta de Inversiones	4,265,487,271.10		
Por Valuación de Inversiones	-5,051,999,104.63		
Por Recargo sobre Primas	152,608,601.63		
Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
Por Reaseguro Financiero	0.00		
Intereses por Créditos	0.00		
(-) Castigos preventivos por importes recuperables de reaseguro	14,330.57		
(-) Castigos preventivos por riesgos crediticios	0.00		
Otros	282,402,636.44		
Resultado Cambiario	4,397,141.93		
(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		54,157,770.82	
Utilidad (Pérdida) antes de impuestos a la Utilidad			2,179,051,250.66
(-) Provisión para el Pago de Impuesto a la Utilidad		685,742,697.96	
Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			1,493,308,552.70
Operaciones Discontinuas			0.00
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			1,493,308,552.70

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución por el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2019.

Director General
**Lic. Francisco Javier
Hernández Tagle**
Rúbrica.

Auditor Interno
**Ing. Mario Alberto
Hernández Correa**
Rúbrica.

Contralor
**C.P.C. Ivone
Delgadillo Gutiérrez**
Rúbrica.

(R.- 479026)

Citibanamex Pensiones, S.A. de C.V.
Integrante del Grupo Financiero Citibanamex
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(cifras en pesos)

ACTIVO		
Inversiones		12,723,422,362.90
Valores y Operaciones con Productos Derivados	12,536,887,331.05	
Valores	12,536,887,331.05	
Gubernamentales	11,091,150,035.30	
Empresas Privadas. Tasa Conocida	1,445,737,295.75	
Empresas Privadas. Renta Variable	0.00	
Extranjeros	0.00	
Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
(-) Deterioro de Valores	0.00	
Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
Valores Restringidos	0.00	
Operaciones con Productos Derivados	0.00	
Deudor por Reportos	186,535,031.85	
Cartera de Crédito (Neto)	0.00	
Cartera de Crédito Vigente	0.00	
Cartera de Crédito Vencida	0.00	
(-) Estimaciones Preventivas por Riesgo Crediticio	0.00	
Inmuebles (Neto)	0.00	
Inversiones para Obligaciones Laborales		0.00
Disponibilidad		91,828.59
Caja y Bancos	91,828.59	
Deudores		3,091,726.27
Por Primas	3,009,865.19	
Deudor por Prima por Subsidio Daños	0.00	
Adeudos a cargo de Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal	0.00	
Primas por cobrar de fianzas expedidas	0.00	
Agentes y Ajustadores	0.00	
Documentos por Cobrar	0.00	
Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	0.00	
Otros	81,861.08	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)		0.00
Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
Depósitos Retenidos	0.00	
Importes Recuperables de Reaseguro	0.00	
Intermediarios de Reaseguro y Reafinanciamiento	0.00	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Inversiones Permanentes		0.00
Subsidiarias	0.00	
Asociadas	0.00	
Otras Inversiones Permanentes	0.00	
Otros Activos		128,430,839.31
Mobiliario y Equipo (Netos)	0.00	
Activos Adjudicados (Netos)	0.00	
Diversos	128,430,839.19	
Activos Intangibles Amortizables (Netos)	0.12	
Activos Intangibles de larga duración (Netos)	0.00	
SUMA DEL ACTIVO		12,855,036,757.07
PASIVO		
Reservas Técnicas		10,871,564,570.26
De Riesgos en Curso	10,196,896,652.08	
Seguros Vida	10,196,896,652.08	
Seguros Accidentes y Enfermedades	0.00	
Seguros de Daños	0.00	

Reafianzamiento tomado	0.00	
Fianzas en Vigor	0.00	
Reservas para Obligaciones Pendientes por Cumplir	61,471,416.37	
Por pólizas vencidas y Sinistros Ocurredos pendientes de Pago	61,471,416.37	
Por Sinistros Ocurredos y No Reportados y Gastos de Ajuste Asignados a los Sinistros	0.00	
Por Fondos en Administración	0.00	
Por primas en depósito	0.00	
Reserva de Contingencia	198,303,816.79	
Reserva para seguros Especializados	414,892,685.02	
Reserva de Riesgos Catastróficos	0.00	
Reserva para Obligaciones Laborales		0.00
Acreedores		7,373,886.76
Agentes y Ajustadores	0.00	
Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos constituidos	0.00	
Diversos	7,373,886.76	
Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
Depósitos Retenidos	0.00	
Otras Participaciones	0.00	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
Operaciones con Productos Derivados. Valor Razonable (parte pasiva) al momento de la adquisición		0.00
Financiamientos Obtenidos		0.00
Emisión de Deuda	0.00	
Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
Otros Títulos de Crédito	0.00	
Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
Otros Pasivos		134,100,677.54
Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
Provisión para el Pago de Impuestos	133,111,459.00	
Otras Obligaciones	119,207.54	
Créditos Diferidos	870,011.00	
SUMA DEL PASIVO		11,013,039,134.56
CAPITAL CONTABLE		
Capital Contribuido		244,814,206.32
Capital o Fondo Social	244,814,206.32	
(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
(-) Acciones Propias Recompuestas	0.00	
Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	0.00	
Capital Ganado		
Reservas		244,814,206.32
Legal	244,814,206.32	
Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
Otras	0.00	
Superávit por Valuación	-5,038,204.19	
Inversiones Permanentes	0.00	
Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores	998,073,974.01	
Resultado del Ejercicio	359,333,440.05	
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0.00	
SUMA DEL CAPITAL		1,841,997,622.51
SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL		12,855,036,757.07
ORDEN		
Valores en Depósito	0.00	
Fondos en Administración	0.00	

Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00	
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00	
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00	
Reclamaciones Contingentes	0.00	
Reclamaciones Pagadas	0.00	
Reclamaciones Canceladas	0.00	
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00	
Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00	
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00	
Cuentas de Registro	1,829,190,993.25	
Operaciones con Productos Derivados	0.00	
Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	0.02	
Garantías Recibidas por Derivados	0.00	
Garantías Recibidas por Reporto	186,535,031.85	

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas, las operaciones efectuadas por la Institución, hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<https://www.segurosbanamex.com.mx/segurosBanamex/index.jsp>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Víctor Manuel Espinoza Ortiz, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a Citibanamex Pensiones S.A de C.V. Integrante del Grupo Financiero Citibanamex; así mismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Ana María Ramírez Lozano.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros, las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <https://www.segurosbanamex.com.mx/segurosBanamex/index.jsp> a partir de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio de 2018.

Así mismo, el Reporte sobre la Solvencia y Condición financiera se ubicará para su consulta en internet en la página electrónica:

https://www.segurosbanamex.com.mx/SB/documentos/SOLV_COND_FIN_2018_PENSIONES.pdf a partir de los noventa días hábiles siguientes al cierre del ejercicio de 2018.

Disposición 24.8.1 Calificación de Solidez Financiera: El nivel de Riesgo conforme a la Calificación de Calidad Crediticia se da a conocer por la Institución Calificadora Fitch Ratings confirmando a Citibanamex Pensiones S.A de C.V. Integrante del Grupo Financiero Citibanamex con Solidez Financiera y de Crédito de Contraparte "AAA(mex)".

Cobertura de requerimientos estatutarios				
Requerimiento Estatutario	Sobranse (Faltante)		Índice de Cobertura	
	Ejercicio Actual 2018	Ejercicio Anterior 2017	Ejercicio Actual 2018	Ejercicio Anterior 2017
Reservas técnicas ¹	35,285	15,378	1.0032	1.0015
Requerimiento de capital de solvencia ²	82,784	145,588	1.2606	1.2598
Capital mínimo pagado ³	1,675,881	1,331,693	11.0855	9.5496
¹ Inversiones que respaldan las reservas técnicas / base de inversión. ² Fondos propios admisibles / requerimiento de capital de solvencia. Para el caso de los ejercicios anteriores a 2015, las Instituciones deberán revelar los índices de cobertura, de conformidad con la metodología aplicable a la determinación de las Reservas Técnicas y Capital Mínimo de Garantía correspondiente a la normatividad entonces vigente. ³ Los recursos de capital de la Institución computables de acuerdo a la regulación / Requerimiento de capital mínimo pagado para cada operación y/o ramo que tenga autorizados.				

Ciudad de México, a 11 de marzo del 2019.

Director General
**Lic. Francisco Javier
Hernández Tagle**
Rúbrica.

Auditor Interno
**Ing. Mario Alberto
Hernández Correa**
Rúbrica.

Contralor
**C.P.C. Ivone
Delgadillo Gutiérrez**
Rúbrica.

Citibanamex Pensiones, S.A. de C.V.
Integrante del Grupo Financiero Citibanamex
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(cifras en pesos)

PRIMAS			
Emitidas		18,467,613.85	
(-) Cedidas		0.00	
De Retención		18,467,613.85	
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		181,387,224.79	
Primas de Retención Devengadas			-162,919,610.94
(-) Costo Neto de Adquisición		0.00	
Comisiones a Agentes	0.00		
Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00		
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00		
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00		
Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00		
Otros	0.00		
(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		698,526,823.66	
Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	698,526,823.66		
(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00		
Reclamaciones	0.00		
Utilidad (Pérdida) Técnica			-861,446,434.60
(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		162,640,812.18	
Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00		
Reserva para Seguros Especializados	0.00		
Reserva de Contingencia	3,281,728.05		
Otras Reservas	159,359,084.13		
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00	
Utilidad (Pérdida) Bruta			-1,024,087,246.78
(-) Gastos de Operación Netos		1,063,612.58	
Gastos Administrativos y Operativos	1,063,612.58		
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00		
Depreciaciones y Amortizaciones	0.00		
Utilidad (Pérdida) de la Operación			-1,025,150,859.36
Resultado Integral de Financiamiento		1,501,552,607.01	
De Inversiones	452,748,824.18		
Por Venta de Inversiones	413,355,110.73		
Por Valuación de Inversiones	-49,691,024.50		
Por Recargo sobre Primas	0.00		
Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
Por Reaseguro Financiero	0.00		
Intereses por Créditos	0.00		
(-) Castigos preventivos por importes recuperables de reaseguro	0.00		
(-) Castigos preventivos por riesgos crediticios	0.00		

Otros	113,536,254.12		
Resultado Cambiario	571,603,442.48		
(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		0.00	
Utilidad (Pérdida) antes de impuestos a la Utilidad			476,401,747.65
(-) Provisión para el Pago de Impuesto a la Utilidad		117,068,307.60	
Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			359,333,440.05
Operaciones Discontinuas			0.00
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			359,333,440.05

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución por el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Ciudad de México a 11 de marzo del 2019.

Director General
**Lic. Francisco Javier
Hernández Tagle**
Rúbrica.

Auditor Interno
**Ing. Mario Alberto
Hernández Correa**
Rúbrica.

Contralor
**C.P.C. Ivone
Delgadillo Gutiérrez**
Rúbrica.

(R.- 479028)

Citibanamex Seguros, S.A. de C.V.
Integrante del Grupo Financiero Citibanamex
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(cifras en pesos)

ACTIVO		
Inversiones		101,601,725,312.59
Valores y Operaciones con Productos Derivados	98,356,796,175.51	
Valores	98,352,555,844.88	
Gubernamentales	19,398,580,652.85	
Empresas Privadas. Tasa Conocida	2,460,608,248.08	
Empresas Privadas. Renta Variable	68,500,511,519.19	
Extranjeros	7,992,855,424.76	
Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
(-) Deterioro de Valores	0.00	
Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
Valores Restringidos	0.00	
Operaciones con Productos Derivados	4,240,330.63	
Deudor por Reportos	3,244,929,137.08	
Cartera de Crédito (Neto)	0.00	
Cartera de Crédito Vigente	0.00	
Cartera de Crédito Vencida	0.00	
(-) Estimaciones Preventivas por Riesgo Crediticio	0.00	
Inmuebles (Neto)	0.00	
Inversiones para Obligaciones Laborales		0.00
Disponibilidad		34,525,339.46
Caja y Bancos	34,525,339.46	
Deudores		2,253,598,111.90
Por Primas	2,175,838,623.51	
Deudor por Prima por Subsidio Daños	0.00	
Adeudos a cargo de Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal	0.00	

Primas por cobrar de fianzas expedidas	0.00	
Agentes y Ajustadores	0.00	
Documentos por Cobrar	5,512.38	
Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	0.00	
Otros	77,753,976.01	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)		244,619,563.60
Instituciones de Seguros y Fianzas	80,758,273.48	
Depósitos Retenidos	0.00	
Importes Recuperables de Reaseguro	163,881,209.71	
Intermediarios de Reaseguro y Reafinanciamiento	0.00	
(-) Estimación para Castigos	19,919.59	
Inversiones Permanentes		93,224,973.56
Subsidiarias	0.00	
Asociadas	93,224,973.56	
Otras Inversiones Permanentes	0.00	
Otros Activos		1,821,309,564.68
Mobiliario y Equipo (Netos)	2,661,023.19	
Activos Adjudicados (Netos)	0.00	
Diversos	1,679,399,107.12	
Activos Intangibles Amortizables (Netos)	139,249,434.37	
Activos Intangibles de larga duración (Netos)	0.00	
SUMA DEL ACTIVO		106,049,002,865.79
PASIVO		
Reservas Técnicas		98,051,299,333.25
De Riesgos en Curso	92,422,811,026.25	
Seguros Vida	92,045,913,407.71	
Seguros Accidentes y Enfermedades	240,716,316.11	
Seguros de Daños	136,181,302.43	
Reafianzamiento tomado	0.00	
Fianzas en Vigor	0.00	
Reservas para Obligaciones Pendientes por Cumplir	3,656,405,380.81	
Por pólizas vencidas y Sinistros Ocurredos pendientes de Pago	2,685,735,067.18	
Por Sinistros Ocurredos y No Reportados y Gastos de Ajuste Asignados a los Sinistros	863,294,599.20	
Por Fondos en Administración	494,357.88	
Por primas en depósito	106,881,356.55	
Reserva de Contingencia	0.00	
Reserva para Seguros Especializados	0.00	
Reserva de Riesgos Catastróficos	1,972,082,926.19	
Reserva para Obligaciones Laborales		17,926,846.66
Acreedores		219,401,801.90
Agentes y Ajustadores	0.00	
Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos constituidos	0.00	
Diversos	219,401,801.90	
Reaseguradores y Reafianzadores		40,080,512.83
Instituciones de Seguros y Fianzas	13,350,636.44	
Depósitos Retenidos	0.00	
Otras Participaciones	26,729,876.39	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
Operaciones con Productos Derivados. Valor Razonable (parte pasiva) al momento de la adquisición		0.00
Financiamientos Obtenidos		0.00
Emisión de Deuda	0.00	
Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
Otros Títulos de Crédito	0.00	

Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
Otros Pasivos		2,094,324,857.32
Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	4,259,856.53	
Provisión para el Pago de Impuestos	1,797,607,490.00	
Otras Obligaciones	181,906,662.41	
Créditos Diferidos	110,550,848.38	
SUMA DEL PASIVO		100,423,033,351.96
CAPITAL CONTABLE		
Capital Contribuido		179,513,968.74
Capital o Fondo Social	179,513,968.74	
(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	0.00	
Capital Ganado		
Reservas		220,519,857.93
Legal	220,519,857.93	
Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
Otras	0.00	
Superávit por Valuación	9,410,471.02	
Inversiones Permanentes	0.00	
Resultados o Remanentes de Ejercicios Anteriores	3,723,182,442.59	
Resultado del Ejercicio	1,493,308,553.04	
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0.00	
Participación Controladora	5,625,935,293.32	
Participación No Controladora	34,220.51	
SUMA DEL CAPITAL		5,625,969,513.83
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		106,049,002,865.79
ORDEN		
Valores en Depósito	0.00	
Fondos en Administración	0.00	
Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00	
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00	
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00	
Reclamaciones Contingentes	0.00	
Reclamaciones Pagadas	0.00	
Reclamaciones Canceladas	0.00	
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00	
Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00	
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00	
Cuentas de Registro	12,171,009,623.33	
Operaciones con Productos Derivados	54,613,973.62	
Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	0.00	
Garantías Recibidas por Derivados	0.00	
Garantías Recibidas por Reporto	3,244,929,137.08	

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas, las operaciones efectuadas por la institución, hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica": <https://www.segurosbanamex.com.mx/segurosBanamex/index.jsp>

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Víctor Manuel Espinoza Ortiz, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a Citibanamex Seguros S.A de C.V. Integrante del Grupo Financiero Citibanamex; así mismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Ana María Ramírez Lozano.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados, las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <https://www.segurosbanamex.com.mx/segurosBanamex/index.jsp> a partir de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio de 2018.

Así mismo, el Reporte de Solvencia y Condición financiera se ubicará para su consulta en internet, en la página electrónica:

https://www.segurosbanamex.com.mx/SB/documentos/SOLV_COND_FIN_2018_SEGUROS.pdf, a partir de los noventa días hábiles siguientes al cierre del ejercicio de 2018.

Disposición 24.8.1 Calificación de Solidez Financiera: El nivel de Riesgo conforme a la Calificación de Calidad Crediticia se da a conocer por la Institución Calificadora Fitch Ratings confirmando a Citibanamex Seguros S.A de C.V Integrante del Grupo Financiero Citibanamex con Solidez Financiera y de Crédito de Contraparte "AAA(mex)".

Cobertura de requerimientos estatutarios				
Requerimiento Estatutario	Sobrante (Faltante)		Indice de Cobertura	
	Ejercicio Actual 2018	Ejercicio Anterior 2017	Ejercicio Actual 2018	Ejercicio Anterior 2017
Reservas técnicas ¹	1,824	12,102	1	1.0001
Requerimiento de capital de solvencia ²	276,654	580,392	1.3157	2.2161
Capital mínimo pagado ³	7,489,627	8,618,657	68.3206	83.6448
¹ Inversiones que respaldan las reservas técnicas / base de inversión. ² Fondos propios admisibles / requerimiento de capital de solvencia. Para el caso de los ejercicios anteriores a 2015, las Instituciones deberán revelar los índices de cobertura, de conformidad con la metodología aplicable a la determinación de las Reservas Técnicas y Capital Mínimo de Garantía correspondiente a la normatividad entonces vigente. ³ Los recursos de capital de la Institución computables de acuerdo a la regulación / Requerimiento de capital mínimo pagado para cada operación y/o ramo que tenga autorizados.				

Ciudad de México, a 11 de marzo del 2019.

Director General
Lic. Francisco Javier Hernández Tagle
 Rúbrica.

Auditor Interno
Ing. Mario Alberto Hernández Correa
 Rúbrica.

Contralor
C.P.C. Ivone Delgadillo Gutiérrez
 Rúbrica.

Citibanamex Seguros, S.A. de C.V.
Integrante del Grupo Financiero Citibanamex
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(cifras en pesos)

PRIMAS			
Emitidas		24,372,666,777.64	
(-) Cedidas		282,121,942.11	
De Retención		24,090,544,835.53	
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		3,215,455,707.54	
Primas de Retención Devengadas			20,875,089,127.99
(-) Costo Neto de Adquisición		-22,084,476.40	
Comisiones a Agentes	0.00		
Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00		
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00		
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	181,066,232.43		
Cobertura de Exceso de Pérdida	82,684,509.49		
Otros	76,297,246.54		
(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		18,510,337,971.66	
Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	18,555,668,093.74		

(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	45,330,122.08		
Reclamaciones	0.00		
Utilidad (Pérdida) Técnica			2,386,835,632.73
(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		288,222,495.64	
Reserva para Riesgos Catastróficos	288,222,495.64		
Reserva para Seguros Especializados	0.00		
Reserva de Contingencia	0.00		
Otras Reservas	0.00		
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		8,924,506.38	
Utilidad (Pérdida) Bruta			2,107,537,643.47
(-) Gastos de Operación Netos		958,918,591.31	
Gastos Administrativos y Operativos	620,827,831.75		
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	302,574,872.18		
Depreciaciones y Amortizaciones	35,515,887.38		
Utilidad (Pérdida) de la Operación			1,148,619,052.16
Resultado Integral de Financiamiento		1,009,786,940.03	
De Inversiones	1,346,316,704.31		
Por Venta de Inversiones	4,265,487,271.10		
Por Valuación de Inversiones	-5,051,999,104.63		
Por Recargo sobre Primas	152,608,601.63		
Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
Por Reaseguro Financiero	0.00		
Intereses por Créditos	0.00		
(-) Castigos preventivos por importes recuperables de reaseguro	14,330.57		
(-) Castigos preventivos por riesgos crediticios	0.00		
Otros	292,961,995.12		
Resultado Cambiario	4,397,141.93		
(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		24,706,534.99	
Utilidad (Pérdida) antes de impuestos a la Utilidad			2,183,112,527.18
(-) Provisión para el Pago de Impuesto a la Utilidad		689,798,080.54	
Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			1,493,314,446.64
Operaciones Discontinuas			0.00
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			1,493,314,446.64
Participación Controladora			1,493,308,553.04
Participación No Controladora			5,893.60

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Ciudad de México, a 11 de marzo del 2019.

Director General
**Lic. Francisco Javier
Hernández Tagle**
Rúbrica.

Auditor Interno
**Ing. Mario Alberto
Hernández Correa**
Rúbrica.

Contralor
**C.P.C. Ivone
Delgadillo Gutiérrez**
Rúbrica.

(R.- 479032)